



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA AÑO 2016

**VOL. LXIV San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 5 de diciembre de 2016**

**Núm. 5**

A las once y once minutos de la mañana (11:11 a.m.) de este día, lunes, 5 de diciembre de 2016, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

#### ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Gilberto Rodríguez Valle, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Buenos días. Siendo hoy 5 de diciembre de 2016, a las once y once de la mañana (11:11 a.m.) comienzan los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Senado de Puerto Rico.

Buenos días, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buenos días, Presidente. Saludos para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos, Presidente, le pedimos al compañero Adair Pérez Torres que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Adair.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Adair Pérez Torres, procede con la Reflexión.

SR. PÉREZ TORRES: Buenos días. Reflexión sobre la audacia.

La osadía está llena de genialidad, poder y magia. Audacia no es la imprudencia ni simple atrevimiento. La audacia es fortaleza, virtud cardinal necesaria para la vida; se encuentra vinculada a la fortaleza del espíritu y la fuerza de voluntad. La audacia es una virtud que lleva a una persona al convencimiento de que, pese a las posibilidades y riesgo, puede alcanzar una determinada meta. Cuando la audacia es mal utilizada o no reconoce límite se convierte en algo negativo. Las decisiones vinculadas al impulso de la audacia deben ser tomadas después de una reflexión serena y a consciencia. Lo que puedes hacer o soñar, ponte a hacerlo. Cuanto más grande es la empresa que el hombre desea y espera realizar, mayor debe ser la audacia.

Buenos días.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, comenzar en el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, comenzamos con el Orden de los Asuntos.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Acta...  
Solicitamos la posposición de aprobación, Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se pospone.  
(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 1 de diciembre de 2016.)

-----

SR. TORRES TORRES: Antes de continuar, Presidente, vamos a solicitar que se autorice a las Comisiones Senatoriales que así lo necesiten celebrar durante el transcurso de esta Sesión Reuniones Ejecutivas para atender medidas legislativas o nombramientos que están bajo su jurisdicción, haciéndole la advertencia, Presidente, a los Presidentes de Comisión que para dichas Reuniones Ejecutivas deben cumplir con las normas reglamentarias pertinentes y convocar a todos los miembros de las Comisiones. Solicitamos se autorice.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza a todas las Comisiones que tienen Asuntos Pendientes ante ellas que inmediatamente convoquen a sus miembros y que consigan los...hagan el rigor del proceso para los proyectos y/o nombramientos que quedan pendientes, que lleguen a Secretaría lo antes posible.

SR. TORRES TORRES: Convocamos, Presidente, a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos realizar una Reunión Ejecutiva a partir de este momento.

SR. PRESIDENTE: Se convoca.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Bhatia Gautier y Pereira Castillo solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿algún Turno Inicial?  
Yo iba a asumir un Turno Inicial muy breve. ¿Alguien más?  
SR. TORRES TORRES: No. No hay adicionales, Presidente.  
SR. PRESIDENTE: “Cuco”, ¿puedes?

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Miguel A. Pereira Castillo, Presidente Accidental.

-----

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.  
PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Senador Bhatia.  
SR. BHATIA GAUTIER: Para un Turno Inicial.  
PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Se reconoce al senador Bhatia, Presidente del Senado, por el Presidente del Senado *pro tem* en funciones.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, senador Pereira.

Yo, simplemente, este Turno Inicial quería hacerlo, ya que nos están observando o siguiendo a través del Internet y a través de los medios en todo Puerto Rico. Es fundamental que la Petición de Excarcelación del Pueblo sobre Oscar López Rivera logre las cien mil (100,000) firmas lo antes posible. Al Presidente de los Estados Unidos le quedan veinte (20) días en el mes de enero y le quedan exactamente veinticinco (25) días, es decir cuarenta y cinco (45) días, para terminar su gestión como Presidente de los Estados Unidos.

La gestión de Puerto Rico ha sido multisectorial, multipartidista; ha sido realmente de todo el Pueblo. Y yo quiero agradecer el día de hoy al Gobernador Electo Ricardo Rosselló por unirse, y lo había hecho anteriormente, en una carta recientemente, ya como Gobernador Electo, a la Petición de Excarcelación de Oscar López.

Ha sido una petición de muchos grupos y llega el momento donde el día de hoy -repito- estamos en exactamente menos cuarenta y cinco (45) días. Ya empezó el conteo regresivo para la salida de Barack Obama de la Presidencia de los Estados Unidos. Y yo creo que lamentablemente hay que decirlo de esta manera y quiero ser crudo al decirlo, es ahora o nunca, es ahora. Tiene que ser ahora. Todos los esfuerzos que se puedan hacer a través de todos los contactos de todas las personas de toda la presión que se pueda hacer; a través de Chicago, a través de Luis Gutiérrez; a través de Nueva York, de Nydia Velázquez y José Serrano; a través de Orlando, del nuevo Congresista Darren Soto, que acaba de ser electo; a través de los Miembros del Congreso y del Senado de los Estados Unidos que puedan allegarle a la Casa Blanca, se tienen que llevar a cabo.

Yo voy a hacer las gestiones que yo pueda hacer. Y sé que el Partido Independentista ha sido un luchador de esta causa toda su vida; sé que el Partido Nuevo Progresista ha tomado esta causa por su Presidente; y sé que el Partido Popular ha sido un luchador también por la causa; y, ciertamente, los sectores del sector civil, como ya había mencionado.

Pero lo que yo quisiera hacer con este Turno Inicial es retomar el hecho de que estamos apenas hoy, a estas horas, a nueve mil (9,000) firmas de lograr las cien mil (100,000) firmas. Nueve mil (9,000) firmas de lograr cien mil (100,000), que es lo necesario para que la Casa Blanca tenga que dar una respuesta en treinta (30) días. Mientras más rápido se logre las cien mil (100,000) firmas, más rápido tienen que contestar. Y lo que yo estoy tratando de indicar hoy es que quedan cuarenta y cinco (45) días. Si a la Casa Blanca le toma treinta (30) días para atender este asunto en términos de contestar, pues obviamente estamos contra el reloj.

Así que, señor Presidente, desde el Senado que vaya una petición, y se puede someter como Resolución del Senado más tarde en el día de hoy, pero que vaya una petición con fuerza y que vaya una petición contundente al Presidente de los Estados Unidos de que el Senado de Puerto Rico, o éste que les habla como Presidente del Senado de Puerto Rico, hará todo lo que tenga que hacer, como lo he hecho y lo he estado haciendo en los últimos dos años, y me he reunido con gente en el Ejecutivo y en la...a través de terceros con el Departamento de Justicia, para traer el tema a la atención que debe tenerlo.

Lamentablemente -y tengo que decirlo-, lamentablemente y con una gran frustración no hemos logrado la excarcelación hasta el día de hoy. Pero debe ser tema fundamental que no debe pasar desapercibido en estos momentos en que estamos sí terminando esta Sesión Extraordinaria, pero a la misma vez tenemos todavía asuntos que atender como Gobierno.

Son mis palabras el día de hoy, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Muchas gracias, senador Bhatia.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Yo quisiera hacer unas expresiones, un Turno Inicial. Así que si podemos intercambiar.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

-----

SR. PRESIDENTE: En un minuto vamos a reconocer al senador Miguel Pereira para su Turno Inicial.

Adelante, senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. De hecho, quiero agradecer sus palabras, porque traen, activan -¿no?- la urgencia de esta petición que usted hace.

Oscar, y esta vez hablando como Presidente de la Comisión de Veteranos. Oscar, bajo fuego en Vietnam, luego que hieren a su...al teniente que estaba a cargo de la escuadra, se mueve a solidificar, a rescatar al teniente y a otros compañeros que estaban allí con él. El estaba sirviendo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, en el Army, y por esas acciones se le otorga la Estrella de Bronce por el Gobierno de los Estados Unidos. No nos debe sorprender que años más tarde y en otras circunstancias de vida él preguntó, cuando se le otorga su libertad condicionada, si los compañeros de él que estuvieron también puestos en prisión por virtud del juicio que los encarcela iban a salir con él. Es decir, él pregunta al Federal Bureau of Prisons si los que estuvieron encarcelados con él van a salir también cuando el entonces Presidente Clinton le señala que puede salir en libertad condicionada a unas restricciones. Y se le dijo que no, que no eran todos los que iban a salir. Y por virtud de esa contestación, pues él se niega a irse solo. El se quería ir con sus compañeros, que sus compañeros, también entendiéndose en un encarcelamiento injusto, salieran con él. Eso ahora se le pone como...se le reseña, como decir: “¡Ah! Tu tuviste la oportunidad de irte y no te quisiste ir y ahora quieres otra vez presionar a salir”.

Eso mismo que hizo Oscar hizo John McCain, lo mismo. A John McCain, el entonces prisionero de guerra, hoy Senador de los Estados Unidos por el estado de Arizona, se le otorgó la posibilidad de salir de su prisión en Hanói, y la pregunta que hizo entonces él, al mismo nivel de heroísmo, para mí, de Oscar, fue: “¿Los otros pilotos norteamericanos que están aquí conmigo los van a soltar?”. Y le dijeron que no. A él lo iban a soltar y es fácil entender por qué. El papá de John McCain era el Chief of Naval Operations, era el Oficial más importante en el Pacífico. Así que lo único que él tenía que hacer era denunciar su participación en la Guerra de Vietnam e irse para su casa, regresar con su familia. Y John McCain, aunque el presidente electo de los Estados Unidos no lo considera como un acto heroico, en lo que yo considero como un acto con mucho heroísmo, le dijo a sus captores: “Si los que están conmigo no se van, yo no me voy tampoco”. Eso fue lo que hizo Oscar.

Así que lo que debemos de hacer es un poco, aquellos de nosotros que somos veteranos y por eso reseño la historia para que todos entendamos de quién es que estamos hablando. El tiene sus ideales, bueno que los tenga. La habilidad de tener ideales y defenderlos se debe celebrar. A mí me parece el mismo acto de heroísmo que hizo el entonces prisionero de guerra John McCain y Oscar López.

Yo...Tenemos que, me parece a mí, son quinientas (500) firmas las que hacen falta...No, no, no. Diario. Si utilizamos estos ocho (8) días, vamos a sacar quinientas (500), seiscientos (600) firmas y terminamos el proceso. Así que vamos a hacer eso. Vamos nosotros como pueblo a decir ya basta.

Y a mí me parece curioso, y me voy después de esta observación, pero a mí me parece curioso que el Presidente de los Estados Unidos, el Presidente Obama, que correctamente señala que Nelson Mandela es un héroe para la democracia. Y estamos de acuerdo con eso él y yo, pero Nelson Mandela “actually” ponía bombas con el African National Council.

Así que vamos a evaluar esto en su justa perspectiva y vamos ya a decir que una persona que está [“imprisonada”] “**imprisoned**”, está encarcelada porque no quiso salir si sus compañeros no salen a la misma vez, es digno de dejarlo salir. ¡Ya! Ya basta de castigos. Ya basta de...La majestad del poder reside en utilizarlo bien, si no toda forma de poder es una manera de abuso. Dejen ya de abusar con esta persona. Ya, déjenlo salir.

Y esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Agradecido, senador Miguel Pereira.

Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, nueve informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 71; 242; 243; 246; 357; 384; 860; 882 y 1229.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un Informe Concurrente con el informe radicado por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la R. del S. 694.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del Capitán Fulgencio Anavitarte Santiago, para Presidente de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico y del señor Jorge Alexis Miró López, para Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, vamos al turno de Mociones.

Adelante.

### **MOCIONES**

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar un cambio de jurisdicción en los siguientes nombramientos: doctora Carol Salas Pagán; licenciada María Delannoy de Jesús; licenciada Yarely Sánchez; Heidy Rivera González; Karla Pacheco Álvarez; y Melanie Lora Marzán. Que pasen a la jurisdicción de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el nombramiento del Capitán Fulgencio Anavitata Santiago y Jorge Alexis Miró López, como Miembros de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cuatro informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 293; de los P. del S. 997, 999, 1039, 1111, 1144, 1165, 1202, 1214, 1226, 1227, 1264, 1265, 1304, 1311, 1319, 1336, 1468, 1476, 1491, 1492, 1493, 1533, 1571, 1600, 1607, 1608, 1640, 1648, 1655, 1657, 1678, 1690, 1698, 1699 y 1707; de las R. C. del S. 82, 98, 116, 155, 196, 229, 289, 353, 440, 471, 506, 559, 569, 591, 656, 692, 700 y 743; y de los P. de la C. 1335, 1811, 1857, 2050, 2103, 2242, 2524, 2591, 2752, 2906 y 2994.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un segundo informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 666.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes concurriendo con los informes radicados por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomendando la no aprobación de los P. del S. 397; 886 y 1461.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1521 y 1555.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe concurriendo con el informe radicado por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomendando la no aprobación de la R. C. del S. 20.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 54, 78, 84, 89, 94, 149, 185, 207, 361, 416, 465, 601, 603, 686, 688, 737, 787, 846, 887, 1014, 1057, 1215, 1349, 1395, 1436, 1520, 1530, 1534, 1540, 1622, 1671; las R. C. del S. 14, 23, 25, 66, 74, 99, 104, 201, 285, 296, 300, 301, 437, 451 (Segundo Informe), 456, los P. de la C. 200, 1582, 2087 y 2951; y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 246.

De las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1149.

De las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un tercer informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 38.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 869; y del P. de la C. 744.

De las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles; y de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 66 y 320.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 1348;1499 y 1708.

De la Secretaria del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1642; 1712; 1713; 1718; 1719 y 1720.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 2881 y 2939; y la R. C. de la C. 896, sin enmiendas.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 3003 y 3004, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 696; 880; 2416; 2813 y 2981.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1696; y la R. C. del S. 724, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente en Funciones.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente en Funciones de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1547; 1560; 1677; 1686 y 1696; y las R. C. del S. 384; 531; 711 y 724.

Del Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Boletín Administrativo Núm.: OE-2016-050, titulada “Del Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Boletín Administrativo Núm.: OE-2016-44, titulada “ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CONVOCAR LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA.”:

“ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-050

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ENMENDAR EL APARTADO “TERCERO” DE LOS “POR TANTO” DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2016-44 MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCÓ LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

- POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo IV, Sección 4, reconoce entre los deberes, las funciones y las atribuciones del Gobernador, la facultad para convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria cuando, a su juicio, los intereses públicos así lo requieran.
- POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 10, dispone que cuando el Gobernador ejerce su facultad de convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria, solo podrán considerarse en esta los asuntos especificados en la convocatoria o en mensaje especial que este le envíe en el curso de la Sesión. Dicha Sesión Extraordinaria no podrá extenderse por más de veinte (20) días naturales.
- POR CUANTO:** Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2016-44 se convocó a los miembros de la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para una Cuarta Sesión Extraordinaria que comenzó el jueves, 17 de noviembre de 2016 a la 1:00 de la tarde. Estimamos necesario enmendar la convocatoria.
- POR TANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se enmienda el apartado “TERCERO” de los “POR TANTO” del Boletín Administrativo Núm. OE-2016-44 para que lea como sigue:  
“TERCERO: En la Cuarta Sesión Extraordinaria se considerarán las siguientes nominaciones y renominaciones:  
...  
...  
90. Lcda. Gina Méndez Miró: Jueza del Tribunal de Apelaciones  
91. Lcdo. Efraín De Jesús Rodríguez: Juez Superior.”
- TERCERO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de diciembre de 2016.

ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA (firmado)  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 2 de diciembre de 2016.

VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ (firmado)  
SECRETARIO DE ESTADO”

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento, los nombramientos de la licenciada Gina Méndez Miró, para Jueza de Apelaciones y del licenciado Efraín de Jesús Rodríguez, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. TORRES TORRES: Presidente, ha enmendado el señor Gobernador la Convocatoria de la Cuarta Sesión Extraordinaria, mediante el Boletín Administrativo OE-2016-44. Solicitamos se lea la enmienda, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se lea la enmienda de la Orden Ejecutiva.

“ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-050

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ENMENDAR EL APARTADO “TERCERO” DE LOS “POR TANTO” DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2016-44 MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCÓ LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

- POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo IV, Sección 4, reconoce entre los deberes, las funciones y las atribuciones del Gobernador, la facultad para convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria cuando, a su juicio, los intereses públicos así lo requieran.
- POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 10, dispone que cuando el Gobernador ejerce su facultad de convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria, solo podrán considerarse en esta los asuntos especificados en la convocatoria o en mensaje especial que este le envíe en el curso de la Sesión. Dicha Sesión Extraordinaria no podrá extenderse por más de veinte (20) días naturales.
- POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2016-44 se convocó a los miembros de la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para una Cuarta Sesión Extraordinaria que comenzó el jueves, 17 de noviembre de 2016 a la 1:00 de la tarde. Estimamos necesario enmendar la convocatoria.
- POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la

Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el apartado “TERCERO” de los “POR TANTO” del Boletín Administrativo Núm. OE-2016-44 para que lea como sigue:  
“TERCERO: En la Cuarta Sesión Extraordinaria se considerarán las siguientes nominaciones y renominaciones:  
...  
...  
90. Lcda. Gina Méndez Miró: Jueza del Tribunal de Apelaciones  
91. Lcdo. Efraín De Jesús Rodríguez: Juez Superior.”

TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de diciembre de 2016.

ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA (firmado)  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 2 de diciembre de 2016.

VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ (firmado)  
SECRETARIO DE ESTADO”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

Señor Portavoz, que se haga copia de la Orden Ejecutiva enmendada -o sea, la enmienda-, que se le dé copia inmediatamente a la prensa y que se le haga...y que se ponga en el “website” del Senado de Puerto Rico, para que esté visiblemente accesible por el País y por la prensa, a los medios de la prensa. Que se le dé copia de eso a la prensa inmediatamente.

Adelante.

### MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica de toda consideración en el nombramiento de Luis Ortiz Ortiz, como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, y que el nombramiento se refiera a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que los Proyectos de la Cámara 2930, referido a la Comisión de Derechos Civiles; y el 2876, referido a la Comisión de Gobierno, se cambie la jurisdicción a Reglas, Calendario y Asuntos Internos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del licenciado William Vázquez Irizarry, como Juez de Apelaciones, remitido el 17 de noviembre de 2016.

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba la Comunicación.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben las Comunicaciones del Gobernador de Puerto Rico y se actúa sobre ellas.

Del Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del licenciado Gilberto Gierbolini Merino, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, remitido el 17 de noviembre de 2016.

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba la Comunicación, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reciben ambas Comunicaciones. Que se le dé copia de ambas Comunicaciones a la prensa y que se pongan disponibles en el “website” del Senado.

Próximo asunto.

## ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen como Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramiento del Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva, para Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; P. de la C. 521; P. de la C. 2620; P. de la C. 2799; P. de la C. 2935).

-----

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que los siguientes nombramientos pasen de la Comisión de Turismo a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, en cambio de jurisdicción: Dorian Lugo Beltrán; Naíma I. Rodríguez Rivera; y Jesús Vázquez Negrón.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, Presidente, de la Comisión de Turismo a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, el nombramiento de la licenciada Cariangeli León Moraza.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2924.

SR. PRESIDENTE: Usted fue de los que votó a favor. No habiendo objeción, se reconsidera el mismo.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se llame la medida, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2924, titulado:

“Para enmendar los incisos (d), (e), (j) y (p) del Artículo 1.1; se añade el número 17 al inciso (a) del Artículo 2.2; se añade un inciso (e) al Artículo 3.1; se enmienda el Artículo 3.2; se enmienda el Artículo 3.4 para derogar el lenguaje del inciso (a) y sustituirlo con un nuevo lenguaje y enmendar el inciso (b); se enmienda el Artículo 3.5; se enmiendan los incisos (a), (a)(1), (b)(1), derogar el lenguaje de los incisos (b)(6) al (b)(8), reenumerar el inciso (b)(9) como inciso (b)(6) y añadir un inciso nuevo como (b)(7) del Artículo 3.6; se enmienda el título, el inciso (a) y derogar el lenguaje de los incisos (b), (c), (c)(1) y (c)(2) y para enmendar y reenumerar el inciso (d) como inciso (b) del Artículo 3.9; derogar el inciso (a), enmendar el inciso (b) y reenumerar como (a) y reenumerar el inciso (c) como (b) del Artículo 3.11; enmendar el Artículo 3.14; enmendar el título del Capítulo 4; enmendar el inciso (a)(2) del Artículo 4.1; enmendar el Artículo 4.2; enmendar el inciso (a) del Artículo 4.3; enmendar el título, derogar el inciso (a), enmendar el inciso (a)(1) y reenumerarlo como (a), enmendar el inciso (a)(2) y reenumerarlos como (b), enmendar el inciso (a)(3) y reenumerarlo como (c), enmendar el inciso (a)(4) y reenumerarlo como (d), enmendar el inciso (a)(5) y reenumerarlo como (e), derogar el inciso (b), enmendar el inciso (c) y reenumerarlo como (f), enmendar el inciso (d) y reenumerarlo como (g) del Artículo 4.4; derogar retroactivamente al 24

de diciembre de 2013 el Artículo 4.4(a); enmendar el inciso (a), derogar el inciso (b), reenumerar el inciso (c) como (b), reenumerar el inciso (d) como (c) y reenumerar el inciso (e) como (d) del Artículo 4.5; enmendar el inciso (a), derogar los incisos (b) y (c) y reenumerar el inciso (d) como (b) del Artículo 4.6; enmendar el inciso (a) y (b)(1) del Artículo 5.1; derogar los Artículos 5.2 y 5.3; reenumerar el Artículo 5.4 como Artículo 5.2, derogar el inciso (b) y se reenumera el inciso (c) como (b); reenumerar el Artículo 5.5 como Artículo 5.3 y se enmiendan los incisos (a) y (b) y se añade un inciso (d); reenumerar el Artículo 5.6 como Artículo 5.4; reenumerar el Artículo 5.7 como Artículo 5.5 y se enmiendan los incisos (a)(1) y (b); reenumerar el Artículo 5.8 como Artículo 5.6 y se añade un inciso (c); reenumerar el Artículo 5.9 como Artículo 5.7 y se enmienda el contenido del mismo; reenumerar el Artículo 5.10 como Artículo 5.8 y se enmienda el inciso (b) y (c); reenumerar el Artículo 5.11 como 5.9 y el Artículo 5.12 como 5.10; enmendar el inciso (c)i del Artículo 6.1; enmendar el inciso (a)(1) y añadir un inciso (a)(7) del Artículo 6.3; derogar el Artículo 7.4; reenumerar el Artículo 7.5 como 7.4; enmendar el inciso (a) de la Sección 4 de las Disposiciones Transitorias, de la Ley 160-2013 conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos dejar sin efecto las enmiendas presentadas a la medida y que se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto. Señor Portavoz, próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta hoy lunes, 5 de diciembre, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, recesamos hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

A los compañeros, a los ayudantes de los...el equipo de trabajo del Senado de Puerto Rico, a la prensa del País, debemos estar atendiendo los Informes que van llegando poco a poco, han ido llegando, de las Comisiones que están atendiendo los nombramientos. Ya se han atendido cerca del ochenta por ciento (80%) de los nombramientos. Se han atendido uno a uno y lo que esperamos es poder lograr atender todos los nombramientos que estén listos el día de hoy, todos los nombramientos que estén listos el día de hoy. Hay cerca de cuatro (4) o cinco (5) proyectos adicionales de ley que se van a atender el día de hoy. Hay una gran cantidad de proyectos de ley que le correspondía a la Cámara de Representantes trabajarlos primero. Por lo tanto, si no llegaron aquí de parte de la Cámara de Representantes, que ya recesó, por lo tanto no podemos atenderlos.

Así que se atenderán los Proyectos que le corresponde al Senado, ya habiendo nosotros considerado sobre el setenta y cinco por ciento (75%) de los proyectos de esta Sesión. Y habrá proyectos que, obviamente, el Senado decida votar a favor y el Senado decida votar en contra; esa es la prerrogativa senatorial y hacía eso es lo que nos encaminamos.

Así que habiendo dicho eso, recesamos hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) para atender los asuntos a esa hora. Receso del Senado de Puerto Rico hasta la una y treinta (1:30).

**RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

Agradeceré que los miembros de Secretaría hagan acto de presencia para poder comenzar los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en lo que llega el equipo de Secretaría.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos. Solicitamos comenzar con el mismo.

SR. PRESIDENTE: Que comience el Segundo Orden de los Asuntos.

### **SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS**

#### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 317 y 791 y del P. de la C. 2870.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

#### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFOMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su Sesión del viernes, 2 de diciembre de 2016, acordó levantar sus trabajos *sine die*.

Del Honorable Rafael Román Meléndez, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Ingrid I. Rivera Rocafort, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

De la Honorable Myrna Comas Pagán, Secretaria, Departamento de Agricultura, una comunicación, sometiendo el Plan Estratégico Integral Agrícola de Puerto Rico 2016-2032, requerido en la Ley 131-2014.

De la señora Ángela Weyne Roig, Comisionada de Seguros, Oficina de la Comisionada de Seguros, una comunicación, sometiendo el informe de los auditores externos sobre los fondos de la Oficina del Comisionado de Seguros, correspondiente al Año Fiscal 2015-2016, requerida en Código de Seguros de Puerto Rico.

De la señora Antonia L. Laboy Lugo, Directora Ejecutiva, Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, una comunicación, sometiendo la Certificación Anual correspondiente al Año Fiscal 2015-2016, requerida en la Ley 103-2006, según enmendada.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralor, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los Informes de Auditoría Número CP-17-06 sobre el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico; y DA-17-16 sobre la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas las Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 7052

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al licenciado Luis Enrique Laguna Míno, por su dedicación a la profesión legal durante más de cuarenta (40) años.”

#### Moción Núm. 7053

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al licenciado Ángel Luis Díaz Palenque, por su dedicación a la profesión legal durante cuarenta y un (41) años.”

#### Moción Núm. 7054

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al licenciado Miguel Ángel Rosado Rivera, por su dedicación a la profesión legal durante más de cuarenta (40) años.”

Moción Núm. 7055

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento especial al señor Armando Antonsanti, quien ha laborado por 38 años de servicio desde diferentes escenarios, y a quien el Municipio de Sabana Grande y su Honorable Alcalde, Miguel G. “Papín” Ortiz Vélez, le dedican la celebración del Trigésimo Octavo Festival del Petate, en el mes de diciembre de 2016.”

Moción Núm. 7056

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Wetsy Cordero, quien laboró por 30 años como Oficial de Recursos Naturales, a cargo del Bosque de Susúa, y a quien el Municipio de Sabana Grande y su Honorable Alcalde, Miguel G. “Papín” Ortiz Vélez, le dedican la celebración del Trigésimo Octavo Festival del Petate, en el mes de diciembre de 2016.”

Moción Núm. 7057

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven Verónica Liz Rodríguez Abreu con motivo de haber clasificado con éxito en la competencia internacional de La Banda.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las Mociones incluidas en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban todas las Mociones incluidas en el Anejo A.

Próximo asunto.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan en dicho estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramiento del Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva, para Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; P. de la C. 521; P. de la C. 2620; P. de la C. 2799; P. de la C. 2935).

-----

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, continuar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay que leer el Calendario?

Señor Portavoz, le pregunto, ¿hay que leer algo del Calendario o no?

SR. TORRES TORRES: No, Presidente, vamos directo a la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Vamos directo a la discusión del Calendario, son nombramientos, vamos ahora a atender varios nombramientos, a los Senadores... Adelante con los nombramientos e informes de los nombramientos hechos por el señor Gobernador, y agradeceré si alguien tiene copia.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 71, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 242, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 243, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 357, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 384, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 420, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 438, sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 489, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 860, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 882, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 892, sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 967, sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1079, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1229, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Capitán Fulgencio Anavitate Santiago, para el cargo de Presidente de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Jorge Alexis Miró López, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 71, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los servicios, programas o proyectos de educación vocacional dirigidos a la población de estudiantes con necesidades especiales conforme a la Ley 97-2000, mejor conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, y la Ley Pública Federal 109-270 del 12 de agosto de 2000, mejor conocida como “Carl D. Perkins Career and Technical Educational Improvement Act”, que incluya un análisis comparativo entre Puerto Rico y otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América sobre los servicios, programas y proyectos de desarrollo vocacional dirigidos a dicha población estudiantil con necesidades especiales.”

### “INFORME FINAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 71**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la investigación realizada por la Comisión.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 71** (en adelante “**R. del S. 71**”) ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a realizar una investigación sobre los servicios, programas o proyectos de educación vocacional dirigidos a la población de estudiantes con necesidades especiales conforme a la Ley Núm. 97-2000, mejor conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, y la Ley Pública Federal 109-270 del 12 de agosto de 2000, mejor conocida como “Carl D. Perkins Career and Technical Educational Improvement Act”, que incluya un análisis comparativo entre Puerto Rico y otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América sobre los servicios, programas y proyectos de desarrollo vocacional dirigidos a dicha población estudiantil con necesidades especiales.

#### **CONCLUSIÓN**

El **10 de octubre de 2014**, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo sometió ante este Honorable Cuerpo, un Informe Parcial sobre la **R. del S. 71**, donde se esbozaban los hallazgos, recomendaciones y conclusiones. Dicho Informe constituye el Informe Final sobre la medida.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eduardo Bhatia Gautier  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se reciba el Informe Final.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe Final.  
Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 242, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo realizar una investigación exhaustiva en torno al cumplimiento del Departamento de Educación con lo dispuesto en la Ley 263-2006.”

#### **“INFORME FINAL**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 242**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la investigación realizada por la Comisión.

##### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 242** (en adelante “**R. del S. 242**”) ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a realizar una investigación exhaustiva en torno al cumplimiento del Departamento de Educación con lo dispuesto en la Ley 263-2006.

##### **CONCLUSIÓN**

El 30 de octubre de 2015, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo sometió ante este Honorable Cuerpo, un Informe Parcial sobre la R. del S. 242, donde se esbozaban los hallazgos, recomendaciones y conclusiones. Dicho Informe constituye el Informe Final sobre la medida.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eduardo Bhatia Gautier”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se reciba el Informe Final en la Resolución del Senado 242.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 243, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo realizar una investigación sobre el manejo del Departamento de Educación de los casos llevados a su atención con alegaciones que pudieran constituir maltrato institucional al amparo de lo dispuesto en la Ley 246-2011, mejor conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de

Menores”, en los que las víctimas sean estudiantes registrados en el programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico.”

### “INFORME FINAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 243**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la investigación realizada por la Comisión.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 243** (en adelante “**R. del S. 243**”) ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a realizar una investigación sobre el manejo del Departamento de Educación de los casos llevados a su atención con alegaciones que pudieran constituir maltrato institucional al amparo de lo dispuesto en la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, en los que las víctimas sean estudiantes registrados en el programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico.

#### **CONCLUSIÓN**

El **3 de noviembre de 2015**, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo sometió ante este Honorable Cuerpo, un Informe Parcial sobre la **R. del S. 243**, donde se esbozaban los hallazgos, recomendaciones y conclusiones. Dicho Informe constituye el Informe Final sobre la medida.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eduardo Bhatia Gautier  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba el Informe Final, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 357, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, realizar una investigación de los centros de educación acelerada en Puerto Rico, la fiscalización y regulación que el Consejo de Educación de Puerto Rico y otras agencias pertinentes del Estado Libre Asociado están realizando sobre dichos centros y su efecto sobre la matrícula de la corriente de educación regular de las escuelas superiores del País.”

## “INFORME FINAL

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 357**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la investigación realizada por la Comisión.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 357** (en adelante “**R. del S. 357**”) ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a realizar una investigación a los centros de educación acelerada en Puerto Rico, la fiscalización y regulación que el Consejo de Educación de Puerto Rico y otras agencias pertinentes del Estado Libre Asociado están realizando sobre dichos centros y su efecto sobre la matrícula de la corriente de educación regular de las escuelas superiores del País.

### **CONCLUSIÓN**

El **24 de junio de 2014**, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo sometió ante este Honorable Cuerpo, un Informe Parcial sobre la **R. del S. 357**, donde se esbozaban los hallazgos, recomendaciones y conclusiones. Dicho Informe constituye el Informe Final sobre la medida.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eduardo Bhatia Gautier  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se reciba dicho Informe, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 384, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una a investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las funciones y responsabilidades delegadas a la División de Monitoría y Cumplimiento, y al Comité Consultivo, adscritos a la Secretaría Asociada de Educación Especial.”

## “INFORME FINAL

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 384**,

presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final, con los hallazgos y recomendaciones sobre la investigación realizada por la Comisión.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 384** (en adelante “**R. del S. 384**”), aprobada el 26 de septiembre de 2013 por el Senado de Puerto Rico, ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a realizar una investigación sobre el cumplimiento de las funciones y responsabilidades delegadas a la División de Monitoría y Cumplimiento, y al Comité Consultivo, adscritos a la Secretaría Asociada de Educación Especial.

### INTRODUCCIÓN

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante “**DEPR**”), es la agencia responsable de brindar la prestación de los servicios educativos a personas con impedimentos dentro de las edades de tres (3) a veintiún (21) años. Para cumplir con dicha función, en armonía con la Ley Federal “Individuals with Disabilities Act” (IDEA, por sus siglas en inglés) y la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de servicios Integrales para Personas con Impedimentos”, el Departamento de Educación ha creado la Secretaría Asociada de Educación Especial (en adelante “**SAEE**”), la cual está adscrita a la Oficina del Secretario.

La Ley Núm. 51-1996 le adjudica a la SAEE autonomía administrativa, fiscal y docente, y le otorga los poderes y facultades para coordinar y establecer la prestación de servicios y las responsabilidades de las agencias; para reautorizar al Comité Consultivo, redefinir su composición, sus funciones y deberes, entre otros. Por su autonomía, la SAEE ha desarrollado una estructura compuesta de las siguientes áreas: administración, desarrollo de programas, divulgación y asistencia a padres, contratos, monitoría y cumplimiento, recursos humanos, seguimiento a querellas, sistemas de información y transportación. También la SAEE ha establecido un Centro de Servicios de Educación Especial (CSEE) en cada región educativa: Arecibo, Bayamón, Caguas, Humacao, Ponce, Mayagüez, Morovis, San Germán y San Juan.

Bajo la SAEE se desarrolló la División de Monitoría y Cumplimiento, la cual está facultada para la tarea de monitoreo, necesario para determinar si hay incumplimiento de la Agencia con la prestación de los servicios garantizados a personas con necesidades especiales por las leyes federales y estatales. Dentro de sus funciones se encuentra desarrollar y realizar un plan de monitorías anuales a todos los distritos escolares, interviniendo mediante visitas y entrevistas directas a los Centros de Servicios de Educación Especial, a los distritos escolares, a las escuelas, y a las salas de clases.

Por otra parte, la Ley 51 y la Ley IDEA establecen al Comité Consultivo como un cuerpo asesor del Secretario de Educación en aquellos asuntos relacionados con la provisión de servicios a niños y jóvenes con impedimentos. Este Comité asegura la participación ciudadana en dichos asuntos al contar con representación de diversos sectores interesados en la educación especial. Según el Manual de Procedimientos, el Comité Consultivo tiene las siguientes funciones y deberes:

1. Estudiar los problemas y necesidades de las personas con impedimentos y hacer recomendaciones al Secretario y a las agencias ejecutivas correspondientes sobre las medidas necesarias para prevenir y corregir tales problemas. Estos incluyen a las personas con impedimentos ubicados en instituciones correccionales.
2. Estudiar, evaluar y comentar públicamente toda la legislación y reglamentación vigente que afecte al buen desarrollo de la Ley de Servicios Educativos Integrales

- para Personas con Impedimentos para recomendar la legislación y reglamentación que estime necesaria a tales fines.
3. Promover y asesorar en el establecimiento de programas de educación, coordinación de servicios y orientación para beneficio de las personas con impedimentos.
  4. Asesorar a la Agencia en el desarrollo de evaluaciones e información estadística al Secretario y planes de acción correctiva de las monitorias federales bajo la Parte B de IDEA.
  5. Asesorar a la Agencia en torno a los servicios de educación especial a estudiantes con impedimentos convictos como adultos y encarcelados en prisión de adultos aun si se ha asignado la responsabilidad de supervisión general a otra agencia.

Padres, facilitadores y personal docente de varios distritos escolares han mostrado inquietud en cuanto al incumplimiento de la SAEE en realizar un monitoreo anual. Este es el caso de las escuelas de Orocovis, adscritas al distrito satelital de Morovis, cuya comunidad escolar alega que no se ha realizado un monitoreo desde hace más de tres años y donde ningún niño ha sido dado de alta del Programa. Esto representa una gran preocupación para los padres y facilitadores de niños trayendo como posible resultado el que se mantengan rezagados, lo que más adelante podría causar deserción escolar.

Actualmente en Puerto Rico, se han registrado alrededor de ciento sesenta y un mil (161,000) estudiantes en el Programa de Educación Especial (en adelante “**PEE**”), de los cuales aproximadamente ciento tres mil (103,000) reciben los servicios del Programa. El desarrollo académico de esta población podría estar viéndose afectado, debido a la deficiencia en la prestación de servicios causada por el posible incumplimiento de monitoría de la SAEE. Es por ello que resulta indispensable que la SAEE cumpla cabalmente, con las fases de premonitoría; fase de visitas de monitoría que incluye realizar visitas y entrevistas directas a: Centros de Servicios de Educación Especial, distritos escolares, escuelas, y salas de clase; y la fase de postmonitoría; detallada en el Manual de Procedimiento de Educación Especial (en adelante el “**Manual**”) (XXVI Monitoría) (Rev. 2008).

Esto representa una situación de interés público apremiante, lo que amerita que se realice una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la función y responsabilidad de la SAEE en realizar monitorías anuales, con el propósito de poder identificar los factores que afectan la prestación de servicios y así poder establecer, junto al Comité Consultivo, un plan de acción correctiva que contribuya al desarrollo óptimo de los estudiantes de educación especial.

### **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

Como parte de la investigación sobre la Resolución del Senado 384, la Comisión solicitó el pasado 14 de mayo de 2015 comentarios a la Presidenta del Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, al Secretario del Departamento de Educación y a la Directora Ejecutiva de la Asociación de Padres de Niños con Impedimentos, respectivamente. El 5 de abril de 2016 la Comisión solicitó comentarios escritos al Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios Legislativos. Sin embargo, al presente la Comisión no ha recibido contestación alguna de ninguna de las agencias antes mencionadas. Como resultado se recurrió a buscar la información en fuentes alternas.

### **HALLAZGOS**

A partir de la información esbozada en el Informe de Auditoría DA-14-35 del 14 de febrero de 2014, realizado por la Secretaría Asociada de Educación Especial (Unidad 1201 - Auditoría

13727), se pueden resumir los siguientes hallazgos, relevantes al propósito de la Resolución ante nuestra Comisión:

- Actualmente hay una ausencia de monitorías de los servicios de terapias contratados por el DEPR para los niños del PEE.
- La división era la responsable de implantar procedimientos diseñados para determinar el cumplimiento de los requisitos de la legislación federal y estatal vigentes.
- El proceso de monitoría establecido en el Manual no contempla la evaluación de los servicios de terapias que son ofrecidos por las compañías contratadas por el DEPR.
- La Unidad no realizó monitorías de los servicios de terapias contratados por el DEPR.
- La Unidad tampoco recibía los resultados de las monitorías internas de calidad realizadas por las compañías que son contratadas por el DEPR, con el propósito de evaluar dichos resultados y hacer recomendaciones sobre los servicios que prestan estas compañías.
- Las monitorías o evaluaciones que hacían las compañías se mantenían en el expediente de las propuestas y no se referían a la Unidad para evaluación.
- El Comité Consultivo, no cumplió su función de asesorar al Secretario de DEPR sobre el desarrollo de planes de acción correctiva.
- El DEPR no reconoce el poder del Comité Consultivo y no le permite realizar sus funciones, específicamente en la SAEE.
- La SAEE ha omitido la Asistencia Tecnológica y los Servicios Relacionados de Evaluaciones, terapias y tratamientos.
- En estos momentos la Unidad de Monitoría y Cumplimiento no está realizando sus funciones por falta de personal, solo cuentan con dos (2) personas para todo Puerto Rico; la unidad está desmantelada.
- No se le ha permitido al Comité Consultivo realizar sus deberes y responsabilidades como establece la Ley.
- Es obligatorio para el Gobierno Federal entregar informes de Monitoría con los estándares establecidos. No se está cumpliendo con ese requisito obligatorio debido a que no se están llevando a cabo los procesos adecuados de las monitorías.
- Los Procesos de Monitoría y Cumplimiento son fundamentales para establecer si los funcionarios están cumpliendo con sus responsabilidades para con los estudiantes de PEE.
- Actualmente no se están evaluando los servicios de terapias que son ofrecidos por las compañías contratadas por el DEPR.

### **RECOMENDACIONES**

Basándonos en los hallazgos antes esbozados, se presentan las siguientes recomendaciones legislativas:

- Se debe enmendar en el Manual, la evaluación de los servicios de terapias que son ofrecidos por las compañías contratadas por el DEPR.
- La SAEE debe poner en vigor las funciones del Comité según establecidas en la Ley 51-1996.
- Cuando un estudiante se registre, la SAEE debe agregarlos al Programa como servidos, en evaluación, proceso de P.E.I. o en Servicios Relacionados de alguna terapia.

- Se deben realizar las monitorías y de esta forma de corroborar si los servicios se están dando verdaderamente y así darle seguimiento a estudiantes que están en alguna de las áreas del Programa.
- Deben cumplir con los procesos de monitoría a los estudiantes para poderle dar de alta de los servicios que ya no necesitan. Documentar aquellos que superaron condiciones y poder resaltar los logros alcanzados a través del tratamiento ofrecido.
- Se deben evaluar los Procesos de Monitoria y Cumplimiento para establecer si los funcionarios están cumpliendo con sus responsabilidades.
- Se debe cumplir con la Ley 51-1996 en cuanto al Comité Consultivo con todos sus deberes y responsabilidades para el bien de todos los estudiantes del Programa de Educación Especial.

### CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la **Resolución del Senado 384** para el conocimiento y consideración del mismo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eduardo Bhatia Gautier  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, sea recibido el Informe Final.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 420, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.”

### “INFORME FINAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 420**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la investigación realizada por la Comisión.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 420** (en adelante “**R. del S. 420**”) ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a realizar una investigación en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.

### **CONCLUSIÓN**

El **29 de marzo de 2016**, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo sometió ante este Honorable Cuerpo, un Informe Parcial sobre la **R. del S. 420**, donde se esbozaban los hallazgos, recomendaciones y conclusiones. Dicho Informe constituye el Informe Final sobre la medida.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eduardo Bhatia Gautier  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Para que sea recibido el Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 438, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación de la actividad pesquera en Puerto Rico.”

### **“INFORME FINAL**

#### ***AL SENADO DE PUERTO RICO***

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente somete este Informe Final sobre la Resolución del Senado 438.

#### ***ALCANCE DE LA MEDIDA***

La R. del S. 438 ordena a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación de la actividad pesquera en Puerto Rico.

**HALLAZGOS**

Cumpliendo con el objetivo de esta Resolución, la Comisión ha concentrado su quehacer en la situación de la polémica histórica entre la Asociación de Pescadores de Punta Figueras y la Marina Puerto del Rey, ambas ubicadas en el municipio de Fajardo, en la colindancia con el municipio de Ceiba.

En el año 1982, la corporación Marina Puerto del Rey (en adelante, MPR) sometió ante la Junta de Planificación (JP, en adelante) la Consulta de Ubicación 82-24-0769-JDP, donde proponía la ubicación de una marina para embarcaciones en un predio de diez cuerdas terrestres y un amplio frente marítimo en el Barrio Demajagua en el municipio de Fajardo.

Mediante Resolución, la JP aprobó la consulta en 1983, dando paso a la construcción de la marina más grande del Caribe, en términos de espacios para embarcaciones en sus instalaciones. Una de las consecuencias de la ubicación de la marina, fue el desplazamiento de más de dos docenas de pescadores artesanales, agrupados bajo la organización Asociación de Pescadores de Punta Figueras (Asociación, en adelante), así llamada debido al nombre de la península con el mismo nombre donde se encontraban las embarcaciones de los pescadores, habitantes del área.

Debido al previsible desplazamiento de los pescadores, la JP condicionó la Consulta, entre otras condiciones, a que se construyera una vía con una sección de 11 metros de ancho, desde la Carretera Estatal PR-3 hasta la costa, y otra sección paralela a la zona marítimo terrestre con rampas de acceso al mar. Además, MPR tenía que proveer y dedicar a uso público cincuenta espacios de atracadero de botes para uso y disfrute de los pescadores más un estacionamiento de al menos veinte espacios, que se destinarían al uso público. Todo este esfuerzo debería ser coordinado con la hoy desaparecida Corporación para el Desarrollo Y Administración de los Recursos Marítimos, Lacustres y Fluviales (CODREMAR), entonces adscrita al Departamento de Recursos Naturales (DRNA, por sus siglas actuales). La JP ordenó también que todo este espacio fuera cedido al Estado mediante escritura pública, las cuáles debían otorgarse antes de concederse los permisos para construir la marina por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPe).

En octubre de 1986, MPR solicitó autorización a la ARPe para el desarrollo preliminar de la marina, y la agencia concedió el permiso, incorporando las condiciones impuestas por la JP ya mencionadas.

El 15 de mayo de 1996, la Asociación presentó ante el Tribunal de Primera Instancia (en adelante, TPI) una acción de injunction y sobre daños y perjuicios. En esencia, la Asociación alegaba el incumplimiento de MPR con las condiciones impuestas por la ARPe, particularmente en lo que se refiere a uso y disfrute de los pescadores

del sector al área del muelle y estacionamiento a ser dedicado a uso público, argumentando que MPR impedía el acceso de los pescadores y ciudadanos a la playa Punta Figueras. El TPI ordenó inicialmente a las partes a reunirse para evaluar un proyecto de escritura pública que se conformara con las condiciones dispuestas por las agencias administrativas.

El 6 de mayo de 1999, MPR otorgó ante notario público una escritura pública titulada “Dedicación a Uso Público del Muelle Sesenta y Cinco y Facilidades Accesorias en la Marina Puerto del Rey de Fajardo, Puerto Rico”. en ella, MPR dedica a uso público uno de los muelles secundarios para uso y disfrute de los pescadores con cincuenta espacios para atracar botes, veinte espacios para estacionamiento de automóviles de los pescadores y un acceso de ocho metros de ancho conectando la PR-3 y el estacionamiento mencionado. No obstante, el uso de las instalaciones fue condicionado exclusivamente para el uso de pescadores *bona fide* que tuvieran licencias de pesca comercial vigentes ante el DRNA; para embarcaciones debidamente inscritas para la pesca comercial en dicho departamento y que fueran utilizadas exclusivamente para la pesca comercial.

Debido a la inconformidad de la Asociación con las condiciones impuestas en la escritura pública, el TPI celebró vista en octubre de 1999, donde se requirió a las partes a someter sus posiciones por escrito, delimitadas de la siguiente manera: ¿Tiene MPR, conforme a las resoluciones y permisos de las agencias administrativas, la obligación de suscribir una escritura pública para dedicar a uso público, sin ningún tipo de restricción, el muelle identificado para uso de los pescadores, el estacionamiento identificado para uso de pescadores así como el acceso desde la carretera, o por el contrario, puede MPR establecer en la escritura algún tipo de restricción de acceso a estas instalaciones?

Vistas las alegaciones entre las partes, el TPI dictó Sentencia el 7 de abril de 2000, ordenando a MPR a otorgar la escritura de dedicación a uso público las instalaciones y acceso en discusión, sin incluir, “bajo ningún concepto, condiciones o cláusulas que de alguna manera creen un control de acceso u obstáculo que impida el uso y disfrute del público y los pescadores del sector al área de muelle público.

Inconforme a su vez con la determinación del TPI, MPR recurre, en mayo de 2000, ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones (en adelante, TCA), alegando que había errado el TPI en su sentencia por ser prematura, pues no se habían agotado los remedios administrativos ante ARPe y demás agencias con inherencia en este caso. El TCA acogió el alegato de MPR y el 10 de noviembre de 2000, dictaminó que no procedía la sentencia sumaria del TPI y determinó

que no procedía el remedio solicitado por la Asociación por falta de jurisdicción.

La Asociación recurre entonces al Tribunal Supremo de Puerto Rico (TSPR), el cual acoge la petición el 22 de diciembre de 2000 (2001 TSPR 174).

El 18 de noviembre de 2001, el TSPR expide una Sentencia revocando al TCA, confirmando la decisión del TPI y devolviendo el caso a este tribunal para los trámites ulteriores. En el escrito del Hon. Juez Corrada del Río, se indica:

*“El caso de autos no envuelve un asunto que requiriera a la Asociación acudir ante las agencias administrativas para obtener un remedio en un procedimiento en el cual no era parte. Se trata de una acción judicial para que se hagan cumplir las condiciones impuestas por las agencias, no cuestionadas por Puerto del Rey, y que las agencias no han sido diligentes en hacerlas cumplir. Las agencias ya habían tenido ante sí el asunto, ya que fueron precisamente éstas quienes concedieron los permisos y establecieron las condiciones incumplidas, mediante resoluciones que advinieron finales y firmes.*

*La Asociación no fue parte del procedimiento administrativa mediante el cual se le impuso a Puerto del Rey las condiciones aquí concernidas.*

...

*A todas luces, la doctrina de agotamiento de remedios administrativos no es de aplicación al caso de autos. ...”*

Así las cosas, el TPI volvió a asumir la jurisdicción del caso. Sin embargo, no es hasta el 18 de abril de 2008 que el tribunal se pronuncia, indicando que ocho años después de haberse emitido la Sentencia, todavía no se había otorgado la escritura pública ordenada. Luego de conferencias entre las partes e inspecciones oculares, el TPI vuelve a ordenarle a MPR otorgar la escritura, más los exime de transferir la titularidad del muelle y estacionamientos al Departamento de Agricultura (sucesor legal de CODREMAR) ni la titularidad de la vía de acceso al municipio de Fajardo. La escritura más bien le permite a MPR retener la titularidad, gravando su propiedad inscribiendo una servidumbre en el Registro de la Propiedad. Tanto el Estado Libre Asociado como la Asociación de Pescadores habían planteado la necesidad de esta transferencia de titularidad, para garantizar el acceso y uso público a perpetuidad.

El 13 de agosto de 2008, MPR otorgan una escritura pública dedicando a uso público el muelle y estacionamiento para uso de los pescadores, y la constitución de una servidumbre de acceso a estas instalaciones.

La Asociación recurre entonces al Tribunal del Circuito de Apelaciones, solicitando revisión de la decisión del TPI de que MPR no tenía que ceder la titularidad del área en discusión. El TCA falla en contra de la Asociación el 24 de noviembre de 2008.

El 9 de junio de 2010, el Secretario del Departamento de Agricultura y el Presidente de la Marina Puerto del Rey firman un “Acuerdo para Coordinar el Uso y Utilización de las facilidades para Pescadores Dedicadas a Uso Público por Puerto del Rey, Inc.”. El mismo proponía coordinar y regular la utilización de las instalaciones objeto de esta controversia. Como veremos, de este acuerdo nos enteramos, la Comisión, el DRNA y los pescadores, en el 2015.

A inicios del año 2015, pescadores miembros de la Asociación visitaron la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado. Además de proveernos la información que hemos reseñado aquí, nos indicaron que los problemas de acceso y espacio para embarcaciones y estacionamiento para pescadores en MPR continuaban.

El 12 de mayo de 2015, la Comisión llevó a cabo una Inspección Ocular en las instalaciones de MPR, con el propósito de verificar la situación planteada y cotejar el cumplimiento con las distintas órdenes judiciales y administrativas sobre el tema. Convocamos, y acudieron representantes de los municipios de Fajardo y Ceiba; de los Departamentos de Recursos Naturales y Ambientales y de Agricultura (DA, en adelante); de la Asociación de Pescadores de Punta Figueras; pescadores no afiliados; de la Federación de Pescadores-Amigos del Mar; vecinos de Punta Figueras; representantes de la Marina Puerto Del Rey; el Senador Cirilo Tirado Rivera y miembros de la Comisión que preside.

Al comenzar, tuvimos que pasar dos controles de acceso desde la Carretera PR-3 hasta el área del muelle, uno de ellos con una caseta de guardia de seguridad ocupada de forma permanente, y el segundo, un portón de alambre eslabonado que es cerrado con candado por las noches, según nos explicaron. El acceso, en lugar de discurrir de forma lineal, se encuentra interrumpido por estructuras de almacenamiento de concesionarios de MPR, teniendo que recorrerse varias curvas para llegar al final. No existe un estacionamiento como tal para los pescadores; un área de terrenos que fueron ganados al mar (por lo que existe una disputa sobre su titularidad) sirve para colocar los vehículos, un tanto desorganizadamente. El atracadero de los pescadores, donde se supone MPR provea espacio para cincuenta embarcaciones, está todo ocupado con unas seis embarcaciones.

Evidentemente, luego de treinta y tres años desde que se impusieron condiciones *sine qua non* a MPR para que la marina fuera aprobada, todavía se incumple con esas condiciones. Anotamos, que si se incumple con la esencia del espacio y acceso para pescadores, mucho más se incumple con una acceso irrestricto para el público no necesariamente pescador.

En vista del impasse evidente, la Comisión citó a una Reunión Ejecutiva el 5 de junio de 2015, donde se convocó y comparecieron los representantes legales de MPR, del municipio de Fajardo, de la

Asociación, del DRNA y el DA, además del Senador Presidente de la Comisión y personal de la misma.

El Lcdo. Alberto Arroyo Cruz, abogado del Municipio de Fajardo puso en conocimiento, tanto a la Comisión, como al DRNA y al DA de un acuerdo de colaboración para las instalaciones (entiéndase el muelle, el estacionamiento y el acceso a los mismos) a favor de los pescadores, suscrito en el 2010 por la anterior administración de Marina Puerto del Rey (Dan Shelley) y el pasado Secretario de Agricultura, Javier Rivera Aquino. Copia de dicho acuerdo le fue entregada a la Comisión y a los presentes en la reunión.

El Departamento de Agricultura, a través del Ing. Orlando Hernández y la Lcda. Ana De Jesús, informaron que solicitaron al DRNA la concesión para administrar, a favor de los pescadores, las instalaciones (estacionamientos y espacios para embarcaciones en el agua, no contiene lenguaje sobre el acceso) que para ellos deben existir en Marina Puerto del Rey. Copia de dicha solicitud, recibida por el DRNA el 4 de junio de 2015, obra en el expediente de la Comisión.

La Administración actual de la Marina Puerto del Rey indicó que va a actuar para garantizar el espacio (muelles) para 50 pescadores, aunque aclaró que nunca ha sido necesario tener tanto espacio para ellos, puesto que la cantidad mayor de pescadores que han tenido, ha sido unos 18. Indicaron igualmente que nunca han tenido quejas de parte de estos por el acceso a las instalaciones de los pescadores. Con relación al acceso, aunque no se entró en el asunto más a fondo, se dejó claro que el mismo actualmente no cumple con lo que se aprobó originalmente en el plano, que el mismo no es libre, ni de uso público (ya que atraviesa la Marina y no se le permite a cualquiera su entrada) y que, por otras razones que no fueron esbozadas para récord, el Municipio de Fajardo no aceptó se le concediera titularidad sobre el mismo.

El Senador cuestionó el que no hubiese (no hay) acceso libre y público desde la carretera estatal hasta la costa, hacia el terreno de dominio público. La Marina, aunque no negó este dato, indicó que si la(s) persona(s) se identifican con el guardia de seguridad de la entrada, se le permite el acceso libre, por la Marina, hacia la costa. (Este dato está en duda, dado el testimonio del propio Senador.)

Con relación al problema planteado de que los pescadores que llegan a muelle en horas de la noche y el segundo portón está cerrado, muchas veces sin un guardia de seguridad cerca, el dueño de la Marina, así como el abogado de este, indicaron que pueden proveerle a todos los pescadores el número para que contacten al guardia que esté de turno para que les permita atravesar ese portón, en cualquier momento. Indicaron que se supone que siempre haya un guardia en la caseta que queda junto al segundo portón.

El DRNA plantea, a través de la Lcda. Mildred Sotomayor, que actualmente existe una concesión, a favor de la Marina, del espacio que reclama el DA, a favor de los pescadores. Entiende ella que lo que amerita el caso es que se reduzca el espacio concedido a la Marina, y se otorgue lo correspondiente a los pescadores, en concesión al DA, según solicitado.

Por otro lado, la Lcda. De Jesús (DA), indicó que el Departamento revisará el Acuerdo de 2010 para verificar si es conveniente acogerlo nuevamente.

Se finalizó la reunión con los siguientes acuerdos y compromisos:

DRNA evaluará la solicitud de concesión solicitada y la concesión actual. El DA informará a las partes (Pescadores) formalmente de la solicitud de la concesión para que puedan intervenir en el proceso.

Puerto del Rey enviará a la Comisión el protocolo que adopten para manejar la entrada, identificación y el libre acceso a las instalaciones públicas y a los terrenos de dominio público.

Por el momento, la Marina garantizará acceso y espacio en los muelles a todos los pescadores comerciales-bonafide que así lo soliciten.

Todavía quedan asuntos contenciosos que no han sido resueltos. Un memorando del DRNA del 28 de enero de 2016, plantea que la escritura de dedicación a uso público del muelle, el estacionamiento y acceso, en la medida en que no se hizo a favor de ninguna agencia o municipio, no tiene validez y sería rechazada por el Registro de la Propiedad. Al menos, así se lo ha señalado al DRNA esta Oficina.

La solicitud de Concesión del DA al DRNA sobre el muelle y estacionamiento, a su vez, resulta nula, pues ya existe una Concesión a MPR que incluye ese espacio. Hay que segregarse el área del resto de la Concesión para poder otorgar una Concesión nueva al DA.

### ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN***

Hemos estado dando seguimiento a estos procesos. Le requerimos a MPR, tal y como acordado, que nos sometan el protocolo de entrada e identificación al público para el acceso. También nos hemos comunicado con el DA para el proceso de segregación del área a dedicarse a uso público, y, luego de un cambio de asesor legal en la agencia, el actual incumbente ha retomado la gestión necesaria para culminar el proceso.

Recomendamos mantener una comunicación constante con las partes para lograr que luego de treinta y tres años, la Marina Puerto del Rey finalmente cumpla con las condiciones que le impusieron las agencias administrativas y los tribunales con respecto al acceso y

usufructo de los pescadores de las costas que ocupaban desde antes que la marina la ocupara.

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 438, somete ante este alto Cuerpo su Informe Final.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Cirilo Tirado Rivera  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se reciba el Informe Final de esta Resolución, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 489, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, evaluar el cumplimiento y efectividad de las compañías privadas e individuos contratados por el Departamento de Educación para ofrecer servicios educativos suplementarios a los(as) estudiantes del sistema.”

#### “INFORME FINAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 489**, presenta ante este Alto Cuerpo Legislativo, su Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado Núm. 489** (en adelante “**R. del S. 489**”) ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación para evaluar el cumplimiento y efectividad de las compañías privadas e individuos contratados por el Departamento de Educación para ofrecer servicios educativos suplementarios a los(as) estudiantes del Sistema.

#### **ANÁLISIS**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico no favorece que se continúe el trámite de esta Resolución, toda vez que durante el término ordinario legislativo no se recibieron memoriales ni información suficiente de parte de las agencias pertinentes para evaluar su propósito en sus méritos, a pesar de haberse solicitado los mismos.

### CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, somete ante este Alto Cuerpo Legislativo este Informe sobre la **Resolución del Senado Núm. 489**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eduardo Bhatia Gautier  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Para que sea recibido, Presidente, el Informe Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe Final.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 860, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la efectividad y funcionamiento del formato electrónico del Plan Educativo Individualizado desarrollado por el Departamento de Educación, así como los mecanismos que dicha Agencia ha desarrollado para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de dicho documento electrónico.”

### “INFORME FINAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 860**, presenta ante este Alto Cuerpo Legislativo, su Informe Final.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 860** (en adelante “**R. del S. 860**”) ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la efectividad y funcionamiento del formato electrónico del Plan Educativo Individualizado desarrollado por el Departamento de Educación, así como los mecanismos que dicha Agencia ha desarrollado para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de dicho documento electrónico.

#### TRÁMITE LEGISLATIVO

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado no favorece que se continúe el trámite de esta Resolución, toda vez que durante el término ordinario legislativo no se recibieron memoriales ni la información suficiente por parte de las agencias pertinentes para evaluar su propósito en sus méritos, a pesar de haberse solicitado los mismos.

### CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, somete ante este Alto Cuerpo Legislativo este Informe sobre la **Resolución del Senado 860**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eduardo Bhatia Gautier  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se reciba el Informe Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 882, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos, servicios, planes educativos y de intervención por parte del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los estudiantes que presentan la condición de Dislexia y sobre el cumplimiento de las regulaciones federales por parte de la agencia en cuanto a la integración de estos estudiantes en el sistema público de enseñanza.”

### “INFORME FINAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 882**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado Núm. 882** (en adelante “**R. del S. 882**”), ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos, servicios, planes educativos y de intervención por parte del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los estudiantes que presentan la condición de Dislexia y sobre el cumplimiento de las regulaciones federales por parte de la agencia en cuanto a la integración de estos estudiantes en el sistema público de enseñanza.

### INTRODUCCIÓN

Según la Asociación Puertorriqueña de Dislexia, la condición de dislexia es catalogada como “la dificultad en la lectura que afecta el proceso de comprensión y aprendizaje de manera correcta.”

Actualmente se desconoce la causa de la condición, pero se sabe que es genética y hereditaria. En términos generales, se detecta entre las edades de ocho (8) a trece (13) años, aunque gracias a los avances actuales se ha podido detectar tan temprano como a los cuatro (4) años. El eje para el éxito del tratamiento es que el menor sea diagnosticado con anticipación. Se entiende que si los niños comienzan su tratamiento desde los cuatro (4) años hasta los nueve (9) años, el tratamiento asegura una recuperación total en muchos casos.

De acuerdo a las estadísticas del Departamento de Educación de Puerto Rico, se identificó que para el año escolar 2013-2014 había un total de ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y cuatro (123,754) estudiantes que padecían de algún tipo de impedimento. Entre los cuales se encontraban:

- cuarenta y dos mil setecientos noventa y nueve (42,799) estudiantes que tenían problemas del habla y lenguaje; y
- cincuenta y tres mil setenta y tres (53,073) estudiantes que tenían problemas específicos de aprendizaje.

Lo que significa que el setenta y siete por ciento (77%) de la población estudiantil matriculada en el sistema de educación pública padecen de algún tipo de impedimento.

En este informe podremos analizar los protocolos y los planes educativos que existen el DEPR para atender a la población estudiantil con dislexia en Puerto Rico. La información aquí provista, nos ayudará en la identificación de las fallas del sistema y de los recursos necesarios para atender a estos estudiantes, conforme a sus derechos.

### **PONENCIAS E INFORMACIÓN RECIBIDA**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la **Resolución del Senado Núm. 882** solicitó y recibió ponencias de las siguientes personalidades y entidades:

- Departamento de Educación de Puerto Rico
- Oficina de Servicios Legislativos
- Asociación de Dislexia

#### **Departamento de Educación de Puerto Rico**

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante “**DEPR**”), explicó que cerca del treinta y cuatro (34%) por ciento de los estudiantes están registrados en el Programa de Educación Especial (en adelante “**PEE**”). Señalaron que como agencia tienen la obligación de presentar los acomodos razonables y proveer los servicios de apoyo necesario para sus procesos educativos.

En cuanto a los estudiantes con dislexia, el PEE no tiene un registro particular e independiente. El DEPR indicó que los casos de estudiantes diagnosticados con dislexia se hacen elegibles al PEE bajo la clasificación de Problemas Específicos de Aprendizaje (en adelante “**PEA**”). Una vez se clasifican como PEA, entran en la estadística y clasificación de la Secretaría Asociada de Educación Especial.

Actualmente el DEPR posee protocolos, servicios, planes educativos y de intervención necesarios para los estudiantes que presentan la condición de dislexia. Indicaron que los planes educativos se hacen personalizados para cada estudiante, donde se establecen cuáles son las necesidades académicas del estudiante y los servicios en apoyo a sus procesos educativos. Recalaron que los servicios no se prestan únicamente por el diagnóstico particular que tenga el menor, sino por las necesidades académicas que el mismo presente.

El DEPR señaló que el 80% de los estudiantes registrados bajo el PEE están integrados en la corriente regular. Añadieron que la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y la Ley 51-1996, mejor conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos” son las que establecen el marco de cumplimiento con los estudiantes del PEE. El DEPR reiteró su compromiso en el cumplimiento de su deber y su obligación de atender a todos sus estudiantes, de manera que logren tener un proceso educativo óptimo.

### **Oficina de Servicios Legislativos**

Al amparo de la Ley IDEA, los Estados Unidos de América y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tienen que establecer normas legales y reglamentarias cónsonas a las establecidas por dicha legislación, en aras de poder recibir fondos federales. No obstante, tendrán que asegurarse de que las políticas adoptadas tienen que conformarse a los propósitos de esta Ley. Todo lo anterior, con el firme objetivo de que los niños con discapacidades cumplan los retos que les permitan obtener logros académicos.

Señalaron que a nivel local se aprobó la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos”. Con esta Ley el Estado reafirmó su compromiso de proveer educación gratuita para el pleno desarrollo de la personalidad y el fortalecimiento de los derechos respecto a las libertades fundamentales. La mencionada Ley estableció unos derechos y unas responsabilidades para todas las personas con impedimentos. Entre estos, los pertinentes a la R. del S. 882, se encuentran los siguientes:

- (1) la garantía de que los estudiantes con impedimentos tendrán iguales derechos que los que no tengan impedimento alguno;
- (2) recibir, en una ubicación menos restrictiva, una educación pública, gratuita, especial y apropiada, conforme a las necesidades individuales e idiomáticas;
- (3) que todo paciente con esta condición o con sospecha de la misma podrá tener alternativas y tratamiento tras un pronto diagnóstico realizado por un especialista; y
- (4) obtener los servicios integrales que correspondan a sus necesidades particulares e idiomáticas, así como la evaluación frecuente de su calidad y efectividad.

La responsabilidad de vigilar por el cumplimiento de los parámetros de la Ley 51-1996 y su reglamentación recae en la Secretaría Auxiliar de Personas con Impedimentos. Las funciones delegadas a la misma no están limitadas a las expresadas en el Art. 6 de la mencionada Ley. Dentro de las que consideran importantes para los efectos del R. del S. 882 están las siguientes:

- ❖ Diseñar y redactar el Programa Educativo Individualizado (PEI) para cada estudiante con impedimentos.
- ❖ Brindar los servicios educativos especializados y relacionados a todos los estudiantes con impedimentos que se determinan elegibles al programa de acuerdo a su PEI.
- ❖ Brindar los servicios relacionados de apoyo a los estudiantes con impedimentos ubicados en el programa regular y en otros ambientes de acuerdo a su PEI.
- ❖ Desarrollar en coordinación con otras dependencias del DEPR, programas educativos, currículo, facultad, equipos y materiales de acuerdo a las necesidades y características de los estudiantes con impedimentos y con los recursos disponibles.

- ❖ Establecer convenios o acuerdos con agencias, instituciones privadas y municipios para la prestación de servicios integrados a los estudiantes participantes.
- ❖ Coordinar y verificar que las agencias que comparten responsabilidades con el Secretario Auxiliar presten, oportunamente, los servicios que les corresponden en armonía con la política pública que aquí se establece.
- ❖ Garantizar la prestación, sin interrupción, de los servicios mientras se establecen acuerdos, reglamentos y otros documentos normativos.

A tenor con la Ley 51-1996 y la Ley 49-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, se encuentra el reglamento Núm. 8115 del 8 de diciembre de 2011, conocido como “Reglamento General de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico”. El mismo fue aprobado para acoger las normas, procedimientos, derechos y deberes de todos los estudiantes del Sistema de Educación Pública. Incluyéndose aquellos que tienen algún tipo de impedimento.

Es menester indicar, que el Reglamento Núm. 8459 del 27 de marzo de 2014, titulado “Manual de Educación Especial para Madres, Padres o Encargados”, “...es un instrumento útil para la orientación sobre los derechos de los niños con necesidades especiales. ...” Este documento se realizó según los parámetros del acuerdo, acogidos bajo el caso de Rosa L. Vélez v. Departamento de Educación. El mismo aplica a todo menor desde que nace hasta que cumple los veintiún (21) años de edad; así como de la Ley Núm. 149, supra, la Ley Núm. 51, supra, y las disposiciones de la legislación federal IDEA. El Manual define, respectivamente, los términos discapacidad y educación especial de la siguiente manera:

“[p]ara propósitos de educación especial, se considera que la discapacidad es una condición física, mental o emocional que afecta el desarrollo, aprendizaje o desempeño del niño en el sistema educativo regular. Algunas de las condiciones son evidentes, como la sordera, la falta de visión, el síndrome Down y las discapacidades ortopédicas, por mencionar algunas. Otras condiciones, sin embargo, no son tan visibles, como lo son el autismo, los problemas específicos de aprendizaje (**Dislexia**) o los disturbios emocionales.”

La OSL indicó que el Reglamento Núm. 8459, supra, indica que para que los niños con discapacidades puedan recibir los servicios educativos apropiados, tanto los padres como el DEPR deben seguir los siguientes pasos:

- (1) Identificación de personas con impedimentos;
- (2) Inscripción en el Registro de Educación Especial;
- (3) Realizar evaluaciones para determinar si cualifica para recibir los servicios;
- (4) Determinar su elegibilidad;
- (5) Elaboración del Programa Educativo Especializado (PEI); y
- (6) Ubicarlos de la manera “...menos restrictiva posible y en la alternativa más cercana a la población de corriente regular.”

En lo que respecta al proceso de querellas por violaciones a la ley federal IDEA, así como la Ley 51, supra, se observan las normas provistas en dichas leyes y en el Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querellas de Educación Especial mediante Vistas Administrativas y un Manual Operacional de procedimiento de Querellas y Remedio Provisional que los padres encargados deben conocer. Finalmente el Reglamento Núm. 8459, supra, posee un listado de las leyes y reglamentos locales y federales, que aplican a los niños y jóvenes con discapacidades en Puerto Rico, y algunas de las entidades que les brindan servicios.

En el caso de que los servicios relacionados no estuviesen disponibles en el DEPR para los estudiantes con discapacidades, estos tendrán derecho a recibirlos a través de un remedio provisional. En la eventualidad de que dicho servicio no esté disponible durante el curso regular del año escolar, se brindará el mismo como compensatorio durante el verano, así mismo el DEPR será responsable de proveer los equipos y servicios de asistencia tecnológica que requieran los estudiantes para recibir una educación apropiada, así como para mejorar.

### **Asociación Puertorriqueña de Dislexia:**

Según la Asociación Puertorriqueña de Dislexia (en adelante “APD”), la dislexia es catalogada como “un trastorno específico de aprendizaje, con trastorno de lectura, escrita, y calculo.” Bajo este trastorno existen distintas categorías. Entiéndase que la dislexia se cataloga como la dificultad en la lectura que afecta el proceso de comprensión y aprendizaje de manera correcta. Es una discrepancia entre el potencial que tiene el individuo en su proceso de aprender, comparado con su rendimiento.

La APD indicó que lamentablemente el DEPR no cuenta con protocolos de intervención para los niños con dislexia, debido al desconocimiento que presenta la mayoría del personal docente y no docente. Los servicios brindados son inadecuados debido a diagnósticos tardíos y enfoque hacia el déficit de atención con hiperactividad (“ADHD” por sus siglas en ingles). No existe un método educativo por parte del DEPR que brinde apoyo a los niños con dislexia. Los niños disléxicos permanecen en un ambiente educativo tradicional, un ambiente donde el principal método de enseñanza es la lectoescritura, factor donde los disléxicos presentan problemas, por lo tanto no aprenden a leer y a escribir acorde a su edad cronológica, esto causa que el niño fracase en sus materias. La mayoría de las escuelas públicas penalizan al niño reteniéndolo en el grado, a pesar de saber que el niño presenta problemas en el área. En la mayoría de los casos no se muestra un interés en ayudar al estudiante. Por parte del DEPR no se ha mostrado interés alguno en educar al personal docente sobre la seriedad del desorden. La mayoría desconoce que es la dislexia y desconocen que está catalogado bajo el Manual de Diagnóstico y Estadísticas de Trastornos Mentales, como trastorno específico de aprendizaje.

El principal desconocimiento se muestra cuando se reúnen para determinar el registro y proceso de elegibilidad, en donde solo se le efectúa una evaluación. Al reunirse para determinar la elegibilidad del niño, se determina no elegible si tiene buenas notas. Este es un claro ejemplo de que el personal desconoce las leyes, derechos y procedimiento del niño bajo el trastorno específico de aprendizaje.

Además, señalaron que a los padres no se les brindan los resultados de la evaluación que se le hace al niño con anticipación a la fecha de reunión, los padres están en total y pleno desconocimiento de los resultados hasta el día de determinar elegibilidad. No se le da el tiempo suficiente para que puedan leerla o puedan defender al menor de cometerse una falta en el proceso. Por lo tanto, los derechos de los padres también son violados como lo menciona la Ley Federal y la Ley 51.

Como se ha podido demostrar, APD denunció que el DEPR no ha cumplido con la integración de los niños disléxicos apropiadamente en el sistema educativo de Puerto Rico. La agencia no cumple con las terapias y evaluaciones correctas por la burocracia extensa de la denegación de evaluaciones. Señalaron que actualmente el incumplimiento se ha duplicado. Los pocos disléxicos que están recibiendo los servicios correctos por remedio, se han quedado sin terapias por el incumplimiento al contrato que el DEPR realizó con los padres y terapeutas de

remedio provisional. Según indicó la APD durante el proceso del COMPU que lleva a cabo el DEPR, son los padres quienes tienen la última palabra sobre las evaluaciones que se acepten.

Es importante mencionar que el DEPR no cuenta con estadísticas sobre los niños con dislexia. Solo cuentan con la tabla de Resumen de Matrícula servida por Impedimentos en el año escolar 2014-15. Según el informe de la APD, la dislexia es el trastorno específico de aprendizaje que tiene más matrícula y este ha aumentado desde el año 2000. En ese mismo año se eliminó de las aulas escolares los libros de trazos, cartillas fonéticas, suma y resta en trazos y dibujos entre otros. Eran de suma importancia para el aprendizaje de estos niños.

La APD trabajó por tres años las estadísticas de la matrícula activa de los niños de Educación Especial en Puerto Rico con la colaboración de la Asociación Internacional de Dislexia y Madrid Con la Dislexia. La información recibida de las asociaciones y la investigada por la APD, lograron determinar que el 89% de la matrícula activa de educación especial presentan caracteres de dislexia y la mayoría de estos niños están mal diagnosticados por la falta de conocimiento de los profesionales contratados por el DEPR.

En la información que brindó el Manual de Diagnósticos y Estadísticas de Trastorno Mentales (DSM-V) se demuestra que los subcontratados por el DEPR no están cumpliendo con el diagnóstico correcto y los protocolos exigidos por el manual. Esto no permite un Plan de Estudio Individualizado (en adelante "PEI") correcto y se presta para una evaluación innecesaria. El resultado es que las evaluaciones y las terapias necesarias e importantes no se sugieran. Según el Manual de Diagnósticos y Estadísticas de Trastornos Mentales, se debe evaluar al niño disléxico con una evaluación psicoeducativa, documentar si es leve, severo o moderado. La mayoría de estas evaluaciones por parte de los subcontratados no son realizadas debidamente. El incumplimiento del DEPR con estos procesos ha permitido la creación de una imagen de un gobierno irresponsable e insensible ante la educación. Se ha podido apreciar que no es así y que hay un interés genuino por parte del personal en ayudar a los niños con dislexia. Hay interés por parte de la casa de las leyes en intervenir para mejorar nuestro sistema educativo. Se sabe que los cambios no son fáciles, pero a través de la historia se ha mostrado que suceden y que el DEPR cuenta con personas competentes en su material.

Los problemas planteados anteriormente, no solo afectan a los niños disléxicos sino también a los que tienen autismo, déficit de atención ("ADD" por sus siglas en inglés), déficit de atención con hiperactividad ("ADHD" por sus siglas en inglés), habla y lenguaje y retraso mental leve. Existen tres (3) escuelas elementales, una intermedia y otra superior que tiene interés de ser escuelas pilotos. Existe un compromiso genuino del personal, buscan comenzar inmediatamente a trabajar con los niños afectados.

Según lo indicado, los servicios más importantes han sido suspendidos. Los únicos centros que administran terapia de Integrated Listening System ("ILS") y el que ofrece terapias visomotoras no cuentan con todos los servicios. Aun así el DEPR ha informado que no cree en las terapias educativas, ya que refieren que el maestro de salón recurso es el que cumple con la labor anteriormente planteada. La APD reitera que no es lo mismo y que se debe trabajar individualmente con cada estudiante. Hacen un llamado al DEPR para que se tome la condición de dislexia con seriedad.

### **HALLAZGOS**

A partir de lo antes expuesto, se pueden resumir los siguientes hallazgos relevantes al propósito de la Resolución ante nuestra Comisión:

- El PEE no tiene un registro particular e independiente para los estudiantes con dislexia.
- No existe un método educativo por parte del DEPR que brinde apoyo a los niños con dislexia. Los niños disléxicos permanecen en un ambiente educativo tradicional, un ambiente donde el principal método de enseñanza es la de lectoescritura. Por tal razón los disléxicos presentan problemas para aprender a leer y a escribir, acorde a su edad cronológica, esto causa que el niño fracase en sus materias.
- En el DEPR los casos de estudiantes diagnosticados con dislexia se hacen elegibles al PEE bajo la clasificación de Problemas Específicos de Aprendizaje (en adelante “PEA”). Una vez se clasifican como PEA, entran en la estadística y clasificación de la Secretaría Asociada de Educación Especial.
- El DEPR no cuenta con datos específicos e individualizados en cuanto a aquellos estudiantes con diagnóstico de dislexia, clasificados bajo PEA.
- Para el año escolar 2013-2014, había un total de ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y cuatro (123,754) estudiantes que padecían de algún tipo de impedimento, entre los cuales se encontraban: (1) cuarenta y dos mil setecientos noventa y nueve (42,799) estudiantes que tenían problemas del habla y lenguaje y (2) cincuenta y tres mil setenta y tres (53,073) estudiantes que tenían problemas específicos de aprendizaje.
- Para determinar el registro y proceso de elegibilidad solo se le efectúa una evaluación. Al reunirse para determinar si es elegible o no el niño, se determina no elegible si tiene buenas notas.
- A los padres no se les brinda los resultados de la evaluación que se le hace al niño con anticipación a la fecha de reunión del COMPU.
- Los estudiantes disléxicos que están recibiendo los servicios correctos por remedio provisional, se han quedado sin terapia por el incumplimiento al contrato por parte del DEPR.
- En el año 2000 se eliminó de las aulas escolares los libros de trazos, cartillas fonéticas, suma y resta en trazos y dibujos entre otros, los cuales eran de suma importancia para el aprendizaje de estos niños.
- El 89% de la matrícula activa de educación especial presentan características de dislexia y la mayoría de estos niños han sido mal diagnosticados.
- Las evaluaciones psicoeducativas por parte de los terapeutas subcontratados no son realizadas debidamente.

### **RECOMENDACIONES**

Luego del análisis sobre la investigación que le fue ordenada a esta Comisión; y basándonos en los hallazgos antes esbozados, se presentan las siguientes recomendaciones legislativas:

- Esta Comisión recomienda que el DEPR realice un censo formal, con todas las guías investigativas y científicas necesarias, que nos brinden información sobre cuál es la cantidad de estudiantes con dislexia existentes en nuestro sistema educativo, así como sus particularidades.
- Habiéndose levantado una base estadísticas sobre los estudiantes con dislexia, se haga un estudio sobre cuántos maestros y Trabajadores I son necesarios para atenderlos.

- Se realice un estudio sobre los maestros y trabajadores I ya contratados con el propósito de saber cuántos están preparados para trabajar con este tipo de condición.
- Que se realice un estudio para conocer si están siendo diagnosticados correctamente estos estudiantes y en qué consiste la evaluación.
- Que se le brinde a los maestros educación continua para trabajar con este tipo de estudiantes.
- Se entrene al personal para poder percibir las señales de la condición y los métodos de enseñanza correctos para trabajarla.
- Se recomienda que las evaluaciones comiencen desde kindergarten y que se lleven a cabo antes de los 9 años preferiblemente.

### CONCLUSIÓN

En este informe se ha presentado una serie de señalamientos que afectan a la comunidad con dislexia en Puerto Rico. No se sostiene, bajo fundamento alguno, que el DEPR, a quien le corresponde mantener información sobre los asuntos de educación en el País, no tenga datos confiables que permitan realizar un estudio para la creación de política pública coherente con relación a la población de dislexia.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las leyes especiales relacionadas al tema de la educación especial, se crearon con la intención de mantener una sociedad lo más justa posible, garantizando los derechos de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

El diagnóstico de la dislexia es fundamental para la enseñanza del estudiante, de igual manera, urge la creación de currículos que permitan el desarrollo del estudiante, así como el evitar la confusión sobre el diagnóstico. Es imperativo considerar las recomendaciones expuestas en este informe y buscar las alternativas viables para que se puedan implementar adecuadamente con el fin de que esta población sea correctamente diagnosticada.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la **Resolución del Senado Núm. 882** para el conocimiento y consideración del mismo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eduardo Bhatia Gautier  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba el Informe Final de esta Resolución.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 892, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado de situación del Bosque

Seco de Guánica, las necesidades de recursos humanos, la posibilidad de coordinar esfuerzos interagenciales para atender el manejo de desperdicios, la seguridad en el Bosque para visitantes y para evitar actos que atenten contra la integridad de este recurso natural, el control de acceso, la delimitación territorial del Bosque, el manejo y control de plagas, el estado del área educativa y los merenderos, y que exponga una propuesta detallada para el manejo de los hallazgos que encuentre.”

### **“INFORME FINAL**

#### ***AL SENADO DE PUERTO RICO:***

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 892**, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe sobre la misma.

#### ***ALCANCE DE LA MEDIDA***

La R. del S. 892 ordena a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado de situación del Bosque Seco de Guánica, las necesidades de recursos humanos, la posibilidad de coordinar esfuerzos interagenciales para atender el manejo de desperdicios, la seguridad en el Bosque para visitantes y para evitar actos que atenten contra la integridad de este recurso natural, el control de acceso, la delimitación territorial del Bosque, el manejo y control de plagas, el estado del área educativa y los merenderos, y que exponga una propuesta detallada para el manejo de los hallazgos que encuentre.

#### ***CONCLUSIÓN***

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado no favorece que se continúe el trámite de esta Resolución, toda vez que durante el término ordinario legislativo la Resolución no recibió memoriales ni información suficiente de parte de las agencias pertinentes para evaluar su propósito en sus méritos.

Por la razón expuesta, La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico no somete un Informe atendiendo la solicitud expresada en la R. del S. 892 y en su lugar solicita se reciba este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Cirilo Tirado Rivera  
Presidente  
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales”

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba el Informe Final, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 967, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre las condiciones que se encuentran las bombas que opera el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que mantienen el nivel máximo de agua en el Caño Tiburones evitando que los lexiviados del vertedero se mezclen o contaminen el caño.”

### “INFORME FINAL

#### ***AL SENADO DE PUERTO RICO:***

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 967**, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe sobre la misma.

#### ***ALCANCE DE LA MEDIDA***

La R. del S. 967 ordena a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre las condiciones que se encuentran las bombas que opera el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que mantienen el nivel máximo de agua en el Caño Tiburones evitando que los lixiviados del vertedero se mezclen o contaminen el caño.

#### ***CONCLUSIÓN***

La Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales del Senado no favorece que se continúe el trámite de esta Resolución, toda vez que durante el término ordinario legislativo la Resolución no recibió memoriales ni información suficiente de parte de las agencias pertinentes para evaluar su propósito en sus méritos.

No obstante, el 17 de julio de 2015, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales efectuó una Inspección Ocular, luego de convocar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), entre otras entidades y grupos, a la misma.

En esta Inspección, el DRNA certificó que desde hace más de una década, no se había recibido querrela alguna por algún sector de la comunidad que bordea el Caño respecto a eventos de inundación de sus calles o residencias. De hecho, pudimos observar ese día en las

instalaciones de bombeo en el sector El Vigía, que el nivel del agua en el Caño se hallaba cerca de doce pulgadas por debajo de su nivel promedio.

Por otro lado, también pudimos comprobar que de las tres bombas que se supone funcionen en El Vigía, ninguna estaba en capacidad de bombear, por estar dañadas. El DRNA nos planteó que no había tenido necesidad hasta el momento de utilizar las bombas para bajar los niveles, y que en todo caso, el sistema de bombeo del Caño Tiburones no estaba diseñado para control de inundaciones, sino para mantener ciertos niveles de agua en los canales de riego de los terrenos.

En la Inspección también estuvo la portavoz de Landfill Technologies, Agro. Maribelle Marrero, quien indicó que el manejo del sistema de relleno sanitario de Arecibo, que colinda con el Caño, no permite que el agua de este último entre en contacto con el área de depósito de desperdicios. Admitió que este sistema no debería estar ubicado allí, pero que mientras lo esté, ellos tienen la responsabilidad de manejarlo lo más ambientalmente seguro posible.

Por último, en la Inspección también estuvieron presentes varios vecinos opuestos al proyecto de incineración, quienes indicaron que temían que el asunto de la inundabilidad de las comunidades era una excusa para declarar que existe un excedente de agua en el Caño y por lo tanto, el sobrante se le puede entregar al proyecto de incineración propuesto de nombre Energy Answers, que requiere unos dos millones de galones diarios de agua para su operación y hasta el momento no ha identificado una fuente de donde obtenerlos.

Por la razón expuesta, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico no somete un Informe atendiendo la solicitud expresada en la R. del S. 967 y en su lugar solicita se reciba este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Cirilo Tirado Rivera  
Presidente  
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales”

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 1079, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la posibilidad que los estudiantes universitarios de educación en Inglés y Educación Especial que se encuentren en su último año académico puedan desempeñarse como maestros o maestros sustitutos por periodos definidos de tiempo.”

### “INFORME FINAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 1079**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la investigación realizada por la Comisión.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 1079** (en adelante “**R. del S. 1079**”) ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a realizar una investigación abarcadora sobre la posibilidad de que los estudiantes universitarios de educación en Inglés y Educación Especial que se encuentren en su último año académico puedan desempeñarse como maestros o maestros sustitutos por periodos definidos de tiempo.

#### **CONCLUSIÓN**

El **10 de febrero de 2016**, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo sometió ante este Honorable Cuerpo, un Informe Parcial sobre la **R. del S. 1079**, donde se esbozaban los hallazgos, recomendaciones y conclusiones. Dicho Informe constituye el Informe Final sobre la medida.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eduardo Bhatia Gautier  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba el Informe Final, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 1229, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación minuciosa y exhaustiva sobre el manejo, distribución, desembolso y uso de los Fondos Federales destinados para el Programa de Tutorías de Servicios Educativos Suplementarios, sustituido por las Redes de Apoyo Diferenciado (RAD), a los fines de analizar la contratación, administración, programas y servicios que ofrece el

Departamento de Educación y sus dependencias por conducto de dichos fondos, de forma que se pueda determinar, asertiva y responsablemente, su efectividad, los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas del Departamento de Educación y de las compañías privadas contratadas.”

### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1229, de la autoría de la senadora González López.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1229 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación minuciosa y exhaustiva sobre el manejo, distribución, desembolso y uso de los Fondos Federales destinados para el Programa de Tutorías de Servicios Educativos Suplementarios, sustituido por las Redes de Apoyo Diferenciado (RAD), a los fines de analizar la contratación, administración, programas y servicios que ofrece el Departamento de Educación y sus dependencias por conducto de dichos fondos, de forma que se pueda determinar, asertiva y responsablemente, su efectividad, los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas del Departamento de Educación y de las compañías privadas contratadas.

La Exposición de Motivos de la Resolución expresa la razón de su autora para solicitar la investigación y es suficiente para sostener la propuesta. Entendemos que dicha investigación redundaría en redacción de legislación o en la promulgación de propuestas correctivas dirigidas desde la Rama Legislativa con la finalidad de procurar soluciones al problema planteado.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a dicha Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1229, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba el Informe Final, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

-----

SR. PRESIDENTE: Para beneficio de todos los que nos están escuchando y los que están siguiendo esta sesión, todos los informes finales de todas las investigaciones y de todos los trabajos del Senado están todos en la página web del Senado de Puerto Rico. Así que todos los pueden encontrar ahí, cada una de las Resoluciones de investigación, cada uno de los ejercicios que se han hecho, que se están entregando aquí el día de hoy.

Adelante, señor Portavoz, señor Secretario.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Capitán Fulgencio Anavitata Santiago, para el cargo de Presidente de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 17 de noviembre de 2016, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Capitán Fulgencio Anavitata Santiago, como presidente de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

#### **I - BASE LEGAL**

La Ley Núm. 226-1999, mejor conocida como Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en su Artículo 6, inciso (a) establece que: “La Comisión estará compuesta por siete (7) comisionados, uno de los cuales será su presidente, nombrados todos por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado”. Además indica que: “La Comisión estará compuesta por siete (7) comisionados, uno de los cuales será su Presidente, nombrados todos por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Comisión serán ciudadanos de los Estados Unidos y residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Presidente de la Comisión será el funcionario ejecutivo de la misma y podrá designar a un comisionado asociado para actuar como presidente en su ausencia. El comisionado presidente tendrá discreción para asignar áreas de trabajo, tanto en la fase adjudicativa como en la cuasi legislativa u operacional de la agencia a uno (1) o más comisionados. La composición será la siguiente: dos (2) de estos miembros deberán ser prácticos licenciados, que estén activamente practicando la profesión; uno para representar a los prácticos de San Juan y, el otro, a los prácticos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sean nominados por cada asociación de prácticos; dos (2) de los cuales deberán estar activamente envueltos en su capacidad profesional o de negocio en el negocio naviero, que sean usuarios de los servicios de practicaje y sean nominados por la Asociación de Navieros de Puerto Rico; dos (2) que no deben estar y que nunca hayan estado envueltos o monetariamente interesados o relacionados con la profesión del practicaje, negocio naviero o industria marítima, quienes representarán al interés público; y uno (1) que represente al Gobierno de Puerto Rico, el cual será empleado de la Autoridad de los Puertos.

Los comisionados ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años. Cualquier persona escogida para llenar una vacante será nombrada solamente por el término no vencido del comisionado a quien sucede. Las vacantes ocurridas en la Comisión en forma alguna podrán menoscabar el derecho de los Comisionados restantes a ejercitar todas las facultades de la misma. Al vencimiento del término de cualquier comisionado, éste podrá continuar en el desempeño de sus funciones hasta que haya sido nombrado su sucesor y éste haya tomado posesión de su cargo.”

Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Capitán Fulgencio Anavitate Santiago como Presidente de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

## II - HISTORIAL DEL NOMINADO

El 3 de enero de 1955 nació en Guayanilla, Puerto Rico, el Capitán Fulgencio Anavitate Santiago. El nominado está casado en segundas nupcias con la señora Ramonita Figueroa, y es padre de cuatro (4) hijos: Bernadette (38), Jo Ann Michelle (36), Fulgencio (33) y Keith Anthony (25). Desde hace diez (10) años es residente del Municipio de Yauco, Puerto Rico.

En el año 1981, obtuvo su licencia de Capitán en Seaman’s Church Institute of New York. Para el año 1978, obtuvo la licencia Master de Capitán de la Guardia Nacional de los Estados Unidos, USCG, por sus siglas en inglés. Desde el 1991, posee la licencia de Piloto de Puertos de Puerto Rico, otorgada por la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Su carrera profesional la comenzó como Operador de Remolques de Puertos para la Compañía South Puerto Rico Towing, en donde trabajó desde el año 1973 al 1978. Más adelante, desde el 1978 hasta el 1991, comenzó a trabajar en Crowley Marine Services. Durante ese tiempo se desempeñó en varias posiciones, a saber: experto en remolcar embarcaciones para la División del Caribe (1978-1982) y la División del Noroeste (1982-1984); atracar en el muelle o dique para la División del Noroeste (1984-1990); y Gerente de Operaciones Marítimos y Transportación en el área de San Juan (1990-1991).

Desde el 1991 al 2007, se desempeñó como Consultor Marítimo para Trailer Bridge, Inc. A partir de diciembre de 2007 hasta el presente, labora como Piloto de Puertos en los Puertos de Puerto Rico. Además, trabaja como Consultor Marítimo para Crowley Caribbean Liner Services, desde octubre de 2013 hasta el presente.

## III - ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Presidente de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el Capitán Anavitate Santiago ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. El designado no tiene deudas contributivas por concepto alguno.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*” presentado por el Capitán Fulgencio Anavitate para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

#### IV - ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del Capitán Fulgencio Anavitate Santiago fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos del nominado. Tal es el caso del Capitán Daniel Álex Cruz, Piloto de Puertos, quien informó conocer a su colega hace más de veinte (20) años a través de la profesión. Lo describió como una persona *“ecuaníme, responsable, trabajador y conocedor de su profesión.”* Añadió que el nominado *“puede hacer el trabajo, que está comprobado.”*

De igual manera el Capitán Gerge Maffioli, Piloto de Puertos, indicó que conoció al nominado hace alrededor de veinticinco (25) años como compañeros de la profesión. Expresó sentir admiración por el nominado, a la vez que dice recomendarlo para cualquier posición. Lo describe como *“un hombre de familia, capaz, incapaz de hacerle daño a nadie, y decente”*.

Por su parte el Capitán Patrick López, Piloto de Puertos, quien conoce al nominado desde hace veinte (20) años, mencionó el Capitán Anavitate Santiago *“es un excelente práctico y un excelente compañero de trabajo”*. Indicó además, que trabajaron juntos durante diez (10) años en la Bahía de San Juan.

Finalmente se entrevistó al Capitán Daniel Montes Pérez. Indicó conocer al nominado desde el año 1992 porque trabajaron juntos en Crowley. En ese mismo año, el Capitán Montes se graduó de la Academia Marítima en California, y el Capitán Anavitate era Capitán en Crowley. El Capitán Montes describió al nominado como *“una tremenda persona, honesto, comunicativo y competitivo.”* Indica que *“cuando hay una emergencia, siempre está dispuesto a ayudar, sin esperar nada a cambio. Es el Piloto de más antigüedad en la Isla.”*

En cuanto a su nominación, el Capitán Fulgencio Anavitate Santiago expresó que ha recibido la nominación con mucho orgullo. Añade que *“el poder ser Miembro de la Comisión de Practicaje en representación de los Pilotos que sirven en los Puertos de la Isla, es un gran honor.”* Indicó además que *“espera poder ser parte de esta Comisión y, así poder, participar en la toma de decisiones, que nos lleven a tener un mejor sistema de Practicaje en Puerto Rico. Esta es mi motivación para querer pertenecer a la Comisión.”*

El nominado expresó lo siguiente: *“En estos momentos soy el Práctico de Puertos de mayor antigüedad en el servicio de Practicaje de Puerto Rico. Por dos (2) décadas y media, he servido en todos los puertos de Puerto Rico, incluyendo San Juan. El haber servido en todos los puertos me da amplitud de conocimientos, que ningún otro Práctico en sistema ostenta en este momento, lo que será un beneficio para la Comisión de Practicaje.”*

Finalmente, de los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado y este indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

#### V - CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del nominado al puesto de Presidente de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. TORRES TORRES: Presidente, ha sido nominado el Capitán Fulgencio Anavitate Santiago, como Presidente de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico. La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomienda se confirme este nombramiento, solicitamos que el Senado actúe de conformidad con la recomendación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No habiendo ninguna objeción, el Senado de Puerto Rico confirma el nombramiento del Capitán Fulgencio Anavitate Santiago, como Presidente de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Jorge Alexis Miró López, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico:

#### **“INFORME**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 17 de noviembre de 2016, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Jorge Alexis Miró López, designado como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

##### **I - BASE LEGAL**

La Ley Núm. 226-1999, mejor conocida como Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en su Artículo 6, inciso (a) establece que: “La Comisión estará compuesta por siete (7) comisionados, uno de los cuales será su presidente, nombrados todos por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado”. Además indica que: “La Comisión estará compuesta por siete (7) comisionados, uno de los cuales será su Presidente, nombrados todos por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Comisión serán ciudadanos de los Estados Unidos y residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Presidente de la Comisión será el funcionario ejecutivo de la misma y podrá designar a un comisionado asociado para actuar como presidente en su ausencia. El comisionado presidente tendrá discreción para asignar áreas de trabajo, tanto en la fase adjudicativa como en la cuasi legislativa u

operacional de la agencia a uno (1) o más comisionados. La composición será la siguiente: dos (2) de estos miembros deberán ser prácticos licenciados, que estén activamente practicando la profesión; uno para representar a los prácticos de San Juan y, el otro, a los prácticos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sean nominados por cada asociación de prácticos; dos (2) de los cuales deberán estar activamente envueltos en su capacidad profesional o de negocio en el negocio naviero, que sean usuarios de los servicios de practicaje y sean nominados por la Asociación de Navieros de Puerto Rico; dos (2) que no deben estar y que nunca hayan estado envueltos o monetariamente interesados o relacionados con la profesión del practicaje, negocio naviero o industria marítima, quienes representarán al interés público; y uno (1) que represente al Gobierno de Puerto Rico, el cual será empleado de la Autoridad de los Puertos.

Los comisionados ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años. Cualquier persona escogida para llenar una vacante será nombrada solamente por el término no vencido del comisionado a quien sucede. Las vacantes ocurridas en la Comisión en forma alguna podrán menoscabar el derecho de los Comisionados restantes a ejercitar todas las facultades de la misma. Al vencimiento del término de cualquier comisionado, éste podrá continuar en el desempeño de sus funciones hasta que haya sido nombrado su sucesor y éste haya tomado posesión de su cargo.”

Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del señor Jorge Alexis Miró López, designado como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

## II - HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Jorge Andrés Miró López, nació el 24 de noviembre de 1986 en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado y reside en el Municipio de San Juan.

Del historial educativo del señor Jorge Miró López surge que en el año 2009 obtuvo un Bachillerato en Economía y Geografía, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Además, posee una Maestría en Planificación con especialidad en Planificación de sistemas Económicos, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Actualmente, está estudiando una Maestría en Administración, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

La Tesis de Maestría del señor Jorge Miró López se concentró en el modelo de la alianza público privada en Puerto Rico, específicamente, en la que corresponde al Aeropuerto Luis Muñoz Marín. Desde entonces, es su vínculo con la Autoridad de los Puertos. Desde el mes de septiembre de 2015 hasta el mes de mayo de 2016, se desempeñó como Economista en la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico. En el presente, se desempeña como Planificador Profesional Licenciado de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico. En dicha Agencia, ha aplicado sus conocimientos y habilidades para generar diversos estudios de índole económico y financiero. En donde además, ha puesto sus conocimientos de Geografía en práctica.

El nominado posee su Licencia de Planificador Profesional expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, Número de Certificado: 904, la cual expira el 16 de noviembre de 2018 y pertenece a la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico desde el 17 de noviembre de 2014.

El señor Jorge Miró López publicó como parte de su Tesis de Maestría: *Alianza Público Privada como Modelo del Financiamiento para la Infraestructura: Caso de la Alianza Público*

*Privada del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.* Universidad de Puerto Rico en el mes de octubre de 2013.

### III - ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. El designado no tiene deudas contributivas por concepto alguno.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*” presentado por el Capitán Fulgencio Anavitate para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

### IV - ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del señor Jorge A. Miró López fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos del nominado. Tal es el caso del Lcdo. Jesús Nieves Mytaine, quien lo describió como “*un buen hijo, dedicado a sus estudios, con deseos de superación personal y profesional, trabajador y dedicado a su familia..*”

De igual manera la Lcda. Ingrid C. Colberg, Directora de la Autoridad de los Puertos, indicó que conoce al nominado desde que comenzó a trabajar en la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico. El señor López Miró fue reclutado en la Autoridad de los Puertos como Economista y luego, compitió para el puesto de Planificador Licenciado y fue seleccionado. La Lcda. Colberg expresó, que el señor Miró López da el máximo en cada tarea que se le asigna, entrega los trabajos a tiempo y sus informes son rigurosos. Además, el señor Miró López está comprometido con su trabajo y es responsable. La función primordial del señor Miró López en la Comisión de Practicaje, es representar al Gobierno de Puerto Rico para evaluar las tarifas a los cruceros y/o barcos de carga, asimismo mantener un diálogo constante con los prácticos.

Por su parte el señor Julio C. Verdejo, Planificador Licenciado y Consultor, expresó que conoce al nominado desde el año 2009. Para ese entonces, el señor López Miró estaba estudiando en la Escuela de Planificación y el señor Verdejo perteneció al comité de evaluación de su tesis. Expresó: “*Que es muy estudioso, entusiasta, siempre dispuesto a colaborar y siente pasión por lo que hace*”. Además dijo, “*que se siente muy contento y orgulloso con el nombramiento del señor Miró López como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.*”

Finalmente, el Doctor Gerardo Navas Dávila, Profesor Universitario, conoce al nominado desde hace seis (6) años debido a que fue su Profesor de estudios Graduados en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y posteriormente, reclutó al señor Jorge Miró para trabajar en su firma de consultoría, lo describió como una *persona inteligente, honesto, capaz y organizado*. El doctor Gerardo Navas expresó, “*que le tiene un gran aprecio al señor Jorge Miró.*”

En cuanto a su nominación, el señor Jorge A. Miró López expresó que ha recibido la nominación con mucho orgullo. Añade que “*La nominación de la Directora Ejecutiva de la Autoridad de los Puertos y el Gobernador de Puerto Rico es un honor del que estoy inmensamente agradecido. La recibo como la validación de mi esfuerzo y compromiso con el servicio público y con el País. Para mí es una convocatoria continuar el trabajo duro, rigiéndome por los valores*

*éticos, velando cada día por el interés público y el mejoramiento de la calidad de visa de los puertorriqueños. En términos profesionales, me coloca en el lugar idóneo para desarrollar mi carrera en nuevos niveles y continuar aportando como Economista y Planificador al Gobierno de Puerto Rico.”*

Además, el nominado expresó lo siguiente: *“Recibir una nominación del Gobernador de Puerto Rico para representar al Gobierno de Puerto Rico, es un honor y un deber al que ningún ciudadano de rehuir. Además, he tenido la satisfacción de desempeñarme como Economista en la Autoridad de los Puertos en la Oficina de Asuntos Tarifarios y Estudios Económicos, por lo que cuento con la experiencia necesaria para desempeñarme como Miembro de la Comisión de Practicaje y para colaborar en sus funciones medulares de reglamentar las actividades de practicaje, las tarifas aplicables y las regulaciones al tránsito marítimo necesarias para proteger a los prácticos y el flujo de embarcaciones por las bahías de Puerto Rico.”*

Sobre cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, el señor Jorge Miró López expresó: *“La última revisión tarifaria de la Comisión de Practicaje se aprobó en el año 2006, en ella se ajustaban los cargos durante los cinco años subsiguientes a la fecha de vigencia. Es decir, que los honorarios de los prácticos no se revisan desde por lo menos el año 2011; un área de prioridad que debe atenderse. Ello no significa que deban aumentar necesariamente, sino hacer una apreciación de que las tarifas están siendo justas para los prácticos y para los navieros que requieren del servicio para entrar sus barcos a las bahías de Puerto Rico.”*

Finalmente, de los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado y este indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

#### V - CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del nominado al puesto de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado confirme el nombramiento de Jorge Alexis Miró López, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No escuchando ninguno, el Senado de Puerto Rico confirma al señor Jorge Alexis Miró López, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, el receso de los trabajos del Senado hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico, si no hay objeción, recesa sus trabajos a las dos y cuarenta y seis de la tarde (2:46 p.m.) hasta las tres (3:00), quince (15) minutos, un receso de quince (15) minutos para terminar de someter unos informes que se tienen que firmar en este momento en la Comisión de Reglas y Calendario. Receso por quince (15) minutos.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a, para quedar claro para el récord. Son las tres y catorce de la tarde (3:14 p.m.). Queremos atender todos los nombramientos que tenemos ahora ante nosotros. Así que les pido, por favor, a los Senadores que se encuentran en sus oficinas que vayan dándose la vuelta por aquí. Vamos. Señor Portavoz.

### INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Rosabelle Padín Batista, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Edwin Ortiz Rivera III, para Fiscal Auxiliar IV, en ascenso.

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba el Informe, señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Wilda J. Nin Pacheco, para Fiscal Auxiliar IV, para un nuevo término.

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe.

Próximo asunto.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, seis informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada María I. Delannoy De Jesús, para Procuradora de Asuntos de Menores; de la licenciada Yarely Sánchez Courtney, para Procuradora de Asuntos de Menores; del profesor Dorian Lugo Bertrán, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico; de la señora Naíma I. Rodríguez Rivera, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico y del señor Jesús J. Vázquez Negrón, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público y de la doctora Carol Salas Pagán, para Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar la discusión, luego de recibir los informes, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben los informes.

Hay otros informes que van a llegar en unos minutos, una vez hagan el proceso completo de Secretaría. A los que están esperando otros informes, van a estar recibiendo mientras vayan llegando.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluyen.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos proceder con la discusión.

SR. PRESIDENTE: Que se proceda con la discusión inmediatamente de los nombres leídos. Adelante.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Rosabelle Padín Batista, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Rosabelle Padín Batista como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada,

delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Rosabelle Padín Batista, nació el 15 de mayo de 1973, en San Juan, Puerto Rico. La nominada es casada, tiene dos (2) hijas y reside en el municipio de San Juan.

La nominada posee un Bachillerato en Artes con Concentración en Psicología y en la Universidad de Puerto Rico, Colegio Universitario de Cayey. Además posee, un Juris Doctor en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En el plano profesional, desde 1999 hasta 2001 se desempeñó como Abogada-Notaria en la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., una entidad privada con fines no pecuniarios que ofrece servicios legales gratuitos en casos de naturaleza civil a personas que no cuentan con recursos para pagar un abogado privado. Como parte de esta experiencia de trabajo, la licenciada Padín investigaba, analizaba y litigaba los casos de los clientes; tomaba juramentos y declaraciones juradas a las personas que cualificaban para obtener los servicios; y orientaba en derecho a los ciudadanos que así lo requerían; entre otras.

Posteriormente, la licenciada Padín laboró en la Administración para el Sustento de Menores, inicialmente como Ayudante Especial de la Administradora, entre 2001 y 2004. En dicho puesto preparaba análisis legales de controversias en derecho relacionadas con los asuntos administrativos y judiciales; redactaba memoriales explicativos ante la Asamblea Legislativa e interpretaba estatutos legales, estatales y federales. Asimismo, representaba a la Administradora en reuniones o actividades de carácter oficial y coordinaba proyectos especiales tales como: los Procesos de Embargo de Cuentas Bancarias, el Manual sobre el Manejo de los Casos Cuyos Menores se Encuentren en Hogares Sustitutos, y la Certificación Federal del Sistema Mecanizado de la ASUME.

Entre agosto de 2004 y marzo de 2005, fue Procuradora Auxiliar y Jefa Interina de Procuradores Auxiliares, adscrita al área de Manejo de Casos de la Administración para el Sustento de Menores. Sus responsabilidades consistían, entre otras, en tomar juramentos y declaraciones juradas; ordenar la comparecencia de testigos y la producción de evidencia necesaria para los asuntos bajo investigación; y realizar todas las tareas asignadas por la Administradora o Subadministradora.

Más adelante, desde julio de 2005 hasta diciembre de 2008, se desempeñó como Subadministradora de la ASUME. Como principal función en dicho cargo, asistía al Administrador en el desempeño de sus funciones tanto programáticas como administrativas.

Desde 2009 a 2012 la licenciada Padín Batista se desempeñó como Directora Ejecutiva de la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., y como Directora de la Clínica de Asistencia Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, dirigiendo, en ambos proyectos, el ofrecimiento de servicios legales y socio-legales gratuitos a personas de recursos económicos limitados, que no pueden pagar representación legal privada. De 2013 al presente se desempeña como Administradora de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

Entre sus experiencias de trabajo podemos destacar, además, su participación académica como Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico,

ofreciendo el curso 'Derecho de Familia Avanzado: Sustento de Menores en Puerto Rico', desde 2009 a 2012.

En el pasado fue Asistente de Cátedra del Profesor Luis Sánchez, durante el Curso de Derecho Administrativo. Como parte sus funciones, realizaba investigaciones y redactaba memorandos de derecho.

La licenciada Padín Batista ha sido reconocida con varios honores durante su carrera profesional, entre los cuales resaltamos los siguientes: Reconocimiento Especial por parte de la Junta de Directores de la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., por sus labores y esfuerzos dirigidos a lograr recaudar fondos adicionales para el Programa (2012); Reconocimiento Especial por parte del Secretario de la Familia y el Administrador de ASUME, por sus labores realizadas como Subadministradora de dicha Agencia (2007); y Reconocimiento de Empleada del Año, otorgado por la Administradora de ASUME por los proyectos completados y las labores realizadas como Ayudante Especial (2003).

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA A LA NOMINADA**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: la nominada, su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

#### **Referencias personales, profesionales y comunidad**

Como parte de la investigación de campo se entrevistó al **Lcdo. Carlos Rodríguez Vidal**, abogado del Bufete Goldman Antonetti & Córdova, quien describió a la nominada como: *"una excelente profesional, dedicada y dinámica."* El Lcdo. Rodríguez Vidal, quien lamentó la partida de Padín Batista del proyecto, es Presidente de la Junta de Directores de la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., y perteneció al Comité de Reclutamiento. Al respecto, indicó lo siguiente: *"Escogimos a la licenciada Padín Batista por su experiencia administrativa, sus habilidades de comunicación, su energía y [el convencimiento de que nos podía ayudar a enfrentar los retos existentes. "*

Entrevistaron a la Lcda. Manuelita Muñoz, quien expresó que: la nominada *"es la persona más capacitada, íntegra y dedicada. Fue un honor trabajar con ella. Nos conocimos en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, en la Clínica de Asistencia Legal, en donde trabajamos juntas varias clínicas. La licenciada Padín se ha dedicado a trabajar con las personas*

*sin recursos y es una joven valiosa de este país. La felicité cuando me enteré del nombramiento. Todavía hay esperanza en la juventud. "*

El **Lcdo. Luis Molero Rabassa** estudió con la nominada en el Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico para el año 1995. La describió como: *"compulsivamente responsable, bien honesta e inteligente."*

El **Lcdo. Alfonso Ramos Torres** fue Administrador de ASUME durante la Gobernación de Aníbal Acevedo Vilá, y supervisó a la nominada cuando esta se desempeñó como Subadministradora de dicha agencia, entre 2005 y 2008. El licenciado Ramos expresó lo siguiente sobre la nominada: *"Es una persona organizada, inteligente, sensible y líder. Además, tiene mucha capacidad para trabajar asuntos complejos. Lo que sabe y conoce lo pone a la disposición de las personas más necesitadas. El elemento de sensibilidad es muy importante en este trabajo, sobre todo con las personas que reciben la ayuda de la Agencia. Otro elemento sumamente importante es la relación con el Gobierno Federal y la nominada los conoce, se comunican bien y la respetan. Es extraordinaria, agradable, accesible, transparente y con una capacidad para enfrentar los problemas. El nombramiento de la licenciada Padín es el mejor nombramiento. "*

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la Lcda. Padín Batista reside en el Municipio de San Juan, y sus vecinos se expresaron favorablemente en torno a la nominada y su familia.

La **Sra. Karen Vélez** y la nominada son vecinas desde hace alrededor de diez años. Utilizó los siguientes adjetivos para describir a la Lcda. Padín Batista: *"Amable, servicial y encantadora."* Añadió que: *"es buena madre, tiene dos hijas. Además es muy unida con su familia, sus padres y su hermana, los cuales viven en la misma urbanización. "*

Otra de sus vecinas, la **Sra. Lucy Martinó**, la describió como: *"responsable, simpática, sociable, buena estudiante y buena vecina."* Nos comentó que no tiene nada negativo que decir sobre la licenciada Padín Batista.

Por último, se comunicaron con la **Sra. Carol Acosta**, quien es vecina de la nominada desde alrededor de catorce años. La señora Acosta se expresó de la siguiente manera sobre la licenciada Padín Batista: *"Es tremendo ser humano, tremenda madre y reservada. La nominada tiene la capacidad y el temple para administrar. "*

#### **Entrevista a la nominada, Lcda. Rosabelle Padín Batista:**

Como parte del proceso se le preguntó a la Lcda. Rosabelle Padín Batista que significa en términos personales y profesionales la nominación como Jueza Superior, a lo que contestó: *"El trabajar en el servicio directo al pueblo de Puerto Rico a través de mi función de Administradora de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) dirimiendo asuntos administrativos y programáticos dirigidos a garantizar el mejor interés de los y las menores, es una de las experiencias más enriquecedoras que he vivido, no solo en el ámbito profesional sino también en el desarrollo de mi vida personal."*

*El interés en continuar aportando al desarrollo de nuestro país es el motor que día a día me entusiasma a seguir adelante forjando un mejor Puerto Rico para esta generación y las futuras generaciones. Es por ello, que deseo formar parte del grupo de compañeros y compañeras que conforman la Judicatura de Puerto Rico."*

*En términos profesionales poseo las herramientas necesarias para continuar aportando al país desde la Rama Judicial; rama del gobierno a la cual respeto. La educación que adquirí a través de mi carrera como estudiante en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana fue extraordinaria y forjó los cimientos para mi desarrollo profesional. Este crecimiento tanto profesional como personal continuó expandiéndose a través de mis experiencias laborales, tanto en*

*la Oficina Legal de la Comunidad, Inc. como en la ASUME. Ambos lugares de empleo me han permitido valorar y considerar las controversias desde una perspectiva amplia, considerando los hechos, analizando los mismos y finalmente tomando decisiones informadas con la sensibilidad que requieren los procesos.*

*En términos personales, la designación al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico constituye para mí un gran honor y privilegio; toda vez que ocupar dicho cargo representa una responsabilidad con el país, con la familia y con las personas que formaran parte de los casos y controversias que tenga que dirimir.”*

Sobre las razones que la movieron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado, la nominada contestó: *“Durante los pasados diecisiete años de mi carrera he trabajado para servir. Mi vocación como servidora pública comenzó litigando casos de familia y menores en la Oficina Legal de la Comunidad, oficina por la cual siento un orgullo indescriptible. Tuve la oportunidad de comenzar mi carrera abogando por los que más lo necesitan, los y las desventajas económicamente, y posteriormente formé parte de la Oficina Legal de la Comunidad desde la posición de Directora Ejecutiva, abogando en ese momento por fortalecer y mantener el Acceso a la Justicia.*

*Del mismo modo, mi desarrollo profesional en la ASUME comenzó en el año 2001 como ayudante especial de la Administradora y, en este momento, gracias a la confianza que depositó en mí, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, desempeño el cargo de Administradora, función que realizo con la templanza y sensibilidad que requieren nuestros participantes y ciudadanos.*

*En este momento de mi vida profesional siento la enorme satisfacción de poder continuar sirviendo con la humildad y responsabilidad que debe distinguir a los y las servidores públicos, pues, reconozco que para desempeñar la función judicial además del conocimiento se requiere sensibilidad, diligencia, competencia y sentido de justicia.*

*A través de las experiencias antes expuestas, considero que he desarrollado y fortalecido mis capacidades para dirimir controversias y conceder remedios en atención a la prueba que se presenten y los hechos de cada caso particular. Considero que he adquirido las herramientas para abogar y luchar por el acceso de toda la ciudadanía a la justicia, y de resolver con la templanza que es parte vital del temperamento judicial. Estas experiencias, además, me han permitido reflexionar sobre el interés incondicional de continuar laborando y formando parte del servicio público desde la Judicatura.”*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa de la nominada. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

## CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Padín Batista es una profesional capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ejercer como Jueza Municipal.

**POR TODO LO CUAL,** la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a

bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la nominación de la Lcda. Rosabelle Padín Batista, según enviada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Miguel Pereira Castillo  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Tiene un Bachillerato en Artes con Concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, del Colegio Universitario de Cayey y un *Juris Doctor* de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Abogada-Notaria en la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., una entidad privada sin fines de lucro.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que preside el compañero Pereira Castillo, ofrece un Informe Positivo, recomendando que el Senado ofrezca su consentimiento y confirme el nombramiento de la licenciada Rosabelle Padín Batista, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Solicitamos, señor Presidente, que el Senado confirme el nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Rosabelle Padín Batista, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Se confirma el nombramiento de la licenciada Rosabelle Padín Batista, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Edwin Ortiz Rivera III, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en ascenso:

#### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Edwin Ortiz Rivera III como Fiscal Auxiliar IV en ascenso. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

#### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El licenciado Edwin Ortiz Rivera III, abogado y Fiscal Auxiliar II, nació el 29 de julio de 1978, en Ponce, Puerto Rico. El nominado es soltero, padre de dos (2) hijos, y reside en el Municipio de Coamo.

Del historial educativo del nominado surge que en el año 2001 obtuvo un Bachillerato en Pedagogía en Historia conferido por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey. Posteriormente, en el año 2004, fue conferido un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce.

En el plano profesional, en el verano de 2002 fue oficial jurídico de la juez municipal Luz Dalisa Fraticcelli. De agosto a diciembre de 2003 realizó su práctica de la Escuela de Derecho en la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de PUCPR, asignado a la Corte de Menores de Ponce. De enero de 2004 a mayo de 2005 como parte de su práctica de la Escuela de Derecho, estuvo asignado a la Sociedad para la Asistencia Legal, Oficina de Aibonito. En agosto de 2005 fue admitido al ejercicio de la profesión legal con RUA # 15561. De septiembre a diciembre de 2005 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal en el Municipio de Juana Díaz., De diciembre de 2005 a enero de 2008, el Fiscal Ortiz Rivera III laboró como Fiscal Especial de Corte de Drogas (*Drug Court*), en la Región Judicial de Guayama. De enero de 2008 a junio de 2013 fue Fiscal Auxiliar I, en la Fiscalía de Guayama. De junio de 2013 a marzo de 2016 laboró como Fiscal Auxiliar II, adscrito a la División de Integridad Pública, Delitos Económicos y Oficina de Asuntos del Contralor, en el Departamento de Justicia. De marzo de 2016 al presente es Fiscal Auxiliar II, asignado a la Fiscalía de Guayama.

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA AL NOMINADO**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: el nominado, su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

#### **Referencias personales, profesionales y comunidad**

Se entrevistó al **Lcdo. Luis G. Zambrana Sánchez**, Ex - Fiscal de Distrito de Guayama y ex *Czar* de Drogas y Director Ejecutivo de la Oficina de Control de Drogas bajo la Administración de la Gobernadora Sila M. Calderón. El licenciado Zambrana Sánchez indicó que fue supervisor del nominado hasta que se retiró en el marzo de 2013 y describió al el Fiscal Ortiz Rivera III como un empleado ejemplar. Sobre el nombramiento del Fiscal Ortiz Rivera III como Fiscal Auxiliar II, el licenciado Zambrana Sánchez expresó que: *“Es bien merecido y cuenta con todo mi apoyo. Fue uno de mis auxiliares más confiables, más discreto. Él formaba parte, además de sus funciones, del Task Force “Golpe al Punto” del Fiscal Federal Gil, lo cual requiere unas responsabilidades y*

*destrezas específicas, y Edwin se desempeñó muy bien. Yo le asignaba casos muy complejos de asesinato, difíciles... ya que él es muy capaz, muy organizado, discreto y conocedor. Él tiene mucho orgullo profesional y posee una dedicación al trabajo admirable. Como persona, es muy decente y excelente padre. De su divorcio quedó una relación muy cordial con la madre de sus hijos y está muy involucrado en la vida de ellos. Yo lo respaldo cien por ciento,”* indicó el licenciado Zambrana Sánchez.

Se entrevistó al **Lcdo. Alberto Valcárcel Ruiz**, fiscal de la División de Integridad Pública del Departamento de Justicia y quien supervisa al nominado actualmente. Sobre el nominado, el fiscal Valcárcel Ruiz se expresó así: *“El vino de Guayama hace como seis meses y es uno de los mejores recursos que hay aquí. El maneja casos complejos y los ha manejado bien. No requiere supervisión, sabe litigar y es responsable. Trabaja muy bien con los compañeros y siempre está dispuesto a ayudar; muy conocedor y lo considero un gran activo aquí. Pienso que se merece este ascenso y está cualificado para más. Lo recomiendo sin ningún reparo”*

Entrevistaron, además, al **Lcdo. Arístides Cales Fraticelli, ex – Fiscal Especial General de Fiscalía de Guayama**, retirado y quien trabajó de cerca con el nominado. Sobre el Fiscal Ortiz Rivera III, el licenciado Cales Fraticelli expresó que: *“Edwin es excelente. Hay algo bien importante que debe tener un buen fiscal y eso es carácter. Edwin tiene carácter, además de ser estudioso y responsable. Él ha sabido manejar casos complejos y yo considero que él está capacitado para ser más que Fiscal II; debería ser III o IV en mi opinión. Lo respeto mucho. Él me llama para consejos y tengo toda la certeza de que continuará haciendo una labor de excelencia. Edwin no tiene problemas en las relaciones humanas, trabaja bien en equipo y es muy conocedor. Es un gusto para mí hacer esta recomendación. El merece el ascenso.”*

Se entrevistó también al **señor Eduardo Rivera Rivera, Técnico de Computadoras, quien conoce al nominado hace diez años en la comunidad**. Sobre el Fiscal Ortiz Rivera III, el señor Rivera Rivera dijo que: *“Somos muy buenos amigos y también tengo conocidos que laboran en el tribunal. Tanto en la comunidad, envuelto en el deporte de baloncesto, como en el trabajo, he sabido que su reputación es intachable. Es una persona pausada, tranquila, inteligente y bien dedicado a su familia. Siempre está dispuesto a asistir en lo que pueda y me consta que es excelente como padre. Yo le tengo gran estima y mucho respeto. Sé de los casos notorios de los cuales él ha sido la voz cantante como quien dice, y sé que los lleva bien. Es una persona muy digna y me alegro que lo reconozcan con este ascenso.”*

En cuanto a las relaciones con la comunidad, el nominado vive en la Carretera 150 KM 20.1 en Coamo y sus vecinos y allegados se expresaron favorablemente en torno al Fiscal Ortiz Rivera III.

Se entrevistó a la **señora Aida Alvarado Santiago**, quien es amiga de la familia del nominado además de vecina. La señora Alvarado Santiago expresó que el Fiscal Ortiz Rivera III es una persona extremadamente decente y se destaca por su humildad. La señora Alvarado Santiago dijo que: *“Lo conozco bien. Viene de una familia ejemplar. Su papa es un abogado muy respetado en Coamo y ellos a pesar de venir de una familia privilegiada, siempre han sido bien humildes y verticales. Sé que es una estrella como fiscal y goza de muy buena reputación en la comunidad. No me cabe duda de que está bien preparado.”*

Entrevistaron a la **Doctora Katherine Dávila Morales** vecina de la familia, quien indicó conocer al nominado a fondo, ya que lo ha visto desarrollarse a través de los años. Sobre el Fiscal Ortiz Rivera III, la doctora Dávila Morales se expresó así: *“Es un muchacho modelo, de una familia ejemplar. Su papá es el reconocido abogado criminalista Edwin Ortiz, y los cuatro hijos son ejemplares. Es una familia bien unida, y él como padre es también ejemplar. Es muy querido en la*

*comunidad por ser formal, caballeroso y serio. A pesar de ser tan joven, está muy comprometido con el servicio público y sé de los casos importantes que él ha trabajado. Su desempeño es excelente. Jamás he sabido de algo negativo sobre él y dudo mucho que encuentre algo. Es una persona sumamente vertical, y me complace muchísimo que esté considerado para un ascenso. Él es un talento que hay que cultivar.”*

#### **Entrevista al nominado, Lcdo. Edwin Ortiz Rivera:**

Preguntado sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales este ascenso como Fiscal Auxiliar IV, el Fiscal Ortiz Rivera III indicó que: *“El nombramiento como fiscal auxiliar IV en términos personales representa para mí un reconocimiento a mi trabajo en el Departamento de Justicia. En mis ocho años en el Departamento de Justicia he tenido la oportunidad de servirle al Pueblo de Puerto Rico y más aún víctimas de delito que llegan a nosotros con sed de justicia. He visto y vivido el sufrimiento, el desespero y el vacío que todos los días tienen estas personas que lo único que quieren es la tan anhelada justicia. El ser nominado para fiscal auxiliar IV significa una razón más para superarme en mi lugar de trabajo, en seguir dando el máximo de mí, el seguir creciendo en lo que me gusta hacer, representar al pueblo de Puerto Rico.”* afirmó.

Preguntado sobre su impresión general sobre los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, el Fiscal Ortiz Rivera III indicó que: *“El reto que enfrenta el Departamento de Justicia encara en cuanto la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito es uno abrumador. Me explico, lamentablemente el Departamento de Justicia trabaja en conjunto con otras instrumentalidades del Gobierno que no tienen los recursos para poder llevar a cabo en un tiempo razonable los análisis periciales necesarios para el encausamiento de crímenes violentos y otras clases de delitos que conlleven análisis periciales. Por otro lado es necesario que se le provea a la Policía de Puerto Rico la tecnología y los adiestramientos necesarios en el ámbito de investigación criminal, para así llevarlos a la par con los cambios jurisprudenciales en el derecho para así estar a la par con el derecho vigente y a la vez reduciría sustancialmente errores en la investigaciones y se presentarían casos más fuertes en los Tribunales de Justicia de Puerto Rico. Con relación al Departamento de Justicia, este necesita más recursos como taquígrafas, agentes y oficiales de víctimas y testigos entre otros. Entiendo también que se debe reforzar la escuela de fiscales y reforzar las investigaciones de muertes violentas con fiscales de experiencia,”* puntualizó.

Finalmente, le pidieron que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos incluyendo su anterior experiencia, que considera de mayor importancia y exprese porqué los considera como tal:

**El Pueblo de Puerto Rico vs. Adalberto Ríos Martínez,** Núm. de casos: GVI2008G0057 y GLA2010G0252, Sala 306 del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guayama, Honorable Lind Merle Feliciano. Asesinato en Primer Grado y art. 5.04 de la Ley de Armas Vigente. El acusado fue convicto por los delitos según imputados. El 25 de mayo de 2011 el Tribunal le impuso una condena de 119 años. La prueba consistió en el testimonio de la madre por la excepción a la prueba de referencia sobre manifestaciones en peligro de muerte.

**El Pueblo de Puerto Rico vs. Jonathan Navarro Haddock,** Núm. de casos: GVI2011G0009 y GLA2011G004, Sala 308 del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guayama ante el Honorable Héctor J. Vázquez Santisteban. Asesinato en Primer Grado y 5.05 de la Ley de Armas. El acusado fue convicto por los delitos según imputados. El 14 de marzo de 2012 el Tribunal le impuso una condena de 111 años. Estos hechos ocurrieron en el malecón de Arroyo la occisa resulto ser la pareja sentimental actual de la ex esposa del acusado.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa del nominado. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Ortiz Rivera es un profesional capacitado, íntegro, organizado y con el compromiso necesario para ejercer como Fiscal Auxiliar IV.

**POR TODO LO CUAL,** la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la nominación del Lcdo. Edwin Ortiz Rivera III, según enviada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, el licenciado Edwin Ortiz Rivera tiene un Bachillerato en Pedagogía en Historia conferido por la Universidad de Puerto Rico y el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica en Ponce. Fue Oficial Jurídico de la Jueza Municipal Luz Dalisa Fraticcelli, práctica en la Escuela de Derecho en la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, asignado a la Corte de Menores de Ponce.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, ofrece su Informe Positivo sobre el nominado y recomienda que el Senado confirme el nombramiento. Solicitamos que el Senado actúe de conformidad con la recomendación de la Comisión, Presidente, y confirme el mismo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? Estamos con el licenciado Edwin Ortiz Rivera, como Fiscal Auxiliar IV, en ascenso. No escuchando ninguno, el Senado da su consentimiento al licenciado Edwin Ortiz Rivera, como Fiscal Auxiliar IV, en ascenso.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Wilda J. Nin Pacheco, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en renominación:

## INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la renominación de la Lcda. Wilda J. Nin Pacheco como Fiscal Auxiliar IV. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

### HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Wilda Joy Nin Pacheco, nació el 14 de enero de 1953 en el Municipio de San Juan. La nominada es madre de dos (2) hijos y reside en el Municipio de San Juan.

La nominada completó en el año 1973 un Bachillerato en Artes con la distinción *Magna Cum Laude* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente en el año 1977, se le confirió el grado de *Juris Doctor*, con la distinción *Cum Laude* de la misma Institución. La nominada fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año 1977 con número de RUA #5,505.

Según surge de su *curriculum vitae*, la licenciada Nin Pacheco comenzó su carrera profesional como Oficial Jurídico en el Bufete O'Neill & Borges en el área de litigios. Posteriormente, cuando fue admitida al ejercicio de la abogacía pasó a ser Asociada del mismo Bufete, atendiendo casos de daños y perjuicios y asuntos comerciales. Luego para el 1978 comenzó a trabajar en la Comisión Estatal de Elecciones como abogada en asuntos electorales y administrativos. Durante este tiempo también laboró para la Junta Revisora Electoral como Asesora.

Entre el año 1979 al 1985 la nominada trabajó en su Estudio Legal, dedicando su práctica mayormente a atender casos civiles, a representar al FDIC en cobro de dinero y algunos casos de quiebra. Para el 1985 hasta el 1987 laboró en Servicios Legales de Puerto Rico en el programa de práctica compensada. En el año 1987 comenzó en el Departamento de Justicia como Abogada IV en la División de Litigios General. Allí trabajo las litigaciones complejas, los recursos extraordinarios y los casos de interés público. Durante este tiempo ocupó varios puestos directivos, entre ellos: Directora de la División de Confiscaciones, Secretaria Auxiliar de Litigios y luego fue nombrada como Fiscal Auxiliar.

Luego en el año 1999, abrió nuevamente su práctica privada para atender casos civiles y criminales tanto en el ámbito estatal como federal. En el año 2002 fue nombrada por la entonces Gobernadora, Hon. Sila M. Calderón, como Asesora en Seguridad Pública. En este tiempo estuvo a cargo de la supervisión y coordinación de todas las agencias de seguridad del Gobierno de Puerto Rico. Para el año 2005 fue designada como Fiscal Especial General, puesto que luego por ley paso a

ser el de Fiscal Auxiliar IV. Durante este tiempo atendió la litigación de casos penales y de alto interés público. En el año 2013 el entonces Secretario de Justicia la reclutó como Ayudante Especial. Desde el 2015 hasta el presente la licenciada Nin Pacheco funge como Subdirectora de la División de Integridad Pública, Delitos Económicos y Asuntos del Contralor.

La nominada pertenece a las siguientes asociaciones profesionales: Colegio de Abogados de Puerto Rico (1977–al presente) y Asociación de Fiscales de Puerto Rico (2005–al presente).

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA A LA NOMINADA**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: la nominada, su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

#### **Referencias personales, profesionales y comunidad**

Como parte del proceso en la OETN, se entrevistó al **Lcdo. Cesar R. Miranda**, Secretario de Justicia, quien se expresó así sobre la Lcda. Nin Pacheco: *“Su experiencia como abogada civilista y como fiscal la ha utilizado también como adiestradora y mentora de otros abogados y fiscal que hoy en día ocupan puestos de jueces. Ella ha sido reconocida por su compromiso de trabajo y fogosidad en su litigación. Entiendo que la capacidad, el conocimiento y la experiencia de la fiscal es un activo para este departamento y por estas razones no tengo reserva alguna en recomendarla para la renominación”*.

**Sila M. Calderón**, ex Gobernadora de Puerto Rico, expresó lo siguiente sobre la nominada: *“Es para mí un placer recomendar a la Fiscal Wilda Nin Pacheco. Ella se desempeñó como mi asesora en la gobernación y llevo a cabo un trabajo impecable. Ha llevado una carrera extraordinaria en el servicio público y sería una pena no seguir contando con este recurso tan valioso en el Departamento de Justicia”*.

Se entrevistó al **Lcdo. Carlos López López**, Abogado, quien conoce a la nominada hace más de veinte (20) años. Describió a la nominada como una excelente funcionaria pública, madre y abogada, es íntegra, muy ética y justa. Expresó: *“Es una persona muy preparada, con una trayectoria impecable, vasta experiencia en el campo y con una gran capacidad de juicio. Ella posee la vocación, el ímpetu y las credenciales necesarias para ejercer cualquier puesto en el Departamento de Justicia”*. Sobre la nominación que le ha hecho el Gobernador a la Lcda. Nin Pacheco mencionó: *“Sería lamentable que el Departamento no cuente con una persona de la altura*

*de la licenciada, quien es muy reconocida entre sus pares porque lo ha trabajado y su trayectoria lo dice todo. La recomiendo sin ninguna reserva al puesto que la han nominado”.*

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en el Municipio de San Juan y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la nominada.

El **Dr. Etienne Otaño**, Cardiólogo y vecino de la nominada hace más de quince (15) años. Comentó: *“Es una excelente vecina y ha contribuido mucho en la asociación de residentes. Son muy agradables y cooperadores. Me alegro mucho que pueda seguir sirviendo al país”.*

#### **Entrevista a la nominada, Lcda. Wilda J. Nin Pacheco:**

Se le preguntó sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta renominación como Fiscal Auxiliar IV, a lo que la nominada indicó lo siguiente: *“Actualmente ostento el nombramiento de Fiscal Especial General que mediante enmienda a la Ley Orgánica del Departamento de Justicia fue convertido en Fiscal Auxiliar IV y se le quitó la designación en específica en la sede del Departamento de Justicia. Esta renominación significa continuar en mi carrera profesional de la forma que lo he venido haciendo en los pasados 12 años litigando casos penales de alta complejidad”.*

Sobre qué razones le mueven para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la Lcda. Nin Pacheco nos comentó: *“Aunque he estado en la práctica privada con éxito económico, el poder representar y llevar justicia a las víctimas de delito me llena de mucha satisfacción y las muestras de afecto y de gratitud de dichas víctimas al conseguir justicia en sus casos vale mucho más que una remuneración económica”.*

Se le pidió a la nominada que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de presentación de cargos criminales y posterior convicción del imputado de delito, a lo que la Lcda. Nin Pacheco indicó: *“Los retos que enfrenta el Departamento de Justicia en cuanto a los casos que atiende sobre corrupción gubernamental es que la investigación y procesamiento en muchas ocasiones está marcada por injerencias en la política partidista. El partido al cual pueda pertenecer el imputado toma represalias en muchas ocasiones contra los fiscales que están haciendo su trabajo y presentando su caso de acuerdo a la evidencia recopilada. En ocasiones se nos acusa de persecución política o procesamiento selectivo sin entender cómo es que la querrela o el caso llega a nuestra atención. Estos casos suelen ser sumamente complejos que requieren de un fiscal con conocimientos especializados, apoyo técnico e investigativo. Los fiscales asignados a estos casos deben de tener vasta experiencia y no estar sujeto a los vaivenes políticos de cada cuatro años. Su nombramiento, de certificar la capacidad de estos fiscales, debe exceder el término que normalmente se nominan a los fiscales. El Departamento debe invertir en equipo tecnológico que nos permita más fácilmente presentar la prueba en el tribunal. Otro reto que enfrenta el Departamento de Justicia es que lamentablemente en algunos casos los jueces no tienen ni el adiestramiento ni el conocimiento para atender casos de litigación compleja, de cargos criminales en casos de delitos de corrupción, cuello blanco, económico y contributivo. Desconocen en ocasiones las reglas procesales de procesamiento criminal y las reglas de evidencia”.*

Por último, le pidieron a la nominada que hiciera una relación de dos (2) casos o asuntos legales atendidos que considere de mayor importancia y exprese por qué los considera como tal, a lo que la nominada contestó con estos ejemplos: *“El caso de Pueblo v. New York Mortgage y Nancy Hernández. En este caso le radicamos a la corporación antes mencionada y a su accionista principal por refinanciar hipotecas de consumidores y dejar de pagar al acreedor hipotecario superior su acreencia a pesar de haber retenido el dinero para ello. También se le acusó de*

*múltiples casos de apropiación ilegal de fondos públicos ya que ella retenía el dinero para el pago de los sellos de rentas internas y comprobantes para la cancelación de las hipotecas que estaban en prelación. Esto ocasionó que múltiples víctimas fueron objeto de ejecuciones de hipoteca al no recibir el pago de la hipoteca original. El caso fue un reto ya que fue la primera vez que se llevó a cabo este tipo de caso en su aspecto penal. La acusada Nancy Hernández fue convicta y cumplió seis años de cárcel. La fiscalía federal con posterioridad a nuestra convicción le radicó cargos similares utilizando la evidencia recopilada por nuestra oficina y fue convicta a cumplir concurrentemente con la sentencia del tribunal estatal.*

*El otro caso no me acuerdo el nombre del acusado pero resultó ser un asesinato donde el victimario era un joven de 16 años de alegadamente “buena familia”. Este caso fue una litigación fuerte ya que presentaron defensas de derecho noveles como capacidad disminuida porque alegadamente el joven padecía de déficit de atención que alegadamente impedía la deliberación, elemento esencial en el delito de asesinato en primer grado. Se trajeron pruebas periciales de ambos lados. El acusado se sentó a declarar, lo que no es común en casos criminales, trajeron prueba de reputación y por la preparación que esta servidora había hecho pudo rebatirla con facilidad ya que investigó la vida completa del joven acusado. El resultado final fue una convicción por el delito de asesinato y ley de armas de forma unánime. Considero que este caso fue importante en mi carrera ya que se presentaron diversos tipos de defensas que no son comunes en el procesamiento de casos criminales”.*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa de la nominada. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la renominación realizada por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Wilda J. Nin Pacheco es una profesional capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ejercer como Fiscal Auxiliar IV.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la renominación de la Lcda. Wilda Joy Nin Pacheco, según enviada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la licenciada Wilda Nin tiene un Bachillerato *Magna Cum Laude* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, *Juris Doctor Cum Laude* de la misma Institución, admitida al ejercicio de la abogacía en el año 1977. Oficial Jurídico en el

Bufete O'Neill & Borges en el área de litigios, trabajó en la Comisión Estatal de Elecciones como abogada en asuntos electorales y administrativos y en la Junta Revisora Electoral como Asesora. Tuvo su Estudio Legal, dedicado mayormente a atender casos civiles, representando al FDIC en cobro de dinero y algunos casos de quiebra. Laboró en Servicios Legales de Puerto Rico y en el 1987 comenzó en el Departamento de Justicia como Abogada IV en Litigios Generales.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda se confirme el nombramiento de la licenciada Wilda Nin Pacheco, como Fiscal Auxiliar IV. Solicitamos abrir la discusión de la nominada, Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer. Necesito silencio en el... Adelante, senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, solamente es para consignar mi voto en contra a la renominación de la licenciada Wilda Nin Pacheco.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada su posición, su voto en contra.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado confirme a la licenciada Wilda Nin Pacheco, como Fiscal Auxiliar IV.

SR. PRESIDENTE: Todos aquéllos que estén a favor de la renominación de la licenciada Wilda Nin Pacheco, como Fiscal Auxiliar IV dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmada la renominación de la licenciada Wilda Nin Pacheco, como Fiscal Auxiliar IV.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

## MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar autorización del Cuerpo para hacer un cambio en la jurisdicción de una medida, en este caso es el Proyecto de la Cámara 1130, que obra en la Comisión de Salud, para que pase a la de Reglas, Calendario y Asuntos Internos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para hacer una corrección en el récord legislativo en la designación anterior, previo al receso, del señor Jorge Alexis Miró.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TORRES TORRES: En el inciso (c) del apartado 5 se notificó erróneamente la designación del señor Miró López como Presidente de la Comisión de Practicaje, en representación de la Autoridad de los Puertos. La notificación correcta debió leer...

SR. PRESIDENTE: Como representante.

SR. TORRES TORRES: El señor Jorge Alexis Miró como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico y no como Presidente, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a aclarar para concepto de... No vamos a volver sobre el nombramiento, pero simplemente es para aclarar que el Senado de Puerto Rico confirmó el nombramiento como representante y miembro de la Autoridad, representante para la Junta de Practicaje.

SR. TORRES TORRES: El error fue en el Orden de los Asuntos, que se notificó como...

SR. PRESIDENTE: El error fue en el Orden de los Asuntos. Debidamente aclarado. ¿Alguna objeción a la aclaración? No habiendo ninguna, se aclara por el Senado ese asunto y queda para el récord de esa manera.

Próximo asunto, Secretaría.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María Inés Delannoy De Jesús, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

#### **“INFORME**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 17 de noviembre de 2016, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada María Inés Delannoy De Jesús, nominada como Procuradora de Asuntos de Menores.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Reglas, Calendarios y Asuntos Internos, pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

#### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. María Inés Delannoy De Jesús, nació el 26 de septiembre de 1975 en el municipio de San Juan, Puerto Rico y residente del Municipio de San Juan. La nominada obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 1996. En el año 1999 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Luego en el año 2006 completó una Maestría en Mediación Familiar y con Menores de la Universidad Pontificia de Comillas en Madrid España. La licenciada María Inés Delannoy De Jesús fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en el año 2000.

A nivel profesional fue abogada en la práctica privada con el Lcdo. Luis Emilio Delannoy Solé. En el 2001 comenzó en el servicio público específicamente en el Departamento de la Familia.

Para el año 2005, se desempeñó como Subadministradora del Departamento de Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). Desde diciembre 2013 labora en el Departamento de Justicia como Fiscal Especial con una designación especial del Secretario de Justicia para realizar funciones de Procuradora de Asuntos de Familia.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

Durante el período de seis (6) años evaluado (2010-2015), la nominada rindió las correspondientes Planillas de Contribución Sobre Ingresos dentro del plazo provisto por Ley. La nominada tampoco tiene deudas con el Departamento de Hacienda ni con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), según se reflejan en ambas certificaciones.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado con el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador, el cual a juicio la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos comparan razonablemente.

Por otro lado, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Delannoy De Jesús, cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que representa para ella esta renominación, en términos personales y profesionales, a lo que contestó:

*“Todos mis estudios universitarios han estado enfocados en el área de familia, siendo mi mayor interés los menores. Además de mis estudios en Derecho, mi bachillerato fue en ciencias sociales (concentración en psicología) y mi maestría en mediación familiar y con menores. Como profesional, deseo aportar todos mis conocimientos para el beneficio de nuestra población más vulnerable: nuestros menores.*

*Durante mi experiencia laborando como fiscal especial con designación de Procuradora de Asuntos de Familia, confirmé que este rol me llena a plenitud como profesional. He demostrado un alto grado de compromiso con mi trabajo el cual ha sido en varias ocasiones reconocido mediante evaluaciones realizadas por mis supervisoras a cargo y por los jueces ante quienes he litigado.*

*Ser Procuradora es una meta profesional que tengo desde que me gradué como abogada hace 17 años. Siento que desde dicho cargo podré continuar desarrollándome como persona y profesional en beneficio de los menores quienes merecen tener todas las oportunidades para vivir una vida plena”.*

Sobre las razones que le convencieron para enfrentarse al reto de ser nuevamente Procuradora de Asuntos de Menores la nominada nos compartió: *“Todos mis estudios universitarios han estado enfocados en el área de familia, siendo mi mayor interés los menores. Además de mis*

*estudios en Derecho, mi bachillerato fue en ciencias sociales (concentración en psicología) y mi maestría en mediación familiar y con menores.*

*Como profesional, deseo aportar todos mis conocimientos para el beneficio de nuestra población más vulnerable: nuestros menores.*

*Durante mi experiencia laborando como fiscal especial con designación de Procuradora de Asuntos de Familia, confirmé que este rol me llena a plenitud como profesional. He demostrado un alto grado de compromiso con mi trabajo el cual ha sido en varias ocasiones reconocido mediante evaluaciones realizadas por mis supervisoras a cargo y por los jueces ante quienes he litigado.*

*Ser Procuradora es una meta profesional que tengo desde que me gradué como abogada hace 17 años. Siento que desde dicho cargo podré continuar desarrollándome como persona y profesional en beneficio de los menores quienes merecen tener todas las oportunidades para vivir una vida plena”.*

*Sobre qué razones le habían motivado para aceptar esta nominación, en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de Abogada comentó: “Tuve la oportunidad de comenzar mi carrera profesional como abogada en la práctica privada por espacio de dos años. Esta experiencia fue muy gratificante y me brindó la oportunidad de desarrollarme profesionalmente en varios aspectos de la abogacía. Sin embargo, siempre tuve el interés de contribuir al servicio público. He tenido el privilegio de poder laborar en el servicio público por más de una década en diferentes espacios laborables como el Departamento de la Familia, ACAA y el Departamento de Justicia. Esto me llena de mucho orgullo y satisfacción. En cada uno de los roles desde donde me ha tocado servir he demostrado un alto grado de compromiso y excelencia.*

*Esta selección en mi carrera profesional la hago desde el convencimiento de que cada uno tenemos la responsabilidad de aportar a nuestra sociedad para construir un futuro mejor para todos, en especial nuestros menores”.*

*En cuanto a cuál es su impresión general sobre los retos que enfrentan los Procuradores de cara al futuro, y el tema de acceso a la justicia, la licenciada Delannoy De Jesús indicó: “La situación fiscal que atraviesa nuestro país afecta en gran medida los recursos de las agencias públicas para poder realizar sus funciones e implantar su política pública. Los Procuradores, como funcionarios del Departamento de Justicia, no estamos inmunes a esto. Esta crisis, fiscal y económica, incide también en todos los ámbitos de la sociedad. Tiene como una de sus consecuencias el aumento de la criminalidad y por ende, provoca que cada vez más jóvenes cometan actos delictivos.*

*Otro de los retos mayores continúa siendo la falta de valores éticos en nuestra sociedad. No podemos perder de vista que el hogar y la familia es el contexto de la crianza de nuestros jóvenes. Cada uno tenemos la responsabilidad de hacer cambios desde nuestro pequeño entorno para lograr cambios profundos en la sociedad.*

*Por otro lado, siempre hay espacio para mejorar los servicios sociales que se le brindan a nuestros jóvenes delincuentes referidos al Tribunal para proveerle más oportunidades de rehabilitación e integración a nuestra sociedad”.*

*En fin, se le solicitó que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos, que considere de mayor importancia por lo que la Lcda. Delannoy De Jesús respondió:*

**Primer caso:** *“En el presente caso la Peticionaria solicitó la convalidación y reconocimiento de la Sentencia emitida el 13 de junio de 2013 por la Corte de Nashua del estado de New Hampshire en el caso In Re Guardianship over Delia Bracero 316-2013-GI-1071, declarando incapaz a Delia Bracero y nombrando tutora a su hija, la Peticionaria, para la administración exclusiva de su persona.*

*A la vista en los méritos celebrada el 24 de abril de 2014, la Peticionaria bajo juramento y acompañada de su representante legal, Lcda. María Margarita Padró, informó a preguntas de la aquí solicitante, ejerciendo funciones de Procuradora de Familia, Lcda. María Inés Delannoy De Jesús, que conocía las direcciones y teléfonos de los demás hijos de la declarada incapaz cuando radicó la Petición de Tutela, pero que debido a que tenía mucha urgencia de que el nombramiento de tutor se llevara a cabo para poder tramitar los medicamentos de su madre, no informó de ello al Tribunal. Este Tribunal concedió a la Parte Peticionaria 30 días para notificar de la solicitud de Exequátur a los cinco hijos de la declarada incapaz y señaló nueva vista.*

*El 13 de mayo de 2014, la que suscribe esta solicitud, radicó un Informe Fiscal oponiéndose a la Petición de Exequátur basándose en la legislación del estado de New Hampshire que regula el proceso de declaración de incapacidad y tutela en dicho estado. En dicho Informe Fiscal, solicitamos al Honorable Tribunal que procediera con la desestimación del caso alegando, entre otros asuntos, que la Sentencia que se solicitaba validar se obtuvo sin jurisdicción sobre la persona de la incapaz y sin haber observado el debido proceso de ley; específicamente en cuanto a las notificación personal de la alegada incapaz, la notificación a sus familiares y sin la comparecencia de la alegada incapaz a la vista, según se dispone en la legislación del estado donde se dictó la Sentencia.*

*El Tribunal concedió a las Partes 15 días para que expresaran por qué no debía desestimar la Petición. Así las cosas, la Procuradora y la Peticionaria presentaron sus respectivas Mociones. Nuestros planteamientos fueron los siguientes: En cuanto a la Notificación de la presunta incapaz: La sección de la ley del estado de New Hampshire sobre lo concerniente a la notificación dispone que el (la) presunto(a) incapaz debe notificarse mediante emplazamiento personal indicándole sobre la Petición y el procedimiento que se propone a llevar a cabo; entre otros asuntos.*

*En la Moción en Cumplimiento de Orden radicada por la Peticionaria el 13 de junio de 2014, la Parte Peticionaria alegó que había realizado las gestiones con el Tribunal que dictó la Sentencia para obtener copia del comprobante de notificación personal del procedimiento a la señora Delia Bracero. No obstante, informó que dicho Tribunal no podía brindarle el documento solicitado porque el mismo era confidencial y que por el mero hecho de haber llevado a cabo un procedimiento y emitido una sentencia, este Tribunal tenía que interpretar que se notificó personalmente a la Sra. Delia Bracero del procedimiento incoado para declararla incapaz y nombrarle tutora.*

*Cabe señalar que la propia Sentencia guarda silencio sobre si la señora Bracero fue debidamente notificada del procedimiento llevado a cabo para incapacitarla y nombrarle tutor para regir su persona. Es por esta razón que el Tribunal de Puerto Rico estaba impedido de concluir, como solicitaba la Parte Peticionaria en su Moción, que la declarada incapaz fue debidamente notificada del procedimiento sin evidencia demostrativa de ello.*

*Esto es contrario con nuestra jurisprudencia relacionada a este asunto y el procedimiento establecido en la propia Regla 55.5 de las Reglas de Procedimiento Civil.*

*Las sentencias dictadas en jurisdicciones extranjeras, incluyendo las provenientes de las jurisdicciones estatales norteamericanas, no operan en forma directa o ex proprio vigore sino que requieren reconocimiento de los tribunales locales antes de que puedan ser ejecutadas o en alguna otra forma hacerse efectivas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (Márquez Estrella, Ex Parte 128 DPR 243). En cuanto a la notificación a los familiares: En el inciso 8 de la Petición solicitando nombramiento de tutor a persona incapacitada sometida por la Parte Peticionaria, solicitaba que se informaran los nombres y las direcciones del esposo, padres, hijos adultos y hermanos adultos del presunto incapaz. Sin embargo, la Peticionaria solamente mencionó su*

*nombre y el de su madre, la señora Delia Bracero, de quien solicitaba la tutela para regir su persona. No mencionó los nombres y direcciones de los hijos y hermanos de la alegada incapaz. En la mencionada Petición, solicitó al Tribunal que se le eximiera de notificar a los familiares de la presunta incapaz indicando que no había podido contactarlos porque desconocía sus direcciones y tampoco contestaron los mensajes dejados en sus teléfonos.*

*Sin embargo, el día de la vista del 24 de abril de 2014, la Peticionaria bajo juramento informó que conocía las direcciones y teléfonos de los cinco hijos de la declarada incapaz, pero que procedió con la Petición sin notificarles del proceso a los familiares porque tenía mucha urgencia de que se realizara el trámite de la tutela para poder gestionar los medicamentos de su señora madre.*

*Incluso, la Peticionaria alegó tanto en la Moción Informativa y en Cumplimiento de Orden radicada el 22 de abril de 2014 y como en la Moción en Cumplimiento de Orden radicada el 13 de junio de 2014 que solicitó al Tribunal de New Hampshire que se le eximiera de notificar a los parientes debido a que su madre necesitaba urgentemente sus medicamentos y ella no podía contar con sus hermanos para el cuidado de su madre y que no tenía buena comunicación con ellos.*

*Entendíamos, y así lo concluyó el Tribunal en su Sentencia, que la mala comunicación que alegó la Parte Peticionaria en ambas Mociones no era óbice para que no se le notificara al Tribunal de New Hampshire sobre la existencia de dichos familiares en la Petición y se le cursara la notificación sobre el procedimiento de la declaración de incapacidad a los familiares. Tampoco la urgencia que la Peticionaria alegó que tenía para tramitar los medicamentos justificaba la falta de notificación e incumplimiento con la ley al respecto. La propia sección 464-A: 5 antes mencionada en su inciso IV-a, proveía la alternativa de una vista expedita en el caso que urja un tratamiento médico o alguna otra circunstancia meritoria. No obstante, aún en estos casos, no se exime de la debida notificación a la presunta incapaz y los familiares. En cuanto a la comparecencia de la presunta incapaz a la Vista: La Peticionaria no sometió la evidencia solicitada por la Procuradora en su Informe Fiscal acreditativa de que la señora Delia Bracero compareció a la vista en la que se le declaró incapaz y se le nombró tutor para regir su persona. La Sentencia de New Hampshire tampoco mencionó que a la vista haya comparecido la señora Bracero o que se haya excusado su comparecencia de la forma permitida por la Ley del estado antes mencionada.*

*La posición de la que suscribe como Procuradora, la cual fue acogida por el Tribunal en su dictamen, es que la Sentencia objeto de este procedimiento no cumplió con los requisitos establecidos por la Regla 55 de las Reglas de Procedimiento Civil vigentes y la jurisprudencia para su validación. (Ex Parte Márquez Estrella, 128 D.P.R. 243 y Efectos Litográficos v. National Paper & Type Co., 122 D.P.R. 389). La Regla 55.5 establece que el Tribunal, luego de resolver los planteamientos de índole procesal que sean pertinentes, determinará si la sentencia de otra jurisdicción cumple con las siguientes normas en el caso de sentencias de Estados Unidos de América o sus territorios: (1) que se haya dictado por un tribunal con jurisdicción sobre la persona y el asunto que sea objeto de la misma; (2) que el tribunal que la emitió haya observado el debido proceso de ley; (3) que no haya sido obtenida mediante fraude.*

*Finalmente, el Tribunal acogió todos los planteamientos de derecho de la que suscribe y declaró No Ha Lugar la petición de Exequátur el 25 de junio de 2014. El Tribunal determinó que la Parte Peticionaria no presentó evidencia para que este Tribunal estuviera en posición de acreditar que la Corte de Nashua del estado de New Hampshire haya tenido jurisdicción sobre la persona de la alegada incapaz cuando dictó la Sentencia. Tampoco acreditó que se haya observado el debido proceso de ley en el presente caso en cuanto a lo que se refiere a las notificaciones de la incapaz y*

*sus familiares según dispone la legislación de dicho estado, así como a lo relacionado con su comparecencia.*

**Segundo caso:** *“En el presente caso se solicitó la declaración de incapacidad del Sr. Julio Burger Barrera y en el caso de así determinarlo, el nombramiento de un tutor que se encargara de la administración de su persona y de sus bienes. Además de la peticionaria, Joy Burger, hija del presunto incapaz, la cónyuge del Sr. Julio Burger, Sra. Selenia Viñas, solicitó la intervención en el caso oponiéndose al nombramiento de la Peticionaria como tutora y solicitando ser designada en dicho cargo basándose en el caso Cordero Crespo v. Registrador, 88 DPR 826 (1963), sosteniendo que la mera cualidad de cónyuge es de por sí suficiente para adquirir la tutela de su esposo incapacitado.*

*En cuanto a la petición de declaración de incapacidad, tanto la Peticionaria como la cónyuge del presunto incapaz contaban con la capacidad jurídica para incoar la presente solicitud (Artículo 182 del Código Civil de Puerto Rico) y manifestaron estar de acuerdo que se declarara al Sr. Julio Burger incapaz de regir tanto sus bienes como su persona.*

*Evaluada la prueba documental y testifical que fue presentada en el caso de marras, la que suscribe fungiendo como Procuradora de Asuntos de Familia, sometió un dictamen favorable en cuanto al nombramiento de la Peticionaria (hija del incapaz) como tutora. Concurriendo dos o más personas el Tribunal hará la designación entre ellas en base a los mejores intereses y bienestar del tutelado.*

*En nuestro dictamen esbozamos que el interés de este artículo fue nombrar las personas que pueden ser llamadas a ser tutores y no un orden de prelación. Es el Tribunal, a quien en última instancia, luego de aquilatar la prueba presentada, tomará la decisión de escoger el tutor (si hubiera más de un candidato de los llamados en el artículo 186) en el mejor interés y beneficio de la incapaz.*

*Aunque la Parte Interventora basó su Petición en lo dispuesto en el caso Cordero Crespo v. Registrador, 88 DPR 826 (1963); consideramos que esta decisión no debe tomarse como una camisa de fuerza. Consideramos que este Honorable Tribunal goza de total discreción, para que luego de aquilatar la prueba presentada, determinar en dónde radica el mejor interés y bienestar del incapaz.*

*Cabe mencionar, que las funciones de tutela (“de facto”) se estuvieron realizando hasta el presente por la Sra. Joy Burger, hija del presunto incapaz. Se demostró mediante el testimonio tanto de la Peticionaria como de la Sra. Selenia Viñas, Parte Interventora, que la persona que se ha encargado de adquirir y llevar al Hogar todo lo que el Sr. Julio Burger ha necesitado (alimentos, ropa, citas médicas) era la Sra. Joy Burger.*

*Con relación a la administración de las cuentas del presunto incapaz, el Sr. Burger confió la administración de su cuenta bancaria, cuando aún su condición no estaba grave, a su hija, Joy Burger. Según el testimonio de la Parte Interventora, el Sr. Julio Burger le pidió a la Peticionaria abrir una cuenta conjunta desde el año 2008.*

*En esta cuenta se depositaban los beneficios que recibía el Sr. Julio Burger por concepto de pensión y de seguro social. Según la prueba desfilada, antes de esto, el Sr. Burger mantenía su cuenta exclusiva a su nombre.*

*Según el testimonio de la Sra. Selenia Viñas, hace tres años la condición del alzheimer del Sr. Julio Burger se agravó de tal manera que le impedía salir de su casa. Aun así, la Peticionaria y la Parte Interventora testificaron que en el mes de mayo de 2013 la Sra. Selenia Viñas llevó a su esposo al Banco Popular y éste firmó un cheque por la cantidad de \$79,247.54 a su nombre con el propósito de cerrar la cuenta y abrir otra conjunta con su esposa. Antes de esta ocasión, la Sra.*

*Viñas no había estado en la cuenta de su esposo. En cambio, testificó que ella siempre mantuvo una cuenta aparte con su hijo, Enrique Ochoa, producto de un matrimonio anterior, en la cual depositaba el ingreso que ella recibía de seguro social y la cantidad de \$1,000.00 dólares que el Sr. Julio Burger le había desembolsado (del dinero de su cuenta) desde que contrajeron matrimonio. El propósito de este desembolso, según el testimonio de la Sra. Viñas, se utilizaba para sufragar los gastos de mantenimiento de la propiedad privativa de la Sra. Viñas donde el presunto incapaz vivió hasta que fue ingresado en el Hogar. Este desembolso de \$1,000.00 lo continuaba haciendo la Sra. Selenia Viñas y lo continuaba depositando en su cuenta personal.*

*A pesar de no mantener comunicación con la Peticionaria, la Sra. Selenia Viñas manifestó que fue la Sra. Joy Burger quien escogió el hogar donde actualmente estaba ubicado su esposo y quien firmó contrato con el hogar. Además, que era ella (Joy Burger) a quien la Administración del hogar llamaba cuando se requería algo para el Sr. Burger, hacía las compras de alimentos y ropa del presunto incapaz y lo llevaba a las citas médicas.*

*La Sra. Selenia Viñas, a pesar de contar con el tiempo para poder hacerlo, estando retirada y no teniendo bajo su cuidado a ninguna persona, había dejado que la Sra. Joy Burger realizara todas estas gestiones a favor de su esposo. Inclusive, manifestó que “siempre ha estado de acuerdo con las cosas que Joy hacía por su papá”. Aun teniendo desde el 2013 control de la cuenta, era la Peticionaria quien continuó realizando todas las gestiones que se requerían por el Hogar para el cuidado y bienestar de su padre, sin reparo de la Sra. Viñas.*

*Finalmente, el Tribunal acogió nuestro dictamen y luego de declarar incapaz al Sr. Julio Burger, nombró como tutora a su hija, la Sra. Joy Burger Quirós en Resolución del 19 de agosto de 2014. Posteriormente, la parte interventora apeló la determinación del Tribunal Superior (Joy Burger Quirós vs. Ex Parte/ Interventora Selenia Viñas García KLAN 2014-01633). El Tribunal de Apelaciones expidió el auto de Certiorari y confirmó la resolución recurrida. Cabe mencionar que dicho Tribunal coincidió con nuestra posición indicando, entre otras cosas, en la página 9 de la decisión: “No obstante, coincidimos con la Procuradora de Asuntos de la Familia en que lo resuelto por nuestro más alto foro en Cordero Crespo v. Registrador, ya citado, no debe tomarse como una camisa de fuerza en estos casos.” Concluyó que “el foro de primera instancia puede, en su sana discreción y según las circunstancias particulares del caso, alterar el orden de prelación establecido en el Artículo 186 del Código Civil. No tiene la prelación descrita en esta disposición legal carácter categórico y su aplicación está supeditada al mejor bienestar e interés óptimo del tutelado”.*

## TESTIMONIOS

La Comisión de Reglas, Calendarios y Asuntos Internos analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez, Lcda. Maribel Palos Ramy, Lcda. Viviam Acosta Ruiz** y el **Sr. Juan Espinosa**.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los recibidos por la Comisión para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos testimonios recibidos, a saber:

El **Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez**, Procurador Asuntos de la Familia, en donde conoció a la nominada para el año 2008. Expresó: que conoce a la Lcda. Delannoy hace quince (15) años. La cataloga como una persona estudiosa, inteligente, responsable y muy buena trabajando en equipo.

Por su parte, **la Lcda. Maribel Palos Ramy**, Procuradora de Asuntos de Familia, quien conoció a la nominada en la Escuela de Derecho en el 1996, donde eran compañeras de estudio y recuerda que ella siempre fue excelente estudiante y fue la persona con las notas más altas al momento de graduarse. Vuelven a coincidir en el 2013 en su oficina donde ella es Procuradora de la Familia de San Juan y la licenciada Delannoy estuvo bajo su supervisión.

Indica que conoce bien a la nominada en el plano profesional y llevan una relación cordial. Mencionó que es de lo mejor que tiene el Departamento de la Familia, una persona muy responsable que va más allá de lo que tiene que hacer. Además, dice es una persona agradable, cordial, brillante, trabajadora y de nuevo recalca que de los mejores recursos del Departamento que se pudiesen haber nombrado. Está de acuerdo con la nominación y sabe hará muy bien el trabajo ya que está muy bien preparada.

La **Lcda. Viviam Acosta Ruiz**, Procuradora de Asuntos de Familia a cargo de la región de Bayamón y quien supervisa a la nominada hace dos (2) años. Expresó sobre la licenciada Delannoy: *“Es un excelente ser humano, organizada, responsable, accesible, cumplidora, dispuesta y muy inteligente. Es muy ‘resourceful’ y aprende rápido. Actualmente está asignada como Fiscal Especial desempeñándose como Procuradora de Asuntos de Familia y ha hecho una labor excelente, tanto así que de los siete (7) Procuradores que están a mi cargo ella tuvo la mejor evaluación, esto por encima de otros que tienen muchos años de experiencia. La licenciada llega temprano, cumple con su trabajo y siempre está disponible para ayudar en lo que sea.*

*Es una pena que no la voy a tener como Procuradora de Asuntos de Familia pero me alegra que el país pueda contar con personas de la talla de María. La recomiendo sin ninguna reserva y me reitero en que es una pena no tenerla como Procuradora de Asuntos de Familia”.*

Por su parte, el señor **Juan Espinosa**, retirado y vecino de la nominada hace seis (6) años. Expresó: *“Como Presidente de la Junta de Residentes y vecino cercano puedo dar fe que son excelentes personas, muy cooperadores y gozan de buena reputación en la urbanización. Siempre participan de las actividades y están disponibles para ayudar”.*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan como Procuradora de Asuntos de Menores.

**--ESTE ESPACIO FUE DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE--**

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO CUAL**, vuestra **COMISIÓN DE REGLAS, CALENDARIOS Y ASUNTOS INTERNOS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la licenciada **María Inés Delannoy De Jesús**, para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a los 5 días del mes de diciembre del año 2016.

(Fdo.)

Aníbal J. Torres Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas,  
Calendario y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, luego de recibir el informe técnico sobre la nominada, en este caso la licenciada María Inés Delannoy De Jesús, como Procuradora de Asuntos de Menores, solicitamos que el Senado confirme este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No escuchando ninguno, el Senado de Puerto Rico da su consentimiento a la licenciada María Inés Delannoy De Jesús, nominada como Procuradora de Asuntos de Menores

Próximo asunto.

Digo, realmente el Senado da su consentimiento al Gobernador para que haga el nombramiento, no es realmente a la nominada. Adelante, para hacerlo correctamente. Adelante, Secretaría, permídenme.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Yarelly Sánchez Courtney, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

#### **“INFORME**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 17 de noviembre de 2016, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Yarelly Sánchez Courtney nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la COMISIÓN DE REGLAS, CALENDARIOS Y ASUNTOS INTERNOS pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Yarrelly Sánchez Courtney, nació el 5 de enero de 1980 en San Juan, Puerto Rico y actualmente reside en el Municipio de Toa Alta.

La nominada obtuvo un Bachillerato en Humanidades con una concentración en Estudios Interdisciplinarios Prejurídicos, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 2002. En el año 2006, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La licenciada Sánchez Courtney fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en el año 2007. Posteriormente en el año 2010, fue admitida al ejercicio de la abogacía en el foro federal.

En el ámbito profesional, la nominada comenzó como abogada litigante en la oficina de la Lcda. Carmen D. Conde Torres en el área de ley federal de quiebras; específicamente Capítulo 11 para la reorganización de corporaciones. Algunas de sus funciones consistieron en entrevistar clientes, llenar las planillas para radicar quiebra y redactar las mociones en torno a la reorganización de corporaciones.

Desde el 2010 hasta el presente, la nominada labora en el Departamento de Justicia como Abogada. Como parte de sus funciones la licenciada realiza escritos relacionados al área de daños y perjuicios, derecho laboral y derecho administrativo. Además tiene a su cargo la representación legal de las agencias y funcionarios en su capacidad oficial y personal. La carga de casos asignados llegó a fluctuar hasta trecientos cincuenta (350) y litigó directamente todo lo relacionado a la Ley núm. 7 del 9 de marzo de 2009. Adicional a esto, sus funciones como abogada litigante se circunscriben a evaluar las alegaciones de la demanda para preparar la contestación la misma y/o presentar las mociones dispositivas correspondientes. También tiene a su cargo evaluar las causas de acción presentadas para diseñar la estrategia del caso y realizar el descubrimiento de prueba. En los últimos cuatro (4) años ha fungido esporádicamente como Directora Interina de la Secretaría Auxiliar de lo Civil, División Laboral, teniendo a su cargo la supervisión de ocho (8) abogados, la revisión de la correspondencia diaria y la asignación de nuevos casos.

Durante los meses de junio hasta septiembre de 2015 la nominada disfrutó de una licencia sin sueldo para fungir como Ayudante Especial del Secretario Auxiliar de Recursos Humanos del Departamento de Educación. Sus funciones se enmarcaron en colaborar y asesorar legalmente durante el proceso de reorganización y restructuración del Departamento. Además, atendía las reclamaciones legales que el magisterio presentaba ante la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos. También se le asignó la tarea de redactar la Carta Circular Núm. 15-2015-16, la cual tenía el fin de establecer el procedimiento de la restructuración de ciertas áreas de la Agencia.

### **ANÁLISIS FINANCIERO**

Durante el período de cinco (5) años evaluado (2010-2015), la nominada rindió las correspondientes Planillas de Contribución Sobre Ingresos dentro del plazo provisto por Ley. La nominada tampoco tiene deudas vencidas con el Departamento de Hacienda ni con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), según se reflejan en ambas certificaciones.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado con el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador, el cual a juicio la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos comparan razonablemente.

Por otro lado, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

#### INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Sánchez Courtney cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que representa para ella esta nominación, en términos personales y profesionales, a lo que contestó: *“La nominación como Procuradora de Asunto de Menores tiene un gran impacto en mi persona, no sólo en el ámbito personal y profesional, sino que además tiene un aspecto importante a nivel social y emocional. Definitivamente, a nivel profesional la nominación como Procuradora de Asuntos de Menores tiene una gran envergadura ya que provoca en mí un deseo de superación y crecimiento profesional; es una motivación para continuar expandiendo mis conocimientos en mi carrera legal así como servidora pública. Entonces, es aquí que se entrelaza el impacto a nivel profesional y personal, pues si bien es cierto que siempre he estado comprometida como servidora pública y he aportado a través de mis conocimientos legales para el beneficio del gobierno; ahora ciertamente el compromiso será mayor. Como abogada litigante en el Departamento de Justicia tengo ante mí consideración el velar por la justicia y que se garantice el debido proceso en cada uno de mis casos; pero más aún velar por los intereses del estado y proveerle una representación legal digna y responsable para evitar el desembolso de pagos de sentencias en casos civiles por los daños alegados en las demandas presentadas contra el estado y/o sus funcionarios.*

*Ahora, la nominación como Procuradora de Asuntos de Menores no solo me honra sino que provoca un sentido mayor de compromiso. Pues ciertamente de ser confirmada para dicho puesto, tendré la responsabilidad y el compromiso de velar por los intereses sociales y la rehabilitación de los menores de nuestro País. La mera nominación como Procuradora de Asunto de Menores me llena de gran satisfacción y orgullo; saber que el Honorable Gobernador ha depositado en mí la confianza de velar por la seguridad de los menores involucrados en incidencias en conductas prohibidas y aportar al mejoramiento y enfoque de estos menores para que se conviertan en hombres y mujeres de bien para nuestra sociedad. Asuntos que a mi juicio, son medulares hoy día para nuestra sociedad”.*

Sobre las razones que le motivaron para aceptar la nominación, la licenciada nos expresó: *“Como bien expresé anteriormente, esta nominación tiene en mí un impacto social. Por consiguiente, esta es una de las razones principales que me motivan a aceptar la nominación como Procuradora de Asuntos de Menores. Considero que ocupando el puesto de Procuradora de Asuntos de Menores tengo la oportunidad de brindar apoyo a los menores y contribuir a disminuir la incidencia criminal; redundando ello en un mejoramiento a nuestra sociedad.*

*Entre mis prioridades estaría buscar alternativas viables para la rehabilitación de los menores. Específicamente, tratar de identificar cuáles son esas necesidades o carencias que tiene el*

*menor para cometer actos de conducta prohibida. Una vez identificadas esas necesidades o carencias; entonces estaríamos en mejor posición para evaluar y recomendar programas de desvío y rehabilitación. A pesar de que en estos momentos no he tenido el privilegio de trabajar con estos menores; estoy bajo la impresión que con diálogo, compromiso y amor se pueden lograr muchas cosas positivas. Entonces es aquí donde entra un doble rol como Procuradora; pues no sólo ejercería funciones legales sino sociales. Estas labores podrían llegar hasta involucrar a los padres y/o encargados de estos menores; proveerles las herramientas necesarias para poder encaminarlos y enfocarlos para una vida productiva y provechosa a nivel social.*

*Entiendo que trabajaría mano a mano con los Trabajadores Sociales y funcionarios del Departamento de la Familia; para maximizar los servicios y lograr la rehabilitación de estos menores. Definitivamente, si le damos un mejor enfoque y refuerzo positivo estos menores sentirán el apoyo de sus padres y el apoyo del estado para ser mejores personas en esta sociedad”.*

En cuanto a qué aspectos de su experiencia profesional y académico entiende que serán un atributo para el cargo a ejercer, la licenciada Sánchez indicó: *“Ejerzo la abogacía desde enero de 2007; más sin embargo he tenido el privilegio de trabajar para el Departamento de Justicia desde septiembre de 2010 como abogada litigante. En estos años he desarrollado vasta experiencia en la litigación de los casos, la responsabilidad que ello conlleva pero más aún el respeto y deferencia hacia los procesos que se ventilan ante nuestros Tribunales. Lo anterior ha provocado merecerme el respeto de compañeros abogados así como de jueces; quienes han podido constatar mi rectitud, mi compromiso y trabajo íntegro.*

*En ocasiones se hace muy difícil hablar sobre los aspectos positivos que uno tiene como profesional; sin embargo, en esta ocasión me atrevo a decir que tengo los atributos que necesita una Procuradora de Asuntos de Menores para representar dignamente al Departamento de Justicia, al estado y nuestra sociedad ante los Tribunales y los procesos que se ventilen con los menores. Definitivamente, cuentan con mi honradez, rectitud, compromiso e integridad. Mi norte y enfoque es velar por la justicia y garantizar el debido proceso de ley para los menores”.*

Le solicitamos a la licenciada Sánchez Courtney que haga una relación de dos casos o asuntos legales atendidos, que considere de mayor importancia y exprese por qué los considera como tal, a lo que respondió: *“A los pocos meses de ocupar el puesto de Abogada en el Departamento de Justicia, se me asignó la representación legal de unos funcionarios en su capacidad personal en el caso de Santos Cruz v. ELA, Policía de PR y otros; Caso civil número: N3CI200500987 que se ventilaba ante el Tribunal de Primera Instancia de Río Grande. Los funcionarios a quienes representé fueron Sgto. Jose Flores, Sgto. Cecilio Ortiz, Agte. Samuel Ortiz, Agte. Luis González y Agte. Sherry Romero; contra estos se alegaba violación de derechos civiles, arresto ilegal y daños. Al momento de la asignación, el caso ya tenía señalada fecha para juicio en su fondo. Sin embargo, la particularidad de este caso es que no se había realizado descubrimiento de prueba por parte de los funcionarios en su capacidad personal; así como tampoco se permitió la presentación de un Informe de Conferencia con Antelación al Juicio. Así las cosas y luego de varios trámites procesales, se celebró el juicio en su fondo y logré pasar prueba suficiente para obtener la desestimación de las causas de acción presentadas con los funcionarios en su capacidad personal. Este caso tiene la importancia de que desarrolló en mi la agilidad mental para la presentación de objeciones y el diseño de una estrategia legal resultando en proveerle una representación legal responsable a estos funcionarios; cuando no se había realizado un descubrimiento de prueba antes del juicio y no había un Informe de Conferencia con Antelación al Juicio. Finalmente, el 22 de agosto de 2011, prevalecimos en el caso y el Tribunal dictó sentencia desestimando las causas de acción presentadas contra los funcionarios en su capacidad personal.*

*La segunda ocasión en la que tuve oportunidad de atender un caso de gran importancia; lo fue en la asignación del caso de Jeannette Vázquez Berríos v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otros, caso civil número DDP2005-0277, el cual se ventilaba ante el Tribunal de Primera Instancia de Bayamón. En este caso tuve a mi cargo la representación legal de tres funcionarias del Departamento de la Familia en su capacidad oficial y personal. La parte demandante alegaba que las funcionarias actuaron intencionalmente para la remoción de los menores del hogar materno. Lo interesante del caso es que por varios años se estuvo litigando y se presentaron mociones de desestimación para las funcionarias. Sin embargo, el Tribunal había declarado no ha lugar las mismas. Una vez se me asigna el caso, surgen unas incidencias procesales, que me dan margen a traer ante la consideración del Tribunal alegaciones sobre la desestimación de las causas de acción contra las demandantes y además argumentar y fundamentar que por disposición de ley estas funcionarias gozan de una inmunidad. Considero que este caso tuvo gran importancia ya que luego de varios años de litigación, el Tribunal acogió nuestros planteamientos y resolvió de conformidad al derecho aplicable. Por lo que, el 13 de septiembre de 2013, emitió sentencia parcial desestimando con perjuicio contra las funcionarias en su capacidad personal”.*

#### TESTIMONIOS

La COMISIÓN DE REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Lcdo. Gustavo Cartagena Caramés, Lcdo. José Vélez Morales, Sra. Karen Cruz.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los recibidos por la Comisión para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos testimonios recibidos, a saber:

El **Licenciado Cartagena Caramés**, indicó que conoció a la nominada cuando litigaron varios casos donde la Asociación de Maestros demandaba al Estado. Describe a la nominada como: *“una profesional de primera, muy ética y empática. Es una excelente abogada, una de las mejores que he conocido. Es muy profesional y su expresión y redacción son impecables. Sería un error no nombrarla, es un excelente recurso y el Departamento de Justicia gana al retenerla. Cuenta con mi recomendación cien por ciento”.*

Por su parte, el **Licenciado Vélez Morales**, expresó lo siguiente sobre la licenciada Sánchez: *“Es un excelente ser humano, muy fajona y trabajadora. He tenido oportunidad de verla litigando y es muy respetuosa, elocuente y se prepara muy bien para sus casos. Este nombramiento es uno meritorio, ella ha trabajado para esto y sé que hará un trabajo excepcional, como lo ha hecho en el Departamento de Justicia hasta ahora”.*

Entretanto la **señora Cruz Sánchez**, quien es Coordinadora de Proyectos en Baxter y vecina de la nominada hace seis (6) años, nos indicó: *“Yarrelly es un gran ser humano, es tranquila, responsable y organizada. Nos hemos convertido en amigas porque es muy una persona agradable, justa y muy educada. En la comunidad es muy cooperadora y servicial. Me alegra mucho que la hayan nombrado a este puesto es un orgullo para mí y sé que va hacer una excelente labor”.*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan como Procuradora de Asuntos de Menores.

---ESTE ESPACIO FUE DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE---

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO CUAL**, vuestra **COMISIÓN DE REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la licenciada **Yarrelly Sánchez Courtney** para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, según ha sido designada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a los 5 días del mes de diciembre del año 2016.

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Senado ofrezca su consentimiento en el nombramiento de la licenciada Yarely Sánchez Courtney, como Procuradora de Asuntos de Menores, para que se confirme.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento para el nombramiento de la licenciada Yarely Sánchez Courtney, nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del profesor Dorian Lugo Bertrán, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuelas de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe sobre el nombramiento del Prof. Dorian Lugo Bertrán recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico.

### ANÁLISIS DEL NOMINADO

El Prof. Dorian Lugo Bertrán de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltero y residente del Municipio de San Juan.

De su historial educativo se desprende que en el año 1989 se graduó de un Bachillerato en Artes con concentración en Psicología con una especialidad en Filosofía y Letras. En el año 1993, obtuvo el grado de Maestría en Lenguas Modernas de Villanova University en Villanova, PA. Continuó sus estudios post graduados, con un Doctorado en Estudios Hispanos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

El Prof. Lugo Bertrán es Catedrático Asociado del Programa de Estudios Interdisciplinarios de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (UPR-RP). Es también, Coordinador del programa de Maestría en Gestión y Administración Cultural de la misma Institución. De la UPR-RP es además su doctorado en Filosofía y Letras. La especialidad de Lugo Bertrán se centra en teorías culturales en general y en estudios queer y de roles de género en particular. Sus objetos de estudio son el audiovisual de Latinoamérica y la literatura temprano moderna europea. Gestiona, edita y cura la antología de producción cultural y libro de artista, *Saqueos* (2002) (concepto de proyecto compartido con Gretchen Rivera Lebrón), la cual le gana premio de “Mejor Ensayo” que otorga Pen (Poets, Essayists, Novelists) International, capítulo de Puerto Rico. En tanto que libro de artista, la obra integra la colección permanente del Museo de Arte de Puerto Rico. Lugo Bertrán publica artículo en la antología *Latin American Studies: Critiques of Contemporary Cinema, Literatures, Politics and Revolution*, David Gallagher (ed.), editorial Académica Press (2012), y funge de editor de dossier y redactor de prólogo en torno del tema queer en el cine de Latinoamérica y estudios de masculinidad y de lo masculino en el cine de la misma región para sendos números de la revista *Imagofagia* (2012 y 2015, respectivamente). Además, publica en revistas especializadas (*deSignis* [España], *e-misférica* [Estados Unidos], *Situarte* [Venezuela], *Revista Estudios Feministas* [Brasil] e *Imagofagia* [Argentina], entre otras), y prepara un libro respecto a temas de de sus más recientes investigaciones. Su desempeño incluye ocupar puesto de profesor afiliado del Programa de Mujer y Género (2012-15) y del Departamento de Bellas Artes (2014 al día de hoy) de la UPR-RP. Integra por invitación el consejo editorial de la *Latin American Gender and Sexuality series*, Lexington Books (Inglaterra, desde junio del 2014). Cabe agregar que se desarrolló como Co-Director (“Co-Chair”) de la Sección de Estudios de Cine de LASA [Latin American Studies Association] (términos 2009-2011 y 2011-2012). Ha sido evaluador de procedimientos arbitrado y “doble-ciego” de revista *Sage* (Inglaterra), entre otras. Finalmente, gana beca iINAS (2014) para investigación de archivo en filmotecas de NYC.

### **EVALUACIÓN DEL NOMINADO**

El nominado no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, ya que no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado. Además, se realizó una investigación de campo basada en la información provista por personas entrevistadas en diferentes ámbitos y de los sistemas de información de Justicia Criminal.

### ***ENTREVISTA***

En la entrevista que se le realizó al nominado, se le preguntó sobre cómo ha recibido su nominación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, a lo que contestó: *“La veo como una oportunidad de crecimiento a nivel profesional y a nivel personal”*.

En la entrevista que se le realizó al nominado, se le preguntó sobre cuáles fueron las razones que lo motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico. Por lo cual, indicó que ha sido Profesor de

Teoría del Arte, lo mismo en la Escuela de Artes Plásticas, que al momento en el Departamento de Bellas Artes Plásticas de la Universidad de Puerto Rico y lo veo como una oportunidad de hacer una aportación a la educación pública del País.

En cuanto a cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta, el Profesor nos compartió: *“Lo muy compenetrado que he estado siempre con el Campo de las Artes, desde hace casi veinte años”*.

### ***ANÁLISIS FINANCIERO***

Basado en la evaluación sobre la información sometida al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

### ***INVESTIGACIÓN DE CAMPO***

Como parte del proceso de análisis se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado en su entorno familiar, profesional y referencias personales con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, desempeño profesional, su compromiso profesional y su integridad moral.

No surgió información adversa sobre el nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables entre las que se destacan:

#### **Dra. Mareia Quintero – Profesora de la Universidad de Puerto Rico:**

Conoce al nominado desde hace veinte años ya que pertenecen a la misma Facultad. Lo describe como una persona responsable, intelectual, brillante, comprometido, buen compañero de trabajo y con gran compromiso social. Añadió, que es muy dedicado con sus estudiantes. Sobre el nombramiento del Profesor, la Dra. Mareia Quintero opina que es un excelente nombramiento.

#### **Prof. Carmen Rita Rabell – Profesora de la Universidad de Puerto Rico:**

Conoce al nominado hace dieciocho años y expresó que ha sido su mentora y Directora de Tesis Doctoral. Destacó que el nominado es un excelente profesor, con gran capacidad, buen temple y la capacidad de adaptarse. Culminó la entrevista diciendo, que es la persona idónea para la posición a la cual ha sido nombrada.

#### **Sr. Jorge Luis Pardo Rosado – Presidente de la Junta de Condóminos de Brisas de San Juan (Artista Plástico):**

*“Ambos estamos involucrados en proyectos de arte y poco a poco dentro del mundo de las artes continuamos compartiendo”*. Luego de esto, ambos coinciden como vecinos y comenzaron a trabajar en la Junta de Condóminos. *“Fue un excelente miembro de Junta. Por otros compromisos, tuvo que dejar la misma, pero siempre ha estado muy activo y comprometido con la comunidad”*. Describe al nominado como serio, correcto, muy apasionado con lo que hace y entregado a su cátedra. En cuanto a su nominación dijo: *“Van a tener a una persona muy seria y comprometida con la Escuela”*.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo cual, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo

mediante el cual se **recomienda** favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al **Prof. Dorian Lugo Bertrán** como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas,

Calendario y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Senado ofrezca su consentimiento y confirme el nombramiento de Dorian Lugo Bertrán, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No escuchando ninguno, el Senado de Puerto Rico da su consentimiento para el nombramiento del profesor Dorián Lugo Bertrán, nominado como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuelas de Artes Plásticas.

-----

SR. TORRES TORRES: Presidente, quiero hacer una corrección nuevamente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicité un cambio de jurisdicción. En el caso de la Comisión de Salud y Nutrición pedí que se cambiara la jurisdicción del Proyecto del Senado 1130, debí haber dicho 3011, que sea el 3011.

SR. PRESIDENTE: Debidamente corregido, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, el Proyecto del Senado 3011, sobre asuntos de partos, pasa ahora a la jurisdicción de la Comisión de Asuntos Internos. Adelante. Próximo asunto. Si no hay objeción, así se acuerda por el Senado. Próximo asunto. Proyecto de la Cámara 3011, debidamente aclarado.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Naíma I. Rodríguez Rivera, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico:

#### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Naíma I. Rodríguez Rivera, nominada

como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en adelante “EAP”.

### **ANÁLISIS DE LA NOMINADA**

La nominada Naíma I. Rodríguez Rivera, nació el 20 de mayo de 1983, en San Juan, Puerto Rico. Ésta reside en el mismo municipio.

Sobre el historial educativo de la nominada surge que en el año 2006 obtuvo un Bachillerato en Administración con Concentración en Gerencia de Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Más adelante, completó en el año 2011 el Grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

La Sra. Rodríguez Rivera inició su carrera profesional en el año 2004 como Co-fundadora de y Productora de 2 Gatos, Inc., una compañía productora de video y eventos especiales. También, la nominada produjo varios videos musicales, eventos musicales, cortometrajes y obras teatrales. Durante este tiempo, fungía como Asistente Administrativo en la redacción de artículos de artes y cultura para Phantom Vox, Corp. Luego en el año 2006 junto con otro grupo de colegas fundó Teatro Breve, Inc., donde funge como Productora, Coordinadora de eventos y mercadeo, dirige las comunicaciones y los recursos humanos.

De igual manera, la nominada ha producido varios eventos artísticos musicales y obras teatrales, tales como: *El Jardín Pequeño Musical* (2016), *Mundo Cruel* (2015), *Froyoworld* (2014), *Heineken Jazz Fest Week* (2011-2012), *Maracatú New York en Puerto Rico* (2011), entre otros. Asimismo, algunas empresas que la señora Rodríguez ha producido comerciales de televisión, son: Banco Popular de Puerto Rico, KFC, EVERTEC, Instituto de Banca y Comercio y Mueblerías Berríos.

En el año 2013 la nominada trabajó para el programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio como Ayudante del Director del Programa de Cine y luego en el 2014 como Gerente del Fondo de Cinematografía. En la actualidad trabaja como la Gerente de Producción de la Compañía Macroloop, Inc.

### **EVALUACIÓN DE LA NOMINADA**

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, ya que no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada. Además, se realizó una investigación de campo basada en la información provista por personas entrevistadas en diferentes ámbitos y de los sistemas de información de Justicia Criminal.

### **ENTREVISTA**

En la entrevista que se le realizó a la nominada, se le preguntó lo que representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico. Ante esto, respondió que es un gran honor haber sido nominada para ser miembro de la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas. Afirmó que entiende la gran responsabilidad que conlleva un cargo como este, donde su voz y voto afectarán decisiones importantes para la Escuela. Igualmente, comentó que a nivel personal y profesional realizara los ajustes necesarios para dedicarle el tiempo que requiere el puesto para el que fue nominada.

Sobre las razones que le motivaron a enfrentar el reto de pertenecer a la Junta de Directores de la EAP, sobre todo en momentos que se perciben tan críticos para el País. La nominada indicó

que desde muy temprana edad se he dedicado a disfrutar, entender y promover las artes plásticas y las expresiones artísticas en general. Así pues, expresó que entre los años 2001 al 2003 brindó sus servicios de asistente a una galería de arte contemporáneo y desde entonces esta encaminó su vida profesional hacia la gestión cultural. Reiteró que lleva catorce (14) años dedicándose a la producción de eventos culturales y entiende que su conocimiento y experiencia pueden aportar de formar positiva a la Escuela de Artes Plásticas. También, insistió que la EAP es una institución que se ha destacado por los frutos de sus egresados, por la calidad de su oferta educativa y por ser pionera en la formación de profesionales en las artes plásticas. Confirmó que para ella es una gran oportunidad poder compartir su conocimiento e intercambiar ideas con el resto de los miembros de la Junta, para de esta forma aportar al crecimiento de tan importante institución.

Asimismo, se le preguntó a la nominada sobre las nuevas expectativas que tiene de su gestión como Miembro de la Junta de Directores y sobre su prioridad en la misma. La Sra. Rodríguez comentó que la Escuela de Artes Plásticas es la institución de educación superior más importante de Puerto Rico en la formación de profesionales en las técnicas y conceptualización de las artes plásticas. Instó que la EAP deba posicionarse como una institución que prepare a sus estudiantes para el manejo de sus empresas creativas y para construir un pensamiento crítico y estratégico que se inserte en las distintas disciplinas asociadas a la creatividad. Por ello, manifestó que sus prioridades serán cumplir con los propósitos de la Ley Orgánica de la EAP y velar por el crecimiento de la institución y sus recursos, a la vez que se impacta de forma positiva a sus estudiantes.

Basado en aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico, se le preguntó cuál sería un atributo para la Junta de Directores de la EAP. La nominada indicó que la EAP debe proyectarse como una institución que prepare a sus estudiantes para el desarrollo y manejo de sus empresas creativas. Expresó que la experiencia que tiene en el desarrollo y creación de estas empresas creativas, le proporciona un conocimiento que puede traer a la Junta.

### ***ANÁLISIS FINANCIERO***

Basado en la evaluación sobre la información sometida al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

### ***INVESTIGACIÓN DE CAMPO***

Como parte del proceso de análisis se realizaron diversas entrevistas con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, desempeño profesional, su compromiso profesional y su integridad moral, con el fin de evaluar las relaciones de la nominada en su entorno familiar, profesional y referencias personales.

No surgió información adversa sobre la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables entre las que se destacan:

**Sra. Zuania Capó Ramos- Productora, Periodista y Editora de HuffPost Latino Voices & Voces/ The Huffington Post Media Group**, conoce a la nominada hace veinte (20) años a nivel personal y profesional porque estudiaron juntas y luego colaboraron produciendo contenido para Teatro Breve. Nos describió a la nominada como una persona responsable, apasionada, fajona y balanceada. Expresó:

*“Ella tiene mucho que contribuir en el área de las artes y empresas creativas. La recomiendo sin ninguna reserva.”*

**Sr. Luis Negrón Álvarez – Escritor, Libretista y Productor**, conoce a la nominada hace tres (3) años como vecina y colaboradores de teatro en y fuera de Puerto Rico. Describió a la nominada como una persona responsable, rigurosa, optimista, emprendedora, inteligente y paciente. Comentó:

*“Naíma para cualquier compañía creativa es un gran acierto. Si hay necesidad ella no va a descansar hasta suplirla. Ella proyecta confianza y responsabilidad.”*

**Sra. Cristina Somoza Santos – Productora**, conoce a la nominada desde el 2013 a nivel personal y profesional. Expresó:

*“Hemos trabajado proyectos juntas y es muy profesional en todo lo que hace, es muy dinámica, y responsable. Naíma en general hace mucho para la industria creativa y es excelente candidata para la Junta de Directores”.*

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo cual, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se **recomienda** favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la **Sra. Naíma I. Rodríguez Rivera** para ejercer como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas,

Calendario y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado confirme el nombramiento de Naíma Rodríguez Rivera, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a este nombramiento? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento para el nombramiento de la señora Naíma Rodríguez Rivera, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Jesús J. Vázquez Negrón, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público:

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe sobre el nombramiento del Sr. Jesús J. Vázquez Negrón, nominado como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, en adelante “EAP”.

### ANÁLISIS DEL NOMINADO

El nominado Jesús Juan Vázquez Negrón, actual Coordinador de la Asociación Nacional de Derecho Ambiental, nació el 28 de junio de 1984 en San Juan, Puerto Rico. El Sr. Vázquez es soltero y reside en el Municipio de San Juan.

Sobre el historial educativo del nominado surge que en el año 2002 a 2006 cursó estudios en la Facultad de Humanidades en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Para el año 2006 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Comunicaciones, Publicidad, Relaciones Públicas y Periodismo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 2008 realizó intercambio en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. De 2009 a 2010 cursó estudios en el Programa de Doble Titulación de la Universitat de Barcelona. En el 2012 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

En el ámbito profesional, en el 2005 el nominado realizó internado en el Departamento de Asuntos del Consumidor. De 2002 a 2005 fue escritor y fotógrafo de la revista Noctámbulo. De 2003 a 2006 fue periodista y productor en Radio Universidad, en la UPR Río Piedras. Para el 2005 a 2010 fue fundador, escritor y fotógrafo del Proyecto de Arte y Audiovisual: *Dos Tigresas y un Caballito de Mar*. En el 2008 fue oficial jurídico de la American Civil Liberties Union (ACLU). En el 2010 fue periodista y fotógrafo de *Desde Adentro: Colectivo de Prensa*, en Río Piedras, Puerto Rico; fue miembro de la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico; y miembro de la Comisión de Derechos de los Animales del Colegio de Abogados de Puerto Rico. De 2012 fue miembro de Grupos Ambientales Interdisciplinarios Aliados (GAIA). De 2009 a 2014 fue Asesor de la Organización Nacional de Derechos de los Animales, capítulo del Animal Legal Defense Fund (ALDF). De 2012 a 2016 es Director de Servicios y Enlace Comunitario, Asociación Nacional de Derecho Ambiental (ANDA, Inc.)

El Sr. Vázquez Negrón ha sido Editor de la Revista Jurídica de la Escuela de Derecho de la UPR (2007-2009); Presidente de la Asociación Nacional de Derecho Ambiental, capítulo estudiantil (2007-2011); Vicepresidente del Taller de Derechos Civiles (2008-2011); Miembro de la Junta de Directores de la Organización Boricúa de Agricultura Ecológica de PR (2014-2016); Miembro de la Comisión de Agricultura del Colegio de Abogados de Puerto Rico (2014-2016); y Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público (2014-2016). El nominado tiene una larga lista de voluntariado y de otras actividades de impacto social, entre las que se destacan: actividades educativas sobre justicia social y ambiental, defensa y protección de los animales, tal como Save a Gato y Organizador y Coordinador de Brigadas Familiares de Trabajo Voluntario en Fincas Ecológicas en PR, entre muchas otras.

## EVALUACIÓN DEL NOMINADO

El nominado no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, ya que no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado. Además, se realizó una investigación de campo basada en la información provista por personas entrevistadas en diferentes ámbitos y de los sistemas de información de Justicia Criminal.

### *ENTREVISTA*

En la entrevista que se le realizó al nominado, se le preguntó lo que representa para él en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, como representante del interés público. Ante esto, respondió que para él esta nominación representa reconfirmar su compromiso con lo que es una institución importante cultural del País y afirmó querer ayudar en representación del interés público de la mejor manera y con su mayor compromiso.

Sobre las razones que le motivaron para aceptar el reto de formar parte como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, el nominado expresó que es un compromiso con su País.

De igual manera, se le preguntó al nominado que describiera cuál es su visión de la Junta de Directores de la EAP, en su estado óptimo y sus prioridades. El nominado contestó que la Junta de Directores de la EAP tiene una visión de compartir un espacio de trabajo donde se integren las necesidades de la comunidad diversa y se atiendan con responsabilidad y compromiso las necesidades de la misma institución.

Basado en aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico, se le preguntó cuál sería un atributo para la Junta de Directores de la EAP. El nominado comentó sobre su experiencia de coordinación y su conocimiento en gestión cultural, comunicación y derecho.

### *ANÁLISIS FINANCIERO*

Basado en la evaluación sobre la información sometida al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

### *INVESTIGACIÓN DE CAMPO*

Como parte del proceso de análisis se realizaron diversas entrevistas con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, desempeño profesional, su compromiso profesional y su integridad moral, con el fin de evaluar las relaciones del nominado en su entorno familiar, profesional y referencias personales.

No surgió información adversa sobre el nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables entre las que se destacan:

**Dra. Mareia Quintero Rivera, Miembro de la Junta de Directores del ICP**, conoce al nominado ya que fue su Profesora en el año 2004 y luego coincidieron en la Junta. La Dra. Quintero indicó que fue ella quien hizo la recomendación a sus compañeros de la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas y fue bien acogido. Ésta se alegra que vaya a tomar un segundo término ya que aportó en gran medida a todo lo decidido en esa Junta debido a su gran compromiso y dedicación.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se **recomienda** favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la **Sr. Jesús J. Vázquez Negrón** para ejercer como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Jesús Vázquez Negrón, nominado como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño. Solicitamos, Presidente, que el Senado confirme este nombramiento, según sometido por el señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento al nombramiento del señor Jesús Vázquez Negrón, nominado como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Carol Salas Pagán, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de noviembre de 2016, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Dra. Carol Salas Pagán como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a

vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Reglas, Calendarios y Asuntos Internos, pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La doctora Carol Salas Pagán, nació el 10 de abril de 1976, en San Juan, Puerto Rico y actualmente reside en el municipio de Caguas.

La nominada obtuvo un Bachillerato en Artes, con una concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 1998. En el año 2007, obtuvo un Doctorado en Psicología Clínica de la Universidad Carlos Albizu. Para este mismo año obtuvo una Certificación Profesional en Reportes Forenses del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Adicional a esta certificación la nominada también posee una certificación académica en el Desarrollo de Discapacidades del Recinto de Ciencias Médicas y de la Universidad de Delaware una certificación del Consorcio de Liderazgo Nacional de Discapacidades del Desarrollo.

Su experiencia laboral profesional comienza en 2007 como Coordinadora de Servicios para el Hogar Ruth, Inc. Como parte de sus funciones supervisaba el equipo de trabajo que incluía trabajadores sociales, psicólogos, abogados y coordinadores de vivienda. También creaba, implementaba y colaboraba en actividades de educación psicológica para mejorar la calidad de servicios; manejaba diferentes casos; evaluaba solicitudes de servicio de vivienda; preparaba planes de trabajo y reportes mensuales y anuales; y colaboraba y asistía en el desarrollo de propuestas federales.

Para el año 2008 hasta el 2010 fungió como Asistente Especial del Presidente de la compañía *Professional Consulting International Group, Inc.* Asesoraba al Presidente en aspectos administrativos, preparaba reportes con recomendaciones, recolectaba y analizaba estadísticas de las operaciones de la compañía, supervisaba el área de Recursos Humanos y colaboraba con la administración de diferentes programas federales a través de agencias gubernamentales. En el año 2010 hasta el 2014 la doctora Salas regresó a trabajar como Psicóloga Clínica en el Hogar Ruth, Inc. Como parte de su trabajo la nominada realizaba intervenciones psicológicas a víctimas de violencia doméstica, proveía intervenciones educacionales a las víctimas de violencia y a sus hijos, atendía intervenciones de emergencia cuando eran necesarios y desarrollaba planes de acción según la necesidad de la víctima, entre otras cosas.

Durante el año 2012, la nominada comenzó su práctica privada creando la compañía *Innovativo Psychoeducational and Consulting Services, Corp.* Como parte de su práctica ofrecía servicios psicológicos a niños y adolescentes con desarrollo típico y atípico, proveía servicios para adultos y familias y realizaba terapias de grupo e individuales.

Desde el año 2013 hasta el presente funge como Directora Asociada del Instituto de Deficiencias en el Desarrollo de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias

Médicas. Sus funciones incluyen pero no se limitan a: organizar y dirigir las operaciones diarias del Instituto, colaborar con la redacción de propuestas, implementación de planes estratégicos del Instituto, supervisar y entrenar al personal, evaluar, diseñar y coordinar proyectos, dirigir el comité para mejorar la calidad de servicios y representar a la Directora en actividades y reuniones. Para este mismo año la doctora Salas se unió como Profesora Adjunta de la Certificación Postgrado sobre la Intervención Temprana en el Desarrollo de Discapacidades. Para el año 2014 fue nombrada profesora de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas.

La doctora Carol Salas pertenece a la siguientes organizaciones u asociaciones: *Multi-Cultural Council, Association of University Centers on Disabilities, Movement for the Scope of Independent Living, Advisory Councils for the protection and Advocacy for Individuals with Developmental Disabilities Program from the Attorney Office for People with Disabilities, AIDD's National Diversity Advisory Committee and Government Board of Hogar Ruth, Inc.*

La nominada ha impartido varias conferencias para el Departamento de la Familia, entrevistas en programas de radio, segmentos para programas de televisión, redacción de material educativo y conferencias en la convención de la Asociación de Psicólogos de Puerto Rico.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

La nominada presentó evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución Sobre Ingresos por los pasados cinco (5) años y no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos. Presentó evidencia de un plan de pago que tiene con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y que está vigente al presente.

Por otra parte, la nominada sometió evidencia de haber radicado el informe a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado con el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador, el cual a juicio la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos ha cumplido sus obligaciones de fiscales de manera responsable.

Por otro lado, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la doctora Salas Pagán cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que representa para ella esta nominación, en términos personales y profesionales, a lo que contestó: *“He recibido la nominación con mucho honor, entusiasmo y compromiso”*.

Sobre las razones que le motivaron para aceptar la nominación, la doctora nos expresó: *“Razones profesionales y personales. Según establece la nueva ley uno de los tres miembros nombrados por el Gobernador debe representar al Instituto de Deficiencias en el Desarrollo. Como Directora Asociada por los pasados 3 años y futura Directora del IDD a partir del lunes 2 de noviembre de 2015 esta encomienda es parte de mi compromiso profesional y parte del compromiso personal que tengo con la población a la que servimos”*.

En cuanto a sus expectativas como miembro del Consejo Directivo para la Defensa de personas con Impedimentos y cuáles serán sus prioridades, la nominada indicó lo siguiente: *“Como parte de mis expectativas tengo lograr establecer lo dispuesto por la nueva ley buscando de esta forma garantizar el óptimo funcionamiento de la nueva defensoría. Mis prioridades son: cumplir con las disposiciones de la nueva Ley, constituir el Consejo en Pleno, lograr un proceso de transición transparente y responsable, apoyar y promover un proceso de selección del defensor/a y director/a ejecutivo responsable y transparente, apoyar y promover el funcionamiento sano y efectivo de la nueva defensoría, las necesidades de la población que pretendo representar”*.

En cuanto a cuáles aspectos de su experiencia profesional y personal entiende serán un atributo para el Consejo, la doctora Salas Pagán indicó lo siguiente: *“El Instituto de Deficiencias en el Desarrollo (IDD), fue creado en noviembre de 1991, y tiene su base legal en la Ley Federal 101-496, conocida como Ley de Asistencia en Deficiencias en el Desarrollo y Carta de Derechos según enmendada por la Ley 106-402 de 2000. El Instituto de Deficiencias en el Desarrollo es uno de los sesenta y siete (67) Centros Universitario para la Excelencia en Investigación, Educación y Servicio ubicados en escenarios académicos de educación superior en los Estado Unidos y sus territorios.*

*Durante los últimos 24 años el IDD ha recibido fondos de la Administración Federal de Deficiencias en el Desarrollo. A su vez el IDD forma parte de la Red de servicios facultada por la Ley 106-402 de 2000 y subvencionada por la Administración Federal de Deficiencias en el Desarrollo integrada por el Programa de Protección y Defensa de las Personas con Deficiencias en el Desarrollo (OPPI) y el Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo. Esta Ley asigna y faculta al IDD para promover la preparación interdisciplinaria y educación continuada a estudiantes y profesionales de diversas disciplinas mediante cursos académicos de larga y corta duración con un enfoque interdisciplinario; Desarrollo de actividades de adiestramiento comunitario y asistencia técnica a personas con deficiencias en el desarrollo y a sus familias, proveedores de servicios, legislatura, administradores, estudiantes y a la comunidad en general; Investigación, evaluación y análisis de política pública sobre asuntos y temas que afectan a las personas con deficiencias intelectuales y en el desarrollo y a sus familias; Diseminación de información, incluyendo áreas específicas de peritaje que puedan ser utilizadas en diferentes escenarios y circunstancias con el propósito de promover la independencia, productividad e integración de las personas con deficiencias en el desarrollo u otros impedimentos y sus familiares en las escuelas y comunidades.*

*He sido la directora asociada del IDD por los pasados 3 años este próximo 16 de enero de 2016, soy doctora en Psicología Clínica y soy egresada del Certificado graduado en deficiencias del desarrollo e intervención temprana (2011-2012) que ofrece el IDD. En el verano de 2014 participé y me gradué del Instituto Nacional de Liderazgo de la Universidad de Delaware esto con el auspicio de la Asociación American de Centros de Excelencia en Deficiencias en el Desarrollo AUCD por sus siglas en inglés. Fue una gran experiencia y oportunidad. He estado participando y representando el IDD en el Consejo Multicultural de la AUCD desde febrero de 2014. En febrero 2015 fui nombrada como miembro del Comité Consultivo Nacional de Diversidad de la Administración Federal de Deficiencias en el Desarrollo (AIDDs). Actualmente soy docente de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR brindando el curso Atención a Familias con Niños con Deficiencias intelectuales y del Desarrollo y parte del Curso Medular de Salud Pública.*

*Asimismo soy miembro activo de diversos consejos consultivos y consejos de administración de las organizaciones sin fines de lucro para la protección, promoción y movimiento de vida independiente para personas con discapacidades del desarrollo, y la violencia contra las mujeres.*

*Creo que la asistencia al Consejo me dará la oportunidad y las herramientas para seguir participando en el proceso de transformación al compartir mi experiencia e ideas acerca de la implementación de estrategias y lograr el objetivo de una prestación de servicios accesibles y sostenibles y apoyo desde y para las personas con discapacidad y para la comunidad de las personas con DID.*

*Trabajar en la red y al lado de Dr. Annie Alonso, Directora actual del IDD, durante casi 3 años, ha sido una gran oportunidad y experiencia de crecimiento profesional y personal. Como la AUCD y el IDD valoro la participación de las personas con discapacidad, familiares, alumnos, personal y profesores en programas, y liderazgo; También valoro la diversidad cultural y lingüística,; la autodeterminación de las personas con discapacidad; competencia cultural y lingüística en nuestros servicios, actividades de formación, investigación y esfuerzos de difusión; Valoro el reconocimiento de la dependencia mutua de todos los individuos dentro de los contextos de sus comunidades y valoro la visión de la discapacidad como una parte natural de la experiencia humana en todas las edades, culturas e identidades. Por lo tanto, es con una plena comprensión de estos valores y principios que guían nuestra organización que acepto el honor de la nominación. Así las cosas aseguro que todo mi esfuerzo será para mantener la realización de estos valores y principios en las todas la gestiones a realizar.”*

#### TESTIMONIOS

La Comisión de Reglas, Calendarios y Asuntos Internos analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Sra. Ileana Aymat Ríos, Sra. Maribel Cortés Rodríguez, Dra. Myrna Quiñonez.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los recibidos por la Comisión para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos testimonios recibidos, a saber:

La **señora Aymat Ríos**, Directora Ejecutiva de Hogar Ruth, Inc. expresó lo siguiente sobre la nominada: *“Una persona muy recta, estructurada, sensible y con mucho conocimiento. Ella empezó con nosotros haciendo su práctica de la Universidad Carlos Albizu y desde ese momento tuvo un buen desempeño, tal así que luego paso a trabajar con nosotros y ocupó varios puestos. Siempre ha sido muy eficiente en su trabajo y es muy proactiva y sensible con los pacientes. Actualmente es parte de la Junta de Directores del Hogar. Bien merecido, una mujer que ha trascendido y se ha preparado muy bien para su profesión. Definitivamente es un excelente recurso para el servicios del país”.*

Por otra parte la **señora Cortés Rodríguez**, Directora de Recursos Humanos y vecina de la Dra. Salas expresó lo siguiente, a saber: *“Yo tengo una hija con necesidades especiales y Carol siempre estaba pendiente de nosotros, inclusive ella me daba muchas recomendaciones y me ayudaba hacer muchas cosas con la niña. Es una persona con mucho compromiso con esta población, ella proveía servicios voluntarios en un Hogar ayudando a mujeres maltratadas y esto es solo una muestra de lo comprometida que esta con su profesión. No puedo pensar en nadie mejor que ella para ocupar ese puesto. Es excelente en lo que hace pero sobre todo tiene el compromiso y la sensibilidad que amerita esta posición”.*

Finalmente, la **doctora Myrna Quiñones**, pediatra y Directora Médica del Hospital Pediátrico, expresó lo siguiente en relación a la nominada: *“Una persona muy asertiva, con gran*

*liderazgo, conocimiento y compromiso. He trabajado con ella en varias etapas profesionales, hemos dado conferencias, hemos trabajado política pública, hecho proyectos de servicios a la comunidad y la Dra. Salas ha demostrado tener gran destreza de comunicación, sabe trabajar en equipo, toma decisiones en tiempo, tiene una personalidad afable y en fin es una gran profesional. Es una ganancia para todos, ella es un activo para el Consejo. Es una gran líder, es muy conocedora, tiene vasta experiencia, pero más importante aún tiene un gran compromiso con la comunidad que le sirve”.*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos.

**---ESTE ESPACIO FUE DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE---**

#### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO CUAL**, vuestra **COMISIÓN DE REGLAS, CALENDARIOS Y ASUNTOS INTERNOS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la doctora Carol Salas Pagán como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, según ha sido designada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

**RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a los 5 días del mes de diciembre del año 2016.

(Fdo.)

Aníbal José Torres Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado confirme a la doctora Carol Salas Pagán, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de Personas con Impedimentos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a este nombramiento? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento al nombramiento de la doctora Carol Salas Pagán, nominada al cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos.

Próximo asunto.

----

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar a Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos, hay tres Informes Positivos adicionales, vamos a recibirlos en este momento, una vez se lean.

Adelante, Secretaría.

## **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Zulmarie Alverio Ramos, para Fiscal Auxiliar I.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado confirme a la licenciada Zulmarie Alverio Ramos. Para que se reciba, previo a la confirmación, Presidente, que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: Que se reciba el Informe, ¿alguna objeción? ¿Hemos leído uno nada más?

SR. TORRES TORRES: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Por qué no leemos los tres y los recibimos todos? Adelante, que se lean los tres.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Luis Ortiz Ortiz, para Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y de la licenciada Cariangeli León Moraza, para Directora Ejecutiva der la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

SR. TORRES TORRES: Que se reciban los Informes Positivos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben los mismos.

SR. TORRES TORRES: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Que se incluyan en el Calendario, que se llamen. Que se llamen los nombramientos.

Próximo asunto.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Zulmarie Alverio Ramos, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Zulmarie Alverio Ramos como Fiscal Auxiliar I. El Senado, a tenor con las disposiciones de la

Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Zulmarie Alverio Ramos, nació el 3 de septiembre de 1975 en Ponce, Puerto Rico. La nominada está casada y es madre de dos (2) hijos. La familia reside en el Municipio de Carolina, Puerto Rico.

El historial educativo de la Lcda. Zulmarie Alverio Ramos evidencia que en el año 1998 completó un Bachillerato en Artes con concentración en Comunicación Pública, especialidad en Redacción y Periodismo; y una subespecialidad, en Educación en Historia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego, en el año 2005, se graduó de una Maestría en Currículo, Enseñanza e Historia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en el año 2010, obtuvo con honores, *Cum Laude*, el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Actualmente, está estudiando un Doctorado en Teoría, Diseño y Evaluación de Currículo y Enseñanza de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. La nominada está admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico desde el 21 de agosto de 2012.

Como estudiante y graduada de Derecho, la Lcda. Alverio Ramos, fue parte de la Junta de Servicios Legales de Puerto Rico. En donde realizaba charlas y conferencias, en las Regiones de Guayama, Aibonito, Cayey y los pueblos asignados. Además redactaba de cápsulas radiales que, luego, se discutían en emisoras de radio relacionadas a los servicios dirigidos a las comunidades por parte de Servicios Legales.

Entre el mes de octubre de 2008 al mes de agosto de 2012, laboró en la Oficina Legal de Marcos Marcucci Sobrado. Primeramente como Paralegal, Secretaria y Abogada. Luego, desde el mes de agosto de 2012 al mes de abril de 2013, se dedicó a la práctica de privada de la abogacía.

Desde el año 2012 hasta el presente, es conferenciante en el Colegio de Abogados de Puerto Rico, asimismo en otros escenarios laborales con temas tales como: Redacción de Escritos Jurídicos al TPI, investigación jurídica, violencia doméstica en el noviazgo, protocolo de violencia doméstica en el empleo, acoso moral, entre otros temas.

Desde finales del año 2014 hasta el presente, es Abogada de Recurso de los Programas de Formación de Oficiales Jurídicos y Tutoría Jurídica. En dicho Programa, ofrece el Taller de Investigación Jurídica, Redacción de Escritos al TPI y búsqueda en el Sistema Electrónica de Bibliotecas Integradas de la Rama Judicial (SEBI).

Desde el 1<sup>ro</sup> de mayo de 2013 hasta el presente, fungió como Asesora Legal en la Academia Judicial Puertorriqueña. Como Asesora Legal está encargada de los Programas de SUMAC (Expansión Horizontal en Regla 6 a las trece regiones judiciales y expansión vertical superior criminal en cuatro regiones judiciales, RCI (Registro Criminal Integrado), Programa BI SIMEC (Programa de estadísticas para jueces), Programa LGBTTQ, Programa Penal, Tránsito, Oficiales Jurídicos, Tutoría Jurídica, Negociado de Traducción, Taller de jueces, recursos para educación a la comunidad y coloquios del Tribunal de Apelaciones. También, está encargada de la redacción, revisión y edición de los siguientes Manuales: Manual de Tránsito; Manual de Selección y Manejo por Jurado; y, las Objeciones a Juicio. Además, está a cargo del desarrollo curricular de cada

actividad que se presenta al PEJC y de la revisión legal de los formularios oficiales adscritos a los programas.

Dentro de sus responsabilidades como Asesora Legal, es responsable de las consultas relacionadas a materia penal, criminal y algunas civiles, en temas tales como pena especial, derechos de las víctimas y testigos de delitos, mediación compulsoria en la ejecución de hipotecas, notificación de sentencias, fianza, sentencia suspendida, derechos de las personas de edad avanzada, derechos de las personas con edad avanzada, derechos de las personas con discapacidad intelectual; y, uso de número de seguro social en los documentos judiciales, entre otros.

La Lcda. Zulmarie Alverio ha recibido las siguientes distinciones: Participación y Mención, Primer Certamen de Redacción Jurídica sobre los Derechos Civiles en Puerto Rico, en homenaje al Hon. Jaime Fuster Berlinger (2009-2010); Premio Revista Jurídica Dr. Carlos E. Mascareñas, otorgado a la Estudiante Destacada por su liderato en la Revista y por destacarse en los concursos de escritos jurídicos (junio 2011); Asesora Designada para Escribir el Documento Histórico sobre el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos, Proyecto emblemático del Juez Presidente, Hon. Federico Hernández Denton (30 de diciembre de 2013); y Aceptación de la Obra La Gran Ausente: La Maestra Celestina Cordero Molina para competir en el certamen Pen de Puerto Rico Internacional 2016, en la categoría de Historia, pendiente para el mes de diciembre las premiaciones.

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA A LA NOMINADA**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: la nominada, su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

#### **Referencias personales, profesionales y comunidad**

Como parte del proceso en la OETN, se entrevistó al **Lcdo. Luis Guillermo Zambrana**, Ex Fiscal de Distrito de Guayama y profesor jubilado de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, quien conoció a la nominada desde el año 2008 porque fue su Profesor del curso de Evidencia en la Escuela de Derecho. *Como estudiante, se destacó por su excelencia. La Lcda. Zulmarie Alverio fue la Editora de la Revista Puertorriqueña, lo que representa una distinción en la Escuela de Derecho. La Lcda. Alverio es una mujer brillante, preparada, pacífica y mediadora. La Licenciada fue contratada por la Administración de*

*Tribunales para organizar adiestramientos para jueces y fiscales. El Lcdo. Zambrana sabe que la Lcda. Alverio es un excelente recurso para el Departamento de Justicia de Puerto Rico.*

Se entrevistó a la **Lcda. Eva Ramos de Reyes**, Ex Fiscal y Consultora de Proyectos SUMAC, NET y otros proyectos de tecnología en la Rama Judicial OAT, la cual conoce a la nominada desde que comenzó a trabajar en la Academia Judicial. A quien describió como *seria, estudiosa, trabajadora, sensible y trabajadora. Los jueces distinguen y respetan a la Lcda. Zulmarie Alverio, por su ejemplo.* La Lcda. Eva Ramos recomienda positivamente a la Lcda. Zulmarie Alverio para su nombramiento como Fiscal Auxiliar I.

Se conversó con la **Hon. Lynette Ortiz Martínez**, Juez Superior y Coordinadora Salas Municipales, Región Mayagüez, quien expresó que conoció a la nominada como recurso de la Academia Judicial. La Lcda. Zulmarie Alverio ha sido la Asesora responsable de preparar los seminarios a los jueces. *La Lcda. Zulma Alverio realiza todo el trabajo; para luego, la Hon. Lynette Ortiz presentar el seminario. La Hon. Lynette Ortiz está impresionada con la Lcda. Zulma Alverio por su organización, por su conocimiento sobre el tema del Derecho y por su responsabilidad. Además, ha encontrado en ella una mujer con valores, sensible y que va más allá de sus responsabilidades. La Lcda. Zulmarie Alverio realizará sus funciones de Fiscal con respeto y la elegancia requerida.*

Se dialogó con el **Lcdo. Carlos Iván Berrios Concepción**, Procurador de Asuntos de Familia encargado de la Oficina de Aibonito, quien comenzó diciéndonos: *“Que bien”*, refiriéndose al nombramiento de la nominada. Para el año 2013, tanto el Lcdo. Berrios Concepción como la Lcda. Zulmarie Alverio, trabajaron coordinando los primeros módulos para el área de Mayagüez. Desde este momento, surgió una relación de amistad entre ambos. Sobre la Lcda. Zulmarie Alverio, el Lcdo. Berrios Concepción indicó: *“Que ella es increíble, segura de sí misma, estudiosa, flexible, preparada para cualquier alternativa, toma iniciativa, con una gran capacidad para el trabajo e intelectualmente capaz”*. El nombramiento de la Lcda. Zulmarie Alverio para Fiscal Auxiliar I, *significa una ganancia para el Departamento de Justicia.*

Entrevistaron a la **señora Ivelisse Romero Tosado**, Secretaria del TPI en la Rama Judicial, la cual conoce a la nominada desde hace cinco (5) años porque el esposo de la nominada es el padrino de su hija pequeña. La describió como: *“Una mujer responsable, gentil, humilde, luchadora y responsable”*. La señora Romero Tosado *considera que la Lcda. Zulma Alverio es admirable debido a que todo lo que ha alcanzado, ha sido por ella misma. La señora Romero Tosado sabía de la aspiración de la nominada para ser Fiscal; y ésta le dijo, que su aspiración la pusiera en las manos de Dios.*

### **Entrevista a la nominada, Lcda. Zulmarie Alverio Ramos:**

Como parte del proceso se le preguntó a la Lcda. Zulmarie Alverio lo que representa para usted esta nominación, en términos personales y profesionales, a lo que contestó: *“Lo que representa en términos personales y profesionales el nombramiento de Fiscal Auxiliar I para mí, solo me resta decir, que según indiqué en mi entrevista con el Panel, y repitiendo parte de la esencia que dijera el Secretario cuando citó al Presidente Theodore Roosevelt en relación al discurso llamado “Man in the Arena”, [...] El crédito pertenece al hombre que está en el frente de batalla, aquel cuyo rostro está sucio de arena, sangre y sudor; el que valientemente continua la lucha... el crédito pertenece a aquel que si triunfa o si fracasa lo hace con valentía. [...] el Departamento de Justicia está en la arena. Dando la batalla y aspirando a la victoria. Yo, como mujer, abogada y ciudadana de mi País, quiero entrar en esa arena que habló el Secretario. Yo quiero dar la batalla*

*por Puerto Rico realizando una carrera ministerial como parte de un equipo de excelencia que conponga y conforme el Ministerio Público de Puerto Rico”.*

Sobre las razones que le convencieron para aspirar a esta posición, en contraste con haber optado por la práctica privada de su Profesión de Abogado, la nominada compartió: *“Esta pregunta tiene tres razones. La primera, es que desde que entré a la Escuela de Derecho ya estaba definiendo mi camino a seguir, luego de que me graduara, y ese camino estaba dirigido a que quiero ser jueza en el futuro. Esta meta estaba atada a que tenía que entrar en el Sistema para dar a conocer mi trabajo como abogada, ya que como expresé anteriormente soy la primera abogada en mi familia, por lo cual estar dentro del sistema me garantizaba una probabilidad de ser observada en mi desempeño profesional y así poder obtener las recomendaciones necesarias para lograr mi objetivo de vida profesional.*

*Segunda razón, luego de entrar a la Academia Judicial Puertorriqueña pude ver que si quiero ser una jueza de sala penal tengo que tener el pleno conocimiento de cómo se lleva el derecho penal, procesal y evidenciario, por lo que esto debe ser buscado en la base de quienes hacen el trabajo directamente, entiéndase los abogados de defensa o el Ministerio Público. Tercera razón, dado que soy educadora de formación y me dirijo a obtener un grado de doctora en educación con una concentración en avalúo y currículo directamente para escuelas de derecho y escuelas judiciales y sabiendo la importancia que tienen las Escuelas Judiciales y de Ministerio Público, tanto en Latinoamérica, Europa y los Estados Unidos de América, tomé le decisión que mi camino debería estar atado a una formación ministerial bajo la tutela del Estado, entiéndase formación en el campo dentro del cuerpo del Ministerio Público, por lo cual quiero realizar una carrera ministerial como Fiscal. Además, es el Estado quien posee una de las escuelas de formación ministerial y es el **Instituto de Capacitación y Desarrollo de Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia**. Instituto al cual quiero llegar, luego de tener la experiencia como fiscal activo en las salas, si así me lo permiten dentro del Departamento. Esta tercera razón, se fortalece en cuanto obtenga mi grado de doctora en educación en avalúo y currículo, posicionándome como, tal vez, la primera mujer con esta preparación y que está al servicio del Departamento de Justicia.*

*En más detalles, debo decir que tengo cuarentaiún (41) años de edad, me gradué hace cinco años de la Escuela de Derecho. Por lo que puedo decir que me gradué ya mayor y, por tanto, no tengo tiempo de estar en los procesos de tratar y fallar. Debo estar enfocada en lo que debe ser mi ejecutoria como abogada de excelencia si quiero llegar a ser jueza en un futuro. Futuro que estimo (si así estoy viva puede llegar a ser cuando tenga 60 años, ya que seré una mujer joven aún y con una experiencia en el campo ministerial de 20 años) me puede llevar a ser una excelente jueza. Para ello ya tengo delimitado las metas a corto, mediano y largo plazo. A corto plazo, ser una excelente abogada y asesora legal, lo cual hasta el momento lo he estado trabajando de forma ardua, eficiente, cabal, disciplinada y con diligencia. A mediano plazo, ser educadora en aspectos legales dentro del sistema. ¿Porque dentro del sistema? sencillo, porque es el sistema quien delimita los procesos judiciales y como estos deben de ser llevados a cabo por los abogados de litigación privada y los del Estado. Un sistema fortalecido significa que brindará la oportunidad a los abogados de litigación privada y del Estado a cumplir con la encomienda ética de brindar servicios profesionales diligentes, capaces y de excelencia, cumpliendo así con el mandato de garantía constitucional del debido proceso de ley que se le debe proveer al acusado y el reconocimiento de los derechos de las víctimas y testigos de delito. Por último, a largo plazo, convertirme en jueza de sala penal, teniendo una formación especializada en las salas penales y convirtiéndome en recurso facultativo académico de la formación de fiscales, jueces, juezas y procuradores del Sistema de Justicia de Puerto Rico.*

*Por estas razones es que he decidido convertirme parte del Ministerio Público de Puerto Rico”.*

Se le preguntó si podría compartir su impresión general de los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro, en cuanto al tema de acceso a la justicia, a lo que contestó: *“Sobre los retos que enfrenta el Departamento de Justicia, entendemos que la evolución que ha tenido la propia sociedad ha expuesto al Departamento a recapitular las formas de trabajar y ejercer el derecho, además el deber que tiene el Estado de encausar a las personas que violentan los estatutos de Puerto Rico se ha visto afectado con la jurisprudencia, tanto estatal como federal, actual provocando que las herramientas que tiene el Estado se disminuyan a la hora de encausar. Además, con la evolución de la era tecnológica, el Departamento se ha tenido que modernizar para suplir a sus diferentes componentes las herramientas necesarias para ejercer sus funciones de manera íntegra, ya que no solo es el escenario geográfico de Puerto Rico, sino el escenario de los EE.UU., por la movilidad poblacional que hay entre ambos países y, tal vez, también dentro de la comunidad internacional si vemos los acuerdos de colaboración e integración de sistemas para monitorear a las personas que cometen crímenes contra el Estado y las personas que habitan en el.*

*Como bien sabemos, el Departamento de Justicia no solo es la presentación de casos criminales. En sus deberes están las Fiscalías de distritos con la investigación y procesamiento criminal, las Procuradurías de familia y menores, el Registro de la Propiedad, la Oficina de compensación a víctimas y testigos de delitos, la asesoría legal y representación en litigios, donde este envuelto el Estado y sus funcionarios, y la responsabilidad de velar por que se respeten las restricciones de prácticas monopolísticas. Además de lo ya expresado, el Departamento tiene los retos actuales del seguimiento y mantenimiento en la digitalización de todo el sistema del Registro de la Propiedad (Karibe), el fortalecimiento del Sistema Integrado de Justicia Criminal y el mantenimiento y administración del Albergue para víctimas y testigos de crimen. De igual forma, tiene a su cargo la participación activa de los casos que se presentan por SUMAC en la Rama Judicial. Además, de todo lo expresado, el Departamento tiene dentro de todo la responsabilidad de la educación continua de sus funcionarios, lo cual representa un verdadero reto en estos tiempos si vemos como las leyes cambian constantemente y la interconexión con las leyes especiales y generales muchas veces traen conflictos a la hora de solicitar penas para los convictos, provocando que si el funcionario no está al día en sus estudios pueda llegar a cometer algún error en derecho. Esta realidad representa al Departamento de Justicia un reto educativo constante. Todo esto con un presupuesto que se ha ido reduciendo con los años.*

*Ahora bien, si hablamos de retos judiciales puedo nombrar los que creo más significativos para mí.*

1. **Doble exposición:** *Caso de Pueblo v. Sánchez Valle, 192 DPR 594 (2015) Este caso trae la controversia de si se puede procesar en los tribunales de Puerto Rico a una persona que haya sido absuelta, convicta o expuesta a serlo por el mismo delito en los tribunales federales. En este caso, el Tribunal Supremo expresó la opinión de que para que se active la protección de doble exposición (double jeopardy) se debe examinar si los delitos comparados requieren un elemento de prueba adicional. Si no lo requiere, se activa la protección constitucional de la doble exposición. Luego, se debe examinar si la fuente de autoridad punitiva y coercitiva dimana de una soberanía individual e inherente. Si la fuente de autoridad es una distinta, se puede acusar por el mismo delito por existir soberanía dual. El Hon. Rafael Martínez Torres expresó que Puerto Rico es un territorio, por lo cual su soberanía proviene del Congreso de los Estados Unidos. Indicó que el poder de los tribunales federales proviene también del Congreso. Como las fuentes de poder dimanan del mismo origen, aplica la protección de la doble exposición. Por consiguiente, Puerto Rico no puede acusar*

a una persona que haya sido absuelta, convicta o expuesta a serlo por el mismo delito en los tribunales federales. Por lo cual, este caso revocó el caso de Pueblo vs. Castro García, 120 DPR 740 (1988) y se desestimaron las denuncias presentadas al amparo del artículo 5.01 de la Ley de Armas de Puerto Rico.<sup>1</sup> Luego de esta opinión, se recurre al Tribunal Supremo de los EE. UU., el cual confirma la decisión de Sánchez Valle al expresar que el ELA no tiene soberanía para fines de la cláusula de la doble exposición en un tribunal en los casos criminales.<sup>2</sup>

Debemos señalar que respecto a esto, el certiorari presentado por el Estado por medio del Departamento de Justicia, en la primera oración de la introducción expresa que este caso es el más importante en la relación constitucional entre Puerto Rico y los Estados Unidos desde el establecimiento en 1952 del Estado Libre Asociado. En síntesis, y según lo entendido por mí, el caso señala que contrario a lo indicado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, la fuente de autoridad de las leyes aprobadas en nuestro país emanan de directamente de la autoridad delegada por el Pueblo de Puerto Rico. Dice el Departamento de Justicia, que mediante el ejercicio de la soberanía del pueblo ejercida, Puerto Rico adoptó su propia constitución, estableció su propio gobierno y aprueba sus propias leyes. Señala además el documento, que si bien es cierto que el Congreso de Estados Unidos ratificó tal ejercicio de soberanía del pueblo, ello no es indicativo de que la Constitución y las leyes de Puerto Rico emanen del Congreso de los Estados Unidos. Por lo cual, mi interpretación como abogada es que Puerto Rico, dentro del poder que emana de su constitución puede llevar casos criminales, no así opinan la mayoría de los jueces del Supremo Federal. Para terminar, y referente a la adjudicación del Tribunal Supremo de los Estados Unidos respecto a este caso, el Secretario de Justicia, Hon. Cesar Miranda expresó a los medios que "la determinación el Tribunal Supremo es adversa a la posición que defendían".<sup>3</sup> Ciertamente, el caso de Sánchez Valle y la jurisprudencia que surja luego de el representa grandes retos para el Departamento de Justicia, al dejarlo sin herramientas jurídicas para encausar a los que quebrantan la ley en Puerto Rico y que tengan implicaciones también en el escenario federal (lo cual debo decir que hay mucho campo ocupado). La realidad es que este caso abrió nuevamente en los foros judiciales y foros no judiciales, los temas de soberanía dual, la naturaleza jurídica de la relación de Puerto Rico y los Estados Unidos, el poder del Estado de acusar y adjudicar y la desigualdad jurídica que puede haber si lo que se resuelve en los foros judiciales no son propiamente casos jurídicos sino ideologías políticas en cuanto a la situación del status de Puerto Rico.

2. **Ley de Análisis de ADN Post Sentencia:** Proyecto Inocencia. Conforme a la postura de apertura que posee el Departamento ante las solicitudes presentadas sobre la realización de pruebas de ADN post sentencia, y en aras de buscar la verdad y re examinar todo el asunto relacionado a las pruebas biológicas de ADN, entendemos que aunque hay que ver los casos en sus meritos y siempre estar al lado de que se haga justicia, esto representa una carga adicional para el Departamento y el Sistema de Justicia en general. Además, debemos reconocer que lleva de forma implícita la idea de que no se realizó el proceso de forma adecuada, tanto para Justicia, la Defensa, así como para la Rama Judicial, esto ante los ojos fiscalizadores de la sociedad. De igual forma, entendemos que la justicia es necesaria tanto para las víctimas como para los acusados pero justicia tarde no es justicia como dicen. Por lo tanto, si hay una visión social de que se violenta el debido proceso de ley garantizado constitucionalmente o no se protegen los derechos de las víctimas y testigos de crímenes, pierde tanto el Estado, como los acusados y las víctimas, situación

---

<sup>1</sup> Puerto Rico no podrá acusar a personas absueltas o convictas por el mismo delito en un tribunal federal. Reseña de Joel Pizá Batiz para MicroJuris.com. Última visita 20 de noviembre de 2016

<sup>2</sup> Noticia del Nuevo Día. 9 de junio de 2016.

<sup>3</sup> Noticia del Nuevo Día. 9 de junio de 2016

que sobrecarga al sistema de justicia en general. Por lo cual, el reto de estos casos es que el Departamento debe de reevaluar las formas en que se presentan los casos ante los tribunales a la hora de someterlos. Dentro del deber que tiene el Estado de encausar a las personas que violan las leyes en Puerto Rico, se debe ver que siempre la prueba debe estar completa en cuanto a la persona que se pretende encausar, así se evita que el pueblo de Puerto Rico por medio de los juicios mediáticos y los medios electrónicos informativos pierdan su confianza en el sistema y entienda que el Departamento comete errores en los casos. *Apreciación errónea si vemos que los casos son mínimos en cuanto a personas inocentes encausadas y condenadas en comparación con un gran porcentaje de éxito de encausar a personas que si cometieron el delito y son culpables. La realidad es que el Departamento está expuesto a un derecho mixto estatal, federal e internacional y por tanto es una realidad que el derecho debe integrarse activamente a los cambios que la sociedad padece para que las personas que integran esa sociedad la legitimen y no pierdan el respeto y la confianza que han depositado en el sistema.*<sup>4</sup> Pero como el Departamento de Justicia no crea leyes ni cambia el derecho sino que pone en vigor lo que expresan (aunque puede emitir opiniones), muchas veces se encuentra con las manos atadas frente a señalamientos que se realizan dentro de los juicios mediáticos que se crean en la comunidad. Es una realidad que el Sistema de Justicia debe responder a los cambios y evoluciones que padece nuestra sociedad sin dejar a un lado la ética y las leyes codificadas, pero esta respuesta debe estar apoyada por un derecho fortalecido no quebrantado ni aislado. Entendemos que el Departamento según palabras del mismo Secretario en el Memorial de Presupuesto presentado para el año 2015 - 2016, se cuestiona constantemente que se puede cambiar, que procesos se pueden mejorar y como el propio Departamento puede ser más eficiente y eficaz. Es el propio Departamento su mayor crítico ante las situaciones que se presentan y le conciernen. Por otra parte, en mi opinión, y según mi experiencia profesional debo de indicar que ante todo esto, tenemos que tener la perspectiva que han sido más los retos que culminan en éxito que los que no.

3. **Fortalecimiento del Fondo de la Oficina de Compensación a víctimas y testigos de delito: Ley 183 – 1998**, según enmendada, conocida como Ley que establece la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, adscrita al Departamento de Justicia, y sus respectivas enmiendas: El Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito fue creado para proveer a las víctimas del crimen, servicios y ayuda que promuevan la estabilidad y seguridad en sus vidas. Salvaguardando y protegiendo a las víctimas del crimen, promovemos la dignidad de los seres humanos y el bienestar de nuestra sociedad. El mencionado Fondo Especial se nutre de la pena especial contemplada en dicha Ley. Su propósito principal es lograr que convictos de delitos en nuestra sociedad, acepten su responsabilidad, lo cual es el primer paso para la rehabilitación del convicto.<sup>5</sup> Además, de esta ley debemos de ver en conjunto la **Orden Administrativa Núm. 03-07 del Departamento de Justicia de Puerto Rico: Sobre Procedimiento para Cobro y Verificación de Pago de la pena Especial para la Compensación a Víctimas de Delito.**

En atención al marco jurídico establecido por nuestro Honorable Tribunal Supremo en diversas ocasiones, debemos de indicar que la intención específica de que los fondos obtenidos por medio de la imposición de la pena especial en los casos criminales graves y menos graves estén destinados al Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, es proveer al Departamento los fondos para hacer valer lo que indica la ley antes descrita. No obstante, el fondo presenta déficit presupuestario ya que las penas no se están imponiendo o se están eximiendo. Por lo cual, esta

<sup>4</sup> Laura M. Santana Miers. *La homogenización del derecho puertorriqueño*. REVISTA DE ESTUDIOS CRÍTICOS DEL DERECHO (CLAVE). Facultad de Derecho, Universidad Interamericana de Puerto Rico. Tomo 2, Núm. 1. (2007)

<sup>5</sup> Ley Núm. 195 – 2000. Exposición de motivos.

*realidad de que no se está respetando la ley sobre la imposición de la pena especial representa un reto a la hora de ofrecer servicios a las víctimas y testigos de delitos, lo cual es un mandato de ley. Aunque esto no está atado directamente al proceso de encausar y procesar, si es un elemento importante a la hora de completar todo el proceso de justicia hacia la sociedad. El Estado tiene la responsabilidad de que se respeten las leyes que el mismo crea tanto para los acusados como para las víctimas y testigos de crímenes.*

4. **Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delitos**: Ley Número 22 de 1988,<sup>6</sup> según enmendada, conocida como Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito. Esta ley surgió para cumplir con la política pública del Estado de proveer protección y asistencia a las víctimas y testigos en los procesos judiciales e investigativos, por lo cual esta Ley adoptó la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito.<sup>7</sup> Esta Carta de Derechos recoge los derechos que se han reconocido hasta ahora en diversas leyes. Su propósito fundamental es promover su cooperación y participación plena y libre de intimidación de las víctimas y testigos de delito en estas etapas del proceso. El reto que representa esta Carta de Derechos para el Departamento es la contemporaneidad de su función protectora en cuanto a los deberes que deben tener las víctimas y testigos de delitos en el presente donde el mundo cibernético ha trastocado la forma de convivencia y las relaciones interpersonales, por tanto la manera de exponerse al mundo como tal.

Como sabemos, los medios electrónicos de comunicación, el internet, el uso de redes sociales y el fácil acceso al ciberespacio ha revolucionado la publicación de información tanto personal como colectiva. Ejemplo de ello lo son las redes sociales tales como Facebook®, Twitter®, YouTube®, My Space®, Instagram® entre otras redes de interacción personal y intercambio de información personal económica y social. La popularidad de las redes sociales, como medio altamente efectivo de comunicación, ha transformado la sociedad actual.<sup>8</sup> Por un lado, tenemos una Carta de Derechos creada para una población distinta a la población actual, por tal razón la Carta de Derechos debe de evolucionar a una Carta de Derechos y Deberes de las Víctimas y Testigos de Delito para poder estar en el tablero del juego social con las piezas adecuadas y así poder cumplir su función protectora a cabalidad.

En resumen, sabemos que la Carta de Derechos no es de carácter constitucional pero si es estatutaria, por lo que entendemos que la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delitos de 1988 y su protección no responden a la realidad que vive la sociedad puertorriqueña de 2016. En el presente, tenemos una sociedad más dinámica, reaccionaria, interactiva y participativa dentro de lo que es la sociedad física y virtual de la que existía para el 1988. Aun cuando sigamos viendo un patrón en el alza de la criminalidad relacionado a los mismos delitos que tal vez ya se señalaban en 1988, la población de las víctimas y testigos que pretendía proteger la Carta de Derechos ha evolucionado por lo cual la Carta de Derechos necesariamente si está dirigida a las víctimas y testigos de delito debe de evolucionar a la par que su población protegida. Y debe evolucionar no solo con los parámetros establecidos para la protección que pretende sino para los deberes y las

---

<sup>6</sup> 25 LPRÁ § 973 (2009). La [Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988](#) establece la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito, la cual recoge los derechos y garantías que se han reconocido en diversas leyes y reconoce que debe existir un balance adecuado entre la protección a los acusados y la protección a las víctimas y testigos.

<sup>7</sup> Ver M. Rivera Negrón. *Legislación Sobre Los Derechos De Las Víctimas*. Revista Jurídica UIPR. Vol. 44, Núm. 1. 44 REV. JUR. U. INTER. P.R. 161 (2010)

<sup>8</sup> Catherine Dimargie González Rivera. *Facebook®, Twitter®, YouTube® y My Space®: Autenticación y admisibilidad de la evidencia electrónica obtenida de perfiles de redes sociales, correos electrónicos y "SMS" mensajes de texto, ante un nuevo alcance del descubrimiento de prueba (cambio sustancial en las Nuevas Reglas de Evidencia y Procedimiento Civil)* VOL. 51, NÚM. 1. 51 REV. D. P. 133 (2011)

*obligaciones que se debe de imponer a la víctima y testigo de delito en aras de que la protección sea una efectiva y real.*

*La Carta de Derecho debería evolucionar a una Carta de Derechos, Deberes y Responsabilidades de las Víctimas y Testigos de Delitos donde se contemple de forma íntegra los adelantos tecnológicos proveyendo así las herramientas necesarias para que el Estado pueda ejercer de forma efectiva su función protectora. Una evolución donde sus estatutos puedan ser adaptados a la norma actual de los medios de comunicación masiva tradicional o electrónicos. Esto debería ser así ya que debe estar por escrito las consecuencias de la dilución del sentido de seguridad personal que posee actualmente la sociedad. Con el auge de estar siempre conectados en la red cibernética y de ser socialmente aceptados en la comunidad virtual, las personas han creado diarios sobre sus rutinas, manejo de emociones y patrones de vida. Exponiéndose a que quien los observe pueda llegar a obtener su información de una manera más fácil que lo que sería de forma física. Tenemos a una sociedad que voluntariamente está renunciando a parte de su vida e intimidad personal y familiar por estar conectados en a la red. Provocando muchas veces interferencia con las funciones del Estado.*

*Por lo expuesto anteriormente, entiendo que esto es otro de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia. Aunque bien es sabido que el Departamento no defiende directamente a las víctimas sino que hace valer el deber del Estado de encausar a aquellos que violentan la ley, las víctimas son piezas claves para el esclarecimiento de los casos. Por lo tal, hay que proveer al Departamento de un recurso que le dé agarre en cuanto a los deberes que deben de tener las víctimas y testigos de delitos ante el auge y uso de la tecnología.*

*Luego de reflexionar sobre los retos que se enfrenta el Departamento de Justicia a la hora de encausar y procesar por delitos cometidos contra el Estado, creo que puedo resumir que el reto mayor es trabajar con pocas herramientas legales estatales y por consiguiente llevar a la Institución con éxito en su deber de acusar y encausar a los que violentan la ley dentro de las multiplicidades de eventos que interactúan dentro del derecho mixto de Puerto Rico y EE. UU sin afectar los derechos constitucionales reconocidos por el Estado. Los eventos históricos en cuanto a la jurisprudencia es lo más que afecta al Departamento a la hora de presentar los casos. El caso de Sánchez Valle quitó herramientas al Departamento y es necesario re conceptualizar la forma de presentar esos casos donde pueden ser penalizados tanto por la justicia estatal como la federal”.*

*Finalmente se le pidió que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos por usted que considera de mayor importancia y exprese por qué los considera como tal, la Lcda. Zulmarie Alverio respondió: “Respecto a esta pregunta debo de indicar que dos asuntos relacionados a la profesión legal que más ha impactado mi vida profesional ha sido (1) Cuando era estudiante de derecho y abogada sin revalida trabajaando de forma voluntaria para Servicios Legales de Puerto Rico y (2) Trabajar para la Academia Judicial Puertorriqueña.*

*Trabajar de forma Voluntaria para Servicios Legales de Puerto Rico, me permitió llegar a las comunidades en desventaja social y trabajar asuntos relevantes a la violencia de género, inmigración, madres jefas de familia y trabajar directamente en la toma de decisiones de la Junta. El llegar a ser testigo de lo que es la violencia dentro de las comunidades, sensibilizó mi lado humano respecto a las víctimas de crimen de violencia doméstica y más a la comunidad de inmigrantes. Además, poder exponer en charlas y conferencias me proveyó las herramientas necesarias para poder exponer temas educativos ante la población, que muchas veces no tiene acceso directo a centros de ayuda y orientación. Crecí mucho como persona en el tiempo en que estuve en Servicios Legales, esto ocurría a la vez que estudiaba derecho. El derecho más que leyes y códigos, tomó forma humana y pude ver como el derecho permea en toda la vida del ser humano y*

*si no se respeta los derechos fundamentales de la población y a esto le sumas que no reciben los servicios necesarios para solicitar ayuda y poder tener acceso a la justicia, se crea un caldo de cultivo perfecto para el discrimen por razón de clase social, económica y poblacional.*

*Por otro lado, entrar a trabajar a la Academia Judicial Puertorriqueña representó un gran reto. Aquí podía integrar los conocimientos de derecho con los conocimientos de mi grado de maestría en educación. Los retos de la educación para adultos que tienen formación jurídica es un gran reto, ya que representa aportar a la formación de las mentes jurídicas que adjudican en las salas judiciales del país. Ver que en un juicio toman tu consulta y la utilizan para adjudicar representa un logro y un reconocimiento implícito de que el trabajo que realicé fue uno de excelencia dentro de la investigación jurídica, la redacción sana y la coherencia en derecho. Además, poder convertirme en recurso facultativo educativo para la propia Academia fue un logro celebrado, ya que esto va acorde con mi meta de llegar a ser una especialista en la educación respecto a la formación educativa jurídica.*

*Entre los mayores logros alcanzados, están el haber tenido la oportunidad de trabajar como Asesora Legal Programas como SUMAC (Expansión horizontal en Regla 6 a las trece regiones judiciales y expansión vertical superior criminal en cuatro regiones judiciales), RCI (Registro Criminal Integrado), Programa BI SIMEC (Programa de estadísticas para jueces y juezas) Programa LGBTTQ, Programa Penal, Tránsito, Oficiales Jurídicos, Tutoría Jurídica, Negociado de Traducción, Taller de Jueces y Juezas recursos para Educación a la Comunidad y Coloquios del Tribunal de Apelaciones. Además, haber sido la Asesora encargada de los siguientes Manuales (redacción, revisión y edición): Manual de Tránsito, Manual de Selección y Manejo de Juicio por Jurado (inicio de la revisión y edición) y Las Objeciones en el Juicio. De igual forma, haber podido poner mis conocimientos sobre currículo y enseñanza en el desarrollo curricular de cada actividad que se presenta al PEJC y en la revisión legal de formularios oficiales adscritos a los programas encargados.*

*Como Asesora, he trabajado consultas relacionadas a materia penal, criminal y algunas civiles, en temas tales como pena especial, derechos de las víctimas y testigos de delitos, mediación compulsoria en ejecución de hipotecas, notificación de sentencias; fianza, sentencia suspendida, derechos de las personas de edad avanzada, derechos de las personas con discapacidad intelectual, uso del número de seguro social en los documentos judiciales, entre otros. También, he trabajado programas como los de Programa PROSE, Justicia para la Niñez, Violencia Doméstica, Cátedra Virtual de Género, Educación Judicial Continua, Seminarios Reglamento Guías mandatorias para computar las pensiones alimentarias en Puerto Rico y Jurisprudencia al Día para Jueces de Nuevo Nombramiento*

*Por último, les comparto un narrativo que utilizo en mi curriculum vitae. El mismo fue evolucionando en la medida en que crecía como profesional dentro de los campos de la educación y el derecho.*

*Como mujer y ser humano es mi deseo contribuir en el desarrollo de una sociedad puertorriqueña más sólida, educada, integra, completa, justa y revestida de igualdad y equidad. Esta meta profesional y personal la estoy llevando a cabo por medio de talentos, habilidades y destrezas que he desarrollado con el tiempo en mi propia formación personal, espiritual y profesional. Talentos tales como, la escritura creativa, la redacción de escritos educativos, jurídicos e históricos, además de hablar en público, al ofrecer conferencias y talleres educativos, legales y motivacionales. Además de los talentos he desarrollado habilidades organizativas, de liderazgo, manejo de grupos de trabajo, coordinación de eventos y desarrollo de logística en actividades educativas jurídicas. Las destrezas de investigación histórica y jurídica, desarrollo de*

*material educativo y el uso de la tecnología complementan la formación profesional. En el campo educativo, creo que el instrumento esencial para todo desarrollo personal individual como colectivo es la educación integral, crítica y humanista. Además, tengo la firme creencia de que todo lo dicho anteriormente se puede lograr por medio de las oportunidades del trabajo voluntario, dónde se promueva la integración de saberes, habilidades y destrezas de diversos individuos para desarrollar una educación reflexiva y crítica, llevando a las personas a un cuestionamiento de su entorno interior y exterior provocando así que las personas como las comunidades reflexionen de cómo pueden contribuir directamente a una mejor convivencia en sociedad.”*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa de la nominada. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Alverio Ramos es una profesional capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ejercer como Fiscal Auxiliar I.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la nominación de la Lcda. Zulmarie Alverio Ramos, según enviada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se confirme a la licenciada Zulmarie Alverio Ramos, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento a la nominación de la licenciada Zulmarie Alverio Ramos, como Fiscal Auxiliar I.

Que se le informe al Gobernador todos estos nombramientos.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Luis Ortiz Ortiz, para el cargo de Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico:

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Informe Positivo sobre el nombramiento del Lcdo. Luis Ortiz Ortiz como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

### BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, podrá citarse con el nombre de "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico".<sup>9</sup>

La Compañía queda autorizada y facultada para alentar, persuadir e inducir al capital privado a iniciar y mantener en operación, y en cualquier otra forma promover el establecimiento y funcionamiento de, toda clase de operaciones comerciales, cooperativistas, o de minería y operaciones industriales relacionadas con el aprovechamiento, la elaboración y manufactura, mediante el uso, entre otras, de las siguientes materias: arenas silicosas, arcillas, fibras de todas clases; productos de la agricultura, de los animales, de los bosques, de la minería, de la pesquería y de la química, y cualquier subproducto, derivado y desperdicios de los mismos, y productos terminados y semi terminados.<sup>10</sup>

Cuando así lo creyere conveniente, y con sujeción a las disposiciones aplicables del Artículo 6 de esta Ley, la Compañía podrá iniciar una o más de tales operaciones por su exclusiva cuenta o en sociedad con otras entidades privadas o gubernamentales, o mediante participación en cualquier forma adecuada, o mediante la inversión de fondos de la Compañía en empresas de otros, o la inversión de fondos de otros en empresas de la Compañía en cualesquiera de las formas en que corrientemente se invierten, o en lo sucesivo se inviertan, fondos en tales operaciones. A tales efectos, la Compañía podrá proveer las facilidades, financiamiento y servicios que a su juicio se justifiquen en cada uno de estos casos.

El Director Ejecutivo de la Compañía será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. El Director Ejecutivo desempeñará su cargo a voluntad de la Junta de Directores y su compensación será la que ésta determine. Sujeto al control de la Junta, el Director Ejecutivo estará a cargo de las actividades de la Compañía y tendrá aquellos poderes que se provean por los reglamentos de la Compañía.<sup>11</sup>

Los demás funcionarios de la Compañía serán nombrados y sus poderes determinados, de acuerdo con las disposiciones de los reglamentos de la Compañía.

### HISTORIAL PERSONAL DEL NOMINADO

El licenciado Luis Ortiz Ortiz, nació el 6 de noviembre de 1960, en Ponce, Puerto Rico. El nominado está casado y es padre de dos (2) hijos. La familia Ortiz Sánchez reside en Gurabo, Puerto Rico.

El nominado cursó estudios en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras, donde obtuvo en el año 1982 un Bachillerato en Biología. Posteriormente, en el año 1991, obtuvo un *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce.

<sup>9</sup> Artículo 1 de la Ley 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada [23 L.P.R.A. §271]

<sup>10</sup> Artículo 5 de la Ley 188, supra.[23 L.P.R.A. §275]

<sup>11</sup> Artículo 9 de la Ley 188, supra. [23LPRA§280(a)]

Surge de su historial profesional que el licenciado Ortiz Ortiz laboró para la farmacéutica Schering Plough del Caribe durante los años 1996 al 2000 como gerente de Distrito y Gerente de Producto. Luego entre el 2000 y 2006, trabajó en Glaxo SmithKline Puerto Rico, Inc. ocupando varios puestos: Gerente de Ventas de Distrito (2000-2001), Gerente de Ventas de Comercial (2001-2002), Gerente de Desarrollo de Mercado (2002-2004) y como Director de Ventas (2004-2006). En el año 2006 regresó a Schering Plough como Gerente de Unidad de Negocio para Puerto Rico. Durante el 2009 hasta el 2010 laboró para Merck como Director de Ventas y Mercadeo. En el año 2011 comenzó a trabajar para Gil Pharmaceutical como Vicepresidente de Ventas y Mercadeo.

Desde el 2013 hasta el presente se ha desempeñado como Subdirector Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico. Aquí se ha enfocado en redefinir el modelo de negocio de la agencia estableciendo una nueva visión y misión, desarrollando una nueva cultura organizacional, estableciendo procesos operativos y de gestión efectivos para asegurar una vía rápida de implementación estratégica, productividad y crecimiento económico. Las principales funciones incluyen supervisar las áreas de Desarrollo de Negocios, Marketing y Promociones, Asesoría Legal y Regulación, Comunicaciones, Bienes Raíces, entre otras áreas clave. Sirve como facilitador a un equipo de siete directores y colegas para asegurar el ambiente adecuado para atraer nuevos clientes, inversores e industrias. También promueve la integración de todos los departamentos, con el fin de aumentar la productividad, la cohesión, el nivel de compromiso, así como las conductas ganadoras necesarias en todos los ámbitos. El nominado ha estado ocupando el puesto de Director Ejecutivo desde agosto de 2016 a raíz de un nombramiento de receso hecho por el Gobernador, Alejandro García Padilla.

#### **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

Se desprende de la evaluación que el licenciado Ortiz se mostró muy respetuoso, gentil y cooperador. Proyectó confianza en sí mismo y demostró mucha fluidez en la expresión verbal. Se presentó como una persona disciplinada, ecuánime y orientada hacia el mejoramiento continuo. Reflejó empatía, capacidad para la introspección y excelentes destrezas interpersonales.

De acuerdo con los resultados de la evaluación, se destacan por la psicóloga, entre otras, las siguientes características y habilidades del nominado: dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas en las áreas de manejo de tiempo, manejo de riesgo (capacidad para anticipar consecuencias), delegación de autoridad y relaciones interpersonales. El Lcdo. Ortiz demostró un estilo de liderato “democrático” que brinda participación a otros miembros del equipo en la toma de decisiones. El nominado reflejó balance entre la atención hacia la tarea y el factor humano, capacidad para analizar situaciones complejas de manera juiciosa y objetiva, liderato visionario y habilidad para motivar a otros. Demostró madurez, personalidad balanceada y buen autocontrol con capacidad para la reflexión y autoevaluación. Muy buenas destrezas interpersonales (empático, respetuoso, sensible a los demás). Se mostró comunicativo, asertivo, sociable y seguro de sí mismo, ajuste emocional adecuado y habilidad para trabajar bajo presión. El estilo de trabajo es analítico, organizado, precavido y eficiente. El nominado cuenta con muchos años de experiencia profesional en el sector privado y casi cuatro (4) años como Subdirector Ejecutivo de PRIDCO.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que el nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Director Ejecutivo de PRIDCO.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El propósito de la evaluación fue verificar que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales.

Durante el periodo evaluado, el nominado trabajó como Subdirector de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico. El nominado está casado bajo el régimen de sociedad de bienes gananciales.

El nominado ha cumplido con la responsabilidad de radicación de sus Planillas de Contribución sobre Ingresos por los pasados cinco (5) años, según refleja las copias de las referidas declaraciones y la certificación emitida por el Departamento de Hacienda el 2 de noviembre de 2016. Además, se confirmó que todas las declaraciones mencionadas fueron radicadas en o antes del decimoquinto día del cuarto mes siguiente al cierre del año natural, según dispone la sección 1061.16(a)(a) del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 31 de enero de 2011. Tampoco tiene deudas con el Departamento de Hacienda, según refleja la certificación emitida por el Departamento de Hacienda. Tampoco tiene deudas vigentes de contribución sobre la propiedad mueble con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), según la certificación emitida por la agencia el 2 de noviembre de 2016.

El nominado presentó un estado financiero compilado certificado por un CPA para el periodo que termina el 31 de diciembre de 2015. El mismo incluye el estado de condición financiera del nominado y las notas suplementarias. Se revisó el Estado Financiero Personal y el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*”, sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales a juicio del CPA comparan razonablemente. El informe de crédito del nominado, no presenta anotaciones/deficiencias indicativas de incumplimiento con sus acreedores.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha mantenido un historial de cumplimiento satisfactorio de sus responsabilidades fiscales y financieras.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental nos informó<sup>12</sup> haber revisado la información contenida en el ‘Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos’ presentado por el licenciado Ortiz Ortiz para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

## INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

### a. Entrevista al nominado, licenciado Luis Ortiz Ortiz:

Como parte de la investigación se le preguntó al nominado sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Director Ejecutivo de la Compañía de

---

<sup>12</sup> Carta de la Lcda. Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental, fechada 18 de noviembre de 2016.

Fomento Industrial de Puerto Rico, a lo que nos indicó lo siguiente: *“Cuando comencé a laborar en la Compañía de Fomento Industrial reconocé que ante mí tenía un gran reto de ser parte del ente motor de la economía de Puerto Rico. Siempre estuve apoyando el gran trabajo que realizó mi amigo y excelente servidor público, el Ing. Antonio Medina. En medio de los cambios, tomé con mucho respeto y responsabilidad las riendas de Fomento para continuar su dirección.*

*El pasado, 20 de agosto de 2016 recibo la designación oficial del Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla como Director Ejecutivo de Fomento en carácter de propiedad en receso. En términos personales, representa aportar un granito de arena al desarrollo de mi país. Yo tengo mi familia y al igual que todos me preocupo porque estén cada día mejor. Por eso, como individuo tengo la inquietud de que mi país continúe hacia adelante y para lograrlo tengo que ser parte de las soluciones. Además, de crear en mí una gran satisfacción personal por la importancia de ser parte de la cadena que aporta para llevar el sustento económico a las familias de Puerto Rico.*

*Ser parte de la solución, representa otro reto a nivel profesional. Significa un escalón en mi carrera profesional que me da la oportunidad de compartir mis conocimientos y hacer aportaciones únicas para Fomento y Puerto Rico. Mis años de experiencia en el área de manufactura, ocupando posiciones de dirección entre otras, me han capacitado para guiar diferentes empresas incluyendo entes públicos-gubernamentales como Fomento. Esta nominación representa una excelente oportunidad para lograr consolidar importantes proyectos que aún restan por concluir, los cuales son claves para el desarrollo económico del país, el desarrollo de sectores importantes de la economía, y otros que tienen que ver con el crecimiento y desarrollo profesional de la compañía”.*

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a qué lo motivó a aceptar el reto de formar parte de la Compañía de Fomento Industrial, y qué razones le convencieron para aceptar esta nominación, sobre todo en estos momentos críticos para el País, a lo que contestó: *“Reconociendo la situación fiscal por la que atravesamos y la coyuntura histórica, entiendo que como director ejecutivo de Fomento puedo contribuir aún más al desarrollo socio-económico de Puerto Rico, dando continuidad en este momento crucial.*

*Es por ello que tengo varias razones para aceptar esta nueva encomienda, entre estas destaco: servicio a mi país, resultados obtenidos y capital humano que labora en Fomento. El deseo de ser uno de los tantos servidores públicos que están comprometidos con echar a Puerto Rico hacia adelante. Otra son los resultados que a la fecha de hoy ha logrado Fomento como consecuencia de la ardua tarea diaria y el plan de trabajo que delineamos para levantar la economía de nuestro país. Ejemplo de ellos son las estrategias de retención de operaciones industriales y de reutilización de plantas, la expansión de operaciones de manufactura establecidas en la Isla, el establecimiento de nuevas empresas, la creación y desarrollo del ecosistema de la industria aeroespacial, la promoción de nuestras propiedades, entre otras. Además, de las medidas administrativas que se han tomado para asegurar la estabilidad financiera de Fomento dándole un mejor posicionamiento. Es mi interés continuar con los esfuerzos de impulsar el desarrollo económico. Esto se logra con el apoyo de un capital humano como el de Fomento que es responsable, dedicado, cualificado y comprometido con su gestión laboral. Esta última razón es la base principal y la más importante en el éxito de cualquier empresa u ejecutoria que se trace. Sin lugar a dudas, hemos logrado establecer una visión y cultura de alta productividad de trabajo en Fomento Industrial. Existen resultados reales y medibles, los cuales no quiero que se pierdan en un vacío por la razón de que cambia la dirección del equipo”.*

Sobre qué expectativas tiene de su gestión como Directora y cuáles serán sus prioridades, el licenciado Ortiz detalló lo siguiente: *“Como director ejecutivo tengo varias expectativas, entre ellas se encuentra continuar identificando proyectos de desarrollo de negocios nuevos y de bienes raíces*

*y atender los proyectos que están encaminados. Además, de seguir reforzando la retención y el restablecimiento de la confianza en Puerto Rico, promoviendo una mayor proyección internacional para aumentar la inversión y protegiendo el crecimiento de nuestra industria local. Estas expectativas están atadas a la misión de posicionarnos como líderes mundiales en la economía del conocimiento y a la visión estratégica de: proteger y expandir la base industrial, atraer nuevas empresas y maximizar el desarrollo de la industria local y promover nuevos segmentos emergentes afines con las capacidades de Puerto Rico.*

*Nuestras prioridades son y serán promover a Puerto Rico como un destino idóneo de negocios para proseguir generando un crecimiento económico sostenible que nos permita crear o mantener empleos y robustecer la industria local, apoyando y promoviendo nuestros productos y servicios. La atracción de inversión en los sectores donde ya tenemos ventajas competitivas y en aquellos donde contamos con los recursos para ofrecer productos y servicios de alto valor son parte importante en nuestra gestión empresarial. Atraer nuevos y existentes inversionistas de Europa, Latinoamérica, Estados Unidos y otros es parte de nuestro rumbo para solidificar la base industrial de Puerto Rico. Destacaremos el capital humano, la infraestructura, los incentivos competitivos, la protección de leyes federales y la localización privilegiada y estratégica, entre otros. Continuaremos atendiendo la industria local con la importancia de ser motor de la actividad económica dándole acceso a oportunidades de crecimiento que pueden resultar en iniciar un proceso de exportación de productos o servicios, mantenerlo u incrementarlo.*

*También, fortalecer las alianzas con organizaciones industriales y académicas son partes de nuestras expectativas porque nos asisten en el proceso de dirigir a los empresarios emergentes, en su etapa inicial, durante la búsqueda de cómo establecer un negocio previo a ser partícipes de los programas y servicios que Fomento tiene disponible para la clase industrial.*

*En cuanto a nuestras propiedades, ya hemos creado una estructura y un plan de desarrollo para aumentar la ocupación y renta de los edificios y continuaremos ejecutándolo. Los resultados se han visto en estos años, ya que a parte de nuestras ofertas en el mercado se han mejorado las condiciones de los edificios que así lo requieran.*

*El programa de Ronces de Puerto Rico es otro de los principales sectores de actividad económica y de vital importancia para la generación de ingresos al erario público. Ronces de Puerto Rico actualmente pertenece a Fomento y los esfuerzos están centrados en continuar promoviendo esta industria que produce productos de alta calidad y aumentar la penetración en el mercado de los Estados Unidos.*

*Otro de los sectores que genera actividad económica es el mercado de ventas al gobierno federal. El programa Federal Contracting Center (FECC) ayuda a las pequeñas empresas a vender sus productos o servicios al gobierno federal y obtener contratos con el Departamento de la Defensa, otras agencias de gobierno y contratistas principales federales. Este es un mercado que continuaremos impulsando ya que nos interesa aumentar el por ciento de participación que tienen nuestras empresas. Esto de la mano con la capacitación del empresario local sobre los procesos y reglamentaciones que requiere el gobierno federal para establecer una relación contractual de negocios.*

*En Puerto Rico contamos con una gran base de artesanos que mantiene viva las tradiciones de nuestro país. Es por ello que el programa de Desarrollo Artesanal de Fomento reconoce a la artesanía como una actividad económica. Fomento continuará orientando a nuestros artesanos, promoviendo su desarrollo por medio de incentivos artesanales, auspicios, programas de aprendizaje y ferias artesanales. Además de expedir las certificaciones para los artesanos locales.*

*Estos son algunos ejemplos, pero sin limitarse, de las gestiones que como director ejecutivo llevaré a cabo para impulsar el desarrollo o fortalecimiento de todos los sectores que actualmente forman parte de la cartera industrial de Fomento y de aquellos emergentes como: Ciencias Vivas, Telecomunicaciones e Informática, Aeroespacial, Electrónico, Servicios Creativos, Video Juegos, Ropa, Ronas de Puerto Rico, entre otros.*

*Finalmente, como una expectativa ineludible; pretendo preparar la organización para un momento de transición transparente en enero 2017, de manera que, y si es posible, que el gobierno entrante pueda tener claridad en los logros obtenidos, los proyectos pendientes para que de la misma manera pueda dar seguimiento y mantener la continuidad en un momento crucial”.*

Finalmente, SE le preguntó sobre qué aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entienda serán un atributo para la Compañía, a lo que nos respondió: *“Desde el año 1992, comencé con mi carrera profesional la cual al día de hoy ha traído consigo un cúmulo de experiencias a nivel gerencial que junto a mis habilidades me permiten aspirar a ocupar la posición de director ejecutivo en la Compañía de Fomento Industrial. Tengo más de 20 años de experiencia en la industria en donde ocupé posiciones ejecutivas en compañías como Schering Plough del Caribe, Glaxo SmithKline Puerto Rico, Merck and Gil Pharmaceuticals. Lo que me da la oportunidad de ser un conocedor de cómo operan las industrias.*

*Soy abogado y fui empresario, con estudios avanzados en medicina y con una amplia experiencia en desarrollo organizacional, económico, negocios, capital humano, gerencia y administración. Además, de tener bajo mi cargo el manejo de presupuesto y las finanzas. Líder creativo enfocado en resultados caracterizado por un estilo pro-activo, orientado al servicio y a encontrar soluciones que se atemperen a los retos del momento.*

*Desde enero de 2013, he laborado en Fomento como subdirector ejecutivo y como Director Ejecutivo interno. Hemos redefinido el modelo de negocio de la agencia estableciendo una nueva misión y visión, desarrollando una nueva estructura organizacional e implementando estrategias para agilizar los procesos con el fin de aumentar la productividad y la economía. Tengo una lectura muy definida de los asuntos fundamentales y claves para el éxito de la Compañía, de proyectos que debemos perseguir, de los problemas que debemos resolver y de las prácticas que debemos evitar para mantener nuestra competitividad como compañía como país.*

*Pero, sin temor a equivocarme, hoy día siento que valoro además la experiencia y el aprendizaje de continuo que se obtiene en el manejo de cada situación, de cada reto que se enfrenta, en cada reunión con un equipo multidisciplinario de gente buena y comprometida que ha colaborado en mi gestión, cree en la compañía y de igual manera está comprometida con Puerto Rico”.*

**b. Referencias personales, profesionales y comunidad:**

Como parte de la investigación se entrevistó al **licenciado Edgardo Arroyo**, Abogado, quien nos indicó que conoció al nominado en el año 2013 laborando en la Compañía de Fomento Industrial. Nos describió al nominado como una persona muy afable, con gran sentido de responsabilidad y comprometido. Mencionó: *“Es un profesional en todo el sentido de la palabra, en su gestión como Subdirector ha sido muy efectivo porque le gusta buscar consenso entre los empleados y es muy organizado”.* Sobre la nominación que le hiciera el Gobernador nos comentó: *“Me parece muy acertado este nombramiento porque la transición de un puesto a otro ha sido muy llevadero porque él conoce las responsabilidades del puesto y el ambiente organizacional. Lo recomiendo sin ninguna reserva”.*

Se entrevistó al **licenciado Rubén Ríos Pagán**, abogado, quien conoce al nominado desde 1994 cuando ambos laboraban para la farmacéutica Schering Plough. Nos describió al nominado como un excelente profesional, muy organizado, responsable, de mente privilegiada y muy ético. Expresó: *“Es un profesional de altura, donde quiera que va hace un trabajo excepcional y en PRIDCO no ha sido la excepción. Es un nombramiento muy acertado, es una lástima que no sea por más tiempo”*.

Se dialogó con el **señor José Vázquez Caraballo**, especialista clínico, quien conoce al nominado hace cuarenta (40) años. Mencionó sobre el nominado: *“Luis es una persona brillante, respetuoso, íntegro, recto y multifacético. Es una persona sencilla pero compleja a la misma vez, le gustan las ciencias, el derecho y la música. Es un líder natural que busca estimular y motivar de la manera correcta enfocándose en las cosas importantes”*. Sobre la nominación que le hiciera el Gobernador nos comentó: *“Como puertorriqueño me alegra saber que hay personas de la altura de Luis dispuesto hacer lo que hay que hacer por el País”*.

Se conversó con el **señor Jorge Pérez Andino**, Analista Financiero, quien nos comentó que es vecino del nominado hace veinte (20) años. Nos describió al licenciado Ortiz como una persona familiar, correcta y servicial. Comentó: *“Tuve la oportunidad de trabajar con Luis en la Asociación de Residentes cuando él era Presidente, es muy conocedor y sabe contextualizar y manejar situaciones difíciles, tiene el temperamento y el carácter correcto. Fue una experiencia muy grata”*. Sobre la nominación que le hiciera el Gobernador nos expresó: *“Soy muy reservado con recomendar personas pero con Luis me atrevo hacerlo sin reserva alguna”*.

### c. Sistema de Información de Justicia Criminal

Se corroboró en el sistema informativo de Justicia Criminal y del mismo no surgió información adversa al nominado.<sup>13</sup>

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

## RESUMEN DE HALLAZGOS

### 1. Evaluación Psicológica:

El nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo al que ha sido nominado.

### 2. Análisis Financiero:

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria.

### 3. Investigación de Campo:

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

---

<sup>13</sup> Se recibió Certificación Negativa del “Registro de Personas Convictas por Actos de Corrupción” del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC), con fecha de 23 de noviembre de 2016.

### **CONCLUSIÓN**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Reglas, Calendario y Asunto Internos, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Luis Ortiz Ortiz como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se confirme el nombramiento de Luis Ortiz Ortiz, como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento al nombramiento del licenciado Luis Ortiz Ortiz.

Adelante, próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Cariangeli León Moraza, para el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Cariangeli León Moraza recomendando su confirmación como Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

### **ANÁLISIS DE LA NOMINADA**

La Lcda. Cariangeli León Moraza nació el 4 de mayo de 1981 en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada, es madre de una (1) hija y reside en el Municipio de Bayamón.

Del historial educativo de la Lcda. León Moraza se desprende que en el año 2002 completó un Bachillerato en Diseño Ambiental de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico, esto con la distinción Cum Laude. Durante ese tiempo, fungió como Secretaria del Consejo de Estudiantes de la Escuela de Arquitectura (1998 – 1999), Miembro del Capítulo de Puerto Rico de la Conferencia Latinoamericana de Estudiantes de Arquitectura (2000 – 2002) y también tuvo la oportunidad de participar como Estudiante de Intercambio en la Escuela de Arquitectura de Virginia Polytechnic Institute and State University (Virginia Tech, año 2000). Prosiguió estudios postgraduados, lo que la llevó en 2006 a obtener su grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho

de la Universidad de Puerto Rico. Fue admitida al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal a partir de junio de 2008 con número de RUA 16,925 y como Notaria desde diciembre de 2009.

En cuanto a su experiencia profesional, desde 2008 hasta el 2011, laboró en el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Comenzó en el 2008 como Arquitecta Conservacionista I y en el 2010 ascendió a ser la Supervisora del Programa Patrimonio Histórico Edificado y de la Oficina de Mejoras Permanentes.

Desde el año 2012 laboró en la Oficina de Gerencia de Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, inicialmente como Técnico de Permisos de la División de Arqueología y Conservación Histórica y a partir de 2013 fungió como Gerente de dicha División. Desde esa posición, estuvo a cargo de hacer las recomendaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña, así como las evaluaciones y determinaciones de casos de Consulta de Ubicación, Consulta de Construcción, Recomendación Ambiental, Permiso de Uso y Pre Consultas en relación con la División con demás agencias gubernamentales inherentes al proceso. Además, asesoró y orientó tanto a la Administración como al público en general y fue responsable de la implantación de normas, reglamentos y política pública de la Oficina.

### **EVALUACIÓN DE LA NOMINADA**

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, ya que no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada. Además, se realizó una investigación de campo basada en la información provista por personas entrevistadas en diferentes ámbitos y de los sistemas de información de Justicia Criminal.

### ***ENTREVISTA***

Como parte del proceso de evaluación, se le preguntó a la Lcda. Cariangeli León Moraza sobre qué representaba para ella en términos personales y profesionales esta nominación al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a lo que indicó que el estudio y conocimiento de nuestra historia, la conservación de nuestros recursos patrimoniales y el desarrollo culturalmente responsable han sido temas constantes en mi desarrollo personal y lo que ha guiado mi formación profesional. Dicho esto, la nominación como Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica representa una meta alcanzada que unifica esos tres (3) elementos de historia, conservación y desarrollo, lo que en términos personales refuerza la idea de que la integración de dichos elementos es posible, mientras que en términos profesionales me da la seguridad de que el camino recorrido hasta el momento ha sido correcto.

Sobre qué razones le motivaron a aceptar el reto de dirigir la Agencia, sobre todo en momentos tan decisivos en el País, la nominada nos comentó que en primer lugar, tiene la oportunidad de poner al servicio del pueblo de Puerto Rico su interés, esfuerzo y trabajo a través de una agencia que reúne todos los elementos claves para aportar al crecimiento de nuestro País. En segundo lugar, indicó que precisamente el hecho de que es un momento crítico en nuestro País, es motivación suficiente para aceptar el reto de una agencia que aunque pequeña en tamaño, tiene la capacidad de lograr ese empuje, ese crecimiento tanto económico, como social y moral que necesitamos. Y en tercer lugar, tiene la oportunidad de promover un desarrollo culturalmente responsable para Puerto Rico y demostrar sus beneficios.

La nominada nos compartió las expectativas que tiene de su gestión como titular de la Agencia y cuál será su prioridad dentro de la misma. Nos indicó que además de cumplir cabalmente con todas las responsabilidades que por mandato, tanto de la ley federal como de la ley estatal,

tenemos, espera ser pionera en la creación de programas de apoyo que resulten en beneficio de la ciudadanía, entidades gubernamentales y de nuestra oficina. Para esto tiene como prioridad tres (3) áreas: (a) Sistemas de información como refuerzo, principalmente, a la agilización de evaluación de proyectos; (b) Educación (continuación y ampliación en temas de conservación histórica, recursos y compatibilidad con desarrollo económico); y (c) el desarrollo turístico cultural del Barrio Ballajá. También será un proyecto indispensable la creación de una política pública sobre la Conservación Histórica en Puerto Rico.

Sobre qué opinión le merece la gestión actual de la Agencia en relación a su visión de aumentar en la ciudadanía la comprensión del valor cultural de nuestras propiedades históricas y su potencial en la promoción del desarrollo económico de la Isla, nos dijo: *“Entiendo que la Oficina Estatal de Conservación Histórica ha recorrido un gran camino en la educación sobre este tema. Agraciadamente, la Oficina cuenta con un equipo, con vasto conocimiento, pero sobre todo con mucho compromiso y dedicación. Estas cualidades han hecho posible la semilla de la diseminación de información sobre el valor cultural de nuestras propiedades históricas a diferentes esferas, como lo son: escuelas, agencias estatales, agencias federales, municipios y a la ciudadanía en general y este esfuerzo ha rendido frutos. Sin embargo, entiendo que el componente económico aún no ha sido aprovechado lo suficiente. Por tal razón, es de suma importancia continuar con el componente educativo y comenzar a hacer énfasis en todos los beneficios que nuestros recursos históricos aportan y pueden aportar al desarrollo económico de la Isla”.*

Finalmente, nos indicó los aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico que entiende que serán un atributo para la Oficina Estatal de Conservación Histórica: *“Por mi convicción de que los elementos de historia, conservación y desarrollo no sólo son compatibles, sino necesarios, he dirigido mi experiencia profesional y bagaje académico a este fin. Entiendo que no es la preparación típica, pero si es la preparación y la experiencia indispensable, sobre todo en momentos de crisis, para esta Oficina. Mi bachillerato en diseño ambiental, mi Juris Doctor, mi experiencia como Conservacionista en el Instituto de Cultura Puertorriqueña, mi participación activa en el proceso de reforma de permisos (legislación, reglamentación, código de construcción y otros) y mi experiencia en la Oficina de Gerencia de Permisos es el recorrido perfecto para el crecimiento y evolución de la Oficina Estatal de Conservación Histórica en un Puerto Rico de cambios. Estos aspectos contribuyen directamente a impulsar la visión de que es posible el desarrollo económico en armonía con la conservación de nuestros recursos, lo que llamo Desarrollo Culturalmente Responsable. Mi experiencia profesional y bagaje académico me han confirmado que este desarrollo redundará en beneficios culturales, sociales, económicos, turísticos tanto a nivel nacional como internacional”*

### **ANÁLISIS FINANCIERO**

Basado en la evaluación sobre la información sometida al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

Como parte del proceso de análisis se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada en su entorno familiar, profesional y referencias personales con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, desempeño profesional, su compromiso profesional y su integridad moral.

No surgió información adversa sobre la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables entre las que se destacan:

**Arquitecta Laura del Olmo Frese – Directora del Programa de Arqueología y Etnohistoria del Instituto de Cultura Puertorriqueña:**

*“Es muy trabajadora, responsable, inteligente y conoedora en su campo. Es una ventaja el que también tenga estudios en el campo de las leyes lo que complementa perfectamente con los casos de permisología que tenemos que trabajar”*

*“Nos da mucho gusto por ella. Creo que puede hacer un buen trabajo”*

**Hon. Alberto Lastra Power – Secretario de la Vivienda:**

*“El conocimiento y todo lo que ya estaba haciendo en la OGPe nos fue de gran ayuda entre la División de Arqueología de la Agencia y el ICP. No sólo atendió asuntos entre agencias, sino que también atendía al público en general y también las querellas de éstos referidas por el Ombudsman. Nunca se mantuvo sólo en las tareas inherentes a su cargo sino que fue más allá. Tiene un gran sentido de diligencia y rectitud. Además, cuenta con el conocimiento tanta en arqueología como en la rama del Derecho, complemento perfecto para su desempeño en el cargo”*

**Lcda. Julissa Delgado Birriel – Farmacéutica:**

*“Se lleva muy bien con los vecinos y comparte con todos. Es muy amigable y alegre; siempre se está riendo. Me toma por sorpresa; me emociona la noticia. Es una persona muy sacrificada. Qué bueno que reconozcan sus logros y méritos. Me alegro un montón por ella”.*

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo cual, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se **recomienda** favorablemente la confirmación de la **Lcda. Cariangeli León Moraza** como **Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas,  
Calendario y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Senado confirme a la licenciada Cariangeli León Moraza, como Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a este nombramiento? No escuchando ninguna objeción, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento al nombramiento de la licenciada Cariangeli León Moraza, nominada como Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar dejar sin efecto la Regla 32.5 del Reglamento y que se informe inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se informa al Gobernador estos nombramientos inmediatamente.

-----

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a hacer un breve receso en Sala, para reubicarnos y atender los asuntos que quedan pendientes en esta Sesión Extraordinaria.

Breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico...

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicito...

SR. PRESIDENTE: ...a las tres y cuarenta y seis (3:46).

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: ...al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Vamos al turno de Informes Positivos.

### INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado el nombramiento del licenciado Luis J. López Valdés, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Irisel Collazo Nazario, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Nanette M. Benítez Monllor, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; de la licenciada Marilyn F. Medina Alicea, para Fiscal Auxiliar I y de la licenciada Liza M. Delgado González, para Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se reciban los Informes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben los Informes.

SR. TORRES TORRES: Para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluyen en el Calendario.

SR. TORRES TORRES: Para pasar a la discusión, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la discusión, que se llame el primer nombramiento nominado.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Luis J. López Valdés, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Luis Jerónimo López Valdés como Fiscal Auxiliar II. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

### HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Luis Jerónimo López Valdés, nació el 12 de enero de 1983, en San Juan, Puerto Rico. El nominado reside en el Municipio de San Juan.

En el año 2006, el nominado se graduó con honores, *Magna Cum Laude*, de un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Sociales con una especialidad en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en el año 2009, obtuvo el grado de *Juris Doctor* con honores, *Magna Cum Laude*, de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El Lcdo. Luis Jerónimo López Valdés está admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 9 de febrero de 2010.

En el mes de enero de 2010, el Lcdo. López Valdés comenzó su carrera profesional en *Jenner & Block*, Chicago, Illinois, como abogado especializado en litigios comerciales. Para el mes de agosto de 2010, trabajó como Oficial Jurídico del Hon. Jay García-Gregory de la Corte de Distrito de los Estados Unidos, Distrito de Puerto Rico. El licenciado se responsabilizaba por redactar borradores sobre opiniones legales y proyectos para la aprobación final del Juez García-Gregory; administraba los expedientes penales y civiles; y, participaba activamente de las conferencias con antelación al juicio.

Entre el mes de noviembre de 2011 al mes julio de 2013, laboró en el Bufete Pietrantoni Méndez & Alvarez, LLC como abogado especializado en litigios comerciales. Desde el mes de agosto de 2013 al mes de agosto de 2014, fungió como Oficial Jurídico del Honorable Juan R. Torruella, en la Corte de Apelaciones U.S., Primer Circuito. Sus funciones consistían en redactar opiniones legales para la aprobación final del Juez y preparaba memorandos para los planes de jueces a nombre del Juez Torruella, entre otras funciones. Dicha posición tenía un término de duración de un año.

Posteriormente, entre el mes de octubre 2014 al mes de mayo de 2015, el nominado trabajó en Usera, Figueroa & Ginés, P.S.C. como abogado. Su estadía en U.F.G. fue breve debido a que su contrato fue cancelado por la reducción del presupuesto del bufete.

Desde el mes de julio de 2015 hasta el presente el nominado labora en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). Durante su primer año, se desempeñó como Asesor de Asuntos Legales y desde el mes de julio de 2016 funge como Asesor Legal General y Vicepresidente Ejecutivo.

## INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

### ANÁLISIS FINANCIERO

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

### INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA AL NOMINADO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: el nominado, su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

#### Referencias personales, profesionales y comunidad

Entrevistaron al **Lcdo. Rafael Arrillaga**, Asesor del Presidente del Senado, quien conoció al nominado para el año 2011 en el Bufete Pietrantonì, Méndez Alvarez, LLC. Sobre el Lcdo. Luis López, el Lcdo. Rafael Arrillaga comentó: *“Es estudioso, responsable e inteligente”*. El Lcdo. Arrillaga considera que el Lcdo. Luis López *“...es tremendo para la posición de Fiscal Auxiliar II.”*

Entrevistaron al **Lcdo. Alejandro Febres**, abogado quien conoce al nominado desde que eran compañeros de estudio en la escuela de derecho. Posteriormente, trabajaron juntos en el Bufete Pietrantonì, Méndez & Alvarez, LLC, alrededor de un año. El Lcdo. Alejandro Febres aceptó una oportunidad de empleo en el Banco Gubernamental de Fomento y el Lcdo. Febres le contrató como Asesor en Asuntos Legales. Cuando el Lcdo. Alejandro Febres renunció al Banco Gubernamental de Fomento en el mes de julio 2016, el Lcdo. Luis López ocupó su posición de Asesor Legal General y Vicepresidente Ejecutivo. El Lcdo. Luis López describió al nominado como: *“...una persona inteligente, estudiosa, buena persona y con buen sentido del humor”*. Con respecto al nombramiento del Lcdo. Luis López, el Lcdo. Alejandro Febres dijo: *“El Lcdo. Luis López siempre expresó su interés de trabajar en la Fiscalía porque le gusta el Derecho Penal”*.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, el nominado vive en el Municipio Dorado y sus vecinos y allegados se expresaron favorablemente en torno al Lcdo. Luis López Valdés:

Hablaron con el **Lcdo. Omar Hopgood**, abogado y vecino, quien conoce al nominado desde el año 2002 cuando estudiaban juntos durante sus estudios universitarios y en la escuela de derecho. Durante la faceta estudiantil del Lcdo. López Valdés, el Lcdo. Hopgood explicó que el nominado era uno de los mejores estudiantes. También indicó que puede dar fe de su capacidad intelectual y su empuje como trabajador. A pesar de los años, mantienen una relación de amistad que le permite dar fe de su calidad como ser humano. El Lcdo. Hopgood añadió: *“El Lcdo. López Valdés siempre ha expresado su interés por el servicio público, en especial la posición para la cual ha sido nominado. Él quiere servirle al País a través de su posición como Fiscal.”*

Finalmente, entrevistaron al **Lcdo. Luis Santiago**, abogado en la práctica privada, el cual expresó que conoció al nominado cursando el primer año en la Escuela de Derecho para el año 2006. Desde este momento, comenzó su relación de amistad. Describió a su amigo como: *“Una persona inteligente, entusiasta del Derecho, amable, responsable, honesto y una buena persona”*. El Lcdo. Santiago comentó que el Lcdo. López Valdés siempre expresó su interés por el servicio público. Sobre el nombramiento del Lcdo. López Valdés, el Lcdo. Santiago indicó que entiende que el nominado va a realizar un buen trabajo como Fiscal.

#### **Entrevista al nominado, Lcdo. Luis J. López Valdés:**

El recurso investigativo entrevistó al nominado, quien preguntado sobre qué representa en términos personales y profesionales esta nominación como Fiscal Auxiliar II, el nominado indicó que: *“Temprano en mi carrera, como Oficial Jurídico del Honorable Jay A. García-Gregory, despertó en mí un interés en emprender una carrera en el derecho penal como parte del ministerio público. En aquel entonces, tuve la oportunidad de atender varios casos criminales, y ayudar a preparar al Juez para todas las etapas del procedimiento penal que se ventilaban en el Tribunal. Luego de esa experiencia, aproveché un sinnúmero de oportunidades profesionales de envergadura y de gran estímulo intelectual que han sido fundamentales a mi formación como Abogado. Con estos cimientos y esta experiencia, este nombramiento significa retomar el camino profesional y de ser servidor público, que había ideado para mí desde mis primeros pasos en la profesión”*.

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a qué lo motivó a aspirar al cargo de Fiscal Auxiliar II, en contraste con haber optado por la práctica privada de la abogacía, a lo que el licenciado López Valdés contestó que: *“Mi experiencia en el sector privado me proveyó herramientas importantes para desarrollar mis destrezas como Abogado, y la oportunidad de apreciar la profesión con el beneficio de la perspectiva del ciudadano particular. No obstante, mi vocación de servidor público y mi meta de emprender una carrera en el derecho penal de parte del ministerio público, tornan esta oportunidad en el camino evidente para este servidor”*.

Le preguntaron al nominado su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro, en cuanto al tema de presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados a delito, a lo que el nominado puntualizó que: *“Periódicamente surgen casos criminales notorios, de alta publicidad, y que provocan pasiones en distintos sectores del público. En ocasiones, las expectativas que genera en el público este tipo de caso, no se ajusta a los hechos o a la realidad que refleja el trabajo investigativo de las autoridades. El manejo ante los medios de este tipo de caso, presenta retos formidables. El Departamento de Justicia debe, en estos casos, asumir la tarea añadida de comunicarle al público que el norte del ministerio no se limita a hacer cumplir las leyes, acusar, enjuiciar y procurar condenar a aquellos que faltan a la ley, sino que la prioridad del ministerio es, también, la búsqueda de la verdad”*.

Finalmente, le pidieron al nominado que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos por usted que considere de mayor importancia y exprese por qué los considere como tal, a lo que expresó lo siguiente: *“He tenido tres experiencias que considero fundamentales a mi formación como Abogado.*

*En primer lugar, como abogado estudiante de la clínica estudiantil de derecho penal menos grave en la U.P.R., representé a una persona indigente, acusada de apropiarse ilegalmente. Logré para mi cliente un acuerdo de restitución a cambio de una alegación de culpabilidad. Esa experiencia me permitió desarrollar sensibilidad hacia las personas que participan, en distintos roles, del proceso penal y me recuerda, al día de hoy, lo solemne que debe ser un proceso que a*

*menudo conlleva algún tipo de pena para algún individuo, y casi siempre la vindicación del interés social para la sociedad.*

*En segundo lugar, como Oficial Jurídico del Honorable Juan R. Torruella, tuve la oportunidad de trabajar en una apelación de un caso criminal que resultó en una revocación de un veredicto por razón de deficiencias en la prueba de cargo, y errores importantes del juez de instancia en las instrucciones al jurado. Confirmé la importancia, para la solidez sistémica del sistema penal, de que los veredictos gocen de permanencia. Para ello, el ministerio público debe, no solo sustentar cada elemento de un delito con prueba, debe además crear un récord que, dentro de lo posible, pueda proteger un veredicto de errores del tribunal de instancia. En cualquier procedimiento ante el tribunal de instancia, el ministerio público debe estar atento a la prueba y, además, proactivamente intentar anticipar los señalamientos que puedan surgir en una posible apelación, y ajustar su estrategia para responder oportunamente.*

*Por último, como Asesor Legal General del Banco Gubernamental de Fomento, he sido el estratega legal principal del Banco en los litigios relacionados a los impagos de los distintos emisores de Puerto Rico. Manejar este asunto de enorme envergadura me ha permitido disfrutar de un estímulo intelectual importante, y me ha llenado de confianza de que cuento con la capacidad de manejar asuntos complejos y cruciales para el gobierno con talento, sagacidad y efectividad”.*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa del nominado. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. López Valdés es un profesional capacitado, íntegro, organizado y con el compromiso necesario para ejercer como Fiscal Auxiliar II.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la nominación del Lcdo. Luis Jerónimo López Valdés, según enviada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Miguel Pereira Castillo  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado acoja el Informe Positivo de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, y se confirme el nombramiento del licenciado Luis López Valdés, como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a este nombramiento? No habiendo ninguna, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento para la nominación del licenciado Luis López Valdés, como Fiscal Auxiliar II.

Próximo nombramiento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Irisel Collazo Nazario, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Irisel Collazo Nazario como Fiscal Auxiliar II. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

#### HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Irisel Collazo Nazario (en adelante, “Lcda. Collazo Nazario”), nació el 1 de diciembre de 1983, en el Municipio de San Juan. La nominada reside en el Municipio de San Juan.

La Lcda. Collazo Nazario completó en el año 2005 un Bachillerato en Artes con una concentración en Relaciones Internacionales y Lengua y Literatura Francesa con honores *Cum Laude*, de Boston University en Massachussetts. Cabe señalar que entre agosto de 2005 a junio de 2006 la nominada estudió un curso especializado en escritura de guión en la Escuela Superior de Artes y Espectáculos TAI en Madrid, España. Posteriormente, en el año 2010, le fue conferido el grado de *Juris Doctor*, con honores *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras.

Cabe señalar que la nominada fungió como Directora Asociada de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, Vol. 79 y llevó a cabo, en el año 2009, estudios sobre asuntos de derecho feminista en la Universidad de Ottawa, en Canadá. En diciembre del año 2011, la Lcda. Collazo Nazario obtuvo un Diploma de Postitulo en Derechos Humanos y Mujeres: Teoría y Práctica del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho en la Universidad de Chile, donde obtuvo una Distinción Máxima por su desempeño. En el año 2011, la nominada culminó una Maestría en Derecho (LMM) en Teoría Legal en la *London School of Economics and Political Sciences*.

La licenciada Collazo Nazario fue admitida al ejercicio de la profesión en el año 2011, (RUA #18193) y es miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico (# 19165). Cabe señalar que la nominada ha publicado varios artículos sobre los temas de maltrato a la mujer y ancianos en la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico y en rotativos del país.

Según surge de su *curriculum vitae*, la licenciada Collazo Nazario comenzó su carrera profesional en el año 2010, fungiendo como Oficial Jurídico en la Oficina de la Jueza Anabelle Rodríguez del Tribunal Supremo, asistiendo a la jueza con tareas específicas relacionadas a los casos ante su consideración, entre otras tareas. La nominada ocupó esta posición hasta el octubre de 2011 cuando aceptó la posición de Oficial Jurídico en la Oficina del Panel Central de Investigaciones del Tribunal, cargo que ocupó hasta agosto de 2012. Sus labores redundaban en preparar memos legales, hacer recomendaciones, identificar controversias jurídicas noveles y el análisis de las determinaciones de los foros inferiores.

Entre agosto de 2012 a noviembre de 2013, la Lcda. Collazo Nazario trabajó como Consultora Legal independiente, preparando talleres y conferencias sobre temas legales a solicitud de su clientela. Además, ofrecía servicios de consultoría en temas como litigio en derechos humanos, violencia contra las mujeres y derechos a personas LGBT, y realizaba investigaciones sobre temas jurídicos en relación a dichos temas, como también proveía asesoría en casos particulares. Posteriormente la nominada trabajó - entre el mes de enero y mayo de 2015 - como profesora de curso en línea para la U. P.R., recinto de Bayamón, preparando materiales, desarrollando actividades y tareas, y evaluando exámenes para el curso 'Derechos Humanos de las Mujeres'.

En marzo de 2015, la licenciada Collazo Nazario aceptó el cargo de Asesora del Gobernador en Bienestar Social y Cultura, posición que ocupó hasta febrero de 2016. En estas funciones, la nominada asesoraba al Gobernador sobre temas de política pública relacionados al bienestar social y a la cultura, como también supervisaba el cumplimiento de las agencias con los compromisos programáticos de la Administración. La nominada estaba a cargo de asistir en el proceso de elaboración y evaluación de proyectos de ley y órdenes ejecutivas con impacto en las poblaciones vulnerables o desventajadas, entre otras funciones.

Desde febrero de 2016 hasta el presente, la nominada labora como Administradora de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), responsabilizándose por la política pública relacionada a la protección social de menores y adultos en vulnerabilidad y supervisar el trabajo de los programas de la agencia. La nominada estaba a cargo de atender situaciones de emergencia para asegurar el bienestar de menores o adultos en vulnerabilidad de riesgo, servir de enlace en los medios de comunicación sobre los temas de violencia intrafamiliar y la protección social de poblaciones en vulnerabilidad, como también de orientar sobre las leyes protectoras a menores, adultos con impedimentos y personas de edad avanzada, analizar controversias, recibir querrelas administrativas, entre otras funciones.

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados

concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA A LA NOMINADA**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: la nominada, su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

##### **Referencias personales, profesionales y comunidad**

Entrevistaron a la **Secretaria de Familia, la Hon. Idalia Colón Rondón**, quien se expresó así en torno a la nominada: *“Ella llegó de Fortaleza al salir Vanesa Pintado de ADFAN, y llegó a ajustarse a una agencia muy compleja. Es una mujer inteligente, capaz, y captó muy rápidamente la estructura de la agencia. Enfrentó los retos de un momento complicado quedándose casi sin equipo de trabajo. Estamos en la etapa final y ella lo ha manejado de forma excelente. Es una persona que consulta, que sigue recomendaciones y que cuenta con mucha energía y dedicación al trabajo. Entiendo que si el Gobernador la ha recomendado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, yo no tengo ningún reparo porque ella cuenta con los atributos necesarios para el cargo.”*

Dialogaron con el **Sr. Rolando J. Torres Carrión**, quien fungía como Subsecretario de la Gobernación cuando la nominada laboraba en la Fortaleza como Asesora del Gobernador en Bienestar Social y Cultura. El señor Torres Carrión se expresó así en torno a la Lcda. Collazo Nazario: *“Estaba bajo mi supervisión y puedo decir que es excelente. Es una abogada brillante, y cuenta con la capacidad y experiencia para asumir el cargo de Fiscal Auxiliar II. No tengo más que cosas positivas que decir en torno a ella.”*

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en el Viejo San Juan, y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la nominada.

Dialogaron con el **Sr. Nick Quijano**, artista plástico quien fungió como Comisionado para el Desarrollo de la Cultura y además, es vecino de la nominada desde hace tres años. El señor Quijano describió a la nominada así: *“Mi interface con ella comienza cuando nos reuníamos por asuntos y proyectos en mi rol de Comisionado para el Desarrollo. Rápidamente me di cuenta que es una joven brillante, que ha viajado, muy culta y muy diligente. Es muy dinámica y le gusta actuar. Somos vecinos, y conversamos sobre el país, y los asuntos que nos aquejan. Me ha sorprendido que sea alguien que tiene un afán por mejorar a Puerto Rico. Su generación quiere ir más allá de las quejas y presentar soluciones. Durante nuestras charlas, he percibido que es una persona pausada, que puede escuchar y tener diferencias pero siempre lo toma de manera balanceada. Yo creo que el país se beneficia de que alguien como ella tenga el deseo de servir.”*

##### **Entrevista a la nominada, Lcda. Irisel Collazo Nazario:**

Se le preguntó sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales este nombramiento en como Fiscal II, a lo que la nominada indicó lo siguiente: *“En términos profesionales, el nombramiento como fiscal significa una oportunidad de desarrollo profesional inigualable. Representa un reconocimiento a mi capacidad como abogada y a mi vocación en el servicio público. Esta designación me permite continuar un camino de trabajo por la justicia y los derechos de las personas. He trabajado con temas relacionados a la violencia hacia poblaciones en vulnerabilidad desde la perspectiva de la academia, la abogacía y la política pública. Ocupar un puesto como fiscal me permitirá crecer desde esas experiencias para ser litigante en defensa de la verdad, la justicia y los derechos de las personas.”*

*En términos personales, la designación como fiscal implica un gran reto y una mayor responsabilidad. Las consecuencias en la vida de una persona acusada requieren ejercer prudencia en el manejo de los casos criminales. Actualmente, el cargo que ocupó como Administradora también requiere tomar decisiones que impactan sustancialmente la vida de personas, por lo que he desarrollado mi capacidad para tomar decisiones adecuadas a base de información compleja en poco tiempo. Además, el trabajo de fiscal exige poder hacer preguntas que provean información pertinente, ser consciente del contexto sociocultural de las personas que se investigan y de las víctimas de los delitos, entender las particularidades de los casos en términos de motivaciones e intereses públicos implicados. Reconozco que será un reto dedicarme de lleno al litigio, pero considero que mi sensibilidad, conocimiento y destrezas facilitarán que desarrolle las herramientas necesarias para ser una fiscal exitosa. Más que una abogada cuyos logros se basen en el alto número de convicciones severas, como muchas veces se percibe a los fiscales, mi meta es trabajar cada caso desde un enfoque de búsqueda de la verdad y la justicia.”*

Sobre qué razones le mueven para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la Lcda. Collazo Nazario comentó: *“La protección de los derechos humanos de todas las personas es una garantía en nuestra Constitución. Sin embargo, nuestra realidad social nos demuestra que muchas personas son víctimas de violaciones a sus derechos humanos diariamente. La violencia contra las mujeres es un asunto de derechos humanos sobre el cobré conciencia en mis estudios universitarios. En mis años en la escuela de Derecho identifiqué oportunidades para profundizar mi conocimiento, tomando cursos especializados e integrándome a grupos estudiantiles de abogacía que discutían estos temas y proveían orientación. En aquel momento me quedó claro que quería trabajar con víctimas de violencia doméstica, trata humana o violencia sexual.*

*En Puerto Rico, los casos de violencia doméstica representan el mayor número de querrelas policiacas y los incidentes de violencia sexual es uno de los delitos menos reportados. Desde que era estudiante de derecho, tuve la oportunidad de participar de debates y talleres sobre los retos en el procesamiento de casos de esta índole. Este ejercicio evaluativo sobre los procesos criminales y civiles ha continuado, tan recientemente como cuando presidí el Comité Multisectorial para la Prevención y Atención de la Violencia de Género (OE-2014-062). Representantes de múltiples agencias participaron en reuniones para discutir retos concretos en el manejo adecuado de casos, iniciativas para la prevención y proyectos de ley relacionados a temas de violencia de género. Anteriormente, participé en el comité para la implementación del Protocolo Interagencial para Proveer Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica y Coordinar Intercambio de Información, mediante el cual se identificaron estrategias y herramientas que mejorarían los procesos civiles y criminales.*

*Trabajar en defensa de la justicia social y los derechos de las personas ha sido mi pasión desde hace años. Aunque en la práctica privada podría litigar casos en defensa de los derechos humanos de clientes particulares, la experiencia de ser fiscal es única en la medida que el litigio se ejerce en representación del estado y la sociedad. El trabajo no se limita a defender los intereses de una persona específica, sino que tiene implicaciones mayores. Además, el fiscal tiene el deber de mantener el fino balance entre los derechos colectivos de la sociedad y los derechos individuales de un particular, al asegurarse de procesar los casos partiendo de la presunción de la inocencia pero procediendo cuando la evidencia es más allá de duda razonable.*

*Por otro lado, mi experiencia laboral más reciente como Administradora de la Administración de Familias y Niños me ha permitido trabajar más de cerca casos de protección de menores y adultos en vulnerabilidad. Se trata de personas que han víctimas de maltrato o*

*negligencia por parte de quienes están llamados a protegerles, sus padres, madres o descendientes. Aunque muchos de los casos que atendemos no se procesan criminalmente, hay ciertos casos en que se evidencia la negligencia crasa con consecuencias fatales o expresiones de violencia que van desde manifestaciones explícitas hasta las más imperceptibles para personas que no son la víctima.*

*Mi preparación académica ha sido enfocada a temas de derecho público y mi experiencia profesional se ha dirigido en esa misma dirección. Opto por el servicio en el Ministerio Público sobre la práctica privada porque mis intereses, preparación y experiencia me han encaminado hasta aquí. No hay mayor satisfacción que trabajar en defensa de los derechos más básicos de las personas: la vida, la dignidad y la libertad.”*

Le pidieron a la nominada que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de presentación de cargos criminales y posterior convicción del imputado de delito, a lo que la Lcda. Collazo Nazario indicó: *“En términos generales, el mayor reto que enfrenta el Departamento de Justicia, así como el resto de los componentes de justicia criminal, es la falta de confianza que tiene la ciudadanía en las entidades gubernamentales y los procesos judiciales. En Puerto Rico existe una percepción de que el sistema de justicia criminal trata más duro a las personas negras, de escasos recursos o que viven en comunidades empobrecidas cuando son procesadas, pero que cuando estos son víctimas, los casos quedan en el olvido. Aunque no es un tema nuevo, es un asunto que debe atenderse con prioridad por las implicaciones que tiene. Este sentido de impunidad es compartido por distintos sectores de la ciudadanía y tienen consecuencias concretas en el trabajo de los fiscales en los procesos criminales.*

*La falta de confianza se debe principalmente a la criminalización de la pobreza y los casos en que personas adineradas que cometieron delitos salen exonerados se debe a que son intocables por los contactos que tienen. De igual modo, otros prejuicios y estereotipos influyen a las personas en el proceso de investigación lo cual puede alejar testigos potenciales o tener el efecto de que una víctima desista de la querrela. Dos contextos concretos en que puede ocurrir esto es cuando la persona implicada en un delito violento es una figura de dinero o poder y cuando el hecho ocurre en un entorno privado como en los casos de violencia sexual, violencia doméstica y trata humana.*

*En el primer escenario, puede ocurrir que la respuesta que se le da a denuncias contra ciertas personas se priorizan desproporcionalmente en comparación con querrelas similares contra personas blancas y pudientes. En el segundo escenario, suele ocurrir que la naturaleza del delito hace poco probable que personas que no son la víctima y el victimario conozcan de primera mano lo ocurrido o la magnitud de la situación. Estas dinámicas impactan los procesos criminales en la medida que víctimas de delitos piensan que su testimonio no será creído por tener su victimario una posición de poder. Esta apatía a los procesos no es una experiencia únicamente de las víctimas, sino también para los testigos potenciales. Otro asunto relacionado es la percepción de desprotección a las víctimas y testigos. Si las personas no sienten confianza para denunciar los delitos que han sufrido, presenciado o de los que tienen conocimiento, disminuyen las probabilidades de presentación de cargos y posterior convicción.*

*La proliferación del uso habitual de dispositivos tales como celulares, tabletas y cámaras permite que cooperen con los procesos criminales personas que en otras circunstancias no se hubieran interesado. La tecnología ha permitido confirmar situaciones de prejuicio en intervenciones policíacas y, a través de grabaciones privadas, se han expuesto situaciones de violaciones de los procesos adecuados. Es decir, la implementación de tecnología puede ser una herramienta importante para esclarecer dudas en el procesamiento de casos o sobre convicciones pasadas. Sin embargo, el uso de tecnología no está exento de retos. Por un lado, está el costo de*

*contar con tecnología de vanguardia, lo cual requeriría una inversión periódica en tiempos de estrechez fiscal. Por otro lado, nuevos métodos de recopilación de evidencia tales como las pruebas de ADN levantan preguntas sobre cuánto peso se les debe dar en el análisis sobre cuál fue la participación, si alguna, de la persona a la cual se realiza la prueba. En fin, son muchos los retos que enfrenta la agencia pero el criterio rector debe ser evaluar las situaciones caso a caso.”*

Por último, le pidieron a la nominada que hiciera una relación de dos (2) casos o asuntos legales atendidos que considere de mayor importancia y exprese por qué los considera como tal, a lo que la nominada contestó con estos ejemplos: *“En mi experiencia de los pasados años he tenido la oportunidad de conocer de cerca varios casos en los que se alega negligencia o maltrato de menores en hogares donde también se han reportado situaciones de violencia doméstica. Un gran número de los casos de protección de menores en los que interviene el Departamento de la Familia reportan que coexiste violencia doméstica.*

*En un caso particular, intervinimos bajo una alegación de condiciones inhumanas en un hogar de una madre con sus hijas de tres y diez años. El informante, anónimo, alegó que la mujer vivía con un hombre y que la casa no estaba en condiciones adecuadas por lo que las menores estaban en una situación que requería protección. Al anunciar nuestra llegada, la mujer entreabrió con timidez la puerta. Luego de identificarnos, nos sentamos en la sala para realizar la entrevista. En el curso de las preguntas, ella explicó que no vivía con ningún hombre desde que se separó del padre de su hija menor. Añadió que era víctima de violencia doméstica, razón por la cual cortó la relación. A pesar de esa decisión, explicó ella, él forzó la entrada de la casa y en medio de la noche se metió en el cuarto y la agredió frente a sus hijas, las cuales dormían en el cuarto con ella. La hija mayor despertó a causa de la situación y presencié lo ocurrido. Mientras narraba su historia, a la mujer se le salían las lágrimas y se le cortaba la voz. Nos mostró evidencia de la citación que hicieron a su hija para testificar en el proceso criminal que estaba en curso y entre llantos dijo “ustedes no saben cómo me trató ese abogado cuando me tocó testificar. Ahora quiere sentar a mi hija.” La mujer expuso su preocupación sobre su hija y su indignación respecto a los procesos, pues ella fue víctima de una agresión y el trato que ha recibido la ha hecho arrepentirse del hacer la querrela, por las consecuencias que ha tenido en ella y su hija. Además, ella expresó su sospecha de que él haya realizado la llamada para perjudicarla.*

*El referido de maltrato de menores no prosperó. Se pudo confirmar que ella vive sola con sus hijas y que las mantiene bien cuidadas. Sin embargo, por la llamada haber sido anónima, no se puede establecer quién la originó. Realzo este caso porque me parece que evidencia la importancia de un manejo sensible de los casos que se traen ante nuestra consideración. Según la narración de la mujer, su experiencia en el proceso criminal que se está llevando le ha dado deseos de desistir. (Criminalización hacia ella).*

*Cabe señalar que el caso de violencia doméstica no había sido referido a la atención del Departamento de la Familia, a pesar de que el incidente ocurrió frente a la hija y ella fungiría como testigo en el juicio. Es importante resaltar este aspecto porque, más allá del proceso criminal, hay servicios a los que podrían ser elegibles para que se sintieran apoyadas en ese proceso. Cuando entrevistamos a la menor de 10 años ella confirmó la versión de la madre y añadió información relacionada. Este es uno de los casos que me ha hecho preguntarme, por un lado, si el personal está implementando adecuadamente el protocolo para intervención en casos en que coexiste violencia doméstica y maltrato de menores. De otra parte, no surgió que hubiera una colaboración concreta entre fiscalía y la agencia, lo cual me parece importante para maximizar los recursos limitados que tienen todas las agencias y para poder ser más eficaces en nuestras intervenciones.*

*Un segundo tema de gran importancia que me ha tocado trabajar de cerca es la atención de personas de edad avanzada que quedan abandonados física o emocionalmente por sus familiares. En muchos casos hay adultos mayores que ingresan a hospitales por condiciones de salud y cuando son dados de alta no cuentan con familiares que se hagan responsables de su cuidado. En algunas instancias, incluso fue algún familiar quien le llevó al hospital pero luego se desentendió y se negó a asumir la responsabilidad que le corresponde.*

*Este tipo de situaciones ha ido en aumento, lo cual tiene repercusiones en el volumen de casos que atiende el Departamento de Familia y tiene un impacto fiscal sustancial para la agencia y para los hospitales. A modo de ejemplo, entre enero y noviembre de 2016, se emitieron 218 órdenes de tribunal a solicitud de hospitales para que la agencia asuma custodia de estos adultos mayores y les ubiquemos en cuidado sustituto.*

*Las razones de por qué tantos adultos mayores al ser dados de alta, si no puede cuidar de sí mismo, requieren de los servicios de la agencia son diversas. Por un lado, los cambios demográficos en Puerto Rico reflejan una modificación acelerada de la pirámide poblacional a tomar una forma rectangular. Esta transformación se debe a la reducción en nacimientos, incremento en la migración de personas o familias jóvenes, y aumento en la expectativa de vida. Por tanto, un gran número de adultos mayores quedan solos en Puerto Rico sin familiares que sirvan como red de apoyo. Otro tanto de las personas de edad avanzada no cuenta con familiares hábiles para asumir la responsabilidad por razones tales como alcoholismo, adicción a drogas, o problemas de salud mental, entre otros. Sin embargo, los casos más preocupantes son los adultos mayores son abandonados por sus familiares de forma intencional. Incluso, hemos visto casos en que el familiar deja a su padre o madre en la sala de emergencias del hospital y no vuelven más porque parte de su motivación era desentenderse. En algunos de estos casos se agravan cuando el familiar tenía acceso a los ingresos de la persona de edad avanzada.*

*El tema de maltrato y negligencia a adultos mayores es sumamente importante porque ese grupo poblacional continúa creciendo y cada vez son más quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Una de las acciones que entiendo que es crucial es llevar casos criminales de abandono en hospitales al amparo de las disposiciones del Código Penal para llevar el mensaje de la política pública en contra del maltrato o negligencia de personas de edad avanzada.”*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa de la nominada. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

## CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Collazo Nazario es una profesional capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ejercer como Fiscal Auxiliar II.

**POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a

bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la nominación de la Lcda. Irisel Collazo Nazario, según enviada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Miguel Pereira Castillo  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Para que se confirme el nombramiento de la licenciada Irisel Collazo Nazario, como Fiscal Auxiliar II, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No escuchando ninguno, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento a la nominación de la licenciada Irisel Collazo Nazario, como Fiscal Auxiliar II.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Nanette Marie Benítez Monllor, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Nanette Marie Benítez Monllor como Fiscal Auxiliar II en ascenso. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

#### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La licenciada Nanette Marie Benítez Monllor nació el 24 de abril de 1981, en Ponce, Puerto Rico. La nominada está casada y es madre de dos (2) hijos. La familia reside en Ponce, Puerto Rico.

Del historial académico de la Lcda. Nanette Marie Benítez Monllor surge que de 1999 a 2001 cursó estudios en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce. En el 2003 obtuvo un Bachillerato en Derecho Empresarial en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Ponce, Puerto Rico. En el 2006 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un Grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Ponce, Puerto Rico. En enero de 2007 fue admitida al ejercicio de la abogacía y notaría en Puerto Rico, con número de RUA 16,329.

En el ámbito profesional, de agosto a diciembre de 2005 fue oficial jurídico, en calidad de estudiante de la Hon. Carmen Otero Ferreira, Juez Superior en la Sala de Lo Criminal en el Tribunal de Ponce. De enero a mayo de 2006, en calidad de estudiante, fue oficial jurídico en el Registro de la Propiedad, Región de Ponce. De marzo de 2008 a noviembre de 2009 fue Fiscal Especial en el Departamento de Justicia, donde estuvo a cargo de instruir y dirigir agentes del orden público en procesos de investigación criminal, así como de representar al pueblo de Puerto Rico en caso criminales. De enero de 2010 a marzo de 2014 fue abogada y notario en el bufete Goyco Amador, en el Municipio de Ponce. De marzo del 2014 al presente se ha desempeñado como Fiscal Auxiliar I.

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA A LA NOMINADA**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: la nominada, su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

#### **Referencias personales, profesionales y comunidad**

Como parte del proceso, la OETN entrevistó al **Lcdo. José Ramón Goyco Amador**, abogado con veintiocho (28) años dedicados a la práctica del derecho principalmente en el área de daños y perjuicios (*torts*) y con despacho legal en el Municipio de Ponce. La Lcda. Nanette Marie Benítez Monllor laboró para el bufete del entrevistado de enero de 2010 a marzo de 2014, aunque luego de esa fecha ha continuado dándole seguimiento a casos que tenía asignados. El entrevistado nos compartió que la nominada dejó de trabajar para su bufete debido a que el volumen de trabajo de la oficina bajó y no por alguna razón que tuviera que ver con su desempeño. Al contrario lamentó que dejara el bufete ya que la describió como una abogada muy competente, dedicada y muy responsable en su desempeño. Expresó: *“es excelente abogada y como cuestión de hecho muy diligente. Muy buena y esto reafirmado por los jueces ante los cuales ha litigado, los alguaciles y demás funcionarios del tribunal que son los que ven el día a día de lo que pasa en el tribunal. Es buena investigando, va al detalle, comprometida con su trabajo. Una mujer decente e íntegra. Nunca recibí quejas sobre ella. La recomiendo con los ojos cerrados.”* Añadió: *“nuestra práctica privada es principalmente en el área de daños y perjuicios (torts), con mucha litigación de compañías aseguradoras en casos de accidentes de auto, impericia médica, etc. No es una práctica de escritorio, sino una muy activa en los tribunales. Nanette tuvo que viajar toda la isla y desarrolló excelentes destrezas de litigación, interrogatorios y contrainterrogatorios, mociones, dominio de las*

*reglas de evidencia y procedimiento civil. Cuando llegó a nuestro bufete venía de laborar en fiscalía y dicha experiencia fue importante porque allí fue desarrollando unas destrezas que le han sido de mucha utilidad posteriormente.”*

Se entrevistó a la **fiscal Camille García Jiménez**, Fiscal Auxiliar II, quien conoce a la Lcda. Nanette Marie Benítez Monllor desde el 2008. Expresó: *“Ella fue contratada para ver casos de violencia doméstica, por fondos federales, pero hacía de todo. Siempre demostró mucha disposición. Atendía escenas de asesinato, violencia doméstica, casos de menores, de todo. Es excelente, con un gran potencial. Lamenté mucho que no continuara con nosotros ya que se le venció el contrato. Se preparaba muy bien, era puntual, fajona y aunque cobraba menos que cualquier fiscal auxiliar realizaba todas las funciones de los fiscales. Me alegra saber mucho que regresa y la estaremos esperando.”*

Se entrevistó a la **fiscal Carmen M. Padilla Sáez**, Fiscal Auxiliar IV quien conoce a la Lcda. Nanette Marie Benítez Monllor desde el año 2008 y laboraron juntas en la Fiscalía de Aibonito. Nos compartió que la Lcda. Benítez Monllor fue contratada por el Departamento de Justicia bajo el *STOP Violence Against Woman Act (VAWA)*, para atender casos de violencia doméstica, pero cuando había necesidad y poco personal atendía todo tipo de casos. Expresó: *“excelente, eficiente, responsable, dispuesta, trabajadora. Siempre dispuesta a trabajar el turno que fuera. Vio de todo, casos de asesinato, violencia doméstica, sala regular. Se preparaba muy bien para sus casos, con disposición para aprender, lo que no sabía lo preguntaba, y siempre disponible para ser equipo. Me alegra mucho saber que ha sido nombrada porque demostró ser una funcionaria muy comprometida.”*

La **Lcda. Wilda Joy Nin Pacheco**, Fiscal General Especial en el Departamento de Justicia y quien supervisó a la Lcda. Nanette M. Benítez Monllor en la Fiscalía de Aibonito de enero a julio de 2009. *“Ella estaba contratada para hacer un trabajo en específico, pero por ser la Fiscalía de Aibonito una pequeña se le asignó de todo, casos de Ley 54, drogas, maltrato de menores, etc., no por no haber mucho trabajo, sino por la disposición y el deseo de aprender que tenía. Hacía de todo, iba más allá de sus responsabilidades, siempre dispuesta, preguntaba, se preparaba muy bien, estudiaba e investigaba muy bien sus casos, hacia turno aun cuando no tenía que hacerlo, litigaba sus casos, siempre responsable y profesional. Demostrando una actitud respetuosa ante todos los componentes de la fiscalía y el tribunal, en todo momento.”* Añadió: *“Es una mujer seria y de su casa. Muy merecido el nombramiento.”*

Entrevistaron, además, a la **Lcda. Margarita Rosado Toledo**, abogada dedicada a la práctica privada en derecho civil. La Lcda. Rosado compartió que estudiaron juntas en el Colegio Ponceño, a nivel superior y posteriormente en la escuela de derecho. Además, que han sido amigas de muchos años. *“Es muy responsable en su trabajo, con mucha ética profesional y personal. Siempre le ha gustado el trabajo de fiscalía, muy dedicada, muy cumplidora y me parece que es un gran ‘asset’ para el Departamento de Justicia. La estimo mucho, es muy buena amiga. Frecuentemente nos hacemos consultas en derecho, es muy buena analizando y aplicando la ley, muy buena analizando los hechos y la ley, posee una gran mente analítica. En el plano personal les puedo decir que es una mujer de familia, tranquila, madura, decente, comedida y no le conozco delito ni tacha alguna.”*

El **Lcdo. Luis Enrique Godoy**, abogado dedicado a la práctica privada primordialmente en casos de daños y perjuicios (*torts*) en el Área de Ponce, nos ofreció referencias profesionales y personales de la nominada. Conoce a la Lcda. Nanette Marie Benítez Monllor desde hace cuatro o cinco años. El licenciado compartió que se conocieron en un caso de daños y perjuicios en el cual el entrevistado fue el abogado de la parte demandante, y ella de la parte demandada. Expresó:

*“excelente abogada, muy preparada, excelente en todo el sentido de la palabra, en su desempeño, en su capacidad de análisis, en el manejo de su caso. Muy diligente. Es una mujer muy noble, seria, recta. No está con paños tibios. Perdemos un gran recurso en el área de daños y perjuicios pero gana el Pueblo de Puerto Rico. Sabe lo que hace, se educa, estudia. Muy competente.”*

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside con su familia en la Urb. Villas de Laurel II en Coto Laurel, Ponce, Puerto Rico, y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la licenciada Nanette Marie Benítez Monllor.

Se entrevistó al **Ing. Jonathan Rivas Vélez**, ingeniero mecánico y quien es vecino de la Lcda. Nanette Marie Benítez Monllor en la Urb. Villas de Laurel II. El entrevistado expresó de la nominada: *“es muy buena vecina, una madre muy responsable, buena persona, servicial, amable y cooperadora. También su esposo es muy buen vecino y muy buena persona. Soy tesorero de la Asociación de Residentes y les puedo decir que están al día en sus cuotas y con las responsabilidades de la urbanización. Nunca he recibido quejas de ninguna clase en contra de ellos. Su esposo y ella son muy buenos vecinos.”*

También se entrevistó a la **Lcda. Carmen M. Llull Vera**, abogada y quien es vecina de la nominada desde hace dos años. Expresó: *“Son excelentes vecinos y muy buenos padres. Son agradables y serviciales. Sé que ella se ha dedicado a la práctica privada y que laboró hace años para el Departamento de Justicia. Por lo que sé el trabajo de fiscal le gusta mucho, le apasiona y entiendo que es una buena candidata por la experiencia y la preparación que tiene.”*

El **Sr. Eric Barreto Groff**, Oficial Ejecutivo de la Unidad de Salud y Seguridad (OSHA) del Municipio de Ponce nos ofreció referencias de la nominada y su familia. El entrevistado, quien es vecino de la Lcda. Nanette Marie Benítez Monllor y la conoce desde hace dos (2) años y medio, expresó: *“nunca han tenido ningún inconveniente, ni han tenido ningún conflicto con nadie. Son muy buenos vecinos y muy buenos padres. Ella es muy buena madre, buena esposa, una persona con sano juicio y agradable.”*

### **Entrevista a la nominada, Lcda. Nanette M. Benítez Monllor:**

Como parte de la investigación se le preguntó a la nominada sobre cómo había recibido, en términos personales y profesionales esta nominación como Fiscal Auxiliar I, la licenciada Nanette Marie Benítez Monllor indicó que: *“Para mí el nombramiento de Fiscal Auxiliar I representa un logro tanto en términos personales como profesionales. Porque esto representa alcanzar mi mayor meta desde que comencé mis estudios en la Escuela de Derecho. Llegar a ser un Representante del Ministerio Público es un rol muy importante ya que en mis manos está ayudar a quienes acuden a nosotros y hacer que la justicia prevalezca.”*

Sobre las razones que le motivaron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado [o continuar en la misma], o dedicarse a otra área del derecho dentro del servicio público, expresó: *“Mi deseo de ayudar y hacerle justicia a los perjudicados. En mi experiencia en la práctica privada tuve la oportunidad de trabajar tanto en casos de demandantes y demandados en casos civiles. A pesar de que la experiencia fue una positiva, el sentimiento de Justicia no es el mismo. Durante mi tiempo como Fiscal Especial tuve la oportunidad de investigar y radicar casos de Abuso Sexual, y Homicidio que al resultar victoriosos me llenaban tanto a mí como a los perjudicados de Paz y tranquilidad. Ese sentimiento te hace sentir que aportas un granito de arena a la sociedad.”*

En cuanto a los ajustes a su vida cotidiana conllevará, si alguno, tanto para ella como para su familia, la nominada expresó: *“En este momento el cargo de Fiscalía no representa ningún cambio*

*en mi vida cotidiana. Para mí la responsabilidad del cargo asignado tiene que ser una persona recta, honesta y con valores. Así es que llevo tanto su vida personal como Profesional.”*

Le pidieron que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta el Ministerio Público como uno de los principales componentes del sistema de justicia criminal y su rol dual en la función investigativa y en el procesamiento criminal de los imputados de delito, a lo que contestó: *“Para mí el reto mayor es la recopilación de prueba y testigos para el esclarecimiento de los casos. En mi experiencia como Fiscal Especial me encontré con muchos casos donde se conocía el actor del delito pero no se lograba recopilar testimonios que ayudaran a la radicación de cargos.”*

En torno a su opinión sobre la transmisión televisiva de los procesos judiciales penales, la nominada expresó: *“Mi opinión sobre la transmisión televisiva de los procesos judiciales es algo positivo en el sentido que el público pueda ver y entender la labor del Ministerio Público en la sala judicial. Sin embargo entrando a los casos en su fondo me parece que puede ser intimidante para las víctimas que no están acostumbradas al procedimiento en la sala judicial y puede llevarlas a hacer el procedimiento uno más traumatizante de lo que es regularmente.”*

Se le planteó a la nominada que asumiera que de haber practicado la profesión legal desde la perspectiva de abogado de defensa, que modificaciones y ajustes propondría para hacer para cumplir cabalmente con su nueva encomienda, a lo que expresó: *“Durante los años anteriores que trabajé como abogada no tuve la oportunidad de ejercer como abogada de Defensa.”*

Asimismo se le pidió que comentara sobre la importancia que tiene para el sistema de Justicia Penal las alegaciones pre-acordadas y el rol del Fiscal de sala en la aprobación de dicho acuerdo, a lo que la Lcda. Benítez Monllor reflexionó: *“En mi experiencia como Fiscal las alegaciones pre acordadas eran importante en varios sentidos. Entre ellos ayudar a las víctimas en no tener que pasar por el proceso de no testificar, proceso que puede ser intimidante y traumatizantes para algunas. Por otro lado una alegación Pre acordada puede ayudar o darle la oportunidad a una persona acusada a rehabilitarse sin tener que pasar por todo el procedimiento criminal.”*

Finalmente, se le pidió a la nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos que considera de mayor relevancia o importancia y que expresase porqué los considera como tal, a lo que contestó: *“Tanto en mi práctica civil como en la criminal me encontré ante asuntos y controversias importantes en los casos. Sin embargo, por ser la práctica civil una donde los argumentos son en su mayoría por escrito y por tener más acceso a la redacción de escritos apelativos entiendo que han tenido mayor impacto en mi carrera legal. Tuve la oportunidad de argumentar y redactar Sentencia Sumaria en el caso de Delia Guerra v. Central Produce El Jibarito cuando mi cliente fue demandado por accidente reclamándole actos que no estaban relacionadas con sus empleados sino por contratistas independientes. Luego del tribunal evaluar los argumentos de las partes dictó sentencia desestimando la reclamación contra mi cliente. Este caso fue importante para mí no solamente porque logré justicia para mi cliente, sino porque lo liberé de una reclamación cuya cuantía lo podía afectar significativamente.*

*El segundo caso que fue significativo para mí lo fue el caso de Javier Maldonado vs Doral Bank. Este giraba sobre una controversia novel. El caso se basaba en un accidente donde un menor recibió una descarga eléctrica con el cable de una residencia que se encontraba en el proceso de ejecución. El banco solicitó entrar a la residencia para reforzar las puertas y ventanas pero nunca se diligenció la orden. La parte demandante le reclama a Doral Bank, alegando que es responsable por ser poseedora de la residencia en controversia. Se radicó sentencia sumaria alegando falta de posesión de la residencia y el Tribunal la declaro NO HA LUGAR. Se llevó el recurso al Tribunal Apelativo y al Tribunal Supremo pero nunca expidieron el recurso. ¿Por qué fue importante este*

*caso? Porqué me llevo a tener un estudio bien profundo y a desarrollar argumentos y defensas que ayudaran a mis clientes en las alegaciones en su contra ante una situación que no había sido resuelta por nuestro más alto foro.”*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa de la nominada. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Benítez Monllor es una profesional capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ejercer como Fiscal Auxiliar II en ascenso.

**POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la nominación de la Lcda. Nanette Marie Benítez Monllor, según enviada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Miguel Pereira Castillo  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, el Senado acoja el Informe Positivo de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y se confirme el nombramiento, en ascenso a Fiscal Auxiliar II, de la licenciada Nanette Marie Benítez Monllor.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No escuchando ninguno, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento a la nominación de la licenciada Nanette Marie Benítez Monllor, como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Marilyn F. Medina Alicea, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Marilyn Medina Alicea como Fiscal Auxiliar I. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Marilyn Francheska Medina Alicea, abogada, nació el 5 de febrero de 1981, en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera reside el Municipio de Bayamón.

El historial educativo de la Lcda. Marilyn F. Medina Alicea evidencia que para el año 2002 culminó, con honores (*Cum Laude*), un Bachillerato en Artes con concentración en Comunicación Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En verano de 2003 obtuvo Diploma del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Complutense de Madrid. En el mayo de 2005 obtuvo un Grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La nominada aprobó el examen de Reválida en enero de 2006 y fue admitida a la práctica de la abogacía para el mes de agosto de ese mismo año, RUA # 15,740.

En cuanto al ámbito profesional, en el 2004 fue oficial jurídico de la jueza Georgina Candal, en el Tribunal Superior de San Juan, donde tuvo la oportunidad de realizar investigaciones jurídicas y redacción preliminar de Sentencias y resoluciones. Entre el año 2004 a 2005 fue oficial jurídico en De Corral & De Mier Law Offices, algunas de sus responsabilidades eran realizar investigaciones jurídicas en el área contratos, seguros, daños y perjuicios e impericia médica. A partir de enero de 2006 a septiembre de 2007 fue abogada en Quiles Rosado Law Offices, allí ofreció consultoría para compañías de seguros y corporaciones.

Para septiembre de 2007 a abril de 2012 se desempeñaba como abogada en el Departamento de Justicia, en la División de Litigios Generales, dedicándose a la litigación de casos civiles en materias relacionadas a la impericia médica construcción, cobro de dinero y daños y perjuicios. A partir de abril de 2012 al presente de desempeña como Fiscal Especial en el Departamento de Justicia, estando asignada a las Fiscalías de Humacao y Fajardo. Algunas de sus funciones son realizar la investigación, el descubrimiento de prueba y la litigación de casos criminales de delitos graves y menos graves en todas sus etapas.

La nominada está también admitida a ejercer en el US District Court, District of Puerto Rico.

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

## ANÁLISIS FINANCIERO

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

## INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA A LA NOMINADA

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: la nominada, su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

### Referencias personales, profesionales y comunidad

Entrevistaron a la **Lcda. Ivonne Cruz Serrano**, abogada, quien conoce a la Lcda. Marilyn Medina Alicea, desde el 2006: *“trabajó para mí, en sus comienzos como abogada, y en nuestra práctica pudo comenzar a pulirse en la profesión legal. Ciertamente fue una gran experiencia para ella y lamentamos que no pudiera pues seguir laborando con nosotros. Siempre demostró ser una abogada con deseos de crecer profesionalmente y demostró su compromiso y deseo de aprender, lo que indudablemente logró. Es excelente abogada, bien brava y segura. Se sabe desenvolver en todos los escenarios. Domina el derecho, se prepara bien, la he visto como abogada y fiscal especial, y es excelente. Se proyecta muy bien, siempre bien preparada y no me cabe duda que este nombramiento que le han hecho es muy meritorio. Tiene la madurez sobretodo profesional para encarar este reto. En lo personal, es una mujer de familia, que se preocupa mucho por sus padres, que son su apoyo. Ciertamente la admiro mucho.”*

Entrevistaron al **Lcdo. Oscar González Badillo**, abogado dedicado a la práctica privada. Expresó de la nominada: *“es excelente nominación. La conozco desde hace diez (10) años, desde que comenzó como abogada de Litigios Generales, crudita y sin mucha experiencia. Litigamos muchos casos de impericia médica, entre otros. Y adquirió una gran experiencia. Es una profesional que le gustan los retos, se prepara bien. De carácter fuerte y muy segura de sí misma. Como Fiscal la he visto en funciones y es brava, no come cuento, pero siempre profesional e íntegra. Le tengo un gran respeto y admiración. Muy merecido este ascenso.”*

Otro de los entrevistados lo fue el **Lcdo. Ricardo Prieto García**, abogado con práctica privada en Fajardo y Presidente de la Delegación de Abogados de Fajardo. Expresó: *“Nos conocemos desde hace diez (10) años desde que era abogada de Litigios Generales. Una profesional cabal, conocedora tanto del área civil como penal. Competente, justa y capacitada. Siempre bien preparada. Nos parece una excelente nominación, bien merecida. Conocemos de sus ejecutorias y la recomiendo sin reserva alguna.”*

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en el Municipio de Ceiba, y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la nominada.

Se entrevistó al **Sra. Carmen Alicea de Santiago**, quien junto a su esposo se dedica a la industria de seguros y es vecina de la nominada en el Municipio de Ceiba. Expresó sobre la nominada: *“Somos vecinos desde hace tres (3) años. Es fabulosa. Una persona tranquila y agradable. No hay nada negativo que decir de ella. Es una joven muy preparada, trabajadora, y emprendedora. Es admirable. Es servicial y un gran ser humano.”*

**Entrevista a la nominada, Lcda. Marilyn F. Medina Alicea:**

Preguntada sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación a Fiscal Auxiliar I, la licenciada Marilyn F. Medina Alicea expresó que esta nominación es: *“Este nombramiento constituye para mí un gran honor. Como Fiscal Especial enfrente todos los días el reto de representar al Pueblo de Puerto Rico y velar porque se haga Justicia. El contar con este nombramiento me motiva aún más a continuar dando lo mejor de mí y seguir dedicando mi carrera al servicio público.”*

Sobre las razones que le motivaron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado [o continuar en la misma], o dedicarse a otra área del derecho dentro del servicio público, expresó: *“Debido a que trabajé en litigio civil, tanto en la práctica privada como en el Departamento de Justicia, desde el año 2006 al 2012 tengo la certeza de que el derecho criminal es lo que deseo ejercer y me honra la oportunidad de poder hacerlo en propiedad.”*

Le pidieron que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta el Ministerio Público como uno de los principales componentes del sistema de justicia criminal y su rol dual en la función investigativa y en el procesamiento criminal de los imputados de delito, a lo que contestó: *“El Ministerio Público enfrenta retos y desafíos a diario. Los ojos del País están puestos en su sistema de Justicia, los medios de comunicación y la opinión pública reseñan a diario las incidencias criminales de Puerto Rico y cómo el Ministerio Público maneja su investigación y procesa a los sospechosos de delito, por lo que hay que ser sumamente cautelosos en todas las etapas del proceso. Involucrarse en el proceso investigativo mano a mano con la Policía de Puerto Rico es de vital importancia para la recopilación de evidencia e identificación de posibles testigos, lo cual tiene excelentes beneficios al momento de presentar un caso ante el Tribunal. El Fiscal tiene que ser vigilante del cumplimiento de las normas y jurisprudencia vigentes para que los resultados de la investigación sean admisibles en evidencia y pueda probar su caso.”*

En torno a su opinión sobre la transmisión televisiva de los procesos judiciales penales, la nominada expresó: *“La transmisión televisiva de los procesos judiciales penales permite a los ciudadanos conocer cómo se llevan a cabo los mismos y comprender los roles de cada parte dentro del procedimiento. Inclusive, he tenido la oportunidad de ser entrevistada por diversos medios de comunicación durante el proceso de investigación y radicación de casos de alto interés público, lo cual me ha permitido aclarar rumores sobre investigaciones en proceso e informar al Pueblo sobre los eventos.”*

Asimismo, se le pidió que comentara sobre la importancia que tiene para el sistema de Justicia Penal las alegaciones pre-acordadas y el rol del Fiscal de Sala en la aprobación de dicho acuerdo, a lo que la Lcda. Marilyn F. Medina Alicea reflexionó: *“Las alegaciones pre-acordadas son de suma importancia puesto que en muchas ocasiones los testigos no desean continuar compareciendo al Tribunal, se van del país o cambian de dirección o teléfono y no están disponibles para declarar a favor del Ministerio Público, lo cual puede repercutir en la desestimación de casos de los cuales se pudo haber obtenido una convicción. Del mismo modo, las alegaciones pre-acordadas permiten que se haga una alegación sin tener que presentar la prueba al Tribunal lo que elimina el riesgo de que el caso sea desestimado por errores en la investigación, falta de prueba o testigos o cualquier otro factor. Las alegaciones pre-acordadas deben ser evaluadas caso a caso y ser consistentes con los acuerdos a los que llegan otros compañeros en casos similares.”*

Finalmente, se le pidió a la nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos que considera de mayor relevancia o importancia y que expresase porqué los considera como tal, a lo que contestó:

*“a. El 15 de febrero de 2016, por hechos ocurridos entre el 5 de enero de 2016 y 13 de febrero de 2016, se presentaron denuncias por 9 infracciones a la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, Ley Núm. 246 del año 2011; y 3 denuncias por infringir la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989.*

*Antonio Luis Vázquez, padre biológico de niñas gemelas de 1 año y 11 meses de edad, Laryaniz Carian y Laryaneliz Elizabeth, las sometió a un patrón de maltrato físico tras agredirlas con los puños, pellizcarlas en diferentes partes del cuerpo, gritarles y empujarlas, entre otras, durante dicho periodo de tiempo. Además, se presentaron cargos por violaciones a la Ley 54 los cuales consisten de varios eventos que incluyen maltrato verbal y físico propinado por Antonio Luis Vázquez en contra de su pareja y madre de las menores, Lary Mar De Jesús. En síntesis, se imputa que éste le decía “jodia gorda”, la empujaba y en una ocasión le pidió dinero para comprar droga y un carro y al ésta negarse la mordió y agredió en el brazo izquierdo.*

*La prueba con la que cuenta el Ministerio Público para probar lo antes mencionado descansa en el testimonio de Lary Mar De Jesús y en las admisiones que Antonio le hiciera a los agentes Ishmael Feliciano, José Quiñones Scott y Vidalis Carrión, luego de leídas las advertencias de ley. Las admisiones hechas por Antonio solo abarcan los delitos de maltrato a menores, nunca hizo admisiones de agresión sexual, ni de asesinato. Tampoco de violencia doméstica. Lary Mar es la única testigo de hechos en este caso.*

*De otra parte, la Patóloga, Dra. Irma Rivera Diez indica que el cuerpo de la occisa Laryaneliz Elizabeth habían marcas de traumas infligidos ya cicatrizados que no son compatibles con ninguna condición de la piel o cualquier enfermedad; ella afirma que fueron traumas intencionales infligidos por un tercero que pudieran ser compatibles con pellizcos o hincadura con tenedor, entre objetos similares. Por su parte, de una entrevista realizada a la Dra. Valerie Cruz Flores el 13 de abril de 2016 en el Hospital Pediátrico, ésta nos confirmó que los hematomas en diferentes estadios de curación y diferentes partes del cuerpo que presentaba la niña sobreviviente, Laryaniz Carian, eran producto de traumas infligidos por un tercero y que habían sido ocasionados con objeto contundente, por lo que no tenía dudas de que se trataba de un caso de maltrato.*

*Posteriormente y luego de completado el Protocolo de Autopsia el 31 de marzo de 2016 se presentaron denuncias por infracciones a los Artículos 93B y 130C del Código Penal de 2012, Asesinato en primer grado y Agresión Sexual, respectivamente. En específico, se imputa a Antonio Luis Vázquez haber asesinado a su hija Laryaneliz Elizabeth, el 13 de febrero de 2016, de múltiples golpes con objeto contundente (compatible con puños de acuerdo a la Patóloga, Dra. Irma Rivera Diez), en el abdomen, espalda y cabeza y de haberla agredido sexualmente en esa misma fecha. Tanto la Dra. Irma Rivera Diez como la Dra. Linda Laras, Ginecóloga Forense, realizaron los correspondientes exámenes y rindieron sendos Informes confirmando la presencia de laceraciones agudas en la vagina de Laryaneliz Elizabeth, contemporáneas con los hematomas y laceraciones que presentaba el resto de su cuerpo, lo que apunta a que esta fue agredida sexualmente en o cerca de las horas en que recibió los golpes que le causaron la muerte. Nuevamente, nadie vio ni escuchó a Antonio agredir física o sexualmente a las niñas ese 13 de febrero de 2016.*

*Considero que este caso es de mucha importancia porque hirió la sensibilidad del Pueblo de Puerto Rico por tratarse del cruel asesinato de una infante, la cual ya había sido agredida sexualmente por su padre biológico, a la vez que su hermana gemela también fue severamente agredida físicamente. Como consecuencia de la investigación de este caso fui llamada por la*

*Procuradora de las Mujeres con el fin de conocer las deficiencias del proceso de evaluación de víctimas de agresión sexual en los hospitales de Puerto Rico para establecer un protocolo para víctimas de agresión sexual en instituciones que ofrecen servicios de salud, máxime cuando se trata de menores de edad.*

*b. Contra Michael Molina Quiñones se radicaron dos cargos de asesinato en primer grado, tres cargos de tentativa de asesinato, poseer armas de fuego con dispositivos para disparar de forma automática y denuncias por apuntar y disparar armas de fuego, por hechos ocurridos el 22 de julio de 2014.*

*En relación a los delitos imputados, la única testigo de hechos es la Srta. Jeannette Marie Rodríguez Millán. Esta se encontraba en su dormitorio cuando escuchó fuertes detonaciones y al salir para la sala de su casa presencié el asesinato de su hermana Jera O. Rodríguez y su compañero Omar Francisco Santiago García. Además, el asesino de su hermana y compañero, apuntó a la testigo y a sus sobrinas de 5 y 7 años de edad, hijas de la occisa, mas no las alcanzó con sus disparos, y habiéndose quedado sin municiones se marchó del lugar. Por estos hechos se presentaron los correspondientes cargos de tentativa de asesinato y otros.*

*De otra parte, cabe señalar que al momento del doble asesinato, Omar Francisco Santiago García era testigo del Pueblo en un caso donde se imputa a Michael Molina el asesinato de un hombre que le dio muerte a su madre y hermano en el Residencial Pedro Rosario de Fajardo el 15 de junio de 2013, conjunto a otros 8 coautores. En relación a los hechos de ese caso, el periódico El Nuevo Día publicó un reportaje de dos páginas que incluía las fotografías de los nueve sospechosos del asesinato ocurrido el 15 de junio de 2013, a los cuales se les habían presentado cargos en ausencia, por lo cual eran en ese momento los fugitivos más buscados por las autoridades.*

*Respecto del caso que nos ocupa, la testigo Jeannette Rodríguez Millán logró identificar al imputado Michael Molina tras haber visto el parte de prensa en el periódico El Nuevo Día. Michael Molina se personó desenmascarado junto a un coautor que se encontraba encapuchado y realizó múltiples disparos desde la puerta principal de la residencia hacia el área de la sala donde se encontraban los occisos viendo televisión. Aunque la testigo Jeannette Rodríguez Millán sólo pudo observar por varios segundos al imputado, ésta no tuvo dudas de que en efecto éste es el asesino de su hermana.*

*Entiendo que este es un caso importante porque se trató del asesinato de una pareja dentro de su hogar y en presencia de las hijas de la occisa, lo que llamó la atención e indignó al País. Además, tras la presentación de los cargos de asesinato que aquí se describen, y por su peligrosidad, se le impusieron a Michael Molina fianzas globales ascendentes a más de \$15,000,000.00, siendo éste uno de los más buscados en Puerto Rico.”*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa de la nominada. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

## CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Medina Alicea es una profesional capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ejercer como Fiscal Auxiliar I.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la nominación de la Lcda. Marilyn Medina Alicea, según enviada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Miguel Pereira Castillo  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado confirme a la licenciada Marilyn Medina Alicea, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento a la nominación de la licenciada Marilyn Medina Alicea, como Fiscal Auxiliar I.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Liza M. Delgado González, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Liza M. Delgado González como Fiscal Auxiliar I. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

#### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Liza María Delgado González (en adelante, “Lcda. Delgado González”), nació el 26 de febrero de 1982, en el Municipio de Utuado. La nominada está casada y reside en el Municipio de Caguas.

La Lcda. Delgado González completó, en el año 2004 un Bachillerato en Ciencias con una concentración en Biología con honores *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el año 2007, la Lcda. Delgado González completó un grado de *Juris Doctor*, con honores *Cum Laude* de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Cabe señalar que la nominada participó del programa europeo sobre derecho de la Universidad Interamericana,

tomando cursos sobre Derecho Internacional sobre Derechos Civiles, Derecho sobre Comercio Internacional y Derecho de Familia, en Londres, Venecia y Madrid, respectivamente.

La nominada fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año 2008 (RUA #16623), al Tribunal Federal de Apelaciones del Primer Circuito en el año 2012, y al Tribunal Federal de Distrito del Distrito de Puerto Rico en el año 2010. La nominada es también miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Según surge de su *curriculum vitae*, la licenciada Delgado González comenzó su carrera profesional en el año 2006 trabajando como Asesora Legal para el Bufete Quiles Rosado, llevando a cabo las investigaciones sobre casos civiles, la redacción de mociones y otros documentos, como también colaboraba con todo lo relacionado a las deposiciones, vistas, interrogatorios, y otros. En el año 2008, la licenciada Delgado González comenzó labores en el Tribunal de Apelaciones como Oficial Jurídico de la Hon. Carmen Carlos Cabrera y para el panel de los siguientes jueces: Hon. Troadio González Vargas, Hon. Carmen Carlos Cabrera, Hon. Lourdes Velázquez y Hon. Carlos Soler Aquino. En esta posición, la cual ocupó hasta el año 2010, la nominada se responsabilizaba por llevar a cabo la investigación de los asuntos relacionados a todos los casos civiles y criminales, analizar y discutir casos con los jueces, preparar los casos para ser evaluados por los jueces y asistir en la preparación de resoluciones y otros documentos legales.

Entre los años 2010 hasta el 2014, la licenciada Delgado González fungió como Abogada Asociada en el bufete Mellado y Mellado Villareal donde se encargaba de la supervisión de los abogados asociados y paralegales, litigaba casos civiles en los tribunales estatales y federales, mediación en disputas laborales, proveer asesoramiento a los clientes sobre temas tales como restricción de libertad, acecho, violencia doméstica, violaciones a las leyes del tránsito, disturbios de paz, entre otros. La nominada también litigó extensamente casos del *Federal Deposit Insurance Corporation* (“FDIC”), representando a RG Premier Bank.

En el año 2014, la nominada obtuvo una oportunidad de crecimiento profesional en el Bufete Delgado & Fernández, LLC como Abogada Asociada Senior, donde litiga casos civiles tanto en las cortes estatales como federales sobre temas de quiebra, contratos, leyes sobre la construcción, derecho laboral y empleo, banca, fraude y otros. La Lcda. Delgado González litiga en la Corte de Quiebras representando a los acreedores y provee asesoría en los asuntos relacionados con caos de quiebras, derecho laboral, y otros, como también supervisa a los oficiales jurídicos y paralegales.

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

**INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA A LA NOMINADA**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: la nominada, su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

**Referencias personales, profesionales y comunidad**

Dialogamos con el **Hon. Troadio González Vargas**, Juez del Tribunal de Apelaciones, quien supervisó a la nominada en el año 20078. El Juez González Vargas se expresó así en torno a la Lcda. Delgado González: *“Es una abogada de primer orden. Su trabajo fue muy bueno, y entiendo que tiene la capacidad intelectual y el compromiso para el cargo de Fiscal Auxiliar. En el Tribunal de Apelaciones se relacionó con todo tipo de controversia y conoce muy bien el derecho criminal, lo que la preparó muy bien para este nombramiento. Tiene el rigor moral, el temple y experiencia para ser Fiscal y me parece que tendrá una excelente carrera en el Departamento de Justicia.”*

Entrevistaron al **Lcdo. Alfredo Fernández Martínez**, abogado en el bufete Delgado & Fernández, LLC y supervisor de la nominada quien destacó que: *“Es muy trabajadora y para ella no existe horario. Es laboriosa, de capacidad intelectual y muy buena preparación. Aunque pierdo a una excelente abogada, me complace su deseo de dedicarse al servicio público, y me consta que tiene los conocimientos y atributos dignos del cargo.”*

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en el Municipio de Caguas, y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la nominada.

Dialogaron con la **Sra. Liszt Gómez Ocasio**, vecina de la nominada, quien le conoce desde hace cinco (5) años. La señora **Gómez Ocasio** describió a la nominada así: *“Es una joven muy educada, respetuosa y buena vecina. Siempre está dispuesta a colaborar con lo que sea necesario. Son muy tranquilos y nunca he escuchado a nadie decir algo negativo de ella. Es una persona responsable, de buen trato.”*

Dialogaron con el **Sr. William Hernández Rodríguez**, quien es vecino de la nominada desde el año 2011. El señor Hernández Rodríguez dijo lo siguiente: *“Es una vecina muy activa en los asuntos del condominio. Se preocupa por el bienestar de la vida en comunidad, y es muy amigable. Me parece una persona balanceada, sociable, y tranquila. Nunca he escuchado a nadie dar queja sobre ella y su esposo.”*

**Entrevista a la nominada, Lcda. Liza M. Delgado González:**

Se le preguntó sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales este nombramiento en ascenso como Fiscal I, a lo que la nominada indicó lo siguiente: *“Este nombramiento representa un gran paso en mi carrera profesional y en mi vida personal. A su vez, es un gran honor tener la oportunidad de representar al Estado, principalmente en el ámbito criminal que requiere de mucha atención y dedicación debido a las consecuencias que conllevan estos procesos, tanto para el acusado como para la víctima y el Estado. Más aún, la representación del Estado en los casos criminales me brinda la oportunidad de proveer una ayuda a las víctimas de delitos que reclaman justicia. Es decir, con este nombramiento apporto directamente al desarrollo de la justicia de nuestro país.”*

*Llevo poco menos de nueve (9) años desarrollando mi carrera profesional como abogada. Durante este transcurso he trabajado en distintas áreas del derecho que me han abierto muchas puertas y me han permitido crecer como abogada en todos los aspectos. He tenido la oportunidad*

*de trabajar desde el lado del juzgador brindando apoyo a jueces del Tribunal de Apelaciones, así como del lado del acusado, proveyendo asesoría a distintos clientes durante el tiempo que llevo en la empresa privada. A su vez, durante el tiempo que llevo en la práctica privada he podido trabajar en investigaciones de casos civiles que también han conllevado investigaciones por delitos tanto en la esfera federal como estatal, como fraude bancario, malversación de fondos, lavado de dinero, cheques sin fondos, entre otros. También he asistido a clientes en procesos de órdenes de protección y violencia doméstica. El derecho criminal siempre ha sido de gran interés para mí y me llena de mucho orgullo tener la oportunidad de representar al Estado. Con este nombramiento aporto directamente a mi país, especialmente en estos años que la criminalidad ha aumentado y hacen falta aún más profesionales dedicados que sean firmes en la defensa de las leyes y aporten al esclarecimiento de los casos.”*

Sobre qué razones le mueven para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la Lcda. Delgado González comentó: *“En mi carrera he podido conocer la empresa privada y la pública. En todo trabajo uno tiene la oportunidad de desarrollarse, crecer profesionalmente y aportar al país. Igualmente, todo trabajo, debe ser ejecutado eficiente y diligentemente. Sin embargo, como Fiscal Auxiliar tengo la oportunidad de aportar directamente al País, lo cual me llena de mucho de orgullo. En distintos momentos de la vida mis padres fueron servidores públicos y me enseñaron la importancia de servir dignamente al País, logrando poner un grano de arena para el fortalecimiento de nuestra Isla y, en mi caso, en pro de la justicia. No hay nada más gratificante que ver como el fruto de nuestro trabajo se refleja en un mejor Puerto Rico. Esto es algo que en todo trabajo, privado o público podemos hacer. No obstante, a través del gobierno, especialmente en un período de crisis económica como el actual, un servicio público eficiente es más necesario para echar el País hacia adelante. Siempre he buscado destacar en toda posición que he ocupado, tanto en el ámbito público como el privado, siendo diligente y recta. Como funcionaria pública tendré la oportunidad de poner a disposición del Estado mis habilidades como profesional y, mejor aún, podré ayudar en el proceso judicial de casos criminales en una época en la que Puerto Rico está enfrentando más eventos delictivos y que requiere de un buen servicio en esta área.*

*El tipo de casos que estaré trabajando requiere mucha atención, buen manejo, litigio efectivo, seriedad y firmeza de todo funcionario público que tenga la responsabilidad de investigar y manejar el procesamiento criminal de todo individuo que comete un delito. Esta es una responsabilidad que quiero asumir y que, con este nombramiento, asumo con mucho respeto y orgullo.”*

Le pidieron a la nominada que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de presentación de cargos criminales y posterior convicción del imputado de delito, a lo que la Lcda. Delgado González indicó: *“El Departamento de Justicia enfrenta una etapa de grandes avances tecnológicos para la investigación y el procesamiento de los cargos criminales. Ahora bien, estos avances contrastan con el problema económico que enfrenta Puerto Rico y los límites presupuestarios que esto conlleva. Ante esta situación, el Departamento de Justicia debe buscar como estar a la vanguardia en los adelantos científicos y equipo tecnológico mientras busca la forma de reducir gastos para poder trabajar con un presupuesto limitado, lo cual no resulta fácil. Toda colaboración con el gobierno federal, como ha surgido en múltiples casos, puede aportar en este sentido. No obstante, no siempre puede dependerse del gobierno federal.*

*Por otra parte, en los pasados años Puerto Rico ha estado enfrentando un aumento en actos delictivos, como asesinatos, robos, violaciones a la ley de armas, violencia doméstica, agresiones y*

*muchos otros. Esto representa un gran reto para el Departamento de Justicia en la presentación de cargos criminales. Además, dichos retos no solo requieren de un trabajo efectivo y rápido en la presentación de cargos criminales, sino también en la continuación del caso hasta obtener una convicción sin que se atrase el proceso y prescriban los cargos. Ante esto, el Departamento de Justicia tiene en sus manos el reto de hacer una investigación completa que provea la evidencia suficiente para la presentación de los cargos y que reduzca toda posibilidad de atrasos luego de presentados los mismos.*

*Además, el Departamento de Hacienda recientemente ha estado tomando acciones efectivas dirigidas al cobro de deudas contributivas e impuestos no pagados por los comerciantes, entre muchos otros. El incremento de estos casos tiene un efecto directo sobre el Departamento de Justicia. Ante esto, es imprescindible el fortalecimiento de la división que trabaja los delitos contributivos. Estos delitos también tienen y continuarán teniendo un aumento en los próximos años como parte de la búsqueda del restablecimiento económico de la Isla.”*

*Por último, le pidieron a la nominada que hiciera una relación de dos (2) casos o asuntos legales atendidos que considere de mayor importancia y exprese por qué los considera como tal, a lo que la nominada contestó con estos ejemplos: “Durante el tiempo que estuve trabajando en Mellado & Mellado-Villarreal tuve la oportunidad de trabajar dos casos en representación del Federal Deposit Insurance Corporation contra distintos directores de instituciones financieras cerradas en Puerto Rico en el año 2010. Estos casos son Federal Deposit Insurance Corporation como síndico de RG Premier Bank v. Víctor Galán-Álvarez, et als., caso núm. 12-01029, y el Federal Deposit Insurance Corporation como síndico de Eurobank v. Arrillaga Torrens, et als., caso núm. 13-01328 (PAD), presentados ambos ante el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico. En estos casos el Federal Deposit Insurance Corporation (“FDIC”) demandó a cierto grupo de directores de estas instituciones por negligencia crasa en el cumplimiento de sus funciones, específicamente funciones de supervisión adecuada al momento de otorgar préstamos que requerían su autorización. La aprobación de muchos de estos préstamos tuvo el efecto de poner a estos bancos en peligro, ocasionaron daños millonarios y finalmente llevaron al cierre de los mismos. Para la presentación de estas demandas trabajé directamente en el proceso investigativo junto con funcionarios del FDIC. Esta experiencia fue de gran crecimiento y aprendizaje. Estos casos reflejan la seria situación económica que está viviendo Puerto Rico y cómo muchos de nuestros bancos fueron manejados incorrectamente, al punto de ocasionarse el cierre de los mismos. Más aún, esto llevó a grandes pérdidas de dinero del sector privado del país que no pudieron cobrar la totalidad de varias reclamaciones que tenían contra estos bancos.*

*Por otra parte, el caso Ibrahim Mahmud v. Oriental Bank, caso núm. K CM2015-01556 (807), es un caso que inició como uno sumario de cobro de dinero al amparo de la Regla 60 de Procedimiento Civil. No obstante, el mismo fue convertido a un procedimiento ordinario y conllevó un largo litigio debido a un fraude bancario cometido contra Oriental Bank, mi representado, en el cual, a causa del referido fraude, se emitieron ciertos cheques de gerente entre los cuales se encontraba el que el Sr. Mahmud pretendía cobrar. La posición de Oriental es que el fraude provocó la invalidez de esos cheques de gerente y, a su vez, esto permitía que se detuviera el pago de los mismos (“stop payment”), como efectivamente ocurrió. Como parte de este caso, Oriental Bank fue citado como testigo en el proceso criminal contra José Serrano, persona que cometió el fraude contra la institución bancaria y contra todos aquellos que recibieron los cheques de gerente producto de ese fraude. El Sr. José Serrano fue acusado criminalmente por apropiación ilegal y también se presentaron otros cargos en su contra relacionados con el mencionado fraude. Durante*

*el proceso criminal, estuvimos asistiendo a los funcionarios de Oriental Bank, lo cual también nos permitió aportar evidencia a dicho proceso criminal. Estos casos aún están en proceso.”*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa de la nominada. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Delgado González es una profesional capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ejercer como Fiscal Auxiliar I.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la nominación de la Lcda. Liza M. Delgado González, según enviada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Miguel Pereira Castillo  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado acoja la recomendación de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, y confirmemos a la licenciada Liza Delgado González, como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No habiendo ninguno, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento a la nominación de la licenciada Liza Delgado González, como Fiscal Auxiliar I.

Próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Receso en Sala.

### RECESO

- - - -

Transcurrido el Receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las cuatro con doce (4:12) se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Señor Presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quisiera en este momento en lo que esperamos una serie de informes que se están radicando, quisiera aprovechar este momento, señor Presidente, para pasar revista, revista preliminar, pero revista de lo que ha sido esta Sesión Extraordinaria. Cerca de noventa y dos (92) nombramientos han sido sometidos por parte del Gobernador, noventa y dos (92) nombramientos que requerían informe, que requerían...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si me lo permite, Presidente.

¿Alguna objeción a que el compañero Presidente pueda hacer expresiones no controversiales?

SR. BHATIA GAUTIER: ¡Ah! Gracias, es exactamente...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): No habiendo objeción, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Agradezco el punto parlamentario. Señor Presidente, debía haber empezado así, para hacer unas expresiones no controversiales. Y agradezco al Cuerpo que me brinde la oportunidad de hacer estas expresiones.

Simplemente, para pasar revista de lo que ha sido esta Sesión Extraordinaria. Repito, ha habido cerca de noventa y uno (91), noventa y dos (92) nombramientos hechos por el señor Gobernador, entre ellos hay juntas de gobierno, entre ellos hay nombramientos a la Rama Ejecutiva en el área de fiscalía, los fiscales tan importantes para Puerto Rico, los que acusan a nombre del Estado, hemos ido uno a uno sobre ellos. En un periodo de veinte (20) días se sometieron los nombres, se ha evaluado y se ha estado trabajando cada uno de los informes. Se han sometido nombres, cinco (5) nombres o seis (6) para el cargo de Juez Apelativo. Se han sometido nombres para el cargo de Juez Superior. Se han sometido nombres para el cargo de Juez Municipal. Se han sometido nombres para un sinnúmero de juntas. Y tengo que resaltar la nueva Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica. Todo esto ha pasado en un periodo de menos de tres (3) semanas.

Y yo tengo que decir lo siguiente, porque es importante que se sepa. Para propósitos de aquéllos que están escribiendo en sus periódicos que se está perdiendo el tiempo aquí. Yo le tengo que contestar lo siguiente, el tiempo lo está perdiendo aquél que no entiende el proceso legislativo. El tiempo lo está perdiendo aquél que no entiende lo que hacemos aquí en el Senado. El tiempo lo está perdiendo aquéllos que no saben que hay que ir nombre por nombre en cada una de las nominaciones del Gobernador de Puerto Rico. Y que cada una de estas personas, independientemente del momento cuando se nombran, tienen méritos. Porque se nombre una persona que sea afin o que haya tenido u ocupado una posición en el Gobierno no quiere decir que se está nombrando a una persona que no tenga los méritos.

Y yo en ese sentido quiero ser bien claro. Hemos ido sobre los méritos de cada uno de los nominados. Y yo hasta este momento que alguien aquí que se haya opuesto a un nombramiento me diga que se opuso por el criterio de la capacidad del nominado. Algunas personas se han opuesto porque entienden que ese nombramiento no debió haberse hecho en este momento, y yo entiendo el argumento procesal. Pero para fines del País lo que yo quisiera quedar claro es todo lo que es el argumento, no procesal, el sustantivo, en sustancia. ¿Estamos haciendo nombramientos de gente buena o no? Y la respuesta es sí. Son nombramientos buenos. Aquí hay gente muy buena. Aquí hay gente muy competente que ha sido confirmada por este Senado.

Y yo el día de hoy le agradezco a cada uno de los miembros de la Comisión Técnica, de cada una de las Comisiones del Senado que han estado evaluando estos nombramientos, porque no es

fácil. Y yo les viro entonces las preguntas que me han hecho algunas personas. Algunas personas que están allá afuera y que es muy fácil atacar a la Asamblea Legislativa todos los días en una forma que yo creo que desmerece la democracia de Puerto Rico. Y yo tengo que decir que a todos aquéllos que están haciendo eso ya como uso y costumbre, que me digan a mí entonces ellos el día que algunas de esas personas quieran sentarse aquí a evaluar sobre noventa (90) nombramientos en un periodo de veinte (20) días –que dicho sea de paso, van diecinueve (19)– que me digan cómo harían esa evaluación y de qué manera llevarían a cabo estos nombramientos.

En segundo término, señor Presidente en Funciones, ha habido sobre ciento veinte (120) proyectos de ley, entre Resoluciones, Proyectos de Ley, que hemos tenido que evaluar. Algunos de estos proyectos de ley sí han tenido la ventaja de que se estuvieron trabajando anteriormente durante el cuatrienio. Algunos no, algunos llegan por primera vez aquí, sometidos por La Fortaleza en las pasadas semanas.

Particularmente, señor Presidente, quisiera decir lo siguiente. El Senado de Puerto Rico aprobó y la Cámara de Representantes el Proyecto de la Cámara 696, para permitir el matrimonio por Notarios. Eso es una decisión dramática que cambia el ordenamiento jurídico de Puerto Rico. No es una decisión sencilla. El Proyecto de la Cámara 880, las Bibliotecas Digitales del País. El Proyecto de la Cámara 1437, subastas en la Autoridad de Puertos. El Proyecto de la Cámara 1753. El Proyecto de la Cámara 2249. El Proyecto de la Cámara 2416. El Proyecto de la Cámara 2560. El Proyecto de la Cámara 2708. El Proyecto de la Cámara 2745. El Proyecto de la Cámara 2791. Proyecto de la Cámara 2813. Proyecto de la Cámara 2881. Proyecto de la Cámara 2890. Proyecto de la Cámara 2911. Proyecto de la Cámara 2924. Proyecto de la Cámara 2933.

Enmiendas a asuntos que tienen que ver con asuntos laborales. Enmiendas al Sistema de Retiro de los Maestros. Enmiendas a la Ley de Municipios Autónomos. Enmiendas a la Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular. Renovación de Licencias por Internet. Estos todos son asuntos bien, bien importantes para el País y que requieren una dificultad de sentarnos y analizarlos correctamente porque van a entrar en el cuerpo de leyes de este País.

Proyecto de la Cámara 2939. Proyecto de la Cámara 2995. Proyecto de la Cámara 3003. Proyecto de la Cámara 3004. Proyecto del Senado 1348. Proyecto de la Cámara 2599. Proyecto del Senado 1642. Proyecto del Senado 2979. Proyecto del Senado 2981. Resoluciones de la Cámara 727; 837; 854; 896.

Yo puedo seguir, señor Presidente, y yo tengo que decir a todos aquéllos, a todos aquéllos, y lo digo aquí y lo voy a decir públicamente mañana y pasado y todos los días que esté aquí diciéndolo, ésta ha sido una de las Sesiones Extraordinarias más productivas que ha tenido el País. Y a los cínicos de este País los invito a que dejen el cinismo en Twitter y en el Internet y que vengan y comparen las notas que yo tengo. Que vengan y comparen los proyectos de ley. Que vengan y se sienten y miren los proyectos de ley. Que vengan y se sienten y me digan exactamente cuáles exactamente de estos proyectos no hubieran sido o no deberían ser. Y ciertamente a los compañeros, a quien respeto profundamente, de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, el País les ha dado un mandato para revisar no estas leyes, todas las leyes del País. Y en enero, en febrero y durante cuatro años hacer su trabajo y de aquellas cosas que como política pública ellos entienden que no son correctas, pues tendrán la oportunidad de revisarlas, enmendarlas, cambiarlas, erradicarlas o mejorarlas, y ese es su derecho, y es un derecho que yo voy a defender siempre, porque el País habló el 8 de noviembre y el País tomó su decisión.

De esta lista, señor Presidente, me preguntaba alguien específicamente hace unos momentos sobre un sinnúmero de proyectos que no han sido considerados por el Senado, y yo quisiera contestar con lo siguiente. Aquí hay un sinnúmero de proyectos que no han sido considerados por el

Senado porque están en la Cámara de Representantes. Si la Cámara de Representantes no actúa sobre ellos, el Senado no puede actuar sobre ellos, porque ya el Senado actuó.

El Proyecto del Senado 1661, el Proyecto del Senado 1662 están en la Cámara. El Proyecto del Senado 1712; 1713; 1716; 1718; 1719; Proyecto del Senado 1720, todos esos asuntos que fueron incluidos en la Extraordinaria están en la Cámara, el Senado ya hizo su trabajo, son Proyectos del Senado, ya hicimos el trabajo. Ya los aprobamos y se los enviamos a la Cámara.

El Proyecto de la Cámara 410 fue incluido en la Extraordinaria. El Proyecto de la Cámara 410 no puede ser considerado por el Senado porque la Cámara no lo ha aprobado. El Proyecto de la Cámara 2456, el Proyecto no puede ser considerado porque no lo ha aprobado la Cámara. El Proyecto de la Cámara 2913; 2974; perdóneme, el Proyecto del Senado 213, 517; 1136; 1177. Proyecto de la Cámara 2201. Todos estos proyectos, y puedo darle la lista completa a quien la quiera, estos proyectos no los puede ver el Senado hasta que la Cámara o lo enmiende los del Senado o apruebe los de la Cámara, tan sencillo como eso.

¿Entonces, cuál es el saldo? Estamos aquí en el día 19. Yo lo que le quiero decir a los compañeros es que el saldo es que aquellos proyectos que tenía que ver el Senado, sobre el ochenta y cinco por ciento (85%) de lo que tenía que ver el Senado lo ha visto, lo ha atendido y o los ha aprobado o ha votado en contra. Ahora, que quede bien claro, a los que me han preguntado también, el Senado tiene todo su derecho como Cuerpo a votar a favor o a votar en contra, y en dos proyectos o tres proyectos en particular había uno que daba una moratoria o que daba, le permitía a los que debían al Fondo del Seguro del Estado una amnistía, yo le voté a favor, pero hay aquéllos que le votaron en contra y no se aprobó la amnistía, ya, pues se votó sobre ese asunto, pero se atendió.

Y lo que yo quiero quedar bien claro, señor Presidente, es que aquí hemos estado laborando, aun dentro de la semana de Acción de Gracias se han estado considerando por las Comisiones todos estos proyectos. Esto no ha sido tarea fácil. Y yo creo que la seriedad tiene que enfrentar a la burla. Yo creo que el trabajo bien hecho tiene que enfrentar el cinismo. Y yo creo que no hay peor cosa en una democracia que aquéllos que se dedican a tirar piedras, pero que uno los invita a hacer el análisis serio y salen corriendo, corriendo a la estación de radio o a lo otro o a más allá a decir que los Senadores y los Representantes son todos unos vagos y no hacen su trabajo. Yo quiero ver quién se sienta y hace ciento veinte (120) proyectos de evaluación en veinte (20) días, ciento veinte (120) proyectos de evaluación, y yo los estoy haciendo con mis compañeros Senadores. Y cada uno tiene su complejidad, cada uno tiene su complejidad.

Así que yo voy a empezar a hacer algo que yo no hago usualmente, es empezar, y les voy a explicar por qué y termino con estas palabras. Yo de verdad estoy convencido que estamos matando la democracia puertorriqueña. Yo estoy convencido, yo estoy convencido que por falta de análisis crítico serio, por falta de sentarse a mirar y evaluar seriamente, por el afán de criticar por criticar, por el afán de que es más rápido el Twitter y el 'twit' y la cosa y el que me retuiteen la crítica, por eso es más fácil que sentarse y mirar y evaluar cada uno de los proyectos de ley. Y yo les voy a decir lo más, ¿por qué es que yo creo que se tambalea? Porque obviamente lo más rápido y lo más fácil no es atacar a la Judicatura ni atacar al Ejecutivo, es rápidamente atacar al Legislativo, que es el único Cuerpo político realmente representante, cien por ciento (100%) representante del pueblo. Ese fenómeno no se está dando aquí en Puerto Rico nada más, se está dando en el mundo entero. Y yo lo que les digo es ¡cuidado, cuidado!

Yo no tengo problemas con que me critiquen todos los días, y hay que tener el cuero duro para estar aquí, lo tengo, y estoy listo para recibir las críticas todos los días, pero que sean críticas serias. Que no me vengan con el cuento que se ha perdido el tiempo aquí, cuando hemos estado sobre cien (100) proyectos de ley que se han visto.

Compañeros Senadores que estuvieron el fin de semana del Día de Acción de Gracias cuando otros estaban con sus familias, compañeros Senadores y Representantes estábamos reuniéndonos, mirando, atendiendo, haciéndonos llamadas telefónicas cada uno, y a mí alguien me dice, pero es que eso es su responsabilidad, yo sé que es mi responsabilidad, yo no estoy rehuyéndole a ella, pero tampoco estoy prestándome para que cada vez que algún gracioso se le ocurra que lo más fácil es, lo más sexy y lo más populoso, populista, es decir que la Asamblea Legislativa son unos vagos y unos terribles legisladores y todas esas cosas. Pues yo le digo, usted puede que no esté de acuerdo con mi análisis o con el análisis que hemos hecho nosotros, pero trabajo se ha hecho. Y ver sobre cien (100), casi cien (100) nombramientos, muchos de ellos a la Judicatura, que no son nombramientos fáciles, algunos de ellos a la Junta nueva de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, que ciertamente para mí no son nombramientos fáciles porque yo estoy apostando a que esa Junta va a tratar de ayudar a reorganizar el proceso de lo que es la Autoridad de Energía Eléctrica.

Así que, señor Presidente, yo tomo este turno con una gran responsabilidad, una responsabilidad institucional, una responsabilidad que la tomaría en el próximo cuatrienio también. Y lo que estoy es anunciando hoy que voy a dedicarme no todo el tiempo, pero alguna parte del tiempo en el próximo cuatrienio, a defender las instituciones de gobierno, porque yo creo que basta ya. Basta ya del ataque todos los días, sin sustancia, todos los días, sin argumentos, todos los días, simplemente por hacer la noticia y la primera plana del día, por aquello de hacerlo por hacerlo. Y yo, ¿saben qué?, no tengo ningún problema con estar disponible todos los días, el resto de mi vida, para poder explicar lo que es la razón de ser de la Asamblea Legislativa.

Aquí ha habido muchos, muchos analistas y muchas personas con pensamiento crítico que a través de los últimos cuarenta (40) años han mirado los trabajos de la Asamblea Legislativa. Y yo repito, invito a que se haga el análisis de cada una de las medidas y la complejidad de cada una de ellas. Las medidas no se miden, los proyectos de ley no se miden por el “box score”. Veintitrés por ciento (23%) de las medidas fueron aprobadas, pues por lo tanto tienen “F”. Pero es que yo no sé de esas veintitrés por ciento (23%) cuántas han sido aprobadas y cuáles son las más importantes. Yo creo que esto requiere mucho más que simplemente decir que una medida fue aprobada para sumar una, más una, más una, más una, son tres. No es lo mismo nombrar, aprobar cuatro nombres de calles que aprobar unas enmiendas al Código de Seguros de Puerto Rico, que requieren una ponderación, una reflexión, un análisis mucho más cuidadoso.

Nosotros enmendamos el Proyecto de la Cámara 3003 y el 3004. Nosotros vamos hoy a refrendar, aun con enmiendas, el Proyecto de la Cámara 3001, sabiendo que es con enmiendas y que la Cámara no lo puede atender. Ese Proyecto de la Cámara 3001 es un proyecto de una dificultad enorme, que hubo que sentarse, pensarlo, analizarlo, sentarnos en la oficina, volver a leerlo, volver a enmendarlo, volver a leerlo, volver a enmendarlo, para ‘lante y para atrás’. Ese proceso legislativo yo no le estoy pidiendo a nadie que se ponga de pie y aplauda el proceso legislativo, no lo estoy pidiendo, pero tampoco estoy pidiendo, sí estoy pidiendo –perdón– que no lo sigan demonizando, porque eso es lo que es el País. El País necesita esos periodos, esos procesos.

¿Qué es lo que se supone? ¿Cómo es que se supone que hagamos las leyes para mantener el orden en Puerto Rico? ¿Cuál es la alternativa de tener un proceso legislativo bien hecho? ¿Cuál es la alternativa? ¿Ir a un referéndum cada vez que una ley se va a llevar a cabo? ¿En serio? Esa es la diferencia de tener un gobierno representativo y tener, como tienen otros pueblos, un dictador o una persona que simplemente dice, yo voy a hacer esta ley, se acabó, y esta la ley y el orden en el País. Pero no hay representantes del pueblo, no hay gente que comparezca.

Y dicho sea de paso, yo no estoy hablando a nombre de la Cámara de Representantes, yo estoy hablando a nombre del Senado. Si la Cámara de Representantes tuvo problemas teniendo

*quorum* o tuvo problemas logrando que hubiera asistencia de algunos compañeros, eso es un asunto que tiene que atender la Cámara. Nosotros estamos atendiendo los asuntos del Senado, y por eso yo quería quedar bien claro, señor Presidente, en este Informe.

Todavía faltan asuntos que atender y vamos a llevar a Votación varios asuntos el día de hoy. Ya hemos atendido algunos nombramientos, vamos a atender algunos otros nombramientos próximamente. Pero yo quería quedar bien claro que estamos muy conscientes de lo que es la función legislativa. Y yo en los próximos días, públicamente, haré algún tipo de esfuerzo para reunirme con todo el que quiera respuestas, o todo el que quiera hacer algún planteamiento para pasar revista no sobre esta Sesión Extraordinaria, para pasar revista sobre el cuatrienio completo. Y es una lástima que el compañero Antonio Fas Alzamora no esté en el Hemiciclo en este momento, porque el compañero Fas Alzamora, que acaba de cumplir cuarenta (40) años en la Asamblea Legislativa, cuarenta (40) años, me ha dicho a mí en innumerables ocasiones algo que yo creo que es obvio para el País. Este cuatrienio la Cámara y el Senado de Puerto Rico han tenido que enfrentar la situación de crisis más aguda que ha tenido el País y el número de decisiones legislativas más difíciles que ha tenido el País, y las hemos enfrentado. ¡Ah!, puede que usted no esté de acuerdo con lo que yo he hecho o con lo que otras personas han hecho, pero que las hemos enfrentado valientes y sin miedo. Hemos metido el pecho a cada uno de los asuntos.

Y yo estoy dispuesto y listo, señor Presidente, a ir sobre el récord uno a uno, cada una de las medidas que se tomaron, por qué se tomaron, pero no puede ser en un Twitter de ciento treinta (130) palabras o ciento treinta (130) caracteres, tiene que ser con análisis crítico. ¿Por qué se hizo esto? ¿Por qué se aumentó la “Crudita”? Se hizo un análisis que tomó meses evaluar lo que estaba pasando en los mercados de petróleo en el mundo, analistas. Aquí vino gente a reunirse conmigo mañana, tarde y noche y con los grupos que trabajaron en la Comisión de Hacienda. Después que nos confirmaron que el petróleo había bajado en casi cincuenta por ciento (50%) y nos dimos cuenta que hacía falta el recaudo para poder evitar que Puerto Rico se fuera a quiebra, se tomaron unas decisiones. Pero yo puedo explicar cómo fueron, dónde fueron, para qué fueron. Que no fueron decisiones fáciles, ¡claro que no!

Pero lo voy a dejar ahí, porque dije que eran expresiones no controversiales, y les agradezco a los compañeros que ninguno ha hecho el planteamiento de que pueden ser algo controversiales. Pero yo me parece que, señor Presidente, que amerita y ameritaba y ameritará siempre que estemos disponibles 24 horas para explicar, no para coincidir, pero para explicar por qué se hacen las cosas, para explicar por qué se tomaron esas decisiones. Yo no conozco un solo Senador de Minoría o de Mayoría que yo le pueda reconocer hoy mala fe, que yo le pueda reconocer que está tomando decisiones incorrectamente por mala fe. Yo sí reconozco, y tengo que un poco agradecer a los compañeros de Mayoría que han caminado un camino pedregoso y que han pagado el precio por ello. Que han caminado un camino muy difícil y que han pagado el precio por ello. Y que han caminado un camino de decisiones terriblemente difíciles, y que hemos pagado todos el precio por ello, particularmente porque todavía vivimos en un País donde no acabamos de entender que las decisiones difíciles hay que tomarlas en momentos difíciles.

Todavía creemos o alguna gente cree que en momentos difíciles se cogen los préstamos y que el que venga después que acarree. Pues cuando llegamos los que estamos después, que somos nosotros, hemos tenido que acarrear. Y la mejor de las suertes, y esto lo diré más adelante en la Toma de Posesión el 2 de enero o el día 9, buena suerte a los compañeros tomando las decisiones que vienen ahora, porque si difícil fue en este cuatrienio, más difíciles van a ser el próximo cuatrienio.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz Seilhamer Rodríguez, ¿alguna objeción a que el compañero pueda hacer expresiones? No habiendo objeción, adelante, Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay problema. Muchas gracias. Y obviamente mucho más breve.

Yo, la realidad es que coincido con algunos de los planteamientos del Presidente del Senado y también comulgo con las expresiones que ha hecho el Portavoz en donde aquí no perdemos el tiempo. Yo tomo esto con mucho celo. Para mí mañana recibo un cheque del Pueblo de Puerto Rico, y si tenemos que regresar mañana, debemos regresar mañana. Sin embargo, hay que hacer una radiografía de lo que es la Sesión Extraordinaria. La Sesión Extraordinaria convocada por el Gobernador no se limita a la gestión del Senado de Puerto Rico, también necesita del Cuerpo Hermano en un proceso bicameral. Y la pregunta que nos tenemos que hacer, independientemente si algunos proyectos son mucho más relevante, más importantes que otros. Pero la expectativa del Gobernador de Puerto Rico al convocar esta Sesión Extraordinaria es que se aprobaran ciento trece (113) medidas, ciento trece (113) medidas y noventa y un (91) nombramientos. Y los nombramientos en el día de hoy vamos a, el Senado, a casi satisfacer esa propuesta y petición del Gobernador de Puerto Rico.

Pero hay que hacer la radiografía de las ciento trece (113) medidas. El noventa y cinco por ciento (95%) de esos proyectos o estaban en Reglas y Calendario en el Senado o en Reglas y Calendario en la Cámara o en Comisión de algunas de las Comisiones de Cámara o de Senado, el noventa y cinco por ciento (95%). Las razones por la cual no se llevaron a Votación, estando en Reglas y Calendario, o las razones por la cual no se rindieron informes fue precisamente en la Sesión Extraordinaria es para atenderlo. ¿Saben cuántas medidas van a llegar a manos de Fortaleza para la firma del Gobernador?, de ciento trece (113), veintinueve (29), veintinueve (29) de ciento trece (113). Ochenta y cuatro (84) se quedaron en la Asamblea Legislativa. Veinticinco por ciento (25%) van para la firma del Gobernador, setenta y cinco por ciento (75%) se quedaron. Y yo tengo que dar fe de que el Senado actuó, que el Senado trabajó. ¿Ustedes saben cuántos proyectos aprobó la Cámara de Representantes, señor Presidente? Aprobaron trece (13) proyectos. Ese fue el “performance” del Cuerpo Hermano.

Y me da mucha pena y yo no quiero aquí hacer un ataque, pero el Pueblo de Puerto Rico sabe que ha habido *de facto* un proceso unicameral. Trece (13) proyectos atendió la Cámara de Representantes.

Así que si analizamos fríamente el producto de la Sesión Extraordinaria convocada por el Gobernador, aunque nosotros trabajamos, nosotros estamos aquí, inclusive el día del prendido de Navidad estuvimos hasta horas de la madrugada, el producto al final del día, señor Presidente, por razones que todos conocemos, es que el setenta y cinco por ciento (75%) de las medidas propuestas para aprobación del Gobernador de Puerto Rico no llegaron, se quedaron. Y yo simplemente quería compartir. Y reconozco, reconozco la labor suya, la labor del Portavoz, la labor de mis compañeros de la Delegación, pero estos son dos (2) Cuerpos. Esto es, señor Presidente, como uno “dribliar” bien la bola y con la otra mano “guardarse”.

Yo hago este señalamiento por temor a escuchar un mensaje que el Gobernador crea que su Asamblea Legislativa fue efectiva. Que separe una cosa de la otra, señor Presidente.

Yo seguiré trabajando. Yo estoy listo. Yo reconozco que aquí hemos descargado nuestra responsabilidad y lo haremos hasta el último día.

Son mis palabras.

- - - -  
Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.  
- - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Larry Seilhamer.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, yo no puedo permanecer callado. Si me lo permiten, hacer unas expresiones no controversiales, no controversiales para el Cuerpo. Así que pido la autorización, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bienvenido usted y cualquier otro Senador que quiera hacer una expresión sobre este asunto. Yo, si no hay objeción de los compañeros, que se hagan las expresiones.

Adelante, compañero.

SR. TORRES TORRES: Es que yo soy de los que pienso, Presidente, que se tiene que tener un respeto profundo por las instituciones que uno representa. Y yo puedo tener diferencias con mis compañeros, de mi Delegación y de las Delegaciones de Minoría, pero como siempre he dicho y cada vez que tengo la oportunidad de dirigirme aprovechar para hacer énfasis en el respeto que se tiene que tener por las instituciones y en la importancia de cumplir con la responsabilidad para la cual nosotros fuimos electos.

Menciona usted y menciona el compañero Portavoz varias instancias, y es el momento en que debemos pensar como País qué significa la democracia; qué significa el sistema republicano de gobierno que nosotros encarnamos desde la posición del Legislativo; y qué es lo que pretende el País, a través de la crítica, en muchas ocasiones con razón y en muchísimas otras sin ninguna razón. Aquí hay compañeros que trabajan, que trabajan muchísimo. Aquí hay compañeros que la recompensa económica que reciben no paga el trabajo que realizan y hay otros que reciben una paga que no compensa el trabajo que realizan. Esa es la verdad.

Y es como todo, según hay legisladores irresponsables y flojos, hay jefes de agencia irresponsables y flojos. Pero aquí se lanza una crítica a la Legislatura en cada momento. Y yo no voy a defender. Yo defiendo la institución. Que cada Representante y cada Senador se represente. Porque lo ideal hubiese sido que todas estas sillas vacías estuviesen llenas, pero no lo es y cada cual cumple su responsabilidad.

Pero entonces cuando se hace el trabajo desde aquí también se nos critica. Porque comenzamos temprano...Aquí no se legisla de noche por ocultar, por lo menos en este Senado. Yo hablo por el Senado. Aquí cuando se legisla de noche es porque el Calendario es extenso y el tiempo del día no da -y los últimos días han sido muestra de eso-, no porque queramos legislar de noche, a oscuras, que nadie lo sepa. Es imposible en un Cuerpo donde la prensa está presente en todo momento que uno pueda legislar a oscuras.

Pero como País, ante todos los acontecimientos, debemos repensar qué es lo que se busca con la crítica. Si lo que buscamos con la crítica es demonizar, bueno pues entonces apaguemos la luz y nos vamos como gobierno y no hacemos nada. Eso no es lo que el Pueblo quiere, yo estoy seguro, porque en los momentos difíciles ese mismo Pueblo es el que viene aquí a reclamar, y van a las escalinatas y visitan las oficinas de los Senadores. Yo no he visto al Pueblo reclamándole a los jefes de agencias, visitando las puertas de los jefes de agencias que ejecutan política pública, que en muchas ocasiones no ejecutan la política pública que se legisla desde aquí. Pero el demonio es la Legislatura.

Si viajan los jefes de agencia, eso no es malo. Si viajan los legisladores, eso sí es malo. Que conste que yo no he viajado, ni como jefe de agencia que fui, ni como legislador.

Pero a mí me da vergüenza ajena -y lo he dicho en innumerable ocasiones- tener que en algunos momentos hacer un llamado a que cumplamos nuestra responsabilidad. Somos más los que tienen un compromiso. Somos más los que descargamos nuestra responsabilidad y, como dijo el señor Portavoz, hoy estamos aquí. Si tenemos que estar mañana, yo estoy seguro que mis compañeros van a estar y que tenemos la asistencia necesaria para constituirnos como Cuerpo. El Cuerpo Hermano tomó una decisión dada las circunstancias que ellos tienen. Nosotros estamos aquí. Nosotros seguiremos aquí.

Yo pienso igual que usted, Presidente. Muchas de las medidas incluidas, como decía el señor Portavoz, no ameritaban estar en esa Extraordinaria, pero pasamos juicio sobre ellas porque cumplimos nuestra responsabilidad. Dicho sea de paso, la cantidad de medidas que tenía que actuar el Senado era menos de una tercera parte del total de esa Convocatoria.

Así que yo, nuevamente, salgo en defensa de la institución que representamos, de los legisladores que están aquí, de los que están dando cara, de los que están dispuestos a asumir su responsabilidad y que si se va a tirar la línea se tire para todos los que formamos administración pública: Ejecutivo, Legislativo y claro que también el Judicial. Y que se mida todo bajo la misma responsabilidad, porque a fin de cuentas es al Pueblo al que le tenemos que rendir, señor Presidente.

Y por último y aprovecho la oportunidad para expresar nuestra condolencia a nuestro compañero ex senador Juan Cancel Alegría, por la reciente muerte de su querida madre. Para él, como lo expresamos en una resolución aprobada la semana pasada, Juan, nuestro profundo sentimiento en momentos difíciles. Que Dios le dé la fortaleza a usted y a la familia para enfrentar la pérdida de su señora madre.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al señor Portavoz. Me uno y nos unimos todos en un fuerte abrazo a la madre del ex Senador y ciertamente viuda de un ex Presidente de este Cuerpo, Juan Cancel Ríos, en la época del '72 al '76. Así que, Juan, nuestro fuerte abrazo y nuestra celebración por una gran vida. Conocí a tu madre y sé que fue una gran mujer, y celebramos la vida de ella.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Vamos al turno de Lectura.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

### RESOLUCIÓN DEL SENADO

#### R. del S. 1449

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para reiterar al Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, la solicitud de indulto presidencial de Oscar López Rivera, preso político puertorriqueño, de la cárcel federal.”  
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar a Asuntos Pendientes.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos a Asuntos Pendientes.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Informe en el nombramiento del licenciado Jan Carlos Bonilla Silva, como Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo, salga de Asuntos Pendientes y se incluya en el Calendario de Ordenes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que salga de Asuntos Pendientes y que pase a los asuntos que vamos a atender el día de hoy, Jan Carlos Bonilla.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 521; P. de la C. 2620; P. de la C. 2799; P. de la C. 2935).

- - - -

SR. TORRES TORRES: Para que se llame el nombramiento.  
SR. PRESIDENTE: Que se llame el nombramiento.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Jan Carlos Bonilla Silva, como Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico:

### **“INFORME**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter su Informe sobre el nombramiento del Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva como Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

#### **I. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, estableció la “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”.<sup>14</sup> Esta ley creó la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, que está compuesta por un presidente y dos (2) miembros asociados nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por el término de diez (10) años.<sup>15</sup> La Junta

---

<sup>14</sup> Artículo 18 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada. (29 LPRÁ § 61).

<sup>15</sup> Artículo 3 (a) de la Ley Núm. 130, supra. (29 LPRÁ § 64 (a)).

tiene el propósito de promover la negociación colectiva, reducir las causas de ciertas disputas obreras y fomentar el crecimiento económico de Puerto Rico.

El presidente de la Junta devengará el sueldo que anualmente le sea fijado por la Ley General de Presupuesto, y los miembros asociados recibirán dietas por cada día de sesión, cada uno y por los gastos de viaje, excluyendo los realizados dentro de la zona metropolitana de San Juan, para asistir a las sesiones de la Junta se les reembolsará según se especifique en la ley o reglamento aplicable para los funcionarios y empleados públicos del Departamento de Hacienda.<sup>16</sup>

El presidente será el funcionario ejecutivo de la Junta y dedicará todo su tiempo a los deberes de su cargo de Presidente, y durante su incumbencia no se dedicará a ningún negocio privado ni al ejercicio de profesión u oficio alguno.<sup>17</sup> Los miembros asociados ejercerán su función a tiempo parcial.

Una vacante en la Junta no menoscabará el derecho de los miembros restantes a ejercer todos los poderes de la Junta. Una vez nombrada la totalidad de la Junta, el quórum de la misma lo constituirán dos (2) de sus miembros.<sup>18</sup> El Gobernador podrá destituir a cualquier miembro de la Junta, previa notificación y audiencia, por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo.<sup>19</sup>

## II. HISTORIAL PERSONAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva, nació el 22 de marzo de 1980 en San Juan, Puerto Rico. Es padre de dos (2) hijas y reside con su familia en el Municipio de Guaynabo.

Del historial educativo del nominado surge, que en el año 2003 se graduó con honores, *Cum Laude*, de un Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el año 2006, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

En cuanto a su experiencia profesional, el Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva comenzó su carrera profesional como Abogado Laboral en el Bufete McConnell Valdés LLC, en San Juan, Puerto Rico, desde el año 2006 hasta el año 2013. Podemos destacar las siguientes funciones dentro de su práctica laboral en el Bufete: asesoría y representación laboral a sus clientes abarca todos los asuntos relacionados al empleo, incluyendo discriminación, despido, represalias, licencias, salud y seguridad, horas y salario, huelgas, campañas sindicales, arbitraje, contratos de empleo, acuerdos de no competencia, contratos de confidencialidad, manuales y políticas, conflicto de intereses, derecho a la intimidad, negligencia, entre otras.

En el mes de febrero del año 2013, el licenciado Bonilla Silva renunció al Bufete McConnell Valdés LLC, con el propósito de abrir su propia Oficina Legal. Ese mismo año, abrió las puertas de su Oficina Legal, Jan Carlos Bonilla Silva Attorney At Law ubicada en San Juan, Puerto Rico, en donde ofrece sus servicios de asesoría en el área laboral. Entre las funciones o actividades de asesoramiento o defensa que realiza podemos mencionar algunas de ellas: despido con o sin justa causa, horas extras, hostigamiento sexual, licencia por vacaciones o enfermedad, abandono de empleo, discriminación, salud y seguridad ocupacional, por sus siglas en inglés OSHA, acciones disciplinarias, acomodo razonable, prácticas de contratación, entre otras funciones. El nominado pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

<sup>16</sup> Artículo 3 (b) de la Ley Núm. 130, supra. (29 LPRC § 64 (b))

<sup>17</sup> Artículo 3 (c) de la Ley Núm. 130, supra. (29 LPRC § 64 (c))

<sup>18</sup> Artículo 3 (d) de la Ley Núm. 130, supra. (29 LPRC § 64 (d))

<sup>19</sup> Artículo 3 (a) de la Ley Núm. 130, supra. (29 LPRC § 64 (a))

El Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva publicó los siguientes artículos en el Boletín Laboral Informativo del Bufete McConnell Valdés LLC's en el verano del año 2007, *Amendment to Act 100 Provides Another Cause of Action for Employees Against their Employers*; *NLRB Decides that Employees Do Not Have Statutory Right To Use an Employer's E-Mail System for Section 7 Matters*, 2008; *Amendments to the Closing Law Change How Retail Establishments May Operate on Sundays*, 2009-2010.

### III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El propósito de la evaluación fue verificar si el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y si no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que éste a su vez compara razonablemente con los ingresos históricos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos y otras.

Durante el periodo de cinco (5) años evaluado, el nominado se ha desempeñado como abogado de profesión y se ha desempeñado como practicante independiente desde el 2013. El nominado está casado bajo el régimen de Sociedad Legal de Gananciales.

El nominado ha cumplido con la responsabilidad de radicación de sus Planillas de Contribución sobre Ingresos por los pasados cinco (5) años (2011-2015), según refleja la certificación emitida por el Departamento de Hacienda el 2 de noviembre de 2016. Además, se confirmó mediante revisión de las declaraciones antes mencionadas, que todas fueron radicadas en o antes del decimoquinto día del cuarto mes posterior al cierre del año natural, según dispone la Sección 1061.16(a)(1) del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1-2011, según enmendada.

El nominado no tiene deudas de ningún concepto con el Departamento de Hacienda, según refleja la certificación de deuda emitida por la agencia el 2 de noviembre de 2016. Tampoco tiene deudas vencidas de ningún concepto con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), según evidencia el estado de cuenta emitido por la agencia el 10 de noviembre de 2016.

El informe de crédito del nominado no presenta atrasos significativos que representen un patrón de incumplimiento a sus acreedores.

El nominado presentó para evaluación los siguientes documentos: Declaraciones de Volumen de Negocio para los años contributivos 2013 al 2015, Registro de Comerciante, Planilla de Propiedad Mueble (CRIM) para los años 2013 al 2015, Planillas de Contribución Federal sobre el trabajo por Cuenta Propia (Forma 1040PR) para los años 2013-2015

La información sometida en el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador* es cónsona a aquella reflejada en los informes y declaraciones fiscales presentadas por el nominado.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado mantiene un historial de cumplimiento adecuado de sus responsabilidades contributivas y financieras.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó<sup>20</sup> haber revisado los datos contenidos en el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos* presentado por el Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva para el cargo que ha sido nominado y considera que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

#### IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

##### a. Entrevista al nominado, Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva:

Como parte del proceso se le preguntó al licenciado cómo ha recibido su nominación por parte del Gobernador de Puerto Rico como Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en términos personales y profesionales, a lo que el nominado contestó: *“Es un honor poder servirle al Pueblo de Puerto Rico en una posición que me provee la oportunidad de aplicar y expandir mis conocimientos en el área de relaciones obrero-patronal. Más aún, el nombramiento me expondrá a una posición donde se le pueda hacer justicia a las partes, en relación a la controversia que esté ante la consideración de la Junta mediante la toma de decisiones en los casos correspondientes”*.

Sobre las razones que le motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, el licenciado Bonilla Silva afirmó: *“Llevo alrededor de diez (10) años ejerciendo como Abogado representando a una de las partes en las relaciones obrero-patronales. Poder ser parte de la Junta de Relaciones del Trabajo, me da la oportunidad de aplicar mi conocimiento y experiencia al servicio del Pueblo. Además, el puesto de Miembro Asociado, me da la oportunidad de actuar como juez, en vez de parte, lo que representa un rol distinto al que he ejercido durante los últimos diez (10) años. Dicho rol es un nuevo reto que me motiva a servirle a mi País”*.

Sobre cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, el Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva, expresó: *“Facilitar el trámite rápido de las distintas controversias y asuntos que estén bajo la consideración de la Junta. Asistir al presidente de la Junta en dar a conocer al público en general, a los patronos y las uniones lo que es la Junta, los servicios que se proveen y la accesibilidad de los servicios que ofrece la Junta de Relaciones del Trabajo. Promover la educación sobre los atributos y conveniencia de trabajar en un ambiente de trabajo unionado”*.

En cuanto a cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serían un atributo para la Junta, el Lcdo. Bonilla Silva respondió: *“Durante diez (10) años, he sido representante legal de una parte en las relaciones obrero-patronales. He defendido a mis clientes en casos ante la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo de los Estados Unidos de América y ante la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Más aún, he defendido casos ante foros arbitrales. Esta experiencia me ayudará a poder evaluar y exponer mi posición en controversias obrero-patronales que estén bajo mi consideración en la Junta de Relaciones del Trabajo”*.

---

<sup>20</sup> Carta fechada 21 de noviembre 2016, de la Lcda. Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**b. Referencias personales, profesionales y comunidad:**

Como parte del proceso en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, se realizaron diversas entrevistas a personas que ofrecieron referencias del Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva, en el plano profesional y personal.

Se entrevistó al **Lcdo. Francisco Chévere Mouriño**, Abogado y Ex Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación, quien conoció al nominado en el Bufete McConnell Valdés en el año 2003. En dicho Bufete, el licenciado Chévere Mouriño fue el supervisor y el mentor del licenciado Bonilla Silva, quien comenzó como Oficial Jurídico y posteriormente, como Abogado Asociado. Lo describió como: *“Inteligente, trabajador, confiable y responsable”*. Luego de trabajar en el Bufete McConnell Valdés, el nominado abrió su Oficina Legal. Cuando el licenciado Chévere Mouriño fue nombrado Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación, éste le ofreció un contrato como Asesor Legal de la agencia. Al finalizar la entrevista, el licenciado Chévere afirmó, *que recomienda cien por ciento al licenciado Bonilla Silva*.

El **Lcdo. Jorge Antongiorgi Betancourt**, Abogado del Bufete McConnell Valdés, conoció al nominado en dicha firma para el año 2003. El licenciado Bonilla Silva comenzó a trabajar como Asociado de Ingreso en la División Legal del Bufete. El licenciado Antongiorgi Betancourt destacó las siguientes cualidades del nominado: *“Dedicado, conocedor del derecho, dispuesto, aplicado, confiable, inteligente, excelente persona y excelente profesional”*. También expuso que tuvo la oportunidad de supervisar al nominado en los casos que atendieron conjuntamente. Expresó, *que confía en el criterio del licenciado Bonilla Silva*. Actualmente, los une una amistad cercana. Sobre la nominación que le hiciera el Gobernador de Puerto Rico comentó, *que el licenciado Bonilla Silva es un excelente recurso porque tiene la capacidad, la disposición y, además, siente pasión por lo que hace*.

Otro de los entrevistados, fue el **Lcdo. Vance Thomas**, Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, quien expresó que conoció al nominado desde hace seis (6) años a través de un amigo en común. Describe al licenciado Bonilla Silva como: *“Organizado, profesional, serio, conocedor del derecho, ético, tanto a nivel personal como profesional”*. Sobre el nombramiento del Lcdo. Jan Carlos Bonilla comentó, *que va a mantener la calidad de la Junta y va a añadir de su conocimiento*. En resumen, *va a ser un gran activo para la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*. En ocasiones, ambos se han consultado dudas que han tenido sobre algunos casos. El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos informó, *que ayudó en la elaboración del borrador del Reglamento sobre el Cannabis*.

También se entrevistó al **Sr. Irving Jiménez Narváez**, Director Ejecutivo de la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico, quien expresó que conoció al nominado a principios del año 2013. La Ex Directora Ejecutiva de la Administración de Servicios Generales, la doctora Ana Rius, lo contrató como Asesor en el área de Asuntos Laborales. Cuando el Gobernador de Puerto Rico nombró a la doctora Rius como Secretaria de Salud, el señor Irving Jiménez ocupó la posición de Director Ejecutivo de ASEM y decidió quedarse con los servicios del licenciado Bonilla Silva porque estaba satisfecho con su trabajo. *El trabajo del Lcdo. Bonilla Silva ha sido muy efectivo y productivo*. El nominado ha colaborado en los aspectos económicos, acuerdos y contratos de las entidades participantes. Además, en la administración y negociación de la Ley Núm. 66. Asimismo, con las negociación colectiva de la Unión de Trabajadores. Sobre el nombramiento del licenciado Bonilla Silva para la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico comentó, *que lo recomienda cien por ciento*.

Las entrevistas finalizaron, con el **Sr. Jaime Hernández**, ingeniero y vecino del nominado desde hace una década. Describió a su vecino como, *honesto, amable, confiable y tranquilo. Entre ambas familias, han desarrollado una bonita amistad. El señor Jaime Hernández sabe que al Lcdo. Bonilla Silva le gusta hacer el bien.*

**c. Sistema de Información de Justicia Criminal y Otros**

Se corroboró en el sistema informativo de Justicia Criminal y del mismo no surgió información adversa del nominado<sup>21</sup>.

Se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

**RESUMEN DE HALLAZGOS**

**Condición Financiera**

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado mantiene un historial de cumplimiento adecuado de sus responsabilidades contributivas y financieras.

**Investigación de Campo**

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Por todo lo cual, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo su informe positivo mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación del Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva como Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, Presidente, previo a recibir o luego de recibir el Informe de la Oficina Técnica de Nombramientos, recomienda que se confirme el nombramiento del licenciado Jan Carlos Bonilla Silva como Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No habiendo ninguna, el Senado de Puerto Rico da su consentimiento al Gobernador para llevar a cabo este nombramiento.

Próximo asunto.  
Señor Jan Carlos Bonilla.

-----

<sup>21</sup> Se recibió Certificación Negativa del “Registro de Personas Convictas por Actos de Corrupción” del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC), con fecha de 23 de noviembre de 2016.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente. Ya estamos próximos a recibir los últimos Informes.

SR. PRESIDENTE: Vamos a recibir los últimos Informes. Vamos a tener un breve receso en Sala para recibir los últimos Informes y prepararnos para lo próximo que viene.

Breve receso en Sala.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

Señor Portavoz. Vamos a atender, señor Portavoz, los nombramientos que tenemos, que han llegado hasta estos momentos. No son todos, faltan algunos adicionales.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe Final de la Resolución del Senado 246; y el Informe Final de la Resolución del Senado 790.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se llame la medida.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 246, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 790, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 246, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las cualificaciones de los recursos humanos, suficiencia o no de las asignaciones presupuestarias, calidad y conveniencia del equipo adquirido y facilidades disponibles, y calidad de los servicios de educación física adaptada que se ofrecen en los centros de Aguada, Arecibo, Bayamón, Cabo Rojo, Corozal, Fajardo, Guayama, Gurabo, San Juan y Vieques, establecidos mediante el convenio suscrito en el año 2010 por el Departamento de Recreación y Deportes y el Departamento de Educación.”

## “INFORME FINAL

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 246**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la investigación realizada por la Comisión.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 246** (en adelante “R. del S. 246”) ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a realizar una investigación sobre las cualificaciones de los recursos humanos, suficiencia o no de las asignaciones presupuestarias, calidad y conveniencia del equipo adquirido y facilidades disponibles, y calidad de los servicios de educación física adaptada que se ofrecen en los centros de Aguada, Arecibo, Bayamón, Cabo Rojo, Corozal, Fajardo, Guayama, Gurabo, San Juan y Vieques, establecidos mediante el convenio suscrito en el año 2010 por el Departamento de Recreación y Deportes y el Departamento de Educación.

### **CONCLUSIÓN**

El **3 de noviembre de 2015**, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo sometió ante este Honorable Cuerpo, un Informe Parcial sobre la **R. del S. 246**, donde se esbozaban los hallazgos, recomendaciones y conclusiones. Dicho Informe constituye el Informe Final sobre la medida.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eduardo Bhatia Gautier  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se reciba el Informe Final.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe Final.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 790, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación relativa al cumplimiento del Departamento de Educación, los licitadores(as) de los servicios de transportación y los(as) porteadores con la Sección 5 del Artículo 14 del Reglamento 8082, de 10 de octubre de 2011, conocido como el “Reglamento para la Transportación de Escolares”, según requerido en la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como la “Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y Envejecientes de Puerto Rico”.

## “INFORME FINAL

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 790**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la investigación realizada.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 790** (en adelante “R. del S. 790”) ordenó a las Comisiones antes referidas a realizar una investigación relativa al cumplimiento del Departamento de Educación, los licitadores(as) de los servicios de transportación y los(as) porteadores con las normas establecidas en la Sección 5 del Artículo 14 del Reglamento 8082, de 10 de octubre de 2011, conocido como el “Reglamento para la Transportación de Escolares”, según requerido en la Ley 300 de 2 de septiembre de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y Envejecientes de Puerto Rico”.

### CONCLUSIÓN

El **1 de mayo de 2015**, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo en conjunto a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, sometieron ante este Honorable Cuerpo, un Informe Parcial sobre la **R. del S. 790**, donde se esbozaban los hallazgos, recomendaciones y conclusiones. Dicho Informe constituye el Informe Final sobre la medida.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eduardo Bhatia Gautier  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba el Informe de la...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe Final.

-----

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Informes Positivos.

### INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Melanie Lora Marzán, para Procuradora de Menores y de la licenciada Heidy V. Rivera González, para Procuradora de Asuntos de Menores.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se llamen los nombramientos, Presidente; se reciban y se llamen.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben los dos nombramientos. Que se llamen.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Melanie Lora Marzán, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

#### **“INFORME**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Informe de Evaluación de la designación la Lcda. Melanie Lora Marzán, al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

#### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Melanie Lora Marzán, abogada, nació el 10 de abril de 1978, en San Juan, Puerto Rico y actualmente reside en el Municipio de Guaynabo.

La nominada obtuvo un Bachillerato en Ciencias de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 2000. En el año 2006, obtuvo el Grado de Doctor en Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas. En el 2009 completó el grado de Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La licenciada Melanie Lora Marzán, fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico el 9 de febrero de 2010.

En el ámbito profesional, la nominada comenzó como abogada en Jorge Lora Longoria Law Offices, CSP. Algunas de sus funciones consistieron en el manejo y litigación de casos civiles. En el año 2011 al 2015 fue asesora legal de Newport Bonding & Surety Company, donde trabajó con casos relacionados al ámbito criminal. Para 2015 hasta el presente es asesora legal del Director de la Autoridad de Carreteras y Transportación. En sus funciones está el asesorar a la Directora en todo lo relacionado a la administración, implementación y cumplimiento de leyes a nivel federal como estatal. También labora en la revisión de contratos, asuntos laborales y de personal.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

Durante el período de cinco (5) años evaluado (2011-2015), la nominada rindió las correspondientes Planillas de Contribución Sobre Ingresos dentro del plazo provisto por Ley. La nominada tampoco tiene deudas vencidas con el Departamento de Hacienda ni con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), según se reflejan en ambas certificaciones.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado con el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador, el cual a juicio la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos comparan razonablemente.

Por otro lado, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

### INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Lora Marzán cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que representa para ella esta nominación, en términos personales y profesionales, a lo que contestó: *“Esta nominación representa un reto tanto a nivel profesional como personal toda vez me permite explorar nuevas áreas del derecho que siempre me han interesado. Representa un reto que a su vez me permitirá crecer no solo profesionalmente sino personalmente en un área del derecho que siempre me ha interesado y más aún porque trabaja directamente con una población que requiere especial atención en los tiempos que vivimos, los menores. Ciertamente es un reto, en la medida que los problemas sociales se reflejan directamente en dicha población que al final del camino representan el futuro de nuestra isla”*.

Sobre las razones que le motivaron para aceptar la nominación, la licenciada nos expresó: *“Desde mis comienzos en la profesión he litigado y trabajado mayormente en el área civil, estando siempre presente el interés de trabajar más de lleno en el área del derecho penal lo cual ciertamente me apasiona. Para esta servidora es importante mantenerse activa en todas las áreas del derecho en las cuales pueda rendir sus servicios en beneficio de la sociedad. La pasión con la cual ejerzo mi profesión siempre tiene como norte poner mi granito de arena en aras de contribuir en forjar un mejor mañana para nuestro país el cual se encuentra seriamente enfermo”*.

Referente en cómo serán sus prioridades como Procuradora de Asuntos de Menores, contestó: *“Mis prioridades serán no solo ejercer mi función de procuradora en el vacío. Por el contrario mi norte será intentar que se reforme al individuo de forma tal que este pueda ser un ciudadano de bien para su país. Mi interés no es procesar un menos sino que, en la manera que sea posible, darle las herramientas para que una vez entre al sistema tenga las herramienta para rehabilitarse exitosamente y reintegrarse a la sociedad”*.

En cuanto a qué aspectos de su experiencia profesional y académico entiende que serán un atributo para el cargo a ejercer, la licenciada Lora indicó: *“En el carácter personal entiendo que mi tenacidad y compasión son los atributos que mejor servirán en esta nueva gesta. A nivel profesional, debo decir que la experiencia como asesora en la Autoridad de Carreteras y Transportación me han dado las herramientas para desenvolverme como abogada en escenarios que trascienden la litigación tradicional.*

*En estos tiempos difíciles, esta experiencia me permitió ejercer la profesión como instrumento de cambio ante una agencia y empleados desmoralizados, lo cual me enseñó la importancia de ejercer la profesión de forma humilde pero a su vez con la rigurosidad que los tiempos ameritan. Me dio las herramientas necesarias para saber cuándo y cómo se deben tomar posturas antipáticas pero muchas veces necesarias para lograr cambios reales”*.

**TESTIMONIOS:**

La COMISIÓN DE REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Ing. Carmen Villar Prados, CPA César Gandiaga Texidor, Lcdo. Luis Manuel Pavía Vidal y el Dr. Rufino Montañez Falcón.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los recibidos por la Comisión para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos testimonios recibidos, a saber:

La **Ing. Carmen Villar Prados**, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Carreteras y Transportación, expresó que la Lcda. Melanie Lora Marzán: “Labora directamente conmigo desde hace dos (2) años, como asesora legal. Antes de eso, no la conocía, y tengo que decir que ha sido una excelente experiencia. Ciertamente muy profesional, de un calibre muy alto y muy competente. Hace bien su trabajo, con un gran conocimiento de los procesos en nuestra agencia, muy competente, responsable y muy estudiosa. Siempre está al día y ha sido un gran recurso en nuestro equipo. Se lleva bien con todos en la oficina, genera un buen ambiente. Nos alegra mucho esta nominación. Es una profesional con interés de aportar al país”.

Por su parte, el **CPA César Gandiaga Texidor**, expresó lo siguiente sobre la licenciada Sánchez: *“Tuve el placer de trabajar con la Lcda. Lora en Carreteras, durante dos (2) años. Laboramos mano a mano, y nos complementábamos en los asuntos financieros y legales de la agencia. Es excelente abogada, muy preparada, conocedora del derecho, con tremendo juicio legal, una gran ayuda para mí, un gran apoyo legal. Centrada, afable, llevadera, abierta al diálogo, con habilidad de expresar su criterio y siempre dispuesta a escuchar, aun cuando hubiese diferencias de criterio. Nos alegramos mucho de este nuevo reto”.*

Entretanto el **Lcdo. Luis Manuel Pavía Vidal**, quien conoce a la Lcda. Lora Marzán desde hace catorce (14) años. Expresó: “es una trabajadora incansable, y lo digo en el sentido positivo totalmente. Se graduó de bachillerato, luego de odontología, profesión que no le apasionó tanto, y luego decide estudiar derecho, culminando el Juris Doctor.

Inmediatamente comenzó a trabajar, y como le dije antes... súper trabajadora, responsable, bien preparada... bien sagaz, no es de las que tiran piedras o improvisa, estudia, investiga, indaga... y no es para menos. Ha tenido de mentor a su señor padre el Lcdo. Jorge Lora Longoria, un gran y respetado abogado. La recomiendo totalmente. Excelente nombramiento”.

Por otra parte el **Dr. Rufino Montañez Falcón**, Expresó sobre la nominada: “Es una joven admirable, estudió con mi hija y la he visto crecer profesionalmente. Es excelente persona, profesional e hija. Siempre dedicada a su familia, en especial a un sobrinito de ella, que es como su hijo. Es trabajadora, fajona, honesta, seria y excelente abogada. Ella ha atendido uno que otro asunto legal mío y ha sido excelente. La recomiendo”

**CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO CUAL**, vuestra **COMISIÓN DE REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda

favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la licenciada **Lcda. Melanie Lora Marzán** para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, según ha sido designada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

(Fdo.)

Aníbal José Torres Torre  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos ha recibido el Informe de la Oficina Técnica de Nombramientos, recomendando el nombramiento como Procuradora de Asuntos de Menores de la licenciada Melanie Lora Marzán. Solicitamos, señor Presidente, que el Senado actúe de conformidad con el Informe Positivo y se confirme el nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el consentimiento al nombramiento de la licenciada Melanie Lora Marzán, nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el consentimiento al nombramiento de la licenciada Melanie Lora Marzán.

Próximo asunto.

Que se le informe al Gobernador inmediatamente. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Heidy V. Rivera González, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

#### “INFORME

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 17 de noviembre de 2016, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Heidy Vianet Rivera González nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del

Senado Núm. 22, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Heidy Vianet Rivera González, nació el 26 de septiembre de 1975 en San Juan, Puerto Rico y actualmente reside en el Municipio de Mayagüez.

La nominada obtuvo un Bachillerato en Educación Secundaria en Biología y Ciencias, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán, para el año 1995. En el año 1999, completó con honores de *Summa Cum Laude*, los créditos conducentes a Maestría en Currículo Educativo en Biología. Posteriormente, obtuvo, con honores de *Magna Cum Laude*, el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en el año 2002.

En el ámbito profesional, la nominada comenzó su carrera en el año 2000, en calidad de estudiante, como asistente de cátedra en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, donde realizó investigaciones legales, analizó comparativamente el Código Civil para informar hallazgos a la Comisión Revisora del Código Civil en Puerto Rico, y realizó labores administrativas y de organización relacionada a la cátedra de los profesores. En el 2001, laboró como oficial jurídico del Registro de la Propiedad de Ponce, Sección II. En el año 2002, la nominada fungió como coordinadora de la Fundación para la Difusión y Desarrollo del Derecho y trabajó en la Oficina de Asesores Legales del Presidente del Senado.

La licenciada Rivera González, impartió cátedra como profesora universitaria a nivel de maestría en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez durante los años 2005 al 2016. Como profesora, la nominada implantó estrategias educativas en la enseñanza de cursos, tales como: Política Pública, Delincuencia Juvenil, Justicia Juvenil, Leyes Laborales, Victimología, Penología, Procedimiento Criminal, Derecho de Familia, y cursos para maestros cooperadores de práctica docente.

Desde el año 2003 hasta el presente, la nominada ha laborado como abogada en la práctica privada en la oficina legal de Rivera González y Asociados. En su práctica privada como abogada y notario ha manejado casos civiles y criminales como también ha preparado escrituras en general.

### **ANÁLISIS FINANCIERO**

Durante el período de cinco (6) años evaluado (2010-2015), la nominada rindió las correspondientes Planillas de Contribución sobre Ingresos dentro del plazo provisto por Ley. La nominada tampoco tiene deudas vencidas con el Departamento de Hacienda ni con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), según se reflejan en ambas certificaciones. Tampoco tiene caso de pensión alimentaria a través de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), según refleja la certificación negativa.

La nominada presta servicios legales de manera independiente e incluyó para nuestra evaluación los siguientes documentos relacionados a esta actividad: Patentes Municipales para los años 2011 al 2017 del Municipio de Añasco, Registro de Comerciante, y las Planillas de Contribución sobre el Trabajo por Cuenta Propia (Forma 1040PR) para los años 2012 al 2015.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado con el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador, el cual a juicio la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos comparan razonablemente.

Por otro lado, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

#### INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Rivera González cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que representa para ella esta nominación, en términos personales y profesionales, a lo que contestó: *“La nominación como Procuradora Asuntos de Menores en términos personales y profesionales representa para mí un reto y una forma de desarrollo y evolución en mi carrera como abogada, aportando desde otro punto de vista y desde otro aspecto o rol dentro del marco de la justicia. Mi primera formación fue como maestra licenciada en el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De igual manera me he desempeñado por más de 10 años como profesora en el programa de maestría de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. He ofrecido los cursos a nivel de maestría en Criminología de Delincuencia Juvenil y Justicia Juvenil, entre otros. Mi enfoque es uno inmerso en la filosofía de la educación y la rehabilitación de los menores que cometen faltas. Los menores que tienen que atravesar los procesos judiciales cuando le someten querellas bajo la Ley de Menores, no solo son un componente importante de nuestra sociedad sino que representan un porcentaje significativo de la generación que le dará forma a nuestro futuro. Estar ahí para intervenir en la formación positiva de ellos es mi deseo y en última instancia mi vocación. Esta nominación representa una forma diferente de servir a mi país y procurar justicia a una población necesitada de atención, los menores de edad.”*

Sobre las razones que le motivaron para aceptar la nominación, en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión, la licenciada expresó: *“Hay varias razones que me mueven a aceptar esta nominación como Procuradora de Asuntos de Menores entre ellas el deseo de aportar a mi país y al sistema de impartir justicia desde otra perspectiva diferente dentro del marco de justiciabilidad. Por trece años he ejercido la abogacía desde mi oficina y he practicado diversas áreas del Derecho, incluso derecho de menores, me encanta mi trabajo pero en ocasiones uno como profesional necesita evolucionar y crecer desarrollándose desde ámbitos nuevos, que me permitan aportar las destrezas desarrolladas con el pasar del tiempo y enfrentar nuevos retos que imparten a nuestra sociedad positivamente. Nuestro país ahora más que en cualquier otro tiempo necesita la integración de todos sus ciudadanos en la recuperación nacional. Ya es tiempo que la mayoría de nosotros, los que hemos tenido la dicha de formarnos en el regazo de nuestra sociedad y que nos hemos convertido en profesionales exitosos académica y económicamente, nos integremos al servicio público para aportar y abonar al mantenimiento y mejoramiento de la salud social.”*

En cuanto a qué ajustes a su vida cotidiana ha conllevado el asumir este cargo, expresó lo siguiente: *“Para aceptar este cargo he tenido que realizar varios ajustes en mi vida cotidiana, como por ejemplo tendría dejar mi práctica privada y dar paso a nuevos retos profesionales. Tal vez*

*tenga que hacer ajustes de horarios pues aun desconozco el pueblo donde trabajaría. En otro momento hubiese requerido ajustes familiares por el cuidado de mis hijos, no ahora pues ya uno es universitario y la menor se perfila firmemente a su vida universitaria. Situación que me reitera que hay un tiempo ideal para todo y este es el mejor momento para aceptar esta encomienda, pues mi faceta de crianza está adelantada y redirigida; de no ser así sería muy difícil aceptar porque el bienestar de mi núcleo familiar es demasiado importante para mí. En la etapa de crianza en que me encuentro, con hijos en etapas de juventud me permite enfocarme más libremente en mis nuevos retos y funciones como Procuradora de Asuntos de Menores. La acumulación de riquezas materiales no aparece en mi lista de prioridades, más la experiencia intelectual y enriquecedora de la práctica en el carácter de Procuradora de Menores yace significativamente y de manera notable en mis aspiraciones. Esa encomienda, además de ser un reconocimiento a una aptitud potencial que tengo, exige que me desempeñe en el cargo de la forma más distinguida posible. Es por ello que lejos de constituir una carga u obstáculo en mi vida profesional este nombramiento hecho por el Honorable Gobernador, tal distinción mejora mi vida intelectual y académica.”*

Por otra parte, la licenciada nos compartió su impresión general sobre los retos que enfrentan los Procuradores en cara el futuro, indicando lo siguiente: *“Entiendo que los Procuradores de Asuntos de Menores enfrentan grandes retos de cara al futuro porque nuestra juventud enfrenta una serie de situaciones contemporáneas que les afectan directa e indirectamente de diversas formas, situaciones familiares y personales, la criminalidad y la crisis económica afectan a los menores del país y eso los lanza a actuaciones inesperadas y situaciones que tendrán que enfrentar que tal vez antes no tenían que trabajar con esto. Los cambios y diferencias generacionales nos presentan jóvenes con características y destrezas novedosas pero igualmente con situaciones conflictivas más complejas que en antaño. El Procurador debe ser alguien consciente de las situaciones que le rodean, de su función y la función del sistema de justicia juvenil para la rehabilitación y encaminar a los jóvenes a tiempo en su formación de modo que se encaminen como jóvenes y ciudadanos responsables, útiles a la sociedad donde se desarrollan y crecen. En la medida en que nuestra sociedad se ve abrumada por la crisis económica, la perseverancia en la promulgación de los valores éticos que nos caracterizan como pueblo se tambalean en manos de los ciudadanos y su descendencia tiende a descarrilarse. Es la función del procurador de menores ayudar al juez ilustrándole el camino a seguir para encarrilar al menor en búsqueda siempre de su bienestar, dentro de los parámetros establecidos por el legislador.”*

Se le solicitó a la licenciada Rivera González que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos, que considere de mayor importancia y exprese por qué los considera como tal, a lo que respondió:

1. *Pueblo de Puerto Rico vs. Josué Hernández Padovani- ISCR20041822 y ISCR 20041823. En estos casos mi representado fue acusado de negligencia crasa y temeraria al conducir un vehículo de motor. El Joven conductor viajaba con tres amigos de los cuales dos murieron y el tercero quedó mal herido. El joven cumplió la sentencia dictaminada y hoy en día es un ciudadano de bien. Alcanzó su grado de bachillerato y maestría mientras cumplía su sentencia. Me resulta de gran importancia porque demuestra que los seres humanos pueden cometer errores irreversibles para otros, pero si se lo proponen, pueden demostrar que de los errores se aprende y hay esperanza de un futuro mejor que todos como entes de la justicia debemos promover y encaminar.*
2. *Departamento de la Familia vs. Migdalia Acevedo Valentín. ISRF200900086. El Departamento de la Familia remueve a 3 de 5 menores del hogar de sus padres por*

*alegadamente cuidado inadecuado (se concluyó el cuidado inadecuado que los padres no compraban uniformes del tamaño de uno de los hijos) y por qué alegadamente presenciaron eventos de violencia doméstica en el hogar. No se tomaba en cuenta que la familia era de escasos recursos y aunque no tenía para grandes lujos, si mantenían sus hijos cuidados y aseados aunque no tal vez con la ropa que ameritaba para ellos por la escasez económica. En ese caso fungía como abogada pro bono en representación de la madre de los menores. La madre siguió todos los consejos legales y cumplió con todos los requisitos necesarios y la madre logró que le entregaran la custodia de facto de sus hijos. Sin embargo la hija mayor se negaba a regresar al hogar. Me resulta este caso de gran importancia porque demuestra los problemas reales que enfrentan las familias pobres en Puerto Rico y como la falta de recursos podría clasificarse como negligencia cuando no es lo mismo pero aun así puede desunir y hacer sufrir una familia si no se tienen las destrezas necesarias para establecer la distinción adecuada en ese aspecto.*

#### **TESTIMONIOS:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Hon. Miguel G. Ortiz Vélez, Lcdo. José Arturo Soto, Sr. Luis Valentín.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los recibidos por la Comisión para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos testimonios recibidos, a saber:

El **Hon. Miguel G. Ortiz Vélez**, alcalde de Sabana Grande y amigo hace diez (10) años. Describe a la nominada como: *“he podido observar su trabajo extraordinario como abogada y a la vez el gran ser humano que es ya que representa a personas hasta de escasos recursos sin cobrarles nada por sus servicios. Diligente, responsable, inteligente y muy culta.”*

Por su parte, el **Lcdo. Arturo Soto**, conoció a la nominada hace doce (12) años donde ambos como abogados coincidieron litigando en contra. Expresó lo siguiente sobre la licenciada Rivera: *“Excelente profesional, bien metódica, detallista y que posee la capacidad y el temple para llevar el balance adecuado entre la ley y el sentido humano en cuanto a los casos con menores y familias. Es un muy inteligente, detallista y organizada. “Siempre observé que estaba muy bien preparada para sus casos... Es muy buena trabajando en equipo y personas como ella es lo que Puerto Rico necesita”.*

Entretanto la **Sr. Luis Valentín**, quien es fiador, conoce a la nominada hace doce (12) años. Expresó lo siguiente, a saber: *“excelente ser humano, muy inteligente y dedicada en su trabajo.”*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida.

Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan como Procuradora de Asuntos de Menores.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO CUAL**, vuestra **COMISIÓN DE REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la **licenciada Heidy Vianet Rivera González** para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, según ha sido designada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a los 5 días del mes de diciembre del año 2016.

(Fdo.)

Aníbal J. Torres Torres

Presidente

Comisión de Reglas,

Calendario y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Senado confirme a la licenciada Heidy Vianet Rivera González como Procuradora de Asuntos de Menores.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No escuchando ninguno, el Senado de Puerto Rico da su consentimiento al nombramiento de la licenciada Heidy Vianet Rivera González, nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

Próximo asunto.

-----

SR. TORRES TORRES: Receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Receso en Sala.

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las cinco y treinta y ocho de la tarde (5:38 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Informe en el Proyecto de la Cámara 3001 se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, que se incluya.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se llame la medida, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Y que se lea.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3001, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir un nuevo Artículo 8 en la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Fiscal de 2006”; a los fines de disponer que no se aprobará ninguna Ley o Resolución sin mediar antes una certificación de fondos disponibles si dicha Ley o Resolución requiere la erogación de fondos públicos para su consecución; realizar la correspondiente reenumeración de Artículos; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una buena práctica de administración el requisito de tener que certificar la disponibilidad de fondos al momento de aprobar legislación que requiriese la erogación de fondos públicos. Esto, crea la sana práctica de no aprobar medidas o legislación que tuvieran un impacto en el erario público.

Esta Asamblea Legislativa entiende pertinente establecer el requisito previo de certificación de disponibilidad de fondos e informe de impacto fiscal por las comisiones informantes en la aprobación de legislación.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo Artículo 8 en la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Fiscal de 2006”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Erogación de Fondos Públicos luego de Aprobado el Presupuesto General de Gastos

No se aprobará ninguna Ley o Resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones ~~bajo juramento~~ del Director del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, ~~de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda~~, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique, expresamente, la fuente de procedencia de los mismos. Si el gasto propuesto en la legislación es de naturaleza recurrente, las certificaciones del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación ~~de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda~~ deben ser, a su vez, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes. ~~Disponiéndose, que cada una de las agencias antes mencionadas emitirá una certificación separada correspondiente a la información bajo su jurisdicción.~~

Toda Comisión Legislativa que radique un informe proponiendo la aprobación de una medida, deberá incluir en el mismo una Sección titulada “Impacto Fiscal”, en la cual certifique el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. El impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación ~~la Oficina de Gerencia y Presupuesto~~, el requerimiento del cual será indispensable para el trámite de la medida. De existir impacto, el informe legislativo deberá definir recomendaciones específicas a los fines de subsanar cualquier impacto fiscal negativo que resulte de

la aprobación de una pieza legislativa. Asimismo, toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga obligaciones económicas a cualquier agencia, departamento, organismo, instrumentalidad o corporación pública, deberá identificar los recursos que podrán utilizar la entidad afectada para atender tales obligaciones.”

Sección 2.-Se reenumeran los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 103-2006, según enmendada, como Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, respectivamente.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas del **Proyecto de la Cámara 3001**.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 3001** (en adelante “**P. de la C. 3001**”) tiene como propósito añadir un nuevo Artículo 8 en la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Fiscal de 2006”; a los fines de disponer que no se aprobará ninguna Ley o Resolución sin mediar antes una certificación de fondos disponibles si dicha Ley o Resolución requiere la erogación de fondos públicos para su consecución; realizar la correspondiente reenumeración de Artículos; y para otros fines relacionados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración tiene como propósito añadir un nuevo Artículo 8 a la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Fiscal de 2006” a los fines de disponer que no se aprobaran medidas sin antes tener una certificación de los fondos disponibles si dicha Ley o Resolución requiere la erogación de fondos públicos para su consecución. Dicho Artículo formaba parte de las disposiciones de la Ley 103-2006, según enmendada, el cual fue derogado por la Ley 67-2013.

La Ley 67-2013 derogó el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, el cual en su origen disponía el requerimiento de que como parte de la evaluación de las medidas legislativas que autorizan o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos, debe incluirse una certificación sobre el impacto fiscal de la legislación que se pretende aprobar y sobre la disponibilidad de fondos y su procedencia. Se desprende de la Exposición de Motivos de la mencionada Ley 67-2013, que el Artículo 8, conforme adoptado en su origen en la Ley 103-2006 y según se pretende restituir mediante el P. de la C. 3001, constituye un claro menoscabo de los poderes y prerrogativas otorgadas por el Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Rama Legislativa, ya que las facultades legislativas quedan a merced de la otorgación de una certificación por funcionarios de la Rama Ejecutiva. Asimismo, lacera e incide en los principios más básicos de nuestra Constitución, cuyo precepto elemental es el equilibrio de poderes entre las tres ramas gubernamentales.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tras estudio y evaluación de la medida, enmienda el texto aprobado por la Cámara de Representantes del P. de la C. 3001 con el propósito de evitar el claro menoscabo de los poderes y prerrogativas otorgadas por el Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Rama Legislativa.

Dicha enmienda dispone para que sea el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, creado mediante la Ley 147-2015, como entidad de la Asamblea Legislativa, responsable de pasar juicio sobre el impacto fiscal de las medidas legislativas.

La Ley 147-2015 tiene como propósito crear el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación como una unidad asesora de la Asamblea Legislativa. Según la Exposición de Motivos de dicha legislación, se desprende del Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Puerto Rico que “la organización de ese servicio, sobre bases de eficiencia y de mérito es de suma importancia, y que nuestros legisladores deben recibir asesoramiento para la más adecuada solución de los intrincados problemas públicos que se someten a su consideración”. Es menester señalar, que el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación reemplazó a la Oficina de Servicios Legislativos creada al amparo de la Ley núm. 59 de 19 de junio de 1964. Se desprende de la Exposición de Motivos de la Ley 147-2015 que la misma se promulgó luego de llevar a cabo una abarcadora evaluación conducente a implantar una reforma legislativa. De dicha evaluación, se determinó sobre la necesidad de reformular las entidades que componen la Rama Legislativa con el propósito de hacerlas más efectivas en su operación, rindan los servicios que verdaderamente sean requeridos y promuevan el bienestar común de nuestros ciudadanos.

El Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación será un organismo asesor mediante el cual se pueda proveer asistencia e información técnica en una amplia diversidad de asuntos complejos que inciden tanto en el quehacer gubernamental como en el bienestar de los puertorriqueños. Para lograr esto, el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación tiene la misión y responsabilidad de brindar asesoramiento técnico en áreas que requieren de un peritaje particular, tales como: los asuntos relacionados con el ambiente, la economía, generación de energía, el presupuesto, la evaluación de los nombramientos, la transportación, entre otros. Asimismo, el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación será una unidad de asesoramiento fiscal y presupuestario compuesta por profesionales en el campo de la economía, la administración pública, la planificación, la contabilidad y de analistas presupuestarios que puedan evaluar de forma ponderada las proyecciones de crecimiento económico, los estimados de ingresos y recaudos, la justificación de la petición de gastos de las diferentes agencias gubernamentales y la utilización de los recursos por parte de las agencias durante el transcurso del año fiscal. Específicamente, el Artículo 5 establece las funciones del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, entre las cuales se encuentran las siguientes responsabilidades:

- (a) Asesorar y colaborar con los legisladores, o sus representantes autorizados, y las comisiones legislativas en la preparación de cualquier legislación o informes, así como ofrecerle servicios de consultoría legislativa o análisis de índole legal en asuntos de carácter legislativo relacionados con temas que requieren de peritaje y conocimiento especializado, incluyendo aquellos relacionados con asuntos de política pública financiera, fiscal o presupuestaria del Gobierno.
- (b) Proveer apoyo técnico y asesoramiento en el análisis de los estimados de los ingresos y las rentas anuales así como sobre asuntos presupuestarios que someta la Rama Ejecutiva y presentar sus propias proyecciones de estimados de ingresos, estudiar el comportamiento de las recaudaciones e ingresos del erario público y las condiciones e indicadores económicos que afectan los mismos, hacer proyecciones sobre recaudaciones futuras y preparar informes periódicos detallando y tabulando los cambios en las rentas del estado y en la deuda pública.

- (c) Realizar estudios y proyecciones sobre la situación económica de Puerto Rico, tanto en el sector público como privado, que incluyan, entre otros asuntos, las diferentes tasas de desarrollo económico y un detalle de los datos empíricos que fundamentan tales proyecciones.

Definitivamente, el adecuado desempeño de las funciones de la Rama Legislativa ha sido trastocado por múltiples razones en el pasado. Entre ellas, el hecho de que con el paso del tiempo los Cuerpos Legislativos han dependido desmedidamente de la información provista por la Rama Ejecutiva en lo que respecta a los análisis del comportamiento de nuestra economía, a las proyecciones de ingresos y recaudos gubernamentales, así como a los gastos de funcionamiento en que incurren las agencias durante el ciclo o año presupuestario.

Por ello, la creación del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación permite éste ser una unidad asesora capaz de realizar evaluaciones del impacto fiscal de los proyectos de ley y las resoluciones conjuntas. De esta manera, el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación remite a las Comisiones Legislativas la información necesaria para que estas puedan evaluar las medidas presentadas y realizar un análisis contundente de las piezas legislativas. El Artículo 7 de la Ley 147-2015, enfatiza la capacidad del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación para llevar a cabo estudios de propuestas legislativas, sirviendo como ente colaborador del trabajo que realizan las comisiones legislativas, enfocándose en el componente fiscal de las piezas legislativas. El referido Artículo, dispone que el estudio de las propuestas legislativas pueda incluir lo siguiente:

- (a) Estudiar el efecto de los proyectos de ley y las resoluciones conjuntas propuestas sobre el Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico y el Plan de Inversiones de Cuatro Años, según adoptados de acuerdo a la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”
- (b) Hacer un estimado de los costos que conllevará la implantación del proyecto de ley o de la resolución conjunta de que se trate en el año fiscal en que sea efectivo y en los dos (2) años fiscales subsiguientes
- (c) Someter un análisis a la Comisión Legislativa correspondiente, el cual puede ser utilizado como un elemento adicional en la evaluación de los proyectos de ley y resoluciones conjuntas, sin ser de naturaleza vinculante para la Comisión.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas entiende que la facultad que pretende restablecer el P. de la C. 3001 según aprobado por la Cámara de Representantes el 21 de junio de 2016, al enmendar la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Fiscal 2006”, debe recaer en el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación. En vista de lo anterior, el Entrillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo contempla dicha enmienda.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. de la C. 3001** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico negativo a nivel de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. de la C. 3001** con las enmiendas contempladas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José R. Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico”

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3001, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 8 en la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Fiscal de 2006”; a los fines de disponer que no se aprobará ninguna Ley o Resolución sin mediar antes una certificación de fondos disponibles si dicha Ley o Resolución requiere la erogación de fondos públicos para su consecución; realizar la correspondiente reenumeración de Artículos; y para otros fines relacionados.”

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros Senadores, acabamos de llamar...se acaba de llamar en el Senado el Proyecto de la Cámara 3001, que fue incluido como parte de la Extraordinaria. El Proyecto de la Cámara 3001 tiene como propósito añadir un nuevo Artículo 8 a la Ley 103-2006, conocida como “Ley de Reforma Fiscal de 2006”, para disponer que no se aprobarán medidas en este Cuerpo, que no se aprobarán medidas sin antes tener una certificación de los fondos disponibles si dicha ley o resolución requiera la erogación de fondos públicos para su consecución.

Esta es una de las medidas de mayor relevancia para lo que está haciendo el País. En innumerables ocasiones yo he explicado y otra gente ha explicado aquí. Sé que el compañero Larry Seilhamer ha sido un, en inglés le llaman un “champion”, un luchador, ha sido quien ha luchado, conjunto con otras personas aquí también -el senador Nadal Power y otros Senadores aquí- para que Puerto Rico y la Asamblea Legislativa, que es la que hace la separación y división de fondos, la asignación de fondos de Puerto Rico, pero aquí la tradición ha sido por muchos años dividir los fondos que no existen; aprobar leyes. “Se aprueba la ley tal o más cual para asignar al pueblo tal o más cual tanto dinero”. Y cuando uno pregunta: “¿Y de dónde sale ese dinero?”. “¡Ah! Yo no sé”.

Y esta Ley lo que hace es, este Proyecto de la Cámara 3001 lo que hace es, dice: “No puede haber una aprobación legislativa sin que venga acompañada de una certificación que diga de dónde va a salir el dinero”. Eso es buena administración pública. Eso es pensar las cosas. Eso es cambiar la forma en que legislamos en el País. Y para cualquier persona de cualquier parte del mundo, incluyendo de Puerto Rico, digan: “Pero, adiós, cará”. ¿Eso no es como sentido común?”. La respuesta es, pues, claro que es sentido común. Pero lamentablemente, tanto en el Congreso de

Estados Unidos como en muchos países del mundo, incluyendo a Puerto Rico, hacen una separación y división, asignación de fondos, y no dicen de dónde salen los fondos.

Así que, ¿qué enmienda se está haciendo aquí el día de hoy? La enmienda que se está haciendo es una enmienda que reconoce por este Cuerpo -y por eso es que hay que aprobarlo aunque no se vaya a aprobar en la Cámara de Representantes-, es una enmienda para establecer que este Senado y esta Cámara de Representantes por ley crearon el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, el CLAFI.

El CLAFI, por primera vez en la historia de Puerto Rico tenemos el equivalente al Congressional Budget Office. Ese intento por crear esa entidad la tuvo Antonio Fas Alzamora, mediante un proyecto de don Miguel Hernández Agosto. No se aprobó en aquella ocasión. Se trató en otra ocasión. Finalmente, bajo esta Asamblea Legislativa, se aprobó el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación.

Yo tengo a bien anunciar en este momento que el edificio Medical Arts ha sido totalmente restaurado para convertirse en la sede de lo que va a ser el nuevo Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación. Y me gustaría simplemente un minuto adicional, dejarle saber a la gente qué es lo que es este Centro.

En este Centro va a haber economistas, va a haber contables, va a haber personas con experiencia fiscal, va a haber personas que se han dedicado a trabajar el aspecto fiscal de Puerto Rico. Pero es una entidad que le responde a la Asamblea Legislativa, no le responde al Ejecutivo. La enmienda que se está haciendo aquí se está haciendo, porque el Proyecto de la Cámara 3001, de iniciativa de la Cámara de Representantes, decía que la Asamblea Legislativa le tenía que pedir una certificación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y yo entiendo que eso es inconstitucional. El Legislativo nunca le tiene que pedir permiso al Ejecutivo para poder legislar. El Ejecutivo no puede ser el que le dé autorización al Legislativo para legislar, excepto, obviamente, una Sesión Extraordinaria, que el Ejecutivo tendría que llamar las medidas.

Pero aparte de eso, en ninguna otra ocasión debe ser el Legislativo el que le pida al Ejecutivo una certificación para hacer nada. Por eso es que hay separación de poderes y por eso hay lo que se llama en inglés “checks and balances”. Por eso es que hay un Ejecutivo que tiene una fuerza enorme en el País, pero un Legislativo que también la tiene y una Rama Judicial que también la tiene. Y es precisamente la independencia de las tres Ramas la que lleva en unos momentos a que ninguna de las tres pueda ser la que establezca para las otras dos una supremacía. Y eso es importante que se sepa. Es decir, las tres Ramas tenemos que estar coordinadas, pero no estamos en total acuerdo siempre. La Rama Judicial pasa juicio sobre lo que estamos haciendo nosotros. La Rama Legislativa tiene que redactar cuáles son las leyes de ley y orden del País. Y ciertamente el Ejecutivo es el que pone en vigor esas leyes que estamos aprobando nosotros.

El día de hoy pido una aprobación al Proyecto de la Cámara 3001, porque va a enviar un mensaje que es importante. Primero, reconoce que ya se creó el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación. Segundo, para los compañeros nuevos de Mayoría que están aquí, a los compañeros del Partido Nuevo Progresista, al compañero Vargas Vidot, al compañero Juan Dalmau, a mis compañeros que van a ser parte de la Minoría del Partido Popular, los Senadores del Partido Popular, para todos, que nosotros podamos decirle al País que comenzamos a actuar de una manera que lo tenemos que hacer autoregulado nosotros, que no se va a aprobar un solo proyecto de ley en el futuro que no venga acompañado de una certificación que diga de donde sale el dinero; eso es realmente las mejores noticias que puede tener Puerto Rico. Claro que tenemos que bregar con la Junta de Control Fiscal. Claro que tenemos que bregar con la deuda que tenemos. Pero claro que

tenemos que empezar a enviar los mensajes de que vamos a actuar de forma responsable, siempre a perpetuidad como parte de lo que debe ser el nuevo Puerto Rico.

Y yo lo que quiero es quedar claro, que este Proyecto y la creación del CLAFI, del Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, viene acompañado de una gran cantidad de trabajo que se hizo, de preparación, de análisis. Se ha asesorado este Senado por centros legislativos similares en todas partes del mundo; en México; en Chile; centros legislativos similares en los Estados Unidos. Hemos hecho todo lo posible por que este Centro Legislativo que se vaya a crear sea un centro legislativo que sea de productividad para el País.

Así que habiendo dicho eso, señor Presidente, pido un voto a favor del Proyecto de la Cámara 3001 y de las enmiendas que vienen contenidas en este Informe, según lo solicite el señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el Informe? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 3001.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 3001, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, regresar al turno de Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2876, sin enmiendas.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2930 y 3011, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 176 y 887, sin enmiendas.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1446, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Efraín de Jesús Rodríguez, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Karla Z. Pacheco Álvarez, para Procuradora de Asuntos de Menores.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Gina Méndez Miró, para Jueza de Apelaciones.

- - - -  
Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.  
- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se reciban los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben los Informes.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos los Informes se incluyan en el Calendario de Ordenes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluyen en el Calendario del Día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Para que se lean las medidas, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las medidas.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2876, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para eliminar las excepciones de contratos a ser remitidos a la Oficina del Contralor y establecer que el Contralor podrá determinar mediante reglamento qué contratos estarán exentos de ser remitidos a la Oficina del Contralor.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La fiscalización de toda contratación gubernamental es necesaria para garantizar la óptima utilización de los fondos públicos. La contratación gubernamental tiene un cariz singular que la distingue de cualquier acuerdo de voluntades entre particulares al estar comprometidos los recursos y los fondos públicos, por lo que resulta necesaria una regulación que permita una adecuada transparencia en estas operaciones. Además, la contratación tiene que asegurar que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y que se respeten los principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. Su objetivo es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de los principios señalados para evitar la corrupción y la malversación de los fondos públicos.

La transparencia gubernamental presupone que la información que posee el gobierno es un bien público, obtenido mediante fondos públicos, por lo que le pertenece a todos sus ciudadanos y debe estar accesible para todos. El beneficio de la transparencia gubernamental es que le asegura a la ciudadanía, a sectores privados y a otros países que el gobierno toma medidas para reducir la corrupción. La participación ciudadana es fundamental en el proceso de transparencia porque son los ciudadanos quienes evalúan su gestión y fiscalizan a sus representantes.

La contratación pública es uno de los sectores de la actividad gubernamental en que es especialmente relevante el principio de la transparencia, pues representa un importante volumen económico. La falta de transparencia en la gestión gubernamental ha resultado en la otorgación de

contratos de cuestionable beneficio al interés público de los residentes y ciudadanos de Puerto Rico. Este hecho es constatable dentro del contexto de la actual crisis económica.

La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975 (Ley Núm. 18). Esta Ley, que tiene más de cuarenta (40) años de aprobada, establece que todas las entidades gubernamentales y las entidades municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deben enviar, sin excepción alguna, copia de todos los contratos que otorguen a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Esto con el propósito de facilitar la labor de auditoría y de ofrecerle al pueblo la oportunidad de enterarse de toda actuación gubernamental en el ámbito de la contratación. De acuerdo con este mandato de ley, la Oficina del Contralor estableció un Registro de Contratos de todas las entidades gubernamentales y las entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y puso a la disposición del público la copia de los contratos que se encuentran en el Programa de Archivo de Documentos creado para estos fines.

Sin embargo, la experiencia ha demostrado que uno de los factores que ha contribuido a la falta de transparencia en la contratación ha sido el mal uso y la arbitrariedad, por parte de las entidades gubernamentales y las entidades municipales en la aplicación de lo dispuesto en el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 18, *supra*. Este Artículo establece que no será necesario el envío a la Oficina del Contralor de la copia de los siguientes contratos:

- (1) De servicios personales de naturaleza esporádica, por un término menor de seis (6) meses, no prorrogable, y un costo menor de dos mil dólares (\$2,000).
- (2) De servicios personales de naturaleza profesional por un término de un (1) año o menos, no prorrogable, y cuyos servicios no constituyan un puesto o empleo y su costo no exceda de cinco mil dólares (\$5,000).
- (3) Para obras con un costo que no exceda de dos mil dólares (\$2,000).
- (4) Los que se otorguen mediante subasta pública con excepción de aquellas relacionadas con proyectos u obras de construcción.
- (5) De servicios profesionales de médicos y profesionales de la salud otorgados por entidades gubernamentales, cuyo objetivo principal sea brindar servicios médicos.
- (6) Cualquier otro tipo de contrato que el Contralor, por reglamentación al efecto, determine que no le sea enviado.

Toda gestión gubernamental debe estar encaminada a apoyar medidas que promuevan mayor efectividad y eficacia en el uso de los fondos públicos y la propiedad pública. Por ello, debemos fomentar buenas prácticas de administración pública y aprobar legislación para que no se defraude la fe pública y confianza en nuestras instituciones de gobierno. El Estado debe velar y tiene la responsabilidad de garantizar que en toda relación contractual se proteja el interés público.

Con la presente legislación se pretende eliminar las excepciones de remitir ciertos contratos a la Oficina del Contralor y establecer que sea el Contralor quien determine mediante reglamento los contratos que pueden ser eximidos de dicho requisito.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Copias de contratos, escritos y documentos

- (a) ...
- (b) ...

- (c) El Contralor determinará por reglamento los contratos otorgados por las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se considerarán exentos de ser remitidos a la Oficina.
- (d) ...
- (e) ...”.

#### Sección 2.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

#### Sección 3.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “SEGUNDO INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto de la Cámara 2876**, en lo sucesivo el P. de la C. 2876, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2876, propone enmendar el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para eliminar las excepciones de contratos a ser remitidos a la Oficina del Contralor y establecer que el Contralor podrá determinar mediante reglamento qué contratos estarán exentos de ser remitidos a la Oficina del Contralor.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del P. de la C. 2876 afirma, a modo de introducción, que la fiscalización de toda contratación gubernamental es necesaria para garantizar la utilización más óptima del erario. Hace constar también que el proceso contractual debe poner de relieve la transparencia de las operaciones. Dicho de otro modo, la contratación adecuada es aquella que se sostiene en la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. Además, estará refrendada por una evaluación concienzuda, en términos de la mejor oferta económica y técnica. Por ello, se fomenta la eficiencia en las adquisiciones y enajenaciones que efectúe el Estado. Se trata pues de evitar la corrupción y la malversación de fondos.

A tenor con la Exposición de Motivos, la transparencia cristaliza en el concepto de la información como bien público. Y éste, por provenir de fondos del erario, pertenece a la totalidad de la ciudadanía. El escrito también menciona que al calor de la transparencia se fragua la seguridad, tanto del sector público como del privado (e incluso de otros países), como factor reductor de la corrupción.

Por otro lado, la contratación gubernamental aglutina un volumen altísimo de negocios jurídicos. Infortunadamente, la historia ha demostrado que se ha producido una cantidad sustancial de contratos de cuestionable beneficio al interés público. Paralelamente, el espíritu de la ley que enmienda este proyecto, se dirigió a acometer la encomienda de hacer justamente lo contrario. Esto, vía la obligatoriedad estatutaria de un Registro de Contratos en el que todas las instrumentalidades

públicas debían inscribir sus acuerdos legales y anejar copia de los contratos incluidos en el denominado Programa de Archivo de Documentos, creado a tales fines.

No obstante lo anterior, el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 18, *supra*, dispone que no será necesario el envío a la Oficina del Contralor de la copia de determinados contratos. En términos generales, se trata de aquellos de obras que no excedan los dos mil (2,000) dólares, los que se otorguen mediante subasta pública con excepción de los relacionados con proyectos de construcción, los de servicios personales de naturaleza esporádica que posean un costo menor a los dos mil (2,000) dólares y los que no sobrepasen la compensación de cinco mil (5,000) dólares, si se tratase de servicios profesionales, no constitutivos de un puesto o empleo, cuyo término improrrogable sea de un año o menos. También se exceptuaban de la disposición general, los contratos de servicios de salud otorgados por entidades gubernamentales (servicios médicos) y cualquier otro que por reglamentación a esos efectos, determinase la Oficina del Contralor.

El P. de la C. 2876 propone eliminar las excepciones señaladas en el párrafo que precede. Todo, en aras de fomentar las buenas prácticas de administración pública, la confianza y todo lo que propenda a una sólida fe pública. Para lograrlo, la medida propone que sea el Contralor quien determine, vía reglamentación, los contratos otorgados por las instrumentalidades del Estado Libre Asociado que se considerarán exentos de ser remitidos a la Oficina.

La Comisión informante de esta medida legislativa en la Cámara de Representantes recibió los comentarios y recomendaciones de la Oficina del Contralor en torno al proyecto de ley objeto de este Informe.

La Oficina del Contralor reconoció el propósito de la Ley Núm. 18, *supra*: dar publicidad a toda la contratación gubernamental, a fin de propiciar la legalidad y pureza de la gestión contractual, facilitar a la mencionada oficina el proceso de auditorías y poner en conocimiento a la ciudadanía sobre el quehacer gubernamental, en materias de contratación.

Es a partir de dichos objetivos que se gesta el requisito del Registro de Contratos. Esto, sin excepción alguna de agencias, municipios u otras entidades públicas. Según lo expuesto en el memorial de la Oficina del Contralor, el Registro constituye una “poderosa herramienta de fiscalización”, pues al incluir el nombre del contratista, la fecha de otorgamiento del acuerdo contractual, su vigencia y cuantía, sirve como acicate de la transparencia y el más fácil acceso a la información de cariz gubernamental, en cuanto a contratos se refiere.

Sin embargo, la propia Oficina del Contralor admite que el devenir ha puesto de relieve la existencia de arbitrariedad y aplicación incorrecta de la ley que este proyecto se propone enmendar. En lo anterior han incurrido determinadas entidades, tanto del gobierno central como ciertos gobiernos municipales. La situación, según indican, se agudiza cuando se ha tratado precisamente, de los contratos exceptuados por ley, en cuanto al requisito de registro: es decir, los contratos que no hay que remitir a la Oficina del Contralor, bajo la excepción de la propia Ley Núm. 18, *supra*. El escrito abunda en el sentido de que el mencionado estatuto tiene más de cuarenta años y que entonces, se dificultaba el registro de contratación voluminosa mientras que en la actualidad, y citamos: “contamos con la tecnología necesaria para trabajar con el volumen de contratos que nos remiten. De hecho, en estos momentos el Registro aglutina cerca de 160,000 contratos y enmiendas al año”.

Independientemente de la capacidad técnica del sistema de registro contractual, lo cierto es que la aprobación de la medida, para eliminar las excepciones de contratos a ser remitidos, promueve la transparencia gubernamental. Así lo afirma la Oficina del Contralor en su memorial explicativo.

Además, para cimentar su aval al P. de la C. 2876, la Oficina del Contralor se vale de la postura que nuestro Tribunal Supremo manifestó en *Rodríguez Ramos v. ELA* (2014 TSPR 32), sobre la contratación gubernamental y la obligación del Estado de manejar los fondos públicos, a tenor con los principios fiduciarios y éticos más altos. Esto, por imperativo constitucional: en particular, lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo VI de nuestra máxima ley.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. de la C. 2876** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico negativo a nivel de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 2876**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas,  
Calendario y Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2930, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 2, el Artículo 19, el Artículo 23, el Artículo 30-A y el Artículo 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de añadir y definir términos, y reenumerarlos a base de su estricto orden alfabético; disponer que al momento de establecer, modificar o revisar una pensión alimentaria se le ordenará al padre o a la madre o a ambos proveer sustento médico para beneficio de un o una menor alimentista; para establecer la información que el Tribunal de Primera Instancia o el Juez Administrativo deberá remitir al Registro Estatal de los Casos de Pensiones Alimentarias de la Administración; para establecer que el Departamento de Hacienda de Puerto Rico deberá requerir una certificación de la ASUME de la cual se desprenda si la persona no custodia adeuda o no pensión alimentaria antes de proceder a pagar un premio por concepto de lotería tradicional o lotería electrónica; para establecer que en los casos en los que por primera vez se encuentre a la parte alimentante incurso en desacato por haber incumplido una orden de pensión alimentaria el Tribunal preferentemente ordenará la reclusión domiciliaria de la parte si esta cumple con una serie de condiciones; y para otros fines.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2010 la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico legisló para concederle al Tribunal de Primera Instancia la facultad para, en casos de incumplimiento de órdenes de pensión alimentaria, ordenar la reclusión domiciliaria de una parte alimentante deudora que cumpliera con una serie de condiciones y requisitos.

En la exposición de motivos de la Ley 212-2010 el legislador expresó preocupación en torno al alto costo (\$23,000 anuales) que, para aquel entonces, representaba para el pueblo de Puerto Rico mantener a una persona en una institución penal. También manifestó su inquietud en cuanto a la necesidad de fomentar una conciencia de responsabilidad en los confinados en lo concerniente a la obligación de cumplir con una orden de pensión alimentaria para beneficio de un o una menor de edad. La Asamblea Legislativa entendió que con la “reclusión domiciliaria”, se cumplía con el propósito dual de facilitarle a la persona encontrada incurso en desacato el poder de percibir o continuar percibiendo un ingreso para abonar y saldar la deuda por concepto de pensión alimentaria dejada de pagar y de reducir los costos operacionales por concepto de los confinados que son ingresados en el sistema carcelario.

A pesar de que el pueblo de Puerto Rico expresó a través de sus legisladores su voluntad en cuanto a que, en los casos meritorios, el Tribunal pudiera ordenar la reclusión domiciliaria de la persona deudora y no su reclusión carcelaria, las estadísticas con las que cuenta la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ) y el Programa de Desvíos y Comunitarios del Departamento de Corrección demuestran que con posterioridad a la fecha en la que entró en vigor la Ley 212-2010, en ninguno de los casos en los que se encontró a la persona alimentante incurso en desacato por incumplir la orden de pensión alimentaria, el Tribunal ordenó la reclusión domiciliaria de la referida persona.

Esta Asamblea Legislativa entiende que las razones que motivaron la adopción de la Ley 212-2010 se acentúan en esta etapa de crisis económica por la cual atraviesa el país y que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe perseguir que las personas encontradas incursas en desacato puedan, en los casos en los que cualifiquen para ello, decidir entre ingresar en una de las cárceles del país o cumplir en reclusión domiciliaria mientras trabajan o hacen gestiones de búsqueda de empleo o de fuentes de ingresos con las cuales responder por el pago de la pensión alimentaria. La reclusión domiciliaria permitirá a la persona responsable del pago de una pensión alimentaria cumplir su obligación a la vez que le permitiría al Estado destinar los recursos económicos, que de otra forma tendría que utilizar para sufragar el mantenimiento de una persona reclusa en una institución penal, a la prestación de otros servicios a la ciudadanía.

Íntimamente relacionado con el asunto de las deudas por concepto de pensión alimentarias, se encuentra la continua necesidad de fomentar mecanismos a través de los cuales el Estado pueda promover y lograr el cobro, voluntario o involuntario, de una deuda por concepto de pensión alimentaria. Con ello, ciertamente, podría evitarse el tener que recurrir a mecanismos más onerosos como la reclusión domiciliaria o la reclusión carcelaria de una parte alimentante para poder cobrar una deuda de pensión alimentaria.

En el pasado el Departamento de Hacienda ha desarrollado juegos de azar legales que la ciudadanía comúnmente ha utilizado para “probar suerte” e intentar obtener premios en efectivo. Esta Asamblea Legislativa entiende que el Estado debe optar por el mejor beneficio de un o una menor de edad y que en aquellos casos en los que una parte alimentante deudora obtenga un premio en efectivo debe, con anterioridad a cualquier asunto, abonar o saldar la deuda que pueda tener por concepto de pensión alimentaria. Por ello, y aunque pueda aducirse que la medida sea de aplicación

en casos limitados, esta Asamblea Legislativa entiende necesario legislar para establecer que cualquier persona que interese cobrar un premio deberá presentar para así lograrlo no solo el boleto al porteador que lo haga ganador del mismo sino también la correspondiente certificación de la ASUME de la cual se desprenda si tiene un caso de pensión alimentaria a través de la Agencia y de tenerlo, si está o no al día en sus pagos de pensión alimentaria.

Por otra parte en el año 2012 esta Asamblea Legislativa votó a favor de una medida que tras la firma del Gobernador del Puerto Rico se convirtió en la Ley 30-2012. Mediante dicha ley se enmendaron algunas de las disposiciones contenidas en el Artículo 2 y en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la ASUME, principalmente en lo que respecta al sustento médico que para beneficio de alimentistas menores de edad deben proveer los padres y madres alimentantes. En la exposición de motivos de la referida legislación se hizo constar que la enmienda respondía a requerimientos establecidos por el Gobierno Federal y que a través de ella se buscaba evitar la pérdida de la acreditación de nuestros programas y de los fondos federales que solventan los mismos.

En cuanto a los requerimientos que motivaron la enmienda en el año 2012, la Sección 466 (a) (19) de la Ley de Seguridad Social federal dispone que el Plan Estatal de un estado o jurisdicción debe tener en vigor leyes que requieran que cada orden de pensión alimentaria que se emita incluya disposiciones relacionadas con el sustento médico para beneficio de un o una alimentista menor de edad a ser provisto por cualquiera o por ambos padres. El cuanto al cumplimiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la Sección 466 (a) (19), *supra*, el Gobierno federal ha señalado que el Plan Estatal de Puerto Rico no cumple con la sección citada porque la Ley Orgánica de la ASUME solo establece que se le ordenará a la persona no custodia (y no a cualquiera de los padres del o de la menor alimentista) proveer sustento médico. En ánimos de evitar la pérdida de la acreditación de nuestros programas y de los fondos federales que solventan los mismos, esta Asamblea Legislativa entiende que se impone una enmienda para corregir esta situación y adaptar el lenguaje de la Ley Orgánica de la ASUME a los requerimientos establecidos en la Ley de Seguridad Social federal.

Finalmente, de la más completa y precisa información que sobre la persona custodia, persona no custodia y menores alimentistas conste en el Registro Estatal de los Casos de Pensiones Alimentarias, depende en gran medida el desempeño de la ASUME al brindar sus servicios. Por esta razón, resulta necesario tanto que las partes divulguen información adicional que le permita a la agencia aprovechar los adelantos tecnológicos para brindar servicios de una forma más rápida y eficiente como que en aquellos casos en los que el procedimiento de establecimiento, revisión o modificación de una pensión alimentaria se ventile ante el Tribunal o ante el Juez Administrativo se remita la información que en la Ley Orgánica se establece y sin la cual el Administrador no estaría en condiciones de abrir un caso y mucho menos de realizar todas aquellas gestiones que le requiere la Ley.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es meritoria una enmienda a la Ley para requerirle a las partes informar su dirección postal, su dirección electrónica así como su número de teléfono y una enmienda a la Ley para ampliar los medios a través de los cuales tanto el Tribunal como el Juez Administrativo podrían remitir al Administrador la información divulgada por las partes.

Conforme con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es apropiada y necesaria la aprobación de esta medida, toda vez que con la misma se logra: (1) que las disposiciones de la Ley Núm. 5, *supra*, sean cónsonas con la legislación federal en cuanto a sustento médico y cumplir con las disposiciones que rigen el Plan Estatal para el Programa de Sustento de Menores de Puerto Rico; (2) que se incluya la información que el Tribunal de Primera Instancia o el Juez Administrativo debe remitir al Registro Estatal de los Casos de Pensiones Alimentarias de la Administración y la manera en la que podrá enviarla; (3) que se le requiera una certificación de la ASUME a las personas

que ganen un premio por concepto de lotería tradicional o lotería electrónica para lograr el cumplimiento de las órdenes de pensión alimentaria; y (4) que en los casos en los que por primera vez se encuentre a la parte alimentante incurso en desacato por haber incumplido una orden de pensión alimentaria el Tribunal preferentemente ordene la reclusión domiciliaria de la parte si esta cumple con una serie de condiciones que se establecen en esta Ley. Esta Asamblea Legislativa entiende que todo lo anterior resulta en el mejor bienestar de los y las menores de edad.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

#### **“Artículo 2.-Definiciones**

1. Administración - La Administración para el Sustento de Menores creada por esta Ley y conocida por el acrónimo de ASUME. La Administración es la Agencia Título IV-D designada en Puerto Rico para cumplir las funciones propias de dicho tipo de agencia y, concretamente, la función de hacer efectivas las obligaciones de proveer alimentos a menores de edad.
2. Administrador - El administrador o la administradora de la Administración para el Sustento de Menores nombrado o nombrada conforme se dispone en esta Ley.
3. Agencia Título IV-D - Es la unidad organizacional, única y separada en cada estado o jurisdicción de los Estados Unidos que tiene la responsabilidad de administrar el “plan estatal” de dicho estado o jurisdicción al amparo del Título IV-D de la Ley de Seguridad Social Federal.
4. Alimentante - Persona natural que por ley tenga la obligación de proveer alimentos, hogar seguro y cubierta de seguro médico.
5. Alimentante deudor - Toda persona natural que por ley tiene la obligación de proveer una pensión alimentaria y que ha incurrido en un atraso de un (1) mes o más en el pago de esa pensión alimentaria, constitutiva dicha conducta en una de morosidad.
6. Alimentista - Persona natural que por ley tiene derecho a recibir alimentos, hogar seguro o cubierta de seguro médico. Incluye cualquier agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier entidad gubernamental estatal de otra jurisdicción o federal, que haya provisto beneficios a un alimentista o a la que un alimentista haya cedido sus derechos de alimentos y este haya suministrado los mismos. En estas últimas circunstancias la entidad gubernamental, estatal o federal, podrá subrogarse en los derechos del alimentista y reclamar al alimentante el costo de los beneficios provistos, más los intereses y gastos legales.
7. Alimentos - Es parte integral del derecho fundamental a la vida y a la subsistencia de la persona. Se refiere a todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica según la posición social de la familia. También comprenden la educación e instrucción del alimentista menor de edad. Asimismo, se dispone que dicho término incluya los conceptos que de tiempo en tiempo sean establecidos o adoptados por las leyes federales y estatales que rigen sobre el particular.
8. Asistencia pública - Comprende las ayudas económicas gubernamentales federales o estatales ofrecidas a las familias en forma temporal para el sostenimiento de los alimentistas, a ser recobrados del alimentante.

9. Caso IV- D intergubernamental - Se refiere a un caso IV-D que se caracteriza por el hecho de que una persona no custodia vive o trabaja en una jurisdicción diferente a aquella en la que lo hace la persona custodia y el menor, y que ha sido referido por una agencia iniciadora a una agencia recurrida para prestación de servicios. Un caso intergubernamental puede incluir cualquier combinación de referidos entre estados, tribus y países, según se definen dichos términos en este Artículo. Un caso intergubernamental también puede incluir casos en los que la agencia del estado solo procura el cobro de atrasos por concepto de alimentos no pagados, ya porque se le adeuden a la familia, ya porque se le hubiesen cedido al estado. Para que un caso pueda ser considerado como uno IV-D intergubernamental, la agencia tiene que recibir un referido de una agencia iniciadora, por lo que aquellos casos IV-D en los que, de conformidad con la Ley interestatal en vigor en Puerto Rico, se pueda ejercer jurisdicción sobre la persona de un individuo no residente en Puerto Rico, no son casos IV-D intergubernamentales. Para efectos de esta Ley, cada vez que en la misma se aluda al término interestatal se deberá considerar el mismo como sinónimo del término intergubernamental aquí definido.
10. Cuenta - Todo tipo de cuentas de bancos o instituciones financieras, reguladas por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico y por las leyes federales que rigen sobre la materia, incluyendo cheques, depósitos, ahorros, fondos mutuos, pensiones, acciones, bonos, certificados de depósitos, reserva de créditos, líneas de crédito, tarjeta de crédito o débito y similares.
11. Deducibles - Se refiere a cualquier partida de gastos médicos-hospitalarios no cubiertos por la póliza de un seguro médico y que complementan los servicios de prevención o tratamiento ofrecidos a un paciente. Este concepto es parte integral de la obligación legal de proveer alimentos.
12. Departamento - El Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
13. Deuda - La suma total de la pensión alimentaria vencida y no pagada, incluyendo los intereses, los gastos incidentales al proceso y el pago de cubierta de seguro médico en los casos en que se haya impuesto dicha obligación.
14. Día laborable - Día en el cual las oficinas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico están abiertas para ofrecer sus servicios regulares a la ciudadanía. Excluye los días en los que, por disposición de ley o por Orden Ejecutiva emitida por el Gobernador, las oficinas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no prestan sus servicios a la ciudadanía.
15. Empleado - Cualquier persona que haya sido calificada como tal según se define este término en el Capítulo 24 del Código de Rentas Internas Federal de 1986, pero no incluye empleados de agencias federales, estatales o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que lleven a cabo funciones de contrainteligencia, si el jefe de dicha agencia ha determinado que informar con relación a ese empleado de acuerdo a las disposiciones de esta Ley podría poner en peligro la seguridad del empleado o cualquier investigación o misión de inteligencia en proceso.
16. Error de hecho - Significa, en el contexto de una revisión de una orden del Administrador ante el Juez Administrativo, un error en la determinación de la cantidad del pago corriente o atrasado de la obligación de proveer alimentos, o en la identidad del sujeto que ha sido identificado legalmente como alimentante.

17. Estado - Se refiere a un estado de Estados Unidos, el Distrito de Columbia, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las Islas Vírgenes, Guam y Samoa Americana.
18. Filiación - Es un estado jurídico que pretende proyectar la realidad biológica de la procreación y que a su vez genera derechos y obligaciones entre los progenitores y los hijos. A tales efectos el ordenamiento jurídico persigue que tanto la paternidad biológica como la jurídica concuerden, tomando en consideración que en algunas ocasiones el vínculo filiatorio no surge necesariamente de un hecho biológico. Además, dicho estado civil es extensible a la situación que por disposición expresa de un tribunal competente se haya establecido el acto filiatorio en virtud de la adopción o de otro hecho legalmente suficiente al efecto.
19. Ingreso neto - Aquellos ingresos disponibles al alimentante, luego de las deducciones por concepto de contribuciones sobre ingresos, seguro social y otras requeridas por ley. Se tomarán en consideración, además, a los efectos de la determinación del ingreso neto, las deducciones por concepto de planes de retiro, asociaciones, uniones y federaciones voluntarias, así como los descuentos o pagos por concepto de primas de pólizas de seguros de vida, contra accidentes o de servicios de salud cuando el alimentista sea beneficiario de éstos. La determinación final se hará según toda la prueba disponible, incluyendo estimados, estudios y proyecciones de ingresos, gastos, estilo de vida y cualquier otra prueba pertinente.
20. Ingresos - Comprende cualquier ganancia, beneficio, rendimiento o fruto derivado de sueldos, jornales o compensación por servicios personales, incluyendo la retribución recibida por servicios prestados como funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; del Gobierno de Estados Unidos de América, el Distrito de Columbia; las Islas Vírgenes de Estados Unidos de América; o cualquier territorio o posesión sujeta a la jurisdicción de Estados Unidos de América, según lo permitan las leyes y reglamentos federales aplicables. Además, de cualquier estado de Estados Unidos de América, o de cualquier subdivisión política de los mismos, o de cualquier agencia o instrumentalidad de cualesquiera de las mencionadas entidades en cualquiera que sea la forma en que se pagaren; o de profesiones, oficios, industrias, negocios, comercio o ventas; o de operaciones en propiedad, bien sea mueble o inmueble, que surjan de la posesión o uso del interés en tal propiedad. Asimismo, contempla los derivados de intereses, rentas, dividendos, beneficios de sociedad, valores o la operación de cualquier negocio explotado con fines de lucro o utilidad; y ganancias, beneficios, rendimientos, fondos, emolumentos o compensación derivados de cualquier procedencia, incluyendo compensaciones como contratista independiente, compensaciones por desempleo, compensaciones por incapacidad, beneficios de retiro y pensiones o cualquier otro pago que reciba un alimentante de cualquier persona natural o jurídica.
21. Institución financiera - Cualquier banco o asociación de ahorros; cooperativa de crédito federal o estatal; asociación de beneficios, ahorros o pensiones; fondo de pensiones, ahorros o pensiones; compañía de seguros, de fondos mutuos, acciones o bonos; o similar.
22. Juez(a) Administrativo(a) - Abogado(a) nombrado(a) según se dispone en esta Ley para intervenir en los procedimientos adjudicativos y que está facultado, sin que se entienda como una limitación, para hacer determinaciones de hecho y conclusiones de derecho, emitir órdenes y resoluciones referentes a pensiones alimentarias,

- cubierta de seguro médico, recaudaciones o retención de ingresos y controversias sobre filiación que surjan dentro del procedimiento administrativo expedito y tomar todas aquellas medidas administrativas de aseguramiento del pago de pensiones alimentarias. En adelante, al hacerse referencia al referido cargo en esta Ley se entenderá como uno de género neutro.
23. Juez(a) Administrativo(a) Coordinador(a) - Juez(a) Administrativo(a) nombrado(a) según se dispone en esta Ley y que tiene entre sus funciones la de coordinar y dirigir el funcionamiento administrativo de la Oficina de los Jueces Administrativos. En adelante, al hacerse referencia al referido cargo en esta Ley se entenderá como uno de género neutro.
  24. Menor - Persona natural con una edad inferior a la establecida en el Código Civil de Puerto Rico para propósito de mayoría y que tiene derecho a recibir servicios de sustento de menores al amparo de esta Ley.
  25. Orden de embargo - Cualquier orden, determinación, resolución o mandamiento de un tribunal con jurisdicción o emitida mediante el procedimiento administrativo establecido en esta Ley requiriendo la incautación y remisión al tribunal o a la Administración, según sea el caso, de bienes muebles o inmuebles, incluyendo ingresos o fondos en manos de terceros pertenecientes a un alimentante deudor.
  26. Orden de pensión alimentaria - Cualquier determinación, resolución, orden, mandamiento o sentencia para fijar, modificar, revisar o hacer efectivo el pago de una pensión por concepto de alimentos, plan o seguro médico, emitida a tenor con los Reglamentos y las Guías mandatorias para computar las pensiones alimentarias en Puerto Rico adoptadas al amparo de esta Ley y la legislación federal aplicable, por un Tribunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o mediante el procedimiento administrativo establecido en esta Ley o por un tribunal u organismo administrativo de cualquier estado o subdivisión política de un territorio o posesión de Estados Unidos, o del Distrito de Columbia, debidamente facultado para emitirla, o de un país extranjero que ha suscrito un convenio de reciprocidad.
  27. Orden de retención - Cualquier determinación, resolución, mandamiento u orden de un Tribunal con jurisdicción o emitida por el Administrador, mediante el procedimiento administrativo establecido de esta Ley, requiriendo a un pagador o patrono que retenga de los ingresos de un alimentante una determinada cantidad por concepto de pensión alimentaria, gastos de cubierta de plan médico, y la remita a la Administración.
  28. Organización laboral - Tiene el significado que se le da al término en la Sección 2(5) del “National Labor Relations Act”, e incluye cualquier entidad (también conocida como oficina de empleo) que sea utilizada por la organización y el patrono para cumplir con los requisitos descritos en la Sección 8(F) (3) de dicha Ley.
  29. Pagador(a) o patrono(a) - Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la cual un alimentante tiene derecho a recibir ingresos, según se define este término en este Artículo. Para propósitos del Registro Estatal de Nuevos Empleados, patrono tiene el significado dado a dicho término en la Sección 3401 del Código de Rentas Internas Federal de 1986, e incluye cualquier entidad gubernamental y cualquier organización laboral. En adelante, al hacerse referencia al referido cargo en esta Ley, se entenderá como uno de género neutro.

30. País - Significa un país extranjero (o una subdivisión política del mismo) distinto a cualquier estado o jurisdicción de Estados Unidos que emite y autoriza el establecimiento de pensiones alimentarias y que a su vez ha sido declarado “país extranjero recíproco” al amparo de la Sección 459 A de la Ley de Seguridad Social federal. También significa aquel país extranjero (o subdivisión política del mismo) distinto a cualquier estado o jurisdicción de Estados Unidos que ha otorgado, conforme con lo establecido en la Ley federal según dispuesta en la Sección 459 A (d) de la Ley de Seguridad Social federal, un acuerdo de reciprocidad con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el establecimiento y la ejecución de obligaciones alimentarias. Significa, por último, un país extranjero en el cual el Convenio de La Haya sobre el Cobro Internacional de Alimentos con respecto a los Niños y otras formas de Manutención de la Familia, adoptado el 23 de noviembre de 2007, está en vigor con respecto a Estados Unidos.
31. Persona custodia - Persona natural o jurídica, que puede ser un padre, madre, pariente o tutor respecto al cual recae la obligación de proveer cuidado directo al menor alimentista en virtud de una resolución o sentencia emitida por un tribunal competente.
32. Plan estatal - Se refiere al plan para el sustento de menores con el que cada estado o jurisdicción debe cumplir según lo dispuesto en la Sección 454 de la Ley de Seguridad Social federal.
33. Procedimiento administrativo expedito — El procedimiento administrativo rápido que establece esta Ley para fijar, modificar, revisar y hacer efectivas órdenes de pensiones alimentarias y determinar filiación, dentro de los parámetros de tiempo establecidos en la legislación y reglamentación federal aplicable y que garantiza el derecho a un debido proceso de ley para las partes afectadas.
34. Procedimiento judicial expedito — El procedimiento dispuesto por esta Ley para fijar, modificar, revisar y hacer efectivas las órdenes de pensiones alimentarias en el Tribunal de Primera Instancia, dentro de los parámetros de tiempo establecidos en la legislación y reglamentación federal aplicable. Según usado en este Artículo, un procedimiento expedito significa un proceso que reduce el tiempo de tramitación de una orden para fijar o modificar una pensión alimentaria o para asegurar la efectividad del pago de las pensiones alimentarias, de tal modo que el noventa por ciento (90%) de los casos se resuelvan dentro del término máximo de tres (3) meses; el noventa y ocho por ciento (98%) de los casos se resuelvan dentro del término de seis (6) meses y la totalidad de los casos, o el cien por ciento (100%), se resuelvan dentro del término de doce (12) meses. Los términos señalados en este Artículo se contarán desde la fecha en que se diligenció la notificación de la petición, según establecido en el inciso 4 del Artículo 15 de esta Ley, hasta la fecha de su disposición final por el tribunal.
35. Procurador(a) Auxiliar - Abogado(a) nombrado(a) conforme dispone esta Ley, para representar los derechos y prerrogativas de la Administración en la prestación de los servicios de sustento de menores al amparo de esta Ley. En adelante, al hacerse referencia al referido cargo en esta Ley se entenderá como uno de género neutro.
36. Programa de asistencia temporal - Es el "Programa de Ayuda Temporal a Familias Necesitadas", según establecido bajo el Título IV-A de la Ley de Seguridad Social federal.

37. Pruebas genéticas o de histocompatibilidad - Análisis químico para determinar la paternidad que debidamente juramentado, para ser admitido como prueba, goza de un alto grado de confiabilidad en cualquier proceso en el que la paternidad sea un hecho pertinente. La precisión de su resultado hace de esta la mejor evidencia no sólo para establecer paternidad, sino también para establecer la no paternidad. Estas pruebas resultan ser el más seguro y mejor mecanismo para cumplir con el interés eminentemente apremiante del Estado de establecer con certeza y prontitud el estado filiatorio de sus ciudadanos.
38. Revisión de la pensión - Nueva consideración o examen de la pensión que se efectúa cada tres (3) años luego de que fuera originalmente fijada o modificada o antes del término de tres (3) años previamente señalado, si cualquiera de las partes puede demostrar que ha ocurrido un cambio sustancial en las circunstancias de la persona custodia, de la persona no custodia o del menor alimentista.
39. Secretario(a) - Secretario(a) del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier funcionario(a) designado(a) por éste(a) para llevar a cabo las funciones y responsabilidades establecidas por esta Ley y los reglamentos adoptados en virtud de la misma.
40. Seguro de Salud – el seguro de salud incluye cargos por servicios, organización de mantenimiento de salud (HMO), organización de proveedores preferidos (PPO) y otros tipos de cubierta disponibles al padre, a la madre o cualquiera de ellos, al amparo de las cuales se puedan proveer servicios de salud para beneficio de un o una menor alimentista.
41. Servicio o Servicios de Sustento de Menores - Asistencia y las gestiones administrativas y judiciales que autoriza esta Ley para implantar la política pública sobre sustento de menores, incluyendo, entre otras cosas, la representación legal, la localización de las personas obligadas por ley a proveer alimentos, el pago de ciertos gastos incurridos en los procedimientos y el recaudo y la distribución de las pensiones alimentarias.
42. Solicitud de servicios IV-D - Significa el formulario promulgado en Puerto Rico por el Administrador y que, salvo que se indique lo contrario en esta Ley, una persona deberá cumplimentar, firmar y entregar como requisito para poder recibir todos y cada uno de los servicios que en Puerto Rico presta la Administración al amparo de lo dispuesto en el Título IV-D de la Ley de Seguridad Social federal.
43. Sustento médico - Se refiere a los mecanismos o providencias que se utilizan u ordenan para sufragar los costos de servicios necesarios para cubrir las necesidades de salud que tiene o podría tener un o una menor alimentista. Ello incluye el disponer de un seguro de salud privado a través del cual queden cubiertas todas o parte de las necesidades de salud de un o una menor alimentista y el disponer de una cantidad de dinero en efectivo para cubrir cualquier necesidad de salud del o de la menor alimentista que no queden cubiertas por el seguro de salud existente o que se pudiera ordenar proveer.
44. Sustento médico en efectivo - Significa la cantidad en efectivo que se ordena pagar para cubrir el costo de servicios médicos-hospitalarios provistos a un o una alimentista por una entidad pública o por otra parte sin obligación legal de proveerlos, o para otros gastos relacionados que no estén cubiertos por el seguro de salud.

45. Tribu - Programa Título IV-D que opera una tribu u organización tribal al amparo de lo dispuesto en la Sección 309.65 del Código de Regulaciones Federales (45 CFR 309.65).
46. Tribunal - Cualquiera de las secciones del Tribunal de Primera Instancia, excepto cuando se especifique de otro modo.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

**“Artículo 19.-Orden sobre Pensión Alimentaria – Determinación, Revisión y Modificación; Guías Mandatorias.**

- a. Guías Mandatorias — El Administrador, en coordinación y consulta con el Director Administrativo de la Oficina de la Administración de los Tribunales, preparará y adoptará guías para determinar y modificar las pensiones alimentarias para menores de edad. Estas guías se aprobarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las guías deberán estar basadas en criterios numéricos y descriptivos que permitan el cómputo de la cuantía de la obligación alimentaria. Las mismas serán revisadas por lo menos cada cuatro (4) años a partir de la fecha de su aprobación para asegurar que las pensiones alimentarias resultantes de su aplicación sean justas y adecuadas. El Administrador asumirá y responderá de los gastos en que se incurra en la preparación, adopción e impresión de las guías y podrá venderlas a un precio justo y razonable. Los ingresos recibidos por concepto de tales ventas serán depositados en el Fondo Especial para Servicios y Representación de Casos de Sustento de Menores creado por este Artículo.
- b. Determinación — En todo caso en que se solicite la fijación o modificación, o que se logre un acuerdo o estipulación de una pensión alimentaria, será mandatorio que el Tribunal o el Administrador, según sea el caso, determine el monto de la misma utilizando para ello las guías adoptadas a tenor con lo dispuesto en este Artículo.

Si el Tribunal o el Administrador, según sea el caso, determinara que la aplicación de las guías resultara en una pensión alimentaria injusta o inadecuada, así lo hará constar en la resolución o sentencia que emita y determinará la pensión alimentaria luego de considerar, entre otros, los siguientes factores:

1. Los recursos económicos de los padres y del menor;
2. la salud física y emocional del menor, y sus necesidades y aptitudes educacionales o vocacionales;
3. el nivel de vida que hubiera disfrutado el menor si la familia hubiera permanecido intacta;
4. las consecuencias contributivas para las partes, cuando ello sea práctico y pertinente; y
5. las contribuciones no monetarias de cada padre al cuidado y bienestar del menor.

También hará constar cuál hubiera sido el monto de la pensión resultante al aplicar las Guías Mandatorias para Fijar y Modificar Pensiones Alimentarias en Puerto Rico adoptadas, según dispone este Artículo.

Para la determinación de los recursos económicos del obligado a pagar una pensión alimentaria, se tomará en consideración, además del ingreso neto ordinario, el capital o patrimonio total del alimentante. Se considerarán iguales criterios de la persona custodia para el cómputo proporcional a serle imputado a éste.

Al momento de establecer, revisar o modificar una pensión alimentaria para beneficio de un o una menor de edad, el Tribunal, el Administrador o el Juez Administrativo le ordenará al padre, a la madre o a ambos proveer sustento médico para beneficio del o de la menor alimentista. En cumplimiento con lo anterior, el Tribunal, el Administrador o el Juez Administrativo le ordenará al padre o a la madre proveer un seguro de salud privado para beneficio del o de la menor alimentista si: (a) la persona lo tiene disponible, (b) su costo es razonable y (c) está accesible al o a la alimentista.

Para propósitos de este Artículo, se considera que el padre o la madre tiene disponible un seguro de salud privado cuando, en efecto, cuenta con alguno que le provea cubierta individual o familiar o cuando podría obtenerlo a través de su patrono o cualquier asociación, grupo o sindicato al cual pueda pertenecer.

El costo del seguro de salud privado se considera razonable si este no excede el cinco por ciento (5%) del ingreso bruto de la persona a la cual se le ordena u ordenará proveerlo. Al verificar si el costo del seguro de salud privado excede el cinco por ciento (5%) del ingreso bruto, se tomará en consideración: (a) el ingreso de la persona según dicho concepto se define en esta Ley y (b) que el costo del seguro de salud privado es la cantidad que resulte menor entre: (1) el costo de incluir o añadir al menor o a la menor a la cubierta existente o (2) la diferencia entre una cubierta individual y una familiar.

El seguro de salud privado se considera accesible si el proveedor de los servicios de salud está localizado en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de no estarlo, si está localizado dentro de un rango de treinta (30) millas o a treinta (30) minutos de la residencia principal del o de la alimentista.

Si el padre o la madre del o de la menor alimentista tiene cubierta de seguro médico tendrá que incluir al menor como beneficiario o beneficiaria del mismo. Si el padre o la madre cambia de empleo y su nuevo patrono le provee seguro de salud, debe notificarlo al Tribunal y al Administrador dentro de los próximos diez (10) días e incluir al o a la menor alimentista como beneficiario del referido seguro de salud si el costo del mismo es razonable y si está accesible al o a la menor. El Tribunal, el Administrador o el Juez Administrativo ordenará y notificará al patrono y a cualquiera de las personas, según sea el caso, que se incluya al o a la menor como beneficiario del seguro de salud que está disponible a través del patrono. A la persona se le concederá un término no menor de diez (10) días para oponerse y, salvo que esta presente objeción dentro del término y por justa causa, se ordenará que se incluya al menor o a la menor como beneficiario del seguro de salud. Cuando se presente objeción se celebrará una vista informal con el único propósito de determinar si existe error de hecho o si el seguro de salud está disponible, si su costo es razonable y si está accesible al o a la menor alimentista. Cuando no proceda la objeción, se ordenará que se incluya al menor o a la menor como beneficiario del seguro de salud.

En el caso de que el seguro de salud no esté disponible, o su costo no sea razonable o no esté accesible al o a la menor alimentista, se ordenará al padre, a la madre o a ambos, proveer una cantidad de dinero en efectivo para tal fin, en la misma proporción fijada para la cuantía de la pensión alimentaria en los gastos suplementarios hasta que esté disponible el seguro de salud. Además, se le podrá ordenar al padre o a la madre proveer una suma de dinero en efectivo, en conjunto con la disposición sobre seguro de salud, de conformidad con esta Ley.

El sustento médico que se ordene en virtud de este Artículo será parte de la pensión alimentaria y no será considerado en forma individual, a menos que se trate de la orden de proveer sustento médico en efectivo para cubrir el costo del seguro de salud provisto por una entidad pública o gubernamental. El sustento médico será puesto en vigor por todos los medios aplicables a las pensiones alimentarias ordenadas al amparo de esta Ley.

La orden de proveer sustento médico mediante el pago de una suma de dinero en efectivo, cesará simultáneamente con el cese de la pensión alimentaria, a menos que una de las partes en el caso presente oportuna objeción, dentro del término provisto en la orden del cese de la pensión alimentaria.

Los pagos por concepto de pensiones alimentarias y de aumentos en las mismas serán efectivos desde la fecha en la que se presente en el Tribunal o en la ASUME, la petición de alimentos o la petición de aumento de pensión alimentaria. Bajo ninguna circunstancia el tribunal, el Administrador o el Juez Administrativo reducirán la pensión alimentaria sin que el alimentante haya presentado una petición a tales efectos, previa notificación al alimentista o acreedor. La reducción de la pensión alimentaria será efectiva desde la fecha en la que el Tribunal, el Administrador o el Juez Administrativo decida sobre la petición de reducción o el Administrador modifique la pensión establecida conforme al reglamento de revisión periódica que se adopte para los casos en los que los menores alimentistas son beneficiarios de asistencia pública. Todo pago o plazo vencido bajo una orden de pensión alimentaria emitida a través del procedimiento administrativo expedito o a través del procedimiento judicial establecido en esta Ley, constituye desde la fecha de su vencimiento, una sentencia para todos los efectos de ley y por consiguiente, tendrá toda la fuerza, efectos y atributos de una sentencia judicial, incluyendo la capacidad de ser puesta en vigor, acreedora a que se le otorgue entera fe y crédito en Puerto Rico y en cualquier estado. Además no estará sujeta a reducción retroactiva en Puerto Rico ni en ningún estado, excepto que en circunstancias extraordinarias el Tribunal o el Administrador podrán hacer efectiva la reducción a la fecha de la notificación de la petición de reducción al alimentista o acreedor o de la notificación de la intención de modificar, según sea el caso. No se permitirá la reducción retroactiva del monto de la deuda por concepto de las pensiones alimentarias devengadas y no pagadas. Para efectos de este Artículo y en la medida que no sea incompatible con lo dispuesto en el Artículo 24 de esta Ley, las pensiones son pagaderas dentro de los primeros cinco (5) días en los casos en los que la frecuencia del pago sea mensual, bisemanal o quincenal y dentro de los primeros dos (2) días cuando la frecuencia del pago de pensión alimentaria sea semanal.

La revisión de una pensión alimentaria podrá ser solicitada por el alimentista, la persona custodia o por la persona no custodia, o por iniciativa del Administrador.

Bajo ninguna circunstancia se revisará una pensión alimentaria dentro del procedimiento para objetar la retención de ingresos del alimentante, conforme se dispone en el Artículo 24 de esta Ley.

- c. Revisión — Se dispone, además, que toda orden de pensión alimentaria podrá ser revisada y, de proceder, modificada cada tres (3) años desde la fecha en la que la orden de pensión alimentaria fue emitida o modificada, cuando el alimentista, la persona custodia o la persona no custodia presente una solicitud de revisión o cuando la Administración por iniciativa propia o cualquier otra agencia Título IV-D cuando exista una cesión del derecho de alimentos inicie un procedimiento de revisión de pensión alimentaria que pudiera culminar con la modificación de la orden de pensión alimentaria. También se dispone que cualquiera de las partes podrá solicitar o el Administrador por iniciativa propia iniciar, el procedimiento de revisión, y de proceder, de modificación de una orden de pensión alimentaria en cualquier momento fuera del ciclo de tres (3) años, cuando existan cambios sustanciales en las circunstancias del alimentista, de la persona custodia o de la persona no custodia tales como variaciones o cambios significativos o imprevistos en los ingresos, en la capacidad de generar ingresos, en los egresos, gastos o capital de la persona custodia o de la persona no custodia, o en los gastos, necesidades o circunstancias del menor. No obstante, cualquier ley o disposición en contrario, el requisito de cambio significativo o imprevisto en las circunstancias de alguna de las partes se cumple si de la aplicación de las Guías para computar las pensiones alimentarias en Puerto Rico, adoptadas según se dispone en esta Ley, resulta una pensión alimentaria diferente a la pensión corriente en vigor. La necesidad de proveer sustento médico para un o una menor alimentista en una orden también dará base para la revisión y posible modificación de la pensión alimentaria.

Toda orden de pensión alimentaria de menores emitida por el Tribunal o la Administración deberá apercibir a las partes de su derecho a solicitar una revisión de la orden de pensión alimentaria y para aquellos casos a los cuales la Administración tenga la obligación de prestar sus servicios y cuyos menores alimentistas sean beneficiarios de asistencia pública, dicha notificación se continuará expidiendo al menos una vez cada tres años.

Además de realizar cada tres (3) años la revisión de una orden de pensión alimentaria al amparo de las Guías mandatorias para computar las pensiones alimentarias en Puerto Rico, la revisión podrá estar basada en la aplicación de un ajuste en el costo de vida. Cuando la orden de pensión alimentaria sea revisada con base en el ajuste en el costo de vida, cada parte tendrá el derecho a impugnar el resultado dentro de los treinta (30) días desde la fecha de notificación del ajuste. Si cualquiera de las partes impugna la pensión alimentaria así revisada, se procederá nuevamente a revisar la pensión alimentaria con base en las Guías mandatorias para computar las pensiones alimentarias en Puerto Rico.

El Administrador establecerá por reglamento los procedimientos para llevar a cabo la revisión y determinar si proceden las modificaciones, proveer sobre la notificación y disponer en cuanto a los requisitos federales aplicables.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 23 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

**“Artículo 23.-Medidas para Asegurar la Efectividad del Pago – Información.**

- (a) En todo proceso para el establecimiento, revisión o modificación de una pensión alimentaria para beneficio de un o una menor alimentista; el Tribunal, el Administrador o el Juez Administrativo, requerirá que tanto la persona custodia como la persona no custodia presente mediante moción una planilla de información personal y económica a través de la cual provean, entre otra, la información siguiente:
- (1) Nombre completo, dirección residencial, dirección postal, dirección electrónica, teléfonos, edad, fecha y lugar de nacimiento y número de seguro social de la persona custodia, de la persona no custodia, y de los y las menores alimentistas, y el nombre completo, dirección, teléfonos, seguro social y edad de los otros dependientes. Se indicará, además, a cuáles de los dependientes se le prestan alimentos, expresando el nombre, dirección, seguro social, teléfonos, y cuantía de la pensión alimentaria.
  - (2) Nombre, dirección, teléfonos, número patronal de seguro social del patrono y lugar de trabajo de la persona custodia y de la persona no custodia. Su sueldo, salario e ingresos; las otras fuentes de ingreso y cantidades de sus ingresos; créditos a su favor y el nombre y dirección de sus deudores, o personas o entidades sean o no de carácter financiero que le administren o donde haya depositado bienes; propiedades muebles que posee cuyo valor individual sea mayor de mil dólares (\$1,000), dirección de donde se encuentran y el nombre, dirección, teléfonos y número de seguro social de quien los tenga en su posesión; propiedades inmuebles que posee, incluyendo las direcciones y los datos de inscripción registral respectivos.
  - (3) Expresión de si ha solicitado, recibe o ha recibido alguna asistencia económica del Departamento, indicando bajo qué nombre y las fechas correspondientes.
  - (4) Cualquier otra información esencial y necesaria para cumplir los propósitos de esta Ley, según le sea requerida por el Tribunal o el Administrador.
- Todas las órdenes judiciales y administrativas deberán establecer que la obligación de suministrar la información antes detallada es de naturaleza continua y que cualquier cambio en las circunstancias de la persona custodia, de la persona no custodia y del o de la menor alimentista deberá ser notificada de inmediato, mediante moción al Tribunal y al Administrador.
- El incumplimiento voluntario de las disposiciones de este Artículo será constitutivo de violación a esta Ley y podrán conllevar la imposición de multas, penalidades, intereses, honorarios, gastos y costas por el Administrador y, además, desacato civil o criminal por el Tribunal.
- (b) El Tribunal o el Juez Administrativo deberá remitir la información suministrada por las partes a tenor con este Artículo a la Administración para que se incluya en el Registro Estatal de Casos de Pensiones Alimentarias, según dispuesto en los Artículos 11 y 18 de esta Ley. A discreción del Tribunal o del Juez Administrativo, constituirá cumplimiento con este Artículo remitir la planilla completa de información personal y económica o la información mínima siguiente dentro del cuerpo de la orden de pensión alimentaria:
- (1) Nombres, apellidos, dirección residencial, dirección postal y dirección electrónica de ambas partes.

- (2) Nombres y apellidos de los y las menores alimentistas.
  - (3) Números de seguro social de ambas partes y de los y las menores alimentistas.
  - (4) Nombres y direcciones de los patronos de ambas partes, si están empleados.
  - (5) Fechas de nacimiento de ambas partes y de los y las menores alimentistas.
  - (6) Información sobre el seguro de salud de las partes, si alguno.
  - (7) Cualquier otra información relevante que la Administración requiera.
- (c) Cuando el procedimiento de establecimiento, revisión o modificación de pensión alimentaria se haya ventilado ante el Tribunal, este deberá notificarle a la Administración la resolución o sentencia que emita y la información que se enumera en el inciso (b) de este Artículo. A elección del Tribunal este podrá notificar lo anterior: (1) a través de correo ordinario, (2) mediante correo electrónico o (3) mediante el depósito en un lugar ubicado en cada Centro Judicial establecido mediante acuerdo entre la ASUME y la Oficina de Administración de los Tribunales.
- (d) El Registro Estatal de Casos de Pensiones Alimentarias de la Administración deberá, además de la información antes citada, mantener y actualizar la siguiente información para todos los casos registrados:
- (1) La cantidad de pago periódico de pensión alimentaria y otras cantidades, incluyendo atrasos, intereses o penalidades por pagos atrasados y costas vencidas o adeudadas bajo la orden.
  - (2) Recaudaciones sobre cantidades adeudadas.
  - (3) Distribución de cantidades recaudadas.
  - (3) Cuantías de los gravámenes impuestos de conformidad con esta Ley.
  - (4) Acciones judiciales o administrativas tomadas en el caso.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 30-A de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

**“Artículo 30-A.-Certificación de Deuda de Pensión Alimentaria.**

1. En el caso del fallecimiento de cualquier persona será deber de todo administrador, albacea o fideicomisario, o de cualquiera de ellos que actúe en Puerto Rico y de cualquier subadministrador, agente o persona autorizada para administrar sus bienes o cualquier parte de ellos en Puerto Rico, solicitar al Administrador una certificación de deuda.

Ningún tribunal aprobará la división o distribución, venta, entrega, cesión o ejecución de hipoteca de la propiedad de una persona fallecida sin que se deduzca y se deje depositado en el tribunal o la Administración, del producto de la subasta, a nombre del alimentista, finado el monto de la pensión alimentaria adeudada; y ningún notario autorizará, expedirá o certificará documento alguno de división, distribución, venta entrega, cesión o hipoteca de tal propiedad o cualquier bien hereditario de la persona fallecida hasta tanto se obtenga una certificación de deuda del administrador que certifique que dicho fallecido no tiene deuda por concepto de alimentos, y ningún Registrador de la Propiedad inscribirá en registro alguno a su cargo, ningún documento notarial, sentencia o acto judicial otorgado, dictado o emitido, en relación con cualquier división o distribución, venta, entrega o hipoteca de la mencionada propiedad o cualquier bien hereditario del fallecido sin una certificación de deuda del administrador que certifique que dicho alimentante fallecido no tiene deuda por concepto de alimentos.

2. El Departamento de Hacienda no pagará los primeros seis premios en los sorteos ordinarios de lotería tradicional, los primeros ocho premios de los sorteos extraordinarios de la lotería tradicional ni premio alguno mayor de \$800.00 por concepto de lotería electrónica (Loto, PowerBall, Revancha, Pega 4, Pega 3, Pega 2, multiplicador, instantáneos) ni por concepto de cualquier otro juego que en la actualidad o en el futuro administre, hasta que la persona que intente cobrar el premio presente una certificación de la ASUME de la cual se desprenda que no tiene caso en la agencia o que de tenerlo está al día en el pago de la pensión corriente. Para efectos de esta sección, la fecha de emisión de la certificación de la ASUME, deberá ser menor a siete (7) días laborables a la fecha en la que se intenta cobrar el premio.

En los casos en los que la persona ganadora de un premio adeude cualquier cantidad por concepto de pensión alimentaria, el Secretario de Hacienda descontará una cantidad igual a la deuda por el referido concepto y la enviará a la ASUME para que esta proceda con la distribución de la cantidad enviada. En los casos en los que la deuda de pensión alimentaria sea mayor al premio obtenido, el Secretario de Hacienda enviará la totalidad de la cantidad ganada por la persona. En una y otra circunstancia el Secretario de Hacienda actuará de igual forma aunque la persona alegue, demuestre o de la certificación emitida por la ASUME se desprenda que la persona tiene y en efecto cumple con un plan de pago para saldar la deuda por concepto de pensión alimentaria.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

**“Artículo 31.-Medidas Adicionales - Otros Remedios.**

1. El mecanismo de cumplimiento que se incluye en este Artículo es adicional a los remedios existentes y podrá ser utilizado siempre que no sea incompatible con ellos.
2. El procedimiento de desacato, civil o criminal, que se realiza en el Tribunal de Primera Instancia se incorpora a esta Ley como uno de los mecanismos para compeler al cumplimiento de las órdenes emitidas por el Tribunal, las emitidas por el Administrador o el Juez Administrativo y para hacer efectiva cualquier orden de pensión alimentaria para beneficio de un o una menor de edad.
3. Ante cualquier escrito o moción por medio de la cual se solicite que se encuentre a la parte alimentante incurso en desacato por haber incumplido una orden de pensión alimentaria emitida por el Tribunal, por el Administrador, por el Juez Administrativo o por el Tribunal de otro estado o de un país extranjero en casos intergubernamentales; el Tribunal: (a) calendarizará una vista cuyo señalamiento será diligenciado; (b) resolverá por escrito y (c) notificará a las partes dentro de un término no mayor de veinte (20) días laborables que se contará a partir de la fecha de presentación del escrito o moción.
4. Cuando el Administrador se disponga a acudir en Auxilio de Jurisdicción ante el Tribunal de Primera Instancia para hacer valer una orden de pensión alimentaria emitida por él, por el Juez Administrativo o por el Tribunal de cualquier estado o país extranjero, notificará su intención a la parte alimentante y a la parte alimentista. La notificación podrá realizarse en forma individual o general y en la misma se les indicará a las partes el monto al cual asciende la deuda.

5. En los casos en los que el Tribunal encuentre a la parte alimentante incurso en desacato, preferentemente ordenará la reclusión domiciliaria cuando ello proceda de acuerdo con lo establecido en este Artículo. Cuando el Tribunal ordene la reclusión carcelaria consignará en su sentencia, resolución u orden las razones por las cuales no ordenó la reclusión domiciliaria de la parte alimentante.
6. El Tribunal podrá ordenar la reclusión domiciliaria de la parte alimentante en los casos en los que: (a) por primera vez la encuentre incurso en desacato por haber incumplido una orden de pensión alimentaria, (b) la deuda sea igual o menor a seis (6) meses del pago de pensión corriente o aunque mayor a los referidos seis (6) meses, si la misma responde en más de un cincuenta (50) por ciento a una deuda por retroactivo, (c) la persona nunca ha tratado de evadir la jurisdicción del Tribunal para incumplir su obligación alimentaria y (d) acepta cumplir las condiciones siguientes:
  - (1) proveer la pensión alimentaria de conformidad con los términos de la orden de pensión alimentaria;
  - (2) cumplir con las condiciones de pago que el Tribunal establezca para el saldo de la deuda;
  - (3) contar con una conexión telefónica en la residencia donde cumplirá la reclusión domiciliaria, si es que así se lo requiere el Departamento de Corrección;
  - (4) abonar el importe que el Departamento de Corrección le cobre por concepto del grillete que necesita para cumplir su reclusión domiciliaria, excepto cuando el Tribunal de Primera Instancia determine lo contrario;
  - (5) realizar las funciones y labores propias de su empleo; o de estar desempleada:
    - (i) realizar gestiones afirmativas encaminadas a conseguir empleo o alguna fuente de ingresos, o
    - (ii) participar en el programa de trabajo que le asigne el Departamento de Corrección a cambio de percibir como pago la misma cantidad que se le asigna a los confinados que prestan labores en algún programa del Departamento de Corrección;
  - (6) cumplir con las condiciones que le imponga el Departamento de Corrección; y
  - (7) cumplir con todas las condiciones que el Tribunal tuviere a bien imponer para lograr el cumplimiento de la orden.
7. En aquellos casos en los que el Tribunal de Primera Instancia inicialmente determine que la parte alimentante está exenta de abonar el importe que el Departamento de Corrección cobra por concepto de grillete, podrá posteriormente y ante moción de dicho Departamento, ordenar a la parte alimentante comenzar a realizar el pago por el referido concepto. En dichos casos, el Tribunal de Primera Instancia se asegurará de que la parte alimentante cumpla en primer lugar, con el pago de pensión alimentaria corriente y con el plan de pago que se le haya fijado para saldar la deuda de pensión alimentaria.
8. En los casos en los que se ordene la reclusión domiciliaria, solo se permitirá que la parte alimentante abandone su residencia para desempeñar la profesión u oficio a la que se dedique de acuerdo con su horario de trabajo. De la parte alimentante estar desempleada, se le concederá al menos cinco (5) horas diarias durante al menos cinco (5) días a la semana para realizar gestiones de búsqueda de empleo que deberá demostrar haber hecho ante el Programa de Desvíos y Comunitarios o ante el

- Tribunal, según sea el caso, al menos una vez cada treinta (30) días o cuando así se lo requiera cualquier de los foros mencionados.
9. La reclusión domiciliaria se extenderá hasta la fecha en la que la parte alimentante salde la deuda por concepto de pensión alimentaria atrasada o hasta la fecha en la que el Tribunal lo estime razonable en atención a la cantidad que la parte alimentante haya abonado a la deuda, al tiempo durante el cual esta ha permanecido en reclusión domiciliaria o en atención a cualquier otro criterio que razonablemente pueda considerar el Tribunal.
  10. Si la parte alimentante incumple cualquiera de las condiciones que permitieron su reclusión domiciliaria, se ordenará la reclusión carcelaria y su ingreso inmediato.
  11. Transcurridos tres meses luego de imponer la reclusión domiciliaria, el Tribunal de Primera Instancia citará al alimentante a una vista para evaluar si su cumplimiento con las condiciones impuestas es satisfactorio. De no serlo, se ordenará la reclusión carcelaria y su ingreso inmediato”.

#### Artículo 6.-Cláusula derogatoria.

Se deroga cualquier disposición de ley o reglamento vigente que sea incompatible ya sea de manera expresa o implícita con cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta Ley.

#### Artículo 7.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

#### Artículo 8.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Reglas, Calendarios y Asuntos Internos, previo estudio y evaluación del **Proyecto de la Cámara Núm. 2930 (en adelante P de la C. 2930)**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo que se acoja el siguiente Informe Positivo sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2930, procura según citamos su título:

“Enmendar el Artículo 2, el Artículo 19, el Artículo 23, el Artículo 30-A y el Artículo 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de añadir y definir términos, y reenumerarlos a base de su estricto orden alfabético; disponer que al momento de establecer, modificar o revisar una pensión alimentaria se le ordenará al padre o a la madre o a ambos proveer sustento médico para beneficio de un o una menor alimentista; para establecer la información que el Tribunal de Primera Instancia o el Juez Administrativo deberá remitir al Registro Estatal de los Casos de Pensiones Alimentarias de la Administración; para establecer que el Departamento de Hacienda de Puerto Rico deberá requerir una certificación de la ASUME de la cual se desprenda si

la persona no custodia adeuda o no pensión alimentaria antes de proceder a pagar un premio por concepto de lotería tradicional o lotería electrónica; para establecer que en los casos en los que por primera vez se encuentre a la parte alimentante incurso en desacato por haber incumplido una orden de pensión alimentaria el Tribunal preferentemente ordenará la reclusión domiciliaria de la parte si esta cumple con una serie de condiciones; y para otros fines.”

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como es mencionado anteriormente, el Proyecto de la Cámara 2930 busca enmendar varios artículos de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”.

Para el análisis de la medida, vuestra Comisión acoge el informe conjunto presentado por la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza, y la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes a los fines de evaluar la medida ante nuestra atención.

Dado lo anterior, deseamos resumir nuestro análisis de las enmiendas sometidas. La primera enmienda sustancial propuesta corresponde al Artículo 19 que propone adaptar a los requerimientos que establece la Sección 466 (a) (19) de la Ley de Seguro Social federal con el propósito de que se establezca expresamente que en el momento de fijar, modificar o revisar la pensión alimentaria, se faculte al (la) Administrador(a) de la ASUME, Juez Administrativo de la ASUME o el Tribunal, tengan la facultad de ordenarle al padre, madre o ambos, la obligación de proveer sustento médico para beneficio del (la) menor. Esta enmienda se promueve luego de varios años de señalamientos por parte de la oficina de la *Office of Child Support Enforcement* donde específicamente indican que aun en el Plan Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no se cumple con los requisitos y exigencias del gobierno federal. Además, la enmienda al Artículo diecinueve (19) busca reestructurar y proponer una nueva redacción, cuales también fueron acogidas por la ASUME.

Como segunda enmienda sustancial se encuentra la correspondiente al Artículo veintitrés (23) que busca proveer a la ASUME con más información por parte del Tribunal para así poder ejecutar las funciones que le han sido delegadas por ley. De igual forma, al facultar a la ASUME con la mayor cantidad posible de información contacto de las partes, se le permite poder gestionar por métodos más ágiles la prestación de servicios y eficiencia del proceso de pensión alimentaria a los menores.

En tercera instancia tenemos la enmienda al Artículo treinta (30)-A, en la misma se emplea un mecanismo adicional a la ASUME para lograr mayor grado de cobro, retención y fiscalización a la parte no custodia en su deber de pago de pensión alimentaria. Se establece en la medida, que el Departamento de Hacienda requerirá a los ganadores de ciertos premios en diversas jugadas promovidas por dicha agencia hasta tanto el(la) ganador(a) presente una certificación de no deuda con la ASUME emitida en un periodo menor de siete (7) días laborables. De igual manera, en aquellas circunstancias donde el(la) ganador(a) posea una deuda pendiente ante la ASUME, será responsabilidad de Hacienda a proceder con el embargo de la totalidad del monto adeudado, inclusive, en aquellos casos en donde exista un plan de pago y se encuentre al día. Una vez Hacienda detecte la deuda, será responsable de remitir dicha cantidad a la ASUME para que ésta proceda a distribuirla.

Finalmente, y a entendimiento de vuestra Comisión, la enmienda que resulta en avanzada, es la re conceptualización procesal del caso donde la parte alimentante posea las herramientas al amparo de la determinación de un Tribunal para que pueda continuar cumpliendo con sus pagos mediante una reclusión domiciliaria. Es de conocimiento público, que en innumerables ocasiones, la parte alimentante incumple sus pagos por falta de empleo, y de igual forma, se ha encontrado en la

circunstancia donde se encarcela por falta de cumplimiento en sus pagos justo cuando ha comenzado a laborar y reiniciar sus pagos. Ahora bien, es potestad del Tribunal, determinar dentro de las circunstancias y hechos de los casos, la condena a impartir a la parte alimentante que haya incurrido en violación al pago. A la luz de esta facultad, esta Comisión considera que proveer esta herramienta de avanzada bajo los nuevos procedimientos esbozados en esta enmienda, nos permitirá avanzar como País en lograr la verdadera razón de la ley. Es importante resaltar que este esfuerzo surge en vías de proveer un mayor sustento a los menores a la vez que se le garantiza a los padres alimentantes la posibilidad de cumplir con una orden del Tribunal a la vez que continúa laborando, teniendo la oportunidad de recibir ingresos y cubrir su deuda en beneficio del(la) menor.

Conforme a todo lo anterior, vuestra Comisión considera que principalmente el fin de la medida es procurar dotar a la ASUME de las herramientas modernas necesarias para así poder llevar a cabo sus facultades de monitoreo, cumplimiento y llevar el sustento a los menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es conocido por todos que en nuestro país existe una gran cantidad de menores cuyos padres están divorciados y resulta alarmante la cifra de menores que en ocasiones quedan descubiertos del sustento debido a las prácticas irresponsables de la parte alimentante. Por lo tanto, el dotar a la ASUME de innovación en sus procesos, nos permite de manera eficiente y efectiva avanzar en la búsqueda de soluciones racionales y pensadas en una sociedad moderna.

### **RESÚMEN DE PONENCIAS**

Para la evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 2930, esta Honorable Comisión utilizó la ponencia de ASUME expuesta y analizada en el Informe Positivo Conjunto de la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza y; la Comisión de lo Jurídico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES**

Después del análisis de la medida y del Informe Positivo Conjunto de la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza y la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes; vuestra Honorable Comisión de Reglas, Calendarios y Asuntos Internos entiende meritorio aprobar el Proyecto de la Cámara Núm. 2930.

**POR TAL RAZÓN**, muy respetuosamente, recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación del P. de la C. 2930.*

(Fdo.)

Aníbal José Torres Torres

Presidente

Comisión de Reglas,

Calendario y Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3011, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar los incisos (a), (f), (g) y (h), añadir un nuevo inciso (b) y realizar la reenumeración correspondiente de los incisos en el Artículo 3 respectivamente; enmendar el inciso (b) del Artículo 5; enmendar el Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los actuales Artículos 7 y 8 como los Artículos 8 y 9, enmendar el Artículo 8 respectivamente, de la Ley 156-2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto”, a fin de clarificar las disposiciones de esta Ley, para garantizar a la futura madre la compañía de la persona de su elección durante el trabajo de parto, nacimiento y postparto; establecer mayores salvaguardas al derecho de la futura madre a estar informada sobre los tratamientos y procedimientos que puedan acontecer durante su cuidado prenatal, su trabajo de parto y el alumbramiento; e imponer al Departamento de Salud como parte de su responsabilidad de dar a conocer las disposiciones de esta Ley, preparar material informativo que ilustre cabalmente los postulados de la misma, o tenerlo disponible mediante la vía electrónica; imponerle a las facilidades de salud que tengan visible un cartelón informativo sobre los postulados de esta Ley, y para que éstos le distribuyan copia de esta Ley, a las mujeres embarazadas al hacer su preadmisión para el parto; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 156-2006, conocida como la “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto”, establece como política pública en Puerto Rico, el derecho de toda mujer a estar acompañada durante el proceso de trabajo de parto, parto y nacimiento de una criatura. La propia Exposición de Motivos de esta Ley, menciona que con la aprobación de la misma, se aspira a que la culminación del proceso de gestación se dé en un ambiente adecuado y conforme a las necesidades físicas y emocionales de la madre, para que esto redunde en beneficios para la llegada de la criatura.

El derecho de una madre a estar acompañada durante su proceso de parto por la persona de su predilección, ya sea su pareja, un familiar y/o una doula o monitriz, garantiza el que ésta cuente con el apoyo que representa la presencia de un acompañante en ese momento tan importante de su vida.

Aunque el espíritu de la Ley 156-2006, *supra*, es claro en su intención de garantizar el que la mujer parturienta cuente con el apoyo y acompañamiento de las personas de su predilección, en la práctica, se hace necesario la aprobación de esta medida para que las personas naturales y jurídicas impactadas por dicha Ley puedan tener claro los conceptos y se precise la norma a seguir para el cumplimiento eficaz y disfrute apropiado de los derechos y responsabilidades que emanan de la Ley y se provea un lenguaje preciso para su efectiva implementación.

Por otro lado, la Ley 93-2008, conocida como “Ley para el Desarrollo y la Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana”, reitera la importancia de la Ley 156-2006, *supra*, cuando en su Artículo 3 (1)(b) establece que *“toda mujer parturienta y su pareja o acompañante de su elección participen activamente en las actividades de preparación para el parto, incluyendo su participación en la educación prenatal. Además, toda mujer parturienta tiene derecho a estar acompañada de la persona de su elección, conforme a la Ley 156-2006, conocida como “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto”, ya sea ésta su pareja o cualquier otra persona que ella desee que forme parte de este proceso”*.

Además, la Ley 93-2008, *supra*, dispone como una prioridad del Estado la protección de nuestra niñez temprana comenzando desde sus primeras etapas de vida. En particular, afirma que el

*“nacimiento seguro es el proceso saludable que promueve y afirma el desarrollo óptimo del bebé por nacer y que se fundamenta en el apropiado cuidado preconcepcivo, prenatal y perinatal. Comprende desde el embarazo hasta el proceso de alumbramiento e incluye el primer mes de vida”.* En ese sentido, no sólo esta medida fortalece los derechos humanos que cobijan a una mujer en estado de gravidez, sino que constituye una salvaguarda adicional como medida de salud pública.

Es importante mencionar, asimismo, las nuevas guías adoptadas en conjunto por el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos (ACOG) y la Sociedad para la Medicina Materno-Fetal (SMFM), respecto al proceso de parto y alumbramiento.<sup>22</sup> Estas autoridades son categóricas al establecer que *“la evidencia publicada indica que una de las herramientas más efectivas para mejorar los resultados del proceso de parto y alumbramiento es la presencia continua de personal de apoyo, tal y como una doula”.*

No obstante, en la actualidad, en algunos hospitales no se le permite a la mujer ejercer su derecho a estar acompañada durante el proceso de trabajo de parto y alumbramiento, lo que viola un derecho, si en dicho parto no existe o surge complicación en el proceso de alumbramiento. Por lo cual, cuando la Asamblea Legislativa trabajó esta legislación como política pública, uno de los elementos medulares de esta Ley, era el permitir la presencia de dicho acompañante cuando éste es el momento de más relevancia para tener la compañía de la persona o personas de su selección.

Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley 156-2006, *supra*, a los fines de clarificar el alcance de las disposiciones de la misma, de manera que se cumpla a cabalidad con la política pública y así garantizar a la parturienta la compañía de la persona de su elección en un momento tan crucial y de tanto regocijo. Al mismo tiempo, mediante esta enmienda se asegura que ésta cuente con el apoyo necesario en este proceso tan trascendental que la coloca en una situación de gran vulnerabilidad. De esta manera, quedan atendidas tanto las necesidades físicas como las emocionales de la futura madre, lo cual a su vez tendrá un efecto positivo para ella y su bebé.

Por otra parte, jurídicamente nuestro ordenamiento es claro en que como parte de este trabajo de parto y nacimiento de una criatura, toda mujer debe estar informada sobre las alternativas de tratamientos o procedimientos que puedan ser considerados o necesarios durante este proceso, y dicha información debe incluir tanto los beneficios, como los riesgos que cada una de dichas alternativas acarrea para la madre y para el bebé por nacer.

A esos efectos, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio clarificar y establecer mayores salvaguardas al derecho de la futura madre a estar informada previo a consentir la práctica de un procedimiento en particular. Ello, a fin que la parturienta tome decisiones informadas en torno a tratamientos y procedimientos que puedan acontecer durante su cuidado prenatal, su trabajo de parto y el alumbramiento. En última instancia, la intención de esta Ley, es velar en todo momento por la decisión final de la mujer y garantizar que dicha decisión sea una libre de coacción y en la que se respete a cabalidad la decisión final de ésta y asegurar la continuidad de su cuidado.

Finalmente, esta Ley impone, además, al Departamento de Salud como parte de su responsabilidad en dar a conocer las disposiciones de esta Ley, el preparar material informativo que ilustre cabalmente los postulados de la misma. Ello incluye la fijación de un cartelón tamaño 17” x 24” que disponga, copia del Artículo 3, 4 y 5 de la presente Ley. De esta manera, esta Asamblea Legislativa se asegura y garantiza que las futuras madres así como los posibles acompañantes conozcan los derechos reconocidos a éstas en la Ley 156-2006, *supra*.

---

<sup>22</sup> Véase “Consenso en el Cuidado Obstétrico”, publicado en el American Journal of Obstetrics and Gynecology en marzo de 2014.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmiendan los incisos (a), (f), (g) y (h), se añade un nuevo inciso (b), y se realiza la reenumeración correspondiente de los incisos en el Artículo 3 respectivamente, de la Ley 156-2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto”, para que lean como sigue:

“Artículo 3.-Toda mujer embarazada, durante su embarazo y al momento del trabajo del parto, el parto y el post-parto, tendrá los siguientes derechos:

- a) A ser informada por una enfermera y/o un médico ginecólogo obstetra, ambos licenciados para ejercer sus prácticas profesionales, sobre las distintas intervenciones médicas, incluyendo la administración de medicamentos, que pudieren provocar el parto o que pudieren tener lugar durante el proceso de parto, de manera que pueda escoger consentir libremente cuando existieren diferentes alternativas. Además, de recibir por parte de su médico ginecólogo obstetra y/o por una enfermera, ambos licenciados para ejercer sus prácticas profesionales, una orientación completa sobre los eventos más importantes durante el embarazo, incluyendo los procedimientos, procesos e indicaciones durante el trabajo de parto. En este diálogo, debe incluirse políticas relacionadas al parto por parte del proveedor, al igual que las preferencias e intereses de parte de la embarazada para el momento del alumbramiento.
- b) A tomar decisiones libres de coerción e informadas sobre el proceso del parto, una vez orientada por una enfermera y/o un médico ginecólogo obstetra, ambos licenciados para ejercer sus prácticas profesionales. En particular, como parte de dicha orientación a la madre se le deben informar los beneficios y riesgos de los diversos procesos obstétricos recomendados por el facultativo que pudieran afectar la salud de la futura madre y de la criatura por nacer.
- c) A ser tratada con respeto y de modo individual y personalizado, garantizándole la privacidad e intimidad emocional durante todo el proceso.
- d) Al parto natural como primera alternativa, respetando sus aspectos fisiológicos, biológicos y psicológicos, evitando prácticas invasivas y suministro de medicamentos que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.
- e) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y en general a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales que le asistan.
- f) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento manifestado por escrito.
- g) A estar acompañada por personas de su confianza y elección durante el trabajo de parto, en las salas de parto, en el parto y postparto, incluyendo el procedimiento de cesárea, en el cual podrá estar acompañada por al menos una persona de su elección; entendiéndose, sin embargo que la presencia de la/el acompañante o acompañantes no podrá interferir con las determinaciones de carácter médico que consideren o tomen los profesionales de la salud con responsabilidad en el parto, y en caso del procedimiento de cesárea, serán éstos los que determinarán en última instancia si permiten o no la presencia del acompañante. Además, tendrá derecho a no estar acompañada, si así lo desea la mujer. Disponiéndose que el acompañante vendrá obligado a cumplir con aquellas reglas que tuviere a bien imponer la institución

- hospitalaria, siempre y cuando dichas reglas sean cónsonas a lo establecido en esta Ley.
- h) A no ser intimidada sobre el proceso del parto. De anticiparse alguna complicación en el proceso, la mujer deberá ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieran tener lugar durante el parto y conocer de parte de su médico o profesional de la salud certificado los riesgos y beneficios de dichas intervenciones.
  - i) A tener contacto entre la madre y el bebé dentro de la primera hora de nacido conforme la Ley 93-2008, conocida como la “Ley para el Desarrollo y la Implantación de la Política Pública para la Niñez Temprana”, y a tener a su hijo o hija en su habitación durante la permanencia en el hospital, siempre y cuando el recién nacido no requiera de cuidados especiales.
  - j) A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y a recibir apoyo para amamantar, incluyendo la prohibición que establece la Ley 79-2004, mejor conocida como “Ley sobre el Suministro de Sucedáneos de la Leche Materna a los Recién Nacidos”, de que se alimente al recién nacido con fórmula o cualquier sustituto de leche materna, en contra de las instrucciones expresas de la madre que decida lactar a su criatura.
  - k) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados personales del niño o niña.
  - l) A ser informada específicamente sobre los beneficios de la buena nutrición y efectos adversos del uso de tabaco, alcohol y drogas sobre su persona y la del niño o niña.”

Sección 2.-Se enmienda el inciso (c) al Artículo 4 de la Ley 156-2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Toda persona recién nacida tiene derecho a

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Tener alojamiento en conjunto con su madre, siempre y cuando el recién nacido no necesite de cuidados especiales, y la madre así lo solicite.
- (d) ...”.

Sección 3.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley 156-2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-El padre y la madre de la persona que nace en situación de riesgo tienen los siguientes derechos:

- a) ...
- b) A tener acceso continuo a su hijo o hija mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones informadas sobre los beneficios y riesgos relacionados con su asistencia o tratamiento.
- c) ...
- ...
- e) ...”.

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 156-2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Será responsabilidad del Departamento de Salud de Puerto Rico, dar a conocer esta Ley, en todos los hospitales, salas de parto, salas de preparación o recuperación obstétricas, lugares donde atiendan a mujeres en el proceso de gestación y parto, tanto públicos como privados. A esos efectos, el Departamento, preparará el material informativo que ilustre cabalmente los postulados de los Artículos 3, 4 y 5 de esta Ley. Asimismo, el Departamento, preparará dicho material informativo en un cartelón tamaño 17” x 24” y lo distribuirá a todas las facilidades de salud antes mencionadas o lo tendrá disponible en forma electrónica para que las instituciones de salud o partes interesadas lo descarguen o impriman.”

Sección 5.-Se añade un nuevo Artículo 7 y se reenumeran los actuales Artículos 7 y 8 como Artículos 8 y 9 de la Ley 156-2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-...

...

“Artículo 7.-Todos los hospitales, salas de parto, salas de preparación o recuperación obstétricas, lugares donde se atiendan a mujeres en el proceso de gestación y parto, tanto públicos como privados, deberán fijar en un lugar prominente el cartelón tamaño 17” x 24” en el que se dispone los postulados de los Artículos 3, 4 y 5 de la presente Ley, y que es preparado y distribuido por el Departamento de Salud.

De igual forma, los hospitales tendrán disponible copia de esta Ley para que la mujer embarazada pueda examinarla al momento de hacer su preadmisión como preparación a la fecha del parto. De igual manera, la institución documentará en su expediente que ella ha leído la misma mediante el formulario correspondiente.

Artículo 8.-...

Artículo 9.-...”.

Sección 6.-Se enmienda el actual Artículo 7 de la Ley 156-2006, según enmendada, reenumerado como Artículo 8, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-La Oficina de la Procuradora de la Mujer queda facultada para recibir, atender y disponer que las querellas que se presenten, así como para investigar cualquier actuación en violación a los derechos establecidos en esta Ley. Cualquier violación a las disposiciones de esta Ley conllevará una multa no menor de quinientos (500) dólares, ni mayor de diez mil (10,000) dólares.”

Sección 7.-Se ordena al Departamento de Salud que dentro de un término de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley, tenga disponible para todos los hospitales, salas de parto, salas de preparación o recuperación obstétricas, lugares donde atiendan a mujeres en el proceso de gestación y parto, tanto públicos como privados el cartelón informativo aquí dispuesto.

Sección 8.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 3011 sin enmiendas, según contenido en el entirillado electrónico que se acompaña.

### PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos tiene ante su consideración el Proyecto de la Cámara 3011 para enmendar los incisos (a), (f), (g) y (h), añadir un nuevo inciso (b) y realizar la reenumeración correspondiente de los incisos en el Artículo 3 respectivamente; enmendar el inciso (b) del Artículo 5; enmendar el Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los actuales Artículos 7 y 8 como los Artículos 8 y 9, enmendar el Artículo 8 respectivamente, de la Ley 156-2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto”, a fin de clarificar las disposiciones de esta Ley, para garantizar a la futura madre la compañía de la persona de su elección durante el trabajo de parto, nacimiento y postparto; establecer mayores salvaguardas al derecho de la futura madre a estar informada sobre los tratamientos y procedimientos que puedan acontecer durante su cuidado prenatal, su trabajo de parto y el alumbramiento; e imponer al Departamento de Salud como parte de su responsabilidad de dar a conocer las disposiciones de esta Ley, preparar material informativo que ilustre cabalmente los postulados de la misma, o tenerlo disponible mediante la vía electrónica; imponerle a las facilidades de salud que tengan visible un cartelón informativo sobre los postulados de esta Ley, y para que éstos le distribuyan copia de esta Ley, a las mujeres embarazadas al hacer su preadmisión para el parto; y para otros fines relacionados.

En la exposición de motivos de la medida en consideración, se desprende que con la aprobación de la Ley 156-2006, conocida como la “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Post-parto”, establece como política pública en Puerto Rico el derecho de toda mujer a estar acompañada durante el proceso de trabajo de parto, parto y nacimiento de una criatura. La propia Exposición de Motivos de esta Ley menciona que con la aprobación de la misma se aspira a que la culminación del proceso de gestación se dé en un ambiente adecuado y conforme a las necesidades físicas y emocionales de la madre, para que esto redunde en beneficios para la llegada de la criatura.

El derecho de una madre a estar acompañada durante su proceso de parto por la persona de su predilección, ya sea su pareja, un familiar y/o una doula o monitriz, garantiza el que ésta cuente con el apoyo que representa la presencia de un acompañante en ese momento tan importante de su vida.

Aunque el espíritu de la Ley 156-2006, *supra*, es claro en su intención de garantizar el que la mujer parturienta cuente con el apoyo y acompañamiento de las personas de su predilección, en la práctica, se hace necesario la aprobación de esta medida para que las personas naturales y jurídicas impactadas por dicha ley puedan tener claro los conceptos y se precise la norma a seguir para el cumplimiento eficaz y disfrute apropiado de los derechos y responsabilidades que emanan de la ley y se provea un lenguaje preciso para su efectiva implementación.

Por otro lado, la Ley 93-2008, conocida como “Ley para el Desarrollo y la Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana”, reitera la importancia de la Ley 156-2006,

*supra*, cuando en su Artículo 3, (1), b establece que “*toda mujer parturienta y su pareja o acompañante de su elección participen activamente en las actividades de preparación para el parto, incluyendo su participación en la educación prenatal. Además, toda mujer parturienta tiene derecho a estar acompañada de la persona de su elección, conforme a la Ley Núm. 156 de 2006, conocida como “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Post-parto”, ya sea ésta su pareja o cualquier otra persona que ella desee que forme parte de este proceso”*”.

Además, la Ley 93-2008, *supra*, dispone como una prioridad del Estado la protección de nuestra niñez temprana comenzando desde sus primeras etapas de vida. En particular, afirma que el “*nacimiento seguro es el proceso saludable que promueve y afirma el desarrollo óptimo del bebé por nacer y que se fundamenta en el apropiado cuidado preconcepcivo, prenatal y perinatal. Comprende desde el embarazo hasta el proceso de alumbramiento e incluye el primer mes de vida.*” En ese sentido, no sólo esta medida fortalece los derechos humanos que cobijan a una mujer en estado de gravidez, sino que constituye una salvaguarda adicional como medida de salud pública.

Es importante mencionar, asimismo, las nuevas guías adoptadas en conjunto por el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos (ACOG) y la Sociedad para la Medicina Materno-Fetal (SMFM), respecto al proceso de parto y alumbramiento. Estas autoridades son categóricas al establecer que “*la evidencia publicada indica que una de las herramientas más efectivas para mejorar los resultados del proceso de parto y alumbramiento es la presencia continua de personal de apoyo, tal y como una doula*”.

No obstante, en la actualidad, en algunos hospitales no se le permite a la mujer ejercer su derecho a estar acompañada lo cual termina violentando su derecho a estar acompañadas durante el proceso de trabajo de parto y alumbramiento, si en dicho parto no existe o surge complicación en el proceso de alumbramiento. Por lo cual, cuando la Asamblea Legislativa trabajo esta legislación como política pública, uno de los elementos medulares de esta Ley era el permitir la presencia de dicho acompañante cuando éste es el momento de más relevancia para tener la compañía de la persona o personas de su selección.

Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley 156-2006, *supra*, a los fines de clarificar el alcance de las disposiciones de la misma, de manera que se cumpla a cabalidad con su la política pública y así garantizar a la parturienta la compañía de la persona de su elección en un momento tan crucial y de tanto regocijo. Al mismo tiempo, mediante esta enmienda se asegura que ésta cuente con el apoyo necesario en este proceso tan trascendental que la coloca en una situación de gran vulnerabilidad. De esta manera, quedan atendidas tanto las necesidades físicas como las emocionales de la futura madre, lo cual a su vez tendrá un efecto positivo para ella y su bebé.

Por otra parte, jurídicamente nuestro ordenamiento es claro en que como parte de este trabajo de parto y nacimiento de una criatura, toda mujer debe estar informada sobre las alternativas de tratamientos o procedimientos que puedan ser considerados o necesarios durante este proceso, y dicha información debe incluir tanto los beneficios, como los riesgos que cada uno de dichas alternativas acarrea para la madre y para el bebé por nacer.

A esos efectos, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio clarificar y establecer mayores salvaguardas al derecho de la futura madre a estar informada previo a consentir la práctica de un procedimiento en particular. Ello, a fin que la parturienta tome decisiones informadas en torno a tratamientos y procedimientos que puedan acontecer durante su cuidado prenatal, su trabajo de parto y el alumbramiento. En última instancia, la intención de esta Ley es velar en todo momento por la decisión final de la mujer y garantizar que dicha decisión sea una libre de coacción y en la que se respete a cabalidad la decisión final de ésta y asegurar la continuidad de su cuidado.

Finalmente, esta Ley impone, además, al Departamento de Salud como parte de su responsabilidad en dar a conocer las disposiciones de esta Ley, el preparar material informativo que ilustre cabalmente los postulados de la misma. Ello incluye la fijación de un cartelón tamaño 17" x 24" que disponga, copia del Artículo 3, 4 y 5 de la presente Ley. De esta manera, esta Asamblea Legislativa se asegura y garantiza que las futuras madres así como los posibles acompañantes conozcan los derechos reconocidos a éstas en la Ley 156-2006, *supra*.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para el análisis de la medida se utilizó el expediente del Proyecto de la Cámara 1965, el cual fue evaluado en la Comisión de Salud y Nutrición y aprobado por esta Asamblea Legislativa. No obstante, procederemos con la evaluación de la medida utilizando el contenido en el expediente del Proyecto de la Cámara 1965.

Luego de evaluadas, todas las posiciones y recomendaciones de los deponentes y de haber analizado juiciosamente el contenido del Proyecto de la Cámara 3011, entendemos que es necesaria la recomendación del mismo, sin enmiendas, en beneficio de la mujer parturienta y del bebé por nacer.

Por tanto, esta Comisión muy respetuosamente concluye; que con el presente Proyecto se busca establecer, el que toda mujer embarazada tenga la oportunidad de recibir por parte de su ginecólogo obstetra, la información y/o orientación necesaria que le permitan estar debidamente orientada e informada durante el trabajo de pre-parto, parto, nacimiento y post-parto; proporcionándole la adquisición de los conocimientos necesarios que la ayuden a optar por la mejor decisión tanto para ella, como para el bebé por nacer. Conocer sobre las alternativas que pudiera tener para el parto, los riesgos, beneficios, medicación y contraindicaciones; garantizándole a la mujer embarazada que mediante una decisión informada, pueda comprender el proceso al cual será sometida y reconocer los derechos que le cobijan. Por otro lado, se establece que las personas encargadas en ofrecer la orientación sobre los procedimientos antes mencionados, sean los profesionales capacitados y licenciados para ejercer su profesión, con la debida experiencia, dominio y conocimiento de los procedimientos obstétricos, a los cuales la mujer embarazada puede enfrentarse, ya que es fundamental que la futura madre se sienta preparada para poder manejarlos adecuadamente. Además, se incluye que la información ofrecida, cumpla con los derechos y obligaciones en comprender como mínimo, la finalidad y naturaleza del proceso con sus riesgos y consecuencias; cumpliendo con los renglones éticos y profesionales y velando por los mejores intereses, tanto para la madre, como para el bebé por nacer. De igual forma, se le provee a la futura madre la oportunidad de elegir a la persona, que será su acompañante durante el trabajo de pre-parto, parto y post-parto. Esta práctica es una que fomenta la estabilidad física y emocional de la mujer parturienta, ayudándola a mejorar la satisfacción de la experiencia del parto y el posparto. Además, se busca fortalecer el contacto temprano con el bebé, ya que este proceso desarrolla los lazos de afectividad con el pequeño y hace que la madre se sienta más comprometida en su cuidado, crianza y protección.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley 81 - 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

### CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 3011, sin enmiendas, según contenido en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Anibal José Torres Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas,  
Calendario y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1446, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ~~denominar~~ designar el área comprendida en el sótano del Capitolio, en jurisdicción del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se conoce como “Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño” con el nombre de “Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño Antonio J. Fas Alzamora”; y develar las tarjetas correspondientes.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasillo en el área del sótano de El Capitolio correspondiente al área del Senado, se utilizaba como almacén temporero de cajas y muebles. Esta situación le daba un aspecto poco agradable a lo que era la entrada principal de El Capitolio por el lado este.

En el 2001, y bajo la presidencia del Hon. Antonio J. Fas Alzamora, y mediante su iniciativa se eliminó el uso de ese pasillo como almacén. En ese espacio se prepararon las facilidades que hoy se conoce como “Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño”.

Por los pasados dieciséis (16) años, artistas puertorriqueños han exhibido sus obras, las cuales son apreciadas por empleados y visitantes que frecuentan diariamente El Capitolio ~~diariamente~~. Esta galería se ha convertido junto a otros museos, en una muy visitada por turistas y amantes del arte.

Nada más meritorio que denominar con el nombre de quien originó la idea y desarrolló el concepto de esta galería y así perpetuar su nombre en el edificio principal de El Capitolio, justo al lado de lo que ha sido su oficina por treinta y dos (32) años. Que mejor momento que en ocasión de que el Senador Fas Alzamora se retira al cumplir sus cuarenta (40) años como legislador, convirtiéndose en el miembro de la Asamblea Legislativa con más años de servicio consecutivos en la historia de Puerto Rico.

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.--~~Para denominar~~ Se designa el área comprendida en el sótano del Capitolio en jurisdicción del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se conoce como Galería

Senatorial de Arte Puertorriqueño con el nombre de “Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño Antonio J. Fas Alzamora”; y develar las tarjetas correspondientes.

Sección 2.- ~~Ordenar~~ Se ordena al Superintendente ~~del de~~ El Capitolio o a la persona que el Senado designe a ~~los esos~~ efectos, de colocar las tarjetas correspondientes al final de la entrada este y oeste de dicha galería.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1446, de la autoría del senador Bhatia Gautier.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1446 presentada a la consideración del Senado ordena denominar el área comprendida en el sótano del Capitolio, en jurisdicción del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se conoce como Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño con el nombre de “Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño Antonio J. Fas Alzamora”; y develar las tarjetas correspondientes.

La Exposición de Motivos de la Resolución expresa la razón de su autor para solicitar la acción del Senado de Puerto Rico en este asunto.

El senador y ex presidente del Senado Antonio J. Fas Alzamora fue electo Representante a la Cámara por el Distrito número 20, compuesto por Cabo Rojo, San Germán y Lajas en el 1976. En 1980, fue electo Senador por dicho Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, siendo reelecto en 1984, 1988 y 1992. De 1981 al 1992 fue Presidente de la Comisión Senatorial de Turismo, Juventud, Recreación y Deportes. También, fue Portavoz Alterno de la Minoría del Partido Popular Democrático (PPD) en el Senado entre el 1993 y 1996 y, seguidamente, Portavoz de la Minoría Senatorial de dicho partido de 1997 al 2000. En 1996, 2000, 2004, 2008 y 2012 fue electo Senador por Acumulación a nivel de toda la Isla. Fungió como Presidente del Senado desde el 8 de enero de 2001, posición que ocupó hasta el 31 de diciembre de 2004.

En la historia de nuestra Asamblea Legislativa es el legislador que más tiempo ha estado en funciones como legislador, 40 años. Ha participado de una u otra forma en toda la legislación aprobada por las pasadas 4 décadas en Puerto Rico.

Su trayectoria de honestidad, caballerosidad, verticalidad y excelencia en la política y en el servicio público le hacen merecedor del reconocimiento de los puertorriqueños. Nada más meritorio que denominar con el nombre de quien originó la idea y desarrolló el concepto de esta galería y así perpetuar su nombre en el edificio principal de El Capitolio, justo al lado de lo que ha sido su oficina por 40 años.

## CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se

apruebe la Resolución del Senado 1446, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 176, sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 887, sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Efraín de Jesús Rodríguez, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Karla Zenobia Pacheco Alvarez, para el cargo de Procuradora de Menores.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gina R. Méndez Miró, para el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

-----

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar con la discusión de las medidas.  
SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2876 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para eliminar las excepciones de contratos a ser remitidos a la Oficina del Contralor y establecer que el Contralor podrá determinar mediante reglamento qué contratos estarán exentos de ser remitidos a la Oficina del Contralor.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, esta medida es una petición de la Contralor de Puerto Rico; lo que hace es que atempera la ley actual que rige la contratación en el Gobierno, esto debido a que se le daba amplia discreción en aquellos contratos de servicios que se ofrecen a las entidades gubernamentales y municipales, según el Artículo 1 de la Ley 18, estableciendo que no será necesario el envío a la Oficina de la Contralor copia de distintos tipos de contratos. La Contralora, sugiere en este Proyecto, señor Presidente, para que sea el Contralor el que determine por reglamento los contratos otorgados por las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado que se considerarán exentos de ser remitidos a la Oficina.

Solicitamos que se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 2876.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2876, sin enmiendas, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 2876, sin enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2930, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2, el Artículo 19, el Artículo 23, el Artículo 30-A y el Artículo 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de añadir y definir términos, y reenumerarlos a base de su estricto orden alfabético; disponer que al momento de establecer, modificar o revisar una pensión alimentaria se le ordenará al padre o a la madre o a ambos proveer sustento médico para beneficio de un o una menor alimentista; para establecer la información que el Tribunal de Primera Instancia o el Juez Administrativo deberá remitir al Registro Estatal de los Casos de Pensiones Alimentarias de la Administración; para establecer que el Departamento de Hacienda de Puerto Rico deberá requerir una certificación de la ASUME de la cual se desprenda si la persona no custodia adeuda o no pensión alimentaria antes de proceder a pagar un premio por concepto de lotería tradicional o lotería electrónica; para establecer que en los casos en los que por primera vez se encuentre a la parte alimentante incurso en desacato por haber incumplido una orden de pensión alimentaria el Tribunal preferentemente ordenará la reclusión domiciliaria de la parte si esta cumple con una serie de condiciones; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se apruebe el Proyecto de la Cámara 2930, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2930, sin enmiendas, este es el Proyecto de ASUME, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 2930, sin enmiendas, que pase al Calendario de Votación Final.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3011, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (f), (g) y (h), añadir un nuevo inciso (b) y realizar la reenumeración correspondiente de los incisos en el Artículo 3 respectivamente; enmendar el inciso (b) del Artículo 5; enmendar el Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los actuales Artículos 7 y 8 como los Artículos 8 y 9, enmendar el Artículo 8 respectivamente, de la Ley 156-2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto”, a fin de clarificar las disposiciones de esta Ley, para garantizar a la futura madre la compañía de la persona de su elección durante el trabajo de parto, nacimiento y postparto; establecer mayores salvaguardas al derecho de la futura madre a estar informada sobre los tratamientos y procedimientos que puedan acontecer durante su cuidado prenatal, su trabajo de parto y el alumbramiento; e imponer al Departamento de Salud como parte de su responsabilidad de dar a conocer las disposiciones de esta Ley, preparar material informativo que ilustre cabalmente los postulados de la misma, o tenerlo disponible mediante la vía electrónica; imponerle a las facilidades de salud que tengan visible un cartelón informativo sobre los postulados de esta Ley, y para que éstos le distribuyan copia de esta Ley, a las mujeres embarazadas al hacer su preadmisión para el parto; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se apruebe el Proyecto de la Cámara 3011, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3011, sin enmiendas, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 3011, sin enmiendas, que pase a Votación Final.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución del Senado 176, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los mecanismos de implantación de las auditorías del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) a sus siete (7) años de vigencia (2006 al 2013).”

### “INFORME FINAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación, informa a este Alto Cuerpo Legislativo sobre el análisis, los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones relacionadas a la **Resolución del Senado 176**.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 176** (en adelante, **R. del S. 176**), ordena a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas a realizar una investigación sobre los mecanismos de implantación de las auditorías del Impuesto de Venta y Uso (IVU) a sus 7 años de vigencia (2006 al 2013).

### GESTIONES INVESTIGATIVAS REALIZADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la **R. del S. 176**, objeto de este informe, celebró Vistas Públicas el 19 y 31 de marzo de 2014, a la cual comparecieron el Departamento de Hacienda, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, el economista José Joaquín Villamil y el economista Gustavo Vélez. De igual manera, esta Comisión solicitó y tuvo a bien recibir, comentarios escritos por parte de Inteligencia Económica Inc. y Estudios Técnicos Inc. Así las cosas, la Comisión realizó lo ordenado mediante la **R. del S. 176** con el propósito de realizar una investigación sobre los mecanismos de implantación de las auditorías del Impuesto de Venta y Uso (en adelante, “IVU”) a sus 7 años de vigencia (2006 al 2013).

En términos generales, se desprende tanto de la Vista Pública realizada, como de los comentarios recibidos, que existe un problema de captación del IVU y que además el mismo se debe en parte a la falta de personal en el Departamento de Hacienda. Consideran que la fiscalización es un factor fundamental que debe ser propiciado y avalado para atender la difícil situación económica del País.

### RESÚMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda (en adelante, “Hacienda”) envió comentarios escritos el 17 de marzo de 2014, suscritos por su Secretaria, Lcda. Melba I. Acosta Febo.

Según el Memorial Explicativo de Hacienda, como consecuencia de la imposición del IVU, se creó entonces, bajo la Secretaría Auxiliar de Rentas Internas, el Negociado del Impuesto al Consumo del Departamento de Hacienda. Dicho negociado tenía, desde entonces, la responsabilidad de establecer los mecanismos necesarios y adecuados desde una perspectiva de cumplimiento con las disposiciones legales del IVU para velar por su cumplimiento y generar los recaudos de esta nueva fuente de ingresos al Erario. Paralelamente, las responsabilidades de fiscalización fueron designadas al Negociado de Auditoría Fiscal.

Hacienda mencionó que el Negociado de Auditoría Fiscal comenzó a auditar el IVU en mayo de 2007. Asimismo, Hacienda indicó que el Negociado de Auditoría Fiscal ha finalizado 3,166 auditorías sobre este asunto, las cuales han generado aproximadamente \$67.6 millones (\$67,602,341) en deficiencias. De dichas deficiencias, aproximadamente 43.75% (\$29,574,650) fueron cobradas dentro del Negociado de Auditoría Fiscal, 32.59% (\$22,033,962) fueron deficiencias aceptadas pero no pagadas con la investigación por lo que fueron referidas a la Unidad de Cobro, y finalmente 23.66% (\$15,993,728) de las deficiencias fueron objetadas por los contribuyentes por lo que continuaron su debido proceso refiriéndose así a la Secretaría Auxiliar de Apelaciones Administrativas.

Para el 2014, el Negociado de Auditoría Fiscal de Hacienda contaba con un inventario de 744 casos de IVU. Los mismos fueron asignados a los 163 auditores a través de todos los Distritos y Secciones del Negociado.

Es importante señalar que en agosto de 2013, se creó una oficina dentro del Negociado de Impuesto al Consumo dedicada, exclusivamente, a realizar auditorías del IVU. El Negociado de Impuesto al Consumo forma parte del Área de Rentas Internas de Hacienda.

Según Hacienda, el mismo tiene la encomienda de poner en vigor y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Subtítulos C, D y E del Código de Rentas Internas de Puerto Rico (en adelante, “el Código”), según enmendado, las cuales se relacionan con arbitrios, impuestos sobre ventas y uso e impuestos sobre bebidas alcohólicas y licencias de Rentas Internas.

Asimismo, Hacienda expresó que el Negociado desarrolla, administra y evalúa los procedimientos, funciones y actividades necesarias para llevar a cabo la imposición de arbitrios, impuestos sobre ventas y uso, impuesto sobre bebidas alcohólicas. Además, fiscaliza la entrada de artículos a la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; mantiene control de la industria de bebidas alcohólicas y el comercio licorista y concede las licencias de rentas internas y otras licencias requeridas por leyes especiales. De igual manera, orienta al contribuyente sobre las disposiciones estatutarias y reglamentarias relacionadas a los Subtítulos C, D y E del Código y ciertas leyes especiales.

De igual manera, Hacienda mencionó que como parte de su nueva estructura se creó la División de Inteligencia del Impuesto sobre Ventas y Uso, cuyas funciones se concentran en la investigación y análisis de datos individuales y globales sobre el IVU. También lleva a cabo el análisis, procesamiento y auditoría de las planillas mensuales y los formularios radicados relacionados al IVU. Estas funciones son atendidas por tres secciones: la Sección de Tecnología del IVU, la Sección de Procesamiento de Planillas de IVU y la Sección de Auditoría del IVU.

#### **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO**

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados (en adelante, “Colegio de CPA”) envió comentarios escritos el 28 de marzo de 2014, suscritos por su Presidente, Aníbal Jover Páges, CPA.

De acuerdo al Memorial Explicativo del Colegio de CPA, resulta imperante que se enfoquen todos los esfuerzos y recursos gubernamentales posibles para lograr una mayor captación de los recaudos del IVU, a fin de que estos ingresen al erario público. El Colegio de CPA considera que la fiscalización es un factor fundamental que debe ser propiciado y avalado para atender la difícil situación económica de nuestro País.

Según un estudio realizado por la Fundación del Colegio de CPA con fecha de abril del 2009 se reflejaba que el factor de captación para los primeros 19 meses de su implementación, fue de un 52.2%, sustancialmente menor al razonable. Por tal razón, el Colegio de CPA expresó apoyar todo lo que redunde en el adecuado monitoreo y fiscalización de los planes y programas de cobro, así como auditorías del IVU, con el propósito de lograr los recaudos correspondientes.

El Colegio de CPA recomendó que toda vez que el IVU de por sí se registra en unas bases electrónicas, y actualmente existe la infraestructura de comunicación electrónica entre los puntos de venta, comerciante y Hacienda, el Colegio de CPA sugirió que se enfoquen los recursos económicos primordialmente en programas tecnológicos en pro de la fiscalización y auditoría, que permitan validar el pareo de ingresos reportados por pagadores con lo informado en planillas, validar el pareo de ventas reportadas para IVU con las ventas totales, y validar los depósitos directos de retenciones y de IVU, entre otros.

Asimismo, el Colegio de CPA consideró que de esta manera se estaría fomentando el uso eficiente de la tecnología e infraestructura ya establecida y, a su vez, se estaría utilizando de una

manera más efectiva los recursos humanos de Hacienda asignados para los propósitos antes mencionados.

De igual manera, recomendaron conceder recursos y herramientas a Hacienda para mejorar la fiscalización del sistema. Según el Colegio de CPA, actualmente Hacienda no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo las intervenciones y en algunos casos el personal no está debidamente preparado.

Al evaluar el IVU Loto, el Colegio de CPA entiende que el mismo resulta complejo para el comerciante y su estructuración no parece ser muy atractiva para el consumidor. Consideran recomendable unir al esfuerzo de fiscalización la colaboración ciudadana estimulando su interés a través de medidas como pudieran ser la gratificación o premio al instante. Por ejemplo, en lugar de tener premios de \$25,000, \$1,000 o \$500 cada cierto término, se puede evaluar la posibilidad de adjudicar premios más pequeños, pero cuya gratificación sea inmediata para el consumidor y, quizás, hasta para el comerciante. Esto es, muchos premios de \$50 y \$25, pero que se someta un certificado en el recibo en lugar del número de IVU Loto y que el propio comerciante pueda pagar dicho premio automáticamente.

De igual forma, el Colegio de CPA expresó que cuando se descartó el sistema de arbitrios en el año 2006, dicha determinación se tomó en parte por la gran cantidad de exenciones que estaban incluidas en la ley. Sin embargo, el sistema de IVU contiene aproximadamente unas 40 exenciones. Estas exenciones causan una complejidad en el sistema lo que resulta en mayores errores y capacidad para dejar de pagar contribuciones de forma correcta.

Asimismo, el Colegio de CPA recomendó simplificar los requisitos de radicación tanto a nivel estatal como municipal. Es importante recordar que esta declaración se hace mensualmente y por cada localidad. En algunos negocios ocurre el fenómeno de una operación con varias localidades. Por ejemplo, un hospital que en una de sus instalaciones tiene más de 50 localidades entre tiendas, estacionamientos, farmacia, etc. En un caso como éste, la institución tendría que hacer 50 planillas todos los meses para cumplir con el estado y si dicha operación está localizada en un municipio no participante, tendría que hacer 50 planillas estatales y 50 planillas municipales. Una situación así, resulta ser una carga sumamente onerosa para los negocios y entendemos que se debe simplificar a la brevedad posible.

Por otro lado, el Colegio de CPA indicó que la Ley 163-2013 dispone para que el contribuyente provea una información suplementaria referente al IVU y/o (nuevo sistema híbrido). El 1 de julio de 2014 comenzó el cobro del impuesto en la entrada y en la cadena de distribución. El Colegio de CPA entiende que estos mecanismos facilitarían la fiscalización del cobro del IVU. No obstante, para que la implantación de estos mecanismos pueda ser efectiva urge que Hacienda desarrolle las guías correspondientes para que el comerciante pueda cumplir con las disposiciones de ley antes mencionadas.

Por último, el Colegio de CPA exhortó que los esfuerzos que resulten de esta investigación legislativa se materialicen ágilmente en proyectos operacionales que ayuden a la captación del IVU para el beneficio y desarrollo económico de nuestro país.

#### **INTELIGENCIA ECONÓMICA INC.**

Inteligencia Económica Inc. envió comentarios escritos el 31 de marzo de 2014, suscritos por su Presidente, Gustavo Vélez.

De acuerdo al Memorial Explicativo de Inteligencia Económica Inc., la evasión contributiva se ha convertido en uno de los retos más importancia en el País. Puerto Rico tiene una pobre cultura

de cumplimiento contributivo lo que redundó en unas tasas altas de evasión. El carácter progresivo del sistema contributivo, (a mayor ingreso mayor la responsabilidad contributiva), es uno de los principales factores que explican los altos niveles de evasión. Asimismo, la multiplicidad de impuestos que dificulta una administración eficiente del sistema, es otro factor de peso y la percepción general de que los recursos fiscales no son utilizados de forma eficiente por el gobierno.

Por lo cual, en medio de la crisis fiscal del 2006 se aprobó la Ley Núm. 117-2006. Según Inteligencia Económica Inc., el propósito del IVU es ofrecer un mecanismo para ampliar la base contributiva y proveerle una fuente de repago a la deuda “extra constitucional” que ascendía a \$7,500 millones. Asimismo Inteligencia Económica Inc. mencionó que la aprobación del IVU evitó la degradación crediticia al rango especulativo y permitió la re-apertura del Gobierno Central, al proveer una nueva fuente de ingresos. A pesar de su impopularidad, el IVU amplió la base contributiva al gravar el consumo, y capturar ingresos de la llamada economía informal, que en aquél momento se valoró en \$10,000 millones anuales. Además, Inteligencia Económica Inc. expresó que la argumentación a favor del IVU es que hubiera permitido bajar las tasas contributivas a los individuos, logrando una transición de altos impuestos a la renta hacia un sistema contributivo fundamentado en tributos al consumo.

En el 2010, Inteligencia Económica Inc. realizó un estudio de la evasión contributiva del IVU el cual reveló que el nivel de evasión era de 48%, lo que significó una pérdida de \$835 millones anuales en recaudos fiscales. En términos generales, los hallazgos encontrados en el estudio anterior (2010) no han variado considerablemente. Este primer estudio se realizó en el preámbulo de la entrada en vigor de un modelo de fiscalización conocido como el IVU Loto. Este modelo se fundamenta en convertir al consumidor en agente fiscalizador en el punta de venta, reclamando un recibo por cada transacción, de forma tal que las transacciones quedan registradas en una base de datos que le permita al Departamento de Hacienda (en adelante, “Hacienda”), administrar de forma efectiva el IVU. A partir de las recomendaciones del estudio del 2010, se esperaba un aumento en el por ciento de captación de 52% para el año fiscal 2009 a 77% para el año fiscal 2012, como resultado de la implementación del nuevo modelo de fiscalización.

De igual manera, Inteligencia Económica Inc. indicó que en el 2013, les fue comisionado realizar un estudio para analizar el comportamiento de la evasión del IVU y actualizar el estudio del 2010. Según Inteligencia Económica Inc., el informe presentado el 2 de febrero de 2014, reveló que hasta el año fiscal 2012, la tasa de captación del IVU fue de 56%, resultando en una evasión de 44% en todos los renglones que integran la base completa de industrias sujetas al pago del IVU.

Según Inteligencia Económica Inc., el actual nivel de evasión del IVU representa una pérdida anual estimada de \$900 millones. Esto representa una gran oportunidad para que Hacienda pueda aumentar sus recursos. El análisis llevado a cabo por Inteligencia Económica Inc. demostró que la tasa efectiva del IVU aumentó de 3.19% en el 2010 a 3.26% en el 2013. Durante ese mismo periodo, los recaudos del IVU al Fondo General aumentaron de \$1,095 millones a \$1,176 millones.

Por otro lado, Inteligencia Económica Inc. mencionó que para realizar el estudio se construyó una base de todas las transacciones que pagan el IVU, por NAIC. Utilizando esta data y el recaudo real, estimaron la tasa efectiva, para poder estimar el nivel de evasión y el potencial de recaudo. Ajustaron las categorías en las cuales existe algunas exenciones como el segmento de autos, comida y farmacias.

- La base de recaudos del IVU ascendió \$45,169 millones.
- La captación potencial asumiendo el 100% multiplicado por el 6% de la tasa del IVU estatal fue de \$2,048 millones.
- La captación real fue de \$1,146 millones.

- La cantidad de impuestos no recaudados fue de \$902 millones.
- El por ciento de captación general resultó en 56%.

Ante ello, al evaluar los resultados de los esfuerzos del gobierno en la fiscalización del IVU, Inteligencia Económica Inc. concluyó que solo se fiscaliza a menos del 1% de los comercios que radican planillas del IVU, según el *“Estudio sobre los Recaudos del IVU, sus Factores Determinantes y el Nivel de Captación”* preparado por Hacienda en septiembre de 2012.

Según Inteligencia Económica Inc., si el Gobierno logra recaudar lo estimado y la economía logra absorber los impactos de las nuevas contribuciones, posiblemente el Gobierno se acerque a la meta de por primera vez tener un presupuesto balanceado en el año fiscal 2014-2015.

Además, este objetivo será viable, en la medida que se logren implementar las estrategias de reactivación económica y el fortalecimiento de la inversión privada.

Asimismo, Inteligencia Económica Inc. indicó que el estudio presentó diversas simulaciones para conocer cuáles serían los posibles escenarios de ingresos mediante la mejoría de la captación. Bajo un modelo de captación de 80% del segmento (de las ventas al detal solamente) se pudieran aumentar los ingresos del IVU al menos \$1,637 millones anuales, en otras palabras \$491 millones adicionales a los que actualmente se recaudan. Bajo un aumento en la captación de 80% del total de las ventas y transacciones, sujetas al pago del IVU, los ingresos adicionales del IVU ascenderían a \$348 millones (IVU con la base vigente al 2012). Inteligencia Económica Inc. expresó que en corto plazo, mediante un sistema de fiscalización inteligente, es totalmente viable generar \$300 millones adicionales en ingresos del IVU que actualmente no llegan a Hacienda.

Así las cosas, Inteligencia Económica Inc. mencionó que el principal problema que enfrenta la economía de Puerto Rico, es un insuficiente nivel de inversión y producción, el modelo contributivo debe estar orientado a aumentar los impuestos en el consumo y reducir los tributos que inciden sobre la inversión producción y el ingreso.

Debido a que los impuestos al consumo son regresivos, Inteligencia Económica Inc. recomendó evaluar diferentes tipos de créditos que permitan neutralizar esa regresividad. No obstante, Inteligencia Económica expresó estar convencidos que en el corto plazo, una optimización del IVU permitiría captar más de ingresos de las actividades de consumo que han crecido a pesar de la contracción económica.

Ante lo apremiante de aumentar los recursos del gobierno, Inteligencia Económica recomendó un modelo de fiscalización que incluya a los gobiernos municipales. Un segundo modelo de fiscalización y cobro del IVU, pudiera incluir a las empresas privadas bajo un modelo de alianza público-privada.

Ante ello, Inteligencia Económica Inc. presentó algunas sugerencias y recomendaciones a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado:

1. Fomentar la participación ciudadana mediante créditos fiscales o premios automáticos de forma que aumente el cumplimiento de los comerciantes mediante el registro de las transacciones de venta.
2. Utilizar herramientas tecnológicas y de inteligencia de negocio que permitan identificar de forma simple y efectiva aquellos negocios que son posibles evasores.
3. Utilizar un sistema de manejo de caso que permita dar seguimiento a los casos de evasión y a las gestiones de auditoría y cobro y que a su vez facilite el cumplimiento a los reportes de progreso que exige la Ley 40-2013.
4. Facilitar el cumplimiento del comerciante con su obligación de rendir la planilla de IVU a Hacienda.
5. Legislación que permita a Hacienda hacer público los comercios evasores.

6. Que los municipios se organicen en consorcios para implementar modelos eficientes de fiscalización y cobro del IVU municipal y Estatal. Los Municipios en su capacidad de estar cerca de los comercios, utilicen el personal y su capacidad, en coordinación con Hacienda haga la labor de investigación de evasión y el cobro. Las alianzas municipales podrían poner a la disposición de Hacienda recursos actuales (alrededor de 700), altamente capacitados en las áreas de auditorías y fiscalización (ya lo hacen para el 1% del IVU Municipal) haciendo esta recomendación viable.

#### **PRESENTACIÓN DE JOSÉ JOAQUÍN VILLAMIL**

El economista José J. Villamil (en adelante, “economista”) compareció a la Vista Pública celebrada el 31 de marzo de 2014 y sometió comentarios escritos.

Según se desprende de la ponencia del economista, el IVU es parte del conjunto de contribuciones que se imponen sobre el consumo, que incluye además los arbitrios y, en la inmensa mayoría de los países del mundo, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, “IVA”). En Puerto Rico se discutió la posibilidad de un IVA cuando se consideró el IVU, pero se descartó. Estados Unidos es el único de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante, “OCED”) en que no se utiliza el IVA.

De acuerdo al economista, el IVA es utilizado en 33 de los 34 países miembros de la OCED en los que las contribuciones sobre consumo generan alrededor del 31% del total de ingresos fiscales. La excepción es Estados Unidos. De estos ingresos, dos terceras partes corresponden al IVA.

Por lo cual, el economista expresó que la popularidad del IVA se debe a que cuenta con características que le hacen relativamente fácil de implantar y operar y que disminuye la evasión por la forma como se estructura. En vista de la popularidad del IVA y de las ventajas que lo han llevado a dicha popularidad, se debería considerar un re-examen de la utilidad de movernos a un IVA en Puerto Rico.

El economista reconoció que no es el momento para introducir cambios parciales en el sistema contributivo, cuando lo indicado es comenzar un proceso de reconceptualizar el sistema fiscal. Expresó que el problema no es solamente uno de niveles o tasas sino de complejidad del sistema y de cómo hacerlo más efectivo y menos costoso para los contribuyentes. Señaló, que un informe reciente del Banco Mundial (*Doing Business 2014*) Puerto Rico ocupa la posición número 110 de 183 países en cuanto al costo de cumplir con las responsabilidades contributivas y lo que se conoce como el *Total Tax Rate* que incluye el costo de cumplir con las obligaciones contributivas. Esto sugiere la necesidad de simplificar el sistema contributivo.

Además, el economista mencionó que un factor que incide sobre los recaudos del IVU es el hecho de los canales y el contenido del consumo han variado. En cuanto a lo primero, indicó que en un estudio llevado a cabo por Estudios Técnicos Inc. en el 2013 sobre la penetración de Internet, se encontró que sobre 660 mil personas hacen compras a través de Internet y que la mediana de compras por persona era de unos \$264 anuales. Esta cifra posiblemente esté subestimada, pero aun así representa un volumen considerable que seguramente crecerá en la medida que la penetración de la Internet aumenta del nivel actual de 55% de la población adulta. Por otro lado, expresó que el consumo de intangibles es cada vez mayor y esto representa un reto para una contribución como el IVU. Estos dos aspectos han sido ampliamente discutidos en la literatura sobre el IVA.

Por otro lado, el economista mencionó que sí existe la posibilidad de lograr en el corto plazo una mayor eficiencia del IVU, que es la finalidad que persigue la Resolución del Senado 176. El IVU Loto no ha tenido el impacto necesario en mejorar los recaudos. Reconoció que ningún sistema

contributivo alcanza el 100% de cumplimiento. De hecho, en el informe *Consumption Tax Trends 2012* de la OCED, es interesante que el IVA en los países de la OCED, tenga una captación que varía mucho de país a país, pero que en la mayoría es relativamente baja. La OCED utiliza un índice llamado *VAT Revenue Ratio* (en adelante, “VRR”) que mide la diferencia entre lo que se recauda y lo que se recaudaría si se aplicara el IVA a toda la base y no hubiese evasión. El promedio para la Unión Europea es .55.

Por lo cual, el economista indicó que en el caso de Puerto Rico hay varios estimados de captación y evasión del IVU que fluctúan entre 52% de evasión a un nivel de alrededor del 30%. El 52% surgió de un estudio preparado por la Fundación del Colegio de CPA y fue resultado de errores en la metodología utilizada, descubiertos posteriormente. Asimismo, indicó que en el 2013 hubo un estimado de que la evasión rondaba los \$900 millones anuales. Éste surgió de un estimado erróneo de la base sobre la cual se aplica el IVU.

Además, señaló que aún si se tratara del nivel más bajo de evasión, representa una pérdida considerable de ingresos fiscales. Entre las medidas que deben explorarse para aumentar los recaudos del IVU se encuentran las siguientes:

- Eliminar las exenciones actuales, con la excepción de alimentos no preparados y medicamentos o, siguiendo el modelo de algunos países con el IVA, imponer una tasa inferior a estos productos.
- Eliminar los días en que no se cobra el IVU en, por ejemplo, materiales de escuela.
- Cambiar la IVU Loto por un sistema distinto que estimule mayor cumplimiento como, por ejemplo, ofrecer un crédito contributivo o un reembolso basado en el total de compras hechas sujetas al IVU.
- Imponer un sistema mediante el cual se deposita en Hacienda y en los municipios el IVU correspondiente al momento de cobrarse en un comercio. Este mecanismo es de fácil implantación, requiere una inversión pequeña y puede ser implantado sin cambiar la legislación, excepto en aspectos menores. De hecho, la Ley 80 de 2007, que fue derogada por la Ley 1 de 2011, contemplaba un mecanismo similar. Este mecanismo haría mucho más difícil la evasión. Un estudio realizado en el 2013 por el Instituto de Política Pública del Sistema Universitario Ana G. Méndez, *Análisis del pago directo del IVU a municipios y el gobierno central*, incluye detalles al respecto.
- Uniformar la aplicación de IVU en todos los municipios en lo que a exenciones se refiere.
- Aumentar el costo de incumplir mejorando los sistemas de fiscalización y aumentando las penalidades. Hacienda ya ha puesto en marcha medidas de fiscalización más estrictas.
- Una manera de lograr lo anterior es integrando información de las distintas bases de datos sobre empresas, incluyendo el Registro de la CCE, los datos de Hacienda, las patentes municipales y los que son privados como Standard & Poor’s y Hoovers.

Adicional a ello, el economista indicó que es importante que los esfuerzos de fiscalización se sometan a un análisis de costo-beneficio pues en algunos casos el esfuerzo tendría un costo superior al rendimiento. Por esa razón en algunos países se exime del pago del IVA a empresas muy pequeñas.

Asimismo, el economista encontró necesario tomar en consideración que la necesidad de aumentar los recaudos para el fisco debe centrarse en contribuciones que no desestimen la inversión y la actividad económica. Según el informe preparado por la OCED, *Consumption Tax Trends 2012*, se menciona que “...a consensus has emerged on the fact that “growth-friendly tax

*reforms could help strengthen the Jobs content of a recovery... These include... shifting the tax burden towards tax bases that are less harmful to employment and growth, such as immovable property, consumption and environmental taxes.”*

Además, el economista expresó que el reto que enfrenta Puerto Rico, más allá del tema de la evasión en el IVU, es el diseñar un sistema contributivo que genere los recaudos necesarios que permita al Gobierno cumplir con sus responsabilidades sociales simultáneamente que estimule el crecimiento económico. Por supuesto, ese sistema debe diseñarse tomando en consideración los cambios que ha conllevado la globalización y el cambio tecnológico en cuanto al comercio de intangibles, el comercio a través de Internet y la movilidad del capital. Debe, además, ser un sistema sencillo, fácil de implantar y que desestime la evasión.

En fin, el economista mencionó que la ampliación de la cobertura del IVU a transacciones entre empresas no solamente ha hecho el proceso uno mucho más complicado, con costos de cumplimiento altos, sino que también ha hecho más difícil la fiscalización. Concluyó que la finalidad de la Resolución del Senado 176 es aumentar los recaudos y eso se puede lograr de muchas maneras posiblemente más productivas que a través del IVU, dadas las características de la evasión mencionadas.

### DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

La Exposición de Motivos de la **R. del S. 176**, señala que en el año 2006 ante la necesidad de realizar una Reforma Contributiva que atendiera los problemas de fiscalización, necesidad de recaudos y equidad contributiva se aprobó la Ley Núm. 117-2006 mejor conocida como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006”. Dicha Ley, enmendó el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” para principalmente eliminar el arbitrio general e introducir un IVU de base amplia. El mencionado impuesto está fijado sobre toda transacción de ventas al detal, uso, consumo o almacenamiento de una partida tributable en Puerto Rico.

El IVU es uno de los impuestos más importantes del Estado. El IVU tiene dos componentes: Impuesto sobre Ventas e Impuesto sobre Uso. El Impuesto sobre Ventas es la cantidad que el consumidor paga cuando compra artículos, servicios o cuando asiste a algún lugar de entretenimiento, ya sea deportes, recreación o exhibición. Dicho impuesto debe ser cobrado por el comerciante que vende el artículo o boleto (o por el que presta el servicio). Dicho comerciante luego remite el IVU cobrado a Hacienda mediante la radicación de una planilla mensual.

De igual manera, el Impuesto sobre Uso es la cantidad que debe pagar una persona cuando introduce un artículo a Puerto Rico, para uso y consumo en Puerto Rico.

Además, toda partida tributable introducida a Puerto Rico, ya sea por vía aérea o por vía marítima, estará sujeta al pago del IVU. En el caso particular de importaciones por la vía marítima o por medios electrónicos, éstas estarán sujetas al pago del IVU previo al levante. Esto incluye tanto partidas para el uso como partidas para la reventa o inventario.

Desde la introducción del IVU en el 2006, se ha cuestionado la efectividad de dicho impuesto en términos de captación.

Según el estudio, “*Análisis del Pago Directo del IVU a Municipios y el Gobierno Central*” realizado por Estudios Técnicos, Inc. y sometido al Sistema Universitario Ana G. Méndez el 18 de febrero de 2013, la Ley Núm. 117-2006 autorizó por primera vez en Puerto Rico la imposición de un IVU de 5.5% para beneficio del Gobierno Central y otro impuesto separado de 1.5% para beneficio de los municipios. La justificación para implantar esta contribución, además de allegar fondos a municipios y al gobierno central fue controlar la economía informal, que para el año 2010 fue estimada entre \$13,000 millones y \$14,000 millones.

Importantes enmiendas a la Ley Núm. 117 de 2006:

- La Ley 80-2007, enmienda ciertas disposiciones relacionadas al IVU, a los fines de hacer obligatorio para todos los Municipios de Puerto Rico la imposición de un impuesto municipal uniforme de uno punto cinco (1.5) por ciento.
- La Ley 61-2007 enmendó la Ley Núm. 117 de 2006 para eximir del pago del IVU a productos y servicios relacionados con la salud.
- La Ley 108-2008 enmendó la Ley Núm. 117 de 2006 para eximir del pago del IVU, artículos y equipos utilizados por personas con impedimentos.
- La Ley 118-2012 enmendó la Ley Núm. 117 de 2006 para excluir del pago del IVU las ventas y servicios ocasionales que realizan las iglesias u organizaciones religiosas.
- La Sección 2520 del Código de Rentas Internas establece periodos de compra libre del IVU por Regreso a la Escuela.
- La Ley 116-2013 enmendó la “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago está respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- La Ley 40-2013 enmendó varias leyes para ampliar la base de impuestos para aumentar los recaudos.
- La Ley 46-2013 enmendó la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el fin de disminuir la evasión contributiva y agilizar el proceso de fiscalización del IVU.
- La Ley 19-2014 que creó la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal” y autorizó la creación de una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico denominada como la “Corporación de Financiamiento Municipal” con facultad para emitir y/o utilizar otros mecanismos para pagar o refinanciar la deuda contraída por los Municipios.
- La Ley 72-2015 creó en Puerto Rico un sistema contributivo integrado, el cual incorpora un sistema con las virtudes del arbitrio general y del IVU, hasta llegar al punto óptimo de un IVA. En virtud de dicha Ley, se aumentó el IVU de 7% a 11.5% a partir del primero de julio de 2015, e impone un impuesto de 4% sobre servicios entre negocios y servicios profesionales a partir del primero de octubre de 2015.
- La Ley 54-2016 enmienda el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; a fin de eliminar el Impuesto al Valor Añadido.

Asimismo, el estudio menciona que desde que entró en vigor el IVU, el 15 de noviembre de 2006, los recaudos del IVU han sido bastante estables, un atributo positivo. Además, menciona que desde el inicio del IVU los recaudos se han mantenido alrededor de \$92 millones por mes. En los primeros seis (6) meses del año fiscal 2012-2013 los recaudos promedios subieron a \$95.4 millones por mes, representando un aumento de 3.7% en comparación al promedio histórico mensual.

De igual manera, el estudio indicó que gran parte del impuesto recogido durante el año fiscal 2012 provino de los sectores de ventas al por mayor y ventas al detal y en el sector de servicios de

alojamiento, servicios de alimentos y lugares donde venden bebidas alcohólicas. En total, estos sectores representaron un 77.3% de los sobre \$1,140 millones recolectado en el Año Fiscal 2012. Más de la mitad, el 56.1%, proviene del sector de comercio al detalle. Por el lado de los servicios, sobresale el de información, contribuyendo en el Año Fiscal 2012 con el 11.7% de los pagos.

Las exenciones al IVU se limitan a medicamentos recetados y otras exenciones vinculadas con el desarrollo económico de Puerto Rico o inherentes a un sistema de IVU, entre ellas la materia prima para la manufactura, productos exportados y los combustibles comprados por la Autoridad de Energía Eléctrica para la producción de energía eléctrica.

El IVU se cobra y se remite al Secretario de Hacienda por los vendedores al detal de los productos.

Por otro lado, el 30 de junio de 2013, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 40-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva”, para atender la insuficiencia fiscal y la crisis crediticia de Puerto Rico. La Ley Núm. 40-2013 reduce la tasa del impuesto sobre ventas y uso municipal de uno punto cinco (1.5) por ciento a uno (1) por ciento a partir del 1 de diciembre de 2013 y requiere que la Asamblea Legislativa: (a) consigne los fondos necesarios del Fondo General para pagar el servicio de la deuda de las obligaciones de los municipios pagaderas del Fondo de Redención Municipal y (b) establezca las guías y cuantías necesarias para la conservación del Fondo de Redención Municipal, el Fondo de Desarrollo Municipal y el Fondo de Mejoras Municipales. Posteriormente, dicha ley se enmendó para posponer la reducción de la tasa hasta el 1 de febrero de 2014.

A tales efectos, la aprobación del impuesto sobre ventas al detal, permite la adopción de una rebaja a los impuestos sobre el ingreso de los individuos de modo que se reduzca la carga que recae sobre los asalariados como resultado del sistema actual. A estos fines se amplían las escalas de los ingresos netos sujetos a contribución y se reducen las tasas contributivas aplicables a dichas escalas.

Los recaudos resultantes del IVU que se imponen por la Ley 117-2006, junto con otras modificaciones al sistema tributario, unido a las reducciones del gasto público que se han venido discutiendo producto de una nueva visión del servicio del gobierno todo ello como parte de una Reforma Fiscal sin precedentes, deberán producir los ingresos necesarios para el cumplimiento de una sana y efectiva gestión pública, como merece el pueblo de Puerto Rico.

En adición, la Ley 117-2006 dispone para la creación de un Fondo para atender el déficit Presupuestario Operacional en conformidad con la Ley 91 de 13 de mayo de 2006, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante de 2006”. Dicho Fondo se nutrirá de diversas alternativas para que voluntariamente los ciudadanos puedan invertir incentivadamente y lograr movilidad económica en el país a la vez que permite usar esos recaudos para abonar el pago del déficit estructural.

De acuerdo a la Ley Núm. 91-2006, el propósito del Fondo de Interés Apremiante (en adelante, “FIA”) es utilizar una porción de los recaudos generados por el IVU y utilizarlos para pagar la deuda extraconstitucional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Asimismo, la Ley Núm. 291-2006 enmendó la Ley Núm. 91-2006 autorizando la creación, mediante resolución de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, “BGF”), de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (en adelante, “COFINA”) como una subsidiaria del BGF, con el propósito de que COFINA fuera la que emitiría los bonos que se utilizarían para pagar o refinanciar toda o parte de la deuda extraconstitucional.

Luego, la Ley Núm. 56-2007 enmendó la Ley Núm. 91-2006 para que COFINA sea creada por Ley como una corporación independiente adscrita al BGF, en vez de una subsidiaria de éste, como contemplaba la Ley Núm. 291-2006.

Posteriormente, la Ley Núm. 1-2009 aumentó la porción del IVU que se destina para los bonos COFINA de 1% a 2% y, a su vez, incrementó la capacidad de financiamiento de COFINA. Subsiguientemente, la Ley Núm. 7-2009, asignó un porcentaje adicional de 0.75%, llevando el por ciento a 2.75%. La mitad del impuesto estatal que corresponde al Gobierno de 5.5%.

De otra parte, el 18 de julio de 2012, la agencia clasificadora *Moody's Investors Service* degradó la clasificación de los bonos emitidos por COFINA y mantiene una perspectiva estable. Los bonos *senior* (\$6,800 millones) fueron degradados de Aa2 a Aa3 y los bonos subordinados fueron degradados de A1 a A3 (\$9,200 millones). El programa de emisiones de bonos de COFINA ha sido fundamental para cubrir el desbalance presupuestario estructural de Puerto Rico. COFINA ha tomado prestado para balancear su presupuesto cada año y virtualmente ha utilizado toda su capacidad prestataria de \$16,000 millones.

Asimismo, la degradación de los bonos de COFINA plantea una preocupación sobre el acceso al crédito para Puerto Rico, pero debido al nivel de endeudamiento acumulado, la posibilidad de levantar nueva deuda ya se sabía que era escasa. Esto significa que podría haber un aumento en el costo del crédito al buscar nueva deuda o refinanciar la existente. En términos de futuras emisiones, principalmente para el desarrollo de obra pública, el margen disponible no deberá permitir grandes proyectos, igual como ocurre ahora.

De igual manera, el estudio menciona que en marzo de 2012 *Moody's* cambió su metodología para estimar la nota de ciertos bonos, con lo cual llega la revisión a COFINA. Según el estudio, al comparar la nota bajo el método anterior, cuando *Moody's* subió la clasificación de Aa3 a A1, la diferencia no es amplia frente a lo que había antes de esa fecha.

Según el estudio, lo que resulta preocupante es que se ha emitido deuda ascendiendo a la cantidad de \$16,000 millones para cubrir gastos operacionales y financiar déficits, y no para financiar obras de infraestructura.

Asimismo, el estudio expresa que es evidente que COFINA no estará disponible para financiar déficits o gastos operacionales prospectivamente a menos que ocurra lo siguiente:

- 1) Se aumente el IVU, opción que políticamente resultará sumamente difícil
- 2) Se le transfiera a COFINA una cantidad adicional de los recaudos del IVU.

El Gobierno de Puerto Rico en la actualidad tiene menos flexibilidad en el manejo de sus finanzas y será necesario identificar otras fuentes de ingresos para poder cumplir responsablemente con todas sus obligaciones.

Por otro lado, el mismo estudio indica que la alternativa para el cobro del IVU evaluada en este estudio fue contemplada en la Ley Núm. 80 del 29 de julio de 2007. No obstante esta Ley fue derogada por la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”.

El estudio menciona que antes de su derogación, la Ley Núm. 80-2007 permitió que la recaudación y cobro del impuesto fuera realizado por los propios municipios o mediante acuerdo con la empresa privada o Hacienda. Además, proveía que en el caso de las transacciones electrónicas, la institución bancaria o empresa privada que manejara los puntos de venta o el depósito correspondiente, enviará directamente a la cuenta del municipio las aportaciones.

Asimismo, el estudio menciona que otra enmienda en esta Ley que facilitó el desarrollo de tecnología para el recaudo del IVU fue la que uniformó para los municipios la imposición del IVU en 1.5%. Antes de la enmienda, los municipios tenían la discreción sobre este particular. Sin

embargo, los municipios conservaron la discreción de imponer el impuesto de uno por ciento (1%) sobre los alimentos e ingredientes de alimentos.

Para el año 2013, el Nuevo Código de Rentas Internas no disponía nada sobre estos asuntos. Según el Reglamento del IVU, Subtítulo D, Sección 4010.03, es el Secretario de Hacienda el que tiene la facultad para promulgar aquellas reglas y reglamentos relacionados con la imposición, exención, interpretación, administración y cobro del IVU. En otras palabras, cualquier aspecto relacionado con la administración y cobro del IVU estaría bajo la facultad de reglamentar del Secretario de Hacienda.

Según el estudio, los 78 municipios de Puerto Rico están recibiendo en conjunto unos \$282 millones al año en IVU, o unos \$23.5 millones al mes. Se estima que ese dinero, con el sistema actual, demora unos 35 días en llegar al municipio, contando desde el momento en que se realizó la compra sujeta a IVU. Con el sistema de cobro propuesto, los fondos estarían disponibles para el municipio al día siguiente de la transacción. Esto significa acortar el periodo de cobro de 34 días.

En fin, el estudio mencionó que la mayor contribución que haría establecer el nuevo sistema recomendado es su impacto en reducir la evasión y el no pago del IVU recaudado y las pérdidas que pueden surgir cuando negocios cierran sus puertas o se acogen a la Ley de Quiebras. La otra aportación que haría la implantación del nuevo sistema es que contribuiría al proceso de mover a Puerto Rico a que las transacciones con el Gobierno sean por medios electrónicos.

Por otro lado, según el primer estudio de evasión contributiva preparado por Inteligencia Económica Inc. en el año 2010, "*Análisis Evasión del IVU*", se reveló que el nivel de evasión contributiva del IVU era de 48%, lo que implicaba una pérdida de \$835 millones anuales en recaudos fiscales. En términos generales, los hallazgos encontrados en el mencionado estudio no han variado considerablemente.

Asimismo, el estudio menciona que durante el año fiscal 2012, el nivel de captación en el segmento de ventas al detal presentó un nivel de 52% para una tasa de evasión de 48%. Considerando todas las industrias y transacciones sujetas al pago del IVU, la tasa de captación resultó en 56% para un porcentaje de evasión contributiva del IVU de 44%. A base del estudio de 2010, se esperaba un aumento en el por ciento de captación de 52% para el año fiscal 2009 a 77%, lo cual no sucedió.

Adicional a ello, el segundo estudio realizado por Inteligencia Económica Inc., titulado "*Análisis Evasión del IVU*" con fecha de 2 de febrero de 2014, menciona que el nivel de evasión del IVU para la fecha antes mencionada representa una pérdida anual estimada de \$900 millones. Asimismo, el informe indicó que la tasa efectiva del IVU aumentó de 3.19% en el 2010 a 3.26% en el 2013. Durante ese mismo período, los recaudos del IVU al Fondo General aumentaron de \$1,095 millones a \$1,176 millones. Según el estudio, bajo un modelo de captación de 80% del segmento (de las ventas al detal solamente) se pudieran aumentar los ingresos del IVU al menos \$1,637 millones anuales, en otras palabras \$491 millones adicionales a los que actualmente (2014) se recaudan. (IVU con la base vigente al 2012).

Además, el estudio menciona que bajo un aumento en la captación de 80% del total de las ventas y transacciones, sujetas al pago del IVU, los ingresos adicionales del IVU ascenderían a \$348 millones. (IVU con la base vigente al 2012). Inteligencia Económica Inc. entiende *que en el corto plazo, mediante un sistema de fiscalización inteligente, es totalmente viable* generar \$300 millones adicionales en ingresos del IVU que actualmente no llegan a Hacienda. Asimismo, el informe menciona que el principal problema que enfrenta la economía de Puerto Rico, es la falta de producción, el modelo contributivo debe estar orientado a aumentar los impuestos en el consumo y reducir los tributos que inciden sobre la producción y el ingreso.

Por otro lado, según el informe, “*Análisis del Desempeño del IVU y Metodología para la Evaluación de los Incentivos Contributivos*”, realizado por la Fundación del Colegio de CPA, durante los primeros 19 meses de entrar en vigor el IVU (2006-2008), el factor calculado de captación fue de un 52%. Sobre este dato indican que solamente en los meses de diciembre, cuando las ventas alcanzan su pico estacional, se obtuvo un factor de captación cercano al 60%. Además, el estudio indica que las causas de la baja tasa de captación pueden ser muchas, entre ellas las siguientes:

- El adelgazamiento de la base del impuesto debido a la introducción de múltiples exenciones.
- La dificultad de administración provocada por la descentralización de la función fiscalizadora y la falta de total uniformidad en las exenciones permitidas a nivel municipal.
- Las posibilidades de evasión creadas por la existencia de exenciones.

Ante ello, Estudios Técnicos, Inc. realizó el estudio, “*Evaluación Estudio Fundación CPA Sobre el Desempeño del IVU*”, donde se encontraron varios errores metodológicos. La Fundación del Colegio de CPA sobre estimó la evasión del impuesto al estimar la tasa de captación a base de las ventas totales de la Compañía de Comercio y Exportación. Como consecuencia del error descrito surge un estimado de captación corregido. La tasa de captación promedio en el estudio es de 52.2%. una vez corregida, el nuevo estimado es de 50.4% para el período del estudio (diciembre de 2006 a junio de 2008), y 49% para el período bajo consideración en este informe (diciembre de 2006-abril de 2009).

Asimismo, otro hallazgo tiene que ver con el indicador alternativo de captación desarrollado en este informe, que arroja una tasa de captación de algo mayor a la tasa corregida del estudio de la Fundación del Colegio de CPA. Según el informe de Estudios Técnicos Inc., para el período del estudio de la Fundación del Colegio de CPA la tasa de captación de Hacienda fue 52.8%. Entre 2007 y 2009 aumentó, de 52.7% a 54.6%, lo que es positivo, mientras que la tendencia de la tasa corregida según el estudio de la Fundación del Colegio de CPA fue a la baja.

Así las cosas, el informe de Estudios Técnicos, Inc., una vez corregidos los errores, procedió a estimar la brecha del IVU con la metodología de Hacienda. De este estimado se desprende que la tasa de captación está cerca del 70%, a tono con lo esperado por Hacienda.

De acuerdo al informe de Estudios Técnicos, Inc., es preocupante que la brecha se ha ido acentuando desde agosto de 2008 a 2009. El análisis de brecha realizado por Estudios Técnicos, Inc. arroja una diferencia promedio de 31% para el período bajo consideración. Para el 2007, la brecha era de 28.1% aumentando a 31.2% durante el 2008 y a 45.3% en abril de 2009.

Por lo tanto, Estudios Técnicos, Inc. indicó que los aspectos metodológicos y de clasificación son clave en explicar estas diferencias, pero posiblemente no lo explique todo, lo que tendería a sugerir que está ocurriendo un aumento en la evasión del IVU como resultado de la crisis económica actual.

Según el estudio realizado por Estudios Técnicos Inc., “*Estimado de evasión Impuesto de Ventas y Uso (IVU)*”, sometido a Hacienda el 16 de noviembre de 2009, se encontró que de las bases de datos suministrados por Hacienda se desprende que un alto número de contribuyentes no aparece radicando su planilla del IVU. Según el banco de datos, desde noviembre de 2006 hasta junio de 2009 un 45.8% de las planillas supuestas a radicarse no han sido presentadas. Esta proporción fue más prevalente entre los comerciantes con los certificados Tipo B, en el que un 56.5% de las planillas no han sido radicadas. El estudio encontró que la base de datos del Registro de Comerciantes presentaba un alto número de planillas con cero ventas.

Asimismo, el informe indicó que el ejercicio comparativo entre el registro de comerciantes y la Base de Datos de las Planillas IVU (en adelante, “BDP”) con PRITAS, la herramienta que maneja las contribuciones sobre ingresos y el IVU, mostró unos hallazgos muy importantes:

- a. Al unirse ambas bases de datos (PRITAS y BDP) sólo el 13.5% de las corporaciones aparece en ambas, mientras que el 77% aparece en la BDP y el 9.6% en PRITAS;
- b. En el Registro se logró identificar sólo el 53% de las corporaciones que aparecen en PRITAS, lo que implica que a la fecha (2009) hay 9,934 corporaciones (excluyendo las de incentivos industriales) que rindieron planillas de contribuciones, pero no aparecen en el Registro de Comerciantes y no han completado ninguna planilla mensual del IVU.

Además, el estudio reveló que el estimado de evasión sobre los datos de gastos de consumo personal de la Junta de Planificación, y del BDP reflejó que un 27.4% del IVU no se está cobrando. Por lo cual, utilizando la simulación de Monte Carlo, desarrollado como proceso análogo al estimado anterior indicó que, en promedio, la tasa de evasión debe de estar alrededor de 31.4%.

De otra parte, Hacienda emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 16-12-RI con fecha de 3 de octubre de 2016, donde indicó que a partir del 31 de octubre de 2016, Hacienda contará con un nuevo sistema electrónico, conocido como Sistema Unificado de Rentas Internas (en adelante, “SURI”). SURI es la nueva herramienta tecnológica con la que cuenta Hacienda para integrar y agilizar la administración de los impuestos. Una vez esté completamente implementado, SURI unificará todos los sistemas de impuestos que actualmente tiene Hacienda, incluyendo los sistemas para el manejo del IVU, la contribución sobre ingresos, los arbitrios, licencias, entre otros. SURI unificará los sistemas de PRITAS, REFO, PICO, así como los sistemas independientes de Hacienda. SURI permitirá visualizar trabajar con toda la información de los contribuyentes en un solo sitio y mejorará la administración contributiva de la agencia.

Según Hacienda, la implementación de SURI tiene como objetivos principales: (1) mejorar la experiencia de servicio a los contribuyentes, (2) aumentar la eficiencia operacional al integrar las principales plataformas y sistemas que manejan las operaciones de Hacienda y (3) obtener una visión integrada del contribuyente como herramienta principal de fiscalización.

De otra parte, es menester mencionar que el 29 de mayo de 2015 se aprobó la Ley Núm. 72, la cual enmendó la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de transformar el impuesto al consumo, fijar el IVU en un 10.5% y establecer otros mecanismos de recaudos, a fin de cumplir responsablemente con nuestras obligaciones, sin afectar los servicios esenciales hacia la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

Asimismo, la Ley Núm. 72-2015 logró que los recaudos reportados para julio de 2015, en el primer mes de vigencia del nuevo IVU, fueran de \$154.3 millones, o sea \$40.6 millones (35.7% más) en comparación con julio de 2014.

Además, los recaudos del IVU para el periodo de julio a abril del Año Fiscal 2015-2016, alcanzaron \$1,961.3 millones, lo que representa un alza de \$789.0 millones en comparación al Año Fiscal anterior. Esta diferencia obedece al efecto del aumento en la tasa del impuesto a nivel estatal de 6.0% a 10.5% y al impuesto de 4% sobre los servicios entre los comerciantes y servicios designados, conocidos como B2B.

Por último, debemos mencionar que una mayor captación del IVU le podrá brindar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la oportunidad de utilizar esos recursos para crear empleos, brindar más beneficios para los empleados públicos, crear nueva infraestructura, obtener mayor cantidad de fondos para tratar la situación actuarial del Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sobre todo, tener más oportunidades para brindarle alivios

contributivos al pueblo de Puerto Rico. Es imprescindible que se ausculten todos los mecanismos posibles para asegurarnos de maximizar el por ciento de captación del IVU, así como de otros métodos de imposiciones contributiva.

### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIÓN

Recomendaciones sobre los mecanismos de implantación de las auditorias del IVU que surgen de los memoriales explicativos:

1. Integrar a los gobiernos municipales a los esfuerzos de fiscalización y cobro del IVU.
2. Utilizar herramientas tecnológicas y de inteligencia de negocio que permitan identificar de forma simple y efectiva aquellos negocios que son posibles evasores.
3. Utilizar un sistema de manejo de caso que permita dar seguimiento a los casos de evasión y a las gestiones de auditoria y cobro y que a su vez facilite el cumplimiento a los reportes de progreso que exige la Ley 40.
4. Facilitar el cumplimiento del comerciante con su obligación de rendir la planilla de IVU a Hacienda.
5. Legislación que permita a Hacienda hacer público los comercios evasores.
6. Crear campaña mediática para concientizar a los ciudadanos y a los comerciantes sobre el efecto negativo de la evasión.
7. Que el cobro del IVU ingrese directamente y de forma electrónica a las arcas del Departamento de Hacienda. Es decir, que el pago no tenga que ser retenido y remitido por el comerciante.
8. Implementar un procedimiento automático de cancelación de certificados de comerciantes una vez se completen tres meses sin radicar la planilla.
9. Iniciar un proceso de actualización del registro de comerciantes, con datos reales de ventas.

A pesar de todas las medidas que se han tomado, tanto a nivel Legislativo como Ejecutivo, el Gobierno continúa, y continuará, trabajando para lograr aumentar los recaudos, limitar la evasión contributiva y capturar la economía subterránea.

Por los hechos antes relacionados, nuestra Comisión, previo exhaustivo estudio y consideración de los hechos que dan base a la **Resolución del Senado 176**, recomienda que el Departamento de Hacienda continúe con su misión de atacar la evasión y se sigan tomando medidas a fin de aumentar los recaudos para así poder lograr la recuperación económica que tanto necesita nuestro País, para poder devolver al Pueblo la confianza en su Gobierno. Ello, tomando en consideración las recomendaciones realizadas por los deponentes y que se han discutido a través de este Informe, muchas de las cuales ya se han evaluado y adoptado satisfactoriamente.

Por todo lo antes, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación somete este Informe Final de la **Resolución del Senado 176** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José R. Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda  
y Finanzas Pública”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se reciba el Informe Final, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe Final.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la Resolución del Senado 887, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y de Finanzas Públicas, y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio e investigación en torno a los beneficios que obtiene el Departamento de Comercio Federal por los tratados de pesca, uso de rutas comerciales, proyectos investigativos y otros, provenientes del manejo de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), comprendida desde las nueve millas náuticas hasta las 200 millas náuticas pertenecientes a las aguas de Puerto Rico.”

### “INFORME FINAL CONJUNTO

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación, informan a este Alto Cuerpo Legislativo sobre el análisis, los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones relacionadas a la **Resolución del Senado 887**.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 887** (en adelante, **R. del S. 887**), ordena a las Comisiones de Hacienda y de Finanzas Públicas, y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado, realizar un estudio e investigación en torno a los beneficios que obtiene el Departamento de Comercio Federal por los tratados de pesca, uso de rutas comerciales, proyectos investigativos y otros, provenientes del manejo de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), comprendida desde las nueve millas náuticas hasta las 200 millas náuticas pertenecientes a las aguas de Puerto Rico.

#### **GESTIONES INVESTIGATIVAS REALIZADAS**

Las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, como parte del estudio y evaluación de la **R. del S. 887**, objeto de este informe, tuvieron bien a recibir comentarios escritos por parte del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Así las cosas, las Comisiones realizaron la investigación ordenada mediante la R. del S. 887 con el propósito de realizar un estudio e investigación en torno a los beneficios que obtiene el Departamento de Comercio Federal por los tratados de pesca, uso de rutas comerciales, proyectos investigativos y otros, provenientes del manejo de la Zona Económica Exclusiva (en adelante, “ZEE”), comprendida desde las nueve millas náuticas hasta las 200 millas náuticas pertenecientes a las aguas de Puerto Rico.

## RESÚMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

### DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

EL Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, “DRNA”) envió comentarios escritos el 8 de septiembre de 2014, suscritos por su entonces Secretaria, Hon. Carmen R. Guerrero Pérez.

De acuerdo al Memorial Explicativo del DRNA, la ZEE en el Caribe integra como una sola unidad o “Región Marítima” tanto las aguas de Puerto Rico como las de las Islas Vírgenes Americanas. Por otro lado, el Consejo de Administración Pesquera del Caribe es la entidad responsable de la conservación y utilización ordenada de los recursos pesqueros en la ZEE del Caribe.

El DRNA comentó que, en esta zona, solo los ciudadanos de los Estados Unidos, debidamente autorizados, pueden practicar en la pesca comercial. Según el DRNA, no existen tratados suscritos por los Estados Unidos de Norteamérica con otras naciones o estados para asuntos relacionados a la pesca comercial en el ZEE.

Según el DRNA, la pesca por barcos de los Estados Unidos de Norteamérica en la ZEE de Puerto Rico e Islas Vírgenes Americanas no es frecuente. En los últimos cinco años, el DRNA estimó un aproximado de cinco embarcaciones que han pescado en la ZEE, y a su vez cada una de éstas ha permanecido en el área por menos de una semana.

Asimismo, el DRNA indicó que en la pesca recreativa, en el año 2013, se cosecharon 630,940 libras de pescado en aguas de Puerto Rico. De esto, 211,246 libras (33%), principalmente dorados y atunes, fueron cosechados en la ZEE por pescadores recreativos de Puerto Rico. El DRNA informó que en la División de Recursos Marinos no existen datos de la pesca comercial en la ZEE por parte de los pescadores de Puerto Rico.

Adicional a ello, el DRNA mencionó que para pescar en las aguas de la ZEE los pescadores recreativos marinos de Puerto Rico necesitan un permiso HMS (permiso para la captura de especies altamente migratorias), o estar registrados en el “Registro Nacional de Pescadores Recreativos” o *National Saltwater Angler Registry* que mantiene la *National Oceanic and Atmospheric Association* (en adelante, “NOAA”) a un costo anual de \$25.00. Las únicas jurisdicciones que aún requieren este *Angler Registry* son Hawaii, Puerto Rico e Islas Vírgenes, debido a la falta de licencias de pesca recreativas marinas locales. El costo del *Angler Registry* es para cubrir los gastos de operación del sistema.

Por lo cual, el DRNA expresó que los beneficios económicos de la ZEE para el Departamento de Comercio Federal provenientes de la pesca son modestos. Las tres (3) zonas en el oeste se conservan debido a su importancia biológica y ecológica, y la pesca comercial y recreativa es limitada. El resto de la ZEE se utiliza principalmente en la pesca recreativa a escala moderada. La pesca comercial por palangreros de los Estados Unidos de Norteamérica es bastante reducida, y no hay tratados con otras naciones para la pesca en la ZEE. En los años durante la década del 1970 se intentó crear una flota pesquera local para pescar en la ZEE, pero el plan no obtuvo los resultados esperados.

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, “DDEC”) envió comentarios escritos el 28 de agosto de 2014, suscritos por su Secretario, Hon. Alberto Bacó Bagué.

Según se desprende del Memorial Explicativo del DDEC, la ZEE fue consagrada por la Convención de las Naciones Unidas para los Derechos del Mar (en adelante, “Convención”) del 10 de diciembre de 1982. En dicha zona, el Estado ribereño tiene:

- a) Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, en las aguas suprayacentes al lecho y del lecho, el subsuelo del mar y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos;
- b) Jurisdicción con respecto a:
  - I. El establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras;
  - II. La investigación científica marina;
  - III. La protección y preservación del medio marítimo;
- c) Otros derechos y deberes previstos en el Artículo 56 de la Convención.

Asimismo, el DDEC indicó que los Estados Unidos, mediante proclamas y varias leyes, a través de los años, han extendido o limitado las millas náuticas sobre las que puede ejercer derecho un estado o territorio. Sobre este particular, el DDCE expresó que a Puerto Rico le fue concedido derecho sobre 9 de las 200 millas náuticas de la ZEE de las que Estados Unidos mantiene jurisdicción.

Sin embargo, el DDEC indicó no contar con información pertinente relacionada a los beneficios que recibe el Departamento de Comercio Federal a raíz de los acuerdos y tratados que otorga sobre el manejo de la ZEE para la cual retuvieron jurisdicción.

### **DISCUSIÓN Y HALLAZGOS**

La Exposición de Motivos de la R. del S. 887, señala que en años recientes Puerto Rico ha experimentado una transformación económica drástica que nos ha llevado a una crisis presupuestaria. Esta situación tan delicada e importante nos ha impulsado a aunar esfuerzos investigativos y reinventar nuestro sistema de prioridades con miras al desarrollo de nuevas iniciativas para el sostenimiento de nuestra estructura gubernamental.

Por los constantes procesos geológicos de nuestro planeta, Puerto Rico posee una extensión territorial limitada, lo cual nos obliga a ampliar nuestros límites hacia el océano para compensar esta desventaja. Nuestra situación de isla nos obliga a analizar los recursos naturales, estructurales y de ubicación para el desarrollo de estrategias económicas que nos ayuden a conseguir los fondos necesarios requeridos como medio para estabilizar nuestro presupuesto.

La R. del S. 887 dispone realizar un estudio e investigación en torno a los beneficios que obtiene el Departamento de Comercio Federal provenientes del manejo de la ZEE.

La ZEE es un área marítima, también denominada como mar patrimonial, que se extiende desde el límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de 200 millas marinas contadas a partir de la línea de base desde la que se mide la anchura de éste. La misma surge para exigir el ejercicio de derechos de soberanía sobre los recursos de una zona que se extiende hasta 200 millas de sus costas.

Dicha zona fue consagrada por la Convención de las Naciones Unidas para los Derechos del Mar (en adelante, “Convención”) del 10 de diciembre de 1982. El propósito de la mencionada Convención es establecer normas internacionales que regulan el uso de los océanos del mundo y sus

recursos por parte de los estados. En teoría, el Estado costero ejerce en exclusividad todos los derechos de naturaleza propiamente económica que pueden ejercerse en su ZEE.

Según el Artículo 56 de la Convención, el Estado ribereño tiene derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos. En esencia, todo lo que existe en el suelo marino y los frutos del mar, son para el disfrute exclusivo del Estado que los posee.

Además, el Estado ribereño tiene jurisdicción, con arreglo a las disposiciones pertinentes de dicha Convención, con respecto al establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras; la investigación científica marina; la protección y preservación del medio marino.

Los Estados Unidos, miembro fundador de las Naciones Unidas, aunque reconoce la Convención como una codificación del derecho internacional consuetudinario, no lo ha ratificado.

La ZEE de los Estados Unidos de América fue establecida luego de la Orden Ejecutiva Núm. 5030 firmada por el Presidente Ronald Reagan el 10 de marzo de 1983. La ZEE de los Estados Unidos es la más grande del mundo, expandiéndose sobre 13,000 millas de líneas costeras y contiene 3.4 millones de millas náuticas cuadradas de océano – más grande que toda la masa terrestre de los cincuenta (50) estados de la unión combinados.

Por otro lado, la ZEE generada desde Puerto Rico, hacia al norte, genera sin problemas las 200 millas. Hacia el este, los Estados Unidos unió nuestra ZEE con la de las Islas Vírgenes Norteamericanas, delimitándose la misma con las Islas Vírgenes Británicas bajo el principio de equidistancia. En la costa oeste de Puerto Rico, la ZEE se sobrepone de la República Dominicana. Sobre este particular, los Estados Unidos y la República Dominicana delimitaron la ZEE bajo un tratado internacional utilizando el mismo principio de equidistancia. En la costa sur, los Estados Unidos suscribió un tratado con Venezuela, por el cual Estados Unidos reconoció que en la Isla de Aves, una isla en el Mar Caribe de 4.5 hectáreas, de soberanía venezolana e incapaz de sostener vida humana, se podía generar una ZEE, lo que restó por equidistancia un buen pedazo de la ZEE generada desde Puerto Rico.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por su condición de subordinación política a los poderes del Gobierno de los Estados Unidos de América, tiene un limitado poder o control sobre su mar patrimonial.

Ante ello, los Estados Unidos, mediante proclamas y varias leyes, a través de los años, han extendido o limitado las millas náuticas sobre las que puede ejercer derecho un estado o territorio. Puerto Rico tiene el poder de administrar, para nuestro beneficio, solo 9 de las 200 millas náuticas de perímetro pertenecientes a las aguas territoriales. La limitación impuesta a través del 48 U.S. Code § 749, Harbors and Navigable Waters Transferred, priva a Puerto Rico de contar con este vasto recurso natural que ha sido denominado ZEE.

Barcos norteamericanos y empresas norteamericanas pueden explotar los recursos marinos puertorriqueños en esta zona de 191 millas alrededor de Puerto Rico sin ningún beneficio para los puertorriqueños. Además, los Estados Unidos podría otorgar licencias de explotación minera y pesca a naciones extranjeras y beneficiarse económicamente de los recursos marinos de los puertorriqueños.

Es necesario que Estados Unidos respalde iniciativas que ofrezcan opciones a Puerto Rico para ayudarnos a mejorar nuestra maltrecha economía ante los embates económicos causados en

parte por los cambios mundiales y por las leyes federales que afectan negativamente la economía de Puerto Rico, como lo son las Leyes de Cabotaje.

En el 1900, el Congreso Federal aprobó la primera Ley Orgánica para establecer un gobierno civil en la Isla, mejor conocida como la Ley Foraker de 1900. Dicha legislación, además de establecer el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico y crear la posición de Comisionado Residente para representar la Isla en el Congreso Federal con voz pero sin voto, sometió a Puerto Rico a las Leyes de Cabotaje. El Artículo 13 de dicha ley expresamente dispone: “*Todas las propiedades que puedan haber adquirido en Puerto Rico los Estados Unidos por la cesión de España en dicho Tratado de Paz, en puentes públicos, casas camineras, fuerza motriz de agua, carreteras, corrientes no navegables, y los lechos de las mismas, aguas subterráneas, minas o minerales bajo la superficie de terrenos particulares, y toda propiedad que al tiempo de la cesión pertenecía, bajo las leyes de España entonces en vigor, a las varias Juntas de Obras de Puertos de Puerto Rico, y todas las orillas de los puertos, muelles, embarcaderos y terrenos saneados, pero sin incluir la superficie de los puertos o aguas navegables (énfasis suplido), por la presente quedan bajo la dirección del Gobierno establecido por esta Ley, para ser administrados a beneficio de El Pueblo de Puerto Rico; y la Asamblea Legislativa creada por la presente, tendrá autoridad para legislar respecto a todos esos asuntos, según lo estimare conveniente, con sujeción a las limitaciones impuestas a todos sus actos*”. Posteriormente, se enmendó la ley federal y se sujetó a Puerto Rico a las disposiciones de la Ley Jones-Shafroth de 1917, y dos (2) años más tarde se aplicó la Sección 27, de la Ley de Marina Mercante de 1920 (Acta Jones de 1920).

En esencia, las Leyes de Cabotaje establecen que toda mercancía que se transporta entre dos puertos de bandera de Estados Unidos tiene que transportarse en buses fabricados en Estados Unidos, por norteamericanos, cuyos dueños y marineros también sean estadounidenses. La Ley de Marina Mercante de 1920, en espíritu y vigencia, limita el tránsito marítimo en territorio de Estados Unidos y sus posesiones y/o territorios. Siendo éste el único recurso de transporte marítimo de ciertos bienes entre Estados Unidos y Puerto Rico, se genera una restricción y obligación para el intercambio de bienes por transporte marítimo que resulta en un costo más elevado para el bolsillo de los puertorriqueños. Sobre todo cuando nos enfrentamos a distintos tratados de libre comercio como el *North American Free Trade Agreement* (en adelante, “NAFTA”) y el *Central American Free Trade Agreement* (en adelante, “CAFTA”) que han eliminado obstáculos a otros países y nos pone en una situación desventajosa.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la única jurisdicción con una aplicación completa de la imposición de restricciones, en cuanto al movimiento de carga, establecidas en las Leyes de Cabotaje. Es menester destacar, que en 1980, hubo una exención a la Ley de Servicios de Pasajeros de 1886, para que no aplicara la misma a los cruceros de pasajeros que llegaban a los puertos de Puerto Rico, debido a una crisis económica existente en el país en ese momento. Lo que implica hoy día, que existe un precedente para Puerto Rico relativo a enmiendas a las leyes de preferencia estadounidenses sobre carga y pasajeros. Esto a su vez, redundó en un aumento de entrada a la isla de cruceros y demás barcos, que consecuentemente causó un aumento en la actividad económica de nuestro país.

Por otro lado, al Puerto Rico no tener control sobre la ZEE que se genera desde sus costas, nos coloca en riesgo de posibles accidentes o desastres marítimos. Sobre esta limitación, el Tribunal de Apelaciones para el Primer Circuito en Mayagüezanos por la Salud y el Ambiente v. United States, 198 F.3d 297, 302 (1st Cir. 1999) decidió que bajo el derecho internacional consuetudinario, los Estados Unidos tiene soberanía y jurisdicción sobre su mar territorial, así como el de Puerto

Rico, sujeto al “derecho de paso inocente”. Navieros extranjeros no requieren permiso de parte de los Estados Unidos para cruzar por su ZEE.

Al analizar nuestra situación político-económica es razonable el solicitar la totalidad o al menos parte de los ingresos que generan nuestras aguas territoriales, siendo esta una opción justa y prudente puesto que estos ingresos provienen de nuestro patrimonio natural. El Gobierno de Estados Unidos podría estar recibiendo beneficios significativos por el manejo de estos recursos. La totalidad o al menos parte de estos beneficios pudieran ser reasignados al Gobierno de Puerto Rico para mitigar la crisis económica y ayudarnos en nuestra recuperación.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debería tener control o al menos poder compartir la ZEE con los Estados Unidos para propósitos tales como: la exploración y la explotación, la conservación y el manejo de los recursos naturales, vivos o no vivos, del agua suprayacente al fondo del mar y del fondo del mar y el subsuelo, y con relación a las otras actividades de explotación económica y exploración de la zona, como la producción de energía utilizando el agua, las corrientes y el viento; la jurisdicción con relación al establecimiento y uso de islas artificiales, las instalaciones y las estructuras; el rescate de bienes; la investigación científica; y la protección y la preservación del ambiente marino, entre otras facultades o deberes reconocidos por el Derecho Internacional establecido en la Convención. En vista de lo antes expuesto, se recomienda la creación de una comisión compuesta por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Justicia para que en coordinación con el National Oceanic and Atmospheric Administration se establezcan aquellas estrategias que sean necesarias para maximizar los beneficios para Puerto Rico con respecto al manejo de la Zona Económica Exclusiva de conformidad a las particularidades socioeconómicas de Puerto Rico.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico recomiendan que se tomen en consideración los aspectos mencionados en aras de adoptar medidas como la objeto de esta investigación para impulsar el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

Por todo lo antes, muy respetuosamente las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico solicitan a este Cuerpo que se acoja este Informe con respecto a la Resolución del Senado 887.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda  
y Finanzas Públicas

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora  
Presidente  
Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba el Informe, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1446, titulada:

“Para ~~denominar~~ designar el área comprendida en el sótano del Capitolio, en jurisdicción del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se conoce como “Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño” con el nombre de “Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño Antonio J. Fas Alzamora”; y develar las tarjetas correspondientes.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución del Senado 1446.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la Resolución del Senado 1446.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Esta es la 1446.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Efraín de Jesús Rodríguez, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Efraín de Jesús Rodríguez como Juez Superior. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

#### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El licenciado Efraín de Jesús Rodríguez, abogado y Representante de la Cámara de Representantes, nació el 29 de agosto de 1951, en Bayamón, Puerto Rico.

Del historial educativo del licenciado de Jesús Rodríguez surge que en 1977 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Artes con concentración en Estudios Hispánicos del Recinto Universitario de Mayagüez. En 1980 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En 1992 culminó una Maestría en Estudios Hispánicos del Recinto Universitario de Mayagüez. El nominado está admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico desde 22 de noviembre de 1980.

En el ámbito profesional, Efraín de Jesús Rodríguez, de 1980 a 2016 se dedicó a la práctica de la profesión legal, con treinta y seis (36) años de experiencia, ocupando distintas posiciones docentes, en el ejercicio de la práctica privada y en el servicio público. De 1981 a 1989 fue asesor legal en Leyes Municipales, Derecho Administrativo y Derecho Laboral en varios municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De 1983 a 1985 fue Director Regional de la Oficina de Servicios Legales del Colegio de Abogados de Puerto Rico en el área oeste.

De 1999 a 2001 fue Comisionado de la Policía Municipal de Mayagüez. De 2001 a 2005 fue Director de la División de Contratos del Municipio de Mayagüez. De 2005 a 2012 se desempeñó como Director del Departamento de Asuntos Legales del Municipio de Mayagüez. Durante este tiempo también fue Alcalde Interino del Municipio de Mayagüez, en múltiples ocasiones. También fue presidente y miembro de múltiples comités y actividades, entre otras: el Comité de Ética Gubernamental, el Comité de Integridad Pública, Junta de Gobierno del Programa Head Start, el Consejo Ejecutivo del Alcalde, y el Comité para la readquisición del Centro Médico de Mayagüez. Por más de diez (10) años tuvo a su cargo la coordinación y la supervisión de todos los litigios y casos en los tribunales y del diseño de estrategias legales con todos los abogados que han representado al Municipio de Mayagüez. Además, presidió los comités organizadores de una gran cantidad de eventos deportivos tales como: la Serie del Caribe de Béisbol (2011), el Juego de Estrellas de Béisbol Profesional, Los Master de Atletismo, El Campeonato Centroamericano de Atletismo, Sexto Clásico Primavera de Atletismo, Los "Hershey" s Track & Field Games", La Copa Internacional de Gimnasia (2011), El Campeonato Norte y Centroamericano de Voleibol masculino (NORCECA), entre muchos otros. Fue también integrante de los comités organizadores de las Justas Interuniversitarias y de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez (2010), Coordinador del Municipio con las franquicias profesionales de baloncesto, voleibol y béisbol de la ciudad. También de 2001 a 2013 fue oficial examinador del Código de Orden Público del Municipio de Mayagüez.

Del 2013 al presente es Representante a la Cámara por el Distrito de Mayagüez - San Germán. El nominado ha sido Presidente de la Comisión para el Desarrollo Integrado de la Región Oeste, Vicepresidente de la Comisión de Gobierno, Secretario de la Comisión de lo Jurídico, y Miembro de las Comisiones de Ética, Asuntos Municipales, Alianzas Público/Privadas, Turismo, Estatus, Código Penal y otras de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

También posee experiencia en la docencia en el área del derecho, las artes y las humanidades: de 1990 a 1999 fue profesor en la Pontificia Universidad Católica de PR, Recinto de Mayagüez, donde fue Director del Departamento de Artes y Humanidades; de 2001 a 2002 laboró en la Universidad Interamericana de PR; de 2004 a 2008 fue profesor de derecho en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez (derecho administrativo, mercantil e instrumentos negociables); y en el 2008 fue profesor de cursos de reválida derecho (Derecho Administrativo) en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos. También, impartió cursos en la Escuela de Derecho de la PUCPR.

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

## ANÁLISIS FINANCIERO

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

## INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA AL NOMINADO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominado, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

### **Entrevista al nominado, el Lcdo. Efraín de Jesús Rodríguez:**

Se le preguntó al Lcdo. Efraín de Jesús Rodríguez que representa para él, en términos personales y profesionales, esta nominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, a lo que contestó: *“Este nombramiento representa una oportunidad para servirle al país desde una posición de gran responsabilidad social; la culminación de una carrera de más de treinta años y de una extensa experiencia como abogado y profesor de Derecho.”*

Sobre las razones que le motivaron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado o dedicarse a otra área del derecho dentro del servicio público, el nominado nos compartió: *“Para la mayoría de los profesionales del Derecho servir como juez es un honor que rebasa consideraciones económicas. Es la aplicación más objetiva de las leyes y doctrinas sin el peso de la visión parcializada de tener que representar a una de las partes en litigio.”*

Se le pidió al nominado su impresión general sobre los retos que enfrenta el Ministerio Público como uno de los principales componentes del sistema de justicia criminal y su rol dual en la función investigativa y en el procesamiento criminal de los imputados de delito a lo que contestó: *“El acceso a la justicia es esencial y distingue el espíritu democrático de los sistemas de privilegios de los regímenes autocráticos. Corresponde a la rama judicial garantizar ese acceso y, en consecuencia, darle sentido y realidad a los postulados de igualdad de nuestra Constitución.”*

Finalmente, se le pidió al Lcdo. Efraín de Jesús Rodríguez que nos hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos por él que considera de mayor relevancia o importancia a lo que contestó: *“En la pasada década, distinguimos, entre otros, dos casos relevantes que establecieron doctrinas con significado para la administración de los gobiernos municipales: Yerba Mala Landskaping vs. Municipio de Mayagüez y López Truck & Bus vs. Municipio de Mayagüez. El primero resolvió sobre los poderes de un municipio en el proceso de otorgamiento de subastas y el segundo sobre el poder decisional de los municipios ante las opiniones y recomendaciones de la Oficina del Contralor.”*

### **Referencias personales, profesionales y comunidad:**

Como parte del proceso en la OETN, se entrevistó a la **Dra. Mei- Ling Velázquez Sepúlveda**, profesora de administración de empresas en la Pontificia Universidad Católica de PR (PUCPR), Recinto de Mayagüez. La entrevistada es vecina del Lcda. Efraín de Jesús Rodríguez desde hace doce (12) años y fue compañera de labores en la PUCPR. Expresó del nominado: *“es un*

*gran ser humano, muy servicial, tranquilo, de familia. Siempre preocupado por el bienestar de la comunidad. Fuimos también compañeros de trabajo en la Católica de Mayagüez. Efraín fue un gran profesor, e incluso dirigió el departamento, ambas funciones las desempeñó con un gran alto grado de responsabilidad y profesionalismo. Lo recomiendo, es una persona muy preparada, de buen juicio, buen padre, muy querido por la comunidad.”*

Otro de los entrevistados lo fue el **Lcdo. Fernando Vargas**. Conoce al nominado hace quince (15) años en el plano personal y profesional en la Universidad Católica de Puerto Rico. Coinciden como profesores y de ahí entonces surge su amistad. Lo describe como “*un gran profesor y profesional dedicado, responsable, recto, íntegro e inteligente.*” Indica que la nominación es una de excelencia ya que sabe que será muy imparcial y a la vez muy decidido a la hora de la toma de decisiones.

También se entrevistó al Lcdo. **Juan M. Cancio**. Conoció al nominado hace cuatro (4) años cuando era Asesor del Municipio de Mayagüez. Desde entonces se han hecho muy amigos. Lo describe como “*una persona muy comprometida, profesional, de valores éticos e íntegros, honesto y honrado.*” Además indica que “*es una persona muy culta, instruida y de vasto conocimiento en leyes, lo cual lo hace una persona muy intelectual y multifacética de valores incuestionables para tomar decisiones correctas.*”

### CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Efraín de Jesús Rodríguez cuenta con todos los atributos profesionales así como el compromiso necesario para ocupar el cargo de Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar sus credenciales y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la nominación del Lcdo. Efraín de Jesús Rodríguez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según presentado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,  
Seguridad Y Veteranos”

**SR. TORRES TORRES:** Presidente, Efraín de Jesús Rodríguez ha sido nominado por el señor Gobernador como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; graduado de Bachillerato, *Magna Cum Laude*, con concentración en Estudios Hispánicos del Recinto Universitario de Mayagüez; grado de *Juris Doctor, Magna Cum Laude*, de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Dedicado a la práctica privada de la profesión, con treinta y seis (36) años de experiencia, siendo Asesor Legal en Leyes Municipales, Derecho Administrativo, Derecho Laboral en varios municipios del Estado Libre Asociado; Director Regional de la Oficina de Servicios Legales del Colegio de Abogados de Puerto Rico; Comisionado de la Policía Municipal en

Mayagüez; Director de la División de Contratos del Municipio de Mayagüez; Director del Departamento de Asuntos Legales del Municipio de Mayagüez; y fungió como Alcalde Interino de dicho Municipio en múltiples ocasiones; presidente y miembro de múltiples comités y actividades, como lo es el Comité de Ética Gubernamental, el de Integridad Pública, la Junta de Gobierno del Programa Head Start, el Consejo Ejecutivo, el Comité para la Readquisición del Centro Médico de Mayagüez. Tuvo por más de diez (10) a su cargo la coordinación y supervisión de los litigios y casos en los tribunales y del diseño de estrategias legales con los abogados que han representado al Municipio de Mayagüez. Presidió los comités organizadores de varios eventos, como la Serie del Caribe de Béisbol, el Juego de Estrellas de Béisbol Profesional, los Master de Atletismo, el Campeonato Centroamericano de Atletismo, el Clásico Primavera, la Copa Internacional de Gimnasia, el Campeonato del Norte y el Centroamericano de Volleyball Masculino (NORCECA), entre muchos otros. Integrante de los comités organizadores de las Justas Universitarias y los Juegos Centroamericanos del Caribe y Mayagüez 2010.

Al momento, es Representante a la Cámara por el Distrito de Mayagüez-San Germán; Presidente de la Comisión para el Desarrollo Integrado de la Región Oeste; Vicepresidente de la Comisión de Gobierno; Secretario de la Comisión de lo Jurídico; y miembro de las Comisiones de Ética, Asuntos Municipales, Alianzas Público Privadas, Turismo, Status, Código Penal, y otras, en la Cámara de Representantes.

Solicitamos, señor Presidente, que el Senado acoja el Informe positivo de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y se confirme al licenciado Efraín de Jesús Rodríguez como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Efraín de Jesús, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. El Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento a la nominación del licenciado Efraín de Jesús como Juez Superior.

Próximo asunto. Que se le informe al Gobernador inmediatamente. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Karla Z. Pacheco Álvarez, para el cargo de Procuradora de Menores:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Karla Zenobia Pacheco Álvarez, nominada para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Karla Zenobia Pacheco Álvarez, nació el 7 de noviembre de 1978 en Ponce, Puerto Rico y actualmente reside en el Municipio de Caguas.

La nominada se graduó con honores, *Magna Cum Laude*, de un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Sociales y una especialidad en Ciencias Políticas de la Universidad de

Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 2000. Posteriormente, en el año 2004, obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

La Licenciada Pacheco Álvarez publicó en la Revista Jurídica el Artículo de Derechos Constitucionales en Conflictos: *El Derecho a la Intimidad frente al Derecho a la Libertad de Prensa*, 38 Rev. Jur. U.I.P.R. 411, (2004).

Mientras la Lcda. Karla Pacheco estudiaba en la Escuela de Derecho, trabajó en la Revista Jurídica de la Universidad Interamericana, como Ayudante de Cátedra de la Profesora Migdalia Fraticelli Torres, colaborando en la revisión del Código Civil; en el Bufete Goldman, Antonetti y Córdova, como parte del Programa de Verano; y en la Clínica de Asistencia Legal de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Cuando la Lcda. Karla Pacheco se graduó de la Escuela de Derecho, se desempeñó como Oficial Jurídico del Hon. Juez Heriberto Sepúlveda Santiago del Tribunal de Apelaciones. Durante este tiempo, desde el mes de octubre de 2004 al mes de octubre de 2005, tuvo la oportunidad de realizar investigaciones jurídicas y redactar borradores de sentencia

Entre el mes de noviembre de 2005 al mes de octubre de 2006, fungió como Oficial Jurídico de la Hon. Juez Asociada Anabelle Rodríguez Rodríguez en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Sus responsabilidades eran realizar investigaciones jurídicas, redacción de borradores de opiniones y sentencias.

Desde el mes de noviembre de 2006 hasta el presente, trabaja en el Departamento de Justicia en la Oficina de la Procuradora General. Cuando comenzó a trabajar en la Oficina de la Procuradora General, ocupó la posición de Procuradora General Auxiliar. Como Procuradora General Auxiliar, redactaba los escritos a presentarse ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico y el Tribunal Supremo de Puerto Rico. En el mes de marzo de 2013, fue ascendida a Sub Procuradora General. Posición que ocupa al presente. Sus nuevas responsabilidades y deberes son, supervisar a los abogados; revisar y editar escritos a presentarse ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico y el Tribunal Supremo de Puerto Rico; diseñar y analizar estrategias legales; redactar escritos; atender consultas; entre otros.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

Durante el período de cinco (5) años evaluado (2011-2015), la nominada rindió las correspondientes Planillas de Contribución Sobre Ingresos dentro del plazo provisto por Ley. La nominada tampoco tiene deudas vencidas con el Departamento de Hacienda ni con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), según se reflejan en ambas certificaciones.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado con el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador, el cual a juicio la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos comparan razonablemente.

Por otro lado, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Pacheco Álvarez cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombres de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que representa para ella esta nominación, en términos personales y profesionales, a lo que contestó: *“Ser nominada como Procuradora de Asuntos de Menores representa alcanzar una meta añorada. A los diecisiete (17) años de edad, cuando debatía la carrera profesional que habría de seguir, tomé la decisión de estudiar derecho, basado en mi genuino deseo de ayudar a los niños y jóvenes de mi País. Hoy puedo decir que con esta nominación veo un sueño alcanzado y observo cómo se traza mi ruta para cumplir aquel propósito de vida que me tracé desde joven. Hoy desde una perspectiva de vida diferente, ya no tanto desde el eufemismo de la juventud, sino desde una visión abarcadora de la problemática social y la complejidad circunstancial en la que viven muchos menores, la cual debe compaginarse con la visión jurídica y el bienestar social, puedo decir con firmeza en mi corazón que esa meta añorada, a través de esta nominación como Procuradora de Asuntos de Menores, será alcanzada”*.

Sobre las razones que le motivaron para aceptar la nominación, en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión, la licenciada nos expresó: *“Las razones que me mueven para aceptar esta nominación como Procuradora de Asuntos de Menores es mi vocación y mi genuino deseo de continuar trabajando en el servicio público. Estoy convencida que trabajando en el sistema de justicia podré ayudar de forma más efectiva, que en la práctica privada, a los niños y jóvenes que se encuentran al margen de la ley. Me mueve, además, mi anhelo ferviente de contribuir con mis conocimientos y experiencias, en un área que requiere atención y compromiso. Finalmente, considero que se necesitan personas comprometidas con realizar una labor de excelencia, que puedan atender con responsabilidad y seriedad la problemática de la conducta antijurídica de los menores. Para ello cuento con doce (12) años de experiencia en la profesión de abogada. Primero, como oficial jurídico en el Tribunal de Apelaciones. Luego, como oficial jurídico en el Tribunal Supremo. Seguido de diez (10) años de experiencia en la Oficina de la Procuradora General del Departamento de Justicia, de los cuales cuatro (4) años me he desempeñado como Subprocuradora General. Esas experiencias adquiridas, también, me motivan a aceptar esta nominación”*.

Por otra parte, la licenciada nos compartió su impresión general sobre los retos que enfrentan los Procuradores en cara el futuro, indicando lo siguiente: *“Uno de los más grandes retos es lograr hacer más con menos. De igual manera, constituye un reto rescatar a aquellos menores con conductas antisociales a fin de que encaucen sus vidas de forma correcta y útil para la sociedad en que conviven. Otro reto es ejercer mis funciones con sensibilidad, pero con firmeza. De manera que pueda contribuir a que los menores evasores se reformen, respeten la ley y el orden ya establecido. No conformándome con que se haga lo que se pueda, sino que aspiraré a hacer mucho más por los menores de nuestro País. Todo lo anterior representa subir un escalón en mi carrera profesional, por lo que, acepto con sumo respeto y responsabilidad esta nominación para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores”*.

Le solicitamos a la licenciada Pacheco Álvarez que haga una relación de dos casos o asuntos legales atendidos, que considere de mayor importancia y exprese por qué los considera como tal, a lo que respondió:

*“Báez Díaz v. E.L.A, 179 D.P.R. 605 (2010), resuelto el 13 de julio de 2010. La controversia giraba en torno a la nulidad del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Confinados y Participantes de Programas de Desvío y Comunitarios. Tras defender la corrección del reglamento disciplinario en controversia, el Tribunal Supremo emitió una opinión en la que determinó, de forma favorable a los intereses que defendíamos, que las disposiciones procesales contenidas en el*

*referido Reglamento cumple con las garantías mínimas del debido proceso de ley. Consecuentemente, el Tribunal Supremo determinó que el procedimiento adjudicativo disciplinario dispuesto en el Reglamento no constituye una actuación arbitraria o caprichosa que atente contra las garantías procesales mínimas requeridas por el debido proceso de ley. Ante ello, acogió los planteamientos expuesto en torno a que los confinados tienen vasta oportunidad de presentar prueba a su favor dentro del procedimiento disciplinario, el cual es un procedimiento adjudicativo informal por lo que procedía que se otorgara deferencia al procedimiento diseñado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación para evaluar las querellas disciplinarias de los miembros de la población correccional.*

*En vista de la proliferación de casos que hubo en los tribunales en los que se planteaban esta misma controversia, fue importante lograr que el Tribunal Supremo se expresara en torno a este asunto y validara la actuación administrativa y así recuperar la estabilidad en las instituciones carcelarias.*

***Ortiz Chévere et al. v. Srio. Hacienda**, 186 D.P.R. 951 (2012). El 11 de octubre de 2012 el Tribunal Supremo resolvió mediante opinión y de forma favorable a los intereses que defendíamos la controversia de índole contributiva que presentamos ante su consideración. Específicamente, el Alto Foro hizo valer el mandato legislativo expresado en la Ley Núm. 117-2006, conocida como la Ley de la Justicia Contributiva de 2006, mediante la cual se enmendó la Sec. 1022(b)(5) del Código de Rentas Internas de 1994, Ley Núm. 120-1994, según enmendada, 13 L.P.R.A. sec. 8422(b)(5). Concluyó que el propósito de tal pieza legislativa fue limitar el alcance de la exención de impuestos contenida en la Sec. 1022(b)(5), *id.*, a las lesiones o enfermedades físicas. Ante ello, el Alto Foro modificó la interpretación estatutaria que había realizado varios años ante en el caso *Orsini García v. Secretario de Hacienda*, 177 D.P.R. 596 (2009). En síntesis, resolvió que para fines de la Sec. 1022, *supra*, constituye ingreso no exento de contribución la indemnización producto de un acuerdo de relevo otorgado con el propósito de transigir cualquier reclamación obrero patronal que pudiese surgir al amparo de las leyes laborales existentes. Consecuentemente, concluyó que no procedían los reintegros que solicitaron los demandantes. Esta decisión fue importante porque logramos dar punto final a una controversia que se había proliferado en los tribunales, relativa al trato contributivo que aplicaba en esas situaciones”.*

## TESTIMONIOS

La Comisión de Reglas, Calendarios y Asuntos Internos analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Hon. Migdalia Fraticelli Torres**, **Hon. Margarita Mercado Echegaray** y **Lcda. Zaira Girón Anadón**.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los recibidos por la Comisión para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos testimonios recibidos, a saber:

La **Hon. Migdalia Fratecelli Torres**, Juez del Tribunal de Apelaciones, conoció a la nominada porque fue su estudiante en la Escuela de Derecho; y, además, trabajaron juntas en el Departamento de Justicia en la Oficina de la Procuradora General. Expresó lo siguiente: “*deberíamos haberla nombrado para Juez de Apelaciones por su capacidad y por su integridad. Las opiniones de la Lcda. Pacheco Alvarez son extraordinarias. Como estudiante en la Escuela de Derecho, fue la mejor... la recomiendo sin reserva alguna*”.

Por su parte la **Lcda. Zaira Girón Anadón**, Ayudante Especial de la Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, la cual conoce a la nominada desde principios del año 2000 y trabajaron juntas en el Departamento de Justicia en la Oficina de la Procuradora General. Al principio fueron compañeras de trabajo; y después, la Lcda. Zaira Girón supervisó a la nominada. La describió como: *“Una abogada excepcional, responsable y trabajadora. Quien se sabe ganar el afecto y el respeto, tanto de sus compañeros de trabajo como de su supervisores. Su redacción es extraordinaria... Una de las mejores abogadas de la Oficina en la Procuradora General”*.

Entretanto la **Hon. Margarita Mercado Echegaray**, Procuradora General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expresó lo siguiente, a saber: *“La Lcda. Pacheco ha trabajado por más de diez años en la Oficina de la Procuradora General. Durante este periodo, se ha destacado por su inteligencia, capacidad y laboriosidad. Previo a trabajar en la Oficina de la Procuradora General, la Lcda. Pacheco Alvarez, fungió como Oficial Jurídico de la Hon. Migdalia Fratichelli en el Tribunal de Apelaciones y de la Hon. Anabelle Rodríguez Rodríguez, Jueza Asociada del Tribunal Supremo. Ante la hoja de servicio y el profesionalismo de la Lcda. Pacheco Alvarez y con la aprobación del Secretario de Justicia, en el año 2013, la designé al puesto de Sub Procuradora General. Durante los últimos cuatro años, la Lcda. Karla Pacheco ha trabajado incansablemente para asegurar que la Oficina cumple con excelencia sus encomiendas ante los Tribunales del País. La Lcda. Pacheco posee todos los atributos que caracterizan a un profesional encargado del sistema de justicia criminal para menores.....”*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan como Procuradora de Asuntos de Menores.

### CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra COMISIÓN DE REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, tiene a bien someter su Informe Positivo recomendando favorablemente la designación de la **licenciada Karla Zenobia Pacheco Álvarez** para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

(Fdo.)

Aníbal J. Torres Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, ha sido radicado un informe recomendando el nombramiento de la licenciada Karla Zenobia Pacheco, como Procuradora de Asuntos de Menores. La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda que se confirme a la Licenciada, solicitamos actuar de conformidad con el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a este nombramiento? No escuchando ninguno, el Senado de Puerto Rico da su consentimiento al nombramiento de Karla Zenobia Pacheco como Procuradora de Menores de Puerto Rico. Que se le informe al Gobernador inmediatamente.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gina R. Méndez Miró, para el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 3 de diciembre de 2016, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Gina R. Méndez Miró como Jueza de Apelaciones. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 5 de diciembre de 2016.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

#### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Gina R. Méndez Miró nació el 9 de noviembre de 1974, en San Juan, Puerto Rico. La nominada reside en el municipio de Guaynabo.

En 1996 obtuvo un Bachillerato en Literatura Comparada, con honores *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. La Lcda. Méndez Miró se destacó académicamente obteniendo Matrícula de Honor de 1993 al 1996, el premio Francisco Matos Paoli como mejor estudiante de Literatura Comparada en 1996, logrando estar en la Lista de Honor del Decano de 1992 a 1996 y una beca de la Universidad de Chicago para estudiar durante el verano de 1995. Continuó sus estudios post graduados en la Universidad de Princeton en Nueva Jersey obteniendo una Maestría en Literatura y Lenguas Romances 1998. En la Universidad de Princeton recibió el Premio Armstrong de Excelencia Académica del Departamento de Lenguas Romances de 1996 a 1998, el *Princeton University Fellowship* de 1996 a 1998, el *Mellon Foundation Summer Fellowship* y el *Princeton University Fellowship for the Study of Latin*.

Para sus estudios en Derecho regresó a Puerto Rico donde obtuvo su grado de *Juris Doctor* en el 2001 de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En la Escuela de Derecho participó en la Clínica de Asistencia Legal Criminal y laboró como oficial jurídico en el Departamento de Litigios del bufete Goldman, Antonetti & Córdova.

La nominada está admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico desde el 30 de enero de 2002, con RUA #13892 y al ejercicio de la notaría desde el 10 de diciembre de 2002. Es decir, la nominada cuenta con 14 años en el ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Igualmente, está admitida en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, desde el 7 de marzo de 2002, con número 219404, y en la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para el Primer Circuito desde el 7 de marzo de 2002, con número 82967. También está admitida a postular ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos desde 21 de marzo de 2016, con número 297560.

En el ámbito profesional, la Lcda. Méndez Miró comenzó su carrera legal en el año 2001 como abogada laboral en el bufete O’Neill & Borges, una de las firmas de abogados más destacadas

de Puerto Rico. En ese bufete brindó asesoramiento legal en múltiples temas incluyendo: asuntos relacionados a negociación colectiva, discriminación en el empleo, hostigamiento, represalias, despidos, despidos injustificados, pruebas de dopaje, licencias médicas, salarios y horarios, ERISA, inmigración, ASUME, contratos de trabajo y aspectos laborales de reorganizaciones corporativas. Además, asumió la representación legal de clientes en litigios civiles relacionados con el derecho laboral, compareciendo ante los foros judiciales federales, estatales y administrativos. Laboró allí por varios años hasta que en el 2006 pasó a ocupar el cargo de Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos en el Departamento de Justicia.

En el Departamento de Justicia, brindó asesoría legal al Secretario de Justicia para asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones laborales locales y federales y supervisó todos los asuntos de recursos humanos de la agencia que en ese momento contaba con 2,500 empleados en aproximadamente 58 localidades en toda la isla. Durante su gestión demostró amplio dominio y conocimiento de la legislación y reglamentación estatal y federal aplicable a los asuntos laborales y de recursos humanos. En ese periodo litigó ante la *U.S. Equal Employment Opportunities Commission (EEOC)*, en casos sobre hostigamiento sexual y discriminación por razón de impedimento, género, edad, entre otros, y supervisó el litigio de casos sensitivos relacionados con asuntos de política pública del Departamento. En el 2008 fue designada por el Secretario de Justicia como Fiscal Especial compareciendo en representación del Ministerio Público en vistas preliminares y en casos sobre violencia doméstica y otros asuntos penales.

Al finalizar su gestión en el Departamento de Justicia en el año 2008, la Lcda. Méndez Miró pasó a laborar por cuatro años en la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT), primero como Directora de Programas Judiciales y posteriormente, como Directora de la Oficina de Asuntos Legales (OAL). Como Directora de Programas Judiciales dirigió distintos esfuerzos para establecer el Protocolo para la Atención, Orientación y Referido de las Personas sin Hogar y encaminar los distintos programas de la Rama Judicial como: las Cortes de Drogas, Programa de Acceso a Litigantes por Derecho Propio, Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica, Proyecto de Acceso a la Justicia de Personas con Condiciones de Salud Mental, Proyecto de Justicia para la Niñez, entre muchos otros. Ejerció sus funciones demostrando gran conocimiento de la normativa local y federal relacionada a estos programas y mostrando gran sensibilidad por el acceso a la justicia de las poblaciones más vulnerables de nuestra sociedad.

Como Directora de la OAL, asesoró al Juez Presidente del Tribunal Supremo y a la Directora Administrativa de los Tribunales en todos los asuntos legales de la Rama Judicial, atendiendo numerosas consultas legales de variada complejidad relativas a las distintas dependencias de la Rama Judicial tanto a nivel de la OAT como a nivel de las 13 regiones judiciales. De la misma forma, compareció en representación de la Directora Administrativa de los Tribunales ante el Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal de Apelaciones, el Tribunal Supremo, la Comisión de Disciplina Judicial y otros foros administrativos tanto a nivel local como federal. En particular, se destaca el trabajo realizado al investigar y llevar ante la Comisión de Disciplina Judicial del Tribunal el caso *In re: Reinaldo González Concepción, Juez Superior*, sobre violaciones a los Cánones de Ética Judicial y a los Cánones de Ética Profesional. En ese caso, así como en la supervisión de numerosas investigaciones y otros casos en torno a quejas presentadas en contra de jueces y juezas, demostró amplio dominio de la ética judicial.

En enero de 2013 la Lcda. Méndez Miró pasó a ocupar el cargo de *Chief of Staff* de la Oficina del Presidente del Senado, Hon. Eduardo Bhatia. Como parte de sus funciones ha asesorado al Presidente del Senado y a las distintas dependencias del Senado, en cuanto a la normativa que rige al alto Cuerpo Legislativo. Además, ha manejado múltiples asuntos de derecho de variada

complejidad que nacen de la administración pública, asuntos de personal, ética gubernamental y contratación, entre otros. En el ámbito legislativo, ha analizado medidas legislativas para evaluar su suficiencia legal y constitucional y ha liderado los esfuerzos para lograr las reformas de política pública más importantes del Presidente del Senado: la reforma energética, reforma educativa, aprobación del nuevo Código Penal y la revisión del Código Civil.

Además de su destacado expediente académico y profesional como abogada, se le reconoce por su labor filantrópica a favor de los animales y su colaboración con las distintas organizaciones de rescatistas.

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 5 de diciembre de 2016, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Méndez Miró cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Méndez Miró incluyó referencias del ámbito profesional y personal, de su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

##### **a. Entrevista a la nominada Lcda. Gina R. Méndez Miró**

Como parte del proceso de evaluación, se entrevistó a la nominada para conocer su opinión sobre el significado de su nombramiento, su visión sobre la Rama Judicial y sobre aspectos de su experiencia profesional que deseara destacar. Se le preguntó la Lcda. Méndez Miró qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Jueza de Apelaciones, a lo que contestó:

Representa la culminación de un transcurrir profesional que me ha llevado desde la práctica privada en uno de los bufetes más prestigiosos de Puerto Rico, hasta el Departamento de Justicia, la Oficina de Administración de los Tribunales y el Senado. Conozco de cerca tanto la práctica privada como el servicio público en las tres ramas de nuestro gobierno republicano.

La Rama Judicial –más que cualquier otra institución– depende de su capital humano. Las personas llamadas a adjudicar las controversias en nuestra sociedad –desde una disputa vecinal hasta un complejo tejido financiero en disputa– tienen que poseer una vasta preparación académica, cultural y jurídica. La Rama Judicial depende de la credibilidad que les otorguen los ciudadanos a sus jueces y juezas. Sin credibilidad, las decisiones aparentan ser arbitrarias y se le resta a una de las pocas instituciones en

Puerto Rico que, con sus luces y sus sombras, sigue siendo vista de manera positiva en la psiquis del Pueblo.

Representa además la posibilidad de contribuir a la Rama Judicial –y más generalmente– a un Puerto Rico al que hay que rescatar del cinismo, de la dejadez y de la inercia. Y ello se logra, desde el Tribunal de Apelaciones, trabajando diligentemente de manera que los casos se resuelvan con premura e independientemente de lo antipático que pueda resultar una decisión, siempre que esté anclada en el Derecho. Es una oportunidad única y privilegiada de, mediante el servicio público, devolverle al País todas las oportunidades educativas y profesionales que de una forma u otra me ha dado.

En un aspecto más personal, el nombramiento representa asimismo el regreso a mi casa profesional pues fue en la Rama Judicial donde pude ver de cerca el funcionamiento de esta importantísima institución para la vida democrática de Puerto Rico.

Sobre las razones que le motivaron para aspirar a esta posición, la nominada nos compartió:

En primer lugar, me mueve mi compromiso inquebrantable con el servicio público. Como concepto y modo de vida, el servicio público ha estado recientemente bajo ataque constante como un lastre que le resta a Puerto Rico. Pienso, sin embargo, que el servicio público bien hecho es la clave no solo para proveer servicios de primer calibre en Puerto Rico, sino para mejorar la economía. La certidumbre en el Derecho, las protecciones básicas a la libertad y a la propiedad, son conceptos que a veces se toman por sentado y que tienen como incomparables guardianes a personas que están casadas única y exclusivamente con el servicio público.

En segundo lugar, me mueve un apego a la llamada tercera rama de gobierno: aquella que con menos dinero, menos personal y menos fuerza para imponer, logra, sin embargo, una cohesión esotérica usando únicamente la palabra escrita. Dice mucho sobre el carácter puertorriqueño que la fuerza de la palabra que se plasma en el papel mediante una decisión jurídica –sea de primera instancia, apelativa o suprema– siempre es respetada. Podrá ser criticada, como debe serlo por la academia, la prensa y la ciudadanía en una democracia plena y saludable. Pero siempre es respetada. Y me honra poder ingresar a esa tradición y velaré que, en efecto, la legitimidad de la Rama Judicial y sus jueces continúe.

Sobre los retos y dificultades más significativos que ha encontrado como abogada, la nominada contestó:

Las reacciones viscerales a diferentes controversias –reacciones que muchas veces están ancladas no en la mala fe sino en el fanatismo, la decepción, la frustración, o el miedo– en ocasiones dificultan las conversaciones sosegadas y fundamentadas estrictamente en el Derecho.

El apego a la Constitución es piedra angular de mi pensamiento jurídico, con las decisiones simpáticas o antipáticas que ello pueda ocasionar. Sostener una conversación pública o privada donde se plantean y defienden conceptos rebuscados y esotéricos del Derecho, pero al mismo tiempo, fundamentales para la vida democrática, ha sido un gran reto en tiempos de polarización extrema y una tendencia a buscar lo simple.

Ese reto se acrecentó durante mi más reciente empleo en el Senado, donde las discusiones sobre temas espinosos suelen complicarse aún más por la variable adicional de cómo hacer política y política pública.

Sobre su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, la nominada nos compartió:

La Rama Judicial enfrenta dos grandes retos: uno de naturaleza fiscal y otro de naturaleza del recurso humano. Los tribunales dependen de un presupuesto que le asigna otra rama gubernamental que, en ocasiones, puede tener intereses reñidos con los de la Rama Judicial. La tan mentada independencia judicial se trata, en gran medida, de este asunto fiscal. Sin ignorar la situación difícil que enfrenta el erario, es de importancia vital que las ramas hermanas reconozcan que la vida en sociedad que gozamos –y que no debemos tomar por sentado– depende de contar con un poder judicial sólido y respetado, que goce de programas que atiendan problemáticas recurrentes en nuestro pueblo como las drogas, la violencia doméstica y la pobreza rampante que le impide a miles de personas tener representación legal adecuada.

En segundo lugar, el problema de personal deriva de la manera en que los abogados son escogidos y nombrados a ser jueces y juezas. Y aquí, obviamente, me incluyo. El mejor abogado criminalista, el mejor fiscal, el mejor abogado corporativo, el mejor asesor legal o jurista, nunca ha sido juez o jueza. Es una nueva destreza y hasta podría considerarse una nueva carrera independiente y separada a la de ser abogado. Por eso se le conoce como la carrera judicial. Es importante preparar a personas que, aunque la mayor parte de las veces competentes, no necesariamente dominan todas las áreas del derecho o no conocen cómo adjudicar correctamente las controversias que se le presentan tras darle debida consideración a cada una de las partes. Contar con suficientes recursos y capacitar adecuadamente al personal de la Rama Judicial son dos retos mayores que tienen los tribunales.

Finalmente, se le pidió a la Lcda. Méndez Miró que nos hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos por ella que considera de mayor relevancia o importancia a lo que contestó:

En mi último trabajo en el Senado impulsé la aprobación de un Código Penal que modificaba algunas de las penas a ciertos delitos, de modo que se cumpliera el mandato moral y legal de que el castigo sea cónsono con el crimen. Por supuesto, hubo resistencia. Creo firmemente en que la ley es la guía y el compás del juez. Y creo, asimismo, que la ley tiene que ser firme, contundente y clara para poner sobre aviso a la ciudadanía sobre lo que no será tolerado. Al mismo tiempo, sin embargo, el componente de misericordia, justicia y entendimiento tiene que estar presente para que seamos justos como sociedad, no vengativos y para que los jueces no estén maniatados ante soluciones legislativas que no aplican igual para todos los individuos y todas las situaciones.

De mi experiencia en la Rama Judicial, resalto el caso de *In re: Reinaldo Santiago Concepción*, Caso Núm. AD-2012-1, 2012 TSPR 93, el cual se destacó ampliamente por los medios de comunicación por tratarse de un Juez Superior imputado de ejercer violencia física y psicológica contra su ex pareja, de discriminar contra ella por razón de género, de utilizar e incitar el uso de sustancias controladas y desplegar un

comportamiento público y privado bochornoso e inmoral. Dichas imputaciones conllevaron el inicio de una investigación por parte de la OAT. Este caso se atendió con la misma rigurosidad que atendimos todos los casos de disciplina judicial ante la Oficina de Asuntos Legales. Sin embargo, más allá de supervisar la estrategia legal como parte de la dirección de la Oficina, este caso, por ser tan sensitivo y de alto interés público, lo atendí de primera mano desde su etapa investigativa hasta la presentación de la querrela ante la Comisión de Disciplina Judicial del Tribunal Supremo. Ello conllevó realizar múltiples entrevistas a testigos y participar de una litigación intensa con abogados criminalistas que requirió la redacción y presentación de múltiples escritos legales. Incluso, dada la naturaleza de la conducta imputada al juez, el manejo de las entrevistas a la víctima de las agresiones y a sus compañeros de trabajo en la Sociedad para la Asistencia Legal requirió manejar los asuntos con la más alta sensibilidad.

En este caso, tras la investigación correspondiente, querrela y litigación, el Tribunal Supremo concluyó que hubo varias violaciones a los Cánones de Ética Judicial y los Cánones de Ética Profesional por incurrir en conducta constitutiva de violencia doméstica y uso de sustancias controladas. Como resultado de nuestro trabajo, y de todo un equipo de la Oficina de Asuntos Legales, el Tribunal Supremo decretó la destitución inmediata del Juez Superior Santiago Concepción y su desaforo del ejercicio de la profesión de la abogacía.

Destacó la importancia de este caso por el impacto que tuvo en la imagen de la Rama Judicial y de sus jueces. Sin duda, como representante legal de la Directora Administrativa de los Tribunales, pude defender los más altos postulados que se le exigen a los jueces y juezas y con nuestro trabajo aportamos a salvaguardar la confianza de la ciudadanía en su judicatura.

**b. Referencias personales, profesionales y comunidad:**

Como parte del proceso en la OETN, se realizaron diversas entrevistas a personas que pudieran ofrecer referencias de la nominada, en el plano profesional y personal. Se entrevistaron a las siguientes personas que han laborado con la nominada.

**Hon. Roberto Sánchez Ramos, Juez del Tribunal de Apelaciones y Ex Secretario de Justicia:**

El Juez Sánchez Ramos conoció a la nominada cuando era Secretario de Justicia y la reclutó para el cargo de Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos. La entrevistó al considerar que tenía buenas credenciales para ocupar el puesto y se expresó complacido con la nominación. El Juez Sánchez Ramos nos dijo: “Hizo un excelente trabajo, es muy seria, trabajadora. La recomiendo con entusiasmo y que el Senado la confirme lo antes posible para tenerla como compañera en el Apelativo”.

**Hon. Pedro A. Delgado Hernández, Juez del Tribunal Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico:**

El Juez Delgado conoció a la nominada en el Bufete O’Neill y Borges y fue su supervisor durante un periodo de casi cinco años. El Juez Delgado se expresó sobre las cualidades de la nominada:

En primer lugar, ella es una persona que trabaja muy bien con otras personas. Eso es importante porque en el Tribunal de Apelaciones se tiene que trabajar en paneles de tres jueces. Una persona que tenga dificultades trabajando en equipo va a ser deficiente en términos profesionales y con los compañeros jueces y juezas. En segundo lugar, la Lcda. Méndez es muy organizada. Por la cantidad de trabajo que se genera en el Tribunal de Apelaciones tienen que distribuir los expedientes, organizar los pensamientos, tener reuniones con los oficiales jurídicos, reuniones con los diferentes paneles. En tercer lugar, la Lcda. Méndez tiene extraordinarias habilidades de comunicación y estudios en literatura- escribe muy bien, de manera concisa, organizada, coherente y es muy celosa con sus escritos. Los escritos de ella no los tenías que leer y leer para saber cuál era la intención del autor. En sus escritos desde el primer párrafo ya se sabía la intención del autor. El rol de un juez de Apelaciones no es escribir un artículo de revista jurídica, todo lo contrario, son decisiones. Los alegatos que ella escribía eran desarrollados con investigación jurídica. Su formación pre jurídica y jurídica son perfectas para el Tribunal de Apelaciones.

Por último, añadió: “La Lcda. Méndez sabe escuchar. Con las nuevas tecnologías, muchos abogados han perdido la paciencia. Pero, ella escucha y eso es importante porque tiene que escuchar a sus compañeros jueces y juezas. Con todo esto unido lo hace un excelente nombramiento.”

**Hon. Gustavo A. Gelpí, Juez del Tribunal Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico:**

El Juez Gustavo Gelpí destacó que conoció a la Lcda. Méndez Miró cuando ella fungía como abogada del Bufete O’Neill & Borges, hace alrededor de quince años. El Juez Gelpí expresó lo siguiente en torno a la nominada:

La conozco profesionalmente y personalmente. Ella goza de una excelente reputación, es una abogada muy responsable, conocedora y muy inteligente. Desde mi punto de vista, como juez, me parece que su experiencia le da una particular singularidad para un tribunal colegiado como el Tribunal de Apelaciones. Yo hago eco a las expresiones del Juez Delgado. Me parece que ella posee el temple y todos los atributos para el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones. Apoyo su nombramiento sin reserva.

**Lcda. Lady Alfonso de Cumpiano, Ex Jueza del Tribunal de Apelaciones:**

La Jueza Alfonso de Cumpiano conoció a la nominada hace más de diez años. Considera sobre la nominada que “tiene la preparación académica, experiencia, conoce como funciona la Rama Judicial y es inteligente.” Además, aprecia que la nominada “tiene dotes investigativos y tiene el don para bregar con grupos de personas”, algo que considera que es una cualidad fundamental dado a que en el Tribunal Apelativo se trabaja en panel y en grupo. La Jueza Alfonso de Cumpiano expresó finalmente que “en los puestos en que se ha desempeñado lo ha hecho con responsabilidad y este es un excelente nombramiento”.

**Lcdo. Federico Hernández Denton, Ex Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico:**

El Ex Juez Presidente del Tribunal Supremo conoció a la Lcda. Méndez Miró cuando la reclutó para ser Directora de la Oficina de Asuntos Legales. Nos explicó que dicha oficina trabajaba

muy de cerca con la Oficina del Juez Presidente del Tribunal Supremo. Describió a la nominada de la siguiente manera:

La licenciada tiene una muy buena preparación académica, tiene estudios de la Universidad de Princeton y experiencia en las tres ramas de Gobierno. La experiencia que tiene en O'Neill y Borges la complementa con su experiencia en litigio, administración y recursos humanos cuando fungía como Directora de la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos del Departamento de Justicia. En la OAL ella trabajaba con los casos disciplinarios y llevaba a cabo los aspectos legales de la contratación pública de la Rama. Tiene una experiencia profesional extraordinaria. Ella conoce la Rama.

El Juez Hernández Denton entiende que es una excelente nominación, que está muy cualificada, cuenta con el temperamento judicial y con el compromiso y experiencia para ser una extraordinaria Jueza de Apelaciones.

**Lcdo. José A. Andreu García, Ex Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico:**

El Juez Andreu García expresó que conoce a la nominada desde hace muchos años. En particular, indicó lo siguiente: “Es una abogada de muchísimo talento, inteligente y con buenos principios morales. Ella cuenta con la experiencia y requisitos para el cargo, sin duda alguna, y su trayectoria habla por sí sola. Es ponderada, conocedora y cuenta con un gran talento para la redacción. Este es un nombramiento que yo respaldo sin ningún reparo.”

**Lcdo. Francisco Rebollo López, Ex Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico:**

El Juez Rebollo López conoce a la nominada desde hace varios años e interactuó con ella cuando dirigía la Oficina de Asuntos Legales de la OAT. Sobre la Lcda. Méndez Miró, expresó: “pienso que es de los mejores nombramientos que se han hecho en este cuatrienio. La licenciada Méndez es muy estudiosa, dinámica, ponderada, firme y posee ese don de liderato. Siempre me ha impresionado su capacidad para el análisis, sus conocimientos del derecho y su temperamento. Creo que es un nombramiento muy acertado y estoy seguro que será bien recibido en la judicatura.”

**Lcdo. Yldefonso López, Socio Capital del Departamento Laboral de O'Neill & Borges, LLC:**

El Lcdo. Yldefonso López conoció a la nominada hace más de 10 años. El entrevistado nos contó:

Ella fue a entrevista a O'Neill y Borges y yo la entrevisté con otros socios del bufete en un panel de 4 ó 5 socios. La oferta se la hicimos en el momento. Nos enamoramos de ella profesionalmente. Yo le digo que ella es como mi hija jurídica. Trabajamos muchos casos complejos que requirieron quedarnos noches largas. Gina es laboriosa, no tiene horarios, no tiene fin, tiene mucha energía, es una persona comprometida. Yo llevo 28 años en la profesión y Gina es una de las primeras tres en términos del derecho. Ella es bien incisiva, estudiosa, pendiente al detalle, es buena estableciendo prioridades. A mí me dolió mucho cuando se fue del Bufete.

Es un excelente nombramiento del Gobernador. Le está dejando tremendo legado para el país y la Judicatura. Yo no sabía que tenía en la sangre el servicio público, pero ella ha demostrado que lo tiene y lo lleva con honra. Es un tremendo

nombramiento, Gina es superiorísima y va a ser más superior que los jueces que están allí en términos de capacidad intelectual.

**Dra. Dora M. Nevares Muñiz, Catedrática de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico:**

La Profesora Nevares, reconocida Catedrática y Tratadista de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, conoce a la nominada hace muchos años pero tuvo la oportunidad de trabajar con ella mano a mano en la revisión del Código Penal de 2012 y la aprobación de la Ley Núm. 246-2014. Durante este tiempo la Profesora nos indicó que quedó muy impresionada con las habilidades y el trabajo de la Lcda. Méndez Miró. Además, se expresó en cuanto a la nominación:

Es una excelente nominación. La integridad ética de Gina es intachable y va ser un trabajo excelente. Como Jueza de Apelaciones y estoy segura que en un futuro como Jueza Administradora del Tribunal de Apelaciones. Cuando fungía como Directora de la OAL se hablaba muy bien de ella. Espero que la puedan confirmar. La Judicatura va a ganar con ella. Felicito al Gobernador por la valentía de nombrarla, el País gana con ella, una pena que no haya vacante en el Supremo porque tiene los quilates y el temperamento.

**Lcdo. Luis Ernesto Chiesa, Catedrático y Director del Criminal Law Center, de la Universidad del Estado de Nueva York en Buffalo, NY:**

El Lcdo. Chiesa indicó que trabajó de cerca con la Lcda. Méndez Miró cuando él fungía como Asesor de la Comisión Conjunta para la Revisión del Código Penal, la cual culminó en un proyecto de ley para enmendar el Código Penal de 2012. El Lcdo. Chiesa expresó lo siguiente sobre la nominada:

La licenciada Méndez coordinó muchos de los esfuerzos entre todos y mi experiencia fue muy positiva. Me impresionó su gran capacidad para el trabajo y para estar al día con todo. También su interés por el estudio y la investigación sobre los asuntos. Ella nos hacía preguntas muy acertadas e incisivas que nos llevó incluso a recalibrar nuestras conclusiones durante el proceso. Así que, cabe recalcar su inteligencia y conocimientos. Otra cosa que me impresionó muchísimo fue su gran sensibilidad, su humanidad, sobre todo tratando el tema del Código Penal, que tiene mucho impacto tanto a las víctimas como a la persona que le cae el peso de la ley. Me impresionó su preocupación y sensibilidad hacia el factor humano y creo que esto también es un atributo importante para un Juez del Tribunal de Apelaciones. Estoy muy contento con el nombramiento y pienso que ella será excelente en el cargo.

**Lcdo. Guillermo Figueroa Prieto, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico:**

El Profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico nos indicó que conoció a la Lcda. Méndez cuando fue su estudiante en la Facultad de Derecho y era del grupo de amigas de su hija, por lo que también tuvo la oportunidad de conocerla en el ámbito personal. El Profesor Figueroa Prieto destacó: “sólo tengo elogios para ella.” Nos contó que posteriormente coincidió nuevamente con la nominada cuando ella trabajaba en la OAL y llevaba los casos disciplinarios y él representaba a Jueces. Según explicó siempre trabajaron con mucha cordialidad y respeto, cada cual en su rol haciendo su trabajo. El Profesor añadió: “es una persona centrada y va a ser una excelente jueza de apelaciones, conoce la Rama Judicial y es un excelente nombramiento”.

Por último expresó que: “me siento orgulloso de ella ya que fue mi estudiante, que aporte a la Judicatura y que haga el bien público”.

**Dra. Aurora Lauzardo, Catedrática de la Universidad de Puerto Rico y Ph.D de la Universidad de Princeton:**

La Profesora Lauzardo conoce a la nominada desde el 1995 cuando era su estudiante de Literatura Comparada y nos expresó que su inteligencia es superior a las de sus pares. “Sus destrezas son superiores. Desde ese momento le recomendé Princeton porque soy egresada de la Universidad de Princeton. Solo he recomendado a cuatro personas; la recomendé a ella por su inteligencia y responsabilidad. Siempre nos hemos mantenido en contacto.” Nos añadió: “Ya ella me enseña a mí.”

La Profesora Lauzardo tuvo la oportunidad de trabajar con la Lcda. Méndez Miró colaborando en proyectos de traducción cuando la nominada era la Directora de la OAL. En esas colaboraciones vio el liderato, organización y el trabajo en equipo de la nominada. En cuanto a su capacidad profesional nos dijo que la nominada es muy inteligente, sensata, cautelosa y prudente y que este o cualquier trabajo lo va a hacer con excelencia. Expresó: “La aprecio muchísimo y es de mis personas favoritas. Es generosa, tolerante, con sentido de deber y justicia. En síntesis, es una persona decente de las que ya no quedan, con una moral intachable. Sería una extraordinaria Jueza. Le tengo un profundo aprecio y respeto. He visto como se ha desarrollado y se ha convertido en un ser humano extraordinario.”.

**Lcda. María Dolores Fernós López-Cepero, Catedrática y Ex Procuradora de las Mujeres:**

La Lcda. Fernós conoció a la nominada en el periodo en que ésta trabajó en el Departamento de Justicia y la OAT. La entrevistada se encontraba trabajando en la Procuraduría de la Mujer, cuando la nominada estaba dirigiendo los Programas Judiciales en OAT y trabajaron varios proyectos juntas. La nominada estaba a cargo de un proyecto especial del Presidente del Tribunal Supremo, que eran las salas especializadas de violencia doméstica. Según nos expresó Fernós, trabajaron muy de cerca proyectos de protocolos para los jueces en los casos de violencia doméstica y la Procuraduría asignó fondos para centralizar la expedición de las órdenes de protección. Durante este tiempo la Lcda. Fernós indicó que pudo apreciar que la nominada “es focalizada, organizada y orientada hacia el resultado”. Añadió que: “sabe lo que quiere lograr y trabaja para lograr el resultado. Da seguimiento, lo hace de manera amable, no levanta roncha con los demás y esto es importante por su gran temperamento. Sobre todo es amable y busca buenas soluciones con la gente. Siempre llega a una solución, esto es importante porque en el Tribunal de Apelaciones se trabaja en paneles y su habilidad de comunicar es la más importante”.

Terminó diciendo: “Estoy bien contenta. Es una buena persona, joven, muy bien preparada y se nota que lleva por dentro el servicio público. Tiene una redacción impecable y sobre todo tiene compromiso con el país”.

**Lcdo. Charles Hey Maestre, Ex Director Ejecutivo Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.:**

El Lcdo. Hey Maestre, quien funge como miembro de la Comisión Asesora de Acceso a la Justicia de la Rama Judicial expresó lo siguiente sobre la Lcda. Méndez Miró: “La conozco desde sus labores dirigiendo la Oficina de Asuntos Legales de la OAT y mi apreciación sobre ella es que es una mujer inteligentísima, trabajadora y una persona que busca resolver las diferencias en las controversias. Miro este nombramiento con muy buenos ojos, y me parece que cuenta con una

experiencia y trayectoria que harán de ella un gran activo para el foro. Es un excelente nombramiento, y ella cuenta con mi apoyo”.

**Dra. Ana María García Blanco, Directora Ejecutiva del Instituto Nueva Escuela**

La Dra. García Blanco conoció a la Lcda. Méndez Miró hace cuatro años a nivel profesional en el Senado de Puerto Rico. El Senado estaba trabajando una reforma educativa y como consecuencia de este Proyecto, asistieron a varias reuniones y la nominada fue a visitar una de las escuelas. Describió a la nominada de la siguiente manera: “excelente, justa, de vara alta, no se ciega con cuestiones partidistas, crítica y sabe escuchar. Escucha, verifica y, luego, pasa juicio”. Sobre el nombramiento de la Lcda. Méndez Miró, la Dra. García Blanco expresó: “Me alegré mucho cuando lo leí en la prensa escrita. La Lcda. Méndez va a fortalecer el sistema legal. La Lcda. Méndez se conmueve ante el dolor humano”. Culminó la entrevista comentando, que en la judicatura hace falta gente recta, honesta, de altura y disciplinada como la Lcda. Méndez Miró.

**Lcdo. Carlos Baralt:**

El Lcdo. Carlos Baralt dijo que conoció a la nominada cuando ella trabajaba como Directora de la Oficina de Asuntos Legales de la OAT. El Lcdo. Baralt expresó lo siguiente: “Es excelente nombramiento. Ella me impresionó muchísimo por su capacidad, su ética de trabajo, y por sus conocimientos. Creo que ella está sobre cualificada para el cargo; pienso que ella es una persona con el trasfondo y atributos para este foro y hará excelente labor. Es un nombramiento excelente.”

**Sra. Ileana Aymat Ríos, Administradora del Hogar Ruth Albergue para Mujeres Maltratadas, Inc.:**

También se entrevistó a la señora Ileana Aymat Ríos, quien ha trabajado por más de veinte años con poblaciones vulnerables y víctimas de violencia doméstica y quien expresó conocer a la nominada desde hace varios años cuando la Lcda. Méndez Miró trabajaba con el tema de violencia de género en los Tribunales a través de la Dirección de Programas Judiciales. Sobre la nominada, la señora Aymat dijo lo siguiente: “la conocí cuando comenzó en los tribunales las salas sobre violencia a la mujer. Es una abogada muy proactiva, interesada en la justicia para las poblaciones más vulnerables y considero que es muy inteligente. Ella sabe escuchar: siempre que teníamos reuniones, eran muy productivas porque es el tipo de persona que busca soluciones, y quiere resolver. Creo que estando ella en ese foro tendremos un gran activo porque sabremos que esa persona tiene como prioridad la justicia. Espero que la confirmen y respaldo sin ningún reparo su nombramiento.”

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que no tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

**CONCLUSIÓN**

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Méndez Miró es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza de Apelaciones. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta

Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Gina R. Méndez Miró como Jueza de Apelaciones, según nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, ha sido nominada por el señor Gobernador como Jueza en el Tribunal de Apelaciones nuestra compañera Gina Méndez Miró, le pedimos al Presidente de la Comisión de lo Jurídico, compañero Pereira Castillo, que nos presente a la nominada.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira Castillo, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Un breve resumen de la licenciada Gina R. Méndez Miró. Del año 2001 hasta el 2006, se desempeña como Asociada en el Departamento Laboral en el Bufete O’Neill & Borges, obviamente, una de las firmas de abogados más destacadas en Puerto Rico. Allí ella asesora en distintos asuntos relacionados con las campañas sindicales, la negociación colectiva, discriminación en el empleo, el hostigamiento en todas sus formas, represalias, despidos, ERISA, inmigración, ASUME, contratos de trabajo y aspectos laborales. También se convierte en la experta de la concesión de licencias bajo el *Uniform Services Employment & Reemployment Act* de 1994, y el *Family and Medical Leave Act*. Además, asume la representación legal de clientes en litigios civiles, relacionados con el Derecho Laboral. Comparece así en altos foros federales, estatales y administrativos.

Del 2006 al 2008, se desempeña como Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos del Departamento de Justicia. Como parte de sus funciones, brinda asesoría legal al Secretario de Justicia en torno al cumplimiento de leyes y reglamentación laboral, locales y federales; además, evalúa y procesa solicitudes de empleados, en conformidad con la legislación laboral vigente.

De igual forma, litiga en el *United States Equal Employment Opportunities Commission*, conocido por sus siglas en inglés EEOC, ante la formulación de cargos relacionados al hostigamiento sexual y discriminación en el empleo.

En su gestión demuestra un amplio dominio de la legislación y reglamentación estatal y federal aplicable a los asuntos laborales federales y de recursos humanos. Demuestra así pleno dominio de la legislación laboral, la Ley 184-2004, conocida como la “Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público de Puerto Rico”.

Del 2008 al 2010, se desempeña como Directora de Programas Judiciales en la Rama Judicial. Como parte de sus funciones dirige distintos esfuerzos para establecer el Protocolo para la Atención, Orientación y Referido de las Personas sin Hogar y encamina los distintos programas, como las Cortes de Drogas, de Acceso a Litigantes por Derecho Propio, Programa de la Atención de

Casos de Violencia Doméstica, Proyecto de Acceso a la Justicia y de atención a las Personas con Condiciones de Salud Mental, y el Proyecto de Justicia para la Niñez, entre otros.

Para el manejo y dirección de todos estos programas demuestra un control de la legislación relacionada, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley 408 de 2000, conocida como la “Ley de Salud Mental”, la Ley 54 de 1989, conocida como la “Ley de Violencia Doméstica”, y la Ley 121 de 1986, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”.

Del año 2010 hasta el 2012, se desempeña como la Directora de la Oficina de Asuntos Legales de la Administración de los Tribunales (OAT). Como parte de sus funciones, asesora al Juez Presidente del Tribunal Supremo y a la Directora Administrativa de los Tribunales en todos los asuntos legales de la Rama Judicial. De la misma forma, atiende numerosas consultas legales de las distintas dependencias de la Rama Judicial, tanto a nivel de la Oficina de la Administración de Tribunales, como a nivel de las trece (13) regiones judiciales, sobre el asunto de personal y cumplimiento con legislación y reglamentación que les aplica. Supervisa también la estrategia legal de cientos de casos ante distintas reclamaciones judiciales y administrativas presentadas ante el Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal de Apelaciones, el Tribunal Supremo y la Junta de Personal de la Rama Judicial.

La licenciada Méndez Miró entonces, desde el 2012 hasta el presente, viene al Senado de Puerto Rico por este dominio que demuestra en los diversos temas de derecho civil y derecho penal y derecho constitucional. Está a cargo de revisar y asesorar en torno a distintas piezas legislativas, entre las que se destacan el esfuerzo que culmina con la radicación del Proyecto del Senado 1710, que es el Nuevo Código Civil. Participa en numerosos foros y diálogos y estudios sobre el Derecho de Familia, Sucesiones, Contratos, esto, con la colaboración de destacados juristas puertorriqueños, como el profesor Michel Godreau y la profesora Marta Figueroa y el profesor Ramón Antonio Guzmán. La revisión del Código Penal del año 2012 y la aprobación del nuevo ordenamiento penal bajo la Ley 246 del año 2014, de la mano de la licenciada doctora Dora Nevares y el licenciado Luis Ernesto Chiesa; la revisión de la Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico y las leyes relacionadas con este esfuerzo. A coordinar con el Presidente del Senado el esfuerzo para reformar el sistema de Educación Pública.

La licenciada Méndez Miró posee una amplia experiencia como abogada y litigante en distintas áreas del Derecho, con especial énfasis en los temas de Derecho Civil, Penal y Constitucional. Y creo que todos se unen a mi opinión, que la licenciada Méndez Miró está muy bien cualificada para el puesto de Jueza del Tribunal Apelativo. Y por ende, es con mucho honor y orgullo que la Comisión de lo Jurídico le recomienda al pleno del Senado que apruebe el nombramiento o que consienta al nombramiento de la licenciada Gina R. Méndez Miró al puesto de Jueza del Tribunal Apelativo.

SR. PRESIDENTE: Ha hecho la presentación de dicho nombramiento el senador Miguel Pereira. Veo al senador Nadal Power, ¿usted está solicitando un turno sobre este nombramiento?

Adelante, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, Presidente.

Unas muy breves palabras porque, pues, no pretendo volver a resumir la trayectoria de la licenciada Gina Méndez Miró. Pero sí expresarle al Cuerpo y al público que nos está escuchando o viendo, mi entusiasmo, mi alegría por esta nominación que hace el señor Gobernador, porque conozco a la Licenciada desde nuestros tiempos en la Escuela de Derecho. Y las expresiones que quiero hacer pues son como amigo que he sido de ella, como compañero de trabajo que he sido de ella, y expresar mi admiración hacia Gina por su trayectoria, mi admiración hacia ella por su compromiso con las causas más importantes del País, por su compromiso con la justicia y, sobre

todo, señor Presidente, por la amistad que siempre he tenido con ella y por su valor y sus cualidades como ser humano, no solamente como profesional.

Así que es con mucho entusiasmo que anuncio mi voto a favor, mi respaldo absoluto a esta gran nominación. Una persona, una gran profesional que va ahora a nutrir al Tribunal de Apelaciones de unos conocimientos técnicos, de una trayectoria como profesional, pero, sobre todo, con un sentido de justicia que pocas personas tienen.

Así que, ¡enhorabuena!, mis felicitaciones a la nominada, a su familia y al Gobernador por haber dado ese paso de nominar a esta excelente profesional y puertorriqueña, la licenciada Gina Méndez Miró.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada su posición, senador Nadal Power.

Reconozco al senador Vicepresidente de este Cuerpo, José Luis Dalmau Santiago. Adelante, Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros.

Me pongo de pie para hablar a favor de la designación de la licenciada Gina Raquel Méndez Miró como Jueza de Apelaciones. Y digo que estoy a favor porque uno puede votar, como yo dije el pasado jueves aquí, por los nombramientos a favor o en contra sin dar explicaciones; hay quienes hablan a favor y dan explicaciones; hay quienes votan a favor o en contra sin dar explicaciones, y eso es legítimo en este Parlamento.

Pero en este caso, que he tenido la oportunidad de conocer a licenciada Méndez Miró y le comentaba a algunos compañeros que es una Licenciada que además de tener los requisitos constitucionales para ocupar esa posición, pues tiene otros requisitos que hacen que uno considere este nombramiento importante para la Rama Judicial. Una persona con una gran capacidad para mediar; una persona que ha tenido ya la experiencia tan de cerca en la Rama Judicial, de cerca en esta Rama Legislativa; capacidad para escuchar, para convencer, para asumir posiciones de liderato; una personalidad que le permite comunicar y expresarse, llevando a cabo con mucha responsabilidad las encomiendas que se le asignaron y eso le resalta en la encomienda que ha sido designada por el señor Gobernador para ocupar una posición en el Tribunal Apelativo.

Yo pienso que la licenciada Méndez Miró conseguiría una posición, un empleo, una dirección en cualquier sitio en Puerto Rico, por su personalidad, por su preparación y porque tiene unos dotes de liderato que le acompañan para ocupar cualquier posición. Así que considerar estar en el Tribunal Apelativo, yo sé que va a hacer una gran encomienda allí y que va a contagiar, con el entusiasmo que le caracteriza, las responsabilidades del cargo que va a ocupar.

Son mis expresiones, señor Presidente, y favorezco esta designación. Como dije al principio, le votaré a favor.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada su posición.

¿Algún otro Senador va a consumir un turno? No habiendo ninguno, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Presidente, yo anuncio también mi voto a favor de la licenciada Gina Méndez Miró. Conozco a la Licenciada desde que fui Secretario de la Gobernación, ella tenía su responsabilidad y sus funciones como Secretaria Auxiliar en el Departamento de Justicia y al frente de un gran equipo de trabajo en aquel momento del señor Secretario de Justicia, hoy Juez del Tribunal Apelativo, Roberto José Sánchez Ramos. Ha demostrado su capacidad, capacidad organizativa, capacidad de escuchar, como lo señala el compañero senador José Luis Dalmau, cualidades que son sumamente importantes.

Y nos honra que haya sido parte del esfuerzo de este Senado bajo su Presidencia, señor Presidente. Así que nos place sobremanera presentar y recomendar que el Senado confirme el nombramiento de la licenciada Gina Méndez Miró como Jueza en el Tribunal de Apelaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a este nombramiento? No escuchando ninguno, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento para la designación de la licenciada Gina R. Méndez Miró como Jueza de Apelaciones. Que se le informe al Gobernador inmediatamente.

Próximo asunto.

-----

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

### **MOCIONES**

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos dejar sin efecto la Regla 32.5 del Reglamento del Senado, treinta y dos punto tres (32.3), debo decir, del Reglamento del Senado y que se descargue la Resolución del Senado 1449, presentada por la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Esta Resolución es para solicitar al Presidente de los Estados Unidos la excarcelación de Oscar López, se está pidiendo un descargue en este momento. ¿Alguien se opone a dicha solicitud? No habiendo ninguna objeción, el Senado acuerda descargar esta Resolución, una Resolución sobre la excarcelación de Oscar López, como parte de los esfuerzos que se están llevando a cabo en este momento.

Señor Portavoz, debidamente autorizado el descargue. Próximo asunto. Que se lea la medida.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

-----

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1449, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos:

#### **“RESOLUCIÓN**

Para reiterar al Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, la solicitud de indulto presidencial de Oscar López Rivera, preso político puertorriqueño, de la cárcel federal.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En distintos momentos, el Senado de Puerto Rico ha solicitado la liberación del puertorriqueño Oscar López Rivera. Como es sabido, Oscar López Rivera fue encarcelado en el año

1981 por conspiración sediosa, delito por el cual se impone una pena máxima de 20 años de cárcel. Al día de hoy, López Rivera es el preso político que más años ha cumplido encarcelado en los Estados Unidos de América. Doce de sus treinta y cinco años en prisión los ha pasado en aislamiento total, y gran parte de estos años los pasó en “Marion Prison”, una cárcel en Illinois denunciada por Amnistía Internacional por sus alegaciones de maltrato a confinados.

Existe un gran sector de la sociedad civil dentro y fuera de Puerto Rico que ha aunado fuerzas para reclamar la excarcelación de López Rivera. Dicho reclamo trasciende líneas partidistas, ideológicas y fisológicas; es un asunto de derechos humanos. Estados Unidos de América es considerado el país de mayor avanzada en cuanto a derechos civiles y el ejercicio de la democracia. El mismo fue fundado por hombres que lucharon por sus libertades habiendo sido colonia de Inglaterra, y hoy son reconocidos como héroes fundadores de una nación democrática.

A pocos días para que culmine el término de la presidencia de Barack H. Obama, el Senado de Puerto Rico una vez mas hace un llamado de acción al Presidente y reclama la excarcelación de Oscar López Rivera mediante indulto presidencial.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Solicitar al Presidente de los Estados Unidos, Barack H. Obama, el indulto presidencial de Oscar López Rivera.

Sección 2.- Una vez aprobada esta Resolución le será enviada copia a Oscar López Rivera y copias traducidas al inglés al Secretario de Justicia federal, al Congreso y al Presidente de los Estados Unidos de América, Barack H. Obama.

Artículo 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar la discusión de la medida.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1449, titulada:

“Para reiterar al Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, la solicitud de indulto presidencial de Oscar López Rivera, preso político puertorriqueño, de la cárcel federal.”

SR. VICEPRESIDENTE: Para comenzar la discusión en torno a la Resolución que trae nuestro Portavoz, reconocemos al presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros Senadores, yo quisiera a lo mejor terminar el día de hoy como lo empecé. Simplemente, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, este Senado, representante de todos los rincones de Puerto Rico, de todo el pueblo, el País, de tres punto cinco (3.5) millones de habitantes, hoy le enviamos un mensaje al Presidente de los Estados Unidos a través de esta Resolución y le solicitamos reiteradamente que logre, a pasos ya finales de su Administración, que logre la excarcelación de Oscar López Rivera.

Hay compañeros en este Cuerpo que no coinciden con las ideas políticas de Oscar López Rivera. Hay compañeros en este Cuerpo que pueden coincidir, en el pasado, pueden coincidir con aquéllos que pensaron a lo mejor en un momento que debería estar encarcelado. Pero ciertamente hoy en Puerto Rico, si no hay unanimidad, hay una mayoría grande de personas, incluyendo al

nuevo Gobernador, al Gobernador actual, a legisladores, a líderes de todos los partidos, que estamos pidiendo la excarcelación de Oscar López Rivera.

Hace exactamente dos (2) días había apenas setenta y nueve mil (79,000) firmas y ha habido un esfuerzo extraordinario y tengo a bien señalar que estamos apenas a unos para lograr noventa y nueve mil (99,000) firmas en cuarenta y ocho (48) horas.

Aquéllos que nos están observando, ya sea por Internet o a través de la televisión, que en este momento se unan para lograr las cien mil (100,000) firmas. ¿Por qué es importante? Es importante porque al Presidente de los Estados Unidos le quedan exactamente cuarenta y cinco (45) días como Presidente, cuarenta y cinco (45) días como Presidente, veinte (20) días en el mes de enero, veinticinco (25) días en el mes de diciembre; en estos cuarenta y cinco (45) días hay mucho trabajo que hacer, hay mucha presión que poner, hay mucho esfuerzo que hacer, hay muchas voces que tocar, hay muchas voces que llamar y reclamar, hay mucha gente que convencer, pero tiene que ser todo el mundo unido el Pueblo de Puerto Rico, esto es un asunto humanitario, no es un esfuerzo político, es un esfuerzo humanitario porque un hombre que lleva treinta y cinco (35) años en la cárcel es hora ya de que salga de la cárcel.

Así que, señor Presidente, a nombre de la Delegación del Partido Popular, hemos estado siempre, junto al congresista Luis Gutiérrez, junto a otros congresistas, hemos estado siempre solicitando la excarcelación de Oscar López. Esta Resolución simplemente reitera, ésta no es una Resolución nueva, reiteramos la solicitud al Presidente de los Estados Unidos. Y le recordamos a todos los puertorriqueños que no bajen la guardia estos próximos cuarenta y cinco (45) días, que debemos estar militantes, llamando, escribiendo, solicitando. La solicitud a la Casa Blanca, la solicitud a la Casa Blanca, para tener una respuesta, necesitaba cien mil (100,000) firmas.

En este momento, señor Presidente, en este momento tiene exactamente, la solicitud tiene exactamente, se la voy a leer para que no haya duda, a estas horas tiene noventa y ocho mil doscientas setenta (98,270), es decir, apenas a mil setecientas treinta y pico, ochenta y pico de firmas, estamos por llegar a las cien mil (100,000), una vez llegue a las cien mil (100,000), como funciona este sistema es que la Casa Blanca responde en menos de treinta (30) días a la petición, no es que automáticamente se logra, pero es que van a responder. Y con esta Resolución el día de hoy seguiremos añadiendo al cúmulo.

Y quiero reconocer a las entidades sin fines de lucro, quiero reconocer a todos los partidos políticos de Puerto Rico; quiero reconocer a Johanna Rosaly, que ha hecho esto una campaña de ella diariamente por los pasados dos (2) años, es todos los días, todos los días, todos los días; quiero reconocer a Casa Pueblo, que lo ha hecho también; reconozco encarecidamente a todos los grupos que lo han hecho y que han luchado por esto. Y repito, aquí el protagonismo no debe ser de nadie que no sea del Pueblo de Puerto Rico.

Así que agradecido a todos. Espero que estas firmas esta misma noche logremos las cien mil (100,000) firmas, esta misma noche y que ya mañana se exija a través de esta Resolución y a través de los esfuerzos que cada uno está haciendo tanto localmente, como en la diáspora puertorriqueña, la solicitud para que se excarcele y se indulte a Oscar López Rivera.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Bhatia Gautier.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución del Senado 1449.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, aprobada.

-----

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier

-----

### MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos un cambio de jurisdicción en el licenciado, en el nombramiento del licenciado Aniano Rivera Torres, como Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público, para que pase del Presidente de la Comisión de Relaciones Laborales a la Comisión de Reglas, Asuntos Internos y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, se ha circulado un Tercer Orden de los Asuntos, solicitamos se proceda con el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con el Orden de los Asuntos.

### TERCER ORDEN DE LOS ASUNTOS

#### INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes, Especiales** y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 93; 544 y 601.

De la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo para la Autoridad de Energía Eléctrica y de Integridad Gubernamental, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 843.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 7058

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la labor y dedicación de la señora Caridad Sorondo, en la elaboración del documental: “Los Chinos en Puerto Rico”.”

#### Moción Núm. 7059

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al destacado abogado licenciado Samuel Arturo Gracia Gracia, por su dedicación a la profesión durante cincuenta y un (51) años”.”

#### Moción Núm. 7060

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al destacado abogado licenciado Venancio Vélez Núñez, por su dedicación a la profesión durante cincuenta y un (51) años”.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las Mociones incluidas en el Anejo A.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

## ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan en dicho estado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 521, P. de la C. 2620, P. de la C. 2799, P. de la C. 2935).

-----

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos un receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, breve receso en Sala.

## RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

-----

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las siete y cuarenta y tres de la noche (7:43 p.m.) del día de hoy, lunes, 5 de diciembre de 2016.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que los siguientes Informes Finales sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Resolución del Senado 93; Resolución del Senado 544; Resolución del Senado 601. Para que se incluyan, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para que se llamen las medidas.

SR. PRESIDENTE: Que se llamen las medidas.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 93, sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 544, sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 601, sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución del Senado 93, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación para auscultar alternativas de recaudos diferentes al Impuesto sobre Ventas y Uso, también conocido como el IVU.”

## “INFORME FINAL

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación, informa a este Alto Cuerpo Legislativo sobre el análisis, los hallazgos, las recomendaciones y las conclusiones relacionadas a la **Resolución del Senado 93**.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 93** (en adelante, **R. del S. 93**), ordena a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación para auscultar alternativas de recaudos diferentes al Impuesto sobre la Venta y Uso, también conocido como el IVU.

### **GESTIONES INVESTIGATIVAS REALIZADAS**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación de la **R. del S. 93**, objeto de este Informe, celebró Vista Pública el 5 de marzo de 2013, a la cual compareció el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, la Cámara de Comercio y la Asociación de Economistas de Puerto Rico. De igual manera, esta Comisión solicitó y tuvo a bien recibir, comentarios escritos por parte del Centro Unido de Detallistas y de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos.

En términos generales, se desprende tanto de la Vista Pública realizada, como de los comentarios recibidos, que hubo consenso entre los deponentes en que la captación del Impuesto de Ventas y Uso (en adelante, “IVU”) está por debajo de las expectativas. Por lo tanto, consideran que se deben enfocar los esfuerzos en la captación y en mejorar el sistema de fiscalización del IVU. Además, entienden que el IVU loto resulta complejo y oneroso para los comerciantes, y el mismo no ha allegado los resultados esperados. De otra parte, la mayoría expresó que no era el momento adecuado para cambiar al sistema del Impuesto de Valor Añadido (en adelante, “IVA”).

### **RESÚMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS**

#### **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO**

El Colegio de Contadores Público Autorizados de Puerto Rico (en adelante “Colegio de CPA”) compareció a la Vista Pública celebrada el 5 de marzo de 2013 y sometió sus comentarios escritos, suscritos por su entonces Presidente, Kenneth Rivera Robles, CPA.

El Colegio de CPA expresó su apoyo a la permanencia del IVU pero con ciertas recomendaciones de cambio a su implementación y al sistema de fiscalización. Por lo cual, consideró necesario e imperante que se enfoquen todos los esfuerzos para lograr una mayor captación de los recaudos del IVU, a fin de que estos ingresen al erario público. Según un estudio realizado por la Fundación del Colegio de CPA, con fecha de abril de 2009, el factor de captación para los primeros 19 meses de su implementación fue de un 52.2%, sustancialmente menor que el estimado de entre 60% y 65% que presentó el Departamento de Hacienda. Por tal razón, el Colegio de CPA apoya todo lo que redunde en el adecuado monitoreo y fiscalización de los planes y programas de cobro, así como auditorías del IVU, con el propósito de lograr los recaudos correspondientes. No obstante, el Colegio de CPA recomendó que los esfuerzos para realizar las

investigaciones y el estudio que propone la Resolución del Senado 93 se materialicen ágilmente en proyectos operacionales que ayuden a la captación del IVU.

Ante ello, el Colegio de CPA presentó algunas sugerencias y recomendaciones:

1. Toda vez que el IVU se registra en unas bases electrónicas, y actualmente existe la infraestructura de comunicación electrónica entre los puntos de venta, comerciantes y el Departamento de Hacienda, el Colegio de CPA sugirió que se enfoquen los recursos económicos primordialmente en programas tecnológicos en pro de la fiscalización y auditoría, que permitan:
  - a. validar el pareo de ingresos reportados por pagadores contra lo informado en planillas,
  - b. validar el pareo de ventas reportadas para IVU con las ventas totales, y
  - c. validar los depósitos directos de retenciones y de IVU, entre otros.
2. Conceder recursos y herramientas al Departamento de Hacienda para mejorar la fiscalización del sistema. Según el Colegio de CPA, actualmente el Departamento de Hacienda no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo las intervenciones y en algunos casos el personal no está debidamente preparado.
3. Dado que la retención del IVU se puede registrar de manera electrónica, el Colegio de CPA expresó que en la mayoría de las transacciones se usan las tarjetas de débito automático (ATM) y las tarjetas de crédito. Por lo cual, recomendó que el cobro del mismo ingreso directamente y de forma electrónica a las arcas del Departamento de Hacienda, es decir, sin tener que ser retenido y remitido por el comerciante. Asimismo, el Colegio de CPA sugirió que a su vez el sistema electrónico prepare el borrador de la planilla mensual por municipio y de esta forma ayude al comerciante con la radicación correspondiente.
4. A partir de las medidas fiscales implantadas a través de la Ley 7-2009, el Colegio de CPA recomendó volver a considerar la eliminación del certificado de revendedor. Según el Colegio de CPA, el Departamento de Hacienda ha emitido una serie de comunicados en los que impone al vendedor la obligación de corroborar y fiscalizar que dicho certificado está siendo utilizado de forma correcta.
5. Al evaluar el IVU Loto, el Colegio de CPA concibió que el mismo resulta complejo para el comerciante y, como ha sido estructurado adecuadamente, no parece ser muy atractivo para el consumidor. El Colegio CPA recomendó evaluar eximir a ciertos comerciantes, que a su vez estarían exentos del derecho del certificado de exención, de participar en el sistema de IVU Loto. El Colegio de CPA consideró recomendable, unir al esfuerzo de fiscalización la colaboración ciudadana estimulando su interés a través de medidas como pudiera ser la gratificación o premio al instante.
6. El Colegio de CPA mencionó que cuando se descartó el sistema de arbitrios en el año 2006, dicha determinación se tomó en parte por la gran cantidad de exenciones que estaban incluidas en la ley. Sin embargo, el sistema de IVU contiene aproximadamente unas 40 exenciones. Estas exenciones causan una complejidad en el sistema lo que resulta en mayores errores y capacidad para dejar de pagar contribuciones de forma correcta.
7. Considerar simplificar los requisitos de radicación de planillas de IVU tanto a nivel estatal como municipal. Es importante recordar que esta declaración se hace mensualmente y por cada localidad. En algunos negocios ocurre el fenómeno de una operación con varias localidades. El Colegio de CPA considera que esta es una carga

- sumamente onerosa para los negocios y se debe simplificar el proceso a la brevedad posible.
8. Considerar enmendar el lenguaje tan amplio de la medida. Para ello recomendó:
    - a. simplificar el esquema de tributación de los socios en sociedades, especialmente en el caso de los socios foráneos.
    - b. simplificar las reglas de millaje para automóviles que fue adoptada por el nuevo Código de Rentas Internas del 2011.
    - c. proveer un mecanismo más fácil, técnico y ágil para resolver controversias contributivas como podría ser la creación de un tribunal contributivo para resolver problemas de todo tipo de impuestos, incluyendo para dilucidar incluso controversias contributivas entre municipios.
    - d. evaluar la contribución sobre la propiedad inmueble y considerar la posible retasación de las propiedades inmuebles que no han sido tasadas desde 1957-1958.
    - e. considerar eliminar la contribución sobre la propiedad mueble en el caso de los inventarios.
    - f. hacer un inventario y evaluación de todas las disposiciones de exención para corroborar su costo y si se está logrando el objetivo deseado.

#### **ASOCIACIÓN DE ECONOMISTAS DE PUERTO RICO**

La Asociación de Economistas de Puerto Rico (en adelante, “AEPR”) compareció a la Vista Pública celebrada el 5 de marzo de 2013 y sometió comentarios escritos, suscritos por su entonces Presidente, Alejandro Silva Huyke.

De acuerdo al Memorial Explicativo de la AEPR, la posición mayoritaria entre los economistas del País es que el IVA es una medida de tributación para gravar el consumo, más eficiente que el IVU.

La AEPR mencionó que el impuesto se distribuye a través de una cadena de agentes interrelacionados que suministran información que permitiría lograr una mejor fiscalización de la evasión y elaborar un sistema de incentivos orientados a promover el desarrollo. Por otro lado, indicó que un IVA administrado con la tecnología adecuada, produciría una matriz de transacciones intersectoriales que se actualiza constantemente. La AEPR considera que esta información sería de gran valor para propósitos de análisis económico y para desarrollar estrategias para la gerencia del desarrollo, ya que se estaría produciendo una caracterización continua de las cadenas de abastos de los negocios del País, lo que permitiría identificar oportunidades de negocios para la creación de nuevas empresas o para expandir las ya existentes.

No obstante, la AEPR expresó que la implantación y administración de un IVA es más complicada que la del IVU ya que requeriría de una planificación detallada y de la adquisición de equipos y servicios tecnológicos de punta. Sobre el particular, la AEPR mencionó que su implantación, en la coyuntura actual, generaría mayor grado de incertidumbre en el clima de negocios del País y requeriría alcanzar acuerdos con los bonistas de los instrumentos garantizados con los fondos del IVU que ingresan a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA).

La AEPR recomendó que una transición al IVA se evalúe como parte de un proyecto de reestructuración integral del sistema tributario del País y que no se instrumente en este momento.

Por otro lado, en cuanto a aspectos específicos sobre la administración del IVU, la AEPR coincidió con los planteamientos realizados por otros economistas, en el sentido que la magnitud de

la evasión en el pago no es tan alta como el 48% y que este cómputo más bien refleja un problema con la encuesta de ventas de detallistas.

Sin embargo, la AEPR reconoció que sí existe un grado de evasión significativo y creciente en los sectores de los pequeños comerciantes y los servicios tributables. Para mejorar la fiscalización en estos sectores, la AEPR recomendó que se establezca un programa de fiscalización intensiva del IVU a través de alianzas con los 78 municipios del País. El Departamento de Hacienda debe brindar apoyo tecnológico y crear un fondo para proveer recursos destinados exclusivamente para fortalecer las unidades investigativas de las oficinas de recaudaciones de los municipios.

Asimismo, la AEPR indicó que otras áreas de oportunidad, que requieren de ingenio legislativo y apoyo tecnológico, son las de aumentar la captación de ventas de productos importados a través de los porteadores aéreos y las ventas por internet. La implantación del programa del IVU Loto no ha demostrado ser efectivo en disminuir la evasión y constituye una carga administrativa irrazonable para los pequeños detallistas. La AEPR exhortó su eliminación inmediata. En cuanto a un aumento en el IVU, la AEPR consideró que esta acción en la coyuntura actual impactaría negativamente la economía y provocaría una disminución en el ingreso personal disponible producto de la reducción en transferencias federales.

Por otra parte, la AEPR mencionó que el método de la tasación de la propiedad inmueble, para fines contributivos en Puerto Rico es anacrónico y sus resultados son extremadamente regresivos. Según esta el sistema, mientras mayor valor tiene una propiedad en el mercado, menor es la tasa contributiva efectiva. La AEPR recomendó que el método de tasación, basado en costos de reproducción, utilizando costos unitarios del 1957, se sustituya en uno fundamentado en el precio del mercado de las propiedades. Las tasas contributivas aplicables, así como las distintas exenciones y exoneraciones también tendrán que ser revisadas a base de análisis y modelaje económico. Además, recomendó simplificar el proceso de tasación. Para el sector residencial, la AEPR recomendó un sistema de tasación masiva basado en áreas de construcción y de tamaño de la parcela aplicando valores unitarios promedio por vecindario y material de construcción.

Según la AEPR, la efectividad recaudadora de la contribución sobre la propiedad mueble ha sido seriamente minada por la aprobación de una serie de exenciones y la aplicación de la Ley 159 del 24 de junio de 2004, que otorga una exención total sobre toda la propiedad mueble que se ubique en una zona o subzona de libre comercio. Ante ello, la AEPR recomendó eliminar por completo la contribución sobre la propiedad mueble y sustituirla por un aumento correspondiente en la tasa contributiva aplicable a las patentes municipales. Para la AEPR, esta estrategia mantendría beneficios para las empresas establecidas en las zonas de libre comercio, ya que sus pagos de patentes de productos dedicados a la exportación fuera de territorio americano estarían totalmente exentos del pago de patentes. A base de lo expresado por la AEPR, las dos propuestas señaladas con anterioridad tienen el efecto de transformar totalmente las funciones que realiza el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante, "CRIM"). Además, la AEPR indicó que la implantación de las mismas no implicaría el despido de empleados.

Por otra parte, la AEPR recomendó que se legisle para prohibir explícitamente que la Oficina de Exención Contributiva de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, de forma unilateral, incluya disposiciones que afecten los ingresos de los municipios en los decretos de exención que esta unidad produce. La AEPR considera que se debe establecer por Ley que las exenciones a impuestos municipales solo podrán ser efectivas si se siguen los procedimientos para otorgar decretos de exención municipal, según establecidos en la Ley 81-1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" o mediante legislación debidamente aprobada por esta Legislatura Estatal.

Para la AEPR, es menester asegurar que las exenciones municipales así como otros incentivos y exenciones a nivel estatal respondan a objetivos de desarrollo socioeconómicos y no a favoritismos y cabildeos de intermediarios, que se benefician del proceso. Por último, la AEPR expresó que una medida tributaria que además de generar ingresos adicionales al fisco, podría producir beneficios al medioambiente y promover eficiencias en el ordenamiento urbano es la de aumentar el impuesto a la gasolina. En esta misma dirección, para compensar el impacto adverso en la equidad que ha producido la progresiva concentración de los canales de distribución comercial en las megatiendas, la AEPR recomendó se considere establecer un impuesto especial a las operaciones de los negocios comerciales de gran tamaño. De acuerdo a la AEPR, los recaudos de este impuesto podrían destinarse a programas de apoyo a pequeñas y medianas empresas, así como a promover el surgimiento de nuevos emprendimientos económicos.

#### **CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS**

El Centro Unido de Detallistas (en adelante, “CUD”) envió comentarios escritos el 6 de marzo de 2013, suscritos por su entonces Presidenta, Enid Monge de Pastrana.

El CUD en su memorial explicativo, expresó que bajo la Administración pasada se aprobó la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” (en adelante, “Código”). Además, indicó que dicha Ley, en sus Secciones 4020.05, 4030.1 y 6043.1, dispone la obligación de todo comercio de cobrar y remitir al Secretario de Hacienda, tanto el IVU estatal de seis por ciento (6%), así como el uno por ciento (1%) municipal.

Asimismo, el CUD expresó que la implementación de estas regulaciones tuvo varios objetivos, entre los que se destaca proveer herramientas al Departamento de Hacienda para atender actos de evasión contributiva, los cuales resultan en una captación por debajo de las expectativas trazadas por el Gobierno de Puerto Rico. Además, indicó que la mencionada Ley establece una serie de enmiendas a las disposiciones del Subtítulo BB del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, dirigidas a aumentar la inspección, fiscalización y captación del IVU mediante un programa conocido como IVU Loto.

De otra parte, el CUD indicó que la implementación del IVU Loto ha tenido un impacto significativo en las operaciones del pequeño y mediano comerciante (en adelante, “PyMEs”) del País. Razón por la cual, el CUD mencionó que uno de los problemas mayores que enfrenta este sector es que se ha obligado, so pena de la imposición de multas que ascienden a \$20,000, la instalación y registro en el programa a miles de comercios que no son agentes retenedores del IVU, basado en su certificado de registro expedido por Hacienda, el cual debe estar debidamente visible al consumidor.

De igual forma, el CUD comentó que actualmente se le requiere la instalación del terminal fiscal y la radicación de planillas del IVU a empresas de servicios profesionales tales como, centros de cuidado de envejecidos y niños, contadores, entre otros, aunque éstos no sean agentes retenedores de IVU y su planilla refleje un negativo. El CUD considera que este requerimiento constituye una imposición innecesaria que resulta en un costo adicional y significativo para miles de pequeños comercios. Sobre este particular, el CUD indicó que bajo los estatutos legales que dan base a la implementación del IVU e IVU Loto estos comercios están exentos de cobrar y retener la partida del IVU, y es el propio Departamento de Hacienda el que emite las certificaciones de registro correspondientes. El CUD mencionó que se obliga a miles de comercios a registrarse en el programa, a adquirir el terminal fiscal, a incurrir en todos los gastos que conlleva el programa, incluyendo la radicación de planillas mensuales a pesar de que estos comercios están exentos de cobrar y retener la partida del IVU.

Además, el CUD indicó que el análisis del Departamento de Hacienda establecía que los terminales fiscales no tendrían costo directo para el comerciante, pero la realidad es otra. El CUD expresó que el IVU Loto conlleva costos directos e indirectos significativos, tales como pero no limitados a, la generación de llamadas para cada transacción, el costo de papel, baterías, mantenimiento y aquellos gastos relacionados a los servicios profesionales necesarios para el cálculo de las partidas a ser remitidas a Hacienda, así como la preparación de las planillas mensuales requeridas.

Por otra parte, el CUD mencionó que otro de los retos que confronta el comercio es la falta de adiestramiento y orientaciones adecuadas sobre el uso y manejo de las terminales. La implementación de un sistema, que en resumidas cuentas cambia la metodología de entrada de transacciones comerciales en el País, requiere de una mayor atención y un proceso más certero de orientación, además de una línea de servicio ágil y funcional en todo momento.

En fin, la postura institucional del CUD es que se exceptúe a los comercios con un volumen de negocio de \$3 millones o menos del cobro, retención y remisión del IVU. En su defecto, que el comercio lo pague a nivel de mayorista y sea éste quien remita dichas partidas al Departamento de Hacienda. Además, la postura del CUD es que la partida del IVU se elimine y que en su sustitución se implemente el cobro de un arbitrio general, en la entrada de productos al País, sin excepción alguna de productos.

#### **CÁMARA DE COMERCIO**

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante, “CCPR”) envió comentarios escritos el 5 de marzo de 2013, suscritos por su entonces Presidente, Arq. Pablo L. Figueroa.

La CCPR es presentó unas sugerencias para intentar captar una suma mayor de recaudos del IVU. A manera de ejemplo, la CCPR mencionó que se debe invertir en tecnología, entrenamiento y recursos humanos que permita al Departamento de Hacienda fiscalizar el IVU de manera más efectiva.

Por otro lado, la CCPR expresó estar consciente que se ha estado hablando del IVA como alternativa viable. A la CCPR le preocupó que la llegada de un IVA conlleve un costo adicional a los comercios quienes han invertido en tecnología para implementar el cobro del IVU como agente retenedor del Departamento de Hacienda. La CCPR expresó que cambiar toda esta tecnología para implantar otro método de captación de impuestos representaría un costo adicional que no es posible contabilizar en este momento, lo cual podría ser más peligroso aún para los pequeños y medianos comercios. Por esta razón, la CCPR indicó que se debe investigar otras opciones de ingresos para el erario de manera tal que se generen ingresos suficientes para la operación del sector público sin que ello conlleve un aumento en la carga contributiva para los individuos y empresas.

Asimismo, otra sugerencia que la CCPR presentó es lo que se conoce como el “E-Fairness”, lo cual se refiere a la responsabilidad del cobro del IVU por comerciantes que estén localizados fuera de Puerto Rico y vendan a través del comercio electrónico partidas tributables a personas residentes de Puerto Rico para uso o consumo en Puerto Rico. La CCPR mencionó dos alternativas para lograr esto: primero, enmendando el apartado (h) de la Sección 4010.01 del Código de Rentas Internas a los efectos de añadir situaciones adicionales a considerar para determinar si el comerciante está dedicado al negocio de ventas de partidas tributables en el Gobierno de Puerto Rico y segundo, propiciar que el Gobierno de Puerto Rico firme y se haga parte del Acuerdo de Simplificación de Impuesto Sobre Ventas y Uso (“Steamlined Sales and Use Tax Agreement”).

**CÁMARA DE MERCADEO, INDUSTRIA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS**

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (en adelante, “MIDA”) envió comentarios escritos el 17 de abril de 2013, suscritos por su Vicepresidente Ejecutivo, Lcdo. Manuel Reyes Alfonso.

MIDA expresó sus reservas en cuanto al dato sobre la captación expresado en la Exposición de Motivos. Según MIDA, la captación está por debajo del sesenta por ciento (60%) lo cual les resulta sorprendente porque uno de los argumentos utilizados en su origen para justificar la aprobación del IVU fue que el ochenta por ciento (80%) de las ventas se realizaban en el veinte por ciento (20%) de los comercios lo que facilitaba su fiscalización. Asimismo, MIDA mencionó que la mayor parte de la evasión no se trata realmente de comerciantes que no cobran el IVU o que habiéndolo cobrado no lo envían al Departamento de Hacienda, como usualmente se argumenta. MIDA indicó que la mayoría de los recaudos perdidos se deben a certificados de exención mal expedidos o al abuso de certificados de exención de comercios para compras no relacionadas al negocio para el que fueron expedidos. Sobre este particular, MIDA considera que es ahí donde los primeros esfuerzos deben dirigirse.

Por otro lado, MIDA mencionó que resulta evidente que existe un desfase entre el diseño original del impuesto, su implementación y su fiscalización. Reconoció que existen otras investigaciones sobre un posible IVA y que siempre se ha mantenido sobre la mesa la discusión pública de volver al arbitrio general en la entrada sin excepciones. Ambas propuestas tienen sus beneficios y problemas pero lo más peligroso es improvisar nuevamente en este aspecto por lo nocivo que puede ser para la economía. Por lo cual, MIDA indicó que este no parece ser un buen momento para el IVA.

Según MIDA, el arbitrio general ingresaba al estado aproximadamente \$600 millones de dólares y la implementación del IVU significó un incremento en ingreso para el Estado hasta llegar a los \$1,143 millones en el 2008. Ante ello, MIDA indicó que todavía existen ingresos por arbitrios a ciertos artículos como la gasolina, bebidas alcohólicas y automóviles. Es decir, el estado casi duplicó sus ingresos por lo que no puede calificarse el esfuerzo como un fracaso bajo ningún parámetro. Otra cosa es la expectativa o el potencial que tiene este impuesto.

Asimismo, MIDA mencionó que la repartición acelerada de certificados de revendedores provocó que múltiples comerciantes que posiblemente no cualificaban para el mismo lo obtuvieran, contribuyendo a la evasión inicial. Según MIDA, los certificados originales vencían al año y para el proceso de renovación el Departamento de Hacienda insistió en que para tener derecho al Certificado de Exención para Revendedores el comerciante no podía tener deudas en el sistema ni omisiones en la radicación de la planilla mensual del IVU lo cual complicó el proceso hasta que finalmente se acordó modificar el proceso de renovación para aquellos comerciantes con volumen de negocios de \$500 mil o más.

Además, MIDA expresó que otra confusión en la implementación inicial fue que se permitió a los municipios tener su propio IVU. No sólo se les asignó un porcentaje sino que además se les permitió cobrarlo por separado e incluso se les dio libertad en cuanto a los artículos que deseaban tributar. Así pues, se da la circunstancia de que los alimentos no preparados están exentos a nivel estatal pero existen municipios que le imponen el IVU municipal y peor aún, la cantidad puede variar. Adicional a ello, MIDA mencionó que unos municipios lo cobran directamente y otros lo hacían a través del Departamento de Hacienda, lo que resulta extremadamente complejo porque un mismo comercio con varias tiendas en municipios distintos tiene que cumplir con un sin número de reglas diferentes. Según MIDA, es regla básica en contribuciones que el costo de cumplimiento está

directamente relacionado a la evasión y éstas son áreas a evaluarse. Un aspecto que agrava esta situación en el caso de los supermercados es que por norma federal, no se le puede cobrar IVU a los participantes del Programa de Asistencia Nutricional (en adelante, “PAN”) por lo que los comercios que operen en municipios donde se establecen estos impuestos, necesitan además tener sistemas que hagan esas distinciones. A tenor con lo anterior, MIDA considera que la armonización y estandarización de estos sistemas es imperativa y representa otra área para mejorar los recaudos.

En adición, MIDA mencionó que desde el inicio ha existido abuso con la exención de revendedor, particularmente en ciertos comercios mayoristas que además venden diferentes tipos de mercancías al detal. Específicamente, al típico comerciante que posee un comercio y por ende, cuenta con un certificado de revendedor, pero que aprovecha el certificado para hacer sus compras personales. Según MIDA, esto es una situación común pero muy difícil de atender. Una situación similar ocurre con los certificados mal expedidos. MIDA indicó que ésta es posiblemente el área de mayor oportunidad en la fiscalización de este impuesto.

De otra parte, MIDA expresó que la pasada administración entendió que el principal problema eran los comercios pequeños que no utilizan sistemas y por ende, no cobran el IVU o lo cobran pero no lo reportan. Sobre este particular, MIDA mencionó que el gobierno debió reducir el costo de cumplimiento al mismo tiempo que incrementaba el costo de incumplimiento y los esfuerzos de fiscalización. Sin embargo, indicó que el Departamento de Hacienda se embarcó en la implementación de lo que hoy conocemos como la IVU Loto con el objetivo de que los consumidores ayudaran en la fiscalización exigiendo recibos de sus transacciones. MIDA no objetó inicialmente la implementación, pero ahora entienden debe reevaluarse. Según MIDA, este programa ha resultado oneroso para muchos pequeños comerciantes y no parece haber allegado los resultados esperados.

Por último, MIDA mencionó que otro esfuerzo incoherente de supuesta fiscalización que también afecta los recaudos es que en pleno proceso de cambio dentro del Departamento Hacienda de un sistema de fiscalización en los muelles de un arbitrio general a uno en los puntos de ventas, el Gobierno optó por comenzar con la inspección del 100% de los furgones. Según MIDA, inicialmente se trataba de un asunto de seguridad, pero al carecer de falta de autoridad en Ley para realizar las inspecciones, se terminó incluyendo al Departamento de Hacienda como líder de la iniciativa y se argumentó ante el tribunal federal que se trataba de una iniciativa de recaudos. Así las cosas, MIDA indicó que el Departamento de Hacienda se convirtió en la agencia encargada de las inspecciones de furgones en la entrada al País y ha tenido que asignar recursos que deberían estar en los puntos de venta donde existe la evasión. Según MIDA, el Gobierno no ha podido recaudar contribuciones significativas en este esfuerzo porque los pocos artículos que quedan con arbitrio, no son muy susceptibles a evasión. Por lo cual, MIDA expresó que este es otro proyecto que no ha rendido los frutos esperados pero le cuesta a la economía sobre \$25 millones al año y por ende, debe ser reevaluado con urgencia.

## **DISCUSIÓN Y HALLAZGOS**

Según reza la Exposición de Motivos de la presente Resolución, la situación fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requiere auscultar fuentes alternas de ingresos que permitan al Gobierno poder operar de forma más eficiente. El estancamiento económico de Puerto Rico ha generado como consecuencia una crisis fiscal que requiere la evaluación de las diferentes herramientas impositivas utilizadas por el Gobierno. Para poder generar los recaudos necesarios y sufragar los compromisos programáticos de la estructura gubernamental, se le ordenó a

esta Honorable Comisión auscultar otras alternativas de recaudo que amplíen la base fiscal y simplifiquen la fiscalización de la estructura impositiva, cosa que el IVU no había podido lograr.

## IVU

En el 2006 se aprobó la Ley 117-2006, mejor conocida como “Ley de Justicia Contributiva”, la cual, entre otras cosas, sustituyó el arbitrio general por un Impuesto Sobre Ventas y Uso o IVU de un 5.5% a nivel estatal y 1.5% a nivel municipal, con el fin de aumentar el recaudo de fondos para el erario público. No obstante, el IVU ha sufrido varias enmiendas durante los pasados años hasta llegar a un 10.5% a nivel estatal y 1% a nivel municipal a partir del primero de julio de 2015, luego de la aprobación de la Ley 72-2015. Además, se estableció un impuesto de 4% sobre servicios entre negocios y servicios profesionales a partir del primero de octubre de 2015. El problema del IVU desde sus inicios ha sido el nivel de captación y los problemas de evasión. Este impuesto no ha logrado generar los recursos necesarios para lograr ser la fuente principal de ingresos del Fondo General.

*El IVU es uno de los impuestos más importantes del Estado. El IVU tiene dos componentes: Impuesto sobre Ventas e Impuesto sobre Uso. El Impuesto sobre Ventas es la cantidad que el consumidor paga cuando compra artículos, servicios o cuando asiste a algún lugar de entretenimiento, ya sea deporte, recreación o exhibición. Dicho impuesto debe ser cobrado por el comerciante que vende el artículo o boleto (o por el que presta el servicio). Dicho comerciante luego remite el IVU cobrado al Departamento de Hacienda (“Departamento”) mediante la radicación de una planilla mensual. Desde la introducción del IVU en el 2006, se ha cuestionado la efectividad de dicho impuesto en términos de la captación. Con los años, el tema ha sido foco de controversia, debido a la inexistencia de una herramienta uniforme y científica para calcular de forma sistemática la captación.*<sup>23</sup>

Según el “Análisis del Desempeño del IVU y Metodología para la Evaluación de los Incentivos Contributivos”, realizado por la Fundación del Colegio de CPA, durante los primeros 19 meses de entrar en vigor el IVU (2006-2008), el factor calculado de captación fue de un 52%. Sobre este dato indican que solamente en los meses de diciembre, cuando las ventas alcanzan su pico estacional, se obtuvo un factor de captación cercano al 60%. Además, el estudio indica que las causas de la baja tasa de captación pueden ser muchas, entre ellas las siguientes:

- El adelgazamiento de la base del impuesto debido a la introducción de múltiples exenciones.
- La dificultad de administración provocada por la descentralización de la función fiscalizadora y la falta de total uniformidad en las exenciones permitidas a nivel municipal.
- Las posibilidades de evasión creadas por la existencia de exenciones.
- A continuación algunos resultados de la captación del IVU:

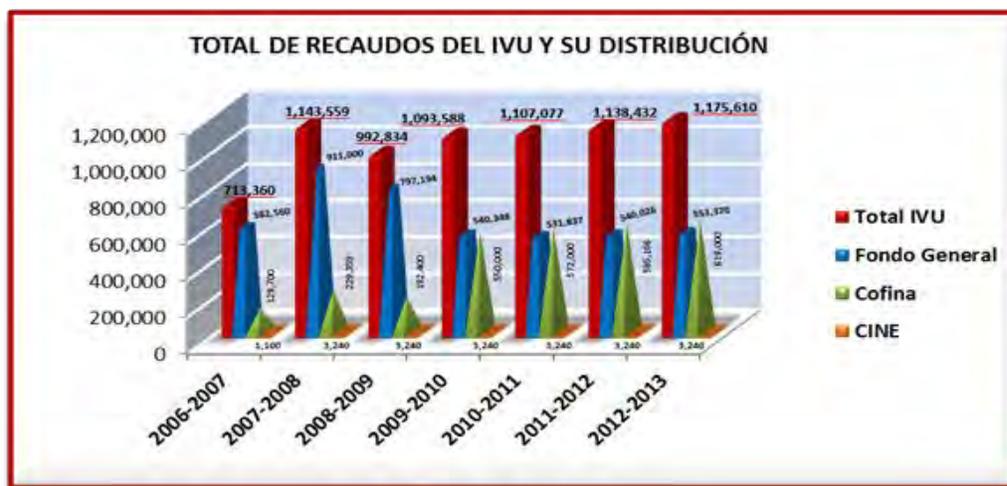
---

<sup>23</sup> <http://hacienda.pr.gov/tasa-de-captacion-ivu>

**2006-2008<sup>24</sup>**

Fecha	Recaudos	Ventas no exentas	Factor de captación
Dic-06	70,286,000	2,176,181,918	58.7%
Ene-07	47,013,700	1,732,326,481	49.3%
Feb-07	44,994,500	1,517,214,859	53.9%
Mar-07	49,122,000	1,685,414,430	53.0%
Abr-07	45,255,500	1,576,807,241	52.2%
May-07	51,685,400	1,726,511,892	54.4%
Jun-07	50,817,400	1,702,948,379	54.3%
Jul-07	50,655,600	1,699,981,714	54.2%
Ago-07	46,840,400	1,662,901,882	51.2%
Sep-07	45,450,400	1,618,765,459	51.0%
Oct-07	46,601,200	1,795,195,463	47.2%
Nov-07	53,957,800	1,904,114,800	51.5%
Dic-07	72,981,200	2,273,468,927	58.4%
Ene-08	45,999,500	1,718,602,966	48.7%
Feb-08	43,777,000	1,573,208,289	50.6%
Mar-08	45,915,400	1,678,268,680	49.7%
Abr-08	44,066,900	1,600,724,220	50.1%
May-08	51,685,400	1,839,419,423	51.1%
Jun-08	50,901,200	1,775,371,659	52.1%

**Gráfica del total de recaudos del IVU por año y cómo se distribuye desde su origen en noviembre 2006 hasta junio 2013:<sup>25</sup>**



<sup>24</sup> Fuente: Fundación del Colegio de CPA

<sup>25</sup> Fuente: Primer Informe Parcial de la R. de la C. 125 del 14 de enero de 2014.

Como se muestra en la gráfica el IVU ha recaudado desde su implementación en noviembre de 2006 hasta el AF-2012-2013, ha recaudado unos \$7,364,460 millones aproximadamente, de éstos \$4,456,335 fueron destinados al Fondo General, a su vez el Fondo de Interés Apremiante (COFINA) recibió unos \$2,887,625 y por su parte el Fondo de CINE recibió aproximadamente \$20,540.

### 2012-2015:<sup>26</sup>

	2012	2013	2014	2015
<b>Captación Mercancías</b>	63.3%	67.4%	73.0%	74.3%
<b>Captación Servicios</b>	41.6%	40.5%	47.2%	43.5%
<b>Tasa de Captación</b>	55.6%	57.9%	63.9%	63.7%

### Recomendaciones al IVU que surgen de los memoriales explicativos:

1. Aumentar la captación de impuestos de ventas de productos importados a través de los portadores aéreos y las ventas por internet.
2. Que el cobro del IVU ingrese directamente y de forma electrónica a las arcas del Departamento de Hacienda. Es decir, que el pago no tenga que ser retenido y remitido por el comerciante.
3. Eliminación inmediata del IVU Loto.
4. Eliminar del certificado de revendedor.
5. Implementar un programa de fiscalización intensiva del IVU a través de alianzas con los 78 municipios del País.
6. Excepcionar a los comercios con un volumen de negocio de \$3 millones o menos del cobro, retención y remisión del IVU. En su defecto, que el comercio lo pague a nivel de mayorista y sea éste quien remita dichas partidas al Departamento de Hacienda.
7. Invertir en tecnología, entrenamiento y recursos humanos que permita al Departamento de Hacienda fiscalizar la recaudación del IVU de manera más efectiva.
8. Implementar el “E-Fairness”, o la responsabilidad del cobro del IVU por comerciantes que estén localizados fuera de Puerto Rico y vendan a través del comercio electrónico partidas tributables a personas residentes de Puerto Rico para uso o consumo en Puerto Rico.

### Alternativas de recaudos que surgen de los memoriales explicativos:

1. Sustituir el método de tasación, basado en costos de reproducción, utilizando costos unitarios del 1957, por uno fundamentado en el precio del mercado de las propiedades.
2. Eliminar por completo la contribución sobre la propiedad mueble y sustituirla por un aumento correspondiente en la tasa contributiva aplicable a las patentes municipales.
3. Establecer por Ley que las exenciones a impuestos municipales solo podrán ser efectivas si se siguen los procedimientos para otorgar decretos de exención municipal, según establecidos en la Ley 81-1991, mejor conocida como “Ley de

<sup>26</sup> Fuente: [www.hacienda.pr.gov](http://www.hacienda.pr.gov)

Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, o mediante legislación debidamente aprobada por la Asamblea Legislativa.

4. Aumentar el impuesto a la gasolina.
5. Impuesto especial a las operaciones de los negocios comerciales de gran tamaño.
6. Eliminar el IVU y sustituir por el cobro de un arbitrio general, en la entrada de productos al País, sin excepción alguna de productos.
7. Evaluar una transición al IVA como parte de un proyecto de reestructuración integral del sistema tributario del País.
8. Hacer un inventario y evaluación de todas las disposiciones de exención para corroborar su costo y si se está logrando el objetivo deseado.

#### **Informe de la firma KPMG:<sup>27</sup>**

El 17 de agosto de 2013, mediante la Orden Ejecutiva. OE-2013-058 el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creó el Grupo Asesor de Reforma Contributiva encargado de analizar el Sistema Contributivo vigente, su funcionamiento y las normas jurídicas que lo regulan.

El Grupo Asesor publicó un informe en el cual indicó que en virtud de la Orden Ejecutiva se reconoció la importancia y urgencia de lo solicitado. Razón por la cual, se contrató a la firma de consultoría internacional KPMG.

KPMG presentó un Informe el 31 de octubre de 2014 donde resume nuestro Sistema Contributivo actual y hace una serie de recomendaciones en torno a cómo modificar nuestro sistema de impuesto al consumo, entre otros aspectos. En relación a sus recomendaciones sobre el impuesto al consumo, resaltamos lo siguiente:

- En la actualidad, los recaudos fiscales provenientes de los impuestos sobre ingresos representan alrededor del cinco por ciento (5%) del Producto Interno Bruto (“PIB”) de la Isla. En cambio, los recaudos fiscales provenientes de los impuestos al consumo solo representan el 2% del PIB. El sistema actual del IVU se podría considerar que es en un 75% un IVA.
- Desde la perspectiva de la distribución de los recaudos, el impuesto sobre ventas y uso existente en Puerto Rico representa alrededor de un siete punto uno por ciento (7.1%) de los ingresos netos al Fondo General. En el caso de los arbitrios, éstos contribuyen con el once punto nueve por ciento (11.9%) de los ingresos fiscales. Ambos tipos de impuestos contribuyen con cerca del veinte por ciento (20%) de los ingresos fiscales contrario a la tendencia en otros países miembros de la OECD donde todos sus impuestos al consumo representan casi el treinta y un por ciento (31%) de sus recaudos fiscales.
- Que Puerto Rico se mueva hacia un impuesto al consumo robusto de base amplia, con las menos exenciones posibles ya que el País tiene actualmente un impuesto al consumo que es un punto medio entre el IVA e IVU.
  - Desde el punto de vista legal, las únicas áreas del IVA que faltan por incorporar son: i) concesión de créditos por la compra de todos los insumos (bienes y servicios para la reventa o no). Esto porque actualmente el crédito está limitado solamente con respecto a los bienes adquiridos para la reventa. Asimismo, ii) ampliar la base para ciertos servicios entre negocios, entre

<sup>27</sup> Unified Tax Code of Puerto Rico: Tax Policy Implementations Options, 2014

- otros, que no están incluidos en la base del IVU, los cuales serían acreditables bajo un IVA.
- Es importante que la base sea amplia para que la tasa sea la menor posible y a su vez sea más sencillo de administrar y fiscalizar. Nótese, que cada exención incrementaría la tasa contributiva y haría el sistema más vulnerable para la evasión.
  - Que todos los bienes formen parte de la base contributiva del IVA excepto: (1) exportaciones, (2) servicios financieros, (3) renta residencial, (4) electricidad provista por el estado, (5) agua provista por el estado, (6) petróleo y derivados, (7) cánones de ocupación de habitaciones.
  - Excluir los servicios médicos y medicamentos recetados, y la creación de un umbral para que pequeños empresarios no tengan la obligación de radicar planillas del IVA.
- El IVA es reconocido como el impuesto al consumo más común y eficiente en términos de ingresos para el gobierno y neutralidad en el comercio internacional y doméstico. Además, se destaca por su capacidad de generar ingresos de manera transparente y neutral. Un IVA de base amplia con una tasa única disminuye los costos de cumplimiento; es recomendable una tasa baja con pocas exenciones. La adopción de este sistema llevaría a un mejoramiento de cumplimiento e ingresos, al igual que reducirá la carga contributiva de otras áreas, particularmente la contribución sobre ingresos.

El Grupo Asesor, a razón del análisis realizado por KPMG, recomendó que Puerto Rico se mueva hacia un impuesto al consumo robusto de base amplia, con las menos exenciones posibles.

### **Ponencia del economista Ramón J. Cao Gracia**

El economista Ramón J. Cao García, Ph.D sometió comentarios escritos a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes, el 22 de febrero de 2013.

Según el economista, el IVU no ha cambiado en los últimos años. Excepto que, a partir del año 2009, se han transferido mayores recaudos a COFINA. Del 5.5% del IVU que le corresponde al Gobierno al estatal, la mitad pasa a COFINA y el remanente al Fondo General, limitando la capacidad del impuesto para financiar gastos corrientes del Gobierno. Otra consecuencia de esas transferencias es que están pignoradas para el pago de bonos emitidos y destinados a financiar el déficit corriente de años anteriores. De acuerdo al economista, ello resulta en que puedan existir dificultades legales para efectuar modificaciones sustantivas al impuesto o sustituirlo por un IVA, además de que la capacidad de COFINA está en el límite, o muy cerca del límite, para financiar déficits futuros.

El economista expresó que todo sistema impositivo es eso: un sistema. Considera que no es sensato analizar alguna de sus partes por separado, sino evaluar las partes dentro de la operación del sistema en sus interacciones. Sobre el particular, señaló que un problema serio con el sistema tributario puertorriqueño es que éste ha evolucionado en forma ad hoc, sin que en las pasadas décadas se hayan tomado decisiones expresas acerca de cómo será su estructura, incluyendo la importancia relativa que deba tener la tributación al ingreso, a la riqueza y al consumo.

Asimismo, el economista mencionó que la tributación al consumo debe ser parte importante de cualquier sistema tributario razonable. Según el economista, otra característica importante de un impuesto general al consumo, como el IVU, es que no crea estímulos negativos a la producción,

como la tributación al ingreso, a la vez puede incentivar el ahorro. Sin embargo, tiene características indeseables, las que deben ser compensadas dentro del sistema.

Además, el economista expresó que otro asunto importante es su administración y el control de la evasión. De igual forma, mencionó que en los primeros doce meses de estar en vigor el IVU, éste recaudó \$1.1 millones, lo cual coincide con la proyección que se hizo en el verano de 2006. Según el economista, esa proyección supuso que el impuesto captaría entre el 85% y el 90% de las ventas de comerciantes locales en mercancías tangibles y el 65% de la base de servicios. Dado los recaudos fiscales por concepto del IVU, su tasa de captación tiene que ser mucho mayor que 52%.

No obstante, el economista mencionó que eso no significa que no existan problemas de evasión en la administración del impuesto. De acuerdo al economista, el problema serio es que existen indicios de que la evasión del impuesto está aumentando a través del tiempo. Mencionó que se observó que las recaudaciones del IVU en el año fiscal 2012 fueron menores a las del año fiscal 2008. Entre los años fiscales 2008-2011, los Gastos de Consumo de las Personas aumentaron a una tasa anual promedio de 2.62%, pero los recaudos del IVU solamente aumentaron 1.69% durante ese mismo período. Así resulta, que los gastos de consumo aumentaron 2.4 veces más que las recaudaciones del impuesto general al consumo. Esto tiende a indicar que la evasión en el pago del impuesto ha aumentado a través de los años, a pesar de la estrategia del IVU Loto; la cual no parece haber sido efectiva.

Según el economista, el IVU registra varias exclusiones y exenciones de su base. Ellas se justifican a base de varias razones:

- Limitar el gravamen a insumos, para no distorsionar el proceso productivo. Ejemplo de ello es la exclusión de manufactureros, importadores mayoristas y mercancías adquiridas por comerciantes para la reventa.
- Excluir a los servicios financieros y el alquiler de viviendas, por razones similares a las del caso anterior.
- No gravar el consumo de bienes esenciales, como los servicios de salud.
- Eximir ciertas mercancías gravadas por arbitrios a tasa mayor a la del IVU, como es el caso de automóviles y la gasolina.
- Facilitar la administración del impuesto, como en el caso de la exención a proveedores de servicios que generen bajos ingresos brutos.

Ante esto, el economista expresó que es posible que, a la luz de la experiencia acumulada, sea conveniente revisar las exclusiones y exenciones actuales del IVU. Sin embargo, considera que no es razonable esperar incrementos de significación en las recaudaciones del impuesto por esta vía.

A base de las consideraciones expresadas, el economista expresó que es necesario concluir que el fisco no puede razonablemente esperar incrementos sustanciales en las recaudaciones por concepto de este impuesto. Sin embargo, no se deben pasar por alto, como se ha hecho hasta ahora, las oportunidades que emanan de la información que se puede producir a través de este impuesto. Una es que, para muchas empresas, la base de este impuesto es la misma que la de las patentes municipales y del ingreso bruto para propósitos de la tributación al ingreso. A través del pareo de la información provista por los contribuyentes para esos tres impuestos, es posible diseñar un instrumento de control de evasión, no sólo para el IVU, sino para los tres impuestos. El economista mencionó que si en lugar del IVU estuviese el IVA, se podría generar una matriz anual de transacciones para toda la economía, la cual no solamente sería un instrumento eficaz para el control de la evasión de todos los impuestos, sino que sería una herramienta de gran utilidad para el análisis de la economía y el diseño de política pública.

Asimismo, el economista recomendó algunas otras opciones para lidiar con las crisis fiscal y económica del País. En primer lugar, se debe escapar de la lógica del parcho, que ha guiado la legislación tributaria. Se debe reestructurar el sistema impositivo puertorriqueño, para que se diseñe un sistema tributario integral, con objetivos coherentes definidos e instrumentos acordes. Se debe aspirar a un sistema que los contribuyentes consideren justo y razonable, con metas claras y definidas que sean compartidas por la población. Es necesario simplificar el sistema, para que las personas lo puedan entender, evitar arbitrariedades del Departamento de Hacienda y eliminar las incongruencias.

A continuación otras sugerencias y recomendaciones emitidas por el economista:

- Revisar todos los incentivos contributivos vigentes. El conjunto de los incentivos vigentes no promueve la inversión privada en Puerto Rico.
- Los tratos preferenciales vigentes a los ingresos pasivos es otro asunto que se debe tratar con premura y atención. Éstos no solo restan ingresos al fisco, sino que crean serias distorsiones en la economía, reduciendo la capacidad para generar empleos e inversión productiva. No se debe olvidar que la crisis local en el mercado de bienes raíces tuvo entre sus causas el trato preferencial vigente a las ganancias de capital.
- Volver a mirar al sector de las “máquinas de entretenimiento de adultos”, que parecen ser tragamonedas artesanales que proliferan sin control aparente. Aparte de la licencia, que se le supone se les cobre, se debería gravar las jugadas o los premios, además de supervisar de que paguen en premios un porcentaje definido de las apuestas. A eso se debe añadir reglamentación acerca de la ubicación de los lugares donde se permita el uso de esas máquinas y el máximo y mínimo de máquinas por establecimiento. Una medida razonada sobre el particular podría llegar ingresos al fisco, además de que protegería a los casinos de la competencia desleal que ahora enfrentan.
- Evaluar un aumento, en forma escalonada, en el arbitrio sobre la gasolina, no sólo para allegar ingresos fiscales para la Autoridad de Carreteras y Transportación, sino para la protección del medioambiente mediante el control del consumo de hidrocarburos. Cualquier acción sobre esta particular debe ser ponderada con suma atención.

### **Medidas implementadas por esta Administración:**

Como es de conocimiento general, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por la peor crisis fiscal de su historia. Razón por la cual, esta Administración ha tenido que tomar decisiones difíciles e implementar una serie de medidas fiscales, contributivas y económicas para atender de forma responsable y justa la crisis. A continuación mencionaremos las medidas que se han tomado con el objetivo de aumentar la captación y mejorar la fiscalización del IVU, proveerle mejores herramientas al Departamento de Hacienda y aumentar los recaudos que ingresan al Fondo General para reactivar el desarrollo socioeconómico. Podrán darse cuenta que la mayoría de las recomendaciones y alternativas que surgen de la investigación realizada ya se han implementado.

- La **Ley 40-2013**, mejor conocida como “Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva”, enmendó varias leyes para ampliar la base de impuestos para aumentar los recaudos. Esta Ley estableció un aumento en los impuestos a pagar por profesionales por cuenta propia, impuso una moratoria en ciertos créditos contributivos, estableció un impuesto de 1% adicional en ciertas primas de seguros e

impuso el pago del IVU a la prestación de 8 tipos de servicios de negocio a negocio (en adelante “B2B), entre otras cosas.

- La **Ley 41-2013** enmendó la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de aumentar el arbitrio de los cigarrillos y creó un nuevo arbitrio a los productos derivados del tabaco.
- La **Ley 42-2013** enmendó la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de incluir las ventas por internet dentro de las definiciones de los negocios considerados tributables en relación al IVU. Con esta medida, se adoptaron las reglas necesarias para nivelar el mercado local con el mercado cibernético, y lograr que ambos mercados estén en igualdad de condiciones en cuanto a las ventas de productos tributables. Mediante la presente medida, no se impone un tributo nuevo, sino que las empresas que venden productos tributables en Puerto Rico a través del internet tendrán que cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 1-2011 como agentes retenedores. Además, para lograr la fiscalización efectiva de esta medida, se adoptaron las reglas necesarias para proveerle el Departamento de Hacienda las herramientas necesarias para hacer cumplir con esta Ley.
- La **Ley 46-2013** enmendó la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el fin de disminuir la evasión contributiva y agilizar el proceso de fiscalización del IVU. Esta Ley establece que la aportación contributiva sobre el impuesto al uso sobre productos importados deberá pagarse al momento de efectuarse la importación, dentro del periodo de los 10 días siguientes de recibido dicho producto. Además, dispuso que un 10% de los recaudos correspondientes al Fondo General en exceso de lo estimado en el presupuesto del año fiscal correspondiente por concepto de IVU, se destine al Departamento de Hacienda para la modernización y digitalización de los sistemas y equipo.
- La **Ley 48-2013** es una medida de recaudo que aumentó la proporción de máquinas en los casinos y reestructuró la distribución de dichas ganancias con el fin de allegar más fondos al fisco.
- **Orden Ejecutiva, OE-2013-058:** El 17 de agosto de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante esta Orden Ejecutiva ordenó la creación de un Grupo Asesor de Reforma Contributiva que estaría encargado de analizar el Sistema Contributivo vigente, su funcionamiento y las normas jurídicas que lo regulan. La Orden Ejecutiva reconoce la necesidad de tomar medidas para hacer frente a la crisis fiscal que enfrenta nuestro País. Así las cosas, el Grupo Asesor publicó un informe en el cual expresó que en virtud de la Orden Ejecutiva y reconociendo la importancia y urgencia de lo solicitado, se contrató a la firma KPMG de consultoría internacional.
- La **Ley 117-2013**, entre otras cosas, enmendó la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de incorporar un nuevo sistema de cobro del IVU en la importación de propiedad mueble tangible para la reventa o uso (cobro del IVU en los muelles) a los fines de mejorar la captación. Además, establece ciertas exenciones del pago del IVU a ciertos

servicios de B2B y uniforma el sistema de cobro, retención y depósito del IVU para que dicha obligación recaiga siempre en el vendedor de un servicio.

- **Proyecto de la Cámara 2329-** Esta medida surge como resultado de las recomendaciones del Grupo Asesor, luego del informe de KPMG. El propósito principal de la medida es la eliminación IVU, la derogación de la Patente Nacional y la creación de un nuevo sistema contributivo basado en un IVA, aliviando así la carga de la clase media y trabajadora mediante una reducción significativa en su contribución sobre ingresos y lograr, a la vez, la implantación de un sistema más eficiente en la fiscalización, uno que viabilice efectivamente el mejor aprovechamiento de los recursos del Departamento de Hacienda, que reduzca la complejidad de las leyes actuales y que logre una mejor captación de la economía informal en Puerto Rico.

Es importante mencionar que el Proyecto de la Cámara 2329, fue derrotado en votación final por la Cámara de Representantes el día 29 de abril de 2015.

- La **Ley 72-2015** creó en Puerto Rico un sistema contributivo integrado, el cual incorpora un sistema con las virtudes del arbitrio general y del IVU, hasta llegar al punto óptimo de un IVA. En virtud de dicha Ley, se aumentó el IVU de 7% a 11.5% a partir del primero de julio de 2015, e impone un impuesto de 4% sobre servicios entre negocios y servicios profesionales a partir del primero de octubre de 2015. Estos cambios surgen para lograr la captación de recaudos necesaria para cubrir el déficit presupuestario, sufragar la deuda pública y mantener los servicios esenciales hasta el 31 de marzo de 2016 como medida transitoria hacia el nuevo Subtítulo DD del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 sobre el IVA, el cual se disponía entrara en vigor el primero de abril de 2016.
- **Boletín Informativo de Política Contributiva Núm. 15-14-** Según el Boletín Informativo publicado por el Departamento de Hacienda el 28 de septiembre de 2015, los esfuerzos para que el consumidor participara en la exigencia de su recibo para garantizar que la transacción de la venta se informara al Departamento de Hacienda no tuvieron los resultados esperados. Asimismo, indica que los costos para mantener este programa de fiscalización aumentaron considerablemente entre los gastos de publicidad, el costo de los premios y los pagos a las compañías contratadas para dar el servicio del Programa.

El referido Boletín Informativo notifica **la eliminación de los sorteos del Programa de IVU Loto** y establece que los Sorteos Especiales Adicionales y los Sorteos Extraordinarios se estuvieron llevando a cabo hasta el sábado, 5 de setiembre de 2015 y el Sorteo Regular hasta el martes, 29 de setiembre de 2015. Asimismo, enfatiza que la decisión de eliminar los Sorteos no debe interpretarse como *que está relacionada con el cumplimiento de los comerciantes con respecto al uso del terminal fiscal*. Dispone que los comerciantes deberán continuar el cobro del IVU, registrar sus ventas en el terminal fiscal, entregar los recibos de compra al consumidor desglosando separadamente la porción del IVU del precio de venta y remitiendo el IVU al Departamento de Hacienda. El Boletín Informativo aclara que el comerciante no tendrá que incluir la numeración que permite la participación en el Sorteo.

- La **Ley 159-2015** enmienda la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de aclarar algunas

disposiciones de la Ley 72-2015 y establece ciertas exenciones adicionales del pago del IVU a ciertos servicios de B2B.

- **Acuerdos de Colaboración con los municipios-** el Departamento de Hacienda está llevando a cabo acuerdos de colaboración con varios municipios. Bajo dichos acuerdos, Hacienda se compromete con el municipio a llevar a cabo un proceso de capacitación de los empleados municipales para que se realice un plan de auditoría del IVU a los comerciantes localizados en el municipio que suscriba el acuerdo. Dicho proceso de capacitación incluye verificar que dicho comerciante esté debidamente registrado en el Registro de Comerciantes, que éste cobrando el IVU sobre sus ventas tributables y que esté remitiendo debidamente el IVU cobrando al municipio y al Departamento, entre otros procesos. Actualmente, aproximadamente cuarenta (40) municipios han firmado acuerdos de colaboración con el Departamento de Hacienda. Esta alianza autoriza a las partes a intercambiar información sobre el IVU y comparar hallazgos.
- **Embargos preventivos-** desde noviembre de 2015, el Departamento de Hacienda está trabajando para detener la evasión contributiva y aumentar la captación del IVU utilizando embargos preventivos. Según el Departamento de Hacienda, al 15 de junio de 2016, se han diligenciado más de 100 embargos por deudas por concepto de IVU y retención patronal ascendientes a más de \$44,000,000.
- La **Ley 54-2016** eliminó el Subtítulo DD y todas las disposiciones relacionadas al IVA de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de eliminar el IVA, el cual se disponía entrara en vigor el 1 de abril de 2016.

### CONCLUSIÓN

Lograr aumentar los recaudos y auscultar fuentes alternas de ingresos que permitan al Gobierno poder operar de forma más eficiente, aliviando el bolsillo de los contribuyentes es prioridad para esta Asamblea Legislativa, y política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Comisión reconoce que el sistema de recaudos actual no es efectivo y que la incapacidad de mejorar los recaudos es un mal intrínseco del propio sistema contributivo que nos ha obligado a buscar formas de alcanzar aquella actividad económica que se ha mantenido por años fuera del sistema.

Según se desprende de los memoriales explicativos y la información recopilada, desde que se aprobó el IVU en el 2006 hasta el presente ha habido problemas maximizando los recaudos por concepto de este impuesto, a la vez que muchos recursos se han destinado para encontrar una solución deseable para atender esta situación.

Esta Administración ha tenido que tomar decisiones difíciles e implementar una serie de medidas para atender de forma responsable y justa la crisis, buscando un sistema equitativo para todos los contribuyentes y, que a su vez, allegue al Fondo General los recaudos necesarios para su funcionamiento. Es imprescindible que el Fondo General reciba los recursos que ha dejado de captar por la evasión de impuestos al consumo y que se mejore el sistema de recaudación de contribuciones, de manera que se pueda atender el pago de la deuda y cubrir satisfactoriamente los gastos presupuestarios del Gobierno sin que se afecten los servicios esenciales.

La gran parte de las recomendaciones que surgen de los memoriales explicativos resumidos en este Informe, y los cuales son eco de varios sectores del País, ya se han tomado en consideración y se han implementado satisfactoriamente. Esta Administración ha tomado muchas medidas para

atender la situación económica y fiscal que atravesamos, las cuales se enumeraron anteriormente, algunas de las cuales no han sido del agrado de los contribuyentes. Sin embargo, mediante estas iniciativas se ha logrado evitar un cierre de Gobierno, mantener servicios esenciales y mejorar el sistema de recaudación del IVU. Sin embargo, el verdadero alcance estas medidas se conocerán en años venideros, cuando transcurra suficiente tiempo para que todas las partes relacionadas al sistema de recaudo se atemperen a las disposiciones establecidas y se culmine el proceso de implantación.

Además, es menester mencionar los esfuerzos que ha realizado el Departamento de Hacienda durante el los pasados meses, diligenciando embargos preventivos, lo que ha servido de disuasivo a la evasión, ayudando a que aumente la captación del IVU. Esta vía de acción surge de una iniciativa interna del Departamento de Hacienda, utilizando unas facultades reconocidas desde hace mucho tiempo, pero que no habían sido utilizadas adecuadamente en el pasado.

A pesar de todas las medidas que se han tomado, tanto a nivel Legislativo como Ejecutivo, el Gobierno continúa, y continuará, trabajando para lograr aumentar los recaudos, limitar la evasión contributiva y capturar la economía subterránea.

Por los hechos antes relacionados, nuestra Comisión, previo exhaustivo estudio y consideración de los hechos que dan base a la **Resolución del Senado 93**, recomienda que el Departamento de Hacienda continúe con su misión de atacar la evasión y se sigan tomando medidas a fin de aumentar los recaudos para así poder lograr la recuperación económica que tanto necesita nuestro País, para poderle devolver al Pueblo la confianza en su Gobierno. Ello, tomando en consideración las recomendaciones realizadas por los deponentes y que se han discutido a través de este Informe, muchas de las cuales ya se han evaluado y adoptado satisfactoriamente,.

Por todo lo antes, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación somete este Informe Final de la **Resolución del Senado 93** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Pública”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se reciba el Informe Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución del Senado 544, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y minuciosa sobre el manejo, distribución, desembolso y uso de los fondos federales destinados a todas las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, provenientes de la Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal (ARRA).”

## “INFORME FINAL

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación, informa a este Alto Cuerpo Legislativo sobre el análisis, los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones relacionadas a la **Resolución del Senado 544**.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 544 (en adelante “R. del S. 544”) tiene como propósito ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el manejo, distribución, desembolso y uso de los fondos federales destinados a todas las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, provenientes de la Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal (ARRA).

### **RESUMEN 1<sup>ER</sup> INFORME SOBRE LA R. DEL S. 544**

Como parte del poder investigativo de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, otorgado mediante la Sección 1 del Artículo 2 del Reglamento Interno de la misma, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas radicó el 26 de febrero de 2015 un el 1er Informe de la R. del S. 544.

Se desprende de dicho Informe que la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas llevó a cabo una abarcadora investigación sobre aquellas agencias gubernamentales que recibieron la mayor cantidad de fondos a través de la Ley ARRA. Dicha investigación contó con un análisis de las disposiciones legales aplicables y documentos relacionados sobre los Fondos ARRA. Asimismo, se revisaron y analizaron documentos con información referente a las transferencias de Fondos ARRA a las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios, individuos y otras entidades no gubernamentales. Igualmente, se revisaron documentos de la OGP, el Comité de Transición del 2012, la Junta de Planificación de Puerto Rico, Informes pasados realizados en la Asamblea Legislativa sobre Fondos ARRA, publicaciones de prensa, entre otros.

Por otro lado, como parte del estudio e investigación ordenado mediante la R. del S. 544, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas celebró siete (7) Vistas Públicas en las cuales presentaron sus ponencias orales y expusieron sus datos las siguientes agencias:

- Departamento de la Familia
- Departamento de Salud
- Junta de Calidad Ambiental
- Administración de Vivienda Pública
- Administración de Asuntos Energéticos
- Universidad de Puerto Rico
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

De las vistas públicas y las investigación llevada a cabo por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas se concluyó que las agencias antes mencionadas fueron recipientes de Fondos ARRA ascendientes a \$3,569,745,023. Con respecto a la administración de los Fondos ARRA, se desprende del Informe que esta fase recayó en las agencias. En cuanto al flujo y el almacenamiento de la información en las agencias, se evidenció a través del proceso investigativo que agencias como el Departamento de Salud, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento

de la Familia, poseen serias deficiencias para recopilar y remitir la información solicitada para propósitos de la investigación.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita a este Alto Cuerpo que el 1er Informe de la R. del S. 544 se haga constar como el **Informe Final de la R. del S. 544**.  
Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba el Informe, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se recibe el Informe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución del Senado 601, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre todo asunto relacionado al pago de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; evaluar las alternativas financieras que viabilicen y aumenten la capacidad de pago; identificar y desarrollar cualquier mecanismo o mecanismos financieros para implementar las alternativas.”

### “INFORME FINAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación, informa a este Alto Cuerpo Legislativo sobre el análisis, los hallazgos, las recomendaciones y las conclusiones relacionadas a la **Resolución del Senado 601**.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 601** (en adelante, **R. del S. 601**), ordena a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre todo asunto relacionado al pago de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (en adelante “Autoridad” o “AEE); evaluar las alternativas financieras que viabilicen y aumenten la capacidad de pago; identificar y desarrollar cualquier mecanismo o mecanismos financieros para implementar las alternativas; y para otros fines.

#### DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

El costo energético en Puerto Rico se ha disparado durante los últimos años, principalmente entre el 2009 y el 2014. Según surge de la exposición de motivos de la Ley 57-2014, y para el

momento en que se redactó el proyecto de ley, el costo del kilovatio hora alcanzaba los veintisiete centavos (\$0.27). Desde el 2009, el precio por kilovatio hora no bajaba de los veinte centavos (\$0.20), con varios meses sobrepasando los treinta centavos (\$0.30) por kilovatio hora para consumo residencial.<sup>28</sup> Estos precios responden a, en parte, la enorme y creciente deuda de la Autoridad, el alto costo de la energía, la ausencia de la proliferación de energías renovables y las deficiencias del sistema energético del País, así como otros factores internos y externos de la Autoridad.

En cuanto a la generación de energía, para el 2011, Puerto Rico generaba el sesenta y ocho por ciento (68%) de su energía mediante petróleo, mientras que en Estados Unidos el promedio de dependencia apenas alcanzaba el 1% para el 2012.<sup>29</sup> Más de dos terceras partes de la generación de energía para Puerto Rico proviene de un solo combustible, que es tóxico y dañino para el medio ambiente, con un precio que varía de acuerdo a eventos y circunstancias internacionales, y el cual no se extrae de nuestro País. Esto deja un margen de treinta y dos por ciento (32%) de la energía en Puerto Rico se genera con gas natural, carbón, energías renovables, entre otras fuentes.

Sin embargo, la situación más preocupante es el estado financiero de la Autoridad. Según reza la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 601:

Los estados financieros auditados de la AEE para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2012 muestran un déficit en los activos netos de la AEE para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2012 de \$515.7 millones, mientras que en el año fiscal terminado el 30 de junio de 2011 fue de \$169.5 millones. Ello representa un incremento en el déficit de \$346.2 millones en tal sólo un año. Los cambios más drásticos de las partidas relacionadas al déficit que resultan de los estados auditados entre los años 2011 y 2012 fueron un aumento de \$2.3 mil millones a \$2.9 mil millones, respectivamente, en el costo de combustible y un aumento de \$246.8 millones a \$283.1 millones, respectivamente, en la contribución en lugar de impuestos.

Además, de \$6.8 mil millones del valor en los libros de los activos de capital, al 30 de junio de 2012, la AEE tiene deudas de \$8.9 mil millones. De esta deuda, \$985 millones es deuda corriente que vence en el año fiscal en curso y \$7.95 mil millones es deuda a largo plazo. En junio de 2013, la AEE emitió aproximadamente \$700 millones en deuda adicional para financiar parte de su Plan de Mejoras Capitales, lo que suma a casi \$10 mil millones en bonos de la AEE.

Claramente, estas cifras son alarmantes e insostenibles. Para atender estas situaciones indispensable una reforma energética para establecer un sistema energético más eficiente con costos justos y razonables para los consumidores, que dependa cada vez menos en la emisión de deuda.

#### **LEY 57-2014**

En atención a los problemas descritos anteriormente, la Asamblea Legislativa se encomendó a buscar alternativas y propuestas concretas para atender la situación de la Autoridad. Se radicaron una serie de proyectos de ley incluyendo los Proyectos del Senado 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 881 y 882, entre otros, y los Proyectos de la Cámara 1457 y 1618, entre otros. Luego, mediante un importante esfuerzo de varios meses liderado por el Presidente del Senado, se radicó un sustitutivo a los proyectos enumerados anteriormente. Durante el proceso de evaluación de dicho

---

<sup>28</sup> Según Serie Histórica de la AEE, a abril 2016.

<sup>29</sup> Según Exposición de Motivos de la Ley 57-2014.

proyecto, que eventualmente se convirtió en la Ley 57-2014, la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos del Agua del Senado celebró dieciséis (16) vistas públicas, las cuales duraron casi cien (100) horas en total, y en donde participaron unas 80 entidades, compañías, asociaciones e individuos; se realizaron dos (2) vistas oculares; y se recibieron cuarenta y dos (42) memoriales explicativos adicionales a los recibidos en las vistas públicas. La Cámara de Representantes también celebró vistas públicas y oculares, y recibió memoriales explicativos para poder evaluar y analizar el proyecto.

Además de atender los problemas descritos anteriormente, esta Ley buscaba fiscalizar de cerca a la Autoridad. Según la Exposición de Motivos de la Ley, la AEE se había “convertido en un monopolio, sin fiscalización real, en donde los consumidores estaban a merced de las decisiones unilaterales de los dirigentes de la Autoridad”.

Con la aprobación de la Ley 57-2014, conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico:

1. Se crea la Comisión de Energía, como ente independiente especializado encargado de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
2. Se exige que la Autoridad prepare un Plan de ALIVIO Energético (el cual se presentará ante la Comisión de Energía para su aprobación), en el cual se establezca detalladamente cómo se va a cumplir con las nuevas disposiciones legales.
3. Se requiere que la Autoridad presente un plan integrado de recursos a 20 años, en el cual se considere todos los recursos razonables para satisfacer la demanda de los servicios eléctricos, cuente con amplia participación ciudadana e incluya métricas y parámetros de desempeño. El mismo será revisado y aprobado por la Comisión de Energía.
4. Se realizan cambios a la Junta de Gobierno para garantizar una mayor fiscalización por parte de esta entidad, incluyendo la creación de un Comité de Auditoría independiente dentro de la Junta de Gobierno.
5. Se crea la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) para desarrollar y promulgar la política pública energética del País.
6. Se adoptan procedimientos expeditos para la interconexión de sistemas de generación de energía renovable por parte de la Autoridad.
7. Se establece un proceso de revisión de tarifas ante la Comisión de Energía, con vistas públicas y en donde la Autoridad demuestre la necesidad de alterar la tarifa que le cobra a los consumidores.
8. Se imponen requisitos de ahorro energético a las instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las dependencias de la Rama Judicial, la Asamblea Legislativa y los gobiernos municipales.
9. Se crea la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) para representar y defender los intereses de los consumidores ante la Autoridad y la Comisión.

En esencia, esta Ley transforma la manera en que operaba la Autoridad, convirtiéndola en una corporación pública más eficiente, con un portafolio de generación de energía más eco-amigable, con una estructura tarifaria transparente, exigiéndole que rinda cuentas a una entidad fiscalizadora y, en fin, buscando un mejor funcionamiento, con menos deudas y mejor experiencia para el consumidor.

Muchas de estas medidas garantizan una reducción en los gastos de la Autoridad, debido a que se exige de mayor eficiencia y eficacia en el proceso de las operaciones de la corporación pública. Por otro lado, por primera vez en Puerto Rico, se crea un ente independiente para fiscalizar el sector energético del País, principalmente a la Autoridad. De esta manera, la AEE tiene que rendir cuentas sobre sus operaciones a la vez que se le requiere que planifique a largo pequeño, mediano y largo plazo sus actividades, de modo que haya continuidad en los proyectos y certeza del rumbo que se quiere seguir. Esto impide que haya cambios mayores en las operaciones de la entidad cada cuatro (4) años o que se tomen decisiones arbitrarias, que vayan en contra de los planes establecidos. Estas disposiciones también le ahorran dinero a la Autoridad, y por ende a los consumidores, ya que establece un marco de acción certero y organizado. Reducir los gastos operacionales de la Autoridad es una de las maneras en que se reduce la deuda en la medida que no se necesita seguir tomando prestado para llevar a cabo los servicios para los cuales se creó la Autoridad.

#### OFICIAL DE REESTRUCTURACIÓN DE LA AEE

En septiembre de 2014, la Autoridad nombró a la señora Lisa Donahue, Directora General de AlixPartners, como Oficial de Reestructuración de la AEE con el propósito de negociar la deuda de la corporación pública y reestructurar la operación de la misma. AlixPartners es una compañía multinacional que ha trabajado con la reorganización de empresas, generalmente privadas, para lograr mayor eficiencia, menores gastos y facilitar la consecución de financiamiento. Lisa Donahue, cuenta con sobre veintitrés (23) años de experiencia en reestructuración y transformación operacional, ha servido como jefa de finanzas (*chief financial officer*) del Atlantic Power Corporation, Calpine Corp. y Umbro International, Inc.; principal oficial de reestructuración de SemGroup Corporation y Graham Field Health Products, Inc.; asesora de reestructuración de Regal Cinemas; y directora ejecutiva (*chief operating officer*) de New World Pasta Company, entre otras.<sup>30</sup>

A esos efectos, y basada en la experiencia que tenía la Sra. Donahue con empresas privadas, la Oficial de Reestructuración fue contratada junto a su equipo de trabajo desde septiembre de 2014 hasta 15 de abril de 2015. Sin embargo, y debido a la complejidad de los asuntos y las negociaciones, la AEE ha decidido extenderle el contrato en varias ocasiones hasta el 15 de enero de 2017, con un monto total que asciende a \$46,898,720.<sup>31</sup>

Según la Oficial de Reestructuración, entre los problemas que encontró cuando la contrataron estaban la falta de procedimientos y procesos, la ausencia de tecnología e información, y los constantes cambios de personal debido a los ciclos electorales de cada cuatro (4) años.<sup>32</sup> Entre las tareas principales que ha tenido la Sra. Donahue se encuentran negociar las cláusulas y términos de la deuda emitida por la Autoridad y buscar estabilidad salud financiera para que esta corporación pública pueda volver al mercado de emisión de deuda.

Desde que se contrató a la Sra. Lisa Donahue hace más de dos (2) años, se han realizado reformas en las actividades de la AEE, incluyendo mejoras operacionales, medidas nuevas de seguridad para los empleados, cambios en la visión de la Autoridad, y la reducción niveles de inventario innecesario, entre otros. De igual manera, ha estado involucrada en un sinnúmero de

---

<sup>30</sup>Según su perfil en Bloomberg, <http://www.bloomberg.com/research/stocks/private/person.asp?personId=1477339&privcapId=12436895&previousCapId=21261&previousTitle=AlixPartners.%20LLC>, accedido por última vez el 20 de octubre de 2016.

<sup>31</sup> Según “AEE extendería contrato a Lisa Donahue por \$8.9 millones adicionales”, publicado por el Nuevo Día el 3 de agosto de 2016.

<sup>32</sup> Según el Informe Positivo de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua sobre e P. del S. 1523, proyecto que se convirtió en la Ley 4-2016.

gestiones relacionadas a la renegociación de la deuda de la Autoridad con sus acreedores, participando de numerosas reuniones y eventos con los bonistas.

#### **LEY 4-2016**

Los esfuerzos resaltados anteriormente han sido positivos. Según explica la propia Exposición de Motivos de la Ley 4-2016, estas iniciativas:

... han mejorado los procesos y controles de la Autoridad en varias áreas, a saber: inventario de combustible, cuentas por cobrar y gestiones de cobros, licitaciones, manejo de inventario y seguridad. En cuanto a la licitación de compra de combustible, la Autoridad ha implantado un proceso integrado a través de sus diversos departamentos, el cual incluye: reuniones periódicas, evaluación de inventario, controles de compras y otras prácticas que cumplen con los estándares en la industria. Estos esfuerzos resultaron en un ahorro no-recurrente de \$80 millones para el año fiscal corriente y en ahorros recurrentes de \$106 millones anuales. Se han identificado ahorros adicionales de \$260 millones no-recurrentes y ahorros anuales recurrentes de hasta \$390 millones.

Aún así, la Autoridad tenía la obligación de pagar cerca de \$700 millones por concepto de líneas de crédito de combustible y aproximadamente \$763 millones en pagos de principal e intereses bajo sus bonos en circulación.

La Asamblea Legislativa reconoció que no era suficiente con la Ley 57-2014 y la Oficial de Reestructuración para poder transformar a la Autoridad y atender adecuadamente el tema de la inmensa deuda que la arropa. En vista de ello, se aprobó la Ley 4-2016, conocida como “Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”. Con esta Ley, se le proveería “a la Autoridad las herramientas necesarias para convertirla en un ente autosustentable que implemente las mejores prácticas y tecnologías de la industria eléctrica mediante la planificación integrada de sus recursos”.<sup>33</sup> Esta transformación, permitiría una inversión de \$2,400 millones para modernizar las plantas generadoras y fomentar el desarrollo de las energías renovables en el País. Según la Exposición de Motivos de la Ley 4-2016:

La transformación de la Autoridad es un elemento crítico para que salga adelante y logre: (1) reducir la carga de la deuda; (2) reformar las operaciones y la estructura de gobernanza asegurando su independencia; (3) implementar ahorros operacionales significativos; (4) fomentar las inversiones público-privadas y establecer las condiciones para inversiones claves en infraestructura eléctrica, energía más limpia y diversificación de fuentes de energía, incluyendo renovables; (5) mantener tarifas razonables y accesibles; y (6) cumplir con reglamentos ambientales estatales y federales.

Para asegurar esta transformación y atender el tema de la deuda adecuadamente y a largo plazo, la Ley 4-2016, entre otras cosas:

1. Enmendó disposiciones relacionadas a la Junta de Gobierno de la Autoridad y a los puestos ejecutivos para asegurar su gobernanza.
2. Exige mayores garantías, transparencia y fiscalización en la compra de combustibles.
3. Reforma el proceso de facturación y cobro al consumidor.
4. Establece requisitos adicionales para la evaluación de una alianza público-privada con la Autoridad.

---

<sup>33</sup> Según la Exposición de Motivos de la Ley 4-2016.

5. Crea la Corporación para la Revitalización de la AEE, la cual puede emitir bonos de reestructuración cumpliendo con unos requisitos específicos, incluyendo una Resolución de Reestructuración y una Orden de Reestructuración de la Comisión de Energía. Estos bonos serán pignorados por la propiedad de reestructuración, particularmente, mediante unos cargos de transición que se impondrán en las facturas de los consumidores para garantizar el pago de la deuda, estableciéndose una titulización (*securitization*).

Con la aprobación de esta Ley, se abre la puerta a un proceso ordenado de reestructuración de la deuda de la Autoridad, mediante unos mecanismos que permiten emitir bonos de reestructuración con unas garantías de pago. Estos bonos serán emitidos por la Corporación para la Revitalización de la AEE, entidad de recién creación, la cual estará a cargo de recibir y custodiar una porción de las tarifas por consumo de energía eléctrica, conocidos como cargos de transición, para asegurar el pago de la deuda. Este mecanismo de titulización, o *securitization* como se conoce en inglés, permitirá una negociación más productiva con los bonistas a la vez que le da un respiro a la Autoridad para poder satisfacer sus obligaciones sin detener la prestación de servicios.

### CONCLUSIÓN

Las medidas descritas anteriormente han comenzado a dar resultados, logrando mayor eficiencia en las operaciones de la Autoridad, a la vez que se atiende responsablemente la deuda de la misma. Mediante la Ley 57-2014 se creó un ente fundamental en la regulación y fiscalización de la Autoridad con la Comisión de Energía. Además, se le exigió a la AEE la preparación de diferentes planes para encaminar el rumbo de esta corporación pública hacia el futuro, de manera organizada, transparente y cierta. De esta manera, se traza un camino para la Autoridad del cual no se puede desviar fácilmente, lo que permite que se realicen proyectos a largo plazo, se transformen las plantas generadoras a unas más eficientes, no se emita deuda para cubrir los gastos operacionales de la entidad y, en fin, se logre una mayor eficiencia que permita que la Autoridad no caiga nuevamente en los cambios de acuerdo al vaivén político y no dependa de la deuda para brindarle servicios al Pueblo de Puerto Rico. En miras de fortalecer las finanzas de la Autoridad a corto plazo, se aprobó una tarifa provisional de un aumento de uno punto doscientos noventa y nueve centavos (\$0.01299) por cada kilovatio hora consumido. Esta tarifa provisional fue aprobada por la Comisión de Energía y puesta en vigor para el primero de agosto de este año. Sin embargo, hay una petición para que dicho aumento sea permanente.

La Ley 4-2016, creó un mecanismo de renegociación de la deuda basado en la titulización o *securitization* de activos, en particular los cargos de transición. Según publicó la Comisión de Energía en el “Aviso de Reestructuración de la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico” el pasado 7 de julio de 2016, la Corporación para la Revitalización de la AEE aprobó el 28 de junio de 2016 la Resolución Núm. 2016-2009, mediante la cual se autoriza a la emisión de bonos de reestructuración de una cantidad máxima de \$9,600 millones. Para garantizar el pago de dicha deuda, la Corporación para la Revitalización de la AEE impondrá, según aprobado por la Orden de Reestructuración de la Comisión de Energía de 21 de junio de 2016, un cargo de transición de tres punto uno centavos (\$0.031) por kilovatio hora de energía consumida por todos los clientes de la Autoridad. Este cargo se espera que entre en vigor para marzo del año que viene.

Estas decisiones difíciles que se han tomado, en particular el aumento a la tarifa de energía eléctrica, han sido pasos necesarios para el funcionamiento adecuado de la Autoridad y poder atender la enorme deuda acumulada. A pesar de ello, se espera que el costo de energía esté muy por

debajo a los costos registrados hace unos años. Para abril de este año, el costo promedio de la compra de energía eléctrica por kilovatio hora para el consumidor era de dieciséis punto ochenta y nueve centavos (\$0.1689).<sup>34</sup> Un aumento combinado de cuatro punto trescientos noventa y nueve centavos (\$0.04399) aumentaría la factura de energía eléctrica a un costo por kilovatio hora apenas sobrepasando los veinte centavos (\$0.20).

La AEE se encuentra en un periodo de transición para lograr ser una entidad eficiente y autosustentable, que provea un servicio de excelencia a la ciudadanía y con una reducción en la deuda y en el costo de atender la misma. Falta camino por recorrer, pero ya se establecieron unas fundaciones sólidas que garantizan un cambio positivo para atender una deuda insostenible. La Asamblea Legislativa ha actuado diligentemente para evitar que la situación económica y fiscal de la Autoridad empeore, y trazar un camino de progreso a largo plazo.

Por todo lo antes, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación somete este Informe Final de la **Resolución del Senado 601** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José R. Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Pública  
del Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Para que se reciba el Informe, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Para regresar a Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Vamos a regresar a Informes Positivos, si no hay objeción.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión **Permanentes**:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Marta E. González Yglesias, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se reciba el Informe, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe.

SR. TORRES TORRES: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

---

<sup>34</sup> Según tabla de Serie Histórica- abril, 2016, de la AEE.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye en el Calendario de asuntos del día de hoy.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Para que se llame el nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se llame el nombramiento.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Marta E. González Yglesias, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

#### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Marta Elisa González Yglesias como Jueza Superior. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

#### HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Marta Elisa González Yglesias, nació el 15 de octubre de 1957, en San José, Costa Rica. La nominada reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

La nominada cursó estudios en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras, donde obtuvo en el año 1979 un Bachillerato en Artes con concentración en Estudios Hispánicos con honores *Cum Laude*. Posteriormente, en el año 1981, completó su maestría, con honores *Magna Cum Laude*, en Estudios Latinoamericanos en George Washington University. Obtiene su grado de *Juris Doctor* en el año 1985 de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. La Lcda. Marta Elisa González Yglesias fue admitida a postular como Abogada en todos los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 10 de enero de 1986 y ostenta el número de RUA 8,184. A su vez, la nominada está autorizada a postular ante el Tribunal Federal Distrito de Puerto Rico con número de licencia 202,614.

La licenciada González Yglesias, comenzó su carrera profesional en el mes de marzo del año 1986 como oficial jurídico del Hon. Juez Francisco Rebollo López en el Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En febrero de 1987 inicia labores con la Sociedad para la Asistencia Legal en la oficina del defensor público, Región de Bayamón. Desde marzo 1988 a febrero 2001, la Lcda. Marta Elisa González Yglesias se estableció como abogada asociada *senior* en la firma legal Sanchez-Betances & Sifre, CSP donde se encargó de manejar casos complejos en derecho de daños y perjuicios, incumplimiento de contrato, construcción, derecho de salud, y práctica administrativa.

Desde marzo 2001 a julio 2008, la nominada incursionó en la práctica privada desde MEG Despacho Legal, PSC. Durante esos años laboró con diferentes agencias y corporaciones públicas; a saber: Departamento de Salud (Asesor Legal), Departamento de Estado (Oficial Examinador), Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos (Secretaria), Administración de Desarrollo Agropecuario, adscrita al Departamento de Agricultura (Juez Administrativo), Junta de Apelaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación Pública (Presidente), y Departamento de Transportación y Obras Públicas (Oficial Examinador).

Desde agosto de 2007 a diciembre de 2012, la Lcda. Marta Elisa González Yglesias laboró en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Fungió como Decana Auxiliar de Asuntos Estudiantiles desde agosto 2007 a agosto 2008. A su vez, impartía el curso de la Clínica de Asistencia Legal. En el 2008 fue nombrada catedrática auxiliar. Hasta el mes de diciembre del año 2012 fue responsable del curso y práctica de la Clínica.

En el mes de enero del año 2013 fue reclutada por el Secretario de Justicia de Puerto Rico como Secretaria Auxiliar de lo Civil. En dicho puesto es responsable de la dirección y supervisión de alrededor de seis mil (6,000) reclamaciones contra el ELA, sus funcionarios y exfuncionarios, ciento diez (110) abogados entre los que se encuentran siete (7) Directores de División, más el personal de apoyo. La Secretaria Auxiliar de lo Civil comparece en todos los casos de naturaleza civil y administrativa, ante el Tribunal de Primera Instancia como el Tribunal Federal.

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada mantiene un historial adecuado de cumplimiento con sus responsabilidades contributivas.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA AL NOMINADA**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional y sistemas de información de Justicia Criminal.

#### **Entrevista a la nominada, la Lcda. Marta Elisa González Yglesias:**

Como parte de la investigación se le preguntó a la nominada sobre qué representa, en términos personales y profesionales, esta nominación como Juez Superior, a lo que nos indicó lo siguiente:

La nominación a Juez Superior es la meta tanto profesional como personal que me puse cuando terminé mis estudios de Derecho en 1985. No pretendía entonces que lo lograra a corto plazo, sino luego de haber acumulado una experiencia amplia que pudiera aportar al momento de alcanzar la Judicatura. Por tanto, la nominación

aunque es una meta cumplida, ahora presenta nuevos retos y otras experiencias profesionales, para las que la trayectoria hasta ahora se complete desde la perspectiva del adjudicador.

A la nominada se le pidió que elaborara sobre qué la motivó a aspirar a esta posición, en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, a lo que contestó:

Dado que mi experiencia profesional, por espacio de 20 años, fue en la práctica privada, y luego estuve 6 años en la docencia del Derecho, me siento preparada para aspirar a la Judicatura, con el deseo de asumir la responsabilidad de conducir una sala del Tribunal de Primera Instancia. Además, la experiencia adquirida en los últimos 4 años en el Departamento de Justicia, como responsable de litigios generales, redondeo mi conocimiento de la práctica legal desde la perspectiva del Estado, lo que también será de mucha ayuda al enfrentarme a la toma de decisiones de aquellas reclamaciones que estén bajo mi responsabilidad.

A su vez, se le solicitó a la nominada que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro, en cuanto al tema de acceso a la justicia, la Licenciada detalló lo siguiente:

El acceso a la justicia es un principio básico de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacerse oír, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación, abusos de poder, ni hacer que rindan cuentas los encargados de tomar decisiones. Por esta razón la Organización de las Naciones Unidas, monitorea periódicamente que las naciones que la componen cumplan con unos requisitos mínimos, para que sus ciudadanos tengan un acceso adecuado en la dimensión penal y en el foro civil que ventile sus reclamaciones. Este compromiso, se plasmó en la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho de la ONU, que hizo hincapié en el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos. Además en diciembre de 2012, la Asamblea General aprobó por unanimidad los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal. La Rama Judicial, hace ya varios años, tomó como proyecto prioritario mejorar el acceso a los tribunales y ha incorporado en su propósito a los programas de asistencia jurídica, clínicas de práctica de las escuelas de Derecho, y los Programas Pro Bono del Colegio de Abogados, entre otros. Estos programas que persiguen empoderar a los titulares de derechos, en particular los pobres y los grupos marginados, son una punta de lanza que tiene mucho tiempo de prestar estos servicios, pero ahora pueden contar con el apoyo de la Rama Judicial, lo que ha facilitado campañas de divulgación pública, el apoyo de la comunidad jurídica y la motivación en los abogados privados de prestar un número de horas a trabajo Pro Bono, de forma personal e individual.

Ante la crisis económica y social que sobrelleva la Isla, es algo a esperar, que genere un mayor número de casos de cobro de dinero, ejecuciones de hipotecas y reposesión de autos, en los que los demandados sean personas con pocos medios para obtener representación legal. La Rama Judicial tendrá que estar preparada para brindar a estos ciudadanos, alternativas menos onerosas y de mayor agilidad para que sus asuntos se resuelvan en el menor tiempo posible y de la manera menos costosa.

Brindar acceso a los mecanismos para obtener justicia es de países desarrollados, no solo económicamente, sino socialmente.

Finalmente, se le solicitó que hiciera una relación de dos (2) casos o asuntos legales atendidos por usted, que considere de mayor importancia y exprese por qué los considera como tal, a lo que identificó:

*Victor M. Díaz Cruz y otros Apelantes vs. ACT 91 ACT 019 y 91 ACT 021*

*Asoc. de Farmacias de la Comunidad en PR (Querellante) vs. Caribe Specialty; et als. Querella Núm. Q 04-11-148*

Incluyo estos dos casos para ilustrar las dos experiencias adquiridas en el Foro Administrativo como adjudicadora, que me brindaron la experiencia que me espoleó a presentar mi solicitud para juez superior.

Durante el 2004, como Presidenta del Comité de Apelaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación Pública, forme parte de un foro colegiado, el cual celebraba vistas y recibía prueba tanto documental como testimonial y luego emití la decisión por mayoría. Del 2001 al 2008, como Oficial Examinadora en la División de Vistas Administrativas del Departamento de Salud en la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) en el Departamento de Salud. En esos casos, presidía las vistas evidenciarias, con prueba pericial de ambas partes y terminado el proceso, emitía un Informe con la recomendación al Secretario de Salud

En la litigación ante los tribunales, considero que el caso que reseño a continuación, fue uno de gran reto.

*Dr. Enrique A. Santiago Pagán vs Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico; y los miembros de la Comisión de Ética Profesional del Colegio de Cirujanos Dentistas. KPE2016-4269*

En este caso que se ventiló en el TPI Sala de San Juan, fui la representante legal del demandante, Dr. Enrique A. Santiago Pagán en una Demanda de Sentencia Declaratoria, Interdicto Preliminar y Permanente y Daños y Perjuicios

El Dr. Santiago suscribió un Acuerdo de Servicios Profesionales con MAPFRE Life Insurance Company para rendir servicios de asesoría médica relacionada a las especialidades dentales. MAPFRE le refirió al Dr. Santiago, una consulta sobre un menor que se le realizaría un procedimiento de pulpotomía, corona de metal y amalgama, que según el Plan de Tratamiento requería una pre-autorización de la aseguradora, porque la cirugía dental se realizaría bajo anestesia general. No se incluyó la documentación que justificara el uso de la anestesia general en ese caso, por lo que el tratamiento se podía hacer con procedimientos alternos. El Dr. Aymat (dentista del menor) le escribió al codemandado García Aguirre, como Presidente del Colegio de Cirujanos Dentistas, alegando que el Dr. Santiago había negado los servicios de anestesia general para un paciente a pesar de que tenía conocimiento de que actuaba al margen de la Ley Núm. 352 de 22 de diciembre de 1999. Esta legislación se aprobó para requerir a las compañías y aseguradoras de servicios de salud que proveen cubierta para servicios de anestesia general en determinados casos de procedimientos dentales para infantes, niños, niñas, adolescentes o personas con impedimentos físicos o mentales.

El Dr. Aymat, quien iba a realizar el procedimiento al menor, acusó al Dr. Santiago y sin que se realizara investigación alguna, el Colegio, remitió cartas al Lcdo. Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) y a los señores Raúl Costilla y Joaquín Castrillo, CEO y VP de MAPFRE PR, indicando que el Dr. Santiago, había denegado la cubierta en violación a la Ley 352.

Este caso me expuso a la complicada relación que existe entre los proveedores de servicios de salud, las compañías de seguros, las juntas acreditadoras y los colegios profesionales y los inevitables efectos que ésta tiene sobre los pacientes.

### **Referencias personales y profesionales:**

Como parte del proceso en la OETN, se realizaron diversas entrevistas a personas que nos pudieran ofrecer referencias de la Lcda. Marta Elisa González Yglesias, en el plano profesional y personal.

Como parte de la investigación se entrevistó al **Lcdo. Luis Sánchez Betances**, Ex Secretario del Departamento de Justicia, quien conoce a la nominada desde hace más de veinte (20) años porque trabajó en su Oficina Legal. Mencionó: “La Lcda. Marta Elisa González tiene la experiencia y las características necesarias para ser una excelente Juez Superior. Cuando fui Secretario de Justicia, la contraté para dirigir el área de litigios en el Departamento de Justicia y realizo una excelente labor. Ella es una abogada experimentada en el litigio y el proceso judicial. Es inteligente y sensible. Cuando llegue al Tribunal que le asignen, servirá para enderezar el Tribunal. La recomiendo sin reserva alguna”.

Se entrevistó al **Hon. Miguel Cancio Bigas**, Juez Superior, quien comentó que conoce a la nominada desde el 1990 porque fueron compañeros de trabajo. Nos describió a la nominada como una persona honesta, decente, preparada y competente. Expresó: “Ella posee el temple el carácter y el temperamento necesario para el puesto. Tiene excelente expresión oral y escrita y es muy conocedora del Derecho”. En cuanto a la nominación que le hiciera el Gobernador a la licenciada nos comentó: “Ella cumple con los méritos para este nombramiento, la recomiendo favorablemente”.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en el Municipio de Guaynabo y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la Lcda. Marta Elisa González Yglesias.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### **CONCLUSIÓN**

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Marta Elisa González Yglesias con todos los atributos profesionales así como el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Superior. Tras examinar sus credenciales y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la nominación del Lcda. Marta Elisa González Yglesias como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

**RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.**

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que el Senado confirme el nombramiento de la licenciada Marta Elisa González Yglesias, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No escuchando ninguna, el Senado da su consentimiento al señor Gobernador para que extienda el nombramiento a la licenciada Marta Elisa González, como Juez Superior.

Próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, en los próximos dos (2) minutos estaremos recibiendo el Informe Final del último nombramiento que estaremos considerando. Para los compañeros Senadores y Senadoras, éste será el último nombramiento que veremos en nuestro Calendario antes de la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Bien breve el receso en el Senado para llevar a cabo el último nombramiento. Con esto debemos tener la última acción que va a llevar a cabo el Senado en cuanto a esta Sesión Extraordinaria.

Breve receso del Senado.

**RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,  
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión **Permanentes**:

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Aniano Rivera Torres, para Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se reciba el Informe Positivo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye en el Calendario de asuntos del día de hoy.

Que se llame el nombramiento. Adelante con el nombramiento.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Aniano Rivera Torres, para el cargo de Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Aniano Rivera Torres, nominado al cargo de Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

#### **BASE LEGAL**

El Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010 crea la Comisión Apelativa del Servicio Público como un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito en el que se atenderán casos laborales, de administración de recursos humanos y de querellas, tanto para los empleados que negocian al amparo de la Ley Núm. 45 - 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”, como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Núm. 184 - 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.<sup>35</sup>

La Comisión estará integrada por un Presidente y seis (6) Comisionados Asociados, los cuales serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Tanto el Presidente, como tres (3) de los Comisionados Asociados serán abogados admitidos al ejercicio de la profesión. Todos los Comisionados Asociados, incluyendo al Presidente, deberán tener vasto conocimiento y experiencia en el campo de la Administración de los Recursos Humanos, y en la aplicación y la defensa del principio de mérito en las relaciones obrero-patronales y serán nombrados inicialmente en sus cargos, por términos renovables. El Presidente será nombrado inicialmente por un término que vencerá el 31 de marzo de 2012 y posteriormente será nombrado por términos de diez (10) años. Los Comisionados Asociados serán nombrados inicialmente de la siguiente forma: uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2012, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2014, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2016, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2018, uno (1) por un término

---

<sup>35</sup> Artículo 4 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010 [3 LPRA XIII, Art. 4]

que vencerá el 31 de marzo de 2020 y uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2021. Todos los nombramientos posteriores serán por términos de diez (10) años a partir de la fecha de vencimiento del término anterior, a vencerse el 31 de marzo del año correspondiente.<sup>36</sup>

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus cargos por el término de su nombramiento y hasta que su sucesor tome posesión. En caso de surgir vacantes en la Comisión antes de expirar el término de sus nombramientos, el Gobernador designará un sustituto por el resto del término del funcionario sustituido.<sup>37</sup> Todos los miembros de la Comisión serán funcionarios a tiempo completo. No podrá ser miembro de la Comisión aquella persona que ejerza un cargo electivo durante el término para el cual fue electo por el pueblo. Durante el término de sus cargos no podrán ocupar ningún otro cargo público ni podrán devengar compensación de ninguna agencia de gobierno o entidad privada, ni practicarán su profesión u oficio.<sup>38</sup>

El Gobernador podrá iniciar, mediante la formulación de cargos, el procedimiento de destitución de un miembro de la Comisión por negligencia, conducta ilegal o impropia en el desempeño de su cargo. Tal procedimiento de destitución se iniciará mediante la formulación de cargos ante un Juez Administrativo designado por el Gobernador o el funcionario que este designe. El Juez Administrativo designado practicará la investigación correspondiente. Si luego de realizada la investigación se determinara que no existe causa, recomendará el archivo del caso. Si determinara que existe causa, el Juez Administrativo concederá una vista a la mayor brevedad posible para dar a las partes la oportunidad de ser oídas y presentar evidencia. Si el Juez Administrativo considerase que los cargos han sido probados emitirá una resolución y recomendará la destitución del miembro de la Comisión. El miembro de la Comisión destituido podrá apelar la decisión ante el Tribunal de Apelaciones dentro del término de treinta (30) días de recibida la notificación de dicha resolución.<sup>39</sup>

### HISTORIAL PERSONAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Aniano Rivera Torres, nació el 7 de junio de 1970, en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado y tiene una (1) hija. La familia reside en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

En el año 1991, el nominado se graduó de un Bachillerato en Artes con concentración en Filosofía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en el 1997, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En el año 2008, le concedieron un Diploma de Estudios Avanzados de la Universidad Complutense en Madrid, España. El 22 de enero de 1998, el nominado fue admitido a postular como Abogado en toso los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y el 4 de junio de 2004, fue admitido a ejercer la Notaría en Puerto Rico, Núm. 12295.

La experiencia profesional en los pasados diez (10) años del nominado, comenzando por el más reciente: Trabajó en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como Director de la Oficina de Oficiales Examinadores. En done era responsable de las actividades administrativas y operacionales de la Oficina; representaba al Secretario en las actividades que se le delegaban, entre otras (2005-2008). Entre el mes de julio de 2008 al mes de noviembre de 2009, fungió como Abogado III de la misma Oficina. Presidiendo vistas adjudicativas, en casos iniciados por la Agencia mediante la presentación de querellas o por particulares por impugnaciones de denegatoria de concesiones, licencias y/o personas, entre otras funciones.

---

<sup>36</sup> Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010 [3 LPRA XIII, Art. 5]

<sup>37</sup> Id.

<sup>38</sup> Id.

<sup>39</sup> Artículo 6 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010 [3 LPRA XIII, Art. 6]

Desde el año 2009 al mes de octubre de 2011, se dedicó a la práctica privada su Profesión. Su práctica se concentró en litigación de asuntos civiles, daños y perjuicios, así como administrativos en las agencias ambientales.

Entre el mes de octubre de 2011 al mes de agosto de 2012, laboró en el Área de Investigaciones y Procesamiento de la Oficina de Ética Gubernamental desempeñándose como Abogado II. Sus nuevas funciones consistían en investigar posibles infracciones de ley, representar a la Agencia en los foros administrativos y judiciales, redacción de documentos legales y representar al Director Ejecutivo en las actividades asignadas. En el mes de agosto de 2012, fue designado como Director Auxiliar del Área de Investigaciones de dicha Agencia. Como Director Auxiliar, era responsable de las actividades administrativas y operacionales del área; participaba como recurso en adiestramientos, seminarios y charlas, entre otras responsabilidades.

Desde el mes de enero de 2013 al presente, trabaja en la Oficina de Autoridad de Desperdicios Sólidos, en donde ha ocupado diferentes: Director de la Oficina de Asesoramiento Legal, Director Ejecutivo Interino, Director de la Oficina de Asesoramiento Legal, y, actualmente, como Director Ejecutivo.

### **ANÁLISIS FINANCIERO**

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El propósito de la evaluación fue verificar que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara razonablemente con los ingresos históricos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos y otras.

Durante el periodo evaluado, el nominado se ha desempeñado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos desde agosto del año 2016 hasta el presente. El nominado está casado bajo el régimen de total separación de bienes (capitulaciones), según el historial personal presentado.

El nominado ha cumplido con la responsabilidad de radicación de sus Planillas de Contribución Sobre Ingresos por los pasados cinco (5) años (2011-2015), según reflejan las copias de las referidas declaraciones como la certificación emitida por el Departamento de Hacienda el 14 de noviembre de 2016. Además, se confirmó que las referidas planillas fueron radicadas en o antes del decimoquinto día del cuarto mes posterior al cierre del año natural, según dispone la sección 1061.16(a)(1) del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 31 de enero de 2011.

El nominado no tiene deudas de ningún concepto con el Departamento de Hacienda, según refleja la certificación de deuda emitida por la agencia el 14 de noviembre de 2016. Tampoco tiene deudas vencidas de ningún concepto con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), según evidencia el estado de cuenta emitido por la agencia el 15 de noviembre de 2016.

El nominado tiene un caso de pensión alimentaria a través de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) según refleja la certificación negativa de caso de pensión alimentaria emitida por la agencia el 18 de noviembre de 2016. El referido caso se encuentra en cumplimiento.

El nominado presentó un estado financiero compilado certificado para el periodo que termina el 31 de diciembre de 2015. El mismo incluye el estado de condición financiera del nominado, así como notas suplementarias. La información provista en dicho estado financiero es cónsona con la información provista en los informes completados por el nominado y las declaraciones fiscales evaluadas. El referido informe refleja una condición económica estable. Por otro lado, el informe de crédito no presenta anotaciones/deficiencias significativas de incumplimiento con sus acreedores.

Se revisó su estado financiero personal y el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*, sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales a juicio del CPA comparan razonablemente.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado mantiene un historial satisfactorio de cumplimiento contributivo y manejo de sus responsabilidades financieras personales.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental nos informó<sup>40</sup> haber revisado la información contenida en el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos* presentado por el Lcdo. Aniano Rivera Torres para el cargo que ha sido nominado y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

### INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

#### **a. Entrevista al nominado, Lcdo. Aniano Rivera Torres:**

Nuestro recurso investigativo entrevistó al nominado, quien preguntado sobre qué representa para usted, en términos personales y profesionales, esta nominación como Comisionado Asociado, indicó que: *“Recibí la nominación de comisionado asociado con profunda alegría y humildad. Alegre anti por el reto personal como profesional que implica. De una parte, crecimiento intelectual y profesional sustancial. De la otra, aportar al mejor funcionamiento del sistema adjudicativo del País”*.

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a las razones que lo motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Comisión Apelativa, a lo que el Licenciado contestó que: *“Acepto el reto de formar parte de la comisión apelativa del servicio público con el deseo de contribuir a la eficiencia y mejoramiento de la justicia laboral. Es imprescindible proveer a los trabajadores un sistema adjudicativo justo y eficiente”*.

Cuáles serán sus prioridades como Comisionado, el nominado puntualizó que: *“La comisión apelativa necesita proveer a las relaciones obrero patronales una certeza de adjudicación de controversias. No es aceptable que los casos demoren años en verse o resolverse. Justicia tardía en estos casos, resulta la mayor calamidad para estos procesos”*.

Finalmente, cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Oficina, el Lcdo. Torres Carrión respondió: *“De mi formación profesional, mi experiencia como oficial examinador e investigador de infracciones de ley aportarán a mi desempeño en la comisión. Durante varios años fungí como oficial examinador. Esto me enriqueció*

---

<sup>40</sup> Carta fechada 1 de diciembre de 2016, de la Lcda. Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

*grandemente en el proceso adjudicativa. De otra parte, fungí como investigador en la oficina de ética gubernamental por casi dos años. Indudablemente me permite evaluar y detectar las datos y dirimir posibles infracciones de ley”.*

**b. Referencias personales, profesionales y comunidad**

Se entrevistó al **Lcdo. Élix Morales Cubero**, Abogado y amigo del nominado desde la Escuela de Derecho. Comentó sobre el licenciado Rivera Torres: *“Es un caballero, muy educado, responsable y recto”*. Sobre su nominación a la Comisión Apelativa del Servicio Público nos dijo: *“Es un profesional en todo el sentido de la palabra y está muy comprometido con el Servicio Público. Estoy seguro que hará una excelente labor y cuenta con mi apoyo cien por ciento”*.

Conversamos con el Secretario de Asuntos del Consumidor, **Hon. Nery E. Adames Soto**, quien nos informó que conoció al Lcdo. Aniano E. Rivera Torres a finales de la década del noventa en el Tribunal de Apelaciones. Luego de esto, siguió compartiendo con el nominado en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Lo describió como una persona seria, estudiosa, recta y conocedor del Derecho. En cuanto a la nominación como Comisionado de la Comisión Apelativa del Servicio Público nos dijo: *“Ya sea desde esa posición o desde cualquier otra siempre dará un buen servicio al País”*.

De igual forma, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, **Hon. Nelson J. Santiago Marrero**, compartió con el nominado en reuniones en La Fortaleza mientras el Secretario fungía como Asesor Legal de la Mansión Ejecutiva y el nominado representaba a la Administración de Desperdicios Sólidos (ADS), agencia para la cual luego fungió como Director Ejecutivo Interino. Después de esto, el entrevistado recibió un nombramiento como Director Ejecutivo de la ADS, por lo cual volvió a trabajar de manera directa con el nominado como Director de la División Legal. Lo describió como buen profesional, comprometido con su trabajo, leal, honesto, franco, serio, muy íntegro, recto y con entereza. *“Dice las cosas como son”*. En cuanto al trato con sus demás compañeros de trabajo, tanto a nivel gerencial, ejecutivo y entre sus pares nos expresó que siempre fue uno de mucho respeto, pero con firmeza cuando así lo ameritaba. *“Siempre lo vi como un par. En los momentos que fue necesario, me sentí en la confianza de dejarlo como Director Ejecutivo Interino”*. Al preguntarle sobre que le parecía la nominación, nos dijo que es muy acertada. *“Por lo que conozco de su historial profesional, es una nominación merecida y un paso correcto, ya que tiene la preparación, capacidad y la experiencia necesaria para ocupar el cargo. Trabajó en otras entidades públicas con roles adjudicativos. Tengo la certeza de que tiene las herramientas para desempeñar ese cargo. Sé que no nos va a defraudar”*.

## RESUMEN DE HALLAZGOS

**1. Análisis Financiero**

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado mantiene un historial satisfactorio de cumplimiento contributivo y manejo de sus responsabilidades financieras personales.

**2. Investigación de Campo**

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo del Lcdo. **Aniano Rivera Torres** para el cargo de Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas,

Calendario y Asuntos Internos”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ha sido llamado el nombramiento del licenciado Aniano Rivera Torres, como nominado al cargo de Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público. Usted dirá.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos entonces, Presidente, que se confirme el nombramiento.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a este nombramiento? No escuchando ninguna, el Senado de Puerto Rico ofrece su consentimiento a la nominación del licenciado Aniano Rivera Torres, nominado al cargo de Comisionado Asociado de la Comisión Apelativa del Servicio Público. Que se le informe al Gobernador inmediatamente que el Senado ha brindado su consentimiento.

Próximo asunto.

-----

SR. TORRES TORRES: Presidente, breve receso en Sala para pasar al Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala para pasar al Calendario de Votación Final.

### RECESO

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Informes Positivos.

### INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión **Permanentes**:

De la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 381.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del Informe Final sometido por la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, en torno a la Resolución del Senado 381, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva a la Administración de Vivienda Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación al proyecto de remodelación y modernización del Residencial Franklin Delano Roosevelt en el Municipio de Mayagüez, Puerto Rico.”

### “INFORME FINAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 381** somete a este Honorable Cuerpo Legislativo un **Informe de hallazgos**.

#### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 381** tiene como encomienda el ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva a la Administración de Vivienda Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación al proyecto de remodelación y modernización del Residencial Franklin Delano Roosevelt en el Municipio de Mayagüez, Puerto Rico.

#### II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la exposición de motivos de la resolución, el Residencial Franklin Delano Roosevelt se encuentra localizado en la zona oeste del país, específicamente en el Municipio de Mayagüez. Dicho residencial está compuesto por 600 unidades de vivienda ubicadas a través de los 31 edificios residenciales que contiene el complejo residencial. Además de las áreas residenciales, el complejo de apartamentos cuenta con áreas pasivas, áreas para practicar deportes y estacionamientos tanto para visitantes como para residentes. En el solar principal se encuentra localizado un parque de béisbol, una cancha de baloncesto techada con un gimnasio y baños, así como el edificio de Servicios a la Comunidad con el Centro Comunal, Talleres de Mantenimiento con Oficinas y lotes de estacionamientos.

En el año 2006 se anunció la remodelación y modernización de este Residencial con una inversión de cerca de 58 millones por parte de la Administración de Vivienda Pública. El proyecto de rehabilitación del Residencial Franklin Delano Roosevelt consiste de la modernización de 31 edificios existentes e incorporaría 3 nuevos edificios con viviendas nuevas para atender, en parte, el problema imperante de la falta de unidades de interés social que existe en la región oeste. Con este proyecto las unidades de vivienda disponibles en este complejo aumentarían de 600 a 665, atendiendo así el problema de falta de vivienda en el área.

Desde enero de 2006 la Administración de Vivienda Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AVP) comenzó con los trámites para la remodelación del Residencial. A pesar de esto poco más de 7 años desde que este proyecto de remodelación fue contratado, todavía no vemos los

resultados del mismo. Es inaceptable que ante la gran demanda de vivienda social en el área oeste este proyecto no inicie construcción lo antes posible.

Ante dicha situación, el Senado de Puerto Rico entiende imperante investigar exhaustivamente todo lo relacionado a este proyecto para que el mismo llegue a su etapa final, para así poder atender de manera diligente la demanda de vivienda social en el Municipio de Mayagüez.

### III. HALLAZGOS

#### Departamento de Vivienda (DV)

En comunicación escrita en Departamento de la Vivienda (DV) nos indica que mediante la Ley Núm. 58 del 9 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como “Ley para Reorganizar el Departamento de la Vivienda” se creó un nuevo concepto del departamento para que entre otras cosas pudiese ahora ser un facilitador en el desarrollo de vivienda de interés social a la misma vez que propicia la participación del sector privado en la construcción de viviendas dirigidas al mercado de interés social.

El proceso de modernización del residencial Franklin D. Roosevelt, el cual cuenta con 600 unidades distribuidas en 31 edificios comenzó con la contratación por parte de la Administración de Vivienda Pública (AVP) de la firma Behar-Ybarra & Assoc. P.S.C. (BYA) en enero de 2006. El contrato firmado incluía la remodelación y modernización de los 31 edificios existentes así como la incorporación de unos 3 edificios adicionales.

Ante la posibilidad de la remodelación, la Oficina Estatal de Conservación Histórica envió una comunicación escrita a AVP en abril de 2009 indicando que el residencial era potencialmente elegible para ser incluido en el registro nacional de lugares históricos. De acuerdo a dicha oficina el criterio para saber si un edificio se considera histórico o no se encuentra en las “características distintivas de un tipo, periodo o método de construcción o que representen la obra de un maestro o que poseen valores artísticos elevados o que representan una entidad significativa y distinguible cuyos componentes pueden carecer de distinción individual”. Ante la preocupación levantada por la Oficina Estatal de Conservación Histórica, que aunque reconoce la necesidad de que el residencial sea modernizado entiende que la misma podría tener efectos adversos sobre las cualidades históricas del edificio, AVP inició una serie de reuniones y consultas que permitieran darle paso a la remodelación del residencial.

El primero paso fue realizar una vista ocular en el proyecto tras la cual la Oficina Estatal de Conservación Histórica identifico definitivamente los valores arquitectónicos del edificio que debían conservarse luego de la remodelación. Los elementos identificados fueron:

- La volumetría y masa general de cada edificio
- La articulación tridimensional de las fachadas principales y secundarias
- El ritmo, dimensión proporción de las aperturas y fachadas
- Los núcleos de circulación vertical con todos sus elementos
- Diseño de balcones, quiebra soles, aleros, barandas y parapetos, bloques de terracota y postes para tendederos de ropa.

Una vez que se identificaron estos elementos, se inició un plan de acción ya que de acuerdo al título 36 CFR Parte 800 sección 800.1 establece que antes de la aprobación de cualquier uso de fondos federales las agencias tienen que cumplir con el “*National Historic Preservation Act*”, solicitando una evaluación temprana el proyecto.

Ante las determinaciones de la Oficina Estatal de Conservación Histórica se llevó a cabo una reunión el 6 de noviembre de 2011 para establecer conversaciones entre esa oficina y AVP en busca de una reconsideración que permitiera a AVP iniciar la remodelación, preservando en su estado original unos 6 edificios. La Oficina Estatal de Conservación Histórica de se sostuvo en su posición y el 15 de

febrero de 2012 así se lo comunicó a AVP estableciendo a su vez que esa sería su determinación final, por lo que entonces AVP inicio un nuevo proceso de propuestas que incluyeran en las mismas los requerimientos para preservar los edificios. Finalmente en septiembre del 2012 AVP presentó 2 nuevas propuestas y las mismas fueron avaladas por la oficina de preservación ya que las mismas no representaban un peligro para la conservación de los edificios. Luego de estos sucesos, AVP presento la propuesta de modernización a los residentes del residencial Franklin Delano Roosevelt, quienes se opusieron a la misma por entender que se desplazarían familias fuera de su comunidad. Concluye el DV los comentarios iniciales sometidos a esta Comisión mencionando que actualmente se están revisando las propuestas para la remodelación para abaratar costos, a pesar de que se tomó la determinación de por el momento detener el mismo ya que no se cuenta con los fondos suficientes para poder culminar la remodelación en su totalidad.

De acuerdo a lo indicado posteriormente por el DV en la vista pública celebrada el 26 de enero del presente año la remodelación del Residencial se hará por etapas. Al respecto el DV indicó que “el 9 de mayo de 2014 se envió carta de intención al diseñador para que revisara la propuesta y presentara los costos de acuerdo a las siguientes fases de trabajo: Documentos de Subasta, Contrato y Construcción, Subasta y Adjudicación, y Servicios de Construcción. A continuación el detalle de cada una de las fases:

- Fase I:** Esta fase incluirá el diseño de la modernización del Edificio de Administración y Mantenimiento Existente, la demolición y nueva construcción de las facilidades de mantenimiento regional, la relocalización en el *site* de dos edificios nuevos previamente diseñados, uno de 12 apartamentos de 4 habitaciones y otro de 12 apartamentos de 3 habitaciones. También, incluirá el mantener el diseño de la Égida ubicada en los terrenos del Centro de Cuido (“*Head Start*”) existente, que consiste de un edificio de 6 pisos con 60 apartamentos de 1 habitación, incluyendo el Centro de Cuido y área de estacionamiento. Esta fase se reduciría de 137 unidades a 84 unidades de vivienda e incluirá las revisiones al *site* correspondientes. Debe considerar un tiempo de construcción de 549 días calendarios para esta fase.
- Fase II:** Esta fase incluye la revisión al diseño de la modernización de los edificios 1 al 6 que consiste de 162 unidades de vivienda, teniendo en cuenta los parámetros de 504 y las directrices de SHPO. Debe incluir cualquier revisión al *site* que sea necesaria. Debe considerar un tiempo de construcción de 730 días calendarios para esta fase.
- Fase III:** Esta fase incluye la revisión al diseño de la modernización de los edificios del 7 al 12 y de los edificios del 25 al 31 que consiste de 234 unidades de vivienda, teniendo en cuenta los parámetros de 504 y las directrices de SHPO. Además, incluye la modernización de la cancha de baloncesto existente en esta área. Debe incluir cualquier revisión al *site* que sea necesaria y considerar un tiempo de construcción de 1098 días calendarios para esta fase.
- Fase IV:** Esta fase incluye la revisión al diseño de la modernización de los edificios 13 al 24 que consiste de 204 unidades de vivienda, teniendo en cuenta los parámetros de 504 y las directrices de SHPO. Además, incluye el parque de béisbol y la demolición de cancha de baloncesto techada existente en el proyecto. Debe incluir cualquier revisión al *site* que sea necesaria y considerar un tiempo de construcción de 915 días calendarios para esta fase.

El 18 de marzo de 2015, se logró un acuerdo con la firma BYA por la cantidad de \$1,855,109 y se procedió a solicitar la contratación al área de *Procurement*. Como parte del proceso, *Procurement* solicitó la aprobación de HUD para dicha contratación. HUD escribió una carta de comentario en el mes de julio de 2015 solicitando unas aclaraciones y un plan para cumplir con el límite de 5 años en los contratos de diseño. Se está trabajando para contestar dicha carta y recibir la autorización de HUD para contratar”.

### **Administración de Vivienda Pública (AVP)**

En sus comentarios la Administración de Vivienda Pública (AVP) nos hace un recuento muy similar al que nos hizo el Departamento de la Vivienda sobre el proceso de diseño inicial y las reuniones sostenidas con la Oficina Estatal de Conservación Histórica que desembocaron en los cambios al diseño propuesto originalmente. Dicha propuesta original buscaba la modernización de los 31 edificios ya existentes, los cuales son de 2 y 3 pisos y poseen apartamentos de 1, 2, 3, y 4 habitaciones. También se propuso la construcción de 2 nuevos edificios que tendrían 6 pisos, los cuales serían destinados para el uso de un centro de envejecientes. Uno de estos edificios incluiría 60 unidades de vivienda de 1 habitación para envejecientes, un área comercial, un patio interior y oficinas administrativas. El otro edificio sería de 35 unidades de vivienda, también para envejecientes. Los planes originales también proponían la construcción de un edificio de 3 niveles que conectaría las residencias de los envejecientes y el cual sería destinado a un centro de servicios múltiple. En dicho edificio se proponía la ubicación de oficinas administrativas, áreas de mantenimiento, talleres, biblioteca electrónica y un área comunal. Como si fuera poco el plan contemplaba la construcción de 42 unidades de vivienda tipo “walk-up” de 3 y 4 habitaciones. Este plan tenía un costo de \$73,941,375.16

Como mencionara también el Departamento de la Vivienda, la Oficina Estatal de Conservación Histórica no aprobó dicho plan, por lo que entonces surgieron dos propuestas de diseño alternas.

#### **Alternativa #1**

Reducción de 1 dormitorio por unidad para ganar espacio para la remodelación:

- En las unidades de 1 habitación se redistribuirán las paredes existentes para maximizar los espacios internos.
- Unidades de 2 habitaciones-se convertirán en unidades de 1 habitación.
- Unidades de 3 habitaciones-se convertirán en unidades de 2 habitaciones.
- Unidades de 4 habitaciones-se convertirán en unidades de 3 habitaciones.
- Para compensar parte de la pérdida en unidades de 3 y 4 cuartos, se añadirán 3 edificios de 3 y 4 habitaciones.

#### **Distribución Propuesta Alternativa # 1**

**Res. Franklin D. Roosevelt**

**Mayagüez, Puerto Rico**

Tipo de Edificio	Cantidad de Edificios	Unidades 504	Cantidad Unidades
A (1 hab)	16	10	420
B (2 hab)	12	18	144
C (3 hab)	3	4	36
C1 (3 hab) (NE)	1	4	35
D (4 hab) (NE)	2	4	30
Sub-totales	34	40	665

**Alternativa #2**

La alternativa considera la reducción de 1 dormitorio y la redistribución en las unidades de las esquinas de los primeros pisos de los edificios para obtener el espacio necesario para cumplir con los requerimientos de la Ley ADA (*American with Disabilities Act*) y los estándares del UFAS (*Uniform Federal Accesibility Standards*).

- En las unidades existentes de 1 habitación se redistribuirán las paredes existentes para maximizar los espacios internos. No se utilizarán para personas discapacitadas.
- Unidades de 2 habitaciones-se convertirán en unidades de 1 habitación.
- Unidades de 3 habitaciones-se convertirán en unidades de 2 habitaciones.
- Unidades de 4 habitaciones-se convertirán en unidades de 3 habitaciones.
- Para compensar parte de la pérdida en unidades de 3 y 4 cuartos, se añadirán 3 edificios de 3 y 4 habitaciones.

**Distribución Propuesta Alternativa #2****Res. Franklin D. Roosevelt****Mayagüez, Puerto Rico**

Tipo de Edificio	Cantidad de Edificios	Niveles	Unidades 504	Cantidad Unid
A (1 hab)	6	3	10	190
B (2 hab)	10	3	18	248
C (3 hab)	12	2	6	132
D (4 hab)	3	2	N/A	30
Nuevo Edif E (4 hab)	1	3	2	12
Nuevo Edif E-1 (4 hab)	1	3	2	18
Nuevo Edif F (3 hab)	1	6	2	35
Sub-totales	34		40	665

La AVP dejó establecido claramente que parte de la meta con esta remodelación es el aumentar el número de unidades de vivienda disponibles para los ciudadanos mayagüezanos. De acuerdo a las alternativas antes mencionadas las distribuciones de apartamentos en el residencial quedarían de la siguiente manera:

**Comparación de inventario de unidades****Res. Franklin D. Roosevelt****Mayagüez, Puerto Rico**

Tipo de Edificio	Cantidad Unidades Existentes	Alternativa #1 Cantidad Unidades	Alternativa #2 Cantidad Unidades

A (1 hab)	180	420	190
B (2 hab)	240	144	248
C + C1 (3 hab)	144	71	132
D (4 hab)	36	30	30
Nuevo Edif E (4 hab)	N/A	N/A	12
Nuevo Edif E – 1 (4 hab)	N/A	N/A	18
Nuevo Edif F (3 hab)	N/A	N/A	35
Sub-totales	600	665	665

A raíz de la presentación de estas dos nuevas alternativas, en octubre de 2012 la Oficina Estatal de Conservación Histórica emitió un comunicado indicando que ambas alternativas presentadas cumplían con los requerimientos de dicha oficina, por lo que daban su visto bueno para la remodelación. Es entonces que la AVP se reúne con los residentes de la comunidad representados a través de su Consejo de Residentes, quienes indicaron preliminarmente no estar de acuerdo con las propuestas ya que aún temían que residentes fueran desplazados de la comunidad. Los residentes pusieron por escrito sus inquietudes y en abril del 2013 entregaron las mismas a la administración de vivienda pública. Dichas inquietudes fueron discutidas entre AVP y representantes de la firma Behar & Ybarra quienes estarían a cargo de la modernización del residencial. Muchas de las inquietudes de los residentes fueron incorporadas al diseño y así se le comunicó en una reunión celebrada el 29 de abril de 2013. Los residentes aceptaron las explicaciones ofrecidas y se mostraron complacidos con la propuesta de construir una nueva estructura para incluir un “*Head Start*” y para albergar las oficinas de la Junta de Residentes.

Las peticiones de los residentes y la contestación a cada una de ellas pueden resumirse de la siguiente manera:

Solicitud de residentes	Como se atenderá la misma de acuerdo a reunión con AVP
Instalación de puertas nuevas en todos los apartamentos	La modernización comprehensiva va a incluir en el alcance de sus trabajos la remoción de las puertas existentes e instalación de todas las puertas nuevas.
Instalación de puertas de “closet” en los cuartos	La modernización comprehensiva va a incluir en el alcance de sus trabajos la remoción de las puertas existentes e instalación de todas las puertas nuevas, incluyendo las d los closets
Eliminar la puerta del balcón grande por puertas corredizas	BYA considerara y evaluara la solicitud presentada por los residentes para así implementarlo en el Plan Maestro.
Cambiar toda la cablería eléctrica	La modernización comprehensiva va a incluir en

	el alcance de sus trabajos la instalación de toda la cablería eléctrica en el complejo de vivienda. Estos trabajos serán diseñados a tono con los códigos vigentes.
Que los gabinetes tengan tope de loza y que sean los mismos en todas las viviendas	BYA considerara y evaluara la solicitud presentada por los residentes para así implementarlo en el Plan Maestro.
Lozas en el piso del baño e instalar calentadores de agua en la pared	BYA considerara y evaluara la solicitud presentada por los residentes para así implementarlo en el Plan Maestro.
Pintar el residencial de un solo color	BYA trabajara en conjunto con los residentes en la selección del color exterior e interior de las unidades de vivienda.
Cambiar las tuberías de desagüe	La modernización comprehensiva va a incluir en el alcance de sus trabajos toda la infraestructura existente sanitaria y de agua potable y la instalación de un nuevo sistema.
Instalar un elevador en la oficina de administración, ya que en el segundo piso se encuentra el “Boys and Girls Club”	La modernización comprehensiva va a incluir en el alcance de sus trabajos unas mejoras al edificio de Administración y Centro Comunal. Los trabajos van a incorporar, entre otras cosas, la instalación de un elevador y reacondicionamiento de la escalera de servicio existente.
Instalar terrazo en las escaleras	Se considerara y se evaluara a instalación de terrazo
Instalar luces en los balcones	La modernización comprehensiva va a incluir en el alcance de sus trabajos el suplido e instalación de todas las luminarias eléctricas tanto para el interior de las unidades como para las áreas exteriores.
Instalar malas de púas para combatir la invasión de palomas	BYA considerara y evaluara la solicitud presentada por los residentes para así implementarlo al Plan Maestro.
Instalar las mismas ventanas en todos los apartamentos	La modernización comprehensiva va a incluir en el alcance de sus trabajos la remoción de las ventanas existentes en instalación de todas las ventanas nuevas. Las ventanas serán del mismo tipo para garantizar la uniformidad del proyecto.
Construir un parque pasivo para los niños	El Plan Maestro va a incorporar en su diseño un parque pasivo para niños con equipos de juegos, bancos, zafacones, paisajismo y buena iluminación en general.
Construir una pista de correr dentro del parque de pelota	El Plan Maestro va a incorporar en su diseño una superficie para caminar y correr en la periferia del parque de beisbol remozado.

<p>Instalar un portón tipo ferrocarril en el parque o cambiar las verjas para que no coloquen caballos adentro</p>	<p>El Plan Maestro contemplara la remoción de la verja existente y la instalación de una nueva verja con sus portones de entrada en los cuales se van a controlar el acceso al área de juego.</p>
<p>Colocar una placa que diga el nombre del residencial, año de fundación e información de Franklin Delano Roosevelt</p>	<p>El pedido de identificación del residencial será incorporado al Plan Maestro. Esta placa estará localizada en un lugar estratégico para que no pase desapercibida.</p>

\*BYA= Behar-Ybarra & Assoc.

En vista pública celebrada el 26 de enero de 2016, AVP le indicó a esta Comisión que “debido a las reducciones en el presupuesto de mejoras permanentes, el contrato de diseño se contempla para el año 2018”. Como parte de los documentos entregados por la AVP a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles se incluyeron fotos de la propuesta de desarrollo para los trabajos de remodelación que se harán en el Residencial, algunas de las cuales compartimos a continuación:





### Municipio de Mayagüez

El Municipio de Mayagüez compareció inicialmente por escrito en comentarios sometidos a esta Comisión el 16 de enero de 2014. En dichos comentarios, el Municipio por voz de su alcalde Hon. José Guillermo Rodríguez nos indica que entienden es inaceptable que a pesar de la gran demanda que existe en el área oeste por unidades de viviendas para personas de escasos recursos este proyecto de construcción no haya iniciado su construcción según programado. El Municipio trae a la atención de esta comisión varias obras de mejoras a la infraestructura de la avenida estatal Nenadich, la cual discurre precisamente por frente al residencial. Dichas mejoras son necesarias para que entre otras cosas las aceras cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Federal ADA. También hay que corregir allí problemas de inundaciones, encintados y repavimentación de la zona y el municipio entiende el Departamento de Vivienda debe exigir que las mismas sean incluidas como parte de la construcción propuesta, puesto que las mismas redundarán en beneficios a la comunidad.

Concluye el Municipio su primera comparecencia indicando que “nuestra Constitución establece que nuestros ciudadanos tienen el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Más tarde, y por motivo de la celebración de una vista pública de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles el Municipio de Mayagüez compareció y en los comentarios sometidos en esa ocasión indicaron que “el Residencial Franklin D. Roosevelt se entregó oficialmente para ocupación el 31 de marzo de 1955, como parte de los esfuerzos locales de proveer vivienda asequible cerca de los lugares de empleo, en los inicios de la era industrial de la Historia de nuestro Pueblo. Este Complejo de Vivienda, ubicado en localización privilegiada, consta de 600 unidades de vivienda y otras edificaciones administrativas, recreativas y culturales. Su acceso principal es por la Calle Nenadich, una de las principales vías de acceso a importantes Agencias Gubernamentales, Escuelas y Comercio del Casco Urbano.

Como es de esperarse con el pasar del tiempo, estas estructuras y todos los sistemas de infraestructura física han ido deteriorándose y al pasar de los años, las deficiencias de mantenimiento se han atendido día a día por personal de Administración. No obstante, ya para el 1995, se había presentado a la Administración de Vivienda Pública la necesidad de incluir El Residencial Franklin D. Roosevelt en el Plan de Modernización. Toda vez que las mejoras necesarias iban más allá de las del día a día. A esos efectos, en el año 1994 al 1996 la AVP realizó unas mejoras cosméticas al Residencial, titulando las obras como "Modernización Parcial". Los trabajos incluyeron verjas, rejas, algunas puertas, algunos gabinetes de cocina y pintura. Las necesidades más apremiantes presentadas por el Agente Administrador en ese momento y la Administración Municipal de Mayagüez a la Administración de Vivienda Pública fueron ignoradas.

Ante la presión de la Comunidad por la incomodidad con los trabajos y gracias a los Procesos Reglamentarios de Vistas Públicas, la AVP entró al Residencial Franklin D. Roosevelt en el Plan de Modernización dentro del Plan Anual de cinco años. Esto alrededor del 1997. Dos años después, en el 1999, de manera impropia se retiró del Plan para asignar los recursos a otras jurisdicciones. La AVP en ese momento, opinó sin entrar en el Análisis Profesional correspondiente, que la modernización era muy onerosa y prefirió que las familias que allí residían, siguieran viviendo con todos los problemas de infraestructura existentes”.

El municipio de Mayagüez cerró su exposición indicando que “no tenemos conocimiento de cuál ha sido el resultado de esa gestión, aunque sí conocemos que el deterioro físico cada vez es mayor. La Reglamentación Federal establece que toda decisión o cambio referente a inclusiones o exclusiones en el Plan de Modernización, tiene que ser consultado a los residentes (*24 CFR 964, Sub-Part B-Tenant Participation*)” y entienden que esas consultas con los residentes no se han llevado a cabo.

#### IV. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

El proceso de remodelación del residencial Franklin D. Roosevelt ha sido uno largo y tedioso para la comunidad que ha visto en el proceso como lo que antes llamaron su hogar continua deteriorándose con el paso del tiempo ante sus ojos. En el año 2006 se anunció la remodelación y modernización de este Residencial con una inversión de cerca de 58 millones por parte de la Administración de Vivienda Pública. Ante la posibilidad del inicio de dicha remodelación, la Oficina Estatal de Conservación Histórica envió una comunicación escrita a AVP en abril de 2009 indicando que el residencial era potencialmente elegible para ser incluido en el registro nacional de lugares históricos, lo que posteriormente se confirmó.

Esta determinación obligó a AVP a iniciar un nuevo proceso de propuestas que incluyeran en las mismas los requerimientos para preservar los edificios exigidas por el “*National Historic Preservation Act*”. Eventualmente en el 2012 AVP presentó las propuestas de modernización avaladas por la oficina de preservación a los residentes del residencial Franklin Delano Roosevelt, quienes se opusieron a la misma por entender que se desplazarían familias fuera de su comunidad. Luego los residentes sometieron una lista de peticiones las cuales fueron atendidas por la firma de arquitectos que tiene a su cargo el proyecto, Behar-Ybarra & Assoc. El proceso se dilató tanto que en estos momentos, y debido a la situación económica que vive el país se produjeron reducciones en el presupuesto de mejoras permanentes de AVP, por lo que el contrato de diseño se contempla para el año 2018.

Reconocemos que el municipio de Mayagüez tiene una gran necesidad de vivienda pública, la cual podría aliviarse con la remodelación y entrega de apartamentos en el Residencial Franklin D. Roosevelt. Por lo que solicitamos al Departamento de la Vivienda y a la Administración de Vivienda Pública que coloquen a este Residencial entre las prioridades de la agencia para la asignación de

presupuesto para mejoras. Los residentes llevan ya una década esperando por un proyecto, que aunque sabemos tiene una características especiales por tratarse de un edificio histórico, ha tenido un progreso muy lento.

**POR TODO LO ANTES**, muy respetuosamente, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles recomienda al Alto Cuerpo Legislativo que se acoja este Informe con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones, relativas a la **Resolución del Senado Núm. 381**.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico al 24 de junio de 2016.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge Suárez Cáceres  
Presidente  
Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles  
Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se reciba el Informe de la Resolución del Senado 381.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se forme un Calendario de Votación Final con las siguientes medidas: Resoluciones del Senado 1446 y 1449; Proyectos de la Cámara 2383; 2876; 2924 en su reconsideración; 2930; 3001; 3011. Solicitamos, Presidente, proceda con la Votación Final, y que constituya el Pase de Lista oficial....

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿usted podría repetir los proyectos?

SR. TORRES TORRES: Con mucho gusto, Presidente.

Resoluciones del Senado 1446; 1449; Proyectos de la Cámara 2383; 2876; 2924 en su reconsideración; 2930; 3001 y 3011.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. TORRES TORRES: Ese sería el Calendario, Presidente, Votación Final. Solicitamos proceda con la misma y que constituya el Pase de Lista oficial para todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a esta petición del señor Portavoz? No habiendo ninguna objeción, Votación Final, que se toque el timbre.

Si algún Senador va a emitir un voto explicativo o va a solicitar una abstención, éste es el momento de hacerlo.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconozco a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Voto Explicativo al P. de la C. 2924.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado.

¿Algo más?

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, de igual manera para votar a favor, pero con un voto explicativo, del 2924.

SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 2924 la Senadora va a emitir un voto explicativo, debidamente consignado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, un voto explicativo, señor Presidente, al Proyecto de la Cámara 2924.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado, voto explicativo al Proyecto de la Cámara 2924.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador “Chayanne” Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Para unirme al voto explicativo del compañero Larry Seilhamer al P. de la C. 2924.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para extender el voto explicativo a la Delegación del Partido Nuevo Progresista, del 2924.

SR. PRESIDENTE: ¿Para extender?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se extienda el voto explicativo a los miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Debidamente consignado.

¿Algo más?

Yo voy a emitir un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 2924 también, como los compañeros, si leo el de ustedes a lo mejor me uno al de ustedes. Pero quiero –estoy bromeando, es broma, es broma, una broma– voy a emitir un voto explicativo al 2924.

Senador Dalmau, vamos a abrir la Votación en este momento.

Que se abra la Votación.

Se cierra la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### R. del S. 1446

“Para designar el área comprendida en el sótano del Capitolio, en jurisdicción del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se conoce como “Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño” con el nombre de “Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño Antonio J. Fas Alzamora”; y develar las tarjetas correspondientes.”

### R. del S. 1449

“Para reiterar al Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, la solicitud de indulto presidencial de Oscar López Rivera, preso político puertorriqueño, de la cárcel federal.”

P. de la C. 2383

“Para crear la “Carta de Derechos de Empleados y Empleadas en el Servicio Doméstico”; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2876 (segundo informe)

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para eliminar las excepciones de contratos a ser remitidos a la Oficina del Contralor y establecer que el Contralor podrá determinar mediante reglamento qué contratos estarán exentos de ser remitidos a la Oficina del Contralor.”

P. de la C. 2924 (rec.)

(Derrotado)

“Para enmendar los incisos (d), (e), (j) y (p) del Artículo 1.1; se añade el número 17 al inciso (a) del Artículo 2.2; se añade un inciso (e) al Artículo 3.1; se enmienda el Artículo 3.2; se enmienda el Artículo 3.4 para derogar el lenguaje del inciso (a) y sustituirlo con un nuevo lenguaje y enmendar el inciso (b); se enmienda el Artículo 3.5; se enmiendan los incisos (a), (a)(1), (b)(1), derogar el lenguaje de los incisos (b)(6) al (b)(8), reenumerar el inciso (b)(9) como inciso (b)(6) y añadir un inciso nuevo como (b)(7) del Artículo 3.6; se enmienda el título, el inciso (a) y derogar el lenguaje de los incisos (b), (c), (c)(1) y (c)(2) y para enmendar y reenumerar el inciso (d) como inciso (b) del Artículo 3.9; derogar el inciso (a), enmendar el inciso (b) y reenumerar como (a) y reenumerar el inciso (c) como (b) del Artículo 3.11; enmendar el Artículo 3.14; enmendar el título del Capítulo 4; enmendar el inciso (a)(2) del Artículo 4.1; enmendar el Artículo 4.2; enmendar el inciso (a) del Artículo 4.3; enmendar el título, derogar el inciso (a), enmendar el inciso (a)(1) y reenumerarlo como (a), enmendar el inciso (a)(2) y reenumerarlos como (b), enmendar el inciso (a)(3) y reenumerarlo como (c), enmendar el inciso (a)(4) y reenumerarlo como (d), enmendar el inciso (a)(5) y reenumerarlo como (e), derogar el inciso (b), enmendar el inciso (c) y reenumerarlo como (f), enmendar el inciso (d) y reenumerarlo como (g) del Artículo 4.4; derogar retroactivamente al 24 de diciembre de 2013 el Artículo 4.4(a); enmendar el inciso (a), derogar el inciso (b), reenumerar el inciso (c) como (b), reenumerar el inciso (d) como (c) y reenumerar el inciso (e) como (d) del Artículo 4.5; enmendar el inciso (a), derogar los incisos (b) y (c) y reenumerar el inciso (d) como (b) del Artículo 4.6; enmendar el inciso (a) y (b)(1) del Artículo 5.1; derogar los Artículos 5.2 y 5.3; reenumerar el Artículo 5.4 como Artículo 5.2, derogar el inciso (b) y se reenumera el inciso (c) como (b); reenumerar el Artículo 5.5 como Artículo 5.3 y se enmiendan los incisos (a) y (b) y se añade un inciso (d); reenumerar el Artículo 5.6 como Artículo 5.4; reenumerar el Artículo 5.7 como Artículo 5.5 y se enmiendan los incisos (a)(1) y (b); reenumerar el Artículo 5.8 como Artículo 5.6 y se añade un inciso (c); reenumerar el Artículo 5.9 como Artículo 5.7 y se enmienda el contenido del mismo; reenumerar el Artículo 5.10 como Artículo 5.8 y se enmienda el inciso (b) y (c); reenumerar el Artículo 5.11 como 5.9 y el Artículo 5.12 como 5.10; enmendar el inciso (c)i del Artículo 6.1; enmendar el inciso (a)(1) y añadir un inciso (a)(7) del Artículo 6.3; derogar el Artículo 7.4; reenumerar el Artículo 7.5 como 7.4; enmendar el inciso (a) de la Sección 4 de las Disposiciones Transitorias, de la Ley 160-2013 conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2930

“Para enmendar el Artículo 2, el Artículo 19, el Artículo 23, el Artículo 30-A y el Artículo 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de añadir y definir términos, y reenumerarlos a base de su estricto orden alfabético; disponer que al momento de establecer, modificar o revisar una pensión alimentaria se le ordenará al padre o a la madre o a ambos proveer sustento médico para beneficio de un o una menor alimentista; para establecer la información que el Tribunal de Primera Instancia o el Juez Administrativo deberá remitir al Registro Estatal de los Casos de Pensiones Alimentarias de la Administración; para establecer que el Departamento de Hacienda de Puerto Rico deberá requerir una certificación de la ASUME de la cual se desprenda si la persona no custodia adeuda o no pensión alimentaria antes de proceder a pagar un premio por concepto de lotería tradicional o lotería electrónica; para establecer que en los casos en los que por primera vez se encuentre a la parte alimentante incurso en desacato por haber incumplido una orden de pensión alimentaria el Tribunal preferentemente ordenará la reclusión domiciliaria de la parte si esta cumple con una serie de condiciones; y para otros fines.”

P. de la C. 3001

(Derrotado)

“Para añadir un nuevo Artículo 8 en la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Fiscal de 2006”; a los fines de disponer que no se aprobará ninguna Ley o Resolución sin mediar antes una certificación de fondos disponibles si dicha Ley o Resolución requiere la erogación de fondos públicos para su consecución; realizar la correspondiente reenumeración de Artículos; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 3011

“Para enmendar los incisos (a), (f), (g) y (h), añadir un nuevo inciso (b) y realizar la reenumeración correspondiente de los incisos en el Artículo 3 respectivamente; enmendar el inciso (b) del Artículo 5; enmendar el Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los actuales Artículos 7 y 8 como los Artículos 8 y 9, enmendar el Artículo 8 respectivamente, de la Ley 156-2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Postparto”, a fin de clarificar las disposiciones de esta Ley, para garantizar a la futura madre la compañía de la persona de su elección durante el trabajo de parto, nacimiento y postparto; establecer mayores salvaguardas al derecho de la futura madre a estar informada sobre los tratamientos y procedimientos que puedan acontecer durante su cuidado prenatal, su trabajo de parto y el alumbramiento; e imponer al Departamento de Salud como parte de su responsabilidad de dar a conocer las disposiciones de esta Ley, preparar material informativo que ilustre cabalmente los postulados de la misma, o tenerlo disponible mediante la vía electrónica; imponerle a las facilidades de salud que tengan visible un cartelón informativo sobre los postulados de esta Ley, y para que éstos le distribuyan copia de esta Ley, a las mujeres embarazadas al hacer su preadmisión para el parto; y para otros fines relacionados.”

**VOTACION**

Las Resoluciones del Senado 1446; 1449; los Proyectos de la Cámara 2383; 2876 (segundo); 2930 y 3011, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Gilberto Rodríguez Valle, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 3001, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Gilberto Rodríguez Valle, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 12

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2924 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Gilberto Rodríguez Valle, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 11

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, José O. Pérez Rosa, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Excepto el Proyecto de la Cámara 3001 y el Proyecto de la Cámara 2924, todos los demás proyectos han sido aprobados y serán enviados al Gobernador para su consideración y su posible firma para convertirlos en ley.

-----

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso yo quisiera informarle al Cuerpo que simplemente como un tema de información, ya hay 100,700 firmas, la "Solicitud de excarcelación de Oscar López" habíamos pedido desde el sábado en la mañana había 80,000 firmas. Ya hoy lunes, a esta hora, se anuncia que hay 100,700 firmas, lo que ha superado el número de 100,000. Eso significa que en dos días y medio hemos logrado, Puerto Rico ha logrado cerca de 20,000 firmas. Le agradezco mucho a todos los que participaron. Y esperaremos y seguiremos luchando para esto.

Adelante, señor Portavoz.

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,  
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 154.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, siete informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 111; 142; 172; 231; 446; 712 y 988.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un Informe Concurrente con el informe radicado por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, en torno a la R. del S. 133.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1663, sin enmiendas.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un Informe Concurrente con el informe radicado por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno al P. del S. 84.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación de las R. C. de la C. 136; 459; 467; 594 y el Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 595.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, varios informe, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 417; 605; 606; 638; 648; 660 y 859.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos Informes Concurrentes con los informes radicados por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a los P. del S. 178 y 312.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se reciban los Informes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para unir a todo el Senado a la Resolución del Senado 1446.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, a la Resolución del Senado 1446.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, levantar los trabajos de esta Cuarta Sesión Extraordinaria de la Decimoséptima Asamblea Legislativa, “sine die”.

SR. PRESIDENTE: Hay una petición ante el Cuerpo para levantar los trabajos de esta Sesión Extraordinaria de la Decimoséptima Asamblea Legislativa hoy, 5 de diciembre, a las ocho y dieciocho de la noche (8:18 p.m.) “sine die”. ¿Alguna objeción? No habiendo ninguna objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos de esta Sesión Extraordinaria, habiendo cumplido su trabajo. Agradecido a todos los equipos de los Senadores, los trabajos de la prensa, a los visitantes, los equipos de Secretaría, a nuestra Secretaria, al equipo completo. Gracias a todos ustedes por el trabajo que han hecho en esta Sesión Extraordinaria; y se le informará al País el resultado de la misma.

A las ocho y diecinueve de la noche (8:19 p.m.) levanto los trabajos hoy, 5 de diciembre de 2016, “sine die”.

**INDICE DE MEDIDA  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
5 DE DICIEMBRE DE 2016**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
P. de la C. 2924 (rec.).....	45777 – 45778
Informe Final en torno a la R. del S. 71 .....	45783 – 45784
Informe Final en torno a la R. del S. 242 .....	45785
Informe Final en torno a la R. del S. 243 .....	45785 – 45786
Informe Final en torno a la R. del S. 357 .....	45786 – 45787
Informe Final en torno a la R. del S. 384 .....	45787 – 45791
Informe Final en torno a la R. del S. 420 .....	45791 – 45792
Informe Final en torno a la R. del S. 438 .....	45792 – 45799
Informe Final en torno a la R. del S. 489 .....	45799 – 45800
Informe Final en torno a la R. del S. 860 .....	45800 – 45801
Informe Final en torno a la R. del S. 882 .....	45801 – 45808
Informe Final en torno a la R. del S. 892 .....	45808 – 45810
Informe Final en torno a la R. del S. 967 .....	45810 – 45811
Informe Final en torno a la R. del S. 1079 .....	45811 – 45812
Informe Final en torno a la R. del S. 1229 .....	45812 – 45814
Nombramiento del Capitán Fulgencio Anavitate Santiago .....	45814 – 45817
Nombramiento del Sr. Jorge Alexis Miró López.....	45817 – 45821
Nombramiento de la Lcda. Rosabelle Padín Batista.....	45822 – 45827
Nombramiento del Lcdo. Edwin Ortiz Rivera III.....	45827 – 45431
Nombramiento de la Lcda. Wilda J. Nin Pacheco .....	45832 – 45836
Nombramiento de la Lcda. María Inés Delannoy De Jesús .....	45837 – 45845
Nombramiento de la Lcda. Yarely Sánchez Courtney.....	45845 – 45850
Nombramiento del Prof. Damián Lugo Bertrán .....	45850 – 45853
Nombramiento de la Sra. Naíma I. Rodríguez Rivera .....	45853 – 45856
Nombramiento del Sr. Jesús J. Vázquez Negrón.....	45856 – 45859
Nombramiento de la Dra. Carol Salas Pagán .....	45859 – 45864

**MEDIDAS****PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. Zulmarie Alverio Ramos.....	45865 – 45876
Nombramiento del Lcdo. Luis Ortiz Ortiz .....	45876 – 45884
Nombramiento de la Lcda. Cariangeli León Moraza.....	45884 – 45888
Nombramiento del Lcdo. Luis J. López Valdés .....	45888 – 45900
Nombramiento de la Lcda. Nanette Marie Benítez Monllor .....	45900 – 45905
Nombramiento de la Lcda. Marilyn F. Medina Alicea .....	45905 – 45911
Nombramiento de la Lcda. Liza M. Delgado González.....	45911 – 45916
Nombramiento del Lcdo. Jan Carlos Bonilla Silva .....	45925 – 45930
Informe Final en torno a la R. del S. 246 .....	45931 – 45932
Informe Final en torno a la R. del S. 790 .....	45932 – 45933
Nombramiento de la Lcda. Melanie Lora Marzán.....	45934 – 45937
Nombramiento de la Lcda. Heidy V. Rivera González.....	45937 – 45942
P. de la C. 3001 .....	45947 – 45949
P. de la C. 2876 (segundo informe) .....	45984 – 45985
P. de la C. 2930.....	45985
P. de la C. 3011 .....	45986
Informe Final en torno a la R. del S. 176 .....	45986 – 46002
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 887.....	46002 – 46007
R. del S. 1446.....	46007 – 46008
Nombramiento del Lcdo. Efraín De Jesús Rodríguez.....	46008 – 46012
Nombramiento de la Lcda. Karla Z. Pacheco Alvarez.....	46012 – 46016
Nombramiento de la Lcda. Gina R. Méndez Miró .....	46017 – 46031
R. del S. 1449.....	46032 – 46034
Informe Final en torno a la R. del S. 93 .....	46036 – 46055
Informe Final en torno a la R. del S. 544 .....	46055 – 46057
Informe Final en torno a la R. del S. 601 .....	46057 – 46063
Nombramiento de la Lcda. Marta E. González Yglesias .....	46066 – 46069
Nombramiento del Lcdo. Aniano Rivera Torres .....	46070 – 46075
Informe Final en torno a la R. del S. 381 .....	46076 – 46086